II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO

APROBACIÓN DEFINITIVA del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001

(2001/110/CE, CECA, Euratom)

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el tercer párrafo del apartado 4 y el apartado 7 de su artículo 272,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 7 de su artículo 78,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 7 de su artículo 234,

Visto el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 [2], y, en particular, su artículo 15,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [3],

Vista la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, en virtud del apartado 24 del citado Acuerdo interinstitucional,

Visto el ajuste técnico de las perspectivas financieras sobre la base de las previsiones y de los datos económicos, en virtud de lo dispuesto en el apartado 15 del citado Acuerdo interinstitucional,

Visto el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001, presentado por la Comisión,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001, establecido por el Consejo,

Vistas las deliberaciones del Parlamento Europeo de 26 de octubre de 2000,

Visto el resultado de las deliberaciones del Consejo, de 24 de noviembre de 2000, sobre las propuestas de modificación y las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 26 de octubre de 2000,

---

[1] DO L 356 de 31.12.1977, p. 1.
[2] DO L 326 de 18.12.1999, p. 1.
[3] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Vistas las notas rectificativas nº 1 (sección III) y nº 2 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001,

Vistos los resultados de la concertación presupuestaria de 23 de noviembre de 2000,

Vistas las deliberaciones del Parlamento Europeo de 14 de diciembre de 2000,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 14 de diciembre de 2000,

CONSTATA:

El procedimiento previsto en los artículos 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y 234 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 14 de diciembre de 2000.

La Presidenta

Nicole FONTAINE

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2001

RESUMEN

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Estado general de ingresos 7

B. Financiación del presupuesto general 127

C. Personal 137

D. Patrimonio inmobiliario 169

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento 173

— Estado de ingresos 176

— Estado de gastos 184

Sección II: Consejo 251

— Estado de ingresos 252

— Estado de gastos 255

Sección III: Comisión 299

— Estado de ingresos 301

— Estado de gastos 345

— Parte A: Créditos de funcionamiento 353

— Anexo I: Lista de los comités que funcionan en el marco de las partidas A-7 0 3 1 y A-7 0 3 2 479

— Anexo II: Oficina de Publicaciones 509

— Anexo III: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude 555

— Parte B: Créditos operacionales 601

— Anexo I: Investigación y desarrollo tecnológico 1379

— Anexo II: Operaciones de empréstitos y préstamos — Empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general 1409

— Anexo III: Espacio Económico Europeo 1453

Página

Sección IV: Tribunal de Justicia 1461

— Estado de ingresos 1464

— Estado de gastos 1471

Sección V: Tribunal de Cuentas 1525

— Estado de ingresos 1528

— Estado de gastos 1534

Sección VI: Comité Económico y Social 1583

— Estado de ingresos 1586

— Estado de gastos 1594

Anexo: estructura organizativa común 1641

Sección VII: Comité de las Regiones 1689

— Estado de ingresos 1692

— Estado de gastos 1700

Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo 1747

— Estado de ingresos 1750

— Estado de gastos 1754

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

A. ESTADO GENERAL DE INGRESOS

Título	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1	RECURSOS PROPIOS	90 972 068 520	85 557 370 687	82 083 049 989,26
3	EXCEDENTES DISPONIBLES	900 000 000	3 209 100 914	3 471 880 781,99
4	IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS	562 267 101	541 218 852	477 764 725,11
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	62 044 000	62 270 000	89 551 059,76
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	45 598 905	45 420 000	324 474 029,83
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	p.m.	p.m.	114 691 493,06
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	22 276 311	19 562 840	316 295 703,40
9	INGRESOS DIVERSOS	5 114 000	5 643 000	30 361 955,73
	TOTAL GENERAL	**92 569 368 837**	**89 440 586 293**	**86 908 069 738,14**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]***			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]	1 180 000 000	1 102 200 000	1 187 268 288,52
	Total del artículo 1 0 0	1 180 000 000	1 102 200 000	1 187 268 288,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	1 180 000 000	1 102 200 000	1 187 268 288,52
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Cotizaciones por la producción de azúcar***	719 600 000	788 300 000	817 493 869,46
1 1 1	***Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar***	277 500 000	286 900 000	288 503 176,36
1 1 2	***Cotizaciones por la producción de isoglucosa***	6 300 000	6 800 000	7 102 052,53
1 1 3	***Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C, y de jarabe de insulina C no exportada***	p.m.	p.m.	419 604,21
1 1 4	***Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución***	p.m.	p.m.	0,—
1 1 5	***Cotización por la producción de jarabe de inulina***	2 900 000	3 000 000	1 990 580,25
1 1 6	***Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88***	p.m.	77 700 000	88 047 038,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	1 006 300 000	1 162 700 000	1 203 556 321,68

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***	13 657 500 000	12 961 400 000	13 006 508 622,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	13 657 500 000	12 961 400 000	13 006 508 622,21
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***	33 467 186 127	34 048 587 740	31 381 614 231,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	33 467 186 127	34 048 587 740	31 381 614 231,39
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	42 329 462 393	36 899 112 947	36 706 225 784,77
1 4 0 1	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	500 000 000	500 000 000	0,—
1 4 0 2	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	208 000 000	203 000 000	305 442 634,37
1 4 0 3	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva de ayuda de emergencia	208 000 000	203 000 000	0,—
	Total del artículo 1 4 0	43 245 462 393	37 805 112 947	37 011 668 419,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	43 245 462 393	37 805 112 947	37 011 668 419,14

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***	—	—	– 167 832 570,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	—	– 167 832 570,37
	CAPÍTULO 1 9			
1 9 0	***Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios***	– 1 584 380 000	– 1 522 630 000	– 1 539 733 323,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 9	– 1 584 380 000	– 1 522 630 000	– 1 539 733 323,31
	Total del título 1	**90 972 068 520**	**85 557 370 687**	**82 083 049 989,26**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

1 0 0 ***Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]***

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 180 000 000	1 102 200 000	1 187 268 288,52

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 2.

Los derechos agrarios son impuestos variables que se perciben sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	37 900 000	39 400 000	38 136 931,86
Dinamarca	8 400 000	8 700 000	8 447 588,57
Alemania	166 800 000	163 000 000	167 782 995,89
Grecia	10 800 000	8 800 000	10 886 143,29
España	57 000 000	34 100 000	57 337 007,88
Francia	60 100 000	62 500 000	60 473 298,21
Irlanda	2 000 000	700 000	2 017 941,60
Italia	80 500 000	72 900 000	81 010 604,78
Luxemburgo	600 000	700 000	631 808,31
Países Bajos	191 800 000	175 500 000	192 932 848,42
Austria	13 700 000	14 400 000	13 833 002,76
Portugal	43 100 000	43 500 000	43 344 152,62
Finlandia	7 100 000	8 900 000	7 120 307,21
Suecia	19 700 000	25 800 000	19 827 444,52
Reino Unido	480 500 000	443 300 000	483 486 212,60
Total de la partida 1 0 0 0	1 180 000 000	1 102 200 000	1 187 268 288,52

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

1 1 0 ***Cotizaciones por la producción de azúcar***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
719 600 000	788 300 000	817 493 869,46

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas azucareras ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 2038/1999 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas azucareras con arreglo a las disposiciones del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	41 810 328	45 236 509	45 368 832,30
Dinamarca	26 652 381	28 451 728	28 508 010,02
Alemania	223 160 665	237 203 064	237 621 085,38
Grecia	4 674 966	5 758 006	6 059 290,31
España	19 078 201	22 239 795	25 922 417,93
Francia	210 099 353	228 654 686	262 130 272,26
Irlanda	6 140 718	6 761 320	6 882 083,37
Italia	73 216 387	77 776 550	79 416 520,32
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	39 164 322	54 419 814	42 734 616,81
Austria	21 023 819	22 576 536	22 603 335,13
Portugal	1 076 763	2 178 609	1 238 185,54
Finlandia	4 110 048	5 058 625	4 580 045,29
Suecia	11 739 230	12 337 586	12 991 720,19
Reino Unido	37 652 819	39 647 172	41 437 454,61
Total del artículo 1 1 0	719 600 000	788 300 000	817 493 869,46

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 1 Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
277 500 000	286 900 000	288 503 176,36

Comentarios

Para garantizar una comercialización regular del azúcar durante toda la campaña, se ha establecido un sistema de compensación de los gastos de almacenamiento: de este modo las cotizaciones de almacenamiento están destinadas a compensar, con arreglo a una base plurianual, los gastos en concepto de reembolso de los gastos de almacenamiento previsto en la partida B1-1 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	15 033 954	16 894 874	15 630 066,52
Dinamarca	8 447 619	9 088 814	8 782 576,02
Alemania	66 965 142	70 272 868	69 620 382,84
Grecia	5 063 302	6 633 043	5 264 067,08
España	19 140 694	20 170 864	19 899 643,29
Francia	69 365 401	73 252 149	72 115 814,83
Irlanda	3 959 282	4 476 254	4 116 271,62
Italia	32 138 377	34 267 041	33 412 698,17
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	16 047 432	17 903 120	16 683 730,47
Austria	7 676 181	8 377 758	7 980 550,32
Portugal	1 406 381	1 481 955	1 462 145,16
Finlandia	2 836 793	3 210 935	2 949 275,23
Suecia	6 960 770	7 261 677	7 236 772,14
Reino Unido	22 458 672	13 608 647	23 349 182,67
Total del artículo 1 1 1	277 500 000	286 900 000	288 503 176,36

1 1 2 Cotizaciones por la producción de isoglucosa

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
6 300 000	6 800 000	7 102 052,53

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de isoglucosa ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 2 *(continuación)*

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 2038/1999 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En este caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas productoras de isoglucosa con arreglo a las disposiciones del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	1 728 670	2 044 532	1 948 746,35
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	774 193	916 910	872 756,08
Grecia	261 732	53 612	295 052,61
España	1 281 105	1 303 515	1 444 202,85
Francia	535 246	551 119	603 388,33
Irlanda	—	—	0,—
Italia	445 236	528 693	501 919,46
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	215 294	231 664	242 702,76
Austria	—	—	0,—
Portugal	216 856	254 559	244 463,58
Finlandia	153 159	181 826	172 657,50
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	688 509	733 570	776 163,01
Total del artículo 1 1 2	6 300 000	6 800 000	7 102 052,53

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 3 ***Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C, y de jarabe de insulina C no exportada***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	419 604,21

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	419 553,60
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	50,61
Total del artículo 1 1 3	p.m.	p.m.	419 604,21

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 4 ***Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 4	p.m.	p.m.	0,—

1 1 5 ***Cotización por la producción de jarabe de inulina***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
2 900 000	3 000 000	1 990 580,25

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

Tras la prolongación del régimen de producción existente del azúcar, debe aplicarse un régimen análogo a la producción de jarabe de inulina, producto de sustitución directa de la isoglucosa y del azúcar líquido, para que este producto no perturbe un mercado cuya situación excedentaria podría agravar aún más la carga derivada de los costes de exportación de los productores de azúcar e isoglucosa.

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 5 *(continuación)*

De este modo, la organización común de mercados en el sector del azúcar prevé que las empresas productoras de jarabe de inulina efectúen cotizaciones a la producción de base y B con objeto de cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	1 927 048	2 109 083	1 322 739,27
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	972 952	890 917	667 840,98
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 5	2 900 000	3 000 000	1 990 580,25

1 1 6 ***Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	77 700 000	88 047 038,87

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 6 *(continuación)*

Esta cotización complementaria se destina a reabsorber totalmente la pérdida global, en el sentido del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 2038/1999, constatada a partir de la campaña de comercialización 1988/89, no cubierta por el producto de las cotizaciones a la producción de base y B aplicables a dichas campañas.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	4 515 002	8 035 380,53
Dinamarca	p.m.	2 659 458	4 707 828,26
Alemania	p.m.	22 407 158	39 399 182,60
Grecia	p.m.	855 338	293 497,16
España	p.m.	2 985 825	0,—
Francia	p.m.	21 942 047	0,—
Irlanda	p.m.	762 427	1 136 920,17
Italia	p.m.	8 027 716	13 202 517,89
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	5 254 485	7 207 161,43
Austria	p.m.	2 245 706	3 734 070,96
Portugal	p.m.	284 877	244 933,63
Finlandia	p.m.	548 614	785 146,50
Suecia	p.m.	1 400 737	2 196 153,85
Reino Unido	p.m.	3 810 611	7 104 245,89
Total del artículo 1 1 6	p.m.	77 700 000	88 047 038,87

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 2 0 ***Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
13 657 500 000	12 961 400 000	13 006 508 622,21

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	1 171 000 000	1 111 300 000	1 115 143 887,95
Dinamarca	292 800 000	277 900 000	278 859 936,72
Alemania	3 178 000 000	3 016 100 000	3 026 558 598,13
Grecia	195 200 000	185 200 000	185 868 200,37
España	845 400 000	802 300 000	805 128 966,57
Francia	1 318 900 000	1 251 700 000	1 256 067 155,55
Irlanda	189 100 000	179 500 000	180 131 419,14
Italia	1 273 700 000	1 208 800 000	1 213 035 638,67
Luxemburgo	23 100 000	21 900 000	21 960 836,76
Países Bajos	1 607 500 000	1 525 500 000	1 530 828 490,46
Austria	234 900 000	222 900 000	223 670 539,63
Portugal	166 600 000	158 100 000	158 645 825,84
Finlandia	133 200 000	126 400 000	126 865 798,14
Suecia	370 600 000	351 700 000	352 896 347,71
Reino Unido	2 657 500 000	2 522 100 000	2 530 846 980,57
Total del artículo 1 2 0	13 657 500 000	12 961 400 000	13 006 508 622,21

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 3 0 ***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
33 467 186 127	34 048 587 740	31 381 614 231,39

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

Habida cuenta de la nivelación de las bases «IVA», así como de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, al tipo uniforme del 0,8163 %, son los siguientes:

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	860 439 164	891 907 663	817 061 095,12
Dinamarca	544 149 324	566 539 846	547 447 195,26
Alemania	8 325 335 032	8 598 949 242	8 232 226 818,22
Grecia	531 491 461	541 385 251	506 960 067,26
España	2 482 551 554	2 520 113 837	2 300 191 437,01
Francia	5 513 280 713	5 715 270 212	5 428 184 222,—
Irlanda	386 828 834	373 050 654	311 984 560,96
Italia	3 692 074 928	3 805 971 199	3 576 919 046,82
Luxemburgo	80 547 660	80 222 511	78 074 244,99
Países Bajos	1 678 355 681	1 673 451 571	1 524 081 460,82
Austria	817 615 314	846 025 402	818 796 754,01
Portugal	460 693 711	466 497 846	443 287 102,99
Finlandia	447 349 775	460 097 209	426 538 001,—
Suecia	918 681 494	908 571 321	807 686 351,77
Reino Unido	6 727 791 482	6 600 533 976	5 562 175 873,16
Total del artículo 1 3 0	33 467 186 127	34 048 587 740	31 381 614 231,39

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 4 0 ***Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***

1 4 0 0 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
42 329 462 393	36 899 112 947	36 706 225 784,77

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

El porcentaje, sin incluir la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia, que hay que aplicar al producto nacional bruto de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,4829 %.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	1 233 813 093	1 087 702 270	1 108 563 955,11
Dinamarca	805 341 264	713 537 364	727 937 206,55
Alemania	10 141 453 403	8 956 474 596	9 287 929 737,27
Grecia	628 893 081	550 996 850	556 086 337,80
España	2 937 506 261	2 564 855 211	2 519 086 132,—
Francia	6 932 516 035	6 135 687 420	6 300 775 667,—
Irlanda	457 719 446	379 673 687	341 674 160,98
Italia	5 648 263 925	4 981 453 304	5 112 825 936,88
Luxemburgo	95 308 899	81 646 758	85 504 078,02
Países Bajos	1 985 932 705	1 713 266 408	1 669 118 670,83
Austria	995 163 195	884 318 077	934 638 025,99
Portugal	545 120 869	474 779 913	485 471 938,—
Finlandia	625 033 032	545 808 807	546 203 451,—
Suecia	1 241 458 822	1 050 034 318	954 280 635,82
Reino Unido	8 055 938 363	6 778 877 964	6 076 129 851,52
Total de la partida 1 4 0 0	42 329 462 393	36 899 112 947	36 706 225 784,77

1 4 0 1 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
500 000 000	500 000 000	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y el párrafo primero de su artículo 6.

El importe provisional resulta de la aplicación del 0,0057 % al producto nacional bruto de los Estados miembros.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 1 *(continuación)*

Los ingresos se distribuyen del modo siguiente:

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	14 573 928	14 738 867	0,—
Dinamarca	9 512 775	9 668 760	0,—
Alemania	119 791 900	121 364 363	0,—
Grecia	7 428 550	7 466 261	0,—
España	34 698 129	34 754 971	0,—
Francia	81 887 598	83 141 395	0,—
Irlanda	5 406 630	5 144 754	0,—
Italia	66 717 879	67 500 990	0,—
Luxemburgo	1 125 799	1 106 351	0,—
Países Bajos	23 458 043	23 215 550	0,—
Austria	11 754 971	11 982 918	0,—
Portugal	6 439 024	6 433 487	0,—
Finlandia	7 382 955	7 395 961	0,—
Suecia	14 664 240	14 228 449	0,—
Reino Unido	95 157 579	91 856 923	0,—
Total de la partida 1 4 0 1	500 000 000	500 000 000	0,—

No obstante, el importe real a ingresar se limitará al importe de la transferencia del capítulo B1-6 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», destinada a la reserva monetaria.

1 4 0 2 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva para préstamos y garantía de préstamos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
208 000 000	203 000 000	305 442 634,37

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 2 *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	6 062 754	5 983 980	9 152 983,89
Dinamarca	3 957 314	3 925 517	6 012 455,54
Alemania	49 833 430	49 273 931	76 686 842,59
Grecia	3 090 277	3 031 302	4 590 361,26
España	14 434 422	14 110 518	20 799 119,69
Francia	34 065 241	33 755 406	52 023 067,47
Irlanda	2 249 158	2 088 770	2 821 070,96
Italia	27 754 638	27 405 402	42 214 625,40
Luxemburgo	468 332	449 179	705 973,91
Países Bajos	9 758 546	9 425 513	13 781 267,23
Austria	4 890 068	4 865 065	7 716 944,72
Portugal	2 678 634	2 611 996	4 008 353,79
Finlandia	3 071 309	3 002 760	4 509 790,77
Suecia	6 100 324	5 776 750	8 108 501,70
Reino Unido	39 585 553	37 293 911	52 311 275,45
Total de la partida 1 4 0 2	208 000 000	203 000 000	305 442 634,37

1 4 0 3 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
208 000 000	203 000 000	0,—

Comentarios

Tras las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, acerca de la creación de una reserva de ayuda de emergencia.

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 3 *(continuación)*

Cuando la Comisión considera que es necesario recurrir a esta reserva, convoca una reunión tripartita lo antes posible para obtener el acuerdo de las dos ramas de la autoridad presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la misma y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectúa mediante transferencia a las líneas presupuestarias correspondientes.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	6 062 754	5 983 980	0,—
Dinamarca	3 957 314	3 925 517	0,—
Alemania	49 833 430	49 273 931	0,—
Grecia	3 090 277	3 031 302	0,—
España	14 434 422	14 110 518	0,—
Francia	34 065 241	33 755 406	0,—
Irlanda	2 249 158	2 088 770	0,—
Italia	27 754 638	27 405 402	0,—
Luxemburgo	468 332	449 179	0,—
Países Bajos	9 758 546	9 425 513	0,—
Austria	4 890 068	4 865 065	0,—
Portugal	2 678 634	2 611 996	0,—
Finlandia	3 071 309	3 002 760	0,—
Suecia	6 100 324	5 776 750	0,—
Reino Unido	39 585 553	37 293 911	0,—
Total de la partida 1 4 0 3	208 000 000	203 000 000	0,—

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

1 5 0 ***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	– 167 832 570,37

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, sus artículos 4 y 5.

El reparto de la corrección se presenta como sigue:

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

Reparto de la corrección del recurso «IVA»

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	193 674 836	125 532 337	124 438 905,01
Dinamarca	122 481 676	79 738 154	83 364 844,77
Alemania	1 031 787 709	664 748 292	687 425 713,93
Grecia	109 419 459	69 995 698	70 549 336,48
España	511 089 018	325 825 514	320 351 239,—
Francia	1 206 170 300	779 444 977	801 267 279,—
Irlanda	79 637 407	48 231 719	43 450 575,—
Italia	831 043 072	535 674 801	544 766 958,67
Luxemburgo	16 582 546	10 371 968	10 873 520,97
Países Bajos	345 527 228	217 644 219	212 261 194,98
Austria	173 145 837	112 339 048	118 857 567,—
Portugal	94 844 152	60 313 506	61 737 284,02
Finlandia	100 693 225	64 756 791	64 961 999,—
Suecia	206 784 506	127 877 679	120 050 185,02
Reino Unido	– 5 230 463 447	– 3 353 279 436	– 3 567 845 466,—
Subtotal	– 207 582 476	– 130 784 733	– 303 488 863,15

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

Reparto de la corrección del recurso «PNB»

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	20 993 071	12 643 553	16 536 757,—
Dinamarca	17 637 540	10 905 824	9 191 848,65
Alemania		—	0,—
Grecia		—	0,—
España		—	0,—
Francia		—	0,—
Irlanda		—	0,—
Italia	151 683 569	97 142 435	105 429 198,13
Luxemburgo		—	0,—
Países Bajos		—	0,—
Austria		—	0,—
Portugal		—	0,—
Finlandia	8 054 634	4 579 846	4 498 489,—
Suecia	9 213 662	5 513 075	0,—
Reino Unido		—	0,—
Subtotal	207 582 476	130 784 733	135 656 292,78

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

Total del reparto de la corrección

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	214 667 907	138 175 890	140 975 662,01
Dinamarca	140 119 216	90 643 978	92 556 693,42
Alemania	1 031 787 709	664 748 292	687 425 713,93
Grecia	109 419 459	69 995 698	70 549 336,48
España	511 089 018	325 825 514	320 351 239,—
Francia	1 206 170 300	779 444 977	801 267 279,—
Irlanda	79 637 407	48 231 719	43 450 575,—
Italia	982 726 641	632 817 236	650 196 156,80
Luxemburgo	16 582 546	10 371 968	10 873 520,97
Países Bajos	345 527 228	217 644 219	212 261 194,98
Austria	173 145 837	112 339 048	118 857 567,—
Portugal	94 844 152	60 313 506	61 737 284,02
Finlandia	108 747 859	69 336 637	69 460 488,—
Suecia	215 998 168	133 390 754	120 050 185,02
Reino Unido	– 5 230 463 447	– 3 353 279 436	– 3 567 845 466,—
Total del artículo 1 5 0	—	—	– 167 832 570,37

CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

1 9 0 *Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
– 1 584 380 000	– 1 522 630 000	– 1 539 733 323,31

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	– 126 940 000	– 122 150 000	– 122 558 658,45
Dinamarca	– 33 630 000	– 32 680 000	– 32 930 593,97
Alemania	– 363 570 000	– 350 990 000	– 354 227 455,45
Grecia	– 21 600 000	– 20 730 000	– 20 866 625,11
España	– 94 190 000	– 88 310 000	– 90 973 223,86
Francia	– 165 900 000	– 163 860 000	– 165 138 992,91
Irlanda	– 20 120 000	– 19 220 000	– 19 428 463,59
Italia	– 146 000 000	– 140 230 000	– 142 057 989,94
Luxemburgo	– 2 370 000	– 2 260 000	– 2 259 264,54
Países Bajos	– 185 570 000	– 177 970 000	– 179 129 739,15
Austria	– 27 730 000	– 27 050 000	– 27 182 149,87
Portugal	– 21 240 000	– 20 580 000	– 20 517 970,64
Finlandia	– 14 740 000	– 14 430 000	– 14 247 323,06
Suecia	– 40 900 000	– 39 850 000	– 39 514 843,82
Reino Unido	– 319 880 000	– 302 320 000	– 308 700 028,95
Total del artículo 1 9 0	– 1 584 380 000	– 1 522 630 000	– 1 539 733 323,31

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	900 000 000	3 209 100 914	2 944 230 766,71
3 0 1	***Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola***	p.m.	p.m.	78 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	900 000 000	3 209 100 914	3 022 230 766,71
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	***Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000***			
3 1 0 0	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	
3 1 0 1	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2001, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.		
	Total del artículo 3 1 0	p.m.	p.m.	
3 1 8	***Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1989***			
3 1 8 1	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 2	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 207 757,53
3 1 8 3	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000	p.m.	p.m.	– 215 399,95
3 1 8 4	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 255 786,06

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 1 8	*(continuación)*			
3 1 8 5	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 269 908,58
3 1 8 6	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 7	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 37 609 713,98
3 1 8 8	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	46 007 119,81
3 1 8 9	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	50 514 250,38
	Total del artículo 3 1 8	p.m.	p.m.	57 962 804,09
3 1 9	***Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999***			
3 1 9 0	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	48 241 700,23
3 1 9 1	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 4 656 526,95
3 1 9 2	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 1 636 091,31
3 1 9 3	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000	p.m.	p.m.	– 59 367 035,42
3 1 9 4	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 81 643 402,75
3 1 9 5	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	– 51 923 462,35
3 1 9 6	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000	p.m.	p.m.	9 367 735,36
3 1 9 7	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	23 342 538,83

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 1 9	*(continuación)*			
3 1 9 8	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	11 003 518,79
3 1 9 9	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 3 1 9	p.m.	p.m.	– 107 271 025,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	p.m.	p.m.	– 49 308 221,48
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	***Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000***			
3 2 0 0	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	
3 2 0 1	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2001, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.		
	Total del artículo 3 2 0	p.m.	p.m.	
3 2 8	***Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1988 y 1989***			
3 2 8 8	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000	p.m.	p.m.	7 811 118,76
3 2 8 9	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	4 518 271,44
	Total del artículo 3 2 8	p.m.	p.m.	12 329 390,20
3 2 9	***Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999***			
3 2 9 0	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 2 9	*(continuación)*			
3 2 9 1	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	11 282 879,07
3 2 9 2	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	14 956 928,68
3 2 9 3	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	33 569 625,05
3 2 9 4	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	38 219 998,21
3 2 9 5	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	64 849 399,06
3 2 9 6	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	76 024 184,76
3 2 9 7	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	72 873 770,87
3 2 9 8	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	176 211 652,85
3 2 9 9	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 3 2 9	p.m.	p.m.	487 988 438,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	p.m.	p.m.	500 317 828,75
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	***Restituciones a Grecia, España y Portugal***	p.m.	p.m.	30 679,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	p.m.	p.m.	30 679,52

CAPÍTULO 3 4 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	***Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios***			
3 4 0 0	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2000	p.m.	p.m.	
3 4 0 1	Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2001	p.m.		
	Total del artículo 3 4 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 3 5			
3 5 9	***Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente a los ejercicios a partir de 1991***			
3 5 9 5	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995	—	—	– 1 390 271,51
3 5 9 6	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996		—	
3 5 9 7	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997	p.m.		
	Total del artículo 3 5 9	p.m.	—	– 1 390 271,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5	p.m.	—	– 1 390 271,51
	Total del título 3	**900 000 000**	**3 209 100 914**	**3 471 880 781,99**

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
900 000 000	3 209 100 914	2 944 230 766,71

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	78 000 000,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 7.

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 12.

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

3 1 0 ***Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000***

3 1 0 0 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 1 0 0	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 0 *(continuación)*

3 1 0 1 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2001, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 1 0 1	p.m.		

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 ***Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1989***

3 1 8 1 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 1	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 2 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 207 757,53

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	– 3 677,67
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	– 204 079,86
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 2	p.m.	p.m.	– 207 757,53

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 3 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 215 399,95

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	– 3 625,92
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	– 211 774,03
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 3	p.m.	p.m.	– 215 399,95

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 4 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 255 786,06

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	– 4 302,65
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	– 251 483,41
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 4	p.m.	p.m.	– 255 786,06

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 5 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 269 908,58

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	– 4 623,69
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	– 265 284,89
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 5	p.m.	p.m.	– 269 908,58

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 6 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 6	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 7 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 37 609 713,98

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	– 320 203,73
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 37 289 510,25
Total de la partida 3 1 8 7	p.m.	p.m.	– 37 609 713,98

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 8 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	46 007 119,81

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	2 185 705,44
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	205 074,03
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	322 401,99
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	43 293 938,35
Total de la partida 3 1 8 8	p.m.	p.m.	46 007 119,81

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 8 *(continuación)*

3 1 8 9 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	50 514 250,38

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	957 651,14
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	– 169 077,24
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	3 503 741,26
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 88 336,61
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	46 310 271,83
Total de la partida 3 1 8 9	p.m.	p.m.	50 514 250,38

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 ***Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999***

3 1 9 0 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	48 241 700,23

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	1 064 375,79
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	1 538 981,69
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	– 261 975,69
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	45 900 318,44
Total de la partida 3 1 9 0	p.m.	p.m.	48 241 700,23

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 1 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 4 656 526,95

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	1 254 105,19
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 166 340,57
Alemania	p.m.	p.m.	– 8 154 412,32
Grecia	p.m.	p.m.	3 043 092,52
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	33 323,29
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 666 295,06
Total de la partida 3 1 9 1	p.m.	p.m.	– 4 656 526,95

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 2 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 1 636 091,31

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	732 433,62
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 164 508,18
Alemania	p.m.	p.m.	– 10 612 548,12
Grecia	p.m.	p.m.	2 854 254,35
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	460 087,59
Italia	p.m.	p.m.	914 003,83
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	4 180 185,60
Total de la partida 3 1 9 2	p.m.	p.m.	– 1 636 091,31

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 3 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 59 367 035,42

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	3 274 806,71
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 22 722,80
Alemania	p.m.	p.m.	– 13 924 242,74
Grecia	p.m.	p.m.	827 419,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	38 035,41
Italia	p.m.	p.m.	– 10 951 114,99
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 38 609 216,01
Total de la partida 3 1 9 3	p.m.	p.m.	– 59 367 035,42

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 4 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 81 643 402,75

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 249 747,27
Dinamarca	p.m.	p.m.	8 290,72
Alemania	p.m.	p.m.	– 11 476 693,03
Grecia	p.m.	p.m.	2 889 173,32
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	1 023 485,91
Irlanda	p.m.	p.m.	435 234,19
Italia	p.m.	p.m.	4 903 220,88
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	41 334,86
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 79 217 702,33
Total de la partida 3 1 9 4	p.m.	p.m.	– 81 643 402,75

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 5 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	– 51 923 462,35

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 238 671,12
Dinamarca	p.m.	p.m.	213 281,34
Alemania	p.m.	p.m.	217 053,37
Grecia	p.m.	p.m.	1 177 008,23
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	1 039 079,26
Irlanda	p.m.	p.m.	9 665 031,40
Italia	p.m.	p.m.	12 464 338,94
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	252 937,45
Austria	p.m.	p.m.	8 456 054,21
Portugal	p.m.	p.m.	3 256 424,71
Finlandia	p.m.	p.m.	– 2 113,26
Suecia	p.m.	p.m.	2 060 949,42
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 90 484 836,30
Total de la partida 3 1 9 5	p.m.	p.m.	– 51 923 462,35

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 6 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	9 367 735,36

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	10 866,16
Grecia	p.m.	p.m.	– 358 976,08
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	900 399,17
Irlanda	p.m.	p.m.	10 816 658,16
Italia	p.m.	p.m.	– 2 512 727,44
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 4 143 861,58
Países Bajos	p.m.	p.m.	99 410,66
Austria	p.m.	p.m.	– 919 648,17
Portugal	p.m.	p.m.	3 230 643,27
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	2 244 971,21
Total de la partida 3 1 9 6	p.m.	p.m.	9 367 735,36

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 7 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	23 342 538,83

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 337 965,39
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	1 771 753,40
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	16 925 083,09
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	671 153,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	1 067 751,94
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	4 291 124,30
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 1 046 361,51
Total de la partida 3 1 9 7	p.m.	p.m.	23 342 538,83

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 8 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	11 003 518,79

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	4 441 920,48
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 3 848 821,98
Alemania	p.m.	p.m.	– 323 992 962,14
Grecia	p.m.	p.m.	3 639 087,69
España	p.m.	p.m.	161 985 536,36
Francia	p.m.	p.m.	25 914 569,41
Irlanda	p.m.	p.m.	51 986 004,34
Italia	p.m.	p.m.	107 760 044,84
Luxemburgo	p.m.	p.m.	1 372 381,89
Países Bajos	p.m.	p.m.	41 239 638,51
Austria	p.m.	p.m.	– 50 694 018,25
Portugal	p.m.	p.m.	15 476 715,88
Finlandia	p.m.	p.m.	21 666 352,11
Suecia	p.m.	p.m.	21 837 371,84
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 67 780 302,19
Total de la partida 3 1 9 8	p.m.	p.m.	11 003 518,79

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 9 *(continuación)*

3 1 9 9 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 1 9 9	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

3 2 0 Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000

3 2 0 0 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 2 0 0	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 1 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2001, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 2 0 0	p.m.		

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 8 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1988 y 1989

3 2 8 8 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1550/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	7 811 118,76

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 2 222 405,79
Dinamarca	p.m.	p.m.	571 847,02
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	452 677,41
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	42 472,49
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	8 966 527,63
Total de la partida 3 2 8 8	p.m.	p.m.	7 811 118,76

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 8 *(continuación)*

3 2 8 9 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	4 518 271,44

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 531 773,73
Dinamarca	p.m.	p.m.	272 568,11
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	336 627,77
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 8 487,08
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	4 449 336,37
Total de la partida 3 2 8 9	p.m.	p.m.	4 518 271,44

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 ***Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999***

3 2 9 0 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	—
Suecia	—	—	—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 2 9 0	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 1 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	11 282 879,07

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 1 271 915,57
Dinamarca	p.m.	p.m.	436 958,10
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	1 510 799,15
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 46 820,73
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	10 653 858,12
Total de la partida 3 2 9 1	p.m.	p.m.	11 282 879,07

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 2 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	14 956 928,68

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	1 410 373,80
Dinamarca	p.m.	p.m.	618 570,49
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	1 928 790,50
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	134 723,28
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	10 864 470,61
Total de la partida 3 2 9 2	p.m.	p.m.	14 956 928,68

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 3 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	33 569 625,05

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	4 906 832,46
Dinamarca	p.m.	p.m.	927 727,97
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	4 198 540,42
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	1 104 411,34
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	22 432 112,86
Total de la partida 3 2 9 3	p.m.	p.m.	33 569 625,05

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 4 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	38 219 998,21

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	6 253 570,96
Dinamarca	p.m.	p.m.	1 268 730,37
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	3 710 096,75
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 1 031 125,11
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	28 018 725,24
Total de la partida 3 2 9 4	p.m.	p.m.	38 219 998,21

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 5 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	64 849 399,06

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	2 231 397,91
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 1 563 794,72
Alemania	p.m.	p.m.	17 702 426,98
Grecia	p.m.	p.m.	76 056,86
España	p.m.	p.m.	71 611,43
Francia	p.m.	p.m.	– 11 500 441,86
Irlanda	p.m.	p.m.	4 077 852,67
Italia	p.m.	p.m.	– 1 027 423,70
Luxemburgo	p.m.	p.m.	79 949,39
Países Bajos	p.m.	p.m.	7 899 842,16
Austria	p.m.	p.m.	3 249 161,53
Portugal	p.m.	p.m.	1 373 944,86
Finlandia	p.m.	p.m.	834 444,66
Suecia	p.m.	p.m.	17 597 809,96
Reino Unido	p.m.	p.m.	23 746 560,93
Total de la partida 3 2 9 5	p.m.	p.m.	64 849 399,06

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 6 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	76 024 184,76

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 3 225 772,51
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 2 729 305,28
Alemania	p.m.	p.m.	26 341 670,30
Grecia	p.m.	p.m.	– 235 039,11
España	p.m.	p.m.	2 501 743,73
Francia	p.m.	p.m.	– 18 109 313,04
Irlanda	p.m.	p.m.	5 933 266,48
Italia	p.m.	p.m.	3 092 126,36
Luxemburgo	p.m.	p.m.	– 2 144 372,27
Países Bajos	p.m.	p.m.	6 883 105,18
Austria	p.m.	p.m.	3 557 554,39
Portugal	p.m.	p.m.	1 772 106,23
Finlandia	p.m.	p.m.	2 620 922,60
Suecia	p.m.	p.m.	18 797 667,59
Reino Unido	p.m.	p.m.	30 967 824,11
Total de la partida 3 2 9 6	p.m.	p.m.	76 024 184,76

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 7 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	72 873 770,87

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	2 017 781,74
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 4 969 668,53
Alemania	p.m.	p.m.	– 3 753 657,88
Grecia	p.m.	p.m.	1 303 608,59
España	p.m.	p.m.	13 356 858,50
Francia	p.m.	p.m.	– 37 377 346,77
Irlanda	p.m.	p.m.	12 453 021,84
Italia	p.m.	p.m.	4 668 883,31
Luxemburgo	p.m.	p.m.	474 823,48
Países Bajos	p.m.	p.m.	3 496 234,75
Austria	p.m.	p.m.	– 4 271 919,90
Portugal	p.m.	p.m.	3 157 294,08
Finlandia	p.m.	p.m.	1 073 022,—
Suecia	p.m.	p.m.	26 957 217,09
Reino Unido	p.m.	p.m.	54 287 618,57
Total de la partida 3 2 9 7	p.m.	p.m.	72 873 770,87

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 8 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	176 211 652,85

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	– 5 562 362,24
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 6 292 483,39
Alemania	p.m.	p.m.	– 86 600 798,99
Grecia	p.m.	p.m.	3 578 478,83
España	p.m.	p.m.	64 949 691,62
Francia	p.m.	p.m.	– 16 535 349,95
Irlanda	p.m.	p.m.	51 120 164,47
Italia	p.m.	p.m.	– 45 786 221,52
Luxemburgo	p.m.	p.m.	1 323 063,68
Países Bajos	p.m.	p.m.	2 752 864,02
Austria	p.m.	p.m.	– 16 429 236,92
Portugal	p.m.	p.m.	15 218 947,73
Finlandia	p.m.	p.m.	12 633 507,65
Suecia	p.m.	p.m.	31 943 289,67
Reino Unido	p.m.	p.m.	169 898 098,19
Total de la partida 3 2 9 8	p.m.	p.m.	176 211 652,85

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 9 *(continuación)*

3 2 9 9 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 2 9 9	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

3 3 0 ***Restituciones a Grecia, España y Portugal***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	30 679,52

Comentarios

Acta, de 28 de mayo de 1979, relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República de Portugal y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 9.

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

3 3 0 *(continuación)*

El artículo 127 del Acta de adhesión de Grecia preveía que, durante el período transitorio de 1981 a 1985, se restituiría a Grecia un porcentaje decreciente de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto o de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ingresadas en el presupuesto general por Grecia.

Únicamente algunas correcciones a los saldos «del impuesto sobre el valor añadido» de los ejercicios 1981 a 1985 consignados en el capítulo 3 1 pueden entrañar algún ajuste de las contribuciones financieras aportadas por Grecia.

Los artículos 187 y 374 del Acta de adhesión de España y de Portugal preveían que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituiría a España y a Portugal un porcentaje decreciente de los desembolsos realizados por dichos países en concepto de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto, a excepción de su cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

A partir del ejercicio 1988, España y Portugal se benefician igualmente de una restitución de un porcentaje de su desembolso en concepto de recurso comunitario y de cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

Únicamente los ajustes de las bases «del impuesto sobre el valor añadido» y «del producto nacional bruto» de los ejercicios 1986 a 1991 consignados en los capítulos 3 1 y 3 2 pueden entrañar restituciones positivas o negativas a favor de España y de Portugal.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Grecia	p.m.	p.m.	4 249,51
España	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	26 430,01
Total del artículo 3 3 0	p.m.	p.m.	30 679,52

CAPÍTULO 3 4 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

3 4 0 ***Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios***

3 4 0 0 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2000

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

3 4 0 1 Ajuste por la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios correspondiente al ejercicio 2001

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Protocolos correspondientes a Dinamarca y al Reino Unido e Irlanda sobre la política de justicia y asuntos de interior, anejos al Tratado de Amsterdam y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

3 5 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente a los ejercicios a partir de 1991

3 5 9 5 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	– 1 390 271,51

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	—	—	2 520 825,36
Dinamarca	—	—	1 326 030,57
Alemania	—	—	10 877 854,15
Grecia	—	—	2 829 411,41
España	—	—	9 247 112,12
Francia	—	—	– 20 051 713,21
Irlanda	—	—	4 384 648,38
Italia	—	—	31 614 518,80
Luxemburgo	—	—	746 761,97
Países Bajos	—	—	– 3 698 754,65
Austria	—	—	– 13 887 825,41
Portugal	—	—	647 237,14
Finlandia	—	—	– 3 075 201,13
Suecia	—	—	– 16 145 727,45
Reino Unido	—	—	– 8 725 449,56
Total de la partida 3 5 9 5	—	—	– 1 390 271,51

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO *(continuación)*

3 5 9 *(continuación)*

3 5 9 6 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	—	

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica		– 2 376 945	
Dinamarca		853 533	
Alemania		36 445 201	
Grecia		437 171	
España		– 21 557 499	
Francia		– 24 633 334	
Irlanda		8 736 649	
Italia		3 814 529	
Luxemburgo		534 255	
Países Bajos		– 7 767 167	
Austria		– 886 975	
Portugal		796 042	
Finlandia		1 726 512	
Suecia		538 001	
Reino Unido		3 340 027	
Total de la partida 3 5 9 6		—	

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO *(continuación)*

3 5 9 *(continuación)*

3 5 9 7 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1997.

Estados miembros	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 5 9 7	p.m.		

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Instituto Monetario Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***	345 705 815	332 834 981	294 719 348,58
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	170 690 606	164 369 307	144 746 560,03
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo***	45 870 680	44 014 564	38 298 816,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	562 267 101	541 218 852	477 764 725,11
	Total del título 4	**562 267 101**	**541 218 852**	**477 764 725,11**

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Instituto Monetario Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
345 705 815	332 834 981	294 719 348,58

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2954/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Parlamento		31 935 603
Defensor del Pueblo Europeo		385 897
Consejo		17 303 000
Comisión:		251 201 322
— funcionamiento	(208 480 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(32 897 000)	
— Oficina de Publicaciones	(1 946 658)	
— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	(1 847 664)	
— Agencia Europea del Medio Ambiente	(410 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(1 400 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(110 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(375 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(575 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(310 000)	
— Fundación Europea de Formación	(560 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(170 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(1 500 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(150 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(70 000)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(400 000)	
Tribunal de Justicia		10 884 000
Tribunal de Cuentas		5 059 000
Comité Económico y Social		3 159 271
Comité de las Regiones		1 427 722

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

4 0 0 *(continuación)*

Banco Europeo de Inversiones	16 500 000
Banco Central Europeo	7 500 000
Fondo Europeo de Inversiones	350 000
Total	345 705 815

4 0 1 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
170 690 606	164 369 307	144 746 560,03

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Parlamento		19 792 330
Defensor del Pueblo Europeo		(p.m.)
Consejo		12 228 000
Comisión:		126 977 319
— funcionamiento	(94 336 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(23 957 000)	
— Oficina de Publicaciones	(1 974 225)	
— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	(1 270 094)	
— Agencia Europea del Medio Ambiente	(270 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(675 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(100 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(350 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(550 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(275 000)	
— Fundación Europea de Formación	(450 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(210 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(1 900 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(120 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(40 000)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(500 000)	
Tribunal de Justicia		5 171 000

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

4 0 1 *(continuación)*

Tribunal de Cuentas	2 991 000
Comité Económico y Social	2 500 514
Comité de las Regiones	1 030 443
Total	170 690 606

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
45 870 680	44 014 564	38 298 816,50

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la consituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Parlamento		5 473 947
Defensor del Pueblo Europeo		(p.m.)
Consejo		3 030 000
Comisión:		33 999 709
— funcionamiento	(25 522 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(6 527 000)	
— Oficina de Publicaciones	(419 756)	
— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	(345 953)	
— Agencia Europea del Medio Ambiente	(70 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(170 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(30 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(90 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(150 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(70 000)	
— Fundación Europea de Formación	(110 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(55 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(300 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(25 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(15 000)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(100 000)	
Tribunal de Justicia		1 621 000

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

4 0 3 *(continuación)*

Tribunal de Cuentas		914 000
Comité Económico y Social		583 724
Comité de las Regiones		248 300
	Total	45 870 680

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	2 000	2 000	11 473,20
5 0 1	***Producto de la venta de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas***	40 000	40 000	120 955,54
5 0 3	***Producto de la venta de material de transporte***	p.m.	p.m.	2 479,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	42 000	42 000	134 907,74
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	1 000	1 000	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	20 000	20 000	11 225,71
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	20 000	20 000	11 225,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 225,71
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones***	23 081 000	22 117 000	16 805 866,67

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES *(continuación)*

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 2 1	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión***	p.m.	3 000 000	3 248 354,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	23 081 000	25 117 000	20 054 221,39
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	***Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados***	20 000 000	20 000 000	42 777 415,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	20 000 000	20 000 000	42 777 415,37
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	18 250 000	16 450 000	24 705 588,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	18 250 000	16 450 000	24 705 588,55
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 0	***Contribución patronal de la empresa común* Joint European Torus *(JET)*, Joint Undertaking, *al régimen de pensiones***	—	—	475 307,33
5 6 1	***Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***	p.m.		
5 6 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	p.m.	—	475 307,33
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Indemnizaciones diversas***	150 000	140 000	1 286 461,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	150 000	140 000	1 286 461,17

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	500 000	500 000	105 932,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	500 000	500 000	105 932,50
	Total del título 5	**62 044 000**	**62 270 000**	**89 551 059,76**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
2 000	2 000	11 473,20

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		p.m.
Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		1 000
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	2 000

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
40 000	40 000	120 955,54

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas, que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión:	p.m.

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES *(continuación)*

5 0 2 *(continuación)*

— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		40 000
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	40 000

5 0 3 ***Producto de la venta de material de transporte***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	2 479,—

Comentarios

Parlamento	p.m.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 ***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	1 000

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS *(continuación)*

5 1 1 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
20 000	20 000	11 225,71

Comentarios

Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		—
Consejo		20 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	20 000

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos de arrendamiento que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		—
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social		p.m.
	Total	p.m.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
23 081 000	22 117 000	16 805 866,67

Comentarios

Parlamento		1 750 000
Consejo		200 000
Comisión:		21 000 000
— funcionamiento	(21 000 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		60 000
Tribunal de Cuentas		7 000
Comité Económico y Social		64 000
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	23 081 000

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	3 000 000	3 248 354,72

Comentarios

Comisión	p.m.

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 *Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
20 000 000	20 000 000	42 777 415,37

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS *(continuación)*

5 4 0 *(continuación)*

Con arreglo al artículo 27 del Reglamento financiero, las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquél durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

Comisión		20 000 000
Tribunal de Justicia		p.m.
	Total	20 000 000

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 ***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
18 250 000	16 450 000	24 705 588,55

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

Parlamento		800 000
Consejo		p.m.
Comisión:		17 000 000
— funcionamiento	(17 000 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		250 000
Tribunal de Cuentas		200 000
Comité Económico y Social		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	18 250 000

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

5 6 0 ***Contribución patronal de la empresa común* Joint European Torus *(JET)*, Joint Undertaking, *al régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	475 307,33

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES *(continuación)*

5 6 0 *(continuación)*

Decisión 78/471/Euratom del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a la constitución de la empresa común *Joint European Torus (JET), Joint Undertaking* (DO L 151 de 7.6.1978, p. 10) y, en particular, los puntos 5 y 7 del artículo 8 de los estatutos adjuntos.

Decisión 91/677/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifican los estatutos de la empresa común Joint European Torus (JET) (DO L 375 de 31.12.1991, p. 9).

5 6 1 ***Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

5 6 2 ***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83 y el apartado 3 de su artículo 40.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 ***Indemnizaciones diversas***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
150 000	140 000	1 286 461,17

Comentarios

Indemnizaciones diversas que no dan lugar a nueva utilización con arreglo a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0 *Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
500 000	500 000	105 932,50

Comentarios

Comisión 500 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas***			
6 0 1 1	Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	6 274 297,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 1	p.m.	p.m.	6 274 297,—
6 0 2	***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación***	p.m.	p.m.	61 895 795,—
6 0 3	***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial***	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	***Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)***	p.m.	p.m.	28 900,—
6 0 5	***Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica***	200 000	200 000	172 578,89
6 0 8	***Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria***	p.m.	p.m.	0,—
6 0 9	***Participación de terceros en actividades comunitarias***			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	33 832 029,36
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	2 443 459,98
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 9	p.m.	p.m.	36 275 489,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	104 647 060,23

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución***			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	134 543,—
6 1 0 3	Reembolso de subvenciones	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 0	5 000 000	5 000 000	5 134 543,—
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros***			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
6 1 1 1	Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	378 905		
	Total del artículo 6 1 1	378 905	p.m.	0,—
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas	20 000	200 000	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 4	20 000	200 000	0,—

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	32 807,19
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	362,91
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	575 309,71
6 1 5 8	Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 714 955,80
6 1 5 9	Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas	40 000 000	40 000 000	82 527 140,83
	Total del artículo 6 1 5	40 000 000	40 000 000	90 850 576,44
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	***Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 7	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 8	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
6 1 9	*(continuación)*			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	45 398 905	45 200 000	95 985 119,44
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 1	***Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]***			
6 2 1 0	Reembolso de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición	—	—	216 333,—
	Total del artículo 6 2 1	—	—	216 333,—
6 2 2	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso***			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	11 506 626,30
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	1 249 008,65
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	20 908 861,76
6 2 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	162,68
6 2 2 5	Ingresos diversos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
6 2 2	*(continuación)*			
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	24 883 598,77
	Total del artículo 6 2 2	p.m.	p.m.	58 548 258,16
6 2 3	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso por la Dirección General de Investigación***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	***Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)***	p.m.	20 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	20 000	58 764 591,16
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***	p.m.	p.m.	65 077 259,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	65 077 259,—
	Total del título 6	**45 598 905**	**45 420 000**	**324 474 029,83**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

6 0 1 1 Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	6 274 297,—

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, del de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes de los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus dieciocho países asociados para la fusión y, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6 0 2 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	61 895 795,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 3 ***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la Cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

En la medida en que estas contribuciones no den lugar a nueva utilización en el artículo B5-3 2 6 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», se imputan al presente artículo.

6 0 4 ***Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	28 900,—

Comentarios

Ingresos resultantes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 5 ***Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
200 000	200 000	172 578,89

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), y destinados a cubrir los gastos consignados en la partida B6-2 1 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos que excedan de las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1.

6 0 8 ***Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 8 *(continuación)*

Eventuales participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el capítulo B7-2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 9 ***Participación de terceros en actividades comunitarias***

6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	33 832 029,36

Comentarios

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se establece la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos correspondientes del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 9 *(continuación)*

6 0 9 2 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	2 443 459,98

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Eventuales participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos correspondientes del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 9 3 Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Convenio de transito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión nº 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Esta partida está destinada a acoger las contribuciones de terceros a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

Con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos en el artículo B7-8 6 0 (Aduana 2000) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución***

6 1 0 0 Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberá cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión ha fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 0 *(continuación)*

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	p.m.	
— investigación y desarrollo tecnológico	p.m.	
	Total	p.m.

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	134 543,—

Comentarios

Parlamento p.m.

6 1 0 3 Reembolso de subvenciones

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Parlamento p.m.

6 1 1 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros***

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de los gastos realizados por cuenta de Estados miembros que hayan participado en conferencias o manifestaciones intergubernamentales cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 1 Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
378 905		

Comentarios

Nueva partida

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo celebrado entre el Consejo de la Unión Europea, la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

Consejo 378 905

6 1 2 ***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados específicamente en la ejecución de trabajos, previa solicitud y a cambio de una retribución, en la medida en que no puedan ser objeto de nueva utilización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 3 ***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2048/88 (DO L 185 de 15.7.1988, p. 1).

La recuperación de las sumas que, al financiar la política agraria común, se hubieren perdido por causa de irregularidades o negligencias, determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicadas por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
20 000	200 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo al apoyo de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) nº 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) nº 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital (E/1783/88).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	32 807,19

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, cuya reutilización no esté prevista por la regulación relativa al Fondo de que se trate o cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de ayudas de equilibrio presupuestario que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	362,91

Comentarios

Reembolso de bonificaciones de intereses que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	575 309,71

Comentarios

Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 *(continuación)*

6 1 5 8 Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	7 714 955,80

Comentarios

Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas y cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 9 Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
40 000 000	40 000 000	82 527 140,83

Comentarios

Devolución por parte de los beneficiarios de ayudas comunitarias que no han sido objeto de la reutilización prevista en el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 6 ***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión»), que no dan lugar a nueva utilización en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 7 ***Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países***

6 1 7 0 Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Rembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de los importes percibidos en exceso en concepto de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

Con arreglo a las disposiciones de la letra a) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-0 3 0 y B7-5 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales a los Estados miembros para la ejecución de sus programas de investigación, que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 2 1 Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]

6 2 1 0 Reembolso de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	216 333,—

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	11 506 626,30

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de la explotación del HFR *(high-flux reactor)* situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Realización de los programas anteriores

Los ingresos corresponden a Alemania y los Países Bajos, a razón del 50 % cada uno.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	1 249 008,65

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 2 *(continuación)*

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso en calidad de fondos de anticipo del programa común 1988-1991.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	20 908 861,76

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 4 *bis* del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con un cliente.

En particular, los ingresos relativos a la difusión y recertificación de las muestras (CRTI), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (BCR) darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y estarán destinados a cubrir los gastos de infraestructura, funcionamiento e inversión propios de dicha actividad.

6 2 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	162,68

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Con arreglo a las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 2 5 Ingresos diversos en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes de las contribuciones, donaciones o legados procedentes de terceros en favor de las distintas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con las disposiciones del segundo guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2 y B6-3.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	24 883 598,77

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra i) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico).

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 *bis* y con el apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 9 3, B6-3 9 3, B6-4 1 4, B6-4 1 5 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», correspondientes a los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 ***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso por la Dirección General de Investigación***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

6 2 4 ***Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	20 000	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

6 3 0 Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	65 077 259,—

Comentarios

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y los Protocolos n°s 31 y 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

Los importes de las contribuciones imputados al presente artículo, que constituyen «ingresos asignados» de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes.

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	p.m.	p.m.	929 719,36
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	51 235 053,20
	Total del artículo 7 0 0	p.m.	p.m.	52 164 772,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	52 164 772,56
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	p.m.	p.m.	62 526 720,50
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	62 526 720,50
	Total del título 7	**p.m.**	**p.m.**	**114 691 493,06**

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	929 719,36

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 33.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	51 235 053,20

Comentarios

Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

— nº 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— nº 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) nº 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 49.

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) nº 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos Estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 *Multas, multas coercitivas y sanciones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	62 526 720,50

Comentarios

Reglamento nº 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación del apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS *(continuación)*

***7 1 0** (continuación)*

Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

— nº 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— nº 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) nº 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CEE) nº 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1 ***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión nº 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión nº 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad («Aduana 2000») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

7 1 2 ***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Unión Europea (punto 51 del artículo G).

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 8 0			
800	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—
801	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—
802	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
810	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea***	22 240 000	19 517 000	16 111 027,99
811	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	24 311	33 840	39 906,74
812	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones***	12 000	12 000	17 266,65
813	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	223 955,05
814	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	22 276 311	19 562 840	16 392 156,43
	CAPÍTULO 8 2			
820	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
8 2 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	***Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***	p.m.	p.m.	
8 2 6	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	303 546,97
8 3 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	***Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	303 546,97
	CAPÍTULO 8 4			
8 4 1	***Reembolso del superávit del Fondo de Garantía***	p.m.	p.m.	297 800 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	p.m.	p.m.	297 800 000,—

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 8 5			
8 5 0	***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***	p.m.	p.m.	1 800 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	1 800 000,—
	Total del título 8	**22 276 311**	**19 562 840**	**316 295 703,40**

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) nº 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) nº 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de sostenimiento financiero a medio plazo de las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

8 0 1 *(continuación)*

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

El importe total de los empréstitos Euratom autorizado está fijado en 4 000 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom y 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con carga al artículo B0-2 0 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicacion por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seímos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados está fijado en 6 830 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales hay que deducir el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

8 0 2 *(continuación)*

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
22 240 000	19 517 000	16 111 027,99

Comentarios

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capital de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

8 1 1 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
24 311	33 840	39 906,74

Comentarios

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 2 ***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
12 000	12 000	17 266,65

Comentarios

Los préstamos a la construcción concedidos a los funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

8 1 3 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	223 955,05

Comentarios

Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «European Communities Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en relación con la operación «EC Investment Partners».

8 1 4 ***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90)

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28)

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 3 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión soviética y a sus repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 3 *(continuación)*

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la Decisión 97/787/CE relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia al objeto de extenderla a Tayiquistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 5 ***Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 6 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base legal de los préstamos Euratom, véase el comentario del artículo 8 0 1.

El importe máximo global de los empréstitos Euratom para los países miembros y terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, como se indica en el artículo 8 0 1.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 6 *(continuación)*

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

8 3 0 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	303 546,97

Comentarios

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo nº 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda preadhesión en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 0 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones en la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 0 *(continuación)*

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía asoladas por el seísmo (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y que modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas procedentes de préstamos en favor de proyectos realizados en el exterior de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE al objeto de extender la garantía concedida al Banco Europeo de Inversiones por préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Hercegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE al objeto de extender la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por préstamos en favor de proyectos en Croacia [COM(2000) ... final].

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 1 *(continuación)*

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en Montenegro [COM(2000) ... final].

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en los terceros países de América Latina y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos vinculados a la intervención de la garantía con arreglo al artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», siempre y cuando dichos ingresos no se hayan imputado como disminución de los gastos, de conformidad con el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 4 ***Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 4 *(continuación)*

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

8 4 1 ***Reembolso del superávit del Fondo de Garantía***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	297 800 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Este artículo se destina a recibir, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Decisión 94/729/CE y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

8 5 0 ***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	1 800 000,—

Comentarios

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de esta participación.

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	3 984 000	4 043 000	29 145 076,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	3 984 000	4 043 000	29 145 076,73
	CAPÍTULO 9 1			
9 1 0	***Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación***	1 130 000	1 600 000	1 216 879,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 130 000	1 600 000	1 216 879,—
	Total del título 9	**5 114 000**	**5 643 000**	**30 361 955,73**
	TOTAL GENERAL	**92 569 368 837**	**89 440 586 293**	**86 908 069 738,14**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 984 000	4 043 000	29 145 076,73

Comentarios

Parlamento	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Consejo	928 000
Comisión	3 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	30 000
Comité Económico y Social	16 000
Comité de las Regiones	p.m.
Total	3 984 000

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

9 1 0 *Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 130 000	1 600 000	1 216 879,—

Comentarios

Parlamento	1 130 000

B. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que han de cubrirse, durante el ejercicio 2001, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades, y al artículo 10 del Tratado, de 22 de abril de 1970, por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas

Descripción	Importes
Gastos	
A. Sección III, «Comisión» (parte B)	
1. Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Garantía (subsección B1)	43 797 700 000
2. Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca (subsección B2)	31 774 965 000
3. Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales (subsección B3)	786 350 000
4. Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	193 300 000
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas, espacio de libertad, de seguridad y de justicia (subsección B5)	1 064 552 000
6. Investigación y desarrollo tecnológico (subsección B6)	3 610 000 000
7. Medidas exteriores (subsección B7)	6 195 207 000
8. Política exterior y de seguridad común (subsección B8)	35 000 000
9. Garantías, reservas y compensaciones (subsección B0)	208 000 000
Subtotal de la parte B de la sección III	87 665 074 000
B. Sección III, «Comisión» (parte A)	3 217 158 297
Subtotal de la sección III	90 882 232 297
C. Secciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII (otras instituciones)	1 687 136 540
Total de los gastos	**92 569 368 837**
Ingresos	
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	697 300 317
Excedente disponible del ejercicio anterior	900 000 000
Excedente de los recursos propios «IVA» y «PNB» de ejercicios anteriores	p.m.
Excedente de los recursos propios de la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.
Total de los ingresos	**1 597 300 317**
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	**90 972 068 520**

Importe de los gastos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	90 972 068 520
Importe neto (= 90 %) de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrícolas y de las cotizaciones por azúcar e isoglucosa (véase el cuadro 7)	– 14 259 420 000
Saldo pendiente de financiación	76 712 648 520

CUADRO 1

Reparto de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» no nivelada	1 % del producto nacional bruto	Tipo de nivelación (en %)	1 % del producto nacional bruto multiplicado por el tipo de nivelación
Bélgica	1 054 114 000	2 554 855 000	50	1 277 427 500
Dinamarca	666 631 000	1 667 619 000	50	833 809 500
Alemania	10 199 271 000	20 999 893 000	50	10 499 946 500
Grecia ([1])	669 967 000	1 302 248 000	50	651 124 000
España ([2])	3 481 099 000	6 082 690 000	50	3 041 345 000
Francia	6 754 256 000	14 355 151 000	50	7 177 575 500
Irlanda ([3])	510 397 000	947 799 000	50	473 899 500
Italia	4 523 118 000	11 695 852 000	50	5 847 926 000
Luxemburgo ([4])	119 500 000	197 356 000	50	98 678 000
Países Bajos ([5])	2 059 372 000	4 112 268 000	50	2 056 134 000
Austria	1 001 651 000	2 060 683 000	50	1 030 341 500
Portugal ([6])	789 635 000	1 128 781 000	50	564 390 500
Finlandia	548 043 000	1 294 255 000	50	647 127 500
Suecia	1 125 466 000	2 570 687 000	50	1 285 343 500
Reino Unido	8 242 139 000	16 681 420 000	50	8 340 710 000
Total	41 744 659 000	87 651 557 000		43 825 778 500

([1]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.
([2]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.
([3]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.
([4]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.
([5]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.
([6]) Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %) (1)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
Bélgica	1 054 114 000	1,00	0,816267656	860 439 164
Dinamarca	666 631 000	1,00	0,816267656	544 149 324
Alemania	10 199 271 000	1,00	0,816267656	8 325 335 032
Grecia	651 124 000	1,00	0,816267656	531 491 461
España	3 041 345 000	1,00	0,816267656	2 482 551 554
Francia	6 754 256 000	1,00	0,816267656	5 513 280 713
Irlanda	473 899 500	1,00	0,816267656	386 828 834
Italia	4 523 118 000	1,00	0,816267656	3 692 074 928
Luxemburgo	98 678 000	1,00	0,816267656	80 547 660
Países Bajos	2 056 134 000	1,00	0,816267656	1 678 355 681
Austria	1 001 651 000	1,00	0,816267656	817 615 314
Portugal	564 390 500	1,00	0,816267656	460 693 711
Finlandia	548 043 000	1,00	0,816267656	447 349 775
Suecia	1 125 466 000	1,00	0,816267656	918 681 494
Reino Unido	8 242 139 000	1,00	0,816267656	6 727 791 482
Total	41 000 260 000			33 467 186 127

(1) Cálculo del tipo uniforme: tipo máximo de IVA menos tipo de IVA congelado para la corrección en favor del Reino Unido, o sea: 1,00 % – 0,183732343978673 % = 0,816267656021327 % (véase el cuadro 6).

Saldo pendiente de financiación a cargo del recurso propio complementario:
76 712 648 520 euros – 33 467 186 127 euros = 43 245 462 393 euros.

CUADRO 2

Determinación de los recursos propios «IVA» a abonar y de la carga financiera asumida por los demás Estados miembros para financiar la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Corrección en favor del Reino Unido	Total	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	IVA al tipo máximo de referencia	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario	Recursos propios «IVA» que deben ingresarse *(pro memoria)*
Bélgica	860 439 164	214 667 907	1 075 107 071	1,00	1 054 114 000	20 993 071	1 054 114 000
Dinamarca	544 149 324	140 119 216	684 268 540	1,00	666 631 000	17 637 540	666 631 000
Alemania	8 325 335 032	1 031 787 709	9 357 122 741	1,00	10 199 271 000		9 357 122 741
Grecia	531 491 461	109 419 459	640 910 920	1,00	651 124 000		640 910 920
España	2 482 551 554	511 089 018	2 993 640 572	1,00	3 041 345 000		2 993 640 572
Francia	5 513 280 713	1 206 170 300	6 719 451 013	1,00	6 754 256 000		6 719 451 013
Irlanda	386 828 834	79 637 407	466 466 241	1,00	473 899 500		466 466 241
Italia	3 692 074 928	982 726 641	4 674 801 569	1,00	4 523 118 000	151 683 569	4 523 118 000
Luxemburgo	80 547 660	16 582 546	97 130 206	1,00	98 678 000		97 130 206
Países Bajos	1 678 355 681	345 527 228	2 023 882 909	1,00	2 056 134 000		2 023 882 909
Austria	817 615 314	173 145 837	990 761 151	1,00	1 001 651 000		990 761 151
Portugal	460 693 711	94 844 152	555 537 863	1,00	564 390 500		555 537 863
Finlandia	447 349 775	108 747 859	556 097 634	1,00	548 043 000	8 054 634	548 043 000
Suecia	918 681 494	215 998 168	1 134 679 662	1,00	1 125 466 000	9 213 662	1 125 466 000
Reino Unido	6 727 791 482	– 5 230 463 447	1 497 328 035	1,00	8 242 139 000		1 497 328 035
Total	33 467 186 127	—	33 467 186 127		41 000 260 000	207 582 476	33 259 603 651

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y asignación de los recursos basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
Bélgica	2 554 855 000		1 260 512 529
Dinamarca	1 667 619 000		822 768 667
Alemania	20 999 893 000		10 360 912 163
Grecia	1 302 248 000		642 502 185
España	6 082 690 000		3 001 073 234
Francia	14 355 151 000		7 082 534 115
Irlanda	947 799 000		467 624 392
Italia	11 695 852 000	0,4933793 ([1])	5 770 491 080
Luxemburgo	197 356 000		97 371 362
Países Bajos	4 112 268 000		2 028 907 840
Austria	2 060 683 000		1 016 698 302
Portugal	1 128 781 000		556 917 161
Finlandia	1 294 255 000		638 558 605
Suecia	2 570 687 000		1 268 323 710
Reino Unido	16 681 420 000		8 230 267 048
Total	87 651 557 000		43 245 462 393

([1]) Cálculo del tipo: (43 245 462 393) / (87 651 557 000) = 0, 493379283530582 %.

Límite de los recursos propios en % del producto nacional bruto: 1,27 %.

CUADRO 4

Determinación del recurso complementario de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recurso complementario al tipo uniforme	Recurso complementario, reservas excluidas	Recurso complementario, financiación de las reservas	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que no queda cubierta por el IVA	Total del recurso complementario que debe ingresarse (*pro memoria*)
Bélgica	1 260 512 529	1 233 813 093	26 699 436	20 993 071	1 281 505 600
Dinamarca	822 768 667	805 341 264	17 427 403	17 637 540	840 406 207
Alemania	10 360 912 163	10 141 453 403	219 458 760		10 360 912 163
Grecia	642 502 185	628 893 081	13 609 104		642 502 185
España	3 001 073 234	2 937 506 261	63 566 973		3 001 073 234
Francia	7 082 534 115	6 932 516 035	150 018 080		7 082 534 115
Irlanda	467 624 392	457 719 446	9 904 946		467 624 392
Italia	5 770 491 080	5 648 263 925	122 227 155	151 683 569	5 922 174 649
Luxemburgo	97 371 362	95 308 899	2 062 463		97 371 362
Países Bajos	2 028 907 840	1 985 932 705	42 975 135		2 028 907 840
Austria	1 016 698 302	995 163 195	21 535 107		1 016 698 302
Portugal	556 917 161	545 120 869	11 796 292		556 917 161
Finlandia	638 558 605	625 033 032	13 525 573	8 054 634	646 613 239
Suecia	1 268 323 710	1 241 458 822	26 864 888	9 213 662	1 277 537 372
Reino Unido	8 230 267 048	8 055 938 363	174 328 685		8 230 267 048
Total	43 245 462 393	42 329 462 393	916 000 000	207 582 476	43 453 044 869
Porcentaje del «1 % PNB»	0,4934	0,4829	0,0105		

Recurso complementario — Financiación de reservas

Estados miembros	Reserva monetaria	Reserva préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Total de la financiación de reservas
Bélgica	14 573 928	6 062 754	6 062 754	26 699 436
Dinamarca	9 512 775	3 957 314	3 957 314	17 427 403
Alemania	119 791 900	49 833 430	49 833 430	219 458 760
Grecia	7 428 550	3 090 277	3 090 277	13 609 104
España	34 698 129	14 434 422	14 434 422	63 566 973
Francia	81 887 598	34 065 241	34 065 241	150 018 080
Irlanda	5 406 630	2 249 158	2 249 158	9 904 946
Italia	66 717 879	27 754 638	27 754 638	122 227 155
Luxemburgo	1 125 799	468 332	468 332	2 062 463
Países Bajos	23 458 043	9 758 546	9 758 546	42 975 135
Austria	11 754 971	4 890 068	4 890 068	21 535 107
Portugal	6 439 024	2 678 634	2 678 634	11 796 292
Finlandia	7 382 955	3 071 309	3 071 309	13 525 573
Suecia	14 664 240	6 100 324	6 100 324	26 864 888
Reino Unido	95 157 579	39 585 553	39 585 553	174 328 685
Total	500 000 000	208 000 000	208 000 000	916 000 000
Porcentaje del «1 % PNB»	0,0057	0,0024	0,0024	0,0105

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido fijada en – 5 230 463 447 euros

Estados miembros	Cuotas en las «bases PNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin el Reino Unido ni Alemania	1/3 de la cuota de Alemania en «Cuotas sin el Reino Unido»	1/3 de la cuota de Alemania asignada sin el Reino Unido ni Alemania	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
Bélgica	2,91	3,60	5,11		0,50	4,10	214 667 907
Dinamarca	1,90	2,35	3,34		0,33	2,68	140 119 216
Alemania	23,96	29,59	0,00	– 9,86	0,00	19,73	1 031 787 709
Grecia	1,49	1,83	2,61		0,26	2,09	109 419 459
España	6,94	8,57	12,17		1,20	9,77	511 089 018
Francia	16,38	20,23	28,73		2,83	23,06	1 206 170 300
Irlanda	1,08	1,34	1,90		0,19	1,52	79 637 407
Italia	13,34	16,48	23,41		2,31	18,79	982 726 641
Luxemburgo	0,23	0,28	0,39		0,04	0,32	16 582 546
Países Bajos	4,69	5,79	8,23		0,81	6,61	345 527 228
Austria	2,35	2,90	4,12		0,41	3,31	173 145 837
Portugal	1,29	1,59	2,26		0,22	1,81	94 844 152
Finlandia	1,48	1,82	2,59		0,26	2,08	108 747 859
Suecia	2,93	3,62	5,14		0,51	4,13	215 998 168
Reino Unido	19,03	0,00	0,00		0,00	0,00	—
Total	100	100	100	– 9,86	9,86	100	5 230 463 447

CUADRO 6 — Cálculo de la financiación del importe bruto de la corrección en favor del Reino Unido

(según el apartado 4 del artículo 2 de la Decisión sobre el sistema de recursos propios)

Estados miembros	Base nivelada 1 % «IVA»	Asignación de la corrección en favor del Reino Unido
Bélgica	1 054 114 000	193 674 836
Dinamarca	666 631 000	122 481 676
Alemania	10 199 271 000	1 085 673 059
Grecia	651 124 000	119 632 539
España	3 041 345 000	558 793 446
Francia	6 754 256 000	1 240 975 287
Irlanda	473 899 500	87 070 666
Italia	4 523 118 000	831 043 072
Luxemburgo	98 678 000	18 130 340
Países Bajos	2 056 134 000	377 778 319
Austria	1 001 651 000	184 035 686
Portugal	564 390 500	103 696 789
Finlandia	548 043 000	100 693 225
Suecia	1 125 466 000	206 784 506
Reino Unido	8 242 139 000	– 5 230 463 447
Total	41 000 260 000	—

Cálculo de la participación de los Estados miembros

Alemania

(10 199 271 000)/(41 000 260 000 – 8 242 139 000) × 5 230 463 447 × (2)/(3) = 1 085 673 059

Otros países (por ejemplo, Bélgica)

(1 054 114 000)/(41 000 260 000 – 8 242 139 000 – 10 199 271 000) × (5 230 463 447 – 1 085 673 059)/1 = 193 674 836

Tipo de IVA congelado por la corrección en favor del Reino Unido (por ejemplo, Bélgica)

(193 674 836)/(1 054 114 000) = 0,1837323443978673

Importe bruto

$$0{,}183732344 \times 41\,000\,260\,000 = 7\,533\,073\,874$$

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación de los gastos

Estados miembros	Exacciones reguladoras agrícolas netas (90 %)	Cotizaciones netas en el sector del azúcar y de la isoglucosa (90 %)	Derechos de aduana netos (90 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (90 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «PNB» sin incluir reservas	Recursos propios «PNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido, recursos propios «IVA» y «PNB»	Total de la financiación
Bélgica	34 110 000	54 450 000	1 053 900 000	1 142 460 000	860 439 164	1 233 813 093	26 699 436	214 667 907	3 478 079 600
Dinamarca	7 560 000	31 590 000	263 520 000	302 670 000	544 149 324	805 341 264	17 427 403	140 119 216	1 809 707 207
Alemania	150 120 000	261 810 000	2 860 200 000	3 272 130 000	8 325 335 032	10 141 453 403	219 458 760	1 031 787 709	22 990 164 904
Grecia	9 720 000	9 000 000	175 680 000	194 400 000	531 491 461	628 893 081	13 609 104	109 419 459	1 477 813 105
España	51 300 000	35 550 000	760 860 000	847 710 000	2 482 551 554	2 937 506 261	63 566 973	511 089 018	6 842 423 806
Francia	54 090 000	252 000 000	1 187 010 000	1 493 100 000	5 513 280 713	6 932 516 035	150 018 080	1 206 170 300	15 295 085 128
Irlanda	1 800 000	9 090 000	170 190 000	181 080 000	386 828 834	457 719 446	9 904 946	79 637 407	1 115 170 633
Italia	72 450 000	95 220 000	1 146 330 000	1 314 000 000	3 692 074 928	5 648 263 925	122 227 155	982 726 641	11 759 292 649
Luxemburgo	540 000	—	20 790 000	21 330 000	80 547 660	95 308 899	2 062 463	16 582 546	215 831 568
Países Bajos	172 620 000	50 760 000	1 446 750 000	1 670 130 000	1 678 355 681	1 985 932 705	42 975 135	345 527 228	5 722 920 749
Austria	12 330 000	25 830 000	211 410 000	249 570 000	817 615 314	995 163 195	21 535 107	173 145 837	2 257 029 453
Portugal	38 790 000	2 430 000	149 940 000	191 160 000	460 693 711	545 120 869	11 796 292	94 844 152	1 303 615 024
Finlandia	6 390 000	6 390 000	119 880 000	132 660 000	447 349 775	625 033 032	13 525 573	108 747 859	1 327 316 239
Suecia	17 730 000	16 830 000	333 540 000	368 100 000	918 681 494	1 241 458 822	26 864 888	215 998 168	2 771 103 372
Reino Unido	432 450 000	54 720 000	2 391 750 000	2 878 920 000	6 727 791 482	8 055 938 363	174 328 685	– 5 230 463 447	12 606 515 083
Total	1 062 000 000	905 670 000	12 291 750 000	14 259 420 000	33 467 186 127	42 329 462 393	916 000 000	—	90 972 068 520

C. PERSONAL

Efectivos autorizados

Instituciones	2000		2001	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento y Defensor del Pueblo Europeo	3 511	633	3 543	630
Consejo	2 595	64	2 590	62
Comisión:				
— funcionamiento	16 409	678	16 409	678
— investigación y desarrollo tecnológico	3 704	—	3 704	—
— Oficina de Publicaciones	522	—	522	—
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	45	36	45	36
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	84	—	85	—
Tribunal de Justicia	769	241	814	236
Tribunal de Cuentas	458	94	457	95
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones (y estructura organizativa común)	715	36	717	36

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes.

Sección I — Parlamento

Categorías y grados	2000					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A 1	9	—		1	—	
A 2	23	—		1	10	
A 3	86	1		6	23	
A 4	119	2		6	59	
A 5	46	4		4	41	
A 6	72	3		4	55	
A 7	55	4		8	30	
A 8	10	—		—	—	
Total	420	14		30	218	
LA 3	44	—		—	—	
LA 4	365	—		—	—	
LA 5	91	—		—	—	
LA 6	128	—		—	—	
LA 7	181	—		—	—	
LA 8	32	—		—	—	
Total	841 ([1])	—		—	—	
B 1	164	4		3	42	
B 2	84	2		—	30	
B 3	73	3		3	27	
B 4	62	3		7	9	
B 5	103	2		2	6	
Total	486	14		15	114	
C 1	809	18		16	87	
C 2	155	6		5	57	
C 3	236	6		10	30	
C 4	65	13		1	15	
C 5	259	4		2	4	
Total	1 524	47		34	193	
D 1	179	3		2	6	
D 2	54	1		—	2	
D 3	—	—		—	1	
D 4	—	—		—	—	
Total	233	4		2	9	
Total general	**3 505** ([2])	**79** ([3])		**81** ([4])	**534** ([5])	
	4 120 ([6]) ([7])					

([1]) De ellos, 583 para traducción y 258 para interpretación.

([2]) De ellos, 22 promociones *ad personam* (1 A 3 en A 2, 1 B 1 en A 5, 14 C 1 en B 3, 2 C 2 en C 1 y 4 D 1 en C 3) concedidas en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de sesenta años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de veinticinco años).

([3]) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio en los grupos políticos no incluida en el total general.

Sección I — Parlamento

(continuación)

(4) De ellos, 20 para la ampliación de la Unión Europea, 20 para el Gabinete del Presidente, 14 para la Secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 a tiempo parcial para la Secretaría de los Cuestores, 14 para la DG I (13 de ellos para Informática), 11 para la DG II, 3 para la DG III, 2 para la DG IV, 6 para la DG V, 3 para la DG VI (de ellos, 2 A 7 hasta el 31 de diciembre de 2001), 3 para el Comité de Personal.

(5) De ellos, 1 A 3 en A 2 *ad personam*.

(6) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(7) Consignación en la reserva específica del capítulo 10 0 de un importe de 258 300 euros, de conformidad con el apartado 14 de la Resolución sobre el proyecto de presupuesto general.

Categorías y grados	2001					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A 1	9	—		1	—	
A 2	23	—		1	10	
A 3	86	1		6	23	
A 4	128	2		8	58	
A 5	50	4		4	44	
A 6	66	3		8	56	
A 7	59	4		3	26	
A 8	15	—		—	—	
Total	436	14		31	217	
LA 3	45	—		—	—	
LA 4	370	—		—	—	
LA 5	91	—		—	—	
LA 6	117	—		—	—	
LA 7	183	—		—	—	
LA 8	36	—		—	—	
Total	842 ([1])	—		—	—	
B 1	169	4		3	43	
B 2	81	2		—	29	
B 3	101	3		4	39	
B 4	52	3		8	11	
B 5	123	2		—	15	
Total	526	14		15	137	
C 1	794	18		16	87	
C 2	161	6		5	54	
C 3	234	6		11	30	
C 4	103	13		—	15	
C 5	235	4		2	4	
Total	1 527	47		34	190	
D 1	174	3		2	7	
D 2	44	1		—	2	
D 3	—	—		—	—	
D 4	—	—		—	—	
Total	218	4		2	9	
Total general	**3 550** ([2])	**79** ([3])		**82** ([4])	**553**	
	4 185 ([5]) ([6])					

([1]) De ellos, 584 para traducción y 258 para interpretación.

([2]) De ellos, 13 promociones *ad personam* (1 A 4 en A 3, 10 C 1 en B 3, 1 C 2 en C 1 y 1 D 1 en C 3) concedidas en casos excepcionales, por méritos a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de sesenta años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de veinticinco años).

([3]) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio en los grupos políticos no incluida en el total general.

(4) De ellos, 20 para el Gabinete del Presidente, 14 para la Secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la Secretaría de los Cuestores, 12 para la DG I (Informática), 14 para la DG II, 1 para la DG III, 1 para la DG IV, 7 para la DG V, 4 para la DG VI (de ellos, 2 A 7 hasta el 31 de diciembre de 2001), 3 para el Comité de Personal y 1 para el servicio de relaciones con los grupos políticos.

(5) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(6) Los créditos para la creación de 3 A 7, 3 B 5 y 2 C 5 se consignan en la reserva específica del capítulo 10 0.

Sección II — Consejo

Categorías y grados	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	2		—	2		—
A 1	13		1	12		—
A 2	25 ([1])		5	25 ([2])		4
A 3	47 ([3])		7	48 ([4])		7
A 4	74 ([5])		20	77 ([6])		19
A 5	67		3	67		4
A 6	34		—	34		—
A 7	45		—	53		—
A 8	—		—	—		—
Total	305		36	316		34
LA 3	27		—	27		—
LA 4	168		—	168		—
LA 5	221		—	221		—
LA 6	91		—	91		—
LA 7	134		—	134		—
LA 8	—		—	—		—
Total	641		—	641		—
B 1	53		3	53		3
B 2	47		—	47		—
B 3	51		—	51		—
B 4	21		—	29		—
B 5	53		25	61		25
Total	225		28	241		28
C 1	431		—	431		—
C 2	327		—	311		—
C 3	228		—	233		—
C 4	128		—	133		—
C 5	176		—	186		—
Total	1 290		—	1 294		—
D 1	85		—	85		—
D 2	47		—	11		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	132		—	96		—
Total general	**2 595** ([7])		**64**	**2 590** ([8])		**62**

([1]) De ellos, 3 A 1 a título personal.
([2]) De ellos, 3 A 1 a título personal.
([3]) De ellos, 7 A 2 a título personal.
([4]) De ellos, 7 A 2 a título personal.
([5]) De ellos, 5 A 3 a título personal.
([6]) De ellos, 5 A 3 a título personal.

Sección II — Consejo

(continuación)

(7) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(8) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección III — Comisión

Categorías y grados	Funcionamiento					
	2001			2000		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	28	—	—	28	—	—
A 2	193 ([1])	—	22	193 ([2])	—	22
A 3	571 ([3]) ([4])	2 ([5])	32	551 ([6]) ([7])	2 ([8])	32
A 4	1 369 ([9]) ([10])	3	132	1 304 ([11]) ([12])	3	152
A 5	1 367 ([13])	1	109	1 229 ([14]) ([15]) ([16])	1	129
A 6	1 027	2	20	897	2	40
A 7	1 144	—	—	987	—	—
A 8	125	—	—	100	—	—
Total	5 824	8	315	5 289	8	375
LA 3	54 ([17])	—	—	54 ([18])	—	—
LA 4	527 ([19])	—	1	527 ([20])	—	1
LA 5	486	—	2	486	—	2
LA 6	352	—	2	352	—	2
LA 7	448	—	8	448	—	8
LA 8	36	—	—	36	—	—
Total	1 903	—	13 ([21])	1 903	—	13 ([22])
B 1	776	1	46	776	1	46
B 2	680 ([23])	2	42	670 ([24])	2	52
B 3	840	1	43	830	1	53
B 4	549	3	21	524	3	31
B 5	476	—	—	466	—	—
Total	3 321 ([25])	7	152 ([26])	3 266 ([27])	7	182 ([28])
C 1	1 342	6	24	1 342	6	24
C 2	1 276	1	42	1 276	1	42
C 3	1 354	—	20	1 354	—	20
C 4	706	2	9	706	2	9
C 5	541	—	13	541	—	13
Total	5 219	9	108	5 219	9	108
D 1	462	—	—	462	—	—
D 2	228	—	—	228	—	—
D 3	42	—	—	42	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	732	—	—	732	—	—
Total general	**16 999** ([29]) ([30]) ([31])	**24**	**588**	**16 409** ([32]) ([33]) ([34])	**24**	**678**

([1]) De ellos, 27 A 1 a título personal.
([2]) De ellos, 27 A 1 a título personal.
([3]) De ellos, 21 A 2 a título personal.
([4]) De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

Sección III — Comisión

(continuación)

(5) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará un funcionario de grado A 3, nombrado Director General Adjunto de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

(6) De ellos, 21 A 2 a título personal.

(7) De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(8) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará un funcionario de grado A 3, nombrado Director General Adjunto de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

(9) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

(10) De ellos, 11 A 3 a título personal.

(11) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

(12) De ellos, 11 A 3 a título personal.

(13) Se destina 1 puesto A 5 para la designación de una persona responsable a nivel interinstitucional de la supervisión de las publicaciones del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones correspondientes a este puesto será definida a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el proyecto SEI-BUD y será aprobada por el Comité paritario interinstitucional. Con arreglo a la naturaleza del puesto, el funcionario que lo ocupe, bajo la responsabilidd de la Dirección General de Presupuesto, podrá ser trasladado durante un tiempo limitado para ejercer funciones temporales en otra institución por interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.

(14) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

(15) De ellos, 11 A 3 a título personal.

(16) Se destina 1 puesto A 5 para la designación de una persona responsable a nivel interinstitucional de la supervisión de las publicaciones del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones correspondientes a este puesto será definida a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el proyecto SEI-BUD y será aprobada por el Comité paritario interinstitucional. Con arreglo a la naturaleza del puesto, el funcionario que lo ocupe, bajo la responsabilidd de la Dirección General de Presupuesto, podrá ser trasladado durante un tiempo limitado para ejercer funciones temporales en otra institución por interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.

(17) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(18) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(19) De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

(20) De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

(21) De ellos, 10 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

(22) De ellos, 10 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.

(23) De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(24) De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(25) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.

(26) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.

(27) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.

(28) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.

(29) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.

(30) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

(31) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

(32) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.

(33) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

(34) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

Categorías y grados	Investigación y desarrollo tecnológico — Centro Común de Investigación					
	2001			2000		
	Servicio científico y técnico ([1])	Servicio administrativo ([2])	Total	Servicio científico y técnico ([3])	Servicio administrativo ([4])	Total
A 1	1 ([5])	—	1	1 ([6])	—	1
A 2	10 ([7])	1	11	10 ([8])	1	11
A 3	38	8	46	38	8	46
A 4	177	13	190	177	13	190
A 5	150	8	158	150	8	158
A 6	167	3	170	167	3	170
A 7	137	2	139	137	2	139
A 8	13	1	14	13	1	14
Total	693	36	729	693	36	729
B 1	178	36	214	178	36	214
B 2	146	20	166	146	20	166
B 3	90	12	102	90	12	102
B 4	103	8	111	103	8	111
B 5	64	5	69	64	5	69
Total	581	81 ([9])	662	581	81 ([10])	662
C 1	233	147	380	233	147	380
C 2	56	31	87	56	31	87
C 3	47	24	71	47	24	71
C 4	29	22	51	29	22	51
C 5	29	32	61	29	32	61
Total	394	256	650	394	256	650
D 1	12	13	25	12	13	25
D 2	5	3	8	5	3	8
D 3	5	1	6	5	1	6
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	22	17	39	22	17	39
Total general	**1 690**	**390**	**2 080** ([11])	**1 690**	**390**	**2 080** ([12])

([1]) Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, científica y técnica o generales, incluido el personal de dirección.

([2]) Se considera que ocupan puestos administrativos, en principio, todos los agentes destinados a los servicios administrativos, financieros y de abastecimiento de los establecimientos, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos y técnicos y puestos a disposición de los establecimientos.

([3]) Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, científica y técnica o generales, incluido el personal de dirección.

([4]) Se considera que ocupan puestos administrativos, en principio, todos los agentes destinados a los servicios administrativos, financieros y de abastecimiento de los establecimientos, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos y técnicos y puestos a disposición de los establecimientos.

([5]) De ellos, 1 funcionario se beneficiará de lo previsto en el artículo 93 del Estatuto.

([6]) De ellos, 1 funcionario se beneficiará de lo previsto en el artículo 93 del Estatuto.

([7]) De ellos, 1 A 1 a título personal.

([8]) De ellos, 1 A 1 a título personal.

([9]) De ellos, 11 puestos de asistente de secretaría y de asistente de secretaría adjunto.

([10]) De ellos, 11 puestos de asistente de secretaría y de asistente de secretaría adjunto.

([11]) El crédito no utilizado como consecuencia de la ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede utilizarse para la contratación de otros agentes.

([12]) El crédito no utilizado como consecuencia de la ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede utilizarse para la contratación de otros agentes.

Categorías y grados	Investigación y desarrollo tecnológico — Acciones indirectas					
	Puestos permanentes — 2001			Puestos permanentes — 2000		
	Científicos y técnicos ([1])	Administrativos ([2])	Total	Científicos y técnicos ([3])	Administrativos ([4])	Total
A 1	1	—	1	1	—	1
A 2	17 ([5])	2	19	17 ([6])	2	19
A 3	72 ([7])	8	80	72 ([8])	8	80
A 4	281	29	310	281	29	310
A 5	250	27	277	250	27	277
A 6	135	18	153	135	18	153
A 7	79	4	83	79	4	83
A 8	9	2	11	9	2	11
Total	844	90	934	844	90	934
B 1	45	35	80	45	35	80
B 2	23	39	62	23	39	62
B 3	5	57	62	5	57	62
B 4	7	35	42	7	35	42
B 5	1	19	20	1	19	20
Total	81	185	266	81	185	266
C 1	—	90	90	—	90	90
C 2	—	93	93	—	93	93
C 3	—	109	109	—	109	109
C 4	—	87	87	—	87	87
C 5	—	45	45	—	45	45
Total	—	424	424	—	424	424
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—
Total general	**925** ([9])	**699**	**1 624** ([10])	**925** ([11])	**699**	**1 624** ([12])

([1]) Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, incluido el personal de dirección.

([2]) Se considera que ocupan puestos administrativos todos los agentes destinados a los servicios administrativos y financieros, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos para el desempeño de tareas de asistencia administrativa.

([3]) Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, incluido el personal de dirección.

([4]) Se considera que ocupan puestos administrativos todos los agentes destinados a los servicios administrativos y financieros, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos para el desempeño de tareas de asistencia administrativa.

([5]) De ellos, 1 funcionario se beneficiará en un 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto y 2 A 1 a título personal.

([6]) De ellos, 1 funcionario se beneficiará en un 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto y 2 A 1 a título personal.

([7]) De ellos, 1 A 2 a título personal.

([8]) De ellos, 1 A 2 a título personal.

([9]) De ellos, 2 puestos ocupados por agentes puestos a disposición de organismos nacionales en virtud de la letra c) del artículo 6 del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

([10]) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

([11]) De ellos, 2 puestos ocupados por agentes puestos a disposición de organismos nacionales en virtud de la letra c) del artículo 6 del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

([12]) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.

Categorías y grados	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional					
	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes (1)		Puestos temporales (2)
A 1	—		—	—		—
A 2	—		1	—		1
A 3	—		1	—		1
A 4	4		3	5		4
A 5	10		5	9		4
A 6	1		5	1		5
A 7	2		4	2		4
A 8	—		—	—		—
Total	17		19	17		19
B 1	4		—	4		—
B 2	—		—	—		—
B 3	3		2	4		2
B 4	—		—	—		—
B 5	4		2	3		2
Total	11		4	11		4
C 1	5		—	6		—
C 2	3		1	3		1
C 3	7		7	6		7
C 4	—		2	—		2
C 5	—		2	—		2
Total	15		12	15		12
D 1	1		—	1		—
D 2	1		1	1		1
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	2		1	2		1
Total general	**45**		**36**	**45**		**36**

(1) Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

(2) Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

Categorías y grados	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo					
	2000			2001		
	Puestos permanentes			Puestos permanentes (1)		
Director	1			1		
Director adjunto	1			1		
A 4	9			9		
A 5	8			8		
A 6	11			11		
A 7	1			1		
A 8	—			—		
Total	31			31		
B 1	3			3		
B 2	2			2		
B 3	6			6		
B 4	5			5		
B 5	1			1		
Total	17			17		
C 1	5			5		
C 2	7			8		
C 3	9			10		
C 4	12			10		
C 5	3			3		
Total	36			36		
D 1	1			1		
D 2	—			—		
D 3	—			—		
D 4	—			—		
Total	1			1		
Total general	**85**			**85**		

(1) Podrán crearse puestos suplementarios para compensar los puestos ocupados por agentes temporales. El número de nuevos puestos no podrá ser superior al número de puestos liberados de este modo en cada categoría.

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Categorías y grados	Puestos permanentes		Puestos temporales	
	2000	2001	2000	2001
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 5	—	—	1	—
A 6/A 7	—	2	3	1
Total	—	2	5	2
LA 3	—	1	1	—
LA 4	—	—	2	3
LA 5	—	—	6	6
LA 6/LA 7	—	—	62	68
LA 8	—	—	2	2
Total	—	1	73	79
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	—	1	3	3
B 4/B 5	—	—	19	23
Total	—	1	22	26
C 1	—	—	—	—
C 2/C 3	—	—	5	7
C 4/C 5	—	—	33	36
Total	—	—	38	43
D 2/D 3	—	—	6	4
Total	—	—	6	4
Total general	**—**	**4**	**144**	**154**

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	—	—
A 6/A 8	3	3
Total A	5	5
Total B	16	14
Total C	8	10
Total D	1	1
Total general	**30**	**30**

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	—	—
A 4/A 5	8	8
A 6/A 7/A 8	3	2
Total	12	11
B	9	10
Total	9	10
C	5	5
Total	5	5
D	—	—
Total	—	—
Total general	**26**	**26**

Agencia Europea del Medio Ambiente

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	11	11
A 6/A 7	23	20
Total	38	35
B	16	19
Total	16	19
C	19	22
Total	19	22
D	3	4
Total	3	4
Total general	**76**	**80**

Oficina de Armonización del Mercado Interior

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	3	3
A 3	20	20
A 4/A 5	45	45
A 6/A 7/A 8	81	84
Total	149	162
B	138	150
Total	138	150
C	281	306
Total	281	306
D	12	12
Total	12	12
Total general	**580**	**630**

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	4	5
A 4/A 5	52	51
A 6/A 7/A 8	48	44
Total	105	101
B	30	32
Total	30	32
C	70	72
Total	70	72
D	5	5
Total	5	5
Total general	**210**	**210**

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A	10	15
Total	10	15
B	9	11
Total	9	11
C	6	8
Total	6	8
D	1	1
Total	1	1
Total general	**26**	**35**

Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	6	10
A 6/A 7/A 8	19	20
Total	29	34
B	11	13
Total	11	13
C	8	8
Total	8	8
D	—	—
Total	—	—
Total general	**48**	**55**

Fundación Europea de Formación

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	2	2
A 4/A 5	23	23
A 6/A 7/A 8	34	34
Total	60	60
B	46	46
Total	46	46
C	24	24
Total	24	24
D	—	—
Total	—	—
Total general	**130**	**130**

Oficina de Publicaciones

Categorías y grados						
	2000			2001		
	Puestos permanentes			Puestos permanentes		
A 1	1			1		
A 2	1			1		
A 3	3			4		
A 4	7			6		
A 5	7			7		
A 6	10			10		
A 7	16			16		
A 8	—			—		
Total	45			45		
B 1	39			43		
B 2	46			43		
B 3	75			74		
B 4	58			58		
B 5	29			29		
Total	247			247		
C 1	40			40		
C 2	29			29		
C 3	32			35		
C 4	37			41		
C 5	35			32		
Total	173			177		
D 1	28			26		
D 2	21			19		
D 3	8			8		
D 4	—			—		
Total	57			53		
Total general	**522** [1] [2]			**522** [3] [4]		

[1] De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

[2] La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

[3] De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

[4] La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude

Categorías y grados	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	1		—	1		—
A 2	5 (1)		—	4 (2) (3)		1 (4)
A 3	6		—	4		9
A 4	20		5	11		17 (5)
A 5	23 (6)		6	12 (7)		17
A 6	7		1	6		6
A 7	21 (8)		3	15 (9)		15
A 8	—		—	—		—
Total	83		15	53		61
B 1	9		2	8		18
B 2	6		—	10		21
B 3	31 (10)		13	27 (11)		27
B 4	8		—	6		—
B 5	6		—	5		—
Total	60		15	56		66
C 1	10		—	13		—
C 2	8		—	12		—
C 3	16 (12)		—	17 (13)		—
C 4	7		—	11		—
C 5	7		—	7		—
Total	48		—	60		—
D 1	1		—	1		—
D 2	—		—	1		—
D 3	2		—	2		—
D 4	—		—	—		—
Total	3		—	4		—
Total general	**194**		**30**	**173**		**127**
	224			**300** (14)		

(1) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(2) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(3) De ellos, 1 puesto para la dirección de las investigaciones internas.
(4) Para la coordinación de la lucha contra el fraude en los países candidatos.
(5) De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.
(6) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(7) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(8) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(9) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(10) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(11) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(12) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(13) De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.
(14) De ellos, 76 puestos se mantienen en la reserva, hasta que, de conformidad con los apartados 20 y 21 de la Resolución, de 16 de mayo de 2000, sobre la protección de los intereses financieros comunitarios y la lucha contra el fraude, se haya examinado el actual nivel de capacitación de todo el personal que trabaja en estos momentos para la OLAF y la Comisión haya aceptado las decisiones de reasignación de personal adoptadas por el Director que ello conlleva. La autoridad presupuestaria, antes de decidir sobre la liberación de esos puestos, pedirá al Comité de vigilancia de la OLAF y a la Comisión de control presupuestario que emitan un dictamen al respecto.

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	2001			2000		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	6		—	5		—
A 3	11 (1)		24 (2) (3)	11 (4)		24 (5) (6)
A 4	10 (7)		36	9 (8)		36
A 5	17		37	16		36
A 6	9		13	10		16
A 7	22		1	20		—
A 8	—		—	—		—
Total	75		111	71		112
LA 3	13 (9)		—	13 (10)		—
LA 4	71		—	57		—
LA 5	93		1	94		1 (11)
LA 6	138		2	138		2 (12)
LA 7	3		24	3		—
LA 8	—		—	—		—
Total	318 (13)		27	305 (14)		3
B 1	23		1	22		1
B 2	24 (15)		1	25 (16)		1
B 3	28		20	29		20
B 4	31 (17)		7	31 (18)		7
B 5	25 (19)		41	25 (20)		31
Total	131		70	132 (21)		60
C 1	45		—	40		—
C 2	50		—	51		—
C 3	58		43	61		44 (22)
C 4	44		1	45		1 (23)
C 5	14		18	14		—
Total	211		62	211 (24)		45
D 1	25		1	25		1
D 2	15		3	15		3
D 3	10		16	10		17
D 4	—		—	—		—
Total	50		20	50 (25)		21
Total general	**785** (26)		**290**	**769** (27)		**241**
	1 075 (28) (29)			**1 010** (30) (31)		

(1) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(2) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(3) De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.

(4) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(5) De ellos, 1 A 2 a título personal.

Sección IV — Tribunal de Justicia

(continuación)

(6) De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.

(7) De ellos, 1 A 3 a título personal.

(8) De ellos, 1 A 3 a título personal.

(9) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(10) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(11) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.

(12) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.

(13) De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.

(14) De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.

(15) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.

(16) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.

(17) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(18) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(19) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(20) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(21) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(22) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.

(23) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.

(24) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(25) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(26) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).

(27) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).

(28) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).

(29) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(30) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).

(31) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección V — Tribunal de Cuentas

Categorías y grados	Puestos permanentes			Puestos temporales		
	2000		2001	2000		2001
A 1	—		—	1		1
A 2	7		7	—		—
A 3	20		20	15 (1)		15 (2)
A 4	29 (3)		29 (4)	19		19 (5)
A 5	37		37	17 (6)		17 (7)
A 6	33		33	1		1
A 7	63		63	—		—
A 8	—		—	—		—
Total	189		189	53		53
LA 3	2		4	—		—
LA 4	15		16	—		—
LA 5	15		13	—		—
LA 6	11		13	—		—
LA 7	20		17	—		—
LA 8	—		—	—		—
Total	63		63	—		—
B 1	19		19	—		—
B 2	20		20	—		—
B 3	19		19	15 (8)		15 (9)
B 4	7		7	—		—
B 5	9		9	—		—
Total	74		74	15		15
C 1	28		28 (10)	—		—
C 2	23		23	—		—
C 3	30		30	15		15
C 4	14		14	—		—
C 5	15		15	—		—
Total	110		110	15		15
D 1	10		10 (11)	—		—
D 2	6		6	—		—
D 3	6		5	11		12
D 4	—		—	—		—
Total	22		21	11		12
Total general	**458** (12) (13)		**457** (14)	**94** (15)		**95** (16)

(1) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

(2) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

(3) De ellos, 3 A 3 a título personal.

(4) De ellos, 3 A 3 a título personal.

(5) De ellos, 2 A 3 a título personal.

(6) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

Sección V — Tribunal de Cuentas

(continuación)

(7) La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

(8) Puestos de asistente de secretaría.

(9) Puestos de asistente de secretaría, de los cuales, 2 BS 2 a título personal.

(10) De ellos, 3 B 3 a título personal.

(11) De ellos, 3 C 3 a título personal.

(12) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(13) Las 13 revalorizaciones siguientes son provisionales: 1 LA 4 a LA 3, 1 LA 5 a LA 4, 1 LA 6 a LA 5, 2 B 3 a B 2, 2 B 2 a B 1, 2 C 3 a C 2, 2 C 2 a C 1, 1 D 3 a D 2, 1 D 2 a D 1, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal de Cuentas. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones solicitadas y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(14) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(15) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(16) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VI — Comité Económico y Social

Categorías y grados	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	1		—	1		—
A 1	—		—	—		—
A 2	5		—	5		—
A 3	9		1	8		1
A 4	9		2	9		2
A 5	9		1	9		1
A 6	9		—	10		—
A 7	14		1	13		1
A 8	—		—	—		—
Total	55		5	54		5
LA 3	11		—	11		—
LA 4	30		—	30 (1)		—
LA 5	29		—	29		—
LA 6	28		—	30		—
LA 7	42		—	42		—
LA 8	—		—	—		—
Total	140		—	142		—
B 1	11		1	11		1
B 2	15		1	15		1
B 3	16		2	15		2
B 4	16		—	15		—
B 5	9		1	9		1
Total	67		5	65		5
C 1	46		—	47 (2)		—
C 2	53		2	53		2
C 3	63		5	61		5
C 4	22		—	21		—
C 5	25		—	29		—
Total	209		7	211		7
D 1	10		—	7		—
D 2	12		—	10		—
D 3	14		—	12		—
D 4	—		—	—		—
Total	36		—	29		—
Total general	**508** (3)		**17** (4) (5)	**502** (6) (7)		**17** (8) (9) (10)

(1) 8 puestos LA 4 llamados a desaparecer, de conformidad con el apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero.

(2) 8 puestos C 1 llamados a desaparecer, de conformidad con el apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero.

(3) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(4) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(5) Para la secretaría del Presidente y de los grupos y de la célula inmobiliaria (1 A 7 y 1 B 5 autorizados para los años 2000 y 2001).

Sección VI — Comité Económico y Social

(continuación)

(6) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(7) Las cuatro revalorizaciones de puesto son condicionales: 1 A 7 en A 6, 1 LA 7 en LA 6, 1 C 2 en C 1 y 1 C 3 en C 2. Solamente se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre una nueva política relativa a la promoción. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones solicitadas y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(8) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(9) Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos y la célula inmobiliaria (1 A 7 y 1 B 5 autorizados para los años 2000 y 2001).Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos y la célula inmobiliaria (1 A 7 y B 5).

(10) Las cuatro revalorizaciones siguientes son condicionadas: 1 A 7 en A 6, 1 LA 7 en LA 6, 1 C 2 en C 1 y 1 C 3 en C 2. Sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre una nueva política relativa a la promoción. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

Sección VII — Comité de las Regiones

Categorías y grados	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		1	—		1
A 1	—		—	—		—
A 2	2		—	2		—
A 3	3		1	4		1
A 4	4		—	4		—
A 5	10		—	10		—
A 6	6		—	10		3
A 7	20		9	16		6
A 8	—		—	—		—
Total	45		10	46		10
LA 3	1		—	1		—
LA 4	5		—	5 (1)		—
LA 5	17		—	17		—
LA 6	8		—	8		—
LA 7	27		—	27		—
LA 8	—		—	—		—
Total	58		—	58		—
B 1	1		—	1		—
B 2	3		—	4		—
B 3	5		1	5		1
B 4	3		—	4		—
B 5	10		2	11		2
Total	22		3	25		3
C 1	5		—	6 (2)		—
C 2	9		—	9		—
C 3	18		1	18		1
C 4	18		—	19		1
C 5	26		4	28		3
Total	76		5	80		5
D 1	1		—	2		—
D 2	1		—	1		—
D 3	4		—	5		—
D 4	—		—	—		—
Total	6		—	8		—
Total general	**207** (3) (4)		**19** (5) (6)	**217** (7) (8)		**19** (9) (10) (11)

(1) 3 puestos LA 4 llamados a desaparecer, de conformidad con el apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero.

(2) 3 puestos C 1 llamados a desaparecer, de conformidad con el apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero.

(3) De ellos, 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales, destinados al gabinete del Presidente, y 8 A 7, 2 B 5 y 4 C 5 temporales, destinados a los grupos por afinidades políticas.

(4) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VII — Comité de las Regiones

(continuación)

(5) De ellos, 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales, destinados al gabinete del Presidente, y 8 A 7, 2 B 5 y 4 C 5 temporales, destinados a los grupos por afinidades políticas.

(6) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(7) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(8) Las revalorizaciones siguientes son provisionales: 3 A 7 en A 6, 3 A 7T en A 6T, 1 B 3 en B 2 y 1 C 5T en C 4T; sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre una nueva política relativa a la promoción. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

(9) De ellos, 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales, destinados al gabinete del Presidente, 5 A 7, 3 A 6, 2 B 5, 3 C 5 y 1 C 4 temporales, destinados a los grupos por afinidades políticas.

(10) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(11) Las revalorizaciones siguientes son provisionales: 3 A 7 en A 6, 3 A 7T en A 6T, 1 B 3 en B 2 y 1 C 5T en C 4T; sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre una nueva política relativa a la promoción. Tras la presentación de dicho informe, la autoridad presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

Sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo

Categorías y grados	2000			2001		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	—		—
A 3	1		1	1		1
A 4	—		—	—		1
A 5	1		4	2		2
A 6	—		—	—		—
A 7	1		3	5		1
A 8	—		—	—		—
Total	3		8	8		5
LA 3	—		—	—		—
LA 4	—		—	—		—
LA 5	—		—	—		—
LA 6	—		—	—		—
LA 7	—		—	—		—
LA 8	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
B 1	—		—	—		—
B 2	—		—	—		—
B 3	—		1	—		1
B 4	—		1	—		2
B 5	1		3	2		1
Total	1		5	2		4
C 1	—		—	—		—
C 2	—		2	1		1
C 3	—		—	—		—
C 4	—		1	—		1
C 5	1		2	2		1
Total	1		5	3		3
D 1	1		—	1		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	1		—	1		—
Total general	**6**		**18**	**14**		**12**

D. PATRIMONIO INMOBILIARIO

Cuadro recapitulativo del patrimonio inmobiliario de la Unión Europea

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Patrimonio inmobiliario ([3])
		Créditos 2001 ([1])	Créditos 2000 ([2])	
Sección I	Parlamento	113 974 711 ([4])	137 668 000 ([5])	1 054 339 452 ([6])
Sección II	Consejo	7 936 000	4 649 000	339 560 000
Sección III	Comisión ([7]) :			1 204 605 174
	— sedes (Bruselas y Luxemburgo)	179 754 000	172 155 000	1 038 542 284
	— oficinas en la Comunidad	7 121 000	6 782 000	730 790
	— delegaciones	42 416 000	38 386 000	30 402 937
	— Centro Común de Investigación	—	—	134 929 163
	— Oficina de Publicaciones	3 897 000	3 718 000	—
	— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	3 340 000	1 393 000	— ([8])
Sección IV	Tribunal de Justicia	12 110 000	12 110 000	144 263 378 ([9])
Sección V	Tribunal de Cuentas	1 270 000	1 226 000	24 018 918
Secciones VI y VII	Comité Económico y Social, estructura organizativa común y Comité de las Regiones	2 878 500 ([10])	5 700 000	—
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	136 700	119 500	—
	Total	**261 834 024** ([11])	**246 906 637** ([12])	**2 766 786 922**

([1]) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

([2]) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

([3]) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

([4]) Se consigna un crédito de 7 200 000 euros en el capítulo 10 0.

([5]) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 10 0.

([6]) Con fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 1999.

([7]) Incluidas las oficinas exteriores y los costes ocasionados en concepto de gastos de infraestructura administrativa para la política de investigación.

([8]) La OLAF ocupa parcialmente el edificio Joseph II 30, que se incluye *infra* en la lista de inmuebles de la Comisión en Bruselas.

([9]) Pagos desembolsados a 31 de diciembre de 1996 en virtud del contrato de alquiler-compra de 15 de noviembre de 1994 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» en el Palais. La propiedad de estos edificios debería pasar al Tribunal en 2007.

([10]) Se consignan dos créditos de 2 878 500 euros y de 6 millones de euros en los capítulos C-10 0 y C-10 2 (creación de un nuevo capítulo para los edificios a ocupar).

([11]) Se añade un crédito provisional de 36 311 546 euros a este importe (véanse las notas 3, 5 y 8).

([12]) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 10 0.

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
Parlamento	Bruselas			1 042 470 429
	Terreno	1998	81 112 687	
	Paul-Henri Spaak (D1)	1998	177 672 664	
	Paul-Henri Spaak (D2)	1998	60 070 480	
	Altiero Spinelli (D3)	1998	686 562 111	
	Atrium	1999	37 052 487	
	Casa Jean Monnet (Bazoches)	1982		519 142
	Lisboa	1986		2 779 881
	Atenas	1991		8 570 000
Consejo	Bruselas	1995		339 560 000
Comisión	*Bruselas*			1 038 542 284
	Overijse	1974	1 165 833	
	Loi 130	1987	69 777 899	
	Breydel	1989	34 866 512	
	Haren	1993	9 298 757	
	Clovis	1995	17 397 554	
	Cours Saint-Michel 1	1997	25 488 889	
	Belliard 232 ([1])	1997	31 678 504	
	Demot 24 ([2])	1997	46 047 626	
	Breydel II ([3])	1997	49 093 615	
	Beaulieu 29/31/33 ([4])	1997	72 060 821	
	Charlemagne ([5])	1997	203 066 865	
	Demot 28 ([6])	1997	37 060 157	
	Joseph II 99 ([7])	1997	27 873 202	
	Loi 86 ([8])	1997	39 752 260	
	Luxembourg 46 ([9])	1997	54 796 833	
	Montoyer 59 ([10])	1997	28 377 045	
	Froissart 101 ([11])	1999	27 215 103	
	VM 18 ([12])	1999	22 767 851	
	Joseph II 70 ([13])	1999	59 274 707	
	Loi 41 ([14])	1999	95 469 375	
	SC 11 ([15])	1999	27 390 687	
	Joseph II 30 ([16])	2000	58 622 189	
	Marsella	1994		122 291
	Milán	1994		105 168
	Lisboa	1994		503 331
	Ispra		91 732 375	134 929 163

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

(continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Geel		41 089 963	
	Karlsruhe		—	
	Petten		2 106 825	
	Servicio exterior ([17])			
	Pretoria (Sudáfrica)	1994	843 435	
		1996	1 136 004	
	Buenos Aires (Argentina)	1992	995 472	
	Canberra (Australia)	1983	178 019	
		1990	1 426 837	
	Cotonú (Benín)	1992	257 075	
	Gaborone (Botsuana)	1982	55 544	
		1985	48 280	
		1987	36 879	
	Brasilia (Brasil)	1994	594 264	
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	37 606	
		1997	2 040 143	
	Bujumbura (Burundi)	1982	61 321	
		1986	268 551	
	Ottawa (Canadá)	1977	31 606	
	Praia (Cabo Verde)	1981	18 788	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	38 888	
	Pekín (China)	1995	4 810 054	
	Nicosia (Chipre)	1992	262 746	
	Moroni (Comoras)	1988	48 096	
	Brazzaville (Congo)	1994	162 627	
	San José (Costa Rica)	1994	672 141	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	322 893	
		1994	340 427	
	París (Francia)	1990	4 609 358	
		1991	191 714	
	Libreville (Gabón)	1996	420 209	
	Banjul (Gambia)	1989	88 478	
	Bissau (Guinea-Bissau)	1995	493 918	
	Malabo (Guinea Ecuatorial)	1986	133 200	
	Maseru (Lesoto)	1985	35 732	
		1990	218 001	
		1991	510 429	
	Lilongüe (Malaui)	1982	48 489	
		1988	84 206	

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

(continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Rabat (Marruecos)	1987	182 723	
	México (México)	1994	2 579 262	
	Windhoek (Namibia)	1992	609 393	
		1993	139 680	
	Abuja (Nigeria)	1992	631 393	
	Niamey (Níger)	1997	136 911	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	138 075	
	Kigali (Ruanda)	1980	95 888	
	Dakar (Senegal)	1984	178 507	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	56 409	
	Mbabane (Suazilandia)	1982	15 074	
		1987	232 484	
	Yamena (Chad)	1982	20 521	
	Kampala (Uganda)	1986	187 725	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	749 708	
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	2 051 450	
	Montevideo (Uruguay)	1990	178 110	
	Lusaka (Zambia)	1982	77 825	
	Harare (Zimbabue)	1990	268 807	
		1994	351 562	30 402 937
	Total Comisión			1 204 605 174
Tribunal de Justicia	Luxemburgo	1994		144 263 378
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo	1990		24 018 918
Total general				**2 766 786 922**

([1]) Enfiteusis adquisitiva.
([2]) Enfiteusis adquisitiva.
([3]) Enfiteusis adquisitiva.
([4]) Enfiteusis adquisitiva.
([5]) Enfiteusis adquisitiva.
([6]) Enfiteusis adquisitiva.
([7]) Enfiteusis adquisitiva.
([8]) Enfiteusis adquisitiva.
([9]) Enfiteusis adquisitiva (ex Marie de Bourgogne).
([10]) Enfiteusis adquisitiva.
([11]) Enfiteusis adquisitiva.
([12]) Enfiteusis adquisitiva.
([13]) Enfiteusis adquisitiva.
([14]) Enfiteusis adquisitiva.
([15]) Enfiteusis adquisitiva.
([16]) Enfiteusis adquisitiva (ocupación parcial por la OLAF).
([17]) El patrimonio inmobiliario del servicio exterior comprende 24 inmuebles de oficinas, 25 residencias de jefes de delegación, 25 alojamientos para funcionarios y 2 plazas de aparcamiento.

SECCIÓN I

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS

Contribucion de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	987 800 000
Ingresos propios	– 60 881 880
Contribución que ha de percibirse	**926 918 120**

PARLAMENTO

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

CAPÍTULO 4 8 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes***	31 935 603	30 374 642	25 551 809,—
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	19 792 330	19 080 675	19 002 466,—
4 0 3	***Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	5 473 947	5 308 642	4 563 344,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	57 201 880	54 763 959	49 117 619,—
	CAPÍTULO 4 8			
4 8 0	***Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal***	—	—	274 248,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 8	—	—	274 248,—
	Total del título 4	**57 201 880**	**54 763 959**	**49 391 867,—**

PARLAMENTO

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
31 935 603	30 374 642	25 551 809,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
19 792 330	19 080 675	19 002 466,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

403 *Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 473 947	5 308 642	4 563 344,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

CAPÍTULO 48 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

480 *Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	274 248,—

PARLAMENTO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	p.m.	p.m.	8 180,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	8 180,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo***	1 750 000	1 750 000	2 079 188,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	1 750 000	1 750 000	2 079 188,—
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	800 000	2 000 000	697 128,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	800 000	2 000 000	697 128,—
	Total del título 5	**2 550 000**	**3 750 000**	**2 784 496,—**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	8 180,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 750 000	1 750 000	2 079 188,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
800 000	2 000 000	697 128,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

PARLAMENTO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución***			
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)	p.m.	p.m.	134 543,—
	Total del artículo 6 1 0	p.m.	p.m.	134 543,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	p.m.	134 543,—
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**134 543,—**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	134 543,—

PARLAMENTO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 4	***Salarios***	p.m.	p.m.	217 555,—
9 0 6	***Otros ingresos***			
9 0 6 0	Parlamento	p.m.	50 000	1 543 347,—
9 0 6 1	Defensor del Pueblo	—	—	10 880,—
	Total del artículo 9 0 6	p.m.	50 000	1 554 227,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	50 000	1 771 782,—
	CAPÍTULO 9 1	1 130 000	1 600 000	1 216 879,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 130 000	1 600 000	1 216 879,—
	Total del título 9	**1 130 000**	**1 650 000**	**2 988 661,—**
	TOTAL GENERAL	**60 881 880**	**60 163 959**	**55 299 567,—**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 4 *Salarios*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	217 555,—

Comentarios

Reembolso por parte de los seguros de las remuneraciones de los funcionarios en el marco de accidentes.

9 0 6 *Otros ingresos*

9 0 6 0 Parlamento

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	50 000	1 543 347,—

9 0 6 1 Defensor del Pueblo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	10 880,—

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 130 000	1 600 000	1 216 879,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	95 900 960	98 175 300	92 179 006,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	330 932 036	322 052 874	296 103 063,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	8 555 200	8 209 800	7 643 647,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	13 928 000	17 006 000	16 771 924,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	528 000	480 000	429 323,—
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	1 476 000	1 446 300	1 228 126,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	164 000	197 000	113 756,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	722 000	722 000	609 824,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	41 805 800	41 323 000	31 056 369,—
	Total del título 1	**494 011 996**	**489 612 274**	**446 135 038,—**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	168 073 114	193 388 705	247 183 625,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	34 800 000	33 251 000	34 360 642,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	15 997 784	15 116 985	16 077 193,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	16 095 000	17 988 417	17 191 375,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	955 000	905 000	772 498,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	1 120 000	2 070 000	1 625 097,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	27 415 000	27 210 000	30 194 662,—
2 8	BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES	12 577 000	12 071 000	11 788 504,—

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	1 452 500	1 422 500	1 182 734,—
	Total del título 2	**278 485 398**	**303 423 607**	**360 376 330,—**
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 6	COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS	p.m.		
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	34 571 000	34 566 000	25 990 712,—
3 8	DEFENSOR DEL PUEBLO	—	—	2 972 240,—
3 9	GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS	91 260 000	73 687 000	82 063 110,—
	Total del título 3	**125 831 000**	**108 253 000**	**111 026 062,—**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	18 121 606	8 985 516	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	9 600 000	9 700 000	p.m.
10 2	RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS	61 750 000	59 950 000	0,—
	Total del título 10	**89 471 606**	**78 635 516**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**987 800 000**	**979 924 397**	**917 537 430,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos Créditos no disociados	47 655 000 ([1])	48 705 000	42 454 239,—
1 0 0 5	Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato Créditos no disociados	1 161 000	1 000 000	697 524,—
1 0 0 6	Indemnización destinada a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución distintos de los incluidos en la partida 1 0 0 5 Créditos no disociados	26 070 000	25 395 000	27 027 717,—
1 0 0 7	Indemnizaciones de funciones Créditos no disociados	142 960	137 300	134 600,—
	Total del artículo 1 0 0	75 028 960	75 237 300	70 314 080,—
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales*** Créditos no disociados	1 655 000	1 493 000	1 469 447,—
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias*** Créditos no disociados	301 000	4 100 000	3 782 096,—
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de vejez Créditos no disociados	6 900 000	6 000 000	5 586 031,—

([1]) Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 0 3	*(continuación)*			
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	390 000	284 000	336 519,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	2 325 000	2 500 000	2 237 196,—
1 0 3 3	Régimen de jubilación voluntaria de los miembros			
	Créditos no disociados	7 400 000	6 800 000	5 849 747,—
	Total del artículo 1 0 3	17 015 000	15 584 000	14 009 493,—
1 0 5	***Cursos para los miembros de la institución***			
1 0 5 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	600 000	700 000	439 100,—
1 0 5 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	161 000	161 000	128 372,—
	Total del artículo 1 0 5	761 000	861 000	567 472,—
1 0 8	***Diferencias de cambio***			
	Créditos no disociados	140 000	400 000	2 036 418,—
1 0 9	***Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	1 000 000	500 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	95 900 960	98 175 300	92 179 006,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	234 754 062 (1)	227 509 216 (2)	215 341 261,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	20 877 184 (3)	20 387 258 (4)	19 149 473,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	33 219 715 (5)	32 343 846 (6)	30 472 468,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 655 279	2 526 955	2 373 426,—
	Total del artículo 1 1 0	291 506 240	282 767 275	267 336 628,—
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	10 117 800 (7)	11 476 462	9 356 271,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(1) Se consigna un crédito de 162 565 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 225 358 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 11 457 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 17 855 euros en el capítulo 10 0.
(5) Se consigna un crédito de 23 005 euros en el capítulo 10 0.
(6) Se consigna un crédito de 28 330 euros en el capítulo 10 0.
(7) Se consigna un crédito de 1 147 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	287 000	270 000	267 021,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	p.m.	80 600	138 452,—
	Total del artículo 1 1 1	10 404 800	11 827 062	9 761 744,—
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	8 215 528 ([1])	8 000 788 ([2])	7 539 316,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	2 160 227 ([3])	1 875 006 ([4])	1 728 542,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	274 381	264 627	239 052,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	13 557,—
	Total del artículo 1 1 3	10 665 136	10 155 421	9 520 467,—
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversas***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	14 056,—
1 1 4 1	Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen			
	Créditos no disociados	4 400 000	4 575 000	4 187 292,—

([1]) Se consigna un crédito de 5 691 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 7 010 euros en el capítulo 10 0.
([3]) Se consigna un crédito de 1 333 euros en el capítulo 10 0.
([4]) Se consigna un crédito de 1 645 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	84 000	88 234	80 685,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	70 000	72 601	67 520,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	28 859,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 000	1 500	0,—
	Total del artículo 1 1 4	4 604 000	4 786 335	4 378 412,—
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	1 206 000	1 375 000	1 191 059,—
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	79 000	60 000	41 233,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	1 469 989	1 394 934	1 026 005,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	1 044 182	724 444	555 631,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 227 117	1 152 799	983 979,—
	Total del artículo 1 1 8	3 820 288	3 332 177	2 606 848,—
1 1 9	***Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	5 266 339	3 974 036	1 307 905,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 9	*(continuación)*			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	3 459 233 (1)	3 835 568 (2)	0,—
	Total del artículo 1 1 9	8 725 572	7 809 604	1 307 905,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	330 932 036	322 052 874	296 103 063,—
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	1 263 200	1 687 600	1 618 170,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	76 000	374 581,—
1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87]			
	Créditos no disociados	372 900	447 700	477 855,—
1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) nº 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) nº 2689/95]			
	Créditos no disociados	5 647 000	5 287 000	4 294 934,—
1 2 1 8	Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 1 2 1	7 283 100	7 498 300	6 765 540,—
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	247 600	254 900	214 118,—

(1) Se consigna un crédito de 4 555 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 3 195 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 2 9	***Adaptaciones de las diversas indemnizaciones***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	922 800	374 900	663 989,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	101 700	81 700	0,—
	Total del artículo 1 2 9	1 024 500	456 600	663 989,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	8 555 200	8 209 800	7 643 647,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***			
1 3 0 1	Gastos de misiones			
	Créditos no disociados	13 928 000 [1]	17 006 000 [2]	16 771 924,—
	Total del artículo 1 3 0	13 928 000	17 006 000	16 771 924,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	13 928 000	17 006 000	16 771 924,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	528 000	480 000	429 323,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	528 000	480 000	429 323,—

([1]) Se consigna un crédito de 4 546 000 euros en el capítulo 10 0.

([2]) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	1 146 000	1 116 300	927 357,—
1 5 2	***Intercambio de personal entre la institución y el sector público de los Estados miembros***			
	Créditos no disociados	330 000	330 000	300 769,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	1 476 000	1 446 300	1 228 126,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	15 000	13 000	2 228,—
1 6 2	***Intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	84 000	84 000	66 983,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***			
1 6 4 0	Gastos no reembolsados por el Régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas			
	Créditos no disociados	65 000	100 000	44 545,—
	Total del artículo 1 6 4	65 000	100 000	44 545,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	164 000	197 000	113 756,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	670 000	670 000	562 412,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación del personal			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	25 412,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 7 0	*(continuación)*			
1 7 0 2	Fondo para gastos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento interno de la institución			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	22 000,—
	Total del artículo 1 7 0	722 000	722 000	609 824,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	722 000	722 000	609 824,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Formación profesional***			
1 8 2 0	Formación profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 800 000	1 565 633,—
	Total del artículo 1 8 2	1 800 000	1 800 000	1 565 633,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	750 000	800 000	1 149 801,—
	Total del artículo 1 8 4	750 000	800 000	1 149 801,—
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	212 000	199 000	178 851,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	2 707 000	2 689 000	2 148 467,—
	Total del artículo 1 8 6	2 919 000	2 888 000	2 327 318,—
1 8 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 8 7 0	Intérpretes y operadores de conferencias			
	Créditos no disociados	24 952 800	25 500 000	18 869 730,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 7	*(continuación)*			
1 8 7 2	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	10 624 000	9 575 000	6 540 828,—
	Total del artículo 1 8 7	35 576 800	35 075 000	25 410 558,—
1 8 8	***Gastos de reclutamiento de personal***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento de personal			
	Créditos no disociados	760 000	760 000	603 059,—
	Total del artículo 1 8 8	760 000	760 000	603 059,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	41 805 800	41 323 000	31 056 369,—
	Total del título 1	**494 011 996**	**489 612 274**	**446 135 038,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Antes partidas 1 0 0 0, 1 0 0 1, 1 0 0 2 y 1 0 0 3

Esta partida se destina a cubrir la financiación de los sueldos de los miembros del Parlamento Europeo, que debería correr a cargo del presupuesto propio de esta institución, y no a cargo de los presupuestos nacionales, con arreglo a las prácticas vigentes en otras instituciones comunitarias.

1 0 0 4 Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
47 655 000 ([1])	48 705 000	42 454 239,—
([1]) Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se calcula sobre la base de la regulación actual relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

Se destina también a cubrir los gastos de participación en una Conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las reuniones de una Asamblea parlamentaria de la OMC una vez que se haya constituido dicha Asamblea.

1 0 0 5 Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 161 000	1 000 000	697 524,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 10.

Decisiones de la Mesa de 13 de diciembre de 1989, de 3 de abril de 1990 y de 24 de marzo de 1992.

El importe anual de 3 500 euros por diputado no puede superarse.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 6 Indemnización destinada a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución distintos de los incluidos en la partida 1 0 0 5

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 070 000	25 395 000	27 027 717,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Decisiones de la Mesa de 18 y 19 de octubre de 1982, de 10 de mayo de 1989, de 3 de abril de 1995 y de 15 de julio de 1996.

Esta indemnización mensual a tanto alzado se destina a cubrir especialmente los gastos de desplazamiento y gastos conexos en el Estado de origen, los gastos de gestión de despacho, los gastos de teléfono y de franqueo, así como la indemnización por gastos de telemática.

1 0 0 7 Indemnizaciones de funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
142 960	137 300	134 600,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 20 de marzo de 1991.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y de representación vinculadas a las funciones del Presidente.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 655 000	1 493 000	1 469 447,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Decisión de la Mesa de 20 de octubre de 1958, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 24 de septiembre de 1986, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Decisión de la Mesa de 18 de junio de 1975, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 19 de enero de 1978, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad, los gastos de repatriación, el reembolso de los gastos correspondientes al reconocimiento médico anual, el seguro de vida, así como el seguro contra pérdidas y robos de objetos personales y material informático.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
301 000	4 100 000	3 782 096,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo V.

Decisión de la Mesa de 18 de mayo de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 2 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las dietas de fin de mandato.

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 900 000	6 000 000	5 586 031,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
390 000	284 000	336 519,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo II.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 325 000	2 500 000	2 237 196,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo I.

Decisión de la Mesa de 29 de abril de 1980, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

1 0 3 3 Régimen de jubilación voluntaria de los miembros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 400 000	6 800 000	5 849 747,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo IX.

Decisión de la Mesa de 12 de junio de 1990, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 13 de noviembre de 1995.

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución relativa al régimen de jubilación complementaria voluntaria de los miembros.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 5 Cursos para los miembros de la institución

1 0 5 0 Cursos de idiomas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
600 000	700 000	439 100,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 4, 8, 12 y 22.

Decisiones de la Mesa de 10 de mayo de 1989 y de 3 de abril de 1990.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos de lenguas para los miembros de la institución y la compra de material didáctico.

1 0 5 1 Cursos de informática

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
161 000	161 000	128 372,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 22 *bis*.

Decisiones de la Mesa de 3 de abril de 1990 y de 9 de julio de 1992.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de cursos de informática para los miembros de la institución, así como el reembolso a los miembros de los gastos en que hayan incurrido para la formación en informática de sus asistentes.

1 0 8 Diferencias de cambio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
140 000	400 000	2 036 418,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio con cargo al presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y referente al pago de dietas a los diputados europeos.

1 0 9 Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las prestaciones a los miembros de la institución.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
234 754 062 (1)	227 509 216 (2)	215 341 261,—

(1) Se consigna un crédito de 162 565 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 225 358 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales. Se calcula sobre la base del organigrama del ejercicio, teniendo en cuenta los puestos cuyo procedimiento de reclutamiento está en curso.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 454 000 euros.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 877 184 (1)	20 387 258 (2)	19 149 473,—

(1) Se consigna un crédito de 11 457 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 17 855 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
33 219 715 (1)	32 343 846 (2)	30 472 468,—

(1) Se consigna un crédito de 23 005 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 28 330 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 655 279	2 526 955	2 373 426,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a un puesto de secretario estenodactilógrafo o dactilógrafo, operador de télex, secretario de dirección o secretario principal.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 117 800 ([1])	11 476 462	9 356 271,—
([1]) Se consigna un crédito de 1 147 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares contratados con el fin de sustituir a funcionarios que, provisionalmente, no se encuentren en condiciones de desempeñar sus funciones y de reforzar la plantilla, especialmente durante los períodos parciales de sesiones y, en particular, para completar los equipos técnicos (imprenta, reproducción, distribución, mensajeros, sector audiovisual).

Cubre asimismo los honorarios del personal médico y paramédico retribuido en régimen de prestación de servicios.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
287 000	270 000	267 021,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario relativa al régimen de seguridad social de los agentes locales.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	80 600	138 452,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario, en el seguro contra los riesgos de accidente y el régimen de pensiones de los consejeros especiales.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 215 528 (1)	8 000 788 (2)	7 539 316,—
(1) Se consigna un crédito de 5 691 euros en el capítulo 10 0. (2) Se consigna un crédito de 7 010 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 160 227 (1)	1 875 006 (2)	1 728 542,—
(1) Se consigna un crédito de 1 333 euros en el capítulo 10 0. (2) Se consigna un crédito de 1 645 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base),

— las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los asistentes de los diputados y los agentes auxiliares en el centro deportivo del Parlamento Europeo en Bruselas.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
274 381	264 627	239 052,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al fondo especial de desempleo previsto en el apartado 7 del artículo 28 *bis* antes citado.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	15 000	13 557,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversas***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000	17 000	14 056,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario, los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 400 000	4 575 000	4 187 292,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del funcionario o del agente temporal, su cónyuge y las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

— una vez por año civil si la distancia por ferrocarril es superior a 50 km e inferior a 725 km,

— dos veces por año civil si la distancia por ferrocarril es de al menos 725 km.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 *bis* y 14 *ter* de su anexo VII.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
84 000	88 234	80 685,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por funciones.

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
70 000	72 601	67 520,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
32 000	32 000	28 859,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el párrafo primero del apartado 4 de su artículo 75.

Una indemnización especial indizada se concede a los funcionarios que tienen la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 500	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes auxiliares a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 206 000	1 375 000	1 191 059,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones globales y las indemnizaciones a la tasa horaria por las horas extraordinarias prestadas por funcionarios y otros agentes que no hayan podido ser compensadas.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
79 000	60 000	41 233,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje abonados a los agentes con motivo de su ingreso en el servicio, de su cese o de su cambio de lugar de destino.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 469 989	1 394 934	1 026 005,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir dichas indemnizaciones, que ascienden a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás. Tales indemnizaciones se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de funciones o de su destino a un nuevo lugar de servicio.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 044 182	724 444	555 631,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes a los que se refiere la partida 1 1 8 2.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 227 117	1 152 799	983 979,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 25 y 69.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

1 1 9 ***Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 266 339	3 974 036	1 307 905,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 0 *(continuación)*

Cubre asimismo las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la proporción de la retribución transferida a un país distinto de aquel en que se prestan los servicios.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 459 233 ([1])	3 835 568 ([2])	0,—

([1]) Se consigna un crédito de 4 555 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 3 195 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de ser transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 263 200	1 687 600	1 618 170,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados A 1 y A 2 que sean cesados por interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	76 000	374 581,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas particulares relativas al cese definitivo de sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 1 *(continuación)*

1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
372 900	447 700	477 855,—

Comentarios

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales para el cese de sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) nº 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) nº 2689/95]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 647 000	5 287 000	4 294 934,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

1 2 1 8 Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE) nº … del Consejo, de ..., por el que se establece un régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L … de ..., p. ...).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
247 600	254 900	214 118,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5 a 1 2 1 7.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
922 800	374 900	663 989,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 64.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5 a 1 2 1 7.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
101 700	81 700	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas adecuadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios

1 3 0 1 Gastos de misiones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 928 000 (1)	17 006 000 (2)	16 771 924,—

(1) Se consigna un crédito de 4 546 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

1 3 0 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 ***Servicio médico***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
528 000	480 000	429 323,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del gabinete médico en los tres lugares de trabajo, incluyendo la compra de material, de productos farmacéuticos, etc., así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez, así como los gastos relacionados con las prestaciones externas de especialistas médicos consideradas necesarias por los médicos asesores.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

1 5 0 ***Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 146 000	1 116 300	927 357,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una indemnización y los gastos de viaje y los de misión a las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos.

1 5 2 ***Intercambio de personal entre la institución y el sector público de los Estados miembros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
330 000	330 000	300 769,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 26 de octubre de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 2 de febrero de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la aplicación de la Reglamentación relativa a los intercambios de personal entre el sector público de los Estados miembros y el Parlamento.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	13 000	2 228,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentran en una situación particularmente difícil.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 7 000 euros.

1 6 2 Intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
84 000	84 000	66 983,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 9.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y pequeños gastos del servicio social.

1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos

1 6 4 0 Gastos no reembolsados por el Régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
65 000	100 000	44 545,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de los minusválidos, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Permite, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
670 000	670 000	562 412,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la totalidad de los gastos de recepciones organizadas por el Parlamento, incluidos los fondos para cada comisión y delegación parlamentarias, y la compra de artículos de representación.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	25 412,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las recepciones ofrecidas por el Secretario General.

1 7 0 2 Fondo para gastos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento interno de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 000	22 000	22 000,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como la mejora de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Formación profesional

1 8 2 0 Formación profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 800 000	1 800 000	1 565 633,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de formación de personal y cursos de lenguas en común entre las instituciones. Podrá, en parte, en casos debidamente justificados, cubrir la organización de los cursos impartidos dentro de una institución. Los cursos de lenguas organizados en Bruselas están abiertos también a los asistentes parlamentarios en Bruselas, para los cuales el Parlamento paga una dieta de conformidad con el artículo 14 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo.

Cubre igualmente los gastos relativos a la compra o fabricación de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 2 *(continuación)*

1 8 2 0 *(continuación)*

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de los cursos de formación profesional que deben sensibilizar al personal sobre las cuestiones relativas a las personas con minusvalías y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades.

1 8 4 ***Restaurantes y cantinas***

1 8 4 0 Gastos de explotación de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
750 000	800 000	1 149 801,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión de las explotaciones y la compra de material de funcionamiento corriente.

1 8 6 ***Relaciones sociales entre los miembros del personal***

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
212 000	199 000	178 851,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, subvenciones a los clubes, círculos culturales y deportivos del personal, así como una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (actividades culturales, deportivas, ocio, servicio de restauración, etc.) para el tiempo libre.

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 707 000	2 689 000	2 148 467,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota correspondiente al Parlamento en el conjunto de los gastos para el centro para niños en edad preescolar y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos procedentes de las contribuciones de los padres que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 060 225 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 7 Prestaciones de apoyo

1 8 7 0 Intérpretes y operadores de conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 952 800	25 500 000	18 869 730,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1983.

Normativa referente a los intérpretes.

Este crédito se calcula sobre la base del sistema «horario adaptado».

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

1 8 7 2 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 624 000	9 575 000	6 540 828,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, de mecanografía, de estampillado, de micrografía, de codificación y de asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

1 8 8 Gastos de reclutamiento de personal

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento de personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
760 000	760 000	603 059,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, convocatoria de los candidatos, alquiler de las salas y las máquinas, así como los demás gastos inherentes (visitas médicas, asesores externos), a los concursos organizados a nivel interinstitucional, o a permitir la contribución a la prórroga de las candidaturas aceptadas por la Institución, y a los gastos de organización de una oposición organizada por una institución por su cuenta o por la de otras instituciones.

Cubre también los gastos de la estructura organizativa común misma y a los procedimientos de selección de los agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta con las demás instituciones, puede destinarse en parte a la organización de oposiciones en interés de la institución misma.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

PARLAMENTO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres y cánones enfitéuticos***			
2 0 0 0	Alquileres y cánones enfitéuticos			
	Créditos no disociados	96 966 000 (1)	88 092 000 (2)	76 993 385,—
	Total del artículo 2 0 0	96 966 000	88 092 000	76 993 385,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	312 000	639 000	534 554,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	8 398 349 (3)	9 538 712 (4)	7 730 902,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	21 530 674 (5)	21 998 695 (6)	18 198 665,—
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	4 136 000 (7)	4 569 298	3 107 723,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	17 404 200	17 250 000	14 603 069,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	17 008 711	49 576 000	124 396 131,—
2 0 7	***Construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	17 180	p.m.	312 309,—

(1) Se consigna un crédito de 7 200 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 220 000 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 184 123 euros en el capítulo 10 0.
(5) Se consigna un crédito de 280 000 euros en el capítulo 10 0.
(6) Se consigna un crédito de 218 000 euros en el capítulo 10 0.
(7) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 9	***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***			
	Créditos no disociados	2 300 000	1 725 000	1 306 887,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	168 073 114	193 388 705	247 183 625,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***			
2 1 0 0	Material del centro informático			
	Créditos no disociados	2 142 000	2 230 000	2 150 784,—
2 1 0 1	Material informático disperso			
	Créditos no disociados	10 987 000	9 209 000	10 153 492,—
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	11 114 000	10 835 000	10 819 018,—
2 1 0 3	Trabajos de explotación informática confiados a terceros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 1 0	24 243 000	22 274 000	23 123 294,—
2 1 1	***Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones***			
2 1 1 0	Material de telecomunicación			
	Créditos no disociados	7 875 000	7 812 000	7 328 873,—
2 1 1 1	Gastos de instalación de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	115 000	390 000	1 723 520,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 1 1	*(continuación)*			
2 1 1 2	Prestaciones de personal exterior para la explotación, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y de sistemas de telecomunicación			
	Créditos no disociados	2 567 000	2 775 000	2 184 955,—
	Total del artículo 2 1 1	10 557 000	10 977 000	11 237 348,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	34 800 000	33 251 000	34 360 642,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones y equipo técnico***			
2 2 0 0	Dotación inicial y renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	3 239 884	2 671 328	2 590 236,—
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	5 295 000	5 603 357	4 041 685,—
2 2 0 4	Máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	66 625,—
	Total del artículo 2 2 0	8 614 884	8 354 685	6 698 546,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Compra y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	890 000	850 000	3 666 250,—
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	30 000	31 000	37 023,—
	Total del artículo 2 2 1	920 000	881 000	3 703 273,—
2 2 2	***Material de transporte***			
2 2 2 0	Compra y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	450 000	210 000	62 024,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 2	*(continuación)*			
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	3 005 000	2 724 000	2 503 674,—
	Total del artículo 2 2 2	3 455 000	2 934 000	2 565 698,—
2 2 3	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 3 0	Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca			
	Créditos no disociados	2 002 000	1 978 000	1 532 038,—
2 2 3 1	Materiales y servicios especiales de biblioteca, de documentación y de audiovisuales			
	Créditos no disociados	380 000	350 000	577 318,—
	Total del artículo 2 2 3	2 382 000	2 328 000	2 109 356,—
2 2 4	***Obras de arte***			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	115 184,—
2 2 6	***Otros gastos de documentación***			
2 2 6 0	Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos			
	Créditos no disociados	94 400	94 400	93 988,—
2 2 6 1	Suscripciones			
	Créditos no disociados	301 500	301 500	513 347,—
	Total del artículo 2 2 6	395 900	395 900	607 335,—
2 2 7	***Gastos de fondos de archivo***			
2 2 7 0	Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soporte y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución			
	Créditos no disociados	200 000	193 400	277 801,—
2 2 7 1	Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 7	200 000	193 400	277 801,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	15 997 784	15 116 985	16 077 193,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	2 400 000	2 325 000	2 123 028,—
2 3 1	***Gastos financieros***			
2 3 1 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	275 000	275 000	264 480,—
2 3 1 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	25 000	500 000	843 205,—
	Total del artículo 2 3 1	300 000	775 000	1 107 685,—
2 3 2	***Gastos jurídicos***			
	Créditos no disociados	190 000	170 000	145 271,—
2 3 3	***Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores***			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	395 371,—
2 3 4	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 4 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	212 000	377 000	311 405,—
2 3 4 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	349 000	242 000	276 413,—
2 3 4 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	1 260 000	1 200 000	951 309,—
2 3 4 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	360 000	600 000	778 188,—
2 3 4 4	Gastos diversos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	22 438,—
2 3 4 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	18 000	18 000	18 000,—
	Total del artículo 2 3 4	2 244 000	2 482 000	2 357 753,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 6	***Franqueo y telecomunicaciones***			
2 3 6 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	1 720 000	1 698 417	1 494 757,—
2 3 6 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	9 216 000 (1)	10 513 000	9 567 510,—
	Total del artículo 2 3 6	10 936 000	12 211 417	11 062 267,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	16 095 000	17 988 417	17 191 375,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	170 000	170 000	85 164,—
2 5 3	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	785 000	735 000	687 334,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	955 000	905 000	772 498,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA***			
	Créditos no disociados	1 120 000 (2)	2 070 000 (3)	1 625 097,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	1 120 000	2 070 000	1 625 097,—

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	6 700 000	7 500 000	7 600 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 800 000	1 748 305,—
	Total del artículo 2 7 1	1 800 000	1 800 000	1 748 305,—
2 7 2	***Gastos de información***			
2 7 2 1	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos			
	Créditos no disociados	5 350 000	5 450 000	9 650 757,—
2 7 2 3	Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países			
	Créditos no disociados	12 170 000	10 800 000	9 918 317,—
2 7 2 5	Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales			
	Créditos no disociados	1 395 000	1 660 000	1 277 283,—
	Total del artículo 2 7 2	18 915 000	17 910 000	20 846 357,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	27 415 000	27 210 000	30 194 662,—
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	***Oficinas exteriores (infraestructuras)***			
	Créditos no disociados	3 501 000	3 311 000	3 212 592,—
2 8 1	***Oficinas exteriores (otros gastos)***			
	Créditos no disociados	3 986 000	3 955 000	3 660 016,—
2 8 2	***Sector audiovisual (gastos de infraestructura)***			
	Créditos no disociados	2 090 000	2 105 000	1 985 421,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES *(continuación)*

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 8 3	***Gastos de información audiovisual***			
2 8 3 0	Gastos de información audiovisual			
	Créditos no disociados	3 000 000	2 600 000	2 930 475,—
	Total del artículo 2 8 3	3 000 000	2 600 000	2 930 475,—
2 8 4	***Sistemas avanzados de telecomunicaciones***			
	Créditos no disociados	—	100 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	12 577 000	12 071 000	11 788 504,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	***Acciones de formación y becas***			
2 9 4 1	Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	873 688,—
	Total del artículo 2 9 4	1 000 000	1 000 000	873 688,—
2 9 9	***Otras subvenciones***			
2 9 9 3	Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales			
	Créditos no disociados	140 000	130 000	87 655,—
2 9 9 5	Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca mediterránea			
	Créditos no disociados	312 500	292 500	221 391,—
	Total del artículo 2 9 9	452 500	422 500	309 046,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	1 452 500	1 422 500	1 182 734,—
	Total del título 2	**278 485 398**	**303 423 607**	**360 376 330,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres y cánones enfitéuticos*

2 0 0 0 Alquileres y cánones enfitéuticos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
96 966 000 (1)	88 092 000 (2)	76 993 385,—

(1) Se consigna un crédito de 7 200 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de los edificios o partes de edificios ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los inmuebles. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con el coste de la vida o el coste de la construcción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 377 000 euros.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
312 000	639 000	534 554,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 398 349 (1)	9 538 712 (2)	7 730 902,—

(1) Se consigna un crédito de 220 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 184 123 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 3 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 530 674 (1)	21 998 695 (2)	18 198 665,—

(1) Se consigna un crédito de 280 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 218 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, con arreglo a los contratos en curso, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, etc.

Antes de la renovación o conclusión de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 136 000 (1)	4 569 298	3 107 723,—

(1) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos y, en particular, los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 404 200	17 250 000	14 603 069,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo.

Antes de la renovación o conclusión de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 80 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 6 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 008 711	49 576 000	124 396 131,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicarán las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

2 0 7 *Construcción de inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 180	p.m.	312 309,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de construcción de un centro de acogida en la Casa Jean Monnet.

La Asociación Jean Monnet debe informar al Parlamento Europeo sobre la evolución de los trabajos.

2 0 8 *Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 0 9 *Otros gastos correspondientes a los inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 300 000	1 725 000	1 306 887,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica en los trabajos de gran importancia.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de las reformas necesarias para adecuar los edificios del Parlamento Europeo a los empleados y visitantes discapacitados, con arreglo a lo establecido en la auditoría sobre el acceso de las personas discapacitadas, que ya ha sido aprobada.

Cubre también los impuestos que representen una remuneración de servicios de utilidad general.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 1 0 ***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***

2 1 0 0 Material del centro informático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 142 000	2 230 000	2 150 784,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos de los sistemas centrales del centro de cálculo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 1 0 1 Material informático disperso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 987 000	9 209 000	10 153 492,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de materiales y soportes lógicos de la informática departamental y de los grupos políticos.

Cubre también la compra de equipos físicos y programas para crear una base de datos fácil de usar sobre las peticiones que ha examinado o está examinando el Parlamento; esta base de datos podrá ser consultada con facilidad por los ciudadanos de la Comunidad y, en particular, por los diputados y los funcionarios del Parlamento.

Este crédito se destina asimismo a la adquisición de 50 ordenadores portátiles para los intérpretes de la Dirección de Interpretación de la DG VI y a la instalación de aparatos de fax y de un ordenador detrás de las cabinas de interpretación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 39 000 euros.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 114 000	10 835 000	10 819 018,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático, la realización y el mantenimiento de aplicaciones, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros de los grupos políticos, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

Cubre asimismo los gastos de desarrollo de una base de datos fácil de usar sobre las peticiones que ha examinado o está examinando el Parlamento; esta base de datos podrá ser consultada con facilidad por los ciudadanos de la Comunidad y, en particular, por los diputados y los funcionarios del Parlamento.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización (retribución de servicios telemáticos y retribución de las licencias de utilización de soportes lógicos específicos, propiedad del Parlamento en virtud de contratos) se estima en 125 000 euros.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 Trabajos de explotación informática confiados a terceros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de explotación confiados al exterior (servicio de oficina, recogida de datos, etc.), así como la suscripción a los servicios de redes (correo electrónico externo, etc.) y su utilización.

2 1 1 ***Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones***

2 1 1 0 Material de telecomunicación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 875 000	7 812 000	7 328 873,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de equipos de telecomunicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

2 1 1 1 Gastos de instalación de telecomunicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
115 000	390 000	1 723 520,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de cableado, instalación y mudanza del material de telecomunicación.

2 1 1 2 Prestaciones de personal exterior para la explotación, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y de sistemas de telecomunicación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 567 000	2 775 000	2 184 955,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicio y asesoramiento para la explotación de la red, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y sistemas de telecomunicaciones, la realización de estudios y la prestación de asistencia.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 Instalaciones y equipo técnico

2 2 0 0 Dotación inicial y renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 239 884	2 671 328	2 590 236,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra suplementaria de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.

Se destina asimismo a la renovación de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, etc.

Cubre también los gastos de publicidad para la venta y eliminación de los bienes retirados del inventario.

El importe de los agresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 295 000	5 603 357	4 041 685,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas, así como los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales de las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 15 000 euros.

2 2 0 4 Máquinas de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
80 000	80 000	66 625,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el equipo (adquisición inicial, renovación o alquiler), el mantenimiento y las reparaciones de máquinas de oficina como calculadoras, aparatos de dictado, máquinas de escribir, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Compra y renovación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
890 000	850 000	3 666 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario así como la renovación del mobiliario antiguo o no conforme a las normas de higiene y ergonomía, o inadecuado para las nuevas tecnologías y la organización de los despachos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	31 000	37 023,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de mobiliario, así como los gastos de mantenimiento, explotación y reparación del mismo.

2 2 2 ***Material de transporte***

2 2 2 0 Compra y renovación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
450 000	210 000	62 024,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque móvil.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 005 000	2 724 000	2 503 674,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de coches, taxis, autobuses y camiones, con o sin conductor.

También se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, explotación y reparación de los vehículos de servicio. Estos importes tienen en cuenta la evolución de las previsiones de los costes de los servicios prestados.

2 2 3 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 3 0 Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 002 000	1 978 000	1 532 038,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 0 *(continuación)*

— los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicación,

— los costes relativos a la cooperación internacional y/o interinstitucional (Brel, Eurolib, etc.).

2 2 3 1 Materiales y servicios especiales de biblioteca, de documentación y de audiovisuales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
380 000	350 000	577 318,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra o el alquiler, de materiales especiales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas (Centrepoint, GED, Bibliothéconomie, EPPI, etc.),

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.).

2 2 4 ***Obras de arte***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	115 184,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

2 2 6 ***Otros gastos de documentación***

2 2 6 0 Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
94 400	94 400	93 988,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 6 *(continuación)*

2 2 6 1 Suscripciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
301 500	301 500	513 347,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a diarios, revistas y agencias de prensa, los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa y los gastos de *copyright*.

2 2 7 ***Gastos de fondos de archivo***

2 2 7 0 Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soporte y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000	193 400	277 801,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión nº 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Reglamento interno del Parlamento Europeo.

Contrato de depósito entre las instituciones europeas y los archivos históricos de las Comunidades Europeas en Florencia, de 17 de diciembre de 1984.

Convenio de cooperación entre el Parlamento Europeo y los archivos históricos de las Comunidades Europeas, de 25 de agosto de 1995.

Este crédito se destina a cubrir los costes de las prestaciones externas que conlleva cualquier operación de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.).

2 2 7 1 Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos formado en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los archivos históricos de las Comunidades Europeas o a una asociación o fundación de derecho, homologadas ante el Parlamento Europeo o los archivos históricos de las Comunidades Europeas a través del Consejo Internacional de Archivos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 400 000	2 325 000	2 123 028,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 8 000 euros.

2 3 1 ***Gastos financieros***

2 3 1 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
275 000	275 000	264 480,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

2 3 1 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000	500 000	843 205,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos financieros.

2 3 2 ***Gastos jurídicos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
190 000	170 000	145 271,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo decididas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de la contratación de abogados externos ante los tribunales comunitarios y nacionales, de la contratación de asesores jurídicos con objeto de prestar asistencia al servicio jurídico con respecto a otros asuntos en que se pida la intervención de dicho servicio y de la adquisición de obras jurídicas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 3 Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000	25 000	395 371,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios a las posibles deudas mencionadas en el artículo 6 del Reglamento financiero.

2 3 4 Otros gastos de funcionamiento

2 3 4 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
212 000	377 000	311 405,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los seguros no específicamente previstos en otra partida.

2 3 4 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
349 000	242 000	276 413,—

Comentarios

Reglamentación, de 17 de junio de 1996, relativa a los suministros anuales de uniformes y prendas profesionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, servicios médicos y servicios técnicos diversos.

2 3 4 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 260 000	1 200 000	951 309,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y otras bebidas y, en ocasiones, de refrigerios, servidos durante las reuniones de la institución.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 4 *(continuación)*

2 3 4 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
360 000	600 000	778 188,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal temporal encargado del mantenimiento.

2 3 4 4 Gastos diversos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
45 000	45 000	22 438,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo, como por ejemplo la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.

2 3 4 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 000	18 000	18 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente.

2 3 6 ***Franqueo y telecomunicaciones***

2 3 6 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 720 000	1 698 417	1 494 757,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 6 *(continuación)*

2 3 6 1 Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 216 000 (1)	10 513 000	9 567 510,—

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones y los precios de las comunicaciones, los gastos de telemática, así como los enlaces telegráficos y por télex.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 140 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 ***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 000	170 000	85 164,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, de estancia y los gastos accesorios de expertos y de otras personalidades convocados para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo.

2 5 3 ***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
785 000	735 000	687 334,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relacionados con la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 120 000 (1)	2 070 000 (2)	1 625 097,—

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Decisión de la Mesa, de 17 de febrero de 1997, por la que se confirma el mandato de STOA.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS *(continuación)*

2 6 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de estudios para los órganos políticos y para la administración mediante contrato con expertos cualificados y con institutos de investigación, y de los gastos de honorarios y los gastos conexos.

Los fondos consignados en el capítulo 10 0 se liberarán una vez que se hayan cumplido las expectativas expresadas en las Resoluciones del Parlamento Europeo, de 30 de marzo de 2000, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario de 2001, y de 18 de mayo de 2000, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio financiero 2001.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 ***Diario Oficial***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 700 000	7 500 000	7 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de los textos que el Parlamento está obligado a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en aplicación de su Reglamento (en particular sus artículos 17, 36 y 45) y del Reglamento de la Asamblea Paritaria ACP-UE (presupuestos, preguntas escritas, actas, comunicaciones).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 millón de euros.

2 7 1 ***Publicaciones***

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 800 000	1 800 000	1 748 305,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de las publicaciones oficiales del Parlamento Europeo distintas del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, tales como obras de carácter general, documentos de trabajo e impresos diversos, así como la subcontratación relativa a estas mismas obras, documentos e impresos varios.

Cubre asimismo el coste de las publicaciones centradas en las actividades del Parlamento Europeo, con el objeto de garantizar el acceso a la información a las personas minusválidas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

2 7 2 ***Gastos de información***

Comentarios

Los créditos del presente artículo cubren los gastos de operaciones de información, con excepción de los relacionados con el sector audiovisual

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

***2 7 2** (continuación)*

2 7 2 1 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 350 000	5 450 000	9 650 757,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, de las actividades de información, y de la participación en actos públicos y en exposiciones y ferias.

2 7 2 3 Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 170 000	10 800 000	9 918 317,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexas, los gastos de funcionamiento del programa Euroscola, y la financiación de becas o períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países.

El número máximo de visitantes que se puede subvencionar por grupo asciende a 40.

Se liberará un importe de 50 000 euros en favor de los visitantes con minusvalías.

2 7 2 5 Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 395 000	1 660 000	1 277 283,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros, así como los gastos de organización de coloquios y simposios parlamentarios, y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo, esencialmente el premio Sájarov.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES *(continuación)*

2 8 0 ***Oficinas exteriores (infraestructuras)***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 501 000	3 311 000	3 212 592,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de las oficinas exteriores ocupadas por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en curso de preparación que normalmente prevén la indización sobre el coste de la vida o el coste de la construcción.

2 8 1 ***Oficinas exteriores (otros gastos)***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 986 000	3 955 000	3 660 016,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las oficinas exteriores.

2 8 2 ***Sector audiovisual (gastos de infraestructura)***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 090 000	2 105 000	1 985 421,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de infraestructura del sector audiovisual y los costes conexos asociados a los mismos.

2 8 3 ***Gastos de información audiovisual***

2 8 3 0 Gastos de información audiovisual

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000 000	2 600 000	2 930 475,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 13 000 euros.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES *(continuación)*

2 8 4 Sistemas avanzados de telecomunicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	100 000	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir el desarrollo del sitio «Europa» en la red Internet común a todas las instituciones. El objetivo de este sitio es permitir a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su localización, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas que se llevan a cabo y las que han de realizarse. También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones de la Unión Europea.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 4 Acciones de formación y becas

2 9 4 1 Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	873 688,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes y los gastos anexos.

2 9 9 Otras subvenciones

2 9 9 3 Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
140 000	130 000	87 655,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos comprometidos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales.

Tienen por objeto las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0, 1 3 y 3 7, los intercambios de información y documentación, y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

2 9 9 5 Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca mediterránea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
312 500	292 500	221 391,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental, de la antigua Unión Soviética y de la Cuenca mediterránea. Se reserva una colaboración privilegiada a los parlamentos de los futuros Estados miembros de la Unión.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES *(continuación)*

2 9 9 *(continuación)*

2 9 9 5 *(continuación)*

Cubre también la financiación de los programas de cooperación en las primeras operaciones de formación de los funcionarios de los parlamentos mencionados.

Las operaciones incluyen las visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamientos y dietas.

Este crédito cubre también las acciones de cooperación particularmente asociadas a la actividad legislativa, así como las acciones asociadas a la actividad de documentación, de análisis e información, incluidas las realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 3 6			
3 6 0	***Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados***			
3 6 0 0	Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 3 6 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 6	p.m.		
	CAPÍTULO 3 7			
3 7 0	***Gastos especiales del Parlamento Europeo***			
3 7 0 0	Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE			
	Créditos no disociados	350 000 [1]	350 000	274 939,—
3 7 0 1	Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	p.m.		
3 7 0 7	Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	19 851 000	19 851 000	20 173 802,—
3 7 0 8	Actividades de información			
	Créditos no disociados	14 350 000	14 350 000	5 525 000,—

[1] Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS *(continuación)*

CAPÍTULO 3 8 — DEFENSOR DEL PUEBLO

CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 7 0	*(continuación)*			
3 7 0 9	Cotizaciones en las organizaciones internacionales			
	Créditos no disociados	20 000	15 000	16 971,—
	Total del artículo 3 7 0	34 571 000	34 566 000	25 990 712,—
3 7 1	***Contribuciones a los partidos políticos europeos***			
3 7 1 0	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 3 7 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	34 571 000	34 566 000	25 990 712,—
	CAPÍTULO 3 8			
3 8 0	***Defensor del Pueblo***			
	Créditos no disociados	—	—	2 972 240,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 8	—	—	2 972 240,—
	CAPÍTULO 3 9			
3 9 0	***Asistentes de los diputados***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
3 9 1	***Indemnizaciones de secretaría***			
3 9 1 0	Indemnizaciones de secretaría			
	Créditos no disociados	90 000 000	73 687 000	82 063 110,—

CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 9 1	*(continuación)*			
3 9 1 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	1 260 000		
	Total del artículo 3 9 1	91 260 000	73 687 000	82 063 110,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 9	91 260 000	73 687 000	82 063 110,—
	Total del título 3	**125 831 000**	**108 253 000**	**111 026 062,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

3 6 0 Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados

3 6 0 0 Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a cubrir el coste de las reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y otros costes eventuales.

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 0 Gastos especiales del Parlamento Europeo

3 7 0 0 Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
350 000 ([1])	350 000	274 939,—
([1]) Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que deben preverse para las delegaciones parlamentarias, por una parte, y para las reuniones semestrales de la Asamblea paritaria ACP-UE y de sus grupos de trabajo, por otra.

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS *(continuación)*

3 7 0 (continuación)

3 7 0 1 Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

3 7 0 7 Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
19 851 000	19 851 000	20 173 802,—

Comentarios

Reglamentación de la Mesa de 14 de diciembre de 1998.

Este crédito se destina a cubrir los gastos, definidos por su destino, de los grupos políticos y de los miembros no inscritos que no corresponden a la partida 3 7 0 8.

Se desglosa en gastos de secretaría y de funcionamiento y gastos vinculados a las actividades políticas relativas a la Unión Europea.

3 7 0 8 Actividades de información

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 350 000	14 350 000	5 525 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Reglamentación adoptada por la Mesa el 14 de diciembre de 1998.

Este crédito se destina a cubrir los gastos, definidos por su destino, de los grupos políticos y de los miembros no inscritos relativos a las actividades de información política, destinadas al público y a los creadores de opinión, sobre el papel y el trabajo del Parlamento Europeo, de sus grupos políticos y sus miembros, así como de sus otros órganos.

3 7 0 9 Cotizaciones en las organizaciones internacionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	15 000	16 971,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones para las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Grupo 12 +, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Instituto Internacional de la Democracia, etc.).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS *(continuación)*

3 7 1 Contribuciones a los partidos políticos europeos

3 7 1 0 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de reforzar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, esta partida se destina a financiar, a nivel europeo, a aquellos partidos políticos que contribuyan a crear una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

En este sentido, se pide a la Comisión que presente lo antes posible una propuesta que incluya un estatuto para los partidos políticos, con vistas a la aplicación del Tratado.

CAPÍTULO 3 8 — DEFENSOR DEL PUEBLO

3 8 0 Defensor del Pueblo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	2 972 240,—

CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS

3 9 0 Asistentes de los diputados

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades (DO C 179 de 11.6.1998, p. 16).

Disposiciones generales de ejecución (Decisión de la Mesa de ...).

Este artículo sólo puede dotarse de créditos mediante transferencia a partir de la partida 3 9 1 0, «Indemnizaciones de secretaría».

CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS *(continuación)*

3 9 1 ***Indemnizaciones de secretaría***

Comentarios

Nuevo artículo

3 9 1 0 Indemnizaciones de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
90 000 000	73 687 000	82 063 110,—

Comentarios

Antes artículo 1 0 6

Decisión de la Mesa de 9 de julio de 1987.

Decisión de la Junta de Cuestores de 2 de diciembre de 1987.

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 14 a 16.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de contratación, por parte de los diputados, de asistentes de secretaría, los de su selección y otros, sobre la base de un contrato de derecho privado entre el diputado y el asistente garantizando las cargas sociales y fiscales.

3 9 1 1 Diferencias de cambio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 260 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables a las indemnizaciones de secretaría.

PARLAMENTO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	18 121 606	8 985 516	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	18 121 606	8 985 516	0,—
	CAPÍTULO 10 1	9 600 000	9 700 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	9 600 000	9 700 000	p.m.
	CAPÍTULO 10 2	61 750 000	59 950 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	61 750 000	59 950 000	0,—
	Total del título 10	**89 471 606**	**78 635 516**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**987 800 000**	**979 924 397**	**917 537 430,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 121 606	8 985 516	0,—

Comentarios

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Partida	1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos	250 000
Partida	1 1 0 0	Sueldos base	162 565
Partida	1 1 0 1	Complementos familiares	11 457
Partida	1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	23 005
Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	1 147 000
Partida	1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad	5 691
Partida	1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	1 333
Artículo	1 1 9 1	Crédito provisional	4 555
Partida	1 3 0 1	Gastos de misiones	4 546 000
Partida	2 0 0 0	Alquileres y cánones enfitéuticos (Bruselas)	7 200 000
Artículo	2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción (Bruselas)	220 000
Artículo	2 0 3	Limpieza y mantenimiento (Bruselas)	280 000
Artículo	2 0 4	Arreglo de los locales (Luxemburgo)	1 250 000
Partida	2 3 6 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión	2 000 000
Artículo	2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA	1 000 000
Partida	3 7 0 0	Gastos relativos a las delegaciones parlametarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP—UE	20 000
		Total	18 121 606

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 600 000	9 700 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
61 750 000	59 950 000	0,—

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de diciembre de 1998, sobre el proyecto de Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 398 de 21.12.1998, p. 24).

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
4	**IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS**			
4 0	RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL			
4 0 0	**Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y de los otros agentes**	17 303 000	17 897 000	15 871 273,43
4 0 1	**Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones y al régimen de desempleo**	12 228 000	12 647 000	11 215 560,84
4 0 3	**Producto de la contribución temporal sobre las retribuciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio**	3 030 000	3 135 000	2 778 731,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	32 561 000	33 679 000	29 865 566,26
	Total del título 4	**32 561 000**	**33 679 000**	**29 865 566,26**
5	**INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN**			
5 0	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5 0 0	**Producto de la venta de bienes muebles**	1 000	1 000	0,—
5 0 2	**Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas**	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	1 000	1 000	0,—
5 1	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS			
5 1 0	**Producto del arrendamiento de mobiliario y material**	1 000	1 000	0,—
5 1 1	**Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento**	20 000	20 000	11 036,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 036,04
5 2	PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO			
5 2 0	**Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución**	200 000	200 000	202 601,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	200 000	200 000	202 601,07

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 3	BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA			
5 3 0	**Beneficios por cambio de moneda**	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
5 5	TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL			
5 5 0	**Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal**	p.m.	p.m.	1 188 016,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	1 188 016,82
	Total del título 5	**222 000**	**222 000**	**1 401 653,93**
6	**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS**			
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 0	**Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución**			
6 1 0 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 0	p.m.	p.m.	0,—
6 1 1	**Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados**			
6 1 1 0	Contribuciones que se deben percibir de los Estados que hayan participado en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
6 1 1 1	Contribuciones a los gastos administrativos de conformidad con el Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	378 905		
	Total del artículo 6 1 1	378 905	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	378 905	p.m.	0,—
	Total del título 6	**378 905**	**p.m.**	**0,—**

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
7	**INTERESES DE DEMORA**			
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	**Intereses de demora**	p.m.	p.m.	4 300,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	4 300,88
	Total del título 7	**p.m.**	**p.m.**	**4 300,88**
9	**INGRESOS DIVERSOS**			
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	**Ingresos diversos**	928 000	928 000	970 562,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	928 000	928 000	970 562,41
	Total del título 9	**928 000**	**928 000**	**970 562,41**
	TOTAL GENERAL	**34 089 905**	**34 829 000**	**32 242 083,48**

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	254 000	251 000	157 072,20
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	219 226 000	212 507 000	195 459 629,63
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	448 000	318 000	600 954,71
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	3 987 000	3 500 000	3 295 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	425 000	438 000	388 401,86
1 6	SERVICIO SOCIAL	269 000	274 000	256 283,27
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	720 000	640 000	697 617,83
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3 230 000	3 060 000	2 795 748,90
	Total del título 1	**228 559 000**	**220 988 000**	**203 650 708,40**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	27 109 000	25 965 000	21 687 935,94
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	14 744 000	15 968 000	16 083 514,23
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	57 565 000	55 225 000	52 313 263,20
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	3 100 000	3 100 000	3 069 198,77
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	24 680 000	23 030 000	23 989 951,06
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	50 000	50 000	18 859,20
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN	10 385 000	10 100 000	11 558 307,22
2 8	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	30 000	30 000	30 000,—
2 9	CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO	p.m.	p.m.	1 020 847,55
	Total del título 2	**137 663 000**	**133 468 000**	**129 771 877,17**

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	1 000 000	p.m.	0,—
	Total del título 10	**1 000 000**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**367 222 000**	**354 456 000**	**333 422 585,57**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	16 986,18
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	113 000	110 000	108 584,70
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 0 3	113 000	110 000	108 584,70
1 0 9	***Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones***			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	38 000	38 000	31 501,32
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—
	Total del artículo 1 0 9	41 000	41 000	31 501,32
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	254 000	251 000	157 072,20
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	152 841 000	149 899 000	140 197 146,56

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 0	*(continuación)*			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	13 890 000	13 649 000	12 647 929,63
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	20 910 000	20 504 000	19 156 545,87
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 019 000	2 032 000	2 052 904,88
	Total del artículo 1 1 0	189 660 000	186 084 000	174 054 526,94
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales y demás personal con mandato del Consejo			
	Créditos no disociados	4 800 000	1 171 000	609 783,84
	Total del artículo 1 1 1	4 800 000	1 171 000	609 783,84
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	5 342 000	5 247 000	4 873 340,74
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	1 221 000	1 200 000	1 065 510,40
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	33 000	37 000	17 148,90

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 3	*(continuación)*			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	94 000	92 000	4 509,96
	Total del artículo 1 1 3	6 690 000	6 576 000	5 960 510,—
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignaciones de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	123 000	121 000	102 004,39
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	3 968 000	4 045 000	3 593 653,54
1 1 4 2	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte			
	Créditos no disociados	59 000	26 000	33 123,23
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	13 000	13 000	10 337,22
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	7 000	6 000	5 648,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio			
	Créditos no disociados	369 000	402 000	296 720,28
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 382 000	1 396 000	1 187 216,99
	Total del artículo 1 1 4	5 921 000	6 009 000	5 228 703,65
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	2 790 000	2 730 000	2 919 162,46
1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 1 7 5	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior			
	Créditos no disociados	3 000 000	3 015 000	2 693 730,63

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 7	*(continuación)*			
1 1 7 8	Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	40 000,—
	Total del artículo 1 1 7	3 060 000	3 075 000	2 733 730,63
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	61 000	64 000	84 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado			
	Créditos no disociados	778 000	868 000	873 000,—
1 1 8 3	Gastos de traslado			
	Créditos no disociados	574 000	672 000	659 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	550 000	793 000	380 000,—
	Total del artículo 1 1 8	1 963 000	2 397 000	1 996 000,—
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	2 137 000	2 098 000	1 957 212,11
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	2 205 000	2 367 000	0,—
	Total del artículo 1 1 9	4 342 000	4 465 000	1 957 212,11
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	219 226 000	212 507 000	195 459 629,63

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	399 000	209 000	200 416,82
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	65 000	360 665,73
	Total del artículo 1 2 1	399 000	274 000	561 082,55
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	14 000	10 000	11 953,78
1 2 9	***Adaptaciones de diversas indemnizaciones***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	27 918,38
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	5 000	4 000	0,—
	Total del artículo 1 2 9	35 000	34 000	27 918,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	448 000	318 000	600 954,71
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	3 987 000	3 500 000	3 295 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	3 987 000	3 500 000	3 295 000,—

CONSEJO

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Restaurantes y cantinas***			
1 4 0 0	Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	179 000	169 000	213 273,94
1 4 0 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	21 000	31 000	16 238,54
	Total del artículo 1 4 0	200 000	200 000	229 512,48
1 4 1	***Servicio médico*** Créditos no disociados	225 000	238 000	158 889,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	425 000	438 000	388 401,86
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias*** Créditos no disociados	16 000	16 000	14 480,45
1 6 1	***Relaciones sociales del personal*** Créditos no disociados	113 000	113 000	113 000,—
1 6 2	***Otras intervenciones sociales*** Créditos no disociados	40 000	40 000	40 000,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a minusválidos*** Créditos no disociados	100 000	105 000	88 802,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	269 000	274 000	256 283,27
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación*** Créditos no disociados	720 000	640 000	697 617,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	720 000	640 000	697 617,83

CONSEJO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal***			
	Créditos no disociados	1 200 000	1 050 000	999 568,64
1 8 6	***Relaciones sociales con el personal***			
1 8 6 3	Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia			
	Créditos no disociados	1 670 000	1 610 000	1 583 000,—
	Total del artículo 1 8 6	1 670 000	1 610 000	1 583 000,—
1 8 8	***Gastos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	360 000	400 000	213 180,26
	Total del artículo 1 8 8	360 000	400 000	213 180,26
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	3 230 000	3 060 000	2 795 748,90
	Total del título 1	**228 559 000**	**220 988 000**	**203 650 708,40**

CONSEJO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 2 *Indemnizaciones transitorias*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	100 000	16 986,18

1 0 3 *Pensiones*

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
113 000	110 000	108 584,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la pensión de jubilación del Secretario General de la institución en el cargo desde el 8 de octubre de 1980 hasta el 31 de agosto de 1994.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de la viuda y huérfanos del antiguo Secretario General de la institución mencionado en la partida 1 0 3 0.

1 0 9 *Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones*

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
38 000	38 000	31 501,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que afectan a la pensión de jubilación del antiguo Secretario General de la institución mencionado en la partida 1 0 3 0.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 *(continuación)*

1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito es de carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, indemnizaciones transitorias y pensiones que decida el Consejo en el transcurso del ejercicio.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,4 % a las partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 4 1, 1 1 9 0 y 1 1 9 1.

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla***

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
152 841 000	149 899 000	140 197 146,56

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 890 000	13 649 000	12 647 929,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 910 000	20 504 000	19 156 545,87

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban a los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en los artículos citados.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 019 000	2 032 000	2 052 904,88

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución de los agentes reclutados, en particular, para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que, momentáneamente, no están en condiciones de ejercer sus funciones (enfermedad, maternidad, etc.).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 3 Consejeros especiales y demás personal con mandato del Consejo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 800 000	1 171 000	609 783,84

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 342 000	5 247 000	4 873 340,74

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72 y el artículo 24 de su anexo X.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 221 000	1 200 000	1 065 510,40

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73, el artículo 15 de su anexo VIII y el artículo 25 de su anexo X.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
33 000	37 000	17 148,90

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 *bis* (relativo a los agentes temporales).

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
94 000	92 000	4 509,96

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 3 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los pagos que efectúe la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignaciones de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
123 000	121 000	102 004,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 968 000	4 045 000	3 593 653,54

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tendrán derecho, para ellos y sus familiares, al pago de los gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 2 Indemnizaciones de alojamiento y de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
59 000	26 000	33 123,23

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de la indemnización de vivienda con arreglo a lo dispuesto en el artículo citado, según el cual el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de vivienda se consideren particularmente difíciles puede beneficiarse de dicha indemnización.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 000	13 000	10 337,22

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones de desplazamiento, concedidas en virtud del artículo citado.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	6 000	5 648,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
369 000	402 000	296 720,28

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 382 000	1 396 000	1 187 216,99

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 34 y 70 *bis* y su anexo X.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir el pago de otras indemnizaciones que deban pagarse, en particular, en aplicación de las disposiciones siguientes del Estatuto:

— apartado 2 del artículo 34 (indemnización por separación de los funcionarios en prácticas),

— artículo 70 *bis* (indemnización por cursos impartidos en el marco del perfeccionamiento profesional),

— anexo X del Estatuto (asunción, por parte de la institución, de los gastos de vivienda de los funcionarios destinados en Ginebra o Nueva York),

— apartado 1 del artículo 47 del Régimen aplicable a los otros agentes (indemnización en caso de rescisión de contrato respecto de los agentes temporales).

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 790 000	2 730 000	2 919 162,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 5 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tipo horario relativas a las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser compensadas, según las modalidades previstas, con tiempo libre.

El importe de los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización se calcula en 5 000 euros.

1 1 7 ***Prestaciones de apoyo***

1 1 7 5 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000 000	3 015 000	2 693 730,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

— el personal de apoyo para las telecomunicaciones,

— el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,

— el personal interino en diversos servicios, incluida la traducción,

— el contrato del «servicio de lavaplatos» en el marco del *outsourcing*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

En lo que se refiere a los trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior, la institución, antes de reconducir o cerrar contratos superiores a 46 000 euros y para racionalizar gastos, se informará en las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas en cada una de ellas para una contratación similar.

1 1 7 8 Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
60 000	60 000	40 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de personal del Sistema de Información de Schengen (SIS).

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
61 000	64 000	84 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deben a los agentes con ocasión de su entrada en funciones o de su cese de las funciones.

También cubre los gastos de viaje de los miembros de su familia.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
778 000	868 000	873 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, las cuales se elevan a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás.

1 1 8 3 Gastos de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
574 000	672 000	659 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
550 000	793 000	380 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

1 1 9 ***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 137 000	2 098 000	1 957 212,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias de los funcionarios.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 205 000	2 367 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
399 000	209 000	200 416,82

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	65 000	360 665,73

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000	10 000	11 953,78

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la parte patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	27 918,38

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	4 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles modificaciones de las indemnizaciones que el Consejo decida durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a los correspondientes artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 987 000	3 500 000	3 295 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas por misión y los gastos de desplazamiento del personal.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 0 Restaurantes y cantinas

1 4 0 0 Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
179 000	169 000	213 273,94

CONSEJO

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 000	31 000	16 238,54

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

1 4 1 ***Servicio médico***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
225 000	238 000	158 889,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes del dispensario, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 ***Ayudas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	16 000	14 480,45

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en situación particularmente difícil.

1 6 1 ***Relaciones sociales del personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
113 000	113 000	113 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales con el personal.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 2 ***Otras intervenciones sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000	40 000	40 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones sociales.

1 6 4 ***Ayuda complementaria a minusválidos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	105 000	88 802,82

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política favorable a los minusválidos, a las siguientes personas con minusvalías:

— funcionarios en activo,

— cónyuges de funcionarios en activo,

— todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tiene la finalidad de reembolsar, dentro de los límites que imponen las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
720 000	640 000	697 617,83

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades incluidas en el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que supone la consulta entre las instituciones y el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 2 ***Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 200 000	1 050 000	999 568,64

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de lenguas, perfeccionamiento y reciclaje con carácter institucional, así como en el interior de cada institución.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 6 ***Relaciones sociales con el personal***

1 8 6 3 Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 670 000	1 610 000	1 583 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Consejo en los gastos del centro para niños en edad preescolar y otras guarderías (debe abonarse a la Comisión).

1 8 8 ***Gastos de reclutamiento***

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
360 000	400 000	213 180,26

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de pruebas y concursos para el reclutamiento de personal (anuncios, gastos de publicación, gastos de convocatoria de los candidatos, alquiler de salas, de mobiliario, de máquinas, visitas médicas de contratación efectuadas por terceros, etc.), con carácter interinstitucional.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de oposiciones por la propia institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	7 936 000	4 649 000	4 513 589,52
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	169 000	155 000	149 022,56
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	2 114 000	2 028 000	1 755 216,67
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	7 600 000	7 050 000	6 948 833,32
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	5 650 000	7 820 000	4 994 352,47
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	3 230 000	3 850 000	2 659 968,70
2 0 6	***Adquisición de bienes raíces***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 7	***Construcción de edificios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios***			
	Créditos no disociados	200 000	250 000	319 991,59
2 0 9	***Otros gastos correspondientes a inmuebles***			
	Créditos no disociados	210 000	163 000	346 961,11
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	27 109 000	25 965 000	21 687 935,94
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Máquinas de oficina***			
2 2 0 0	Adquisición y renovación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	130 000	130 000	169 723,13

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 0	*(continuación)*			
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	14 999,67
	Total del artículo 2 2 0	145 000	145 000	184 722,80
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Adquisición y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	810 000	1 137 000	1 056 283,01
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	17 979,93
	Total del artículo 2 2 1	860 000	1 187 000	1 074 262,94
2 2 2	***Instalaciones y equipo técnico***			
2 2 2 0	Adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	5 239 000	6 124 000	4 212 074,87
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material e instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	2 989 000	2 539 000	4 158 266,40
2 2 2 4	Gastos de estudio			
	Créditos no disociados	4 731 000	5 276 000	5 799 551,90
	Total del artículo 2 2 2	12 959 000	13 939 000	14 169 893,17
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Adquisición y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	80 000	65 000	86 534,05
2 2 3 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	160 000	172 000	114 341,80
	Total del artículo 2 2 3	240 000	237 000	200 875,85
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras de libros			
	Créditos no disociados	120 000	105 000	119 000,—

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 5	*(continuación)*			
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	180 000	130 000	144 959,47
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	55 000	44 000	44 000,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	15 000	16 000	9 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a los servicios de información rápida sobre pantalla			
	Créditos no disociados	170 000	165 000	136 800,—
	Total del artículo 2 2 5	540 000	460 000	453 759,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	14 744 000	15 968 000	16 083 514,23
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	4 100 000	4 280 000	3 627 483,82
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	42 000,—
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	45 000	45 000	42 000,—
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	269 785,72

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 4 1	Resarcimientos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 4	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos Créditos no disociados	86 000	75 000	74 374,72
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo Créditos no disociados	145 000	155 000	146 834,44
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas Créditos no disociados	175 000	185 000	157 346,56
2 3 5 3	Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias Créditos no disociados	140 000	120 000	134 221,15
2 3 5 9	Otros gastos corrientes Créditos no disociados	64 000	65 000	61 216,79
	Total del artículo 2 3 5	610 000	600 000	573 993,66
2 3 8	***Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades*** Créditos no disociados	10 000	p.m.	0,—
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias*** Créditos no disociados	52 500 000	50 000 000	47 800 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	57 565 000	55 225 000	52 313 263,20
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes*** Créditos no disociados	500 000	500 000	369 916,89

CONSEJO

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex, televisión***			
	Créditos no disociados	2 600 000	2 600 000	2 699 281,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	3 100 000	3 100 000	3 069 198,77
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
2 5 0 1	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	24 650 000	23 000 000	23 925 000,—
2 5 0 2	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	35 000,—
	Total del artículo 2 5 0	24 650 000	23 000 000	23 960 000,—
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	29 951,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	24 680 000	23 030 000	23 989 951,06
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	18 859,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	50 000	50 000	18 859,20
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	9 395 000	9 150 000	10 600 000,—

CONSEJO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 2 8 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

CAPÍTULO 2 9 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	605 000	600 000	620 000,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	155 000	150 000	159 918,81
	Total del artículo 2 7 1	760 000	750 000	779 918,81
2 7 2	***Gastos de información y divulgación audiovisuales***			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	94 388,41
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
2 7 3 3	Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	130 000	100 000	84 000,—
	Total del artículo 2 7 3	130 000	100 000	84 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	10 385 000	10 100 000	11 558 307,22
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	***Subvenciones y participaciones***			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	30 000	30 000	30 000,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 7	***Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y a sus servicios en Bruselas***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 020 847,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	p.m.	p.m.	1 020 847,55
	Total del título 2	**137 663 000**	**133 468 000**	**129 771 877,17**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 936 000	4 649 000	4 513 589,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo, y al alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos:

— locales ocupados en Bruselas,

— locales ocupados en Luxemburgo (Kirchberg),

— locales ocupados en Ginebra,

— locales ocupados en Nueva York,

— salas de reunión alquiladas con motivo de sesiones y misiones exteriores.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
169 000	155 000	149 022,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 114 000	2 028 000	1 755 216,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 600 000	7 050 000	6 948 833,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

— limpieza de oficinas, talleres y almacenes (incluidos cortinas, tapices, alfombras, persianas, etc.),

— renovación de las cortinas, tapices y alfombras usados,

— trabajos de pintura,

CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 3 *(continuación)*

— trabajos de mantenimiento diversos,

— trabajos de reparaciones de instalaciones técnicas,

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la reconducción o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, índice aplicado, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 12 000 euros.

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 650 000	7 820 000	4 994 352,47

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, en particular:

— el arreglo de locales de acuerdo con las necesidades funcionales,

— la adaptación de locales a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor,

— el acondicionamiento del edificio Cortenberg.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 230 000	3 850 000	2 659 968,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad de los inmuebles y, en particular, el contrato de vigilancia de los mismos.

Antes de la reconducción o la celebración de contratos, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas en contratos similares.

2 0 6 ***Adquisición de bienes raíces***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a cubrir la posible compra de un solar para la construcción de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea, así como a una posible ampliación de las oficinas de Ginebra y Nueva York.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 7 ***Construcción de edificios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a la posible construcción de un edificio con miras a la ampliación.

2 0 8 ***Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000	250 000	319 991,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de la institución.

2 0 9 ***Otros gastos correspondientes a inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
210 000	163 000	346 961,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en el resto de los artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.

El importe de los ingresos procedentes de la recuperación de papel se estima en 20 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 ***Máquinas de oficina***

2 2 0 0 Adquisición y renovación de máquinas de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
130 000	130 000	169 723,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de máquinas de escribir, calculadoras, dictáfonos y máquinas *notebook* (para las misiones).

La renovación se hace tras una utilización de al menos nueve años de todo el material, excepto las máquinas *notebook*, cuyo plazo de renovación es de cuatro años.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	15 000	14 999,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Adquisición y renovación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
810 000	1 137 000	1 056 283,01

Comentarios

Este crédito de destina a cubrir la adquisición de mobiliario y de mobiliario especializado, así como la renovación de parte del mobiliario adquirido hace al menos quince años o que sea irrecuperable.

El importe de los ingresos procedentes de la venta de mobiliario usado que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	17 979,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del Consejo,

— mantenimiento y reparación de mobiliario.

2 2 2 ***Instalaciones y equipo técnico***

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a incluir gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de servicios en el ámbito informático, la institución se concertará con las demás instituciones, en el marco del mecanismo interinstitucional existente, acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 2 *(continuación)*

2 2 2 0 Adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 239 000	6 124 000	4 212 074,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas destinadas a los servicios siguientes: reprografía/difusión, seguridad, telecomunicaciones, nuevas tecnologías, comunicaciones internas, conferencias.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material e instalaciones técnicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 989 000	2 539 000	4 158 266,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler y mantenimiento de los equipos siguientes:

— material relacionado con las nuevas tecnologías,

— fax (conexiones con Ginebra, Nueva York, Luxemburgo, Estrasburgo, otras instituciones y entre edificios), facsímil por vía rápida,

— material alquilado en las misiones al extranjero (en particular cabinas y equipos de interpretación),

— material e instalaciones técnicas utilizadas en los diferentes servicios.

2 2 2 4 Gastos de estudio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 731 000	5 276 000	5 799 551,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudio y gastos de desarrollo y de adquisición de *software* de aplicación (incluida la formación correspondiente) para la realización del plan «Nuevas tecnologías».

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

2 2 3 ***Material de transporte***

2 2 3 0 Adquisición y renovación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
80 000	65 000	86 534,05

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación del camión ligero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
160 000	172 000	114 341,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos de alquiler de coches en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el Consejo, en particular durante las misiones,

— los gastos de mantenimiento y reparación de automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000	105 000	119 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras necesarias para los servicios del Consejo.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
180 000	130 000	144 959,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
55 000	44 000	44 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa mediante teleimpresor.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	16 000	9 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

2 2 5 5 Suscripciones a los servicios de información rápida sobre pantalla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 000	165 000	136 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de tales suscripciones.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 100 000	4 280 000	3 627 483,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material siguientes:

— papel *offset*,

— papelería y material de oficina (material corriente),

— suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),

— impresos,

— material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos),

— suministros para el registro de las sesiones y soportes magnéticos para máquinas de escribir automáticas y ordenadores,

— suministros para la difusión y el servicio de los archivos,

— suministros para el servicio de seguridad y el servicio de conferencias,

— fotocopias y cánones,

— papel xerográfico.

El importe de los ingresos procedentes de la venta de material de oficina y de material para reciclar que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
45 000	45 000	42 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos varios).

2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
300 000	300 000	269 785,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que pudieran derivarse del recurso a la asistencia de abogados u otros expertos en calidad de consejeros.

Cubre asimismo los gastos que pudieran ser imputados al Consejo por el Tribunal de Justicia.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

2 3 4 0 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 4 1 Resarcimientos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
86 000	75 000	74 374,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros distintos de los relativos a los inmuebles, imputados al artículo 2 0 1.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
145 000	155 000	146 834,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos y del arreglo y mantenimiento de los uniformes.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
175 000	185 000	157 346,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de colaciones servidas en las reuniones.

2 3 5 3 Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
140 000	120 000	134 221,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de material con motivo de las sesiones del Consejo y de los Consejos de asociación, así como el transporte interno.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
64 000	65 000	61 216,79

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 8 ***Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Sistema de Información Schengen (SIS) así como a los gastos relativos a los servicios prestados a otras organizaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 3 9 ***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
52 500 000	50 000 000	47 800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500 000	500 000	369 916,89

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex, televisión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 600 000	2 600 000	2 699 281,88

Comentarios

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de nuevos acuerdos de tarifas concertados con Belgacom.

El importe de las recuperaciones que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 400 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 Reuniones y convocatorias en general

2 5 0 1 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 650 000	23 000 000	23 925 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la presidencia y por las delegaciones con motivo, en particular:

— de las sesiones del Consejo,

— de las reuniones que se celebren en su marco.

2 5 0 2 Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	35 000,—

2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	29 951,06

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	18 859,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN

2 7 0 Diario Oficial

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 395 000	9 150 000	10 600 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 000 euros.

2 7 1 Publicaciones

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
605 000	600 000	620 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones en las once lenguas con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 7 1 9 Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
155 000	150 000	159 918,81

2 7 2 Gastos de información y divulgación audiovisuales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	100 000	94 388,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de la institución (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.).

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 3 ***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***

2 7 3 3 Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
130 000	100 000	84 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para períodos de prácticas en los servicios de la Secretaría General del Consejo.

CAPÍTULO 2 8 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 8 0 ***Subvenciones y participaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones comunitarias.

CAPÍTULO 2 9 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO

2 9 7 ***Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y a sus servicios en Bruselas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	1 020 847,55

CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	1 000 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	1 000 000	p.m.	0,—
	Total del título 10	**1 000 000**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**367 222 000**	**354 456 000**	**333 422 585,57**

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	p.m.	0,—

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	900 000 000	3 209 100 914	2 944 230 766,71
3 0 1	***Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola***	p.m.	p.m.	78 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	900 000 000	3 209 100 914	3 022 230 766,71
	Total del título 3	**900 000 000**	**3 209 100 914**	**3 022 230 766,71**

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
900 000 000	3 209 100 914	2 944 230 766,71

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El artículo 32 del Reglamento financiero prevé que el saldo de cada ejercicio se consigne, según se trate de un excedente o de un déficit, como ingreso o como gasto en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se inscriben en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de la nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se establecerán conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se inscribe en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la presente sección.

3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	78 000 000,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 7.

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 12.

COMISIÓN

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión***	251 201 322	244 629 511	213 921 882,46
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	126 977 319	121 433 625	103 275 085,05
4 0 3	***Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	33 999 709	32 348 139	27 778 559,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	412 178 350	398 411 275	344 975 526,65
	Total del título 4	**412 178 350**	**398 411 275**	**344 975 526,65**

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
251 201 322	244 629 511	213 921 882,46

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen retributivo del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, de los miembros y del secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2954/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
126 977 319	121 433 625	103 275 085,05

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 3 *Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
33 999 709	32 348 139	27 778 559,14

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	***Producto de la venta de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución***	21 000 000	20 000 000	14 126 561,06

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES *(continuación)*

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 2 1	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución***	p.m.	3 000 000	3 248 354,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	21 000 000	23 000 000	17 374 915,78
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	***Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados***	20 000 000	20 000 000	42 772 900,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	20 000 000	20 000 000	42 772 900,59
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***	17 000 000	14 000 000	20 609 020,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	17 000 000	14 000 000	20 609 020,40
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 0	***Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones***	—	—	475 307,33
5 6 1	***Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***	p.m.		
5 6 2	***Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones***	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	p.m.	—	475 307,33
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Indemnizaciones diversas***	150 000	140 000	1 286 461,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	150 000	140 000	1 286 461,17

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	500 000	500 000	105 932,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	500 000	500 000	105 932,50
	Total del título 5	**58 650 000**	**57 640 000**	**82 624 537,77**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS *(continuación)*

5 1 1 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0 Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
21 000 000	20 000 000	14 126 561,06

Comentarios

Estos ingresos no incluyen los productos de los fondos invertidos o prestados. Conciernen únicamente a los intereses bancarios devengados por las cuentas a la vista de la Comisión.

5 2 1 Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	3 000 000	3 248 354,72

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
20 000 000	20 000 000	42 772 900,59

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Con arreglo al artículo 27 del Reglamento financiero, las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
17 000 000	14 000 000	20 609 020,40

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

5 6 0 Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	475 307,33

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

Decisión 78/471/Euratom del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a la constitución de la Empresa Común «Joint European Torus (Jet), Joint Undertaking» (DO L 151 de 7.6.1978, p. 10) y, en particular, los puntos 5 y 7 del artículo 8 de los estatutos adjuntos.

Decisión 91/677/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifican los estatutos de la empresa común Joint European Torus (Jet) (DO L 375 de 31.12.1991, p. 9).

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES *(continuación)*

5 6 1 ***Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.
Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

5 6 2 ***Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 3 de su artículo 40 y el apartado 2 de su artículo 83.
Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 ***Indemnizaciones diversas***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
150 000	140 000	1 286 461,17

Comentarios

Indemnizaciones diversas que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
500 000	500 000	105 932,50

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas***			
6 0 1 1	Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	6 274 297,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 1	p.m.	p.m.	6 274 297,—
6 0 2	***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación***	p.m.	p.m.	61 895 795,—
6 0 3	***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial***	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	***Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)***	p.m.	p.m.	28 900,—
6 0 5	***Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica***	200 000	200 000	172 578,89
6 0 8	***Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria***	p.m.	p.m.	0,—
6 0 9	***Participación de terceros en actividades comunitarias***			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	33 832 029,36
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	2 443 459,98
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 9	p.m.	p.m.	36 275 489,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	104 647 060,23

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución***			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 0	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados***			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 1	p.m.	p.m.	0,—
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial	20 000	200 000	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 4	20 000	200 000	0,—
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	32 807,19
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
6 1 5	*(continuación)*			
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	362,91
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	575 309,71
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 714 955,80
6 1 5 9	Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas	40 000 000	40 000 000	82 527 140,83
	Total del artículo 6 1 5	40 000 000	40 000 000	90 850 576,44
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	***Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 7	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 8	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	45 020 000	45 200 000	95 850 576,44

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 1	***Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]***			
6 2 1 0	Reembolsos de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición	—	—	216 333,—
	Total del artículo 6 2 1	—	—	216 333,—
6 2 2	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso***			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	11 506 626,30
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	1 249 008,65
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	20 908 861,76
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	162,68
6 2 2 5	Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	24 883 598,77
	Total del artículo 6 2 2	p.m.	p.m.	58 548 258,16
6 2 3	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Investigación a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)***	p.m.	20 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	20 000	58 764 591,16

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***	p.m.	p.m.	65 077 259,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	65 077 259,—
	Total del título 6	**45 220 000**	**45 420 000**	**324 339 486,83**

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

6 0 1 1 Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	6 274 297,—

Comentarios

Ingresos correspondientes a acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el de 14 de septiembre de 1978.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos correspondientes a los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los dieciocho asociados en la fusión, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección, en función de los gastos que deban cubrirse.

Dichos ingresos se destinan a cubrir la participación de los asociados para financiar los gastos comunes derivados de la utilización por EFDA de las estructuras del JET.

6 0 2 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	61 895 795,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 2 *(continuación)*

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 0 3 ***Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

En la medida en que estas contribuciones no dan lugar a nueva utilización en el artículo B5-3 2 6 del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general, se imputan al presente artículo.

6 0 4 ***Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	28 900,—

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 5 ***Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
200 000	200 000	172 578,89

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el artículo B6-2 1 1 del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

En aplicación de lo dispuesto en al apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos que excedan de las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 8 ***Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios al nivel del capítulo B7-2 1 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 9 ***Participación de terceros en actividades comunitarias***

6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	33 832 029,36

Comentarios

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3685/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovaquia, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos destinados al estado de los gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 9 *(continuación)*

6 0 9 2 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	2 443 459,98

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Posibles participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos destinados al estado de los gastos de la presente sección.

6 0 9 3 Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión nº 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p.13).

Esta partida se destina a acoger las contribuciones de terceros Estados a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de datos arancelarios y otros (por medios telemáticos).

De conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos en el artículo B7-8 6 0 (Aduana 2000) del estado de gastos.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución***

6 1 0 0 Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberán cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión fijó en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 0 *(continuación)*

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 1 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados***

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados por cuenta de Estados miembros participantes en conferencias o manifestaciones intergubernamentales cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 2 ***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados específicamente en la ejecución de trabajos por encargo remunerados, en la medida en que no pueden ser objeto de nueva utilización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 3 ***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 12.6.1999, p. 103).

La recuperación de las sumas que al financiar la política agraria común se hubieran perdido por causa de irregularidades o de negligencias determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicables por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
20 000	200 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo a la ayuda concedida a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) nº 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) nº 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	32 807,19

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, cuya reutilización no esté prevista por la regulación relativa al Fondo de que se trate o cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de ayudas de equilibrio presupuestario que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	362,91

Comentarios

Reembolso de bonificaciones de intereses que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	575 309,71

Comentarios

Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 *(continuación)*

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	7 714 955,80

Comentarios

Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas y cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 9 Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
40 000 000	40 000 000	82 527 140,83

Comentarios

Devolución, por parte de los beneficiarios, de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias que no han sido objeto de la reutilización prevista en el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 6 ***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la presente sección), que no son objeto de nueva utilización en aplicación del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 7 ***Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países***

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega adjuntas a las cartas de la Comisión en que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a los beneficiarios.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-0 3 0 y B7-5 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación, que no son objeto de nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 2 1 Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]

6 2 1 0 Reembolsos de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	216 333,—

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	11 506 626,30

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 92 y la letra e) del apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de la explotación del HFR *(high-flux reactor)* situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3.

Finalización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania y de los Países Bajos, a razón del 50 % cada uno.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	1 249 008,65

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 2 *(continuación)*

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso, con cargo al fondo de anticipos, del programa común 1988-1991.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	20 908 861,76

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 *bis* del Reglamento financiero, los ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la presente sección hasta cubrir los gastos de los contratos con terceras partes.

Particularmente, los ingresos de difusión y de nueva certificación de las muestras (CRM), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (OCR), darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y se utilizarán para cubrir los gastos de infraestructura, de funcionamiento corriente y de inversión propios de esta actividad.

6 2 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	162,68

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

De conformidad con las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2.

6 2 2 5 Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el segundo guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2 y B6-3.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	24 883 598,77

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra i) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos y/o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológicos).

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 *bis* y con el apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos se destinarán a la apertura de créditos suplementarios para los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 9 3, B6-3 9 3, B6-4 1 4, B6-4 1 5 y B6-4 3 2 del estado de gastos en esta sección, correspondientes a los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 ***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Investigación a título oneroso***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de los contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos, ya sea en artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) ya sea en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 2 4 ***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	20 000	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

6 3 0 Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	65 077 259,—

Comentarios

Acuerdo sobre del Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y de los Protocolos n°s 31 y 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

Los importes de las contribuciones imputados al presente artículo, que constituyen «ingresos asignados» de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes.

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	p.m.	p.m.	926 426,38
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	51 235 053,20
	Total del artículo 7 0 0	p.m.	p.m.	52 161 479,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	52 161 479,58
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	p.m.	p.m.	62 526 720,50
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	62 526 720,50
	Total del título 7	**p.m.**	**p.m.**	**114 688 200,08**

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	926 426,38

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 33.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	51 235 053,20

Comentarios

Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

— nº 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— nº 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) nº 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 49.

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en los relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) nº 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 Multas, multas coercitivas y sanciones

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	62 526 720,50

Comentarios

Reglamento nº 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

— nº 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— nº 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) nº 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) 1216/1999, de 10 de junio de 1999 (DO L 148 de 15.6.1999, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1 Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

7 1 2 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 8 0			
800	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—
801	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—
802	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
810	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos***	22 240 000	19 517 000	16 111 027,99
811	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	24 311	33 840	39 906,74
812	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones***	12 000	12 000	17 266,65
813	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	223 955,05
814	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	22 276 311	19 562 840	16 392 156,43
	CAPÍTULO 8 2			
820	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
821	***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—
823	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia***	p.m.	p.m.	0,—
825	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***	p.m.	p.m.	
826	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
830	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	303 546,97
831	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—
832	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***	p.m.	p.m.	0,—
834	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	303 546,97
	CAPÍTULO 8 4			
841	***Reembolso del superávit del Fondo de Garantía***	p.m.	p.m.	297 800 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	p.m.	p.m.	297 800 000,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 8 5			
8 5 0	***Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones***	p.m.	p.m.	1 800 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	1 800 000,—
	Total del título 8	**22 276 311**	**19 562 840**	**316 295 703,40**

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 2 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
22 240 000	19 517 000	16 111 027,99

Comentarios

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la presente sección, en favor de los terceros países mediterráneos.

Los ingresos efectivos en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

8 1 1 Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
24 311	33 840	39 906,74

Comentarios

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la presente sección devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 2 Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
12 000	12 000	17 266,65

Comentarios

Los préstamos a la construcción concedidos a funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 3 Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	223 955,05

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección en relación con la operación «EC Investment Partners».

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

8 1 4 ***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-7 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 0, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 3 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 5 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 5 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 6 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 6 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

8 3 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	303 546,97

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 3 1 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 3 2 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 4 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 siempre y cuando dichos ingresos no hayan sido imputados como disminución de gastos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

En el anexo II de la parte B se hace un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, así como la gestión del endeudamiento en capital y en intereses.

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

8 4 1 ***Reembolso del superávit del Fondo de Garantía***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	297 800 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Este artículo se destina a recibir, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Decisión 94/729/CE y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

8 5 0 ***Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	1 800 000,—

Comentarios

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

A este artículo se destinarán los eventuales dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones como retribución de esta participación.

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	3 000 000	3 000 000	26 093 965,23
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	3 000 000	3 000 000	26 093 965,23
	Total del título 9	**3 000 000**	**3 000 000**	**26 093 965,23**
	TOTAL GENERAL	**1 441 324 661**	**3 733 135 029**	**4 231 248 186,67**

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 000 000	3 000 000	26 093 965,23

Comentarios

Ingresos en el marco del funcionamiento de los servicios.

COMISIÓN

ESTADO DE GASTOS

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte A

Título	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN	1 956 792 000	1 845 199 000	1 731 816 532,15
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	339 094 000	322 028 000	319 937 515,72
A-3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	303 532 497	293 930 410	263 614 501,37
A-4	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES	77 173 800	71 857 000	74 808 858,52
A-5	INFORMÁTICA	84 212 000	81 235 000	78 350 500,68
A-6	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	248 460 000	230 115 000	221 891 543,93
A-7	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS	202 794 000	198 939 000	191 031 531,32
A-10	OTROS GASTOS	5 100 000	24 400 000	0,—
	Total de la parte A	**3 217 158 297**	**3 067 703 410**	**2 881 450 983,69**

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B

Subseccion Título	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B1	**FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA, SECCIÓN DE GARANTÍA**						
B1-1	PRODUCTOS VEGETALES	27 595 000 000	27 595 000 000	25 867 000 000	25 867 000 000	26 716 482 536,90	26 716 482 536,90
B1-2	PRODUCTOS ANIMALES	10 158 700 000	10 158 700 000	9 521 000 000	9 521 000 000	9 440 090 869,06	9 440 090 869,06
B1-3	GASTOS ANEXOS	949 000 000	949 000 000	1 497 000 000	1 497 000 000	1 026 209 686,99	1 026 209 686,99
B1-4	DESARROLLO RURAL	4 495 000 000	4 495 000 000	4 084 000 000	4 084 000 000	2 588 226 582,13	2 588 226 582,13
B1-6	RESERVA MONETARIA	500 000 000	500 000 000	500 000 000	500 000 000		
	Total de la subsección B1	**43 697 700 000**	**43 697 700 000**	**41 469 000 000**	**41 469 000 000**	**39 771 009 675,08**	**39 771 009 675,08**
B2	**MEDIDAS ESTRUCTURALES, GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, MECANISMO FINANCIERO, OTRAS MEDIDAS AGRARIAS Y REGIONALES, TRANSPORTES Y PESCA**						
B2-1	FONDOS ESTRUCTURALES	30 005 000 000	28 714 400 000	29 474 188 000	28 860 670 244	33 562 082 101,17	24 928 347 899,28
B2-3	FONDO DE COHESIÓN	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
B2-4	GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	—	—	p.m.	p.m.		
B2-5	OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS	53 575 000	107 475 000	51 500 000	82 000 000	139 853 704,50	130 937 989,61
B2-6	OTRAS MEDIDAS REGIONALES	15 000 000	15 000 000	p.m.	7 477 000	17 000 000,—	18 019 160,34
B2-7	TRANSPORTES	25 205 000	21 305 000	20 500 000	18 700 000	21 135 981,74	15 787 332,78
B2-9	OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO	26 050 000	55 785 000	44 450 000	34 700 000	76 644 472,24	54 154 726,10
	Total de la subsección B2	**32 839 830 000**	**31 773 965 000**	**32 249 638 000**	**31 803 547 244**	**36 934 416 258,91**	**26 863 175 094,18**
B3	**FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES SOCIALES**						
B3-1	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD	491 320 000	427 830 000	481 500 000	392 700 000	442 290 574,80	347 945 540,65

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B *(continuación)*

Subseccion Título	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL	120 100 000	109 750 000	113 100 000	104 400 000	95 661 939,75	86 506 835,46
B3-3	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	86 567 500	91 392 500	93 500 000	86 900 000	96 725 711,89	89 805 650,49
B3-4	DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO	112 350 000	133 686 000	144 615 000	125 645 000	122 023 013,89	91 277 129,47
B3-5	Contribuciones a los partidos europeos	p.m.	p.m.				
	Total de la subsección B3	**810 337 500**	**762 658 500**	**832 715 000**	**709 645 000**	**756 701 240,33**	**615 535 156,07**
B4	**ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM Y MEDIO AMBIENTE**						
B4-1	ENERGÍA	33 800 000	33 000 000	36 800 000	35 100 000	39 301 957,01	27 402 396,10
B4-2	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM	17 700 000	17 300 000	16 700 000	15 400 000	15 335 497,31	13 717 405,70
B4-3	MEDIO AMBIENTE	112 300 000	140 900 000	41 700 000	93 400 000	181 264 057,78	120 467 697,45
	Total de la subsección B4	**163 800 000**	**191 200 000**	**95 200 000**	**143 900 000**	**235 901 512,10**	**161 587 499,25**
B5	**PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS, ESPACIO DE LIBERTAD, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA**						
B5-1	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD	22 500 000	20 000 000	22 500 000	20 000 000	22 349 200,84	19 012 738,09
B5-2	AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN	1 260 000	1 260 000	1 698 000	1 698 000	2 207 737,49	2 207 737,49
B5-3	MERCADO INTERIOR	144 280 000	159 852 000	147 445 000	153 645 632	132 275 209,62	123 264 011,18
B5-4	INDUSTRIA	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 821 054,—
B5-5	MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	119 610 000	122 810 000	213 493 000	106 600 000	195 605 098,13	115 545 569,11
B5-6	INFORMACIONES ESTADÍSTICAS	32 600 000	31 000 000	31 400 000	30 130 000	32 313 002,31	26 769 819,47
B5-7	REDES TRANSEUROPEAS	650 600 000	595 200 000	688 000 000	536 500 000	580 370 656,68	445 376 284,07
B5-8	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	92 600 000	101 840 000	53 000 000	57 444 368	80 842 414,23	63 331 852,65

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B *(continuación)*

Subseccion Título	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-9	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	Total de la subsección B5	**1 068 450 000**	**1 036 762 000**	**1 163 186 000**	**998 062 000**	**1 140 799 919,30**	**881 027 114,76**
B6	**INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**						
B6-1	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN	209 300 000	211 244 000	206 900 000	207 934 000	213 070 483,43	200 328 696,83
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002	29 613 000	32 260 000	38 550 000	35 021 000	34 255 425,99	11 563 374,88
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002	10 787 000	11 996 000	14 550 000	10 885 000	10 745 243,60	4 143 369,77
B6-4	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	p.m.	1 500 000	p.m.	7 160 000		26 509 210,81
B6-5	ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	693 512 000	p.m.	1 215 000 000	29 720 359,11	1 777 677 069,21
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1998–2002)	3 670 300 000	2 659 488 000	3 370 000 000	2 124 000 000	3 049 702 355,65	426 271 495,97
	Total de la subsección B6	**3 920 000 000**	**3 610 000 000**	**3 630 000 000**	**3 600 000 000**	**3 337 493 867,78**	**2 446 493 217,47**
B7	**ACCIONES EXTERIORES**						
B7-0	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN	3 259 000 000	2 114 210 000	3 170 710 000	1 699 083 200	1 358 119 791,25	1 092 885 753,46
B7-1	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-2	AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA	928 000 000	873 000 000	933 196 000	829 468 150	1 231 495 792,82	954 580 622,15

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B *(continuación)*

Subseccion Título	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA	904 250 000	757 000 000	742 034 500	632 040 590	685 775 376,02	572 356 328,44
B7-4	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO	843 320 000	457 350 000	977 954 000	435 387 900	1 037 894 345,—	378 503 764,86
B7-5	COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES	1 284 280 000	936 991 000	421 448 400	769 251 780	950 025 267,12	861 580 388,60
B7-6	OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN	365 540 000	368 040 000	309 327 550	368 354 910	375 213 723,82	338 185 349,19
B7-7	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	102 000 000	81 800 000	94 798 006	81 917 776	94 533 184,34	47 516 306,51
B7-8	ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	264 550 000	286 050 000	185 046 300	214 959 230	349 184 035,34	312 770 295,74
B7-9	RESERVA	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Total de la subsección B7	**8 158 940 000**	**6 082 441 000**	**7 042 514 756**	**5 236 463 536**	**6 088 489 449,37**	**4 558 605 417,90**
B8	**POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN**						
B8-0	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	Total de la subsección B8	**36 000 000**	**35 000 000**	**47 000 000**	**30 000 000**	**28 042 450,—**	**27 602 311,36**
B0	**GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS**						
B0-2	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000	300 069 000,—	300 069 000,—

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B *(continuación)*

Subseccion Título	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-3	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-4	RÉSERVES ET PROVISIONS	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		
	Total de la subsección B0	**639 474 500**	**475 347 500**	**2 070 077 238**	**726 259 738**	**300 069 000,—**	**300 069 000,—**
	Total de la parte B	**91 334 532 000**	**87 665 074 000**	**88 599 330 994**	**84 716 877 518**	**88 722 670 545,12**	**75 735 541 693,56**
	Total de la parte A	**3 217 158 297**	**3 217 158 297**	**3 067 703 410**	**3 067 703 410**	**2 881 450 983,69**	**2 881 450 983,69**
	TOTAL GENERAL	**94 551 690 297**	**90 882 232 297**	**91 667 034 404**	**87 784 580 928**	**91 604 121 528,81**	**78 616 992 677,25**

PARTE A

CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1	**GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN**			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	12 759 000	14 494 000	11 967 705,90
A-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	1 316 396 000	1 256 658 000	1 192 668 784,33
A-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	3 257 000	3 869 000	3 546 238,48
A-1 4	SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES	4 605 000	4 469 000	4 283 722,41
A-1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	998 000	998 000	968 000,—
A-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	450 000	400 000	400 000,—
A-1 9	PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO	618 327 000	564 311 000	517 982 081,03
	Total del título A-1	**1 956 792 000**	**1 845 199 000**	**1 731 816 532,15**
A-2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
A-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	261 548 000	252 558 000	250 290 888,37
A-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	17 512 000	13 090 000	13 396 584,14
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	16 889 000	15 544 000	15 533 764,54
A-2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	41 032 000	38 737 000	38 803 636,66
A-2 5	OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	2 113 000	2 099 000	1 912 642,01
	Total del título A-2	**339 094 000**	**322 028 000**	**319 937 515,72**
A-3	**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
A-3 0	SUBVENCIONES COMUNITARIAS	32 875 000	31 830 000	26 415 127,71

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-3 2	JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES	135 659 497	136 836 410	117 969 210,82
A-3 4	PUBLICACIONES	95 507 000	95 375 000	100 452 728,37
A-3 5	CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS	5 000 000	4 350 000	3 635 095,46
A-3 6	OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)	34 491 000	25 539 000	15 142 339,01
	Total del título A-3	**303 532 497**	**293 930 410**	**263 614 501,37**
A-4	**COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES**			
A-4 0	GESTIÓN DE RECURSOS	49 922 800	46 801 000	48 061 562,56
A-4 1	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL	2 636 000	2 794 000	2 919 883,44
A-4 2	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL	21 020 000	18 752 000	20 611 241,67
A-4 3	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA	3 595 000	3 510 000	3 216 170,85
	Total del título A-4	**77 173 800**	**71 857 000**	**74 808 858,52**
A-5	**INFORMÁTICA**			
A-5 0	INFORMÁTICA	84 212 000	81 235 000	78 350 500,68
	Total del título A-5	**84 212 000**	**81 235 000**	**78 350 500,68**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-6	**GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA**			
A-6 0	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	235 960 000	217 615 000	221 891 543,93
A-6 5	RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES	12 500 000	12 500 000	
	Total del título A-6	**248 460 000**	**230 115 000**	**221 891 543,93**
A-7	**GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS**			
A-7 0	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS	202 794 000	198 939 000	191 031 531,32
	Total del título A-7	**202 794 000**	**198 939 000**	**191 031 531,32**
A-10	**OTROS GASTOS**			
A-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	5 100 000	24 400 000	0,—
A-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	
A-10 2	RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL	p.m.	p.m.	
	Total del título A-10	**5 100 000**	**24 400 000**	**0,—**
	Total de la parte A	**3 217 158 297**	**3 067 703 410**	**2 881 450 983,69**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-1 0			
A-1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
A-1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	4 007 000	3 974 000	3 893 221,64
A-1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	601 000	636 000	583 983,50
A-1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	244 000	238 000	214 587,17
A-1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	163 000	176 000	162 558,88
	Total del artículo A-1 0 0	5 015 000	5 024 000	4 854 351,19
A-1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	335 000	366 000	237 053,74
A-1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	1 666 000	2 010 000	502 592,53
A-1 0 3	***Pensiones***			
A-1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	2 302 000	2 491 000	2 282 053,55
A-1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	804 000	769 000	770 463,99
	Total del artículo A-1 0 3	3 106 000	3 260 000	3 052 517,54

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 0 4	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	1 875 000	1 875 000	1 875 000,—
A-1 0 5	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
A-1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	p.m.	31 000	30 000,—
A-1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	p.m.	978 000	800 000,—
A-1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	p.m.	160 000	150 000,—
	Total del artículo A-1 0 5	p.m.	1 169 000	980 000,—
A-1 0 9	***Adaptaciones del régimen retributivo***			
A-1 0 9 0	Coeficiente corrector			
	Créditos no disociados	645 000	653 000	466 190,90
A-1 0 9 1	Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones			
	Créditos no disociados	117 000	137 000	
	Total del artículo A-1 0 9	762 000	790 000	466 190,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0	12 759 000	14 494 000	11 967 705,90
	CAPÍTULO A-1 1			
A-1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla***			
A-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	973 611 000	932 599 000 [1]	889 514 248,33

[1] Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 1 0	*(continuación)*			
A-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	91 684 000	89 444 000	86 574 786,77
A-1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	124 151 000	120 818 000	117 131 137,86
A-1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	8 075 000	7 828 000	7 666 442,76
	Total del artículo A-1 1 0	1 197 521 000	1 150 689 000	1 100 886 615,72
A-1 1 1	***Otros agentes***			
A-1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	7 300 000	7 080 000	7 025 775,27
A-1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	261 000	165 000	54 729,97
	Total del artículo A-1 1 1	7 561 000	7 245 000	7 080 505,24
A-1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
A-1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	33 103 000	32 207 000	31 558 903,16
A-1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	7 647 000	7 439 000	7 270 170,27
A-1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	300 000	370 000	342 375,37
A-1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	149 000	181 000	79 869,46
	Total del artículo A-1 1 3	41 199 000	40 197 000	39 251 318,26

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 1 4	***Complementos e indemnizaciones varios***			
A-1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	72 000	94 000	59 397,98
A-1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	17 418 000	16 942 000	16 557 408,64
A-1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	102 000	113 000	114 131,06
A-1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	208 000	173 000	174 436,01
A-1 1 4 4	Dietas Créditos no disociados	13 000	11 000	13 969,13
A-1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	128 000	128 000	40 000,—
A-1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	1 113 000	1 190 000	1 097 726,16
A-1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	30 000	30 000	25 409,04
	Total del artículo A-1 1 4	19 084 000	18 681 000	18 082 478,02
A-1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
A-1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	319 000	257 000	240 000,—
A-1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	8 594 000	5 326 000	6 247 500,—
A-1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	5 729 000	3 325 000	3 850 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 1 8	*(continuación)*			
A-1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	4 903 000	3 167 000	3 700 000,—
	Total del artículo A-1 1 8	19 545 000	12 075 000	14 037 500,—
A-1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
A-1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	17 520 000	13 045 000	13 330 367,09
A-1 1 9 1	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	13 966 000	14 726 000	
	Total del artículo A-1 1 9	31 486 000	27 771 000	13 330 367,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1	1 316 396 000	1 256 658 000	1 192 668 784,33
	CAPÍTULO A-1 2			
A-1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
A-1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	2 571 000	2 865 000	2 206 021,44
A-1 2 1 4	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1679/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87]			
	Créditos no disociados	p.m.	162 000	423 109,68

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)(continuación)

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 2 1	*(continuación)*			
A-1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) nº 1857/89]			
	Créditos no disociados	170 000	262 000	415 629,86
A-1 2 1 8	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo A-1 2 1	2 741 000	3 289 000	3 044 760,98
A-1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	93 000	112 000	64 405,52
A-1 2 9	***Adaptaciones de diversas indemnizaciones***			
A-1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	388 000	422 000	437 071,98
A-1 2 9 1	Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones			
	Créditos no disociados	35 000	46 000	
	Total del artículo A-1 2 9	423 000	468 000	437 071,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2	3 257 000	3 869 000	3 546 238,48
	CAPÍTULO A-1 4			
A-1 4 1	***Servicio médico***			
A-1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	3 476 000	3 320 000	3 254 999,15
A-1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	345 000	376 000	286 761,88
	Total del artículo A-1 4 1	3 821 000	3 696 000	3 541 761,03

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 4 2	***Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones***			
	Créditos no disociados	784 000	773 000	741 961,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 4	4 605 000	4 469 000	4 283 722,41
	CAPÍTULO A-1 5			
A-1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
A-1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	998 000	998 000	968 000,—
	Total del artículo A-1 5 2	998 000	998 000	968 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 5	998 000	998 000	968 000,—
	CAPÍTULO A-1 7			
A-1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
A-1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	450 000	400 000	400 000,—
	Total del artículo A-1 7 0	450 000	400 000	400 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 7	450 000	400 000	400 000,—
	CAPÍTULO A-1 9			
A-1 9 0	***Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio***			
A-1 9 0 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	338 562 000	312 542 000	282 835 715,73

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 9 0	*(continuación)*			
A-1 9 0 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	131 098 000	120 826 000	114 315 778,67
A-1 9 0 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	64 467 000	59 726 000	55 577 128,26
A-1 9 0 3	Indemnizaciones por cese en el servicio			
	Créditos no disociados	20 986 000	16 097 000	19 436 590,28
A-1 9 0 4	Inclusión en el presupuesto de los derechos a pensión adquiridos a lo largo del ejercicio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo A-1 9 0	555 113 000	509 191 000	472 165 212,94
A-1 9 2	***Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos***			
A-1 9 2 0	Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo A-1 9 2	p.m.	p.m.	
A-1 9 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	18 106 000	16 735 000	14 588 793,80
A-1 9 6	***Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo***			
	Créditos no disociados	290 000	270 000	250 000,—
A-1 9 9	***Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones***			
A-1 9 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	38 339 000	31 628 000	30 978 074,29

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-1 9 9	*(continuación)*			
A-1 9 9 1	Adaptaciones eventuales de las pensiones			
	Créditos no disociados	6 479 000	6 487 000	
	Total del artículo A-1 9 9	44 818 000	38 115 000	30 978 074,29
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 9	618 327 000	564 311 000	517 982 081,03
	Total del título A-1	**1 956 792 000**	**1 845 199 000**	**1 731 816 532,15**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

A-1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

A-1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 007 000	3 974 000	3 893 221,64

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 2.
Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la Comisión.

A-1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
601 000	636 000	583 983,50

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.
Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros de la Comisión.

A-1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
244 000	238 000	214 587,17

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 3.
Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:
— la asignación familiar,
— la asignación por hijos a su cargo,
— la asignación por escolaridad
de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 0 0 *(continuación)*

A-1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
163 000	176 000	162 558,88

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de representación de los miembros de la Comisión.

A-1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
335 000	366 000	237 053,74

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad;

— la asignación por nacimiento;

— en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:

  — la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,

  — los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

A-1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 666 000	2 010 000	502 592,53

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización transitoria,

— el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 0 3 ***Pensiones***

A-1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 302 000	2 491 000	2 282 053,55

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 10 y 18.

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
804 000	769 000	770 463,99

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 4 ***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 875 000	1 875 000	1 875 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión así como los gastos accesorios o excepcionales por razón de la ejecución de una misión.

El reembolso de los gastos por misiones realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a nueva utilización.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos resultantes de la entrada en funciones y del cese de las funciones de los miembros de la Comisión.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 0 5 *(continuación)*

A-1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	31 000	30 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 7 de su anexo VII (aplicación análoga).

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	978 000	800 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	160 000	150 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 9 ***Adaptaciones del régimen retributivo***

A-1 0 9 0 Coeficiente corrector

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
645 000	653 000	466 190,90

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las retribuciones, indemnizaciones transitorias, pensiones de jubilación, pensiones de invalidez, pensiones de supervivencia de los miembros, de los antiguos miembros y otros derechohabientes.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 0 9 *(continuación)*

A-1 0 9 0 *(continuación)*

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones transferidas a un país que no sea el del lugar de destino.

A-1 0 9 1 Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
117 000	137 000	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

1. Empleos permanentes y temporales — Funcionamiento

Desglose por sectores políticos

Desglose por sectores políticos

Sector político	2000	2001
Asuntos económicos y financieros	415	415
Empresas	665	644
Competencia	441	441
Empleo y asuntos sociales	480	480
Agricultura y desarrollo rural	811	812
Transportes	215	215
Energía	501	501
Medio ambiente	431	431
Investigación	175	175
Sociedad de la información	272	272
Pesca	237	237
Mercado interior	322	322
Política regional	375	375
Fiscalidad y unión aduanera	316	316
Educación y cultura	610	610
Prensa y comunicación	326	326
Sanidad y protección de los consumidores	508	530
Justicia y asuntos de interior	136	136
Relaciones exteriores	1 493	1 493
Comercio	386	386
Desarrollo y relaciones con los países ACP	592	592
Ampliación	280	280
Ayuda humanitaria	118	118
Coordinación política y asesoramiento jurídico de la Comisión	1 086	1 057
Administración de la Comisión	4 722	4 702
Presupuesto y control financiero	550	589

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1. Empleos permanentes y temporales — Funcionamiento

Desglose por sectores políticos *(continuación)*

Desglose por sectores políticos

Sector político	2000	2001
Estadística	554	554
Pensiones y gastos vinculados a la jubilación	49	49
Empleos en espera de destino	21	29
Total	17 087	17 587

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

2. Personal externo

Desglose por sectores políticos *(personas/año)*

Desglose por sectores políticos (personas/año)

Sector político	2000	2001
Asuntos económicos y financieros	57	56
Empresas	125	118
Competencia	68	68
Empleo y asuntos sociales	85	78
Agricultura y desarrollo rural	44	44
Transportes	39	19
Energía	31	43
Medio ambiente	79	79
Sociedad de la información	16	22
Pesca	15	15
Mercado interior	73	75
Política regional	34	34
Fiscalidad y unión aduanera	66	66
Educación y cultura	109	68
Prensa y comunicación	26	34
Sanidad y protección de los consumidores	95	108
Justicia y asuntos de interior	29	29
Relaciones exteriores	225	223
Servicio exterior (SEU)	28	
Comercio	65	65
Desarrollo y relaciones con los países ACP	39	45
Ampliación	54	54
Ayuda humanitaria	19	19
Coordinación política y asesoramiento jurídico de la Comisión	91	91
Administración de la Comisión	172	176
Presupuesto y control financiero	44	46
Estadísticas	91	98
Pensiones y gastos vinculados a la jubilación	7	7

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

2. Personal externo

Desglose por sectores políticos *(personas/año) (continuación)*

Desglose por sectores políticos (personas/año)

Sector político	2000	2001
En espera de destino	33	19
Total	1 859	1 799

A-1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

A-1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
973 611 000	932 599 000 ([1])	889 514 248,33

([1]) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos, con excepción del personal destinado en terceros países.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

Es necesario prever 5 puestos adicionales para la Oficina Alimentaria y Veterinaria, destinados a la contratación de inspectores veterinarios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 31 135 000 euros.

A-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
91 684 000	89 444 000	86 574 786,77

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 11 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 0 *(continuación)*

A-1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
124 151 000	120 818 000	117 131 137,86

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales, excepto el personal destinado en terceros países.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 075 000	7 828 000	7 666 442,76

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de télex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 1 ***Otros agentes***

A-1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 300 000	7 080 000	7 025 775,27

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales destinados a las oficinas de representación en la Comunidad.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 1 *(continuación)*

A-1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
261 000	165 000	54 729,97

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

A-1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

A-1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
33 103 000	32 207 000	31 558 903,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolso de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 647 000	7 439 000	7 270 170,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidentes,

— los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

Adviértase que los pagos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 3 *(continuación)*

A-1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
300 000	370 000	342 375,37

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

Obsérvese que los gastos correspondientes de los agentes temporales que ocupen un empleo establecido en los cuadros de los efectivos de investigación se cubren mediante los créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

A-1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
149 000	181 000	79 869,46

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que debe efectuar la institución en favor de los agentes temporales con objeto de establecer o de mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes temporales que ocupan un empleo previsto en los cuadros de efectivos de investigación se cubren mediante créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones varios***

A-1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
72 000	94 000	59 397,98

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere:

— la asignación por nacimiento;

— en caso de fallecimiento:

  — la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al fallecimiento,

  — los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 4 *(continuación)*

A-1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 418 000	16 942 000	16 557 408,64

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

— una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,

— dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 kilómetros.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 3 000 euros.

A-1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
102 000	113 000	114 131,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 *bis* y 14 *ter* de su anexo VII.

Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de vivienda, así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de transporte así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización de vivienda para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de vivienda sean consideradas particularmente difíciles,

— la indemnización de transporte para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de transporte sean consideradas particularmente difíciles y onerosas, debido al alejamiento de las viviendas del lugar de trabajo.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
208 000	173 000	174 436,01

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones para el funcionario que haya de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas y, en determinados casos, de una parte de los gastos de alojamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 4 *(continuación)*

A-1 1 4 4 Dietas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 000	11 000	13 969,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento, que no podrá exceder de 3 000 francos belgas, para el funcionario de un grado distinto de A 1 o A 2 a quien sus tareas exijan desplazamientos constantes que esté autorizado a efectuar en su vehículo particular.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
128 000	128 000	40 000,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 113 000	1 190 000	1 097 726,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o por permanencia en el lugar o en el domicilio, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 4 *(continuación)*

A-1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	25 409,04

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,

— la indemnización por separación de un funcionario en prácticas separado en caso de ineptitud manifiesta,

— la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comunidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

A-1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
319 000	257 000	240 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 594 000	5 326 000	6 247 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 8 *(continuación)*

A-1 1 8 2 *(continuación)*

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 729 000	3 325 000	3 850 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 3 000 euros.

A-1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 903 000	3 167 000	3 700 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

A-1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 520 000	13 045 000	13 330 367,09

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

A-1 1 9 *(continuación)*

A-1 1 9 0 *(continuación)*

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 9 1 Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 966 000	14 726 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya ultima modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

A-1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

A-1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 571 000	2 865 000	2 206 021,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— que ocupen un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

A-1 2 1 4 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1679/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1679/85 del Consejo, de 19 de junio de 1985, por el que se adoptan medidas especiales y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de determinados funcionarios de las Comunidades Europeas pertenecientes a los servicios científico y técnico (DO L 162 de 21.6.1985, p. 1) y, en particular, su artículo 3.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

A-1 2 1 *(continuación)*

A-1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

A-1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	162 000	423 109,68

Comentarios

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

A-1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) nº 1857/89]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 000	262 000	415 629,86

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1857/89 del Consejo, de 21 de junio de 1989, por el que se establecen medidas especiales y temporales de cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 181 de 28.6.1989, p. 2).

A-1 2 1 8 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por el que se adoptan medidas especiales y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas [COM(2001) ... final].

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

A-1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
93 000	112 000	64 405,52

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolsos de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 2 9 ***Adaptaciones de diversas indemnizaciones***

A-1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
388 000	422 000	437 071,98

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

A-1 2 9 1 Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000	46 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya ultima modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones diversas que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES

A-1 4 1 ***Servicio médico***

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 (control de las ausencias por enfermedad y revisión médica preventiva) y el artículo 8 de su anexo II (comisión de invalidez).

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES *(continuación)*

A-1 4 1 *(continuación)*

Los créditos consignados en este artículo se destinan a cubrir, además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial y de funcionamiento de la comisión de invalidez.

Cubren asimismo los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos en la contratación de los monitores de las guarderías.

Adviértase que estos créditos cubren los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

A-1 4 1 0 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 476 000	3 320 000	3 254 999,15

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

A-1 4 1 1 Adquisición de equipo médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
345 000	376 000	286 761,88

A-1 4 2 ***Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
784 000	773 000	741 961,38

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su capítulo III.

Leyes nacionales relativas a las «normas de base».

Este crédito se destina a cubrir el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones, así como los gastos de misión de los inspectores que deben desplazarse a un centro de control.

CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

A-1 5 2 ***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***

A-1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
998 000	998 000	968 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS *(continuación)*

A-1 5 2 *(continuación)*

A-1 5 2 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

A-1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

A-1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
450 000	400 000	400 000,—

Comentarios

Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 1979.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la Comisión en materia de recepción y de representación.

Tales gastos pueden ser realizados, individualmente, por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

A-1 9 0 ***Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio***

A-1 9 0 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
338 562 000	312 542 000	282 835 715,73

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 77 y su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO *(continuación)*

A-1 9 0 *(continuación)*

A-1 9 0 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
131 098 000	120 826 000	114 315 778,67

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 78 y su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 0 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
64 467 000	59 726 000	55 577 128,26

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 79 y 80, así como su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de derechohabientes de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 0 3 Indemnizaciones por cese en el servicio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 986 000	16 097 000	19 436 590,28

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 y 12 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 39.

A-1 9 0 4 Inclusión en el presupuesto de los derechos a pensión adquiridos a lo largo del ejercicio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999) ...].

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO *(continuación)*

A-1 9 0 *(continuación)*

A-1 9 0 4 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir el valor en capital previsto que debe definirse según criterios actuariales de los compromisos futuros en materia de pensiones con respecto a los funcionarios de la Unión que resulte en el curso del ejercicio (además del resultante de los ejercicios anteriores).

Se destina a abastecer un fondo.

A-1 9 2 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos

A-1 9 2 0 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999) ...].

Esta partida corresponde al déficit anual del régimen de pensiones, debido a la obligación de hacer frente a los atrasos.

También podrá incluir contribuciones a una reserva para hacer frente a los atrasos por encima de las obligaciones anuales.

A-1 9 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 106 000	16 735 000	14 588 793,80

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito de destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los jubilados.

Cubre asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) a favor de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 6 Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
290 000	270 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una ayuda específica a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria, así como a posibles supervivientes a su cargo que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO *(continuación)*

A-1 9 9 Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones

A-1 9 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
38 339 000	31 628 000	30 978 074,29

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

A-1 9 9 1 Adaptaciones eventuales de las pensiones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 479 000	6 487 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya ultima modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las pensiones que apruebe el Consejo en el curso del ejercicio.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-2 0			
A-2 0 0	***Alquileres y rentas enfitéuticas***			
	Créditos no disociados	179 754 000	172 155 000	177 932 144,—
A-2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	480 000	530 000	528 019,—
A-2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	13 649 000	13 960 000	12 032 462,61
A-2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
A-2 0 3 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	28 507 000	28 841 000	25 833 846,43
A-2 0 3 1	Tratamiento de residuos			
	Créditos no disociados	1 006 000	966 000	902 000,—
	Total del artículo A-2 0 3	29 513 000	29 807 000	26 735 846,43
A-2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	9 567 000	7 788 000	7 676 109,71
A-2 0 5	***Seguridad de los inmuebles y protección de las personas***			
A-2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	25 664 000	24 200 000	22 842 519,72
A-2 0 5 1	Protección e higiene en el trabajo			
	Créditos no disociados	1 280 000	1 196 000	1 184 703,98
	Total del artículo A-2 0 5	26 944 000	25 396 000	24 027 223,70
A-2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-2 0 7	***Construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-2 0 8	***Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	1 000 000	2 000 000	185 000,—
A-2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***			
	Créditos no disociados	641 000	922 000	1 174 082,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0	261 548 000	252 558 000	250 290 888,37
	CAPÍTULO A-2 2			
A-2 2 0	***Material e instalaciones técnicas***			
	Créditos no disociados	4 442 000	3 142 000	2 990 246,89
A-2 2 1	***Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario***			
	Créditos no disociados	5 588 000	2 620 000	3 275 316,86
A-2 2 3	***Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte***			
	Créditos no disociados	2 074 000	1 984 000	1 911 180,70
A-2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
A-2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras			
	Créditos no disociados	710 000	709 000	672 983,—
A-2 2 5 1	Información del personal			
	Créditos no disociados	155 000	150 000	135 431,04
A-2 2 5 5	Suscripciones y adquisición de información			
	Créditos no disociados	3 393 000	3 335 000	3 530 000,—
A-2 2 5 8	Bases documentales			
	Créditos no disociados	1 150 000	1 150 000	881 425,65
	Total del artículo A-2 2 5	5 408 000	5 344 000	5 219 839,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2	17 512 000	13 090 000	13 396 584,14

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-2 3			
A-2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	7 505 000	7 091 000	6 498 187,86
A-2 3 2	***Gastos financieros***			
A-2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—
A-2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo A-2 3 2	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—
A-2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	2 500 000	2 195 000	2 344 405,—
A-2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
A-2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	208 000,—
A-2 3 4 1	Resarcimientos			
	Créditos no disociados	25 000	p.m.	25 000,—
	Total del artículo A-2 3 4	75 000	50 000	233 000,—
A-2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
A-2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	170 000	226 000	220 000,—
A-2 3 5 1	Equipamientos de trabajo			
	Créditos no disociados	603 000	582 000	500 928,68
A-2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	400 000	366 000	395 351,—
A-2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado			
	Créditos no disociados	4 000 000	3 404 000	3 703 225,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-2 3 5	*(continuación)*			
A-2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	36 000	30 000	38 667,—
	Total del artículo A-2 3 5	5 209 000	4 608 000	4 858 171,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	16 889 000	15 544 000	15 533 764,54
	CAPÍTULO A-2 4			
A-2 4 0	***Franqueo postal***			
	Créditos no disociados	6 095 000	6 800 000	5 290 047,—
A-2 4 1	***Telecomunicaciones***			
A-2 4 1 0	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	15 975 000	14 637 000	15 669 957,84
A-2 4 1 1	Adquisición e instalación de equipos			
	Créditos no disociados	18 962 000	17 300 000	17 843 631,82
	Total del artículo A-2 4 1	34 937 000	31 937 000	33 513 589,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 4	41 032 000	38 737 000	38 803 636,66
	CAPÍTULO A-2 5			
A-2 5 2	***Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero***			
A-2 5 2 0	Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	678 000	678 000	638 000,—
	Total del artículo A-2 5 2	678 000	678 000	638 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-2 5 3	***Órganos especializados en la seguridad en el trabajo***			
A-2 5 3 0	Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas			
	Créditos no disociados	360 000	340 000	320 000,—
A-2 5 3 1	Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo			
	Créditos no disociados	375 000	385 000	385 000,—
	Total del artículo A-2 5 3	735 000	725 000	705 000,—
A-2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica***			
A-2 5 5 2	Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-2 5 5 3	Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución para funcionarios que controlen y gestionen fondos de los Estados miembros			
	Créditos no disociados	400 000	400 000	293 642,01
	Total del artículo A-2 5 5	400 000	400 000	293 642,01
A-2 5 6	***Gastos de consultas sindicales previas***			
	Créditos no disociados	300 000	296 000	276 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5	2 113 000	2 099 000	1 912 642,01
	Total del título A-2	**339 094 000**	**322 028 000**	**319 937 515,72**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

Comentarios

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se calcula en 557 000 euros.

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 0 0 Alquileres y rentas enfitéuticas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
179 754 000	172 155 000	177 932 144,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 171 000 euros.

A-2 0 1 Seguros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
480 000	530 000	528 019,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas previstas en las polizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 649 000	13 960 000	12 032 462,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 0 2 *(continuación)*

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 70 000 euros.

A-2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

A-2 0 3 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
28 507 000	28 841 000	25 833 846,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 11 000 euros.

A-2 0 3 1 Tratamiento de residuos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 006 000	966 000	902 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 567 000	7 788 000	7 676 109,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino.

Cubre asimismo los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-2 0 5 ***Seguridad de los inmuebles y protección de las personas***

A-2 0 5 0 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 664 000	24 200 000	22 842 519,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-2 0 5 1 Protección e higiene en el trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 280 000	1 196 000	1 184 703,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 0 5 *(continuación)*

A-2 0 5 1 *(continuación)*

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

A-2 0 6 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios.

Adviértase que este artículo cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 7 *Construcción de inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

Adviértase que este artículo cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 8 *Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	2 000 000	185 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 0 8 *(continuación)*

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 9 ***Otros gastos relativos a inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
641 000	922 000	1 174 082,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo A-2 0, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.).

Cubre además los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario excepto:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— los bienes situados fuera de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al título A-6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 2 0 ***Material e instalaciones técnicas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 442 000	3 142 000	2 990 246,89

Comentarios

Antes artículo A-2 2 0 y antes partida A-5 0 1 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

— de primera instalación,

— de renovación,

— de mantenimiento y reparación,

— de alquiler

de instalaciones y material, incluidas, en particular, las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivo de documentos, sean cuales fueren las modalidades de éstos (papel o soporte electrónico), de material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea), de equipos de cocina y pequeños útiles de restaurante y de herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios.

Cubre asimismo los gastos de instalaciones y equipos necesarios para el personal minusválido.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 2 0 *(continuación)*

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 90 000 euros.

A-2 2 1 ***Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 588 000	2 620 000	3 275 316,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,

— la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

— el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

— el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,

— el alquiler de mobiliario,

— los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 25 000 euros.

A-2 2 3 ***Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 074 000	1 984 000	1 911 180,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la adquisición de material de transporte,

— la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,

— los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,

— los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 117 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

A-2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
710 000	709 000	672 983,—

Comentarios

Antes partida A-2 2 5 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes y las compras de material de identificación electrónica necesarias para los servicios de la Comisión.

También cubre los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y revistas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-2 2 5 1 Información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
155 000	150 000	135 431,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la información del personal y, en particular, con *Commission en direct* (versión papel y electrónica) y con el sitio *Europa Plus* (intranet).

A-2 2 5 5 Suscripciones y adquisición de información

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 393 000	3 335 000	3 530 000,—

Comentarios

Antes partida A-2 2 5 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,

— los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

— la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,

— los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

A-2 2 5 *(continuación)*

A-2 2 5 5 *(continuación)*

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

A-2 2 5 8 Bases documentales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 150 000	1 150 000	881 425,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las bases internas de información de la Comisión sobre la evolución de los procedimientos y de los documentos oficiales y, particularmente, los de los trabajos de:

— preparación, síntesis metódica e introducción de los textos y procedimientos,

— desarrollo y mantenimiento de un sistema integrado,

— difusión de la información por diferentes vías electrónicas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o misma finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

A-2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 505 000	7 091 000	6 498 187,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 155 000 euros.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 2 Gastos financieros

A-2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 600 000	1 600 000	1 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos).

A-2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir posibles diferencias de caja y pérdidas o deterioros de los fondos o valores, dentro de los límites del artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Además, esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir las pérdidas por liquidación o cese de operaciones de los bancos en los que la Comisión es titular de cuentas para regímenes de anticipos.

A-2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 500 000	2 195 000	2 344 405,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Comisión.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Comisión en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

A-2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

A-2 3 4 0 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	208 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 4 *(continuación)*

A-2 3 4 1 Resarcimientos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000	p.m.	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

A-2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

A-2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 000	226 000	220 000,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo) y los gastos de seguro contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

A-2 3 5 1 Equipamientos de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
603 000	582 000	500 928,68

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (Quinta Directiva particular conforme al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

— las compras de uniformes para ujieres y conductores,

— las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

— la compra o la devolución del importe de cualquier equipamiento que pudiera resultar necesario en el marco de la aplicación de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 5 *(continuación)*

A-2 3 5 1 *(continuación)*

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

A-2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400 000	366 000	395 351,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, y ocasionalmente de comidas, servidos en las reuniones internas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

A-2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000 000	3 404 000	3 703 225,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
36 000	30 000	38 667,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las demás partidas de este artículo, tales como:

— los derechos de inscripción a las conferencias, exceptuando los gastos de formación,

— los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,

— el coste de las medallas para los funcionarios que alcanzan veinte años de servicio.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 5 *(continuación)*

A-2 3 5 9 *(continuación)*

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

A-2 4 0 ***Franqueo postal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 095 000	6 800 000	5 290 047,—

Comentarios

Antes artículo A-2 4 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

Los gastos relacionados con la valija diplomática entre la sede y las delegaciones fuera de la Comunidad se imputarán igualmente al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 de euros.

A-2 4 1 ***Telecomunicaciones***

A-2 4 1 0 Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 975 000	14 637 000	15 669 957,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas.

Cubre asimismo los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6,

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2,

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 300 000 euros.

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

A-2 4 1 *(continuación)*

A-2 4 1 1 Adquisición e instalación de equipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 962 000	17 300 000	17 843 631,82

Comentarios

Antes partida A-2 4 1 1 y antes partidas A-5 0 1 2 y A-5 0 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento).

Cubre también los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de:

— las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6;

— las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán al capítulo A-4 2;

— los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

A-2 5 2 ***Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero***

A-2 5 2 0 Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
678 000	678 000	638 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 18.

Tratado por el que se constituyen un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 20.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de las reuniones del Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, así como los gastos de recepción y de representación del presidente del Comité consultivo durante el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS *(continuación)*

A-2 5 3 Órganos especializados en la seguridad en el trabajo

A-2 5 3 0 Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
360 000	340 000	320 000,—

Comentarios

Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo especial de ministros, del 9 y 10 de mayo de 1957, por la que se crea el Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487/57).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del Órgano permanente para la seguridad y salubridad en las minas de hulla a la totalidad de las minas de extracción (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones, los gastos relativos a los ensayos prácticos de material de salvamento y de las instalaciones de seguridad, así como los gastos de campañas de seguridad.

A-2 5 3 1 Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
375 000	385 000	385 000,—

Comentarios

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones y los gastos relativos a los ensayos prácticos de material propios de las funciones de dicho Comité.

A-2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica

Comentarios

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc., excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas en el exterior, puedan ser sufragados por la infraestructura existente.

A-2 5 5 2 Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones organizados en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS *(continuación)*

A-2 5 5 *(continuación)*

A-2 5 5 3 Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución para funcionarios que controlen y gestionen fondos de los Estados miembros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400 000	400 000	293 642,01

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y períodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos comunitarios, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios comunitarios, o que colaboran en sistemas estadísticos comunitarios.

Se destina también a cubrir los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas comunitarios.

Podrá asimismo cubrir los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Comunidad.

A-2 5 6 ***Gastos de consultas sindicales previas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
300 000	296 000	276 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Comunidad.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-3 0			
A-3 0 0	***Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento***			
	Créditos no disociados	208 000	240 000	240 000,—
A-3 0 1	***Instituciones de interés europeo***			
A-3 0 1 0	Colegio de Europa de Brujas			
	Créditos no disociados	2 400 000	2 400 000	2 400 000,—
A-3 0 1 1	Instituto Universitario Europeo de Florencia			
	Créditos no disociados	5 090 000	5 090 000	5 090 000,—
A-3 0 1 2	Academia de Derecho Europeo (Tréveris)			
	Créditos no disociados	1 200 000	1 200 000	1 200 000,—
A-3 0 1 3	Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht			
	Créditos no disociados	800 000	800 000	800 000,—
A-3 0 1 4	*Masters* europeos en derechos humanos y democratización			
	Créditos no disociados	1 732 000	2 000 000	
A-3 0 1 5	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000,—
	Total del artículo A-3 0 1	12 222 000	12 490 000	10 490 000,—
A-3 0 2	***Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea***			
A-3 0 2 0	Asociación «Nuestra Europa»			
	Créditos no disociados	600 000	600 000	338 000,—
A-3 0 2 1	Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea europea			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 220 000	1 582 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-3 0 2	*(continuación)*			
A-3 0 2 2	Centro de estudios y de investigación			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 474 514,63
A-3 0 2 3	Foro «Juventud de la Unión Europea»			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—
A-3 0 2 4	Asociaciones y federaciones de interés europeo			
	Créditos no disociados	1 260 000	1 300 000	663 765,—
A-3 0 2 5	Periodistas de Europa			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	250 000,—
A-3 0 2 6	Grupos de reflexión europeos			
	Créditos no disociados	450 000	350 000	350 000,—
A-3 0 2 7	Centro Internacional para la Formación Europea			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 500 000	1 350 000,—
A-3 0 2 8	Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos			
	Créditos no disociados	1 000 000	800 000	496 000,—
A-3 0 2 9	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes			
	Créditos no disociados	1 400 000	1 300 000	1 077 300,—
	Total del artículo A-3 0 2	12 060 000	10 820 000	9 581 579,63
A-3 0 3	***Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea***			
A-3 0 3 0	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados			
	Créditos no disociados	350 000	350 000	350 000,—
A-3 0 3 1	Instituto Europeo de Estudios sobre Asia			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	300 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-3 0 3	*(continuación)*			
A-3 0 3 2	Instituto «Europa-América Latina» (IRELA)			
	Créditos no disociados	1 000 000 (1)	1 000 000 (2)	1 900 000,—
A-3 0 3 3	Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad			
	Créditos no disociados	433 000	500 000	500 000,—
A-3 0 3 4	Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare)			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	250 000,—
A-3 0 3 5	Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica			
	Créditos no disociados	350 000	350 000	250 000,—
A-3 0 3 6	Apoyo a la casa Jean Monnet			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	250 000,—
A-3 0 3 7	Lobby Europeo de Mujeres			
	Créditos no disociados	650 000	600 000	600 000,—
A-3 0 3 8	Otras subvenciones de carácter general			
	Créditos no disociados	148 000	300 000	113 548,08
A-3 0 3 9	Cooperación mediterránea y euroárabe			
	Créditos no disociados	200 000	200 000	200 000,—
	Total del artículo A-3 0 3	3 931 000	4 100 000	4 713 548,08
A-3 0 4	***Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea***			
A-3 0 4 0	Foro de migrantes de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	400 000 (3)	800 000	800 000,—

(1) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.
(2) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.
(3) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-3 0 4	*(continuación)*			
A-3 0 4 1	Centro europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo Créditos no disociados	200 000	200 000	
A-3 0 4 2	Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea Créditos no disociados	3 754 000	3 180 000	590 000,—
A-3 0 4 3	Instituto Europeo de Política Económica Créditos no disociados	100 000	p.m.	
	Total del artículo A-3 0 4	4 454 000	4 180 000	1 390 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 0	32 875 000	31 830 000	26 415 127,71
	CAPÍTULO A-3 2			
A-3 2 0	***Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución***			
A-3 2 0 0	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución Créditos no disociados	4 600 000	4 200 000	3 988 379,40
A-3 2 0 1	Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental Créditos no disociados	500 000	500 000	498 547,42
	Total del artículo A-3 2 0	5 100 000	4 700 000	4 486 926,82
A-3 2 1	***Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea*** Créditos no disociados	10 000 000	10 000 000	10 000 000,—
A-3 2 7	***Escuelas Europeas***			
A-3 2 7 0	Sueldos y cargas sociales Créditos no disociados	84 264 457	83 756 064	78 948 777,—
A-3 2 7 1	Indemnizaciones y complementos Créditos no disociados	19 789 443	22 962 068	8 331 419,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES *(continuación)*

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-3 2 7	*(continuación)*			
A-3 2 7 2	Gastos de funcionamiento de edificios			
	Créditos no disociados	8 380 871	7 984 207	7 201 133,—
A-3 2 7 3	Gastos de equipo y de funcionamiento de las escuelas			
	Créditos no disociados	8 124 726	7 434 071	9 000 955,—
	Total del artículo A-3 2 7	120 559 497	122 136 410	103 482 284,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 2	135 659 497	136 836 410	117 969 210,82
	CAPÍTULO A-3 4			
A-3 4 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	27 500 000	28 500 000	36 200 000,—
A-3 4 1	***Publicaciones***			
A-3 4 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	2 500 000	2 900 000	2 272 840,03
A-3 4 1 1	Programa prioritario de publicaciones			
	Créditos no disociados	3 000 000	3 400 000	2 008 020,54
	Total del artículo A-3 4 1	5 500 000	6 300 000	4 280 860,57
A-3 4 2	***Oficina de Publicaciones***			
	Créditos no disociados	57 507 000 ([1])	56 575 000	54 974 628,68
A-3 4 3	***Codificación y consolidación del Derecho comunitario***			
	Créditos no disociados	5 000 000	4 000 000 ([2])	4 997 239,12
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 4	95 507 000	95 375 000	100 452 728,37

([1]) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo A-10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS

CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-3 5			
A-3 5 0	***Información económica y gestión de la unión económica y monetaria***			
A-3 5 0 0	Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos			
	Créditos no disociados	4 000 000	3 150 000	2 651 229,—
A-3 5 0 1	Información económica y gestión de la unión económica y monetaria			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 200 000	983 866,46
	Total del artículo A-3 5 0	5 000 000	4 350 000	3 635 095,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 5	5 000 000	4 350 000	3 635 095,46
	CAPÍTULO A-3 6			
A-3 6 0	***Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)***			
	Créditos no disociados	34 491 000	25 539 000	15 142 339,01
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 6	34 491 000	25 539 000	15 142 339,01
	Total del título A-3	**303 532 497**	**293 930 410**	**263 614 501,37**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Comentarios

Las subvenciones concedidas a cargo del capítulo A-3 0 se destinan a financiar instituciones de interés europeo y a proporcionar una parte de la financiación de organizaciones o proyectos que promuevan la idea de la sociedad civil europea, respetando los criterios siguientes:

— fomento de la integración europea,

— desarrollo de redes en toda Europa,

— fomento de las relaciones de cooperación con organismos de los sectores público y privado,

— creación de redes entre las organizaciones de los Estados miembros y las de los países que se encuentran en fase de preadhesión,

— capacidad de atraer cofinanciación de fuentes externas,

— transparencia presupuestaria y rendición de cuentas anual.

Antes del 30 de mayo de cada ejercicio, deberá presentarse a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre estas subvenciones.

Este informe tendrá también por objeto determinar la naturaleza jurídica de la participación financiera de la Unión Europea y de la contrapartida proporcionada por el beneficiario.

A-3 0 0 Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
208 000	240 000	240 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 52 a 54.

Estatuto de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo VI.

En su 23ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no sólo la percepción del canon —destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica— sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

A-3 0 1 Instituciones de interés europeo

A-3 0 1 0 Colegio de Europa de Brujas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 400 000	2 400 000	2 400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Colegio de Europa de Brujas.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 1 *(continuación)*

A-3 0 1 1 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 090 000	5 090 000	5 090 000,—

Comentarios

Convenio por el que se crea un Instituto Universitario Europeo (DO C 29 de 9.2.1976, p. 1) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 19.

Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión nº 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

Resolución del Consejo y de los Ministros de cultura reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 1991, sobre disposiciones en materia de archivos (DO C 314 de 5.12.1991, p. 2).

Conclusiones del Consejo, de 17 de junio de 1994, sobre una mayor cooperación en el ámbito de los archivos (DO C 235 de 23.8.1994, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de material y de funcionamiento académicos del Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como la financiación de una biblioteca europea,

— la contribución financiera al funcionamiento del centro interdisciplinar de investigación Robert Schuman, del Foro Europeo, así como a varios proyectos de investigación realizados en el Instituto Universitario Europeo de Florencia,

— la financiación de varias becas Jean Monnet, de una cátedra Jean Monnet y de una academia de verano sobre el Derecho comunitario y la protección de los derechos humanos,

— los gastos relativos a la acogida de investigadores que estén elaborando tesis relacionadas con el progreso de la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos relativos a la gestión (gastos de personal y de funcionamiento) por el Instituto Universitario Europeo de Florencia de los archivos históricos, así como la adquisición de documentos de valor histórico pertenecientes a particulares y a organismos públicos o privados.

A-3 0 1 2 Academia de Derecho Europeo (Tréveris)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 200 000	1 200 000	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de la subvención comunitaria a la Academia de Derecho Europeo.

Cubre asimismo, eventualmente, los costes de interpretación y de traducción desde y hacia otras lenguas distintas de las lenguas alemana, inglesa y francesa.

A-3 0 1 3 Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
800 000	800 000	800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Europeo de Maastricht.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 1 *(continuación)*

A-3 0 1 4 *Masters* europeos en derechos humanos y democratización

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 732 000	2 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a los *masters* europeos en derechos humanos y democratización.

Un importe de 1 700 000 de euros contribuiría a garantizar la prosecución de esta iniciativa.

Se destinan un importe de 300 000 euros a contribuir a ayudar a los titulares del programa *masters* para que adquieran una experiencia práctica, durante un período que no deberá superar los doce meses, en el seno del programa de formación de expertos «Derechos Humanos» de las Naciones Unidas y de la Unión Europea para el año 2001.

A-3 0 1 5 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ayuda a la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias.

La Oficina se encargará de crear una agencia de información para facilitar a los ciudadanos europeos informaciones sobre sus logros así como sobre lo que están haciendo los diferentes organismos comunitarios en favor de las lenguas y culturas minoritarias.

Este crédito cubre también el apoyo a la red Mercator, compuesta por tres centros especializados en educación, medios de comunicación y legislación.

A-3 0 2 ***Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea***

Comentarios

El vademécum que rige las subvenciones de la parte A debe incorporar los siguientes comentarios.

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Este porcentaje incluye contribuciones en especie.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses. El pago del último tramo, que no puede exceder del 10 %, podrá aplazarse hasta que concluya el control. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Antes del 1 de septiembre se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá la supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 2 *(continuación)*

A-3 0 2 0 Asociación «Nuestra Europa»

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
600 000	600 000	338 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la asociación «Nuestra Europa» y los gastos correspondientes a su programa de actividades europeas.

A-3 0 2 1 Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 800 000	1 220 000	1 582 000,—

Comentarios

Antes partida A-3 0 2 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de organizaciones que obran activamente en favor de la integración europea:

— se destinan 300 000 euros como subvención a la Secretaría Internacional del Movimiento Europeo,

— se destinan 100 000 euros como subvención a la Secretaría Internacional de la Unión de Federalistas Europeos,

— se destinan 200 000 euros como subvención al Consejo de Municipios y Regiones de Europa,

— se destinan 200 000 euros como subvención al European Citizens' Action Service (ECAS),

— se destinan 100 000 euros como subvención al Centro de Estudios Europeos de Estrasburgo,

— se destinan 100 000 euros como subvención al Colegio de Europa de Hamburgo,

— se destinan 150 000 euros como subvención a la Organización Legislativa Mundial para el Equilibrio Ecológico (GLOBE),

— se destinan 100 000 euros como subvención a «Soul for Europe»,

— se destinan 50 000 euros como subvención al CEJI (Centro Europeo Judío de Información),

— se destinan 50 000 euros como subvención a la Academia Europea de las Ciencias y las Artes.

Cubre asimismo la concesión de subvenciones a otras organizaciones europeas de Derecho privado y sin finalidad de lucro comprometidas en el fomento y la difusión del ideal europeo y, en particular, a las que intentan crear redes transnacionales para ampliar su impacto a escala europea, como por ejemplo:

— Momentum Europa,

— la asociación «Encuentro por la amistad entre los pueblos»,

— el Instituto de Asuntos Europeos de Dublín.

La Comisión determinará y evaluará lo que se ha conseguido con esta línea presupuestaria, y, en el caso de las redes y organizaciones que hayan recibido ayudas con cargo al presupuesto de la Unión Europea durante tres o más años, presentará un dictamen sobre la conveniencia de la continuidad de dichas ayudas. La Comisión presentará sus conclusiones por escrito al Parlamento Europeo a más tardar el 31 de marzo de 2001.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 2 *(continuación)*

A-3 0 2 2 Centro de estudios y de investigación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500 000	1 500 000	1 474 514,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los centros de estudios y de investigación europeos.

También se destina a apoyar a organizaciones no gubernamentales de profesorado que tienen por objetivo la armonización de los profesorados de la Unión Europea.

A-3 0 2 3 Foro «Juventud de la Unión Europea»

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	2 000 000	2 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del foro «Juventud de la Unión Europea»:

— gastos corrientes de la secretaría permanente (personal, alquiler de oficinas y de salas de conferencias, gastos diversos),

— gastos de viaje y de estancia y gastos accesorios de los delegados en las reuniones del foro,

— gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente de la secretaría,

— costes vinculados a la promoción del foro «Juventud de la Unión Europea».

A-3 0 2 4 Asociaciones y federaciones de interés europeo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 260 000	1 300 000	663 765,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las acciones y proyectos con objetivos europeos organizados por asociaciones y federaciones de ciudadanos europeos. No podrá utilizarse para los gastos corrientes de los organismos beneficiarios.

Se destina, en particular, a apoyar actividades en el marco de una reflexión a escala europea sobre los valores y las fuentes éticas y espirituales de la integración europea.

Este crédito cubre asimismo la financiación de proyectos de organizaciones no gubernamentales que proporcionan asesoramiento sobre los derechos de libre circulación en Europa a los ciudadanos de la Unión Europea y a nacionales de terceros países.

A-3 0 2 5 Periodistas de Europa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	250 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad a la asociación Periodistas de Europa.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 2 *(continuación)*

A-3 0 2 6 Grupos de reflexión europeos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
450 000	350 000	350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión sobre la política de integración europea. Se desglosa como sigue:

— se destina un importe de 100 000 euros a la concesión de una subvención a la Trans-European Policy Studies Association (TEPSA),

— se destina un importe de 125 000 euros a la concesión de una subvención al Centre Européen d'Études Politiques (CEPS),

— se destina un importe de 125 000 euros a la concesión de una subvención al European Policy Center (EPC).

A-3 0 2 7 Centro Internacional para la Formación Europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 800 000	1 500 000	1 350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Centro Internacional para la Formación Europea.

A-3 0 2 8 Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	800 000	496 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de un Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos (CPN), a fin de preparar la toma de decisiones en el ámbito de la política exterior y de seguridad común (PESC) conforme a lo dispuesto en la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de junio de 1995 (DO C 166 de 3.7.1995, p. 59).

A-3 0 2 9 Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 400 000	1 300 000	1 077 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes que trabajan en un marco europeo.

A-3 0 3 ***Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea***

Comentarios

El vademécum que rige las subvenciones de la parte A debe incorporar los siguientes comentarios.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 3 *(continuación)*

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Este porcentaje incluye contribuciones en especie.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses. El pago del último tramo, que no puede exceder del 10 %, podrá aplazarse hasta que concluya el control. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Antes del 1 de septiembre se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá la supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

A-3 0 3 0 Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
350 000	350 000	350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en favor del Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados. Deben tomarse medidas en favor de los refugiados y desarrollarse nuevas iniciativas políticas.

Se precisan urgentemente amplias informaciones así como una evaluación de la situación de los refugiados en toda Europa y de la política de asilo de los Estados miembros.

A-3 0 3 1 Instituto Europeo de Estudios sobre Asia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
300 000	300 000	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en los gastos relativos al funcionamiento del Instituto Europeo de Estudios sobre Asia, así como la organización de conferencias, seminarios y otras actividades que presenten un interés para la Comunidad.

A-3 0 3 2 Instituto «Europa-América Latina» (IRELA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000 ([1])	1 000 000 ([2])	1 900 000,—

([1]) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de una subvención para el funcionamiento del Instituto «Europa-América Latina» y para los programas desarrollados conjuntamente por este Instituto y el Parlamento latinoamericano.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 3 *(continuación)*

A-3 0 3 3 Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
433 000	500 000	500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una ayuda en favor del Centro Europeo Norte-Sur para la interdependencia y la solidaridad mundial, en Lisboa, destinada a conferencias, seminarios y exposiciones sobre la política europea de cooperación con los países en desarrollo.

A-3 0 3 4 Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	250 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir en parte la financiación de los gastos derivados del funcionamiento del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare) y la concesión de subvenciones para sus actividades.

A-3 0 3 5 Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
350 000	350 000	250 000,—

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de febrero de 1993, sobre la protección europea e internacional de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como monumentos históricos (DO C 72 de 15.3.1993, p. 118).

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Unión Europea a la preservación de los principales escenarios y archivos relacionados con la deportación, simbolizados por los monumentos conmemorativos erigidos en los emplazamientos de los antiguos campos, así como a la conservación del recuerdo de las víctimas en ellos.

A-3 0 3 6 Apoyo a la casa Jean Monnet

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	250 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades y los programas organizados por la casa Jean Monnet.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 3 *(continuación)*

A-3 0 3 7 Lobby Europeo de Mujeres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
650 000	600 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Lobby Europeo de Mujeres.

Al igual que el Foro de la Juventud, el Lobby Europeo de Mujeres se ha convertido en un auxiliar indispensable para acciones comunitarias destinadas a las mujeres.

Se destina asimismo a cubrir la concretización de las ideas contenidas en la plataforma de acción a escala europea, elaborada por la Comisión y las organizaciones no gubernamentales durante el Foro de las organizaciones no gubernamentales en Pekín.

A-3 0 3 8 Otras subvenciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
148 000	300 000	113 548,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de subvenciones específicas diversas que no dependen, por su naturaleza, de las demás partidas del presente capítulo.

A-3 0 3 9 Cooperación mediterránea y euroárabe

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000	200 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Instituto de Investigación sobre la Cooperación Mediterránea y Euroárabe, así como otras iniciativas o actuaciones que contribuyan al intercambio cultural y científico entre ambas regiones.

A-3 0 4 ***Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea***

Comentarios

El vademécum que rige las subvenciones de la parte A debe incorporar los siguientes comentarios.

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B). Este porcentaje incluye contribuciones en especie.

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses. El pago del último tramo, que no puede exceder del 10 %, podrá aplazarse hasta que concluya el control. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 4 *(continuación)*

Antes del 1 de septiembre se remitirá a la autoridad presupuestaria un informe anual sobre los resultados de la auditoría externa. Las cuentas transmitidas por los beneficiarios se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de marzo del año siguiente. Sobre esta base, la autoridad presupuestaria decidirá la supresión gradual; ésta se aplicará sistemáticamente a los beneficiarios que no cumplan los criterios.

A-3 0 4 0 Foro de migrantes de la Unión Europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400 000 ([1])	800 000	800 000,—
([1]) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de los gastos de funcionamiento y el programa de trabajo del Foro de migrantes de la Unión Europea.

A-3 0 4 1 Centro europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar las actividades del Centro europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo (CERA), centro con fines no lucrativos que moviliza a la sociedad europea en la lucha contra el racismo mediante las acciones siguientes: formación de maestros y periodistas, producción de cortometrajes, publicaciones pedagógicas formales e informales, seminarios sobre minorías y refugiados, jornadas de estudio sobre el racismo en distintas ciudades europeas, acciones de lucha contra las discriminaciones raciales y la negación de la historia, incluidas las disposiciones legislativas apropiadas.

Para estas acciones se recurre a los nuevos medios de comunicación.

A-3 0 4 2 Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 754 000	3 180 000	590 000,—

Comentarios

Antes partida A-3 0 4 2 y antes partida A-3 0 2 1 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y correspondientes a las actividades de organizaciones que fomentan la cultura europea:

— se destina un importe de 600 000 euros a la Orquesta de Jóvenes de la Unión Europea,

— se destina un importe de 300 000 euros a la Orquesta Barroca de la Unión Europea,

— se destina un importe de 250 000 euros a la Academia Coral Europea,

— se destina un importe de 400 000 euros al Centro Europeo de Ópera de Manchester,

— se destina un importe de 338 000 euros a la Orquesta de Jazz de los Jóvenes de la Unión Europea (Swinging Europe),

— se destina un importe de 325 000 euros a la Fundación Yehudi Menuhin,

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS *(continuación)*

A-3 0 4 *(continuación)*

A-3 0 4 2 *(continuación)*

— se destina un importe de 150 000 euros a la Orquesta de Cámara de la Unión Europea,

— se destina un importe de 250 000 euros a la Fundación Europea de Yuste,

— se destina un importe de 100 000 euros a subvencionar el Consejo Europeo de Artistas,

— se destina un importe de 100 000 euros a subvencionar el Foro Europeo de las Artes y el Patrimonio Histórico,

— se destina un importe de 50 000 euros a subvencionar el Encuentro Europeo Informal de Teatro,

— se destina un importe de 80 000 euros a subvencionar a Europa Nostra,

— se destina un importe de 50 000 euros a subvencionar al Congreso de Escritores Europeos,

— se destina un importe de 50 000 euros a subvencionar a EUnetART,

— se destina un importe de 150 000 euros a subvencionar a la Fundación Pegaso.

También cubre las ayudas destinadas a otras organizaciones que fomentan la cultura europea, a saber:

— Red europea de centros de formación en el ámbito de la administración cultural,

— Liga Europea de Institutos de las Artes,

— Premio Europa (premio al mejor programa de televisión),

— Convención teatral europea,

— asociación «Huis Doorn» (Países Bajos).

La Comisión determinará y evaluará lo que se ha conseguido con esta partida y, en el caso de las redes y organizaciones que hayan recibido ayudas con cargo al presupuesto de la Unión Europea durante tres o más años, presentará un dictamen sobre la conveniencia de la continuidad de dichas ayudas. La Comisión presentará sus conclusiones por escrito al Parlamento Europeo a más tardar el 31 de marzo de 2001.

A-3 0 4 3 Instituto Europeo de Política Económica

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	p.m.	

Comentarios

Este crédito deberá financiar el Instituto Europeo de Política Económica.

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES

A-3 2 0 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

A-3 2 0 0 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 600 000	4 200 000	3 988 379,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de prácticas administrativas abiertas a jóvenes universitarios, de los períodos de prácticas de intérpretes y traductores que tengan como objetivo facilitar la selección en el campo lingüístico y de los cursillos de formación de corta duración abiertos a los funcionarios de los Estados miembros. En los gastos se incluyen las indemnizaciones y cotizaciones sociales de las personas en prácticas, los desplazamientos efectuados durante los períodos de prácticas, el viaje de ida y vuelta con motivo del período de prácticas o cursillo, los gastos de acogida y recepción o de comida y de documentación.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES *(continuación)*

A-3 2 0 *(continuación)*

A-3 2 0 0 *(continuación)*

La Comisión deberá garantizar que la selección del personal en prácticas esté basada en criterios objetivos y transparentes, y asegurar un reparto geográfico equilibrado.

A-3 2 0 1 Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500 000	500 000	498 547,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución a la formación de diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental en asuntos europeos, fundamentalmente con la colaboración de centros de formación diplomática de la Unión Europea que ya ofrecen ese tipo de formación.

Podrá utilizarse para apoyar la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos por organismos políticos reconocidos de la Unión Europea o por organismos políticos de los países candidatos a la adhesión que puedan demostrar una experiencia de al menos cinco años en materia de formación política y una sólida cooperación con un organismo político europeo reconocido, o para apoyar la cooperación entre los órganos de estas dos categorías.

A-3 2 1 ***Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000 000	10 000 000	10 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la promoción de los hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea.

Una parte de este crédito se destina a fomentar los hermanamientos entre las ciudades de la Unión Europea y las de los países de Europa Central y Oriental y también a fomentar los vínculos entre las regiones periféricas, de montaña e insulares de la Unión, teniendo en cuenta el necesario equilibrio geográfico.

A-3 2 7 ***Escuelas Europeas***

Comentarios

Estatuto de la Escuela Europea, de 12 de abril de 1957.

Protocolo, de 13 de abril de 1962, relativo a la creación de Escuelas Europeas, y Protocolo adicional de 15 de diciembre de 1975.

Reglamento financiero, aprobado por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas el 18 de octubre de 1988.

Decisión 94/557/CE, Euratom del Consejo, de 17 de junio de 1994, por la que se autoriza a la Comunidad Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica a firmar y celebrar el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 1).

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES *(continuación)*

***A-3 2 7** (continuación)*

A-3 2 7 0 Sueldos y cargas sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
84 264 457	83 756 064	78 948 777,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los capítulos 1 y 5 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 1 Indemnizaciones y complementos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
19 789 443	22 962 068	8 331 419,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el capítulo 4 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 2 Gastos de funcionamiento de edificios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 380 871	7 984 207	7 201 133,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el artículo 20 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 3 Gastos de equipo y de funcionamiento de las escuelas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 124 726	7 434 071	9 000 955,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los capítulos 2 (salvo el artículo 20), 3 y 7 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

Se destina un importe de 500 000 euros a renovar el mobiliario de las aulas, el equipamiento informático y el material educativo (en particular, el utilizado para geografía e historia) en las Escuelas Europeas.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

A-3 4 0 Diario Oficial

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 500 000	28 500 000	36 200 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la publicación, en todas sus formas —incluida la difusión informática, como por ejemplo en Internet— del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 500 000 euros.

A-3 4 1 Publicaciones

A-3 4 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 500 000	2 900 000	2 272 840,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la edición de las publicaciones previstas en los Tratados o en los reglamentos del Consejo así como de las demás publicaciones institucionales y de referencia.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autor), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones, así como los gastos necesarios para la edición en diferentes soportes y los de la adquisición de datos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 200 000 euros.

A-3 4 1 1 Programa prioritario de publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000 000	3 400 000	2 008 020,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones sobre temas significativos de actualidad sobre las actividades de la Comisión y las realizaciones y proyectos de la Unión Europea seleccionados en el marco del programa prioritario de publicaciones. Estas publicaciones van destinadas a los medios de enseñanza, a los creadores de opinión y al gran público.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones, así como los gastos necesarios para la edición en diferentes soportes, los gastos de gestión y los de adquisición de datos.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES *(continuación)*

A-3 4 2 ***Oficina de Publicaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
57 507 000 (1)	56 575 000	54 974 628,68
(1) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19) y, en particular, sus artículos 5 y 7.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 133.

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	5 896 302
Consejo	3 570 483
Comisión	41 267 155
Tribunal de Justicia	5 584 384
Tribunal de Cuentas	344 329
Comité Económico y Social	517 730
Comité de las Regiones	326 617
Total	57 507 000

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 14 824 500 euros.

A-3 4 3 ***Codificación y consolidación del Derecho comunitario***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000 000	4 000 000 (1)	4 997 239,12
(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la consolidación y a la codificación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS

A-3 5 0 *Información económica y gestión de la unión económica y monetaria*

A-3 5 0 0 Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000 000	3 150 000	2 651 229,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización o la continuación y explotación de los estudios siguientes así como su introducción en los países candidatos a la adhesión:

— Decisiones adoptadas por la Comisión el 15 de noviembre de 1961:
  — estudio mensual de coyuntura entre los empresarios de la Comunidad (iniciado en 1962),
  — estudio de coyuntura en el sector de la construcción (iniciado en 1963),
  — estudio de coyuntura sobre las inversiones (iniciado en 1966),
  — estudio de coyuntura en el sector del comercio al por menor,
  — estudio de coyuntura en el sector de los servicios,
  — estudio *ad hoc* sobre temas de actualidad;
— Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1970:
  — estudio de coyuntura de la Comunidad Económica Europea entre los consumidores (iniciado en 1972).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 80 000 euros.

A-3 5 0 1 Información económica y gestión de la unión económica y monetaria

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 200 000	983 866,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los estudios, análisis, evaluaciones, asistencia técnica y la compra de bases de datos y soportes lógicos, y de la cofinanciación y apoyo de medidas relativas a:

— vigilancia económica, análisis de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,
— aspectos exteriores de la unión económica y monetaria,
— seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la unión económica y monetaria,
— coordinación con las instituciones financieras europeas y análisis y desarrollo de los mercados financieros,
— cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

A-3 6 0 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
34 491 000	25 539 000	15 142 339,01

Comentarios

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8) y, en particular, su artículo 11.

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a nivel interinstitucional.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 22 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-4

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-4 0			
A-4 0 0	***Gestión común de intérpretes independientes y de conferencia***			
A-4 0 0 0	Intérpretes independientes y auxiliares de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	11 747 000	11 546 000	12 143 179,68
A-4 0 0 1	Otros intérpretes independientes y auxiliares de conferencia			
	Créditos no disociados	5 000 000	5 000 000	5 697 000,—
A-4 0 0 2	Operadores, técnicos y administradores de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	400 000	320 000	188 000,—
A-4 0 0 3	Otros operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	3 000,—
A-4 0 0 4	Otras prestaciones de apoyo			
	Créditos no disociados	9 306 000	8 995 000	8 582 700,20
A-4 0 0 5	Prestaciones de intérpretes del Parlamento			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	1 200 000,—
A-4 0 0 6	Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	360 000	260 000	590 000,—
	Total del artículo A-4 0 0	27 813 000	27 121 000	28 403 879,88
A-4 0 1	***Gestión común de traductores***			
A-4 0 1 1	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	9 500 000	9 400 000	9 848 348,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-4 0 1	*(continuación)*			
A-4 0 1 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-4 0 1 3	Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos (*Eurodicautom*, *Euramis*) e instrumentos de ayuda a la traducción Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	1 899 832,40
A-4 0 1 4	Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción Créditos no disociados	340 000	340 000	340 000,—
A-4 0 1 5	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea Créditos no disociados	575 000	575 000	450 000,—
	Total del artículo A-4 0 1	12 415 000	12 315 000	12 538 180,40
A-4 0 2	***Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)*** Créditos no disociados	5 384 800	3 215 000	3 079 952,98
A-4 0 3	***Formación profesional del personal***			
A-4 0 3 0	Cursos de idiomas Créditos no disociados	4 310 000	4 150 000	4 039 549,30
	Total del artículo A-4 0 3	4 310 000	4 150 000	4 039 549,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 0	49 922 800	46 801 000	48 061 562,56
	CAPÍTULO A-4 1			
A-4 1 0	***Cooperación interinstitucional en el ámbito social***			
A-4 1 0 0	Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales Créditos no disociados	646 000	630 000	611 200,75
A-4 1 0 1	Ayudas extraordinarias Créditos no disociados	10 000	10 000	5 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL *(continuación)*

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-4 1 0	*(continuación)*			
A-4 1 0 2	Jardines de infancia y guarderías			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	189 000,—
A-4 1 0 3	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	763 000	734 000	713 000,—
A-4 1 0 4	Gastos extraordinarios de escolaridad			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	150 000,—
	Total del artículo A-4 1 0	1 819 000	1 774 000	1 668 200,75
A-4 1 1	***Restaurantes y cantinas***			
A-4 1 1 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales			
	Créditos no disociados	659 000	823 000	1 018 945,85
A-4 1 1 1	Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	158 000	197 000	232 736,84
	Total del artículo A-4 1 1	817 000	1 020 000	1 251 682,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 1	2 636 000	2 794 000	2 919 883,44
	CAPÍTULO A-4 2			
A-4 2 0	***Oficinas en la Comunidad: edificios, material, funcionamiento e informática***			
A-4 2 0 0	Edificios, material, funcionamiento e informática			
	Créditos no disociados	15 720 000	15 552 000	15 191 303,61
A-4 2 0 1	Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo A-4 2 0	15 720 000	15 552 000	15 191 303,61

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-4 2 1	***Explotación de estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales***			
	Créditos no disociados	5 300 000	3 200 000 (1)	5 419 938,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 2	21 020 000	18 752 000	20 611 241,67
	CAPÍTULO A-4 3			
A-4 3 0	***Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática***			
A-4 3 0 0	Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de sistemas de información y gestión			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 240 000	1 090 631,86
A-4 3 0 1	Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	1 035 000	1 010 000	1 016 538,99
A-4 3 0 2	Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de los sitios Europa y Europa-Team en Internet			
	Créditos no disociados	1 260 000	1 260 000	1 109 000,—
	Total del artículo A-4 3 0	3 595 000	3 510 000	3 216 170,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 3	3 595 000	3 510 000	3 216 170,85
	Total del título A-4	**77 173 800**	**71 857 000**	**74 808 858,52**

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-4

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica la consulta entre las instituciones y la consolidación de los mecanismos de gestión común con vistas a la racionalización de los gastos.

A-4 0 0 Gestión común de intérpretes independientes y de conferencia

A-4 0 0 0 Intérpretes independientes y auxiliares de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 747 000	11 546 000	12 143 179,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, además de los ingresos que den lugar a nueva utilización, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias.

Cubre también el conjunto de gastos vinculados a la contratación así como a las actividades de los intérpretes auxiliares de conferencia relativas a la preparación de reuniones y a la formación.

Adviértase que los gastos correspondientes a investigación se cubren mediante créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 17 700 000 euros.

A-4 0 0 1 Otros intérpretes independientes y auxiliares de conferencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000 000	5 000 000	5 697 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-4 0 0 2 Operadores, técnicos y administradores de conferencia del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400 000	320 000	188 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

El importe de los ingresos disponibles para nueva utilización se estima en 133 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 0 *(continuación)*

A-4 0 0 3 Otros operadores de conferencia interinos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	3 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a la inscripción eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de operadores de conferencia interinos y de otro tipo convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

A-4 0 0 4 Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 306 000	8 995 000	8 582 700,20

Comentarios

Antes partida A-4 0 0 4 y antes partidas A-5 0 1 2 y A-7 0 0 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— el recurso a personal interino y de derecho privado en Luxemburgo e Ispra para los restaurantes, economatos, talleres y tiendas,

— el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,

— siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,

— el coste de informatización relativo al establecimiento de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias de la Comisión, que deberán someterse a la autoridad presupuestaria,

— los gastos engendrados por los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

A-4 0 0 5 Prestaciones de intérpretes del Parlamento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas a la Comisión por los intérpretes (funcionarios o temporales) del Parlamento Europeo.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 0 *(continuación)*

A-4 0 0 6 Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
360 000	260 000	590 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la contribución financiera al programa organizado en el marco de la conferencia permanente de directores de institutos universitarios de traducción y de interpretación (CIUTI), o en un centro cualificado de enseñanza superior o postuniversitaria, para la formación de intérpretes de conferencia,

— la concesión de becas de estudio a intérpretes para que éstos puedan aprender nuevas lenguas de trabajo,

— los gastos relacionados con acciones de formación lingüística, temática y relativa a la preparación de reuniones, en el marco de la formación continua de los intérpretes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 540 000 euros.

A-4 0 1 ***Gestión común de traductores***

A-4 0 1 1 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 500 000	9 400 000	9 848 348,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o a los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

A-4 0 1 2 Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Acuerdo, celebrado el 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y a largo plazo.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por ésta para sus necesidades propias o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en el cuadro de efectivos de la Comisión.

En caso necesario, podrá asimismo recurrirse al refuerzo temporal de traductores autónomos.

La capacidad de traducción que, en el marco del servicio de traducción a medio y largo plazo, estaba adscrita a la Oficina de Publicaciones era, en 1997, de 18 LA y 9 C.

Los créditos correspondientes son consignados en el título A-1.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 1 *(continuación)*

A-4 0 1 3 Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos (*Eurodicautom*, *Euramis*) e instrumentos de ayuda a la traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	2 000 000	1 899 832,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos principalmente a los contratos suscritos para la carga y la gestión de la base *Eurodicautom*, los gastos relativos al desarrollo, generación y gestión de una base de datos lingüísticos (*Euramis*) y los gastos ocasionados por la adaptación, aplicación y gestión de programas específicos de traducción (por ejemplo, traducción asistida por ordenador).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 45 000 euros.

A-4 0 1 4 Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
340 000	340 000	340 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular:

— la compra de libros (monografías, diccionarios, glosarios, enciclopedias, anuarios y series) y la actualización de los volúmenes existentes,

— las suscripciones en general (periódicos, revistas, etc.), en papel, disquetes, CD-ROM, etc.,

— los gastos de conservación de libros y periódicos (compras de clasificadores especiales, gastos de encuadernación, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

A-4 0 1 5 Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
575 000	575 000	450 000,—

Comentarios

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2610/95 (DO L 268 de 10.11.1995, p. 1).

Los recursos presupuestarios del Centro proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 1 *(continuación)*

A-4 0 1 5 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Pago de los organismos y órganos»		20 124 000
— título 2, «Subvención de la Comisión»		p.m.
— título 3, «Cooperación interinstitucional»		1 779 700
— título 4, «Otros ingresos»		50 000
— título 5, «Excedente del ejercicio anterior»		424 700
	Total	22 378 400
Gastos:		
— título 1, «Personal»		18 298 900
— título 2, «Edificios, material y gastos varios de funcionamiento»		2 853 500
Reserva para imprevistos		1 226 000
	Total	22 378 400

Centro de Traducción de la Unión Europea

Categorías y grados	Empleos permanentes		Empleos temporales	
	2000	2001	2000	2001
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 5	—	—	1	—
A 6/A 7	—	2	3	1
Total	—	2	5	2
LA 3	—	1	1	—
LA 4	—	—	2	3

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 1 *(continuación)*

A-4 0 1 5 *(continuación)*

Centro de Traducción de la Unión Europea *(continuación)*

Categorías y grados	Empleos permanentes		Empleos temporales	
	2000	2001	2000	2001
LA 5	—	—	6	6
LA 6/LA 7	—	—	62	68
LA 8	—	—	2	2
Total	—	1	73	79
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	—	1	3	3
B 4/B 5	—	—	19	23
Total	—	1	22	26
C 1	—	—	—	—
C 2/C 3	—	—	5	7
C 4/C 5	—	—	33	36
Total	—	—	38	43
D 2/D 3	—	—	6	4
Total	—	—	6	4
Total general	**—**	**4**	**144**	**154**

El Centro se esfuerza por mantener un vínculo directo entre el programa de trabajo y el presupuesto aprobado. Todas las modificaciones de los cuadros que figuran en la presente partida deberán ser comunicadas de antemano a la autoridad presupuestaria.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la organización de la cooperación interinstitucional entre los servicios de traducción a través del Centro tal como se establece en el Reglamento (CE) nº 2610/95 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2965/94, y de los asuntos de organización no relacionados directamente con los servicios de traducción para los órganos de la Unión Europea.

A-4 0 2 ***Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 384 800	3 215 000	3 079 952,98

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de concursos interinstitucionales para la selección de personal y, en particular:

— los gastos de publicación,

— los gastos de viaje y de estancia, así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados,

— los gastos ocasionados directamente por la promoción y la organización de pruebas colectivas de selección de personal (alquiler de salas, de mobiliario y de máquinas, material diverso, retribución del personal seleccionado *in situ* para vigilar las pruebas de oposición, honorarios en concepto de preparación y corrección de pruebas, etc.),

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS *(continuación)*

A-4 0 2 *(continuación)*

— los gastos médicos de admisión.

En casos debidamente motivados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para que la institución organice concursos por sí misma.

Pueden dar lugar a nueva utilización los reembolsos parciales:

— de los gastos de publicación,

— de los gastos realizados por la Comisión al organizar concursos en común encaminados a la selección de funcionarios para varias instituciones de las Comunidades Europeas,

— de los gastos de selección de los funcionarios y otros agentes del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 3 000 euros.

A-4 0 3 Formación profesional del personal

A-4 0 3 0 Cursos de idiomas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 310 000	4 150 000	4 039 549,30

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra de material y de la documentación necesaria así como del recurso a expertos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

A-4 1 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito social

A-4 1 0 0 Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
646 000	630 000	611 200,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— una parte de los gastos de animación, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,

— una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,

— los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL *(continuación)*

A-4 1 0 *(continuación)*

A-4 1 0 0 *(continuación)*

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

A-4 1 0 1 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	10 000	5 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-4 1 0 2 Jardines de infancia y guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	250 000	189 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

Los ingresos por contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 6 500 000 euros.

A-4 1 0 3 Ayuda complementaria a los minusválidos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
763 000	734 000	713 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir acciones en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en activo,

— cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Se destina a cubrir, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL *(continuación)*

A-4 1 0 *(continuación)*

A-4 1 0 4 Gastos extraordinarios de escolaridad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
150 000	150 000	150 000,—

Comentarios

Este crédito se destina parcialmente a cubrir los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

A-4 1 1 ***Restaurantes y cantinas***

A-4 1 1 0 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
659 000	823 000	1 018 945,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de diversos materiales.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-4 1 1 1 Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
158 000	197 000	232 736,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos corrientes de transformación y de renovación de material,

— los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a cubrir los gastos de infraestructura, de material, de funcionamiento y de informática de las oficinas exteriores dentro del territorio de la Comunidad, con excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputan a la subsección B6, así como los gastos relativos a la explotación de los estudios de la Comisión.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Se pide a la Comisión y al Parlamento que establezcan una política de cooperación y de consulta en estos ámbitos, así como una gestión en común de las oficinas exteriores.

Estos créditos cubren también la explotación de los estudios de radiodifusión y de televisión y equipamientos audiovisuales.

A-4 2 0 Oficinas en la Comunidad: edificios, material, funcionamiento e informática

A-4 2 0 0 Edificios, material, funcionamiento e informática

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 720 000	15 552 000	15 191 303,61

Comentarios

Antes partida A-4 2 0 0 y antes partidas A-2 2 5 0 y A-2 2 5 5 (en parte) y antes artículo A-2 4 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las polizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,

— los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,

— los gastos relativos a la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la higiene y de la protección de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes; estos gastos comprenden, por ejemplo, de una parte, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales, y de otra, los contratos de vigilancia de edificios, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y material de transporte,

— las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,

— los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,

— los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

— la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información,

— los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor,

— los gastos de papelería y material de oficina,

— seguros varios,

— gastos en concepto de equipos de trabajo,

— gastos varios en concepto de reuniones internas,

— gastos en concepto de trabajos de mantenimiento y mudanza de servicios,

— otros gastos de funcionamiento,

— el franqueo del correo y los gastos de envío,

— abonos y facturas de telecomunicaciones,

— gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

A-4 2 0 *(continuación)*

A-4 2 0 0 *(continuación)*

— los gastos informáticos de las oficinas en la Comunidad y, en particular, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-4 2 0 1 Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a la consignación eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de alquiler-compra de edificios.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

A-4 2 1 ***Explotación de estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 300 000	3 200 000 ([1])	5 419 938,06
([1]) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

Cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite poner las informaciones sobre las actividades de la Unión Europea a disposición de las cadenas de televisión. La gestión de estos créditos deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión Europea.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA

A-4 3 0 *Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática*

A-4 3 0 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de sistemas de información y gestión

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 300 000	1 240 000	1 090 631,86

Comentarios

Antes partida A-4 3 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la financiación de actividades informáticas en materia de sistemas de información y gestión, de interés para el conjunto de las instituciones.

Cubre las actividades siguientes:

— el desarrollo y el mantenimiento de sistemas de información que sean o vayan a ser utilizados por varias instituciones, tales como los sistemas de gestión de sueldos, del personal, de concursos y oposiciones y de todos los sistemas anejos a la gestión del personal (vacaciones, misiones, formación y gastos de expertos),

— la elaboración de documentos presupuestarios,

— la elaboración y transmisión de textos en el marco del proceso legislativo interinstitucional,

— la gestión de los traductores independientes, la gestión de la terminología y la ayuda a la traducción por ordenador,

— la gestión de los bienes informáticos e inventarios,

— la elaboración y difusión de recortes de prensa y la publicación electrónica del boletín mensual del personal de las Comunidades Europeas,

— las nuevas iniciativas.

En relación con cualquier elemento nuevo, la Comisión deberá demostrar como primera interesada que ha adoptado las disposiciones necesarias para hacer partícipes las demás instituciones desde la fase de concepción del proyecto.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

A-4 3 0 1 Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 035 000	1 010 000	1 016 538,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias y, particularmente, los de los sistemas de información y gestión, infraestructuras ofimáticas, ordenadores personales, servidores e infraestructuras asociadas, periféricos (impresoras, escáneres, etc.), material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, de apoyo, de asesoramiento a los usuarios, de formación informática y de mudanzas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 205 000 euros.

A-4 3 0 2 Cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y la explotación de los sitios Europa y Europa-Team en Internet

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 260 000	1 260 000	1 109 000,—

Comentarios

Antes partida A-4 3 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la financiación del desarrollo y la explotación de los sitios Europa y Europa-Team en Internet.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA *(continuación)*

A-4 3 0 *(continuación)*

A-4 3 0 2 *(continuación)*

Europa es el servidor común a todas las instituciones europeas que permite a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su lugar de residencia, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas en curso de desarrollo y las que vayan a aplicarse. También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones.

Europa-Team es el servidor común a todas las instituciones europeas, que facilita el intercambio de información entre ellas.

Los servicios interesados presentarán a su debido tiempo al Parlamento Europeo un informe sobre las actividades del sitio Europa, incluidas las páginas interinstitucionales y de desarrollo del buzón, sin olvidar la ayuda que presta a los diputados del Parlamento Europeo para comunicar con el público en general (información factual).

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-5

INFORMÁTICA

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-5 0			
A-5 0 0	***Sistemas de información y gestión e infraestructura asociada***			
A-5 0 0 0	Centro de Cálculo			
	Créditos no disociados	12 100 000	14 800 000	12 201 916,98
A-5 0 0 1	Desarrollo de sistemas de información y gestión			
	Créditos no disociados	24 157 500	22 564 000	17 571 858,16
A-5 0 0 2	Equipos y soportes lógicos de los sistemas de información y gestión de los servicios			
	Créditos no disociados	4 420 000	4 550 000	5 169 000,—
	Total del artículo A-5 0 0	40 677 500	41 914 000	34 942 775,14
A-5 0 1	***Sistemas ofimáticos, estaciones de trabajo, servidores para los servicios e infraestructura asociada***			
A-5 0 1 0	Equipos y soportes lógicos de los servicios			
	Créditos no disociados	26 684 500	24 480 000	28 122 303,18
A-5 0 1 2	Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios			
	Créditos no disociados	16 850 000	14 841 000	15 285 422,36
	Total del artículo A-5 0 1	43 534 500	39 321 000	43 407 725,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-5 0	84 212 000	81 235 000	78 350 500,68
	Total del título A-5	**84 212 000**	**81 235 000**	**78 350 500,68**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-5

INFORMÁTICA

Comentarios

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se estima en 211 000 euros.

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

A-5 0 0 *Sistemas de información y gestión e infraestructura asociada*

A-5 0 0 0 Centro de Cálculo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 100 000	14 800 000	12 201 916,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— la compra o el alquiler de ordenadores, periféricos y soportes lógicos del Centro de Cálculo, así como los gastos de los servicios de emergencia,

— el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,

— el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

A-5 0 0 1 Desarrollo de sistemas de información y gestión

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 157 500	22 564 000	17 571 858,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,

— los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,

— la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,

— el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA *(continuación)*

A-5 0 0 *(continuación)*

A-5 0 0 2 Equipos y soportes lógicos de los sistemas de información y gestión de los servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 420 000	4 550 000	5 169 000,—

Comentarios

Antes partidas A-5 0 1 0 y A-5 0 1 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en relación con los sistemas de información y gestión de los servicios, los gastos relativos a:

— la compra o alquiler de los ordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos, así como el personal externo de explotación.

A-5 0 1 ***Sistemas ofimáticos, estaciones de trabajo, servidores para los servicios e infraestructura asociada***

A-5 0 1 0 Equipos y soportes lógicos de los servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 684 500	24 480 000	28 122 303,18

Comentarios

Antes partidas A-5 0 1 0 y A-5 0 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en relación con la ofimática y la infraestructura general de los servicios, los gastos relativos a:

— la compra o alquiler de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra o alquiler de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,

— la compra o alquiler de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos.

A-5 0 1 2 Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 850 000	14 841 000	15 285 422,36

Comentarios

Antes partidas A-5 0 1 2 y A-5 0 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos,

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA *(continuación)*

A-5 0 1 *(continuación)*

A-5 0 1 2 *(continuación)*

— la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc.,
— el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc.,
— los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-6 0			
A-6 0 0	***Gastos de personal de las delegaciones de la Comunidad Europea***			
A-6 0 0 0	Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales			
	Créditos no disociados	79 531 000	78 043 000	82 618 052,06
A-6 0 0 1	Retribución de los otros agentes			
	Créditos no disociados	43 286 000	42 467 000	40 900 847,75
A-6 0 0 2	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios			
	Créditos no disociados	5 884 000	4 658 000	4 265 000,—
A-6 0 0 3	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios			
	Créditos no disociados	960 000	947 000	480 000,—
A-6 0 0 4	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones			
	Créditos no disociados	8 108 000	6 957 000	7 820 000,—
A-6 0 0 5	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	3 173 000	3 081 000	2 962 000,—
A-6 0 0 6	Gastos de misión			
	Créditos no disociados	3 772 000	3 521 000	3 505 000,—
A-6 0 0 7	Gastos de carácter médico y social			
	Créditos no disociados	254 000	254 000	239 000,—
A-6 0 0 8	Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las delegaciones			
	Créditos no disociados	3 018 000	3 109 000	2 600 000,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-6 0 0	*(continuación)*			
A-6 0 0 9	Posibles adaptaciones de las retribuciones			
	Créditos no disociados	923 000	963 000	973 000,—
	Total del artículo A-6 0 0	148 909 000	144 000 000	146 362 899,81
A-6 0 1	***Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las delegaciones de la Comunidad Europea***			
A-6 0 1 0	Arrendamiento y cargas de inmuebles			
	Créditos no disociados	58 091 000	50 509 000	51 769 000,—
A-6 0 1 1	Construcción y adquisición de inmuebles			
	Créditos no disociados	1 252 000	1 700 000	552 644,12
A-6 0 1 2	Mobiliario y material ofimático			
	Créditos no disociados	7 707 000	5 500 000	5 905 000,—
A-6 0 1 3	Material de transporte			
	Créditos no disociados	3 267 000	3 059 000	3 366 000,—
A-6 0 1 4	Gastos de documentación y de biblioteca			
	Créditos no disociados	913 000	905 000	874 000,—
A-6 0 1 5	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	1 447 000	1 342 000	1 350 000,—
A-6 0 1 6	Otros gastos de funcionamiento administrativo			
	Créditos no disociados	1 900 000	1 863 000	1 850 000,—
A-6 0 1 7	Mobiliario y acondicionamiento de viviendas			
	Créditos no disociados	3 208 000	2 562 000	2 711 000,—
A-6 0 1 8	Franqueo, valija diplomática e impuestos sobre telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	9 266 000	6 175 000	7 151 000,—
	Total del artículo A-6 0 1	87 051 000	73 615 000	75 528 644,12
A-6 0 3	***Crédito provisional relativo a la seguridad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 0	235 960 000	217 615 000	221 891 543,93

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-6 5			
A-6 5 0	***Reserva global para las delegaciones***			
	Créditos no disociados	12 500 000	12 500 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 5	12 500 000	12 500 000	
	Total del título A-6	**248 460 000**	**230 115 000**	**221 891 543,93**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento de las delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad.

Las disposiciones del anexo X del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas se aplican únicamente a los funcionarios destinados fuera de la Comunidad. En los demás casos no se aplica el anexo X.

A-6 0 0 Gastos de personal de las delegaciones de la Comunidad Europea

A-6 0 0 0 Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
79 531 000	78 043 000	82 618 052,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Reglamento (Euratom, CECA, CE) nº 3418/93 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1993, sobre normas de desarrollo de ciertas disposiciones del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 (DO L 315 de 16.12.1993, p. 1) y, en particular, su artículo 31.

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las horas extraordinarias.

Cubre asimismo la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

A-6 0 0 1 Retribución de los otros agentes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
43 286 000	42 467 000	40 900 847,75

Comentarios

Antes partida A-6 0 0 1 y partida A-7 0 0 0 (en parte)

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 0 *(continuación)*

A-6 0 0 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones de los agentes locales, así como las cargas y ventajas sociales que corresponden al empleador.

A-6 0 0 2 Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 884 000	4 658 000	4 265 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,

— las prestaciones del personal interino e independiente,

— las prestaciones de servicios encargados al exterior, en particular para el desarrollo, el mantenimiento y la asistencia de los sistemas informáticos,

— los gastos e indemnizaciones varios de los otros agentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 52 000 euros.

A-6 0 0 3 Perfeccionamiento profesional de los funcionarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
960 000	947 000	480 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los programas de perfeccionamiento profesional, reciclaje del personal (cursos de idiomas, cursos de entrada en servicio, perfeccionamiento de conocimientos profesionales, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, cursos de formación en el ámbito de la informática y cursos de formación diplomática).

Cubre asimismo los gastos derivados de la adquisición de material y documentación necesarios así como los gastos de análisis derivados del estudio del funcionamiento y las estructuras de los servicios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-6 0 0 4 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 108 000	6 957 000	7 820 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33, así como sus anexos III, VII y X.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos ocasionados por los procedimientos de selección y, en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 0 *(continuación)*

A-6 0 0 4 *(continuación)*

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— la indemnización de alojamiento provisional,

— los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,

— los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

A-6 0 0 5 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 173 000	3 081 000	2 962 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como la devolución de los gastos que los funcionarios habilitados de la Comisión han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades.

En cuanto a las delegaciones que se encuentran en el territorio de la Comunidad, una parte de los gastos de alojamiento queda cubierta por la indemnización global de función.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

A-6 0 0 6 Gastos de misión

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 772 000	3 521 000	3 505 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, así como los gastos accesorios o excepcionales incurridos por los funcionarios de la Comisión al ejecutar una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

A-6 0 0 7 Gastos de carácter médico y social

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
254 000	254 000	239 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las delegaciones.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 0 *(continuación)*

A-6 0 0 7 *(continuación)*

También sirve para cubrir los gastos de control médico de los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-6 0 0 8 Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las delegaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 018 000	3 109 000	2 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la financiación o cofinanciación de la formación de jóvenes expertos nacionales (con titulaciones de enseñanza superior) en las delegaciones de la Comunidad Europea,

— los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,

— los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

A-6 0 0 9 Posibles adaptaciones de las retribuciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
923 000	963 000	973 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

A-6 0 1 ***Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las delegaciones de la Comunidad Europea***

A-6 0 1 0 Arrendamiento y cargas de inmuebles

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
58 091 000	50 509 000	51 769 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 23 de su anexo X (para las delegaciones que se encuentran fuera de la Comunidad).

Este crédito se destina a cubrir:

— para las delegaciones fuera de la Comunidad:

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 1 *(continuación)*

A-6 0 1 0 *(continuación)*

— para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones fuera de la Comunidad, o por los funcionarios destinados fuera de la Comunidad: los alquileres y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),

— para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones fuera de la Comunidad y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.);

— para las delegaciones que se encuentran en el territorio comunitario:

— para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,

— para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 400 000 euros.

A-6 0 1 1 Construcción y adquisición de inmuebles

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 252 000	1 700 000	552 644,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o alquiler-compra) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos.

Cubre asimismo las operaciones de nueva utilización realizadas con arreglo a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

A-6 0 1 2 Mobiliario y material ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 707 000	5 500 000	5 905 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, renovación, arrendamiento, alquiler-compra, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, biblioteca, interpretación, informática (ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, aparatos de transmisión de datos para su conexión) y ofimática (tratamientos de textos, fotocopiadoras, microcopiadoras, lectores reproductores, fax, material de telecomunicación, etc.), así como la adquisición de soportes lógicos, documentación y suministros relacionados con estos equipos.

Cubre asimismo los gastos de adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tal como generadores y aparatos de aire acondicionado, los gastos de instalaciones y equipo necesarios para el personal minusválido, y los gastos de adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del material de las delegaciones destinados a actividades de carácter social.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 1 *(continuación)*

A-6 0 1 3 Material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 267 000	3 059 000	3 366 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la adquisición, renovación, arrendamiento, alquiler-compra, mantenimiento y reparación del material de transporte, incluidas las herramientas.

Cubre asimismo las primas de seguros de los vehículos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

A-6 0 1 4 Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
913 000	905 000	874 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de la publicaciones periódicas.

Cubre asimismo las suscripciones a agencias de prensa.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

A-6 0 1 5 Papelería y material de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 447 000	1 342 000	1 350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

A-6 0 1 6 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 900 000	1 863 000	1 850 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y despacho de aduana del material, la compra y limpieza de los uniformes de los ujieres, chóferes, etc., seguros varios (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), los gastos relacionados con reuniones internas (bebida, comidas ocasionales), los gastos de participación en conferencias o coloquios, así como los derechos de afiliación a asociaciones profesionales o científicas.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA *(continuación)*

A-6 0 1 *(continuación)*

A-6 0 1 6 *(continuación)*

Cubre asimismo los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

A-6 0 1 7 Mobiliario y acondicionamiento de viviendas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 208 000	2 562 000	2 711 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo X.

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

A-6 0 1 8 Franqueo, valija diplomática e impuestos sobre telecomunicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 266 000	6 175 000	7 151 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y porte de la correspondencia de los informes y publicaciones así como de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, marítima y férrea, los gastos fijos de abono (teléfono, telégrafo, télex y fax), las líneas telefónicas, los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y fax), la compra de guías telefónicas, las cuotas de abono para las líneas interinmuebles, etc.

Cubre asimismo el coste de la valija diplomática.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

A-6 0 3 ***Crédito provisional relativo a la seguridad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a acoger una posible inscripción de un crédito destinado a cubrir los gastos de las operaciones de seguridad activa en las delegaciones en caso de emergencia.

Tiene carácter puramente provisional y sólo puede utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

A-6 5 0 Reserva global para las delegaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 500 000	12 500 000	

Comentarios

Este artículo podrá recibir, en su caso, un crédito que podrá destinarse al conjunto del título A—6, según los procedimientos previstos en la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-7

GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-7 0			
A-7 0 0	***Gastos de personal de apoyo descentralizados***			
A-7 0 0 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	30 984 000 ([1])	29 551 000 ([2])	37 897 973,29
A-7 0 0 1	Personal interino			
	Créditos no disociados	12 951 000	12 751 000	12 653 433,—
A-7 0 0 2	Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	18 855 000	21 250 000	19 249 142,61
A-7 0 0 3	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	27 250 000	23 425 000 ([3])	24 003 113,—
A-7 0 0 4	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	3 178 000	3 500 000	3 141 610,41
A-7 0 0 9	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	379 000	420 000	
	Total del artículo A-7 0 0	93 597 000	90 897 000	96 945 272,31
A-7 0 1	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	42 140 000	40 550 000	40 743 705,34
A-7 0 2	***Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal***			
	Créditos no disociados	509 000	494 000	512 398,—

([1]) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo A-10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo A-10 0.
([3]) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
A-7 0 3	***Gastos de reuniones y convocatorias***			
A-7 0 3 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	16 335 000	17 200 000	14 917 535,74
A-7 0 3 1	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	16 900 000	16 900 000	15 119 976,—
A-7 0 3 2	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	5 060 000	4 810 000	5 250 302,—
A-7 0 3 3	Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	714 000	714 000	592 000,—
	Total del artículo A-7 0 3	39 009 000	39 624 000	35 879 813,74
A-7 0 4	***Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
A-7 0 4 0	Conferencias, congresos y reuniones organizados por la institución			
	Créditos no disociados	11 550 000	14 900 000	5 616 458,31
A-7 0 4 1	Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	2 470 322,74
	Total del artículo A-7 0 4	12 550 000	15 900 000	8 086 781,05
A-7 0 5	***Estudios y consultas***			
	Créditos no disociados	5 989 000	5 989 000	4 291 413,96
A-7 0 6	***Perfeccionamiento profesional y formación en gestión***			
	Créditos no disociados	9 000 000	5 485 000	4 572 146,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-7 0	202 794 000	198 939 000	191 031 531,32
	Total del título A-7	**202 794 000**	**198 939 000**	**191 031 531,32**

TÍTULO A-7

GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Comentarios

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad, con arreglo a los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que deben consignarse en las líneas presupuestarias de que se trata en el presente título, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se estima en 1 038 000 euros.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Comentarios

Véase en la página siguiente el cuadro que presenta el desglose por sectores políticos.

Desglose por sectores políticos (incluidos los créditos consignados en el capítulo A-10 0)

Sector político	Artículo A-7 0 0 «Gastos de personal de apoyo descentralizados»	Artículo A-7 0 1 «Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios»	Artículo A-7 0 2 «Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal»	Artículo A-7 0 3 «Gastos de reuniones y convocatorias»	Artículo A-7 0 4 «Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones»	Artículo A-7 0 5 «Estudios y consultas»	Artículo A-7 0 6 «Perfeccionamiento profesional y formación en gestión»	Total del título A-7
Asuntos económicos y financieros	2 941 916	1 079 000	28 000	1 665 160	100 000	255 000	54 000	6 123 076
Empresas	6 671 575	1 440 000	22 000	2 501 990	1 150 000	642 000	89 000	12 516 565
Competencia	3 763 228	576 000	10 600	577 900		1 130 000	63 000	6 120 728
Empleo y asuntos sociales	4 763 034	1 188 000	15 000	4 488 920	1 915 000		65 000	12 414 954
Agricultura y desarrollo rural	2 079 408	1 991 250	10 000	6 546 680		200 000	108 000	10 935 338
Energía y transportes	3 153 818	1 750 000	20 000	1 896 770	550 000	35 000	175 000	7 580 588
Medio ambiente	3 745 378	1 619 000	19 000	2 186 660	700 000	10 000	58 000	8 338 038
Investigación		400 000		618 330			20 000	1 038 330
Sociedad de la información	1 377 304	830 000	13 000	765 000	150 000	57 000	36 000	3 228 304
Pesca	807 332	800 000	15 000	756 450	101 500	3 500	31 000	2 514 782
Mercado interior	4 021 751	808 000	7 200	1 022 310	300 000	100 000	48 000	6 307 261
Política regional	1 534 740	2 022 000	10 000	510 750			54 000	4 131 490
Fiscalidad y unión aduanera	3 966 874	796 906	10 500	1 991 070	150 000	350 000	43 000	7 308 350
Educación y cultura	4 373 944	1 115 000	30 000	2 190 910	560 000	130 000	79 000	8 478 854
Prensa y comunicación	2 774 430	1 054 000	25 000	100 000	50 000	25 000	51 000	4 079 430
Sanidad y protección del consumidor	5 491 637	2 444 000	10 000	5 889 890	800 000	500 000	56 000	15 191 527
Justicia y asuntos de interior	1 398 650	397 000	15 000	226 000	83 072	240 000	19 000	2 378 722
Relaciones exteriores	9 445 536	5 764 000	76 500	881 830	1 974 000	265 000	186 000	18 592 866
Comercio	2 694 794	2 300 000	40 000	433 210	410 000	70 000	53 000	6 001 004
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1 305 668	1 079 000	15 500	77 070	176 000	35 000	57 000	2 745 238
Ampliación	2 692 594	927 000	33 000	182 150	100 000	15 000	36 000	3 985 744
Ayuda humanitaria	922 908	609 000	9 000	135 000	60 000	20 000	18 000	1 773 908
Coordinación política y asesoramiento jurídico de la Comisión	3 878 606	2 441 000	27 000	356 826	310 000	239 000	141 000	7 393 432
Administración de la Comisión	7 481 647	4 225 000	22 000	290 860	277 928	528 000	557 000	13 382 435
Presupuesto y control financiero	1 931 529	607 000	5 200	102 580	10 000	260 000	66 000	2 982 309
Estadística	4 955 816	1 200 000	14 000	1 250 430	487 000	600 000	78 000	8 585 246

Pensiones y gastos correspondientes	280 140							
Total dotaciones	**88 434 256**	**39 462 156**	**502 500**	**37 644 746**	**10 414 500**	**5 709 500**	**2 241 000**	**184 408 658**
Crédito provisional no desglosado (partida A-7 0 0 9, «Adaptaciones eventuales de las retribuciones»)	379 000							379 000
Créditos pendientes de asignación	8 662 744	2 677 844	6 500	1 364 254	2 135 500	279 500	6 759 000	18 441 624
Total	**97 097 000**	**42 140 000**	**509 000**	**39 009 000**	**12 550 000**	**5 989 000**	**9 000 000**	**206 294 000**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

A-7 0 0 ***Gastos de personal de apoyo descentralizados***

A-7 0 0 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 984 000 ([1])	29 551 000 ([2])	37 897 973,29

([1]) Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo A-10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Antes partida A-7 0 0 0 (en parte)

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir:

— la retribución de los agentes auxiliares, con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes,

— las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes.

Comprende, además, el importe necesario para la remuneración de los auxiliares «guías» para minusválidos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes auxiliares retribuidos con cargo a los créditos de la investigación están cubiertos por créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 834 000 euros.

A-7 0 0 1 Personal interino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 951 000	12 751 000	12 653 433,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contratación de personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 153 000 euros.

A-7 0 0 2 Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 855 000	21 250 000	19 249 142,61

Comentarios

Antes partida A-7 0 0 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual.

Cubre asimismo los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal.

Adviértase que cubre los gastos ocasionados en el territorio comunitario, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de igual naturaleza o destino ocasionados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

A-7 0 0 *(continuación)*

A-7 0 0 2 *(continuación)*

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 86 000 euros.

A-7 0 0 3 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 250 000	23 425 000 ([1])	24 003 113,—

([1]) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios.

A-7 0 0 4 Horas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 178 000	3 500 000	3 141 610,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-7 0 0 9 Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
379 000	420 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

A-7 0 1 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
42 140 000	40 550 000	40 743 705,34

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El reembolso de los gastos de misión realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a nueva utilización.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 817 000 euros.

A-7 0 2 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
509 000	494 000	512 398,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, darán lugar a reembolso. No puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 8 000 euros.

A-7 0 3 Gastos de reuniones y convocatorias

A-7 0 3 0 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 335 000	17 200 000	14 917 535,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 48 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

A-7 0 3 *(continuación)*

A-7 0 3 1 Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 900 000	16 900 000	15 119 976,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan basándose en las decisiones adoptadas por la Comisión.

La lista de dichos Comités figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

A-7 0 3 2 Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 060 000	4 810 000	5 250 302,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan basándose en las decisiones adoptadas por la Comisión.

La lista de dichos Comités figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección.

A-7 0 3 3 Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
714 000	714 000	592 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, sus artículos 46, 54 y 55.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de expertos y de organización de las reuniones de las comisiones y grupos de trabajo creados en el marco de las actividades de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

A-7 0 4 ***Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Comentarios

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc., excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas del exterior, puedan ser sufragados por la estructura existente.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

A-7 0 4 *(continuación)*

A-7 0 4 0 Conferencias, congresos y reuniones organizados por la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 550 000	14 900 000	5 616 458,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones que la Comisión deba organizar en apoyo de la ejecución de las diversas políticas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 67 000 euros.

A-7 0 4 1 Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	2 470 322,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos de las conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Comisión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-7 0 5 ***Estudios y consultas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 989 000	5 989 000	4 291 413,96

Comentarios

Antes artículos A-7 0 5 y A-3 5 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados encomendados mediante contrato a expertos (personas físicas o morales) altamente cualificados en la medida en que el personal de que dispone la Comisión no le permite realizarlos directamente.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o las suscripciones a institutos de investigación especializados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 84 000 euros.

A-7 0 6 ***Perfeccionamiento profesional y formación en gestión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 000 000	5 485 000	4 572 146,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de las sesiones de información a la entrada en funciones, de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, de cursos sobre la utilización de métodos modernos (Centro de Cálculo, ECDOC, CELEX, Sincom, etc.), de seminarios, etc.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra del material y de la documentación necesarios, así como del recurso a expertos en métodos de organización.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS *(continuación)*

***A-7 0 6** (continuación)*

Eeste crédito cubre también los gastos derivados de la organización de cursos para el personal ejecutivo. Esta formación específica se adaptará al entorno multinacional y multicultural de la Comisión y tendrá por objetivo la revalorización de la capacidad gestora del personal de la Comisión a nivel de cargos superiores e intermedios.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

Este crédito cubre asimismo acciones de formación especiales destinadas a facilitar el cambio de destino de los funcionarios cuyas actividades actuales vayan a concluir, reducirse, racionalizarse o externalizarse.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO A-10 0	5 100 000	24 400 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	5 100 000	24 400 000	0,—
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	Total del título A-10	**5 100 000**	**24 400 000**	**0,—**
	Total de la parte A	**3 217 158 297**	**3 067 703 410**	**2 881 450 983,69**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 100 000	24 400 000	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa del modo siguiente:

1.	Partida	A-3 0 3 2	Instituto «Europa-América Latina» (IRELA)	900 000
2.	Partida	A-3 0 4 0	Foro de migrantes de la Unión Europea	400 000
3.	Artículo	A-3 4 2	Oficina de Publicaciones	300 000
4.	Partida	A-7 0 0 0	Agentes auxiliares	3 500 000
				5 100 000

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

ANEXO I — LISTA DE LOS COMITÉS QUE FUNCIONAN EN EL MARCO DE LAS PARTIDAS A-7 0 3 1 Y A-7 0 3 2

COMISIÓN
Parte A

a) **Lista de los Comités cuyos gastos de convocatoria se imputan a la partida A-7 0 3 1**

(gastos de reunión de los Comités cuya consulta en el procedimiento de formación de actos comunitarios es obligatoria)

— Grupo 1: Expertos gubernamentales y otros que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

— Grupo 2: Expertos no gubernamentales que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

— Grupo 3: Expertos gubernamentales que se benefician únicamente del reembolso de los gastos de viaje.

— Grupo 4: Expertos gubernamentales y otros, de los que los primeros únicamente se benefician del reembolso de los gastos de viaje, beneficiándose los demás del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

La estimación de los gastos previstos para cada Comité se basa en un programa de actividades que se adaptará principalmente en función de las consecuencias de los acontecimientos de carácter económico y político que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario.

Además, la Comisión procederá a su debido tiempo a los arbitrajes necesarios para limitar los gastos a los créditos disponibles.

El tipo de procedimiento para cada Comité figura en la lista de todos los Comités encargados de asistir a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución, que la Comisión publicó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 225 de 8 de agosto de 2000, página 2, de conformidad con las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.

La línea presupuestaria de que se trata designa a la línea correspondiente de las partes A o B de la presente sección en la que figura la base jurídica por la que se establece la existencia de un Comité.

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Relaciones exteriores y ampliación				
Comité consultivo de defensa contra las importaciones objeto de dumping (antidumping)	3	70 000		—
Comité consultivo de defensa contra las importaciones objeto de subvenciones (antisubvención)	3	p.m.		—
Comité de defensa contra los obstáculos al comercio que afecten al mercado de la Comunidad o de terceros países	3	13 000		—
Comité de gestión de contingentes cuantitativos	3	10 000		B5-7 2 1
Comité textil (régimen convencional)	3	120 000		—
Grupo de coordinación del régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso	3	39 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de régimen común de exportaciones	3	1 000		—
Comité consultivo del programa de fomento de las exportaciones hacia Japón	3	p.m.		B7-8 5 1 0
Comité consultivo para la puesta en práctica de acciones relativas a la estrategia comunitaria de acceso a los mercados	3	p.m.		—
Comité relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países (régimen autónomo)	3	p.m.		—
Comité para la armonización de las disposiciones aplicables al seguro de crédito a la exportación para operaciones que se beneficien de una cobertura a medio y largo plazo	3	21 000		—
Comité del sistema de doble control sin límites cuantitativos con respecto a las exportaciones de determinados productos siderúrgicos incluidos en los Tratados CE y CECA, en lo que respecta a los nuevos Estados independientes (NEI) en la Comunidad Europea	3	p.m.		—
Comité consultivo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países	3	10 000		—
Comité consultivo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de los terceros países	3	p.m.		—
Comité de protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país y las acciones basadas en ella o derivadas de ella (antiboicot)	3	9 000		—
Comité de crisis para la aplicación de las acciones llevadas a cabo bajo el dispositivo de reacción rápida	3	p.m.		—
Comité mixto de cooperación CEE-Canadá	4	1 000		B7-8 7 0
Comisión mixta CEE-China	3	p.m.		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Macao	3	1 000		—
Relaciones exteriores: Europa y nuevos Estados independientes (NEI), política exterior y de seguridad común y servicio exterior				
Comités de asociación con los países de Europa Central y Oriental (CEE-Hungría/Rumania/República Checa/República Eslovaca/Polonia/Bulgaria)	3	4 000		B7-5 0 0
Comité relativo a determinadas modalidades de aplicación de los Acuerdos europeos con los países de Europa Central y Oriental y de los Acuerdos de libre comercio con los países bálticos	3	p.m.		—
Comité de ayuda económica en favor de determinados países de Europa Central y Oriental y para la coordinación de las intervenciones de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (Phare)	3	117 000		—
Comité Tacis (Reglamento relativo a la prestación de una asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia en el esfuerzo de saneamiento y de recuperación de su economía)	3	225 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité mixto del Espacio Económico Europeo	3	1 730 000		B7-6 0 0
Comisión mixta del Acuerdo sobre productos de relojería CEE-Suiza	3	p.m.		—
Comisión mixta del Acuerdo sobre el tráfico de perfeccionamiento de productos textiles CEE-Suiza	3	p.m.		—
Comités mixtos con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega y Suiza)	3	p.m.		—
Comité de la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (CARDS)	3	p.m.		—
Comité consultivo sobre el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales	3	20 000		—
Comisión mixta CE-Albania	3	p.m.		—
Comité mixto CEE-Andorra	3	500		—
Comisión mixta CEE-Bulgaria	3	1 000		B7-5 0 0
Comisión mixta CEE-Estonia	3	1 000		B7-5 0 0
Comité de cooperación CE-Armenia	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Kazajstán	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Azerbaiyán	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Kirguistán	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Uzbekistán	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Letonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Lituania	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Mongolia	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-Rumania	3	1 000		—
Comité de cooperación CE-Moldova	3	p.m.		—
Comité de cooperación CEE-Rusia	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Georgia	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-San Marino	3	p.m.		—
Comité de cooperación CEE-Eslovenia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Turquía	3	1 000		B7-4 0 3

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de cooperación CEE-Ucrania	3	p.m.		—
Relaciones exteriores: Mediterráneo Meridional, Oriente Medio y Oriente Próximo, América Latina, Asia Meridional y Sudeste Asiático, y cooperación Norte-Sur				
Comité MED (cooperación financiera y técnica entre la Comunidad y los terceros países mediterráneos)	3	106 000		B7-4 0 1 0
Comité de asociación CEE-Israel	3	p.m.		—
Comité de asociación CE-Túnez	3	p.m.		—
Comité mixto de cooperación CEE-ASEAN	3	12 000		B7-3 0
Consejo conjunto CEE-países del Consejo de cooperación del Golfo	3	2 000		—
Comité conjunto consultivo CEE-Mercosur	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-América Central	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Argentina	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Bangladesh	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Brasil	3	15 000		—
Comisión mixta CE-Reino de Camboya	4	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Chile	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-India	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-República Democrática Popular Lao	4	p.m.		—
Comité mixto CEE-México	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Nepal	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Pacto Andino	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Pakistán	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-Autoridad Palestina	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Paraguay	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Sri Lanka	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Uruguay	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Viet Nam	3	p.m.		—
Comité mixto CEE-Yemen	3	2 500		B7-8 7 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de ayuda financiera y técnica y ayuda a la cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina y Asia (Comité PD/ALA)	3	99 000		B7-3 0-B7-3 1
Comité de preferencias generalizadas	3	p.m.		—
Subcomités de cooperación aduanera:				
— CEE-Albania	3	p.m.		—
— CEE-Bulgaria	3	p.m.		—
— CEE-Estonia	3	p.m.		—
— CEE-Hungría	3	p.m.		—
— CEE-Letonia	3	p.m.		—
— CEE-Lituania	3	p.m.		—
— CEE-Polonia	3	p.m.		—
— CEE-República Checa	3	p.m.		—
— CEE-Rumania	3	p.m.		—
— CEE-Rusia	3	p.m.		—
— CEE-Eslovaquia	3	p.m.		—
— CEE-Eslovenia	3	p.m.		—
Asuntos económicos y financieros				
Comité de política económica: grupo de trabajo y composiciones reducidas (composición reducida «medio plazo» y composición reducida «presupuesto»)	3	275 000		—
Comité económico y financiero (así como suplentes y grupo de trabajo)	1	724 000		—
Empresas				
Comité consultivo para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los productos sanitarios	3	6 000		B5-3 0 0
Comité consultivo del precio de los medicamentos de consumo humano	4	59 000		B5-3 0 0
Comité consultivo sobre la normalización en el sector de las tecnologías de la información (Sogits)	4	76 000		B5-4 0 2 0-B5-7 2 0
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los ascensores	3	10 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité para la armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las embarcaciones de recreo	3	15 000		B5-3 0 0
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión	3	10 000		—
Comité consultivo para la puesta en marcha de la acción plurianual comunitaria IDA (intercambio de datos informatizados entre administraciones)	3	1 100 000		B5-7 2 1
Comité permanente de medicamentos veterinarios	3	6 000		B5-3 0 0
Comité permanente de normas y reglamentaciones técnicas	4	73 000		B5-3 0 0-B5-4 0 1 1
Comité permanente sobre materiales de la construcción	3	74 000		B5-3 0 0
Comité consultivo para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas	3	45 000		B5-3 0 0
Comité permanente de medicamentos de uso humano	3	6 000		B5-3 0 0
Comité para el sector de las Directivas relativas a la denominación y etiquetado de los productos textiles	4	p.m.		B5-1 0 5
Comité farmacéutico	3	45 000		B5-3 0 0
Comité para la armonización de las reglamentaciones nacionales relativas a las instalaciones con cables para el transportae de personas	3	p.m.		—
Comités de adaptación al progreso técnico de las Directivas sobre supresión de obstáculos técnicos en el comercio de:				
— aparatos y medios de elevación	3	15 000		B5-3 0 0
— materiales eléctricos utilizados en atmósfera explosiva	3	15 000		B5-3 0 0
— aparatos y sistemas de protección destinados a la utilización en atmósfera explosiva	3	15 000		—
— detergentes	3	30 000		B5-3 0 0
— abonos	3	30 000		B5-3 0 0
— explosivos con fines civiles	3	15 000		B5-3 0 0
— generadores de aerosol	3	15 000		B5-3 0 0
— sustancias y preparados peligrosos ([1])	3	30 000		B5-3 0 0
— tractores agrícolas o forestales	3	15 000		B5-3 0 0

([1]) Común a las Direcciones Generales de Empresa y de Medio Ambiente.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— vehículos de motor y sus remolques	3	15 000		B5-3 0 0
— aparatos eléctricos utilizados en medicina humana y veterinaria	3	20 000		—
— instrumentos de medida y métodos de control metrológico	3	10 000		—
— material y maquinaria para la construcción	3	10 000		—
— aparatos a presión	3	15 000		—
— materias que pueden añadirse a los medicamentos con vistas a su coloración	3	15 000		—
— productos cosméticos	3	15 000		—
Comité de gestión de cuestiones horizontales referente a los intercambios de productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo I	3	p.m.		B5-3 0 0
Comité para la aplicación de la legislación en materia de fabricación y comercialización de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas ([1])	4	15 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de turismo	4	42 000		B5-3 2 5
Comité de gestión para la ejecución del programa purianual de acciones comunitarias destinado a reforzar las acciones prioritarias y a garantizar la continuidad de la política de empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas	3	75 000		B5-5 1 2 0
Competencia				
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes	3	100 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte marítimo	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte aéreo	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de las operaciones de concertación entre empresas	3	100 000		A-3 5 2
Comité consultivo del Espacio Económico Europeo	3	p.m.		A-3 5 2
Comité consultivo en materia de ayudas estatales para la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado CE a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales (exención)	3	15 000		A-3 5 2

([1]) Común a las Direcciones Generales de Empresa y de Fiscalidad y Unión Aduanera.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité consultivo en materia de ayudas estatales para las modalidades de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (procedimiento)	3	15 000		A-3 5 2
Empleo y asuntos sociales				
Comité consultivo de medidas comunitarias en favor de las personas de edad avanzada	3	64 000		B3-4 1 0 4
Comité consultivo para el examen de las cuestiones relativas a la libre circulación y al empleo de trabajadores	1	217 080		B3-4 1 1 0
Comité consultivo para la aplicación del programa de acción para la lucha contra la exclusión social	3	32 000		B3-4 1 0 3
Comité de adaptación técnica relativo a la aplicación de las medidas para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores	3	150 000		B3-4 3 1 0
Comité de adaptación técnica relativo a la mejora de la asistencia sanitaria a bordo de los buques	3	60 000		—
Comité de adaptación técnica relativo a la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de una exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo	3	p.m.		—
Comité del Fondo Social Europeo	1	410 000		B2-1 8 3
Comité de la ayuda económica especial a Grecia para asuntos sociales	3	50 000		B3-4 1 2
Comité consultivo para la seguridad social de los trabajadores migrantes (CCSSTM)	2	56 000		B3-4 1 1 1
Comité técnico de la libre circulación y el empleo de trabajadores	1	72 360		B3-4 0 1 1
Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes (y grupos de trabajo)	1	237 216		B3-4 1 1 1
Comisión de cuentas ante la Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes	1	70 560		B3-4 1 1 1
Comisión técnica para el tratamiento de la información	1	p.m.		B3-4 1 1 1
Comité para la aplicación del programa para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	3	48 140		B3-4 0 1 2
Comité del programa de acción comunitario de lucha contra la discriminación	4	p.m.		—
Comité de empleo	3	200 000		—
Comité consultivo de las medidas especiales de interés comunitario en el sector del empleo	3	p.m.		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité consultivo para la aplicación de las medidas de estímulo en el ámbito del empleo	3	p.m.		—
Agricultura				
Comité *ad hoc* MCI (mecanismo complementario de intercambios comerciales)	3	19 000		—
Comité comunitario de la red de información contable agrícola	3	48 000		B2-5 1 2
Comité de aplicación de las bebidas espirituosas	3	55 000		B1-1 6 0
Comité de aplicación de las bebidas aromatizadas a base de vino	3	38 000		B1-1 6 0
Comité del modo de producción biológica de productos agrícolas y su indicación en los productos agrícolas y alimenticios	4	p.m.		—
Comité de conservación, caracterización y utilización de los recursos genéticos en agricultura	3	p.m.		—
Comité de certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios	3	54 000		B1-3 8 1
Comité de indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	3	82 000		B1-3 8 1
Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (y grupo de irregularidades)	3	259 000		B1-3 4 0
Comité de suministro de productos agrícolas destinados a la población de la antigua Unión Soviética	3	35 000		B1-1 8 9 0
Comité permanente de investigación agraria	3	24 000		B6-5 2 1 1
Comité permanente forestal	3	60 000		B2-5 1 5
Comités de gestión de las organizaciones comunes de los siguientes mercados agrarios:				
— cereales	3	488 000		B1-1 0 0
— carne de porcino	3	160 000		B1-2 3 0
— carne de aves de corral y huevos	3	144 000		B1-2 4
— leche y productos lácteos	3	312 000		B1-2 0 0
— frutas y hortalizas frescas	3	214 000		B1-1 5 0
— vinos	3	296 000		B1-1 6 0
— azúcar	3	367 000		B1-1 1
— materias grasas	3	300 000		B1-1 2 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— carne de vacuno	3	384 000		B1-2 1 0
— productos transformados a base de frutas y hortalizas	3	144 000		B1-1 5 1
— plantas vivas y productos de la floricultura	3	19 000		—
— tabaco en bruto	3	113 000		B1-1 7 0
— lúpulo	3	38 000		B1-1 8 1
— semillas	3	36 000		B1-1 8 0
— lino y cáñamo	3	29 000		B1-1 4 0
— patatas	3	p.m.		—
— forrajes desecados	3	76 000		B1-1 3 0
— ovinos y caprinos	3	168 000		B1-2 2 0
— plátanos	3	130 000		—
Comité de las estructuras agrarias y del desarrollo rural	3	185 000		B2-1 0
Reunión conjunta de los Comités de gestión y/o de reglamentación agraria	3	144 000		B1
Reuniones conjuntas de los Comités de gestión de:				
— asuntos agromonetarios	3	125 000		B1
— mecanismos comerciales	3	125 000		B1
— condiciones de competencia en la agricultura	3	p.m.		—
Comité mixto CE-Nueva Zelanda	3	p.m.		—
Comité mixto CE-Canadá	3	p.m.		—
Comité permanente de agricultura biológica	3	p.m.		—
Transportes				
Comité consultivo para la aplicación de la legislación relativa al acceso de los transportistas aéreos de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias	3	63 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de condiciones de admisión de los transportistas no residentes a los transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro	3	p.m.		—
Comité consultivo de transportes	1	p.m.		B2-7 0 4

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité consultivo de ayudas al transporte ferroviario, por carretera y por vía navegable	4	38 000		B2-7 0 4
Comité de aplicación de la legislación relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas y al reconocimiento de títulos expedidos por centros de formación o administraciones de terceros países	3	p.m.		—
Comité para la adaptación al progreso técnico y científico de la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas	3	37 916		B2-7 0 2
Comité para el desarrollo de la red transeuropea de transporte	1	70 000		B5-7 0 0
Comité consultivo de cálculo de los costes de las empresas de ferrocarriles	3	p.m.		B2-7 0 4
Comité consultivo en materia de contabilidad y de cuentas anuales de las empresas de ferrocarriles	3	p.m.		B2-7 0 4
Comité consultivo de definición y utilización de normas y especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y sistemas para la gestión del tráfico aéreo	3	38 000		B2-7 0 2
Comité consultivo de las medidas que han de tomarse en caso de crisis en el mercado del transporte de mercancías por carretera	3	38 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos	3	13 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de desarrollo de los ferrocarriles de la Comunidad	3	25 000		B2-7 0 4
Comité de aplicación del Protocolo nº 9 del Acta de adhesión de Austria a la Unión Europea relativo al transporte por carretera y por ferrocarril y al transporte combinado (Ecopuntos)	4	12 639		—
Comité de armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil	3	51 000		B2-7 0 2
Comité de aplicación de la legislación relativa a las condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes	3	75 832		B2-7 0 2
Comité de tarificación del uso de las infraestructuras de transporte	3	p.m.		—
Comité en materia de infraestructuras de transporte	3	63 000		B5-7 0 0
Comité de gestión del Acuerdo de transportes entre la Comunidad y Suiza (carretera y ferrocarril)	3	p.m.		—
Comité de adaptación al progreso técnico de los taquígrafos	4	38 000		B2-7 0 2
Comité de adaptación al progreso técnico del control técnico	4	38 000		B2-7 0 2
Comité de gestión del tráfico aéreo	4	92 572		—
Comité para el cambio de registro de los buques dentro de la Comunidad	4	25 277		B2-7 0 2

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de transporte de mercancías y pasajeros en navegación interior	3	25 277		—
Comité para la aplicación de la legislación relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad	4	p.m.		B5-7 0 0
Comité de aplicación del procedimiento de consulta entre los Estados miembros y terceros países en el sector de los transportes marítimos	3	p.m.		—
Comisión mixta para el transporte de mercancías y pasajeros por vías de navegación CE-República Checa-República de Polonia-República Eslovaca	4	p.m.		—
Comité del permiso de conducción	3	p.m.		—
Comité mixto de transporte CEE-Eslovenia	3	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Antigua República Yugoslava de Macedonia	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Bulgaria	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Hungría	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Polonia	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Rumania	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-República Eslovaca	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-República Checa	4	p.m.		—
Desarrollo				
Comité de seguridad y de ayuda alimentaria	3	153 000		B7-2 0 0
Comité del Fondo Europeo de Desarrollo	3	232 000		—
Comisión mixta CEE-Costa de Marfil	3	1 000		—
Comité de evaluación de la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo europeas de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo	3	20 000		B7-6 0 0 0
Comité consultivo del régimen especial de ayuda para los proveedores ACP tradicionales de plátanos	3	p.m.		—
Educación y cultura				
Comité de contacto para la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»	3	p.m.		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de aplicación del programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II)	3	150 000		B3-2 0 1 0
Comité de aplicación del programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Calidoscopio)	4	180 000		B3-2 0 0 9
Comité de aplicación del programa de acción comunitario en el ámbito del patrimonio cultural (Rafael)	4	180 000		B3-2 0 0 9
Comité de aplicación del programa por el que se establece un instrumento único de financiación y de programación para la cooperación cultural (Cultura 2000)	4	p.m.		B3-2 0 0 8
Comité de aplicación del programa de apoyo, que incluye la traducción, en el ámbito del libro y de la lectura (Ariadna)	4	180 000		B3-2 0 0 9
Comité de aplicación del programa de acción comunitario «Servicio voluntario europeo para los jóvenes»	3	46 000		B3-1 0 1 1
Comité consultivo de formación profesional	4	120 832		B3-1 0 2 0
Comité «La juventud por Europa»	3	80 932		B3-1 0 1 0
Comité Leonardo da Vinci	4	101 165		B3-1 0 2 1
Comité Sócrates (y subcomités Erasmus-Comenius)	4	184 864		B3-1 0 0 1
Comité Tempus	4	40 500		B7-5 0 0
Comisión mixta CE-Canadá	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Estados Unidos	3	p.m.		—
Medio ambiente				
Comité de control de las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil	3	30 000		—
Comité de aplicación de la legislación sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente	3	16 000		B4-3 0 4
Comité para la información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO_2 facilitada al consumidor al comercializar turismos nuevos	3	p.m.		—
Comité consultivo de transporte de los residuos radiactivos (seguimiento y control)	3	20 000		—
Comité consultivo del mecanismo de seguimiento de las emisiones comunitarias de CO_2 y otros gases de efecto invernadero en la Comunidad	3	75 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité del Reglamento sobre sustancias que deterioran la capa de ozono	3	75 000		B4-3 0 4
Comité del Instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)	3	35 000		B4-3 2 0
Comité de protección y conservación de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio	3	50 000		B4-3 0
Comité de la Directiva sobre incineración de residuos peligrosos	3	21 000		—
Comité de gestión para la aplicación de la Directiva de normalización y de racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas Directivas referentes al medio ambiente	3	10 000		B4-3 0 4
Comités para la adaptación al progreso técnico y científico de las Directivas relativas a:				
— aplicación de la Directiva relativa a los residuos	3	44 000		B4-3 0 4
— valor límite para el plomo contenido en la atmósfera	3	p.m.		—
— prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto	3	p.m.		—
— métodos de medida y frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua para usos alimentarios en los Estados miembros	3	p.m.		—
— reducción del contenido de azufre de determinados combustibles sólidos	3	p.m.		—
— valores límite y valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión	3	p.m.		—
— procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas dulces superficiales	3	p.m.		—
— aguas dulces/peces	3	p.m.		B4-3 0
— protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura	3	p.m.		—
Comité de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	3	30 000		B4-3 0
Comité de adaptación al progreso técnico y de aplicación de la Directiva sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de carburantes desde las terminales a las estaciones de servicio	3	11 000		—
Comité para la aplicación del Reglamento que autoriza la participación voluntaria de las empresas del sector industrial en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales	3	52 500		—
Comité de reglamentación del sistema comunitario de concesión de una etiqueta ecológica	3	44 000		B4-3 0
Comité de reglamentación relativo a la liberación en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados	3	24 000		B4-3 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comités de adaptación al progreso técnico de las Directivas relativas a:				
— normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno	4	p.m.		—
— aguas de baño	3	20 000		B4-3 0 4
— evaluación y control de los riesgos de las sustancias existentes	4	40 000		—
— tratamiento de aguas residuales urbanas	3	11 000		B4-3 0 4
— protección de aves silvestres (ORNIS)	3	20 000		B4-3 0 4
— agua para el consumo humano	3	10 000		B4-3 0 4
— determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción	4	p.m.		—
— riesgos de accidentes graves de determinadas actividades industriales	4	36 000		B4-3 0 4
— modalidades de supervisión y de control de los medios afectados por los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio	4	p.m.		—
— protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrícola	3	11 000		B4-3 0 4
— utilización confinada de organismos modificados genéticamente	4	24 000		B4-3 0
— disposiciones destinadas a eliminar los obstáculos técnicos al comercio en el sector de las sustancias y preparados peligrosos ([1])	4	120 000		B4-3 0 4
Comité de control de riesgos ocasionados por accidentes importantes con sustancias peligrosas	3	p.m.		B4-3 0 4
Comité de los productos derivados de los cetáceos	3	p.m.		B4-3 0 4 0
Grupo de personalidades designadas por el Comité científico y técnico Euratom:	2	140 000		Tratado Euratom
— normas básicas (artículo 31)				
— efluentes radiactivos (artículo 36)				
Grupo de examen científico del Reglamento CITES	2	p.m.		—
Comité para la aplicación de la Directiva sobre envases y restos de envases	3	44 000		—
Comité para la transmisión de la información sobre prevención y reducción integrada de la contaminación	3	p.m.		—
Comité consultivo en materia de gestión del programa de investigación sobre gestión y almacenamiento de residuos radiactivos y de gestión del plan de acción comunitario en materia de residuos radiactivos (CCMGP)	3	24 000		—

([1]) Común a las Direcciones Generales de Empresa y de Medio Ambiente.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité permanente para la aplicación de la Directiva sobre productos biocidas	3	p.m.		—
Comité consultivo de aplicación de la Directiva relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos	3	p.m.		—
Comité del programa de acción comunitario para la protección civil	3	22 000		—
Comité paritario de gestión del Acuerdo sobre normas internacionales de captura no cruel entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia	2	p.m.		—
Comité de actuación común en el ámbito de la política de aguas	3	20 500		—
Investigación				
Comité de investigación científica y técnica (CREST)	4	42 000		B6-8 3 9 1
Comité científico y técnico de Euratom (CCT)	1	114 000		B6-3 9 1
Comisión mixta de cooperación científica y tecnológica CE-Sudáfrica	3	p.m.		—
Comisión mixta de cooperación científica y tecnológica CE-Canadá	3	p.m.		—
Comisión mixta de cooperación científica y tecnológica CE-Rusia	3	p.m.		—
Sociedad de la información				
Comité consultivo de realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (ONP)	1	57 000		B5-4 0 1
Comité consultivo de los servicios postales	3	32 000		B5-4 0 1
Comité de homologación de los equipos de telecomunicaciones (ACTE)	3	25 000		B5-4 0 1 0
Comité consultivo de contratos en el sector de las telecomunicaciones (ACTP)	3	25 000		B5-4 0 1 0
Comité para la seguridad de los sistemas de información (SOGIS)	4	120 000		B5-7 2 4
Comité de aplicación del programa plurianual para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de éstos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000)	3	135 000		B5-7 2 3
Comité de aplicación del programa plurianual para fomentar la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	3	40 000		B5-4 0 3

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de evaluación de la conformidad y vigilancia del mercado en materia de telecomunicaciones	3	p.m.		—
Comité de aplicación del programa plurianual para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (Promise)	3	p.m.		—
Comité sobre la firma electrónica	3	p.m.		—
Comité de licencias individuales en el sector de los servicios de telecomunicaciones	3	152 000		—
Comité de los proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (TEN-Telecom)	3	p.m.		—
Comité de aplicación de un plan comunitario plurianual de acción para fomentar la seguridad en la utilización de Internet	3	B5-3 3 6		B5-3 3 6
Pesca				
Comité de gestión de los mercados de los productos de la pesca	3	70 000		B2-1 1
Comité de gestión del sector de la pesca y de la acuicultura	3	50 000		B1-2 6 1
Comité del sector de la pesca y de la acuicultura	3	100 000		B2-1 1
Comisión mixta CEE-Angola	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Argentina	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Cabo Verde	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Comoras	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Costa de Marfil	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Estonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Gambia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Groenlandia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Guinea	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Guinea-Bissau	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Guinea Ecuatorial	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Isla Mauricio	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Letonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Lituania	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Madagascar	3	p.m.		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comisión mixta CEE-Marruecos	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Mauritania	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Polonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Rusia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Santo Tomé y Príncipe	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Senegal	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Seychelles	3	p.m.		—
Mercado interior				
Comité consultivo bancario	3	50 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de arquitectos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación en el sector de los cuidados de enfermería	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de médicos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de farmacéuticos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de odontólogos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de matronas	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de veterinarios	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de contratos públicos	3	89 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de Directivas contables	3	30 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de lucha contra el blanqueo de capitales	3	30 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de la Agrupación Europea de Interés Económico	3	20 000		B5-3 0 0
Comité de altos funcionarios de sanidad pública	3	15 000		B5-3 0 0
Comité de seguros	3	50 000		B5-3 0 0
Comité de controles de conformidad de los productos importados de terceros países	3	45 000		B5-3 0 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de contacto en materia de valores mobiliarios	3	50 000		B5-3 0 0
Comité de contacto relativo a diversos organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios	3	p.m.		—
Comité de intercambio de funcionarios (Karolus)	3	45 000		B5-3 0 0
Comité farmacéutico ([1])	3	45 000		—
Comité para la aplicación del segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales	4	p.m.		—
Comité para las cuestiones relativas a las tasas, a las normas de ejecución y al procedimiento de las cámaras de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)	3	p.m.		—
Comité para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	3	25 000		—
Grupo de coordinación para fomentar la aplicación uniforme del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior	3	p.m.		—
Comité de exportación y restitución de bienes culturales ([2])	3	p.m.		—
Comité permanente antifraude (SCAF) ([3])	3	p.m.		—
Política regional				
Comité consultivo de desarrollo y reconversión regional	1	66 250		B2-1 2 0
Comité de gestión para las iniciativas comunitarias	4	p.m.		—
Energía				
Comité consultivo SAVE	4	50 000		B4-1 0 3 1
Comité consultivo del etiquetado del consumo de los aparatos domésticos	4	50 000		B4-1 0 3 1

([1]) Común a las Direcciones Generales de Empresa y de Mercado Interior.
([2]) Común a las Direcciones Generales de Mercado Interior y de Fiscalidad y Unión Aduanera.
([3]) Común a las Direcciones Generales de Mercado Interior y de Fiscalidad y Unión Aduanera.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de gestión del programa Thermie (fase de demostración del programa específico de IDT en el campo de la energía no nuclear)	4	40 000		B4-1 0 0 0
Comité consultivo para la transparencia de los precios aplicados a los consumidores industriales finales de gas y electricidad (1)	4	p.m.		—
Comité de aplicación del programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1999-2002):	4	p.m.		—
— desarrollo futuro de la política energética (ETAP)	4	p.m.		—
— refuerzo de la cooperación internacional (Synergy)	4	p.m.		—
— tecnologías limpias en el sector de los combustibles sólidos (Carnot)	4	p.m.		—
— seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes en Tacis (SURE)	4	p.m.		—
— fomento de las fuentes de energía renovables (Altener)	4	p.m.		—
— utilización racional y eficaz de los recursos energéticos (SAVE)	4	p.m.		—
Comité de aplicación del conjunto de orientaciones relativo a las redes transeuropeas en el sector de la energía	3	20 000		B5-7 1 0
Comité de adaptación al progreso científico y técnico del ahorro de petróleo crudo con componentes de carburos sustitutivos	4	20 000		—
Comité de concesión de una ayuda financiera comunitaria en el ámbito de las redes transeuropeas (2) :				
— energía	1	70 000		B5-7 1 0
— transportes	1	70 000		B5-7 0 0
— telecomunicaciones	1	70 000		B5-7 2 0
Presupuesto				
Comité consultivo de recursos propios	3	120 000		Ingresos 1, 3
Fiscalidad y unión aduanera				
Comité consultivo del impuesto sobre el valor añadido	3	35 000		B5-3 0 0

(1) Común a la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera y a Eurostat.
(2) Común a las Direcciones Generales de Sociedad de la Información y de Transportes y Energía.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de exportación y restitución de bienes culturales ([1])	3	21 000		—
Comité de cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos indirectos, incluido el programa Fiscalis (SCAC)	3	84 000		B5-3 0 0
Comité de cooperación aduanera CEE-Turquía	3	14 000		—
Comité de circulación del equipaje de los viajeros por aire o por mar (principios)	3	14 000		—
Comité de impuestos indirectos	3	42 000		—
Comités del código aduanero:	3	845 000		B5-3 0 5 1
— sección de circulación de equipajes de los viajeros por aire o por mar (problemas técnicos)				
— sección del documento administrativo único				
— sección de depósitos aduaneros y zonas francas				
— sección de franquicias aduaneras				
— sección de origen				
— sección del régimen aduanero económico				
— sección de la nomenclatura arancelaria y estadística				
— sección de la normativa general aduanera				
— sección de reembolsos/recuperación				
— sección de tránsito				
— sección del valor en aduana				
— sección de usurpación de marca y mercancías pirata				
— sección de asuntos de aranceles económicos				
— sección de tratamiento arancelario favorable (por la naturaleza o destino especial de las mercancías)				
Comité de cobros	3			—
Comité del régimen de perfeccionamiento pasivo económico textil	3	7 000		—
Comité mixto CE-Dinamarca/Islas Feroe	3	7 000		—
Comités de cooperación aduanera:				—
— CEE-Andorra	3	7 000		—
— CEE-Chipre	3	7 000		—

([1]) Común a las Direcciones Generales de Fiscalidad y Unión Aduanera y de Mercado Interior.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— CEE-Malta	3	7 000		—
— CEE-San Marino	3	7 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Noruega	3	7 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Islandia	3	7 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Suiza-Liechtenstein	3	7 000		—
Comisión mixta CEE-Asociación Europea de Libre Comercio (y grupos de trabajo):	3	14 000		—
— tránsito común				
— documento único				
Comisión mixta CEE-Suiza sobre la facilitación de los controles y formalidades, y grupo de trabajo	3	10 000		—
Subcomités de cooperación aduanera:				
— CEE-Canadá	3	7 000		—
— CEE-Corea	3	7 000		—
— CEE-Estados Unidos	3	7 000		—
— CEE-Israel	3	7 000		—
— CEE-Hong Kong	3	7 000		—
Comité de aplicación de la legislación relativa a la elaboración y comercialización de determinadas sustancias utilizadas para la elaboración ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas [1]	4	56 000		—
Comité Aduana 2002	3	14 000		—
Comité de asistencia mutua en materia de cobros (asistencia)	3	7 000		—
Comité permanente antifraude (SCAF) [2]	3	14 000		—
Comité permanente de formación (SCAT)	3	42 000		—
Salud y protección de los consumidores				
Comité de urgencia para la seguridad de los productos (EHLASS)	3	40 000		B5-3 0 0

[1] Común a las Direcciones Generales de Fiscalidad y Unión Aduanera, de Secretaría General y de Empresa.
[2] Común a las Direcciones Generales de Fiscalidad y Unión Aduanera y de Mercado Interior.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité permanente de productos alimenticios	3	89 000		B5-3 0 0
Comité para la armonización de las disposiciones de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco	4	p.m.		—
Comité de aplicación de la Decisión por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles	4	p.m.		—
Comité consultivo del programa de acción sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco del programa de acción de la salud pública	4	20 850		B3
Comité consultivo del programa de acción sobre las enfermedades poco comunes en el marco del programa de acción de la salud pública	4	20 850		B3
Comité consultivo del programa de acción de prevención de lesiones	4	20 850		B3
Comité de protección comunitaria de las obtenciones vegetales	3	p.m.		—
Comité permanente de alimentación animal	3	84 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales	3	132 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente de los materiales de multiplicación y los plantones de géneros y especies frutícolas	3	42 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales	3	42 000		B2-5 1 0 2
Comité fitosanitario permanente	3	325 000		B2-5 1 0 2
Comité veterinario permanente	3	251 000		B2-5 1 0 0
Comité zootécnico permanente	3	58 000		B2-5 1 0 0
Comité de aprobación de un programa de acción comunitario sobre vigilancia de la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública	3	81 000		B3-4 3 0 0
Comité de aplicación del programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud	3	p.m.		B3-4 3 0 0
Comité consultivo para la aplicación del programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública	3	p.m.		B3-4 3 0 2
Justicia y asuntos de interior				
Comité para el establecimiento de un modelo uniforme de visado	3	35 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité para la ejecución de la Acción común por la que se aprueba un programa de formación, de intercambios y de cooperación en el ámbito de la seguridad de los documentos de identidad (Sherlock)	3	236 775		B5-8 0 0
Comité del programa común para el intercambio, la formación y la cooperación entre los servicios de represión (OISIN)	3	20 000		B5-8 0 0
Comité de aplicación del programa de acción comunitario sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (Daphne)	3	20 000		—
Comité de aplicación de un programa de fomento, intercambio, formación y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hipócrates)	3	20 000		—
Comité de aplicación del programa de estímulo, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP)	3	20 000		B5-8 0 0
Comité de aplicación de la Acción común por la que se establece un programa de formación, de intercambios y de cooperación en los ámbitos del asilo, de la inmigración y del cruce de las fronteras exteriores (Odysseus)	4	20 000		B5-8 0 0
Comité del Fondo Europeo para los Refugiados	3	20 000		—
Comité de la financiación de proyectos específicos en favor de los solicitantes de asilo y de los refugiados	3	20 000		B5-8 0 3
Comité de aplicación de proyectos y medidas destinadas a apoyar concretamente la acogida y la repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo	3	20 000		—
Comité de aplicación de la Acción común por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (Falcone)	3	20 000		—
Comité de aplicación de la normativa relativa a la elaboración y comercialización de determinadas sustancias utilizadas para la elaboración ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas ([1])	4	p.m.		—
Comité de aplicación del programa de estímulo e intercambio destinado a los agentes de la justicia (Grotius):	3	p.m.		—
— en el ámbito del Derecho civil	3	p.m.		—
— en los ámbitos general y penal	3	p.m.		—
Estadísticas				
Comité consultivo europeo de información estadística de los ámbitos económico y social (CEIES)	4	104 000		B5-6 0 0

([1]) Común a las Direcciones Generales de Secretaría General, de Empresa y de Fiscalidad y Unión Aduanera.

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de estadísticas de los intercambios de bienes con terceros países	3	30 000		B5-6 0 0
Comité de estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros	3	p.m.		—
Comité de estadísticas monetarias, financieras y de balanza de pagos	4	12 000		B5-6 0 0
Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DGINS)	3	72 000		B5-6 0 0
Comité del secreto estadístico	3	12 000		B5-6 0 0
Comité permanente de estadística agrícola	3	10 000		B5-6 0 0
Comité de armonización del cálculo del producto nacional bruto a precios de mercado	3	40 000		B5-6 0 0
Ayuda humanitaria				
Comité para las acciones de ayuda humanitaria	4	140 000		B7-2 1 0-B7-2 1 4

b) **Lista de Comités cuyos gastos de convocatoria se imputan a la partida A-7 0 3 2**

(gastos de reunión de los Comités cuya consulta en el procedimiento de formación de actos comunitarios no es obligatoria)

— Grupo 1: Expertos gubernamentales y otros que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

— Grupo 2: Expertos no gubernamentales que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

— Grupo 3: Expertos gubernamentales que se benefician únicamente del reembolso de los gastos de viaje.

— Grupo 4: Expertos gubernamentales y otros, de los que los primeros únicamente se benefician del reembolso de los gastos de viaje, beneficiándose los demás del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

La estimación de los gastos previstos para cada Comité se basa en un programa de actividades que se adaptará principalmente en función de las consecuencias de los acontecimientos de carácter económico y político que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario.

Además, la Comisión procederá a su debido tiempo a los arbitrajes necesarios para limitar los gastos a los créditos disponibles.

La línea presupuestaria de que se trata designa a la línea correspondiente de las partes A o B de la presente sección en la que figura la base jurídica por la que se establece la existencia de un Comité.

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Empresa			
Comité consultivo de política comunitaria de la madera	4	43 000	B5-3 0 0
Comité consultivo de coordinación del mercado interior	3	89 000	B5-3 0 0
Comité de comercio y distribución	2	213 000	B5-5 1 2 0
Comité consultivo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones	2	p.m.	B5-3 2 1
Empleo y asuntos sociales			
Comité de diálogo sectorial de la aviación civil	2	162 408	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de ferrocarriles	2	242 808	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial del servicio postal	2	266 928	—
Comité de diálogo sectorial de servicios de telecomunicaciones	2	266 928	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial del transporte marítimo	2	151 152	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial del transporte por carretera	2	236 376	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de la navegación interior	2	69 848	B3-4 0 0 0
Comité del diálogo sectorial de la pesca	2	225 120	B3-4 0 0 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Comité de diálogo sectorial de la agricultura	2	325 620	B3-4 0 0 0
Comité consultivo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2	209 040	B3-4 0 1 2
Comité de altos responsables de la inspección del trabajo	4	180 000	B3-4 3 1 0
Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos	3	20 000	—
Agricultura			
Comité científico de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y certificación de las características específicas	2	58 000	—
Comité científico y técnico del fondo comunitario de investigación e información en el campo del tabaco	2	7 000	—
Comité consultivo de la política agrícola común	2	62 000	—
Comité consultivo de los grandes cultivos herbáceos	2	62 000	—
Comité consultivo de los cultivos no destinados a usos alimentarios y las fibras	2	62 000	—
Comité consultivo de la producción animal	2	62 000	—
Comité consultivo de las frutas, hortalizas y flores	2	62 000	—
Comité consultivo de las producciones especializadas	2	62 000	—
Comité consultivo de los bosques y la producción de corcho	2	62 000	—
Comité consultivo de la calidad y salubridad de la producción agrícola	2	62 000	—
Comité consultivo del desarrollo rural	2	62 000	—
Comité consultivo de la agricultura y el medio ambiente	2	62 000	—
Transporte			
Comité consultivo de evaluación de la seguridad de las aeronaves de terceros países que utilizan los aeropuertos de la Comunidad	3	p.m.	—
Medio ambiente			
Comité consultivo de control y reducción de la contaminación provocada por el vertido en el mar de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas	3	20 000	B4-3 3 0 0
Comité consultivo para la protección de los animales utilizados con fines experimentales u otros fines científicos	4	36 000	B4-3 0
Comité consultivo en materia de gestión de residuos industriales	3	40 000	B4-3 0
Foro consultivo europeo para el medio ambiente y el desarrollo sostenible	2	p.m.	—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Investigación			
Comité consultivo denominado «Foro europeo de investigación» (FEI)	2	122 000	—
Pesca			
Comité consultivo de la pesca y de la acuicultura	2	200 000	—
Comité científico, técnico y económico pesquero	2	50 000	B2-1 8 1
Mercado interior			
Comité consultivo de coordinación en el ámbito del mercado interior	4	p.m.	—
Comité consultivo de liberalización de contratos públicos	4	92 000	B5-3 0 0
Grupo de trabajo para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	4	81 000	—
Política regional			
Comité consultivo científico y técnico en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas de infraestructuras de transportes	2	18 000	B2-3 0 0
Energía			
Comité de expertos en materia de tránsito de electricidad por las grandes redes	4	10 000	—
Comité de expertos en materia de tránsito de gas natural por las grandes redes	4	10 000	—
Comité consultivo de la energía	4	50 000	B5-7 1 0
Fiscalidad y unión aduanera			
Comité consultivo aduanero y de impuestos indirectos	2	20 000	—
Salud y protección del consumidor			
Comité de los consumidores	1	113 000	B5-1 0 5
Comité científico director	3	175 000	B5-1 0 3
Comité científico de la alimentación humana	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico consultivo de la toxicidad, la ecotoxicidad y el medio ambiente	2	144 000	B5-1 0 3

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Comité científico de la alimentación animal	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de las plantas	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de la salud y bienestar de los animales	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de los productos cosméticos y de los productos no alimentarios destinados al consumidor	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de los medicamentos y de los dispositivos médicos	2	144 000	B5-1 0 5
Comité consultivo de productos alimentarios	2	89 000	B5-3 0 0
Comité consultivo para la prevención del cáncer	4	83 400	B3-4 3 0 1

ANEXO II — OFICINA DE PUBLICACIONES

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	1 946 658	1 854 511	1 834 242,47
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	1 974 225	1 901 625	1 987 817,12
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo***	419 756	401 139	395 508,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	4 340 639	4 157 275	4 217 567,96
	Total del título 4	**4 340 639**	**4 157 275**	**4 217 567,96**
	TOTAL GENERAL	**4 340 639**	**4 157 275**	**4 217 567,96**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 946 658	1 854 511	1 834 242,47

401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 974 225	1 901 625	1 987 817,12

Comentarios

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de Publicaciones, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
419 756	401 139	395 508,37

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN**			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	34 632 000	33 730 500	32 763 773,97
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	340 000	340 000	320 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	19 600	19 600	19 100,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	1 000	40 000	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	392 600	390 500	392 225,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	4 700	4 600	4 500,—
	Total del título 1	**35 389 900**	**34 525 200**	**33 499 598,97**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	5 937 700	5 861 500	5 071 070,17
2 1	INFORMÁTICA	5 345 000	5 170 000	5 073 953,53
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 185 300	1 395 300	1 200 320,66
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	1 066 100	1 093 000	1 061 400,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	6 421 000	6 368 000	7 008 261,54
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	56 000	56 000	56 371,25
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	**20 011 100**	**19 943 800**	**19 471 377,15**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 4	PUBLICACIONES	2 106 000	2 106 000	1 976 569,49
	Total del título 3	**2 106 000**	**2 106 000**	**1 976 569,49**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**57 507 000**	**56 575 000**	**54 947 545,61**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	23 930 000	23 050 000	22 548 200,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 665 000	2 600 000	2 511 694,39
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 248 000	3 167 000	3 060 875,25
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	215 000	205 000	211 904,48
	Total del artículo 1 1 0	30 058 000	29 022 000	28 332 674,12
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	340 000	340 000	657 817,96
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 1	340 000	340 000	657 817,96
1 1 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
	Créditos no disociados	92 000	92 000	133 357,04
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	813 000	784 000	779 153,10

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 3	*(continuación)*			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	185 000	180 000	176 457,31
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	6 000	6 000	7 244,71
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	1 004 000	970 000	962 855,12
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento Créditos no disociados	1 000	500	594,93
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	427 000	460 000	410 437,61
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	49 000	49 000	53 839,28
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 4	477 000	509 500	464 871,82

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	48 000	55 000	47 089,37
1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 1 7 4	Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos			
	Créditos no disociados	1 630 000	1 730 000	1 410 000,—
1 1 7 5	Otras prestaciones de apoyo			
	Créditos no disociados	88 000	86 000	187 000,—
	Total del artículo 1 1 7	1 718 000	1 816 000	1 597 000,—
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	15 000	20 000	20 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	80 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	83 000	77 000	92 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	87 000	87 000	40 000,—
	Total del artículo 1 1 8	245 000	244 000	232 000,—
1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	360 000	312 000	336 108,54
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	290 000	370 000	0,—
	Total del artículo 1 1 9	650 000	682 000	336 108,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	34 632 000	33 730 500	32 763 773,97

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 9	***Adaptaciones de diversas indemnizaciones***			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	340 000	340 000	320 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	340 000	340 000	320 000,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Restaurantes y cantinas***			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	8 400	12 400	7 100,—
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	11 200	7 200	12 000,—
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 4 0	19 600	19 600	19 100,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	19 600	19 600	19 100,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	1 000	40 000	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	1 000	40 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	1 000	40 000	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	500	p.m.	0,—
1 6 1	***Relaciones sociales entre el personal***			
	Créditos no disociados	30 100	29 500	49 600,—
1 6 2	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	2 625,—
1 6 3	***Jardines de infancia y guarderías***			
	Créditos no disociados	348 000	352 000	340 000,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***			
	Créditos no disociados	5 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	392 600	390 500	392 225,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	4 700	4 600	4 500,—
	Total del artículo 1 7 0	4 700	4 600	4 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	4 700	4 600	4 500,—
	Total del título 1	**35 389 900**	**34 525 200**	**33 499 598,97**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 *Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla*

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
23 930 000	23 050 000	22 548 200,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 665 000	2 600 000	2 511 694,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección 1 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 248 000	3 167 000	3 060 875,25

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
215 000	205 000	211 904,48

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
340 000	340 000	657 817,96

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina de Publicaciones.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 2 ***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
92 000	92 000	133 357,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
813 000	784 000	779 153,10

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
185 000	180 000	176 457,31

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,

— los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	6 000	7 244,71

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	500	594,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge supérstite o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

— se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,

— en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
427 000	460 000	410 437,61

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

— una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,

— dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 *bis* y 14 *ter* de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir:

— la indemnización de vivienda de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de vivienda son especialmente difíciles,

— la indemnización de transporte de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de transporte son especialmente difíciles y gravosas debido a la lejanía de las viviendas respecto del lugar de trabajo.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones de los funcionarios que soportan periódicamente gastos de representación por las características de las tareas que se les encomiendan.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tienen la condición de contable, contable subordinado o administrador de anticipos.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
49 000	49 000	53 839,28

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir:

— la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por inaptitud manifiesta,

— la indemnización de rescisión de contrato de agentes temporales por parte de la institución.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
48 000	55 000	47 089,37

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

1 1 7 ***Prestaciones de apoyo***

1 1 7 4 Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 630 000	1 730 000	1 410 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos, los gastos vinculados al personal temporal e independiente, así como los correspondientes gastos administrativos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

1 1 7 5 Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
88 000	86 000	187 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— el recurso a personal interino,

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 7 *(continuación)*

1 1 7 5 *(continuación)*

— siempre que los trabajos de traducción, de reproducción, sobre todo de las publicaciones agotadas dentro de su servicio de *document delivery*, de redacción de documentos internos y de mecanografía encomendados al exterior, no puedan ser realizados por los propios servicios de la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	20 000	20 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
60 000	60 000	80 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
83 000	77 000	92 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
87 000	87 000	40 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
360 000	312 000	336 108,54

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
290 000	370 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
340 000	340 000	320 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 0 Restaurantes y cantinas

1 4 0 0 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 400	12 400	7 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 1 Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 200	7 200	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y renovación de material y de compra de nuevos equipos que no puedan incluirse entre los gastos corrientes de mantenimiento.

1 4 0 2 Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban distinguirse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y de los materiales.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 2 ***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	40 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de Publicaciones de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, o a la consulta de corta duración, especialmente para intensificar la cooperación con las oficinas de publicaciones de los Estados miembros y para aportar conocimientos específicos con el fin de adaptar la presentación y comercialización de las publicaciones a los diferentes espacios culturales.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con acciones de formación.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 1 Relaciones sociales entre el personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 100	29 500	49 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en los gastos de animación y en otras acciones culturales y deportivas en Luxemburgo.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

1 6 2 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 000	9 000	2 625,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en las subvenciones concedidas a las actividades sociales en Luxemburgo.

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

1 6 3 Jardines de infancia y guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
348 000	352 000	340 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Oficina de Publicaciones a los costes del centro de preescolar (5,79 %) y guarderías (7,87 %) y al transporte escolar.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 ***Ayuda complementaria a los minusválidos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	p.m.	0,—

Comentarios

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este crédito se destina a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en activo,

— cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 700	4 600	4 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Los gastos comprometidos para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, serán reembolsados. No existe obligación de representación respecto de los funcionarios o agentes de la Comisión ni de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	3 850 000	3 718 000	3 069 622,04
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	15 200	5 000	15 000,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	629 000	629 000	614 000,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	510 000	526 000	476 693,70
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	55 000	65 000	86 535,37
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	730 000	749 000	655 719,06
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 7	***Construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***			
	Créditos no disociados	148 500	169 500	153 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	5 937 700	5 861 500	5 071 070,17
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Explotación del centro informático***			
	Créditos no disociados	2 080 000	2 080 000	2 077 500,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA *(continuación)*

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 1 2	***Prestaciones del personal de explotación informática***			
	Créditos no disociados	3 265 000	3 090 000	2 996 453,53
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	5 345 000	5 170 000	5 073 953,53
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Material e instalaciones técnicas***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	201 500	204 000	169 198,38
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	550 000	725 000	563 854,42
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	260 000	284 000	271 106,10
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
	Total del artículo 2 2 0	1 014 500	1 216 000	1 007 158,90
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	60 000	71 500	81 474,42
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	500	500	500,—
	Total del artículo 2 2 1	60 500	72 000	81 974,42

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	22 802,08
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	37 000	37 000	37 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	26 500	24 500	24 500,—
	Total del artículo 2 2 3	83 500	81 500	84 302,08
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	9 200	9 200	7 700,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 000,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	4 600	4 600	4 600,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 264,26
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	10 000	9 000	12 321,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 5	26 800	25 800	26 885,26
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 185 300	1 395 300	1 200 320,66

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	990 000	1 009 000	1 016 000,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	p.m.	p.m.	0,—
2 3 3	***Gastos de contencioso***			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	500	500	500,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	20 000,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	4 100	4 000	3 900,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	50 000	58 000	18 000,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	500	500	3 000,—
	Total del artículo 2 3 5	75 100	83 000	45 400,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones***			
2 3 9 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	1 066 100	1 093 000	1 061 400,—
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de porte***			
	Créditos no disociados	6 137 000	6 012 000	6 610 000,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	284 000	356 000	398 261,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	6 421 000	6 368 000	7 008 261,54
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	56 000	56 000	56 371,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	56 000	56 000	56 371,25
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	**20 011 100**	**19 943 800**	**19 471 377,15**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 850 000	3 718 000	3 069 622,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el arrendamiento de inmuebles o partes de inmuebles, así como el alquiler de salas de conferencias, tiendas, almacenes, garajes y aparcamientos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 670 000 euros.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 200	5 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguros relativas a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de Publicaciones.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
629 000	629 000	614 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
510 000	526 000	476 693,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los edificios, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias, así como la pintura.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
55 000	65 000	86 535,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de inmuebles, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionado con dichas obras de remodelación.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
730 000	749 000	655 719,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

2 0 6 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

2 0 7 ***Construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

208 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

209 ***Otros gastos relativos a inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
148 500	169 500	153 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA

210 ***Explotación del centro informático***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 080 000	2 080 000	2 077 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

— la compra, el alquiler y el mantenimiento de los ordenadores, de los programas y paquetes de programas y el alquiler de un sistema de composición,

— la compra de material, suministros y documentación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

212 ***Prestaciones del personal de explotación informática***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 265 000	3 090 000	2 996 453,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

— de mantenimiento y desarrollo de programas,

— de realización de proyectos informáticos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 Material e instalaciones técnicas

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
201 500	204 000	169 198,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de primera instalación,

— los gastos de renovación

de medios y equipos tales como: las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico); de medios audiovisuales, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea); de material de cocina y de restaurante; y de diversos medios para los talleres.

También cubre los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
550 000	725 000	563 854,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de teleimpresoras, fax, fotocopiadoras e instalaciones técnicas de los distintos talleres, incluido el coste de los bienes fungibles.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
260 000	284 000	271 106,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de medios y equipos tales como: las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico); de medios audiovisuales, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea); de material de cocina y de restaurante; y de diversos medios para los talleres, incluida la compra de piezas de recambio.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	3 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler y mantenimiento de todos los equipos ofimáticos.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
60 000	71 500	81 474,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de mobiliario.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500	500	500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	22 802,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
37 000	37 000	37 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material de transporte.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 500	24 500	24 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 200	9 200	7 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos, etc., así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina de Publicaciones.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500	1 500	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 600	4 600	4 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500	1 500	1 264,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	9 000	12 321,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, entre las que cabe mencionar particularmente el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
990 000	1 009 000	1 016 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 130 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar posibles diferencias en el balance de caja, pérdida o deterioro de los fondos o valores, dentro de los límites contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 3 Gastos de contencioso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina de Publicaciones. Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina de Publicaciones por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina de Publicaciones a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500	500	500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.) y los gastos de seguros a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	20 000,—

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

— las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las intemperies y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,

— la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 100	4 000	3 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	58 000	18 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500	500	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

— los derechos de inscripción en conferencias,

— los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

2 3 9 ***Prestaciones entre instituciones***

2 3 9 2 Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Acuerdo, de 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y largo plazo.

En conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina de Publicaciones la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por la Oficina de Publicaciones para sus propias necesidades o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en la plantilla de la Comisión.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 *Franqueo postal y gastos de porte*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 137 000	6 012 000	6 610 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, de forma general, los gastos de envío y de despacho del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas,* de las demás publicaciones y de la correspondencia.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 13 000 000 de euros; de esta cantidad, 1 763 500 euros proceden de la venta de abonos (equivalentes al 40 % de los gastos de envío de cada abono vendido) [letra e) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)] y 11 236 500 euros de los ingresos procedentes de las prestaciones de servicios efectuadas en favor de otras instituciones u organismos (en concreto, la difusión gratuita) [letra b) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero].

2 4 1 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
284 000	356 000	398 261,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 42 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
56 000	56 000	56 371,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de la reunión anual entre la Oficina de Publicaciones, las oficinas de información en las capitales y los representantes de las oficinas de venta nacionales, así como dos reuniones anuales en el marco del Foro de los editores.

Cubre asimismo los gastos ocasionados por la convocatoria en la Oficina de Publicaciones de agentes de la red de venta en los Estados miembros y los terceros países con vistas a su formación en relación con la utilización de los sistemas informáticos de la Oficina y con la comercialización de productos electrónicos.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos ocasionados por los estudios especializados encargados, mediante contrato, a expertos o consultores en la medida en que no puedan efectuarse directamente por el personal de que dispone la Oficina de Publicaciones.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 1	***Publicaciones***			
3 4 1 0	Publicaciones de carácter general Créditos no disociados	10 000	10 000	8 359,—
3 4 1 2	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones Créditos no disociados	276 000	266 000	240 899,49
	Total del artículo 3 4 1	286 000	276 000	249 258,49
3 4 3	***Publicaciones electrónicas***			
3 4 3 0	Difusión de bases de datos Créditos no disociados	50 000	30 000	10 000,—
3 4 3 1	CELEX Créditos no disociados	1 300 000	1 400 000	1 417 705,—
3 4 3 2	Elaboración de bases de datos Créditos no disociados	100 000	100 000	99 606,—
3 4 3 4	Instrumentos comunes para la realización de productos multimedios Créditos no disociados	260 000	220 000	200 000,—
3 4 3 5	Ayuda a los usuarios de productos y servicios electrónicos Créditos no disociados	110 000	80 000	
	Total del artículo 3 4 3	1 820 000	1 830 000	1 727 311,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4	2 106 000	2 106 000	1 976 569,49
	Total del título 3	**2 106 000**	**2 106 000**	**1 976 569,49**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES

3 4 1 Publicaciones

3 4 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	10 000	8 359,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la participación de la Oficina de Publicaciones en operaciones de edición conjunta con editores de los sectores público y privado.

Cubre asimismo los gastos de reimpresión de publicaciones y, en su caso, de corrección de defectos u errores cuya responsabilidad recae en la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

3 4 1 2 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
276 000	266 000	240 899,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos inherentes a las actividades de la Oficina de Publicaciones en las operaciones de promoción de venta de publicaciones, incluida la confección de catálogos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 60 000 euros.

3 4 3 Publicaciones electrónicas

3 4 3 0 Difusión de bases de datos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	30 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de bases de datos, incluidos los gastos de infraestructura técnica e informática, de comercialización y de formación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES *(continuación)*

3 4 3 *(continuación)*

3 4 3 1 CELEX

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 300 000	1 400 000	1 417 705,—

Comentarios

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la informatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al Derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir los gastos globales de construcción y de difusión de CELEX y, en particular, los gastos de análisis documental, la recogida de datos, la realización y explotación de sistemas informáticos, la redacción y elaboración de documentación destinada a los usuarios, así como la concepción y producción de productos derivados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 350 000 euros.

3 4 3 2 Elaboración de bases de datos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	100 000	99 606,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de análisis documental, redacción, recogida y relectura de noticias bibliográficas necesarias para la constitución de bases de datos de las publicaciones de la Unión Europea.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

3 4 3 4 Instrumentos comunes para la realización de productos multimedios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
260 000	220 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de concepción y realización de unos instrumentos comunes a las instituciones para la realización, alimentación y puesta al día de productos multimedios, en particular CD-ROM, sitios Internet, etc.

Cubre asimismo la fijación de las normas, la redacción de las guías y la asistencia necesaria a su realización.

En función de la especificidad de la demanda, las instituciones pueden contribuir a la financiación de estos trabajos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES *(continuación)*

3 4 3 *(continuación)*

3 4 3 5 Ayuda a los usuarios de productos y servicios electrónicos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
110 000	80 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a los usuarios de las publicaciones y servicios electrónicos, tanto gratuitos como de pago, de la Oficina de Publicaciones.

Una parte de los ingresos generados por los productos se destina a este fin.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 70 000 euros.

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**57 507 000**	**56 575 000**	**54 947 545,61**

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

ANEXO III — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	1 867 000	1 423 000	1 249 000,—
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	1 284 000	945 000	832 000,—
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo***	350 000	257 000	223 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	3 501 000	2 625 000	2 304 000,—
	Total del título 4	**3 501 000**	**2 625 000**	**2 304 000,—**
	TOTAL GENERAL	**3 501 000**	**2 625 000**	**2 304 000,—**

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 867 000	1 423 000	1 249 000,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

En este artículo se consigna el producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 284 000	945 000	832 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
350 000	257 000	223 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN**			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	21 425 000	16 172 000	9 568 500,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	1 418 000	1 190 000	894 623,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.	p.m.	0,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	529 000	525 000	415 731,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	7 000	7 000	1 037,—
	Total del título 1	**23 379 000**	**17 894 000**	**10 879 891,—**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 351 000	2 179 000	532 769,—
2 1	INFORMÁTICA	2 561 000	1 148 000	1 254 981,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	317 000	292 000	30 973,—
2 3	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	119 000	105 000	77 026,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	310 000	258 000	182 758,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	140 000	140 000	152 815,—
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	50 000	50 000	667,—
	Total del título 2	**7 848 000**	**4 172 000**	**2 231 989,—**

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 0	CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE	3 040 000	3 308 000	2 030 459,01
	Total del título 3	**3 040 000**	**3 308 000**	**2 030 459,01**
5	**GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**			
5 0	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	224 000	165 000	0,—
	Total del título 5	**224 000**	**165 000**	**0,—**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**34 491 000**	**25 539 000**	**15 142 339,01**

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	13 896 000	10 318 000	6 999 616,—
1 1 0 1	Complementos familiares Créditos no disociados	1 323 000	974 000	680 989,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	1 791 000	1 316 000	922 034,—
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado Créditos no disociados	85 000	57 000	34 469,—
	Total del artículo 1 1 0	17 095 000	12 665 000	8 637 108,—
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares Créditos no disociados	579 000	565 000	197 326,—
	Total del artículo 1 1 1	579 000	565 000	197 326,—
1 1 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal*** Créditos no disociados	25 000	25 000	15 291,—
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	477 000	350 000	248 415,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	110 000	81 000	57 636,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 3	*(continuación)*			
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	24 000	p.m.	0,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	611 000	431 000	306 051,—
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento Créditos no disociados	1 000	1 000	1 007,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	278 000	205 000	106 671,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 4	279 000	206 000	107 678,—
1 1 5	***Horas extraordinarias*** Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 1 7 0	Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	100 000	100 000	100 992,—
1 1 7 1	Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción Créditos no disociados	50 000	50 000	51 652,—
1 1 7 5	Personal interino Créditos no disociados	489 000	489 000	46 567,—
	Total del artículo 1 1 7	639 000	639 000	199 211,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 0	Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal) Créditos no disociados	290 000	p.m.	0,—
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	18 000	21 000	0,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	328 000	443 000	0,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	427 000	488 000	0,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales Créditos no disociados	664 000	378 000	0,—
	Total del artículo 1 1 8	1 727 000	1 330 000	0,—
1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores Créditos no disociados	253 000	136 000	105 835,—
1 1 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	217 000	175 000	0,—
	Total del artículo 1 1 9	470 000	311 000	105 835,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	21 425 000	16 172 000	9 568 500,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios*** Créditos no disociados	1 418 000	1 190 000	894 623,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	1 418 000	1 190 000	894 623,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Restaurantes y cantinas***			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 4 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución Créditos no disociados	529 000	525 000	415 731,—
1 5 2 1	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	529 000	525 000	415 731,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	529 000	525 000	415 731,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias*** Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 6 1	***Relaciones sociales entre el personal***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 2	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 3	***Jardines de infancia y guarderías***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	1 037,—
	Total del artículo 1 7 0	7 000	7 000	1 037,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	7 000	7 000	1 037,—
	Total del título 1	**23 379 000**	**17 894 000**	**10 879 891,—**

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 *Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla*

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 896 000	10 318 000	6 999 616,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 323 000	974 000	680 989,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección 1 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 791 000	1 316 000	922 034,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
85 000	57 000	34 469,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
579 000	565 000	197 326,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

1 1 2 ***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000	25 000	15 291,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
477 000	350 000	248 415,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
110 000	81 000	57 636,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,

— los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	1 007,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge supérstite o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

— se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,

— en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
278 000	205 000	106 671,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

— una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,

— dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 7 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este artículo se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

1 1 7 ***Prestaciones de apoyo***

1 1 7 0 Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	100 000	100 992,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión.

1 1 7 1 Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	51 652,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los servicios de traductores independientes y de lingüistas y mecanógrafos, o cualquier otro trabajo confiado al exterior por el Servicio de Traducción.

1 1 7 5 Personal interino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
489 000	489 000	46 567,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal interino.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 0 Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
290 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a la organización de oposiciones para seleccionar el personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude para el correcto funcionamiento de la misma, en especial:

— gastos de publicación,

— gastos de viaje y estancia, así como un seguro de accidentes de los candidatos convocados,

— gastos derivados de la publicidad y organización de pruebas de selección colectivas (alquiler de salas, mobiliario, máquinas y material diverso, retribución del personal contratado *in situ* para la vigilancia de las pruebas, honorarios por elaboración y corrección de pruebas, etc.),

— gastos de exámenes médicos antes de la contratación.

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
18 000	21 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
328 000	443 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
427 000	488 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
664 000	378 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
253 000	136 000	105 835,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
217 000	175 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 *bis*.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 *(continuación)*

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 ***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 418 000	1 190 000	894 623,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 0 ***Restaurantes y cantinas***

1 4 0 0 Gastos corrientes de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

1 4 0 1 Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y sustitución de material, así como los de compra de nuevos equipos que no pueden incluirse en los gastos corrientes de mantenimiento.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 2 Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir gastos importantes de transformación y sustitución de equipos que deben claramente separarse de los gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

1 5 2 ***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
529 000	525 000	415 731,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionarios de Estados miembros y otros expertos destinados en la Oficina de Lucha contra el Fraude, o que han sido llamados para una breve consulta.

1 5 2 1 Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con actividades de formación.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 1 Relaciones sociales entre el personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas en Bruselas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

1 6 2 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a las subvenciones para actividades sociales en Bruselas.

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

1 6 3 Jardines de infancia y guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a los gastos de guardería y transporte escolar.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 ***Ayuda complementaria a los minusválidos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en activo,

— cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	7 000	1 037,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Se reembolsarán los gastos efectuados por personas que representan oficialmente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. No se reembolsará este tipo de gastos en el desempeño de sus funciones ante el personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias o de los miembros del Comité de vigilancia.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	3 340 000	1 393 000	302 653,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	1 981,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	140 000	119 000	31 627,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	420 000	272 000	76 099,—
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	40 000	86 000	24 558,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	400 000	300 000	94 557,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 7	***Construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***			
	Créditos no disociados	5 000	3 000	1 294,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	4 351 000	2 179 000	532 769,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Explotación del centro informático***			
	Créditos no disociados	1 465 000	612 000	494 145,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA *(continuación)*

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 1 2	***Prestaciones del personal de explotación informática***			
	Créditos no disociados	1 096 000	536 000	760 836,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	2 561 000	1 148 000	1 254 981,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Material e instalaciones técnicas***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	61 000	61 000	4 611,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 0	61 000	61 000	4 611,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	230 000	230 000	25 345,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 1	230 000	230 000	25 345,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	24 000	p.m.	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	1 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 3	25 000	p.m.	0,—
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 017,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 2 5	1 000	1 000	1 017,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	317 000	292 000	30 973,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	78 000	64 000	41 321,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	p.m.	p.m.	0,—
2 3 3	***Gastos de contencioso***			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	5 595,—
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	853,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 649,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	23 275,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 333,—
	Total del artículo 2 3 5	36 000	36 000	30 110,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	119 000	105 000	77 026,—

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de porte***			
	Créditos no disociados	83 000	69 000	38 184,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	227 000	189 000	144 574,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	310 000	258 000	182 758,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	140 000	140 000	152 815,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	140 000	140 000	152 815,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	667,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	50 000	50 000	667,—
	Total del título 2	**7 848 000**	**4 172 000**	**2 231 989,—**

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 340 000	1 393 000	302 653,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	6 000	1 981,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
140 000	119 000	31 627,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
420 000	272 000	76 099,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias y la pintura.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000	86 000	24 558,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400 000	300 000	94 557,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

2 0 6 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

2 0 7 ***Construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 8 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

2 0 9 ***Otros gastos relativos a inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	3 000	1 294,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes debidos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

2 1 0 ***Explotación del centro informático***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 465 000	612 000	494 145,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

— la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,

— la compra de material, de suministros y de documentación.

2 1 2 ***Prestaciones del personal de explotación informática***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 096 000	536 000	760 836,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

— de mantenimiento y desarrollo de programas,

— de realización de proyectos informáticos.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 Material e instalaciones técnicas

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
61 000	61 000	4 611,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de equipamiento necesarios a los diversos talleres, los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos así como los gastos de material audiovisual,

— la renovación de los equipos y de las instalaciones técnicas.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de teletipos, fax, fotocopiadoras y otros equipos técnicos, así como el material fungible correspondiente.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material, así como la compra de las piezas de recambio correspondientes.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición, alquiler y mantenimiento de todos los equipos ofimáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
230 000	230 000	25 345,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de mobiliario.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material de transporte.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	1 017,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de publicaciones y de obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones.

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
78 000	64 000	41 321,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina en general.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar posibles diferencias en el balance de caja, pérdida o deterioro de los fondos o valores, dentro de los límites contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 3 Gastos de contencioso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	5 595,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.) y los gastos de seguros a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	853,—

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

— las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,

— la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	3 000	3 649,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	23 275,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	1 333,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

— los derechos de inscripción en conferencias,

— los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de porte***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
83 000	69 000	38 184,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición de la correspondencia (embalaje, cumplimentación de direcciones, expedición y reparto) y franqueo postal.

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
227 000	189 000	144 574,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
140 000	140 000	152 815,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relativos a las reuniones del Comité consultivo de coordinación de la lucha contra el fraude (Cocolaf) y subcomités.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	667,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar estudios especializados encargados contractualmente a expertos o consultores en aquellos casos en que el personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude no pueda efectuarlos por sí mismo.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Coordinación de la lucha contra el fraude***			
3 0 0 0	Actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude			
	Créditos no disociados	120 000	88 000	29 750,—
3 0 0 1	Controles, estudios y análisis en el ámbito de la lucha contra el fraude			
	Créditos no disociados	2 245 000	2 845 000	1 750 709,01
3 0 0 3	Conferencias, congresos y reuniones en relación con las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad			
	Créditos no disociados	375 000	375 000	250 000,—
	Total del artículo 3 0 0	2 740 000	3 308 000	2 030 459,01
3 0 1	***Medidas de lucha contra las falsificaciones***			
3 0 1 0	Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones			
	Créditos no disociados	300 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 3 0 1	300 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	3 040 000	3 308 000	2 030 459,01
	Total del título 3	**3 040 000**	**3 308 000**	**2 030 459,01**

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

3 0 0 Coordinación de la lucha contra el fraude

3 0 0 0 Actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000	88 000	29 750,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actuaciones específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en particular:

— buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir cualquier información útil para la detección y persecución del fraude,

— concebir y desarrollar infraestructuras comunes, en particular las informáticas, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad y seguridad.

3 0 0 1 Controles, estudios y análisis en el ámbito de la lucha contra el fraude

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 245 000	2 845 000	1 750 709,01

Comentarios

Antes partidas A-3 0 0 1 (en parte) y A-3 0 0 2

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CEE) nº 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección de Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 182 de 16.7.1994, p. 45).

Conclusiones del Consejo, de 11 de julio de 1994, sobre la lucha contra el fraude (DO C 292 de 20.10.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 3235/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, varias disposiciones del sector agrícola y se establece la cofinanciación de determinadas acciones en beneficio de esos nuevos Estados miembros (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de nuevas acciones en la lucha contra el fraude en lo relativo a la aplicación y a la simplificación de la normativa comunitaria.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

Cubre también los gastos derivados de cualquier iniciativa que adopte Oficina Europea de Lucha contra el Fraude fuera de las bases jurídicas antes mencionadas para preparar, coordinar y seguir las acciones de los servicios de la Comisión y organizar, desarrollar y administrar los sistemas de intercambio de información, particularmente los informáticos, así como para organizar y participar en controles y en investigaciones sobre el terreno y reforzar la cooperación con las administraciones nacionales.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

3 0 0 3 Conferencias, congresos y reuniones en relación con las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
375 000	375 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a coordinar las actividades de las asociaciones de juristas europeos que fomenten la protección de los intereses económicos y financieros de la Comunidad en el plano nacional y transnacional, así como a las actividades en los países candidatos a la adhesión y los países limítrofes de la Unión Europea.

Incluye, particularmente, los gastos de funcionamiento de las asociaciones, de organización de seminarios, reuniones, estudios y conferencias, así como los de actividades formativas y similares realizadas para promover y fomentar dichas asociaciones.

3 0 1 ***Medidas de lucha contra las falsificaciones***

3 0 1 0 Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
300 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partidas A-3 0 0 1 (en parte) y A-3 0 1 0

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Esta crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 5

GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Indemnizaciones***			
	Créditos no disociados	95 000	48 000	0,—
5 0 1	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	66 000	54 000	0,—
5 0 2	***Gastos de recepción y representación***			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
5 0 3	***Gastos de equipamiento y gastos varios de funcionamiento***			
5 0 3 0	Gastos de equipamiento y comunicaciones			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
5 0 3 1	Gastos de reuniones			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
5 0 3 2	Gastos varios de funcionamiento			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	Total del artículo 5 0 3	12 000	12 000	0,—
5 0 4	***Estudios y consultas***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	224 000	165 000	0,—
	Total del título 5	**224 000**	**165 000**	**0,—**

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 5

GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1) y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8) y, en particular, su artículo 11.

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

En este título se consignan los créditos necesarios para financiar los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de vigilancia.

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

5 0 0 ***Indemnizaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
95 000	48 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones. Estas indemnizaciones se conceden con independencia de los gastos cubiertos por otras partidas del presente título, y cubren en especial la preparación de reuniones del Comité de vigilancia, la asistencia a las mismas y la elaboración de informes.

5 0 1 ***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
66 000	54 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, incluidos los gastos suplementarios por billetes y reservas, gastos de estancia y otros gastos adicionales o extraordinarios que guarden relación con las misiones efectuadas por los miembros del Comité de vigilancia.

5 0 2 ***Gastos de recepción y representación***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Se abonarán los gastos que efectúen los miembros del Comité de vigilancia cuando representen oficialmente a este Comité. No se abonarán los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones de representación ante el personal de cualquier otra institución de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA *(continuación)*

5 0 3 Gastos de equipamiento y gastos varios de funcionamiento

5 0 3 0 Gastos de equipamiento y comunicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por los miembros del Comité de vigilancia por:

— la compra o arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos, aparatos de conexión y programas informáticos,

— la compra o arrendamiento financiero de equipos electrónicos de oficina,

— las cuotas de abono y gastos de comunicaciones por cable o radioondas (telefonía, télex, telégrafo),

— la instalación, mantenimiento, documentación y suministros de los citados equipos.

5 0 3 1 Gastos de reuniones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de tales reuniones, siempre y cuando no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores).

El reembolso de gastos a los expertos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las decisiones de la Comisión.

5 0 3 2 Gastos varios de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por los miembros del Comité de vigilancia en:

— documentación y biblioteca, en particular, la compra de libros y suscripciones a medios de información,

— suministros de oficina y material fungible,

— franqueo postal,

— otros gastos de funcionamiento no cubiertos específicamente por otras líneas del presente título, tales como derechos de inscripción para asistencia a conferencias.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA *(continuación)*

5 0 4 ***Estudios y consultas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Cubre también la compra de estudios ya efectuados y subscripciones a instituciones de investigación especializada.

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**34 491 000**	**25 539 000**	**15 142 339,01**

COMISIÓN
Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

PARTE B

CRÉDITOS OPERACIONALES

Los créditos de la parte B cubren los gastos de operaciones directamente vinculados a los objetivos del programa o de la acción, incluidos los gastos relativos a la evaluación y a la asistencia técnica y administrativa en beneficio exclusivo de los interlocutores. Se aplicarán disposiciones particulares en los casos siguientes:

— los gastos de asistencia técnica, de estudios y de información que afecten a los Fondos Estructurales y de Cohesión están sometidos a las disposiciones previstas en los Reglamentos del Consejo (CEE) nº 4254/88, (CEE) nº 4255/88, (CEE) nº 4256/88, (CEE) nº 792/93, (CEE) nº 2080/93, (CE) nº 1164/94 y (CE) nº.../1999,

— los créditos de la subsección B6 están sometidos a las disposiciones particulares incluidas en el título 27 del Reglamento financiero,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa están autorizados si la línea afectada prevé explícitamente, en su comentario, ese tipo de gastos y establece su límite máximo.

Para los nuevos programas o acciones, la consignación en la parte B de gastos de asistencia técnica y administrativa deberá estar prevista en la legislación específica relativa al programa o a la acción y ser objeto de una decisión de la Autoridad Presupuestaria, que establecerá su límite máximo.

La Comisión se compromete a presentar un informe espacífico a la Autoridad Presupuestaria, al establecer el anteproyecto, sobre la utilización de los recursos internos y externos previstos para la asistencia técnica y administrativa, así como para los gastos de apoyo cubiertos por los comentarios que se refieren a las líneas presupuestarias afectadas.

A solicitud motivada de cada una de las dos ramas de la autoridas presupuestaria, la Comisión deberá transmitir todas las informaciones útiles, incluidos los resultados de los trabajos de los expertos, en lo que respecta a la puesta en práctica de los programas o de las acciones.

CRÉDITOS ADMINISTRATIVOS

Los créditos consignados en las líneas "B…A" se destinan a financiar, entre otras cosas:

— los gastos de asistencia técnica relativos a tareas que dependan de los poderes públicos delegadas por la Comisión a agencias de ejecución de Derecho comunitario;

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no conlleven misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión a entidades de Derecho privado en el marco de contratos de estudios o de prestaciones de servicios puntuales.

Durante el ejercicio 2001

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de las transferencias efectuadas entre la línea principal (B) y la línea BA y viceversa, y a informarle al final del ejercicio sobre la utilización de los créditos de la línea B…A.

Ejecución

La ejecución de todos los programas y proyectos, así como las subvenciones a las organizaciones financiadas o cofinanciadas con cargo a la parte operativa del presupuesto de la Unión Europea, deberán ser objeto de evaluaciones periódicas. Se informará a la autoridad presupuestaria de los resultados de estas evaluaciones aunque no esté previsto expresamente en la base jurídica pertinente.

Se ruega a los beneficiarios del presupuesto de la Comisión Europea que muestren clara y visiblemente a la opinión pública que han recibido apoyo financiero de la Unión.

SUBSECCIÓN B1

FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA, SECCIÓN DE GARANTÍA

Los gastos de la política agrícola común que podrán ser financiados con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1258/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), son los siguientes:

— las restituciones por exportación a terceros países,

— las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrícolas,

— las medidas de desarollo rural no incluidas en los programas del objetivo nº 1, excepto la iniciativa comunitaria de desarollo rural,

— la participación financiera de la Comunidad en medidas veterinarias específicas, medidas de control en el ámbito veterinario y programas de erradicación y de vigilancia de las enfermedades animales (medidas veterinarias), y en medidas fitosanitarias,

— las medidas encaminadas a proporcionar información sobre la política agrícola común, así como determinadas medidas de evaluación y de control de las medidas financiadas por la sección de Garantía del Fondo.

Los créditos consignados en la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola generalmente se calculan:

— por un lado, basándose en la normativa vigente para los mercados agrícolas,

— por otro, basándose en la evolución hipotética de dichos mercados.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1	**PRODUCTOS VEGETALES**			
B1-1 0	CULTIVOS HERBÁCEOS	18 026 000 000	16 641 000 000	17 865 909 094,04
B1-1 1	AZÚCAR	1 726 000 000	1 996 000 000	2 112 798 466,73
B1-1 2	ACEITE DE OLIVA	2 473 000 000	2 190 000 000	2 079 649 301,11
B1-1 3	FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO	384 000 000	380 000 000	376 439 476,58
B1-1 4	PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA	855 000 000	1 024 000 000	1 027 050 538,76
B1-1 5	FRUTAS Y HORTALIZAS	1 654 000 000	1 654 000 000	1 454 122 595,17
B1-1 6	PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA	1 153 000 000	695 000 000	614 639 669,08
B1-1 7	TABACO	1 000 000 000	975 000 000	908 169 808,13
B1-1 8	OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES	324 000 000	312 000 000	277 703 587,30
	Total del título B1-1	**27 595 000 000**	**25 867 000 000**	**26 716 482 536,90**
B1-2	**PRODUCTOS ANIMALES**			
B1-2 0	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	2 345 000 000	2 735 000 000	2 510 116 268,17
B1-2 1	CARNE DE VACUNO	6 007 000 000	4 465 000 000	4 578 646 361,48
B1-2 2	CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO	1 620 000 000	1 832 000 000	1 894 347 607,43
B1-2 3	CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES	170 000 000	475 000 000	449 193 257,66
B1-2 6	FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA	16 700 000	14 000 000	7 787 374,32
	Total del título B1-2	**10 158 700 000**	**9 521 000 000**	**9 440 090 869,06**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-3	**GASTOS ANEXOS**			
B1-3 0	RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS	415 000 000	551 000 000	573 414 423,39
B1-3 1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS	327 000 000	335 000 000	645 088 804,74
B1-3 2	PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO	246 000 000	243 000 000	231 313 297,57
B1-3 3	MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS	105 500 000	102 500 000	32 359,04
B1-3 6	MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA	72 000 000	59 000 000	29 676 477,89
B1-3 7	LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS B1-1 0 A B1-3 9	– 700 000 000	– 700 000 000	– 606 231 305,31
B1-3 8	MEDIDAS DE PROMOCIÓN	66 500 000	71 500 000	52 732 566,27
B1-3 9	OTRAS MEDIDAS	417 000 000	835 000 000	100 183 063,40
	Total del título B1-3	**949 000 000**	**1 497 000 000**	**1 026 209 686,99**
B1-4	**DESARROLLO RURAL**			
B1-4 0	DESARROLLO RURAL	4 495 000 000	4 084 000 000	2 588 226 582,13
B1-4 1	LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	p.m.	p.m.	
	Total del título B1-4	**4 495 000 000**	**4 084 000 000**	**2 588 226 582,13**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-6	**RESERVA MONETARIA**			
B1-6 0	RESERVA MONETARIA	500 000 000	500 000 000	
	Total del título B1-6	**500 000 000**	**500 000 000**	
	Total de la subsección B1	**43 697 700 000**	**41 469 000 000**	**39 771 009 675,08**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-1 0			
B1-1 0 0	***Restituciones por cereales***			
B1-1 0 0 0	Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando Créditos no disociados	134 000 000	354 000 000	376 207 787,30
B1-1 0 0 1	Restituciones por cebada en grano y malta Créditos no disociados	123 000 000	323 000 000	357 912 979,04
B1-1 0 0 2	Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 995 172,63
B1-1 0 0 3	Restituciones por los demás cereales Créditos no disociados	127 000 000	202 000 000	146 900 460,90
	Total del artículo B1-1 0 0	384 000 000	879 000 000	883 016 399,87
B1-1 0 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	238 000 000	262 000 000	328 199 835,62
B1-1 0 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	43 000 000	52 000 000	48 413 582,78
B1-1 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	21 000 000	25 000 000	103 010 418,32
B1-1 0 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	93 000 000	333 000 000	233 106 890,67
B1-1 0 1 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-1 0 1	395 000 000	672 000 000	712 730 727,39

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 0 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 2 1	Pagos compensatorios y primas por fécula de patata Créditos no disociados	219 000 000	201 000 000	182 902 657,83
B1-1 0 2 2	Restituciones por producción de almidón y fécula Créditos no disociados	120 000 000	109 000 000	169 248 247,73
B1-1 0 2 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	22 000 000	24 000 000	20 819 376,72
	Total del artículo B1-1 0 2	361 000 000	334 000 000	372 970 282,28
B1-1 0 4	***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)***			
B1-1 0 4 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz») Créditos no disociados	678 000 000	391 000 000	390 840 392,38
B1-1 0 4 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz» Créditos no disociados	2 240 000 000	1 806 000 000	1 934 800 406,46
B1-1 0 4 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja Créditos no disociados	220 000 000	18 000 000	24 169 690,66
B1-1 0 4 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	31 000 000	18 000 000	14 568 291,95
B1-1 0 4 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil Créditos no disociados	8 000 000	1 000 000	491 225,69
B1-1 0 4 5	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales Créditos no disociados	662 000 000		
B1-1 0 4 6	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales Créditos no disociados	p.m.		
B1-1 0 4 7	Ayuda a la hierba para ensilado Créditos no disociados	35 000 000		
	Total del artículo B1-1 0 4	3 874 000 000	2 234 000 000	2 364 870 007,14

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 0 5	***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales)***			
B1-1 0 5 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz») Créditos no disociados	859 000 000	761 000 000	791 381 578,18
B1-1 0 5 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz» Créditos no disociados	7 814 000 000	6 887 000 000	7 437 276 081,54
B1-1 0 5 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja Créditos no disociados	1 794 000 000	1 237 000 000	2 239 505 068,63
B1-1 0 5 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	443 000 000	499 000 000	632 634 204,46
B1-1 0 5 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil Créditos no disociados	112 000 000	298 000 000	165 024 819,62
B1-1 0 5 5	Ayuda suplementaria para el trigo duro: saldo Créditos no disociados	p.m.	1 027 000 000	993 166 585,55
B1-1 0 5 6	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales Créditos no disociados	402 000 000		
B1-1 0 5 7	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales Créditos no disociados	9 000 000		
B1-1 0 5 8	Ayuda a la hierba para ensilado Créditos no disociados	25 000 000		
	Total del artículo B1-1 0 5	11 458 000 000	10 709 000 000	12 258 988 337,98
B1-1 0 6	***Retirada de tierras***			
B1-1 0 6 0	Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea Créditos no disociados	1 564 000 000	1 823 000 000	1 272 301 523,43
B1-1 0 6 2	Retirada de tierras quinquenal Créditos no disociados	p.m.	p.m.	11 539 290,70
	Total del artículo B1-1 0 6	1 564 000 000	1 823 000 000	1 283 840 814,13

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 0 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 10 000 000	– 10 000 000	– 10 507 474,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 0	18 026 000 000	16 641 000 000	17 865 909 094,04
	CAPÍTULO B1-1 1			
B1-1 1 0	***Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa***			
	Créditos no disociados	1 210 000 000	1 493 000 000	1 591 116 915,28
B1-1 1 1	***Intervenciones relativas al azúcar***			
B1-1 1 1 0	Reembolso de gastos de almacenamiento			
	Créditos no disociados	335 000 000	316 000 000	342 835 942,90
B1-1 1 1 2	Restituciones por utilización en la industria química			
	Créditos no disociados	124 000 000	135 000 000	128 305 059,15
B1-1 1 1 3	Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar terciado			
	Créditos no disociados	15 000 000	12 000 000	11 211 833,04
B1-1 1 1 9	Otras intervenciones relativas al azúcar			
	Créditos no disociados	42 000 000	41 000 000	40 735 719,93
	Total del artículo B1-1 1 1	516 000 000	504 000 000	523 088 555,02
B1-1 1 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	– 1 000 000	– 1 407 003,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 1	1 726 000 000	1 996 000 000	2 112 798 466,73
	CAPÍTULO B1-1 2			
B1-1 2 0	***Restituciones por exportación de aceite de oliva***			
	Créditos no disociados	p.m.	5 000 000	2 512 622,28

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 2 1	***Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva***			
B1-1 2 1 0	Ayudas a la producción			
	Créditos no disociados	2 391 000 000	2 134 000 000	1 992 696 496,—
B1-1 2 1 1	Medidas en relación con la producción			
	Créditos no disociados	34 000 000	31 000 000	14 877 637,70
	Total del artículo B1-1 2 1	2 425 000 000	2 165 000 000	2 007 574 133,70
B1-1 2 2	***Ayudas al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva***			
B1-1 2 2 0	Ayudas al consumo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	58 288 456,48
	Total del artículo B1-1 2 2	p.m.	p.m.	58 288 456,48
B1-1 2 3	***Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva***			
B1-1 2 3 0	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	2 000 000	5 000 000	14 858 500,90
B1-1 2 3 1	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000 000	5 252 376,70
B1-1 2 3 2	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	– 18 000 000	– 63 908 524,33
B1-1 2 3 3	Depreciación de las existencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	11 712 160,52
B1-1 2 3 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento			
	Créditos no disociados	24 000 000	10 000 000	14 152 578,38
	Total del artículo B1-1 2 3	26 000 000	– 1 000 000	– 17 932 907,83
B1-1 2 4	***Otras intervenciones relativas al aceite de oliva***			
	Créditos no disociados	24 000 000	23 000 000	31 155 508,39

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 2 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 2 000 000	– 2 000 000	– 1 948 511,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 2	2 473 000 000	2 190 000 000	2 079 649 301,11
	CAPÍTULO B1-1 3			
B1-1 3 0	***Ayudas a la producción de forrajes desecados***			
	Créditos no disociados	312 000 000	309 000 000	307 042 284,74
B1-1 3 1	***Ayudas a las leguminosas de grano***			
	Créditos no disociados	72 000 000	71 000 000	70 450 844,57
B1-1 3 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 1 053 652,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 3	384 000 000	380 000 000	376 439 476,58
	CAPÍTULO B1-1 4			
B1-1 4 0	***Lino textil y cáñamo***			
B1-1 4 0 0	Ayudas a la producción de lino textil			
	Créditos no disociados	74 000 000	150 000 000	97 921 462,64
B1-1 4 0 2	Ayudas a la producción de cáñamo			
	Créditos no disociados	14 000 000	21 000 000	25 661 602,05
B1-1 4 0 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-1 4 0	88 000 000	171 000 000	123 583 064,69
B1-1 4 1	***Ayudas al algodón***			
	Créditos no disociados	766 000 000	852 000 000	903 200 857,62
B1-1 4 2	***Gusanos de seda***			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	391 704,89

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 4 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 125 088,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 4	855 000 000	1 024 000 000	1 027 050 538,76
	CAPÍTULO B1-1 5			
B1-1 5 0	***Frutas y hortalizas frescas***			
B1-1 5 0 0	Restituciones por exportación			
	Créditos no disociados	40 000 000	40 000 000	23 161 382,43
B1-1 5 0 1	Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra			
	Créditos no disociados	158 000 000	165 000 000	90 566 535,23
B1-1 5 0 2	Fondo operativo de las organizaciones de productores			
	Créditos no disociados	380 000 000	303 000 000	256 424 315,05
B1-1 5 0 4	Medidas específicas en favor de los productores de avellanas			
	Créditos no disociados	4 000 000	12 000 000	5 293 444,03
B1-1 5 0 7	Frutos de cáscara			
	Créditos no disociados	94 000 000	89 000 000	93 554 646,20
B1-1 5 0 8	Plátanos			
	Créditos no disociados	326 000 000	264 000 000	177 631 540,40
B1-1 5 0 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	25 000 000	20 000 000	35 478 165,34
	Total del artículo B1-1 5 0	1 027 000 000	893 000 000	682 110 028,68
B1-1 5 1	***Frutas y hortalizas transformadas***			
B1-1 5 1 0	Restituciones por exportación			
	Créditos no disociados	10 000 000	12 000 000	17 281 038,70

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 5 1	*(continuación)*			
B1-1 5 1 1	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate Créditos no disociados	215 000 000	269 000 000	321 880 586,77
B1-1 5 1 2	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas Créditos no disociados	80 000 000	97 000 000	94 354 707,16
B1-1 5 1 3	Ayudas e intervenciones relativas a las pasas Créditos no disociados	125 000 000	131 000 000	127 835 802,83
B1-1 5 1 4	Ayudas a las conservas de piña Créditos no disociados	7 000 000	8 000 000	7 954 133,36
B1-1 5 1 5	Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos Créditos no disociados	189 000 000	238 000 000	202 688 917,24
B1-1 5 1 6	Ayudas a las frambuesas transformadas Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	820 641,57
B1-1 5 1 7	Medidas específicas Créditos no disociados	1 000 000	6 000 000	1 884 399,24
B1-1 5 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-1 5 1	628 000 000	762 000 000	774 700 226,87
B1-1 5 9	***Otros*** Créditos no disociados	– 1 000 000	– 1 000 000	– 2 687 660,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 5	1 654 000 000	1 654 000 000	1 454 122 595,17
	CAPÍTULO B1-1 6			
B1-1 6 0	***Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola*** Créditos no disociados	35 000 000	35 000 000	27 356 635,38

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 6 1	***Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola***			
B1-1 6 1 0	Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva			
	Créditos no disociados	52 000 000	51 000 000	41 241 074,22
B1-1 6 1 1	Destilación de vino			
	Créditos no disociados	267 000 000	239 000 000	187 088 500,90
B1-1 6 1 2	Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación			
	Créditos no disociados	67 000 000	66 000 000	60 645 867,15
	Total del artículo B1-1 6 1	386 000 000	356 000 000	288 975 442,27
B1-1 6 2	***Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias***			
B1-1 6 2 0	Gastos técnicos			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	1 885 160,19
B1-1 6 2 1	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	37 242,29
B1-1 6 2 2	Otros gastos			
	Créditos no disociados	31 000 000	18 000 000	12 948 288,25
B1-1 6 2 3	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	155 000 000	130 000 000	114 519 931,14
B1-1 6 2 5	Ayuda al almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	3 000 000		
	Total del artículo B1-1 6 2	190 000 000	149 000 000	129 390 621,87
B1-1 6 3	***Ayudas a la utilización de mostos***			
	Créditos no disociados	149 000 000	144 000 000	161 412 672,77
B1-1 6 4	***Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid***			
	Créditos no disociados	14 000 000	12 000 000	8 989 376,01
B1-1 6 5	***Medidas de reestructuración y reconversión de viñedos***			
	Créditos no disociados	380 000 000		

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 6 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 1 000 000	– 1 000 000	– 1 485 079,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 6	1 153 000 000	695 000 000	614 639 669,08
	CAPÍTULO B1-1 7			
B1-1 7 1	***Primas por producción de tabaco***			
	Créditos no disociados	987 000 000	974 000 000	909 762 555,02
B1-1 7 5	***Fondos comunitarios de investigación e información***			
	Créditos no disociados	15 000 000	3 000 000	128 308,76
B1-1 7 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 2 000 000	– 2 000 000	– 1 721 055,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 7	1 000 000 000	975 000 000	908 169 808,13
	CAPÍTULO B1-1 8			
B1-1 8 0	***Semillas***			
	Créditos no disociados	100 000 000	97 000 000	108 054 634,17
B1-1 8 1	***Lúpulo***			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	12 633 306,47
B1-1 8 5	***Arroz***			
B1-1 8 5 0	Restituciones por exportación de arroz			
	Créditos no disociados	25 000 000	27 000 000	30 228 101,69
B1-1 8 5 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	31 000 000	23 000 000	17 702 815,24
B1-1 8 5 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	6 000 000	5 000 000	3 720 842,16
B1-1 8 5 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	– 19 000 000	– 6 000 000	– 11 372 591,71

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-1 8 5	*(continuación)*			
B1-1 8 5 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	40 000 000	32 000 000	34 540 929,61
B1-1 8 5 5	Restituciones por producción de almidón y de cerveza			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-1 8 5 8	Ayudas por hectárea			
	Créditos no disociados	129 000 000	122 000 000	82 319 442,30
B1-1 8 5 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-1 8 5	212 000 000	203 000 000	157 139 539,29
B1-1 8 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 123 892,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 8	324 000 000	312 000 000	277 703 587,30
	Total del título B1-1	**27 595 000 000**	**25 867 000 000**	**26 716 482 536,90**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

B1-1 0 0 Restituciones por cereales

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 11).

B1-1 0 0 0 Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
134 000 000	354 000 000	376 207 787,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 0 1 Restituciones por cebada en grano y malta

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
123 000 000	323 000 000	357 912 979,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 0 2 Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	1 995 172,63

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 0 3 Restituciones por los demás cereales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
127 000 000	202 000 000	146 900 460,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 1 ***Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales***

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

B1-1 0 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
238 000 000	262 000 000	328 199 835,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
43 000 000	52 000 000	48 413 582,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 000 000	25 000 000	103 010 418,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) nº 1766/92; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

B1-1 0 1 4 Depreciación de las existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
93 000 000	333 000 000	233 106 890,67

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 1 *(continuación)*

B1-1 0 1 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las medidas particulares de intervención y las medidas especiales de intervención, en particular las aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 2 ***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales***

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

B1-1 0 2 1 Pagos compensatorios y primas por fécula de patata

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
219 000 000	201 000 000	182 902 657,83

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (DO L 197 de 30.7.1994, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1252/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios o productores de patatas destinados a la fabricación de fécula de patata, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1766/92, así como las primas abonadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1868/94.

B1-1 0 2 2 Restituciones por producción de almidón y fécula

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000 000	109 000 000	169 248 247,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por producción previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-1 0 2 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 000 000	24 000 000	20 819 376,72

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3653/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 28), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1664/95 (DO L 158 de 8.7.1995, p. 13).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 2 *(continuación)*

B1-1 0 2 9 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las ayudas concedidas a los productores portugueses de cereales comercializados o vendidos por el productor a un organismo de intervención.

B1-1 0 4 ***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1672/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 13).

B1-1 0 4 0 Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
678 000 000	391 000 000	390 840 392,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 a los pequeños productores de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 4 1 Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 240 000 000	1 806 000 000	1 934 800 406,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los demás pequeños productores de cereales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 4 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
220 000 000	18 000 000	24 169 690,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de colza, girasol y soja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 4 *(continuación)*

B1-1 0 4 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 000 000	18 000 000	14 568 291,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 4 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	1 000 000	491 225,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los pequeños productores de semillas de lino no textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 4 5 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
662 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea a los pequeños productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 4 6 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea a los pequeños productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 4 *(continuación)*

B1-1 0 4 7 Ayuda a la hierba para ensilado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea dedicada al cultivo de hierba para ensilado efectuados a los pequeños productores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 ***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales)***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1672/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 13).

B1-1 0 5 0 Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
859 000 000	761 000 000	791 381 578,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 a los productores profesionales de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 1 Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 814 000 000	6 887 000 000	7 437 276 081,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados a los demás productores profesionales de cereales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 5 *(continuación)*

B1-1 0 5 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 794 000 000	1 237 000 000	2 239 505 068,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de colza, girasol y soja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
443 000 000	499 000 000	632 634 204,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
112 000 000	298 000 000	165 024 819,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores profesionales de semillas de lino no textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 5 Ayuda suplementaria para el trigo duro: saldo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	1 027 000 000	993 166 585,55

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el saldo de los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) nº 1765/92.

B1-1 0 5 6 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
402 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 5 *(continuación)*

B1-1 0 5 7 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 5 8 Ayuda a la hierba para ensilado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea dedicada al cultivo de hierba para ensilado efectuados a los productores profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1251/1999.

B1-1 0 6 ***Retirada de tierras***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1672/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 13).

B1-1 0 6 0 Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 564 000 000	1 823 000 000	1 272 301 523,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compensación por la obligación de retirada de tierras de la producción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 y el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1765/92.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

B1-1 0 6 *(continuación)*

B1-1 0 6 2 Retirada de tierras quinquenal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	11 539 290,70

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 223/90 de la Comisión, de 26 de enero de 1990, por el que se fijan los tipos de cofinanciación comunitaria para las medidas establecidas en los Reglamentos (CEE) nº 797/85, (CEE) nº 1096/88, (CEE) nº1360/78, (CEE) nº 389/82 y (CEE) nº1696/71 (DO L 22 de 27.1.1990, p. 62), derogado por el Reglamento (CE) nº 1282/94 (DO L 140 de 3.6.1994, p. 14).

Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1992/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establece el traslado de la financiación de algunas ayudas establecidas en los Reglamentos (CEE) nº 1096/88 y (CEE) nº 2328/91, de la sección «Orientación» a la sección «Garantía» del FEOGA, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2328/91 en lo relativo a la cofinanciación del régimen de fomento de la retirada de tierras (DO L 182 de 24.7.1993, p. 12).

Esta partida se destina a cubrir los posibles saldos de la participación financiera comunitaria en las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2328/91.

Los porcentajes de esta participación se fijan en el anexo III del Reglamento (CEE) nº 223/90.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1992/93, los gastos se imputan en su totalidad a la sección de Garantía.

B1-1 0 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 10 000 000	– 10 000 000	– 10 507 474,75

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Se destina asimismo a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR

Comentarios

En contrapartida de los gastos del capítulo B1-1 1, los profesionales pagan las cotizaciones siguientes: por una parte, cotizaciones de almacenamiento y, por otra, cotizaciones por producción que cubren una parte importante de los gastos de restitución, es decir, la parte correspondiente a los excedentes de producción comunitaria en el marco de las cuotas de producción.

B1-1 1 0 Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 210 000 000	1 493 000 000	1 591 116 915,28

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 2038/1999, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

B1-1 1 1 Intervenciones relativas al azúcar

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

B1-1 1 1 0 Reembolso de gastos de almacenamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
335 000 000	316 000 000	342 835 942,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los reembolsos de gastos de almacenamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

B1-1 1 1 2 Restituciones por utilización en la industria química

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
124 000 000	135 000 000	128 305 059,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la utilización en la industria química, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

***B1-1 1 1** (continuación)*

B1-1 1 1 3 Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar terciado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000 000	12 000 000	11 211 833,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las medidas relativas al azúcar producido en los departamentos franceses de ultramar, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

B1-1 1 1 9 Otras intervenciones relativas al azúcar

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
42 000 000	41 000 000	40 735 719,93

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de almacenamiento público, en aplicación del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1785/81, y la depreciación financiera de las nuevas existencias.

Se destina a cubrir otros gastos, principalmente los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 9, en el apartado 2 del artículo 24, en el artículo 43 y en el apartado 6 del artículo 52 del Reglamento (CE) nº 2038/1999.

B1-1 1 9* *Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	– 1 000 000	– 1 407 003,57

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

B1-1 1 9 *(continuación)*

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

B1-1 2 0 ***Restituciones por exportación de aceite de oliva***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	5 000 000	2 512 622,28

Comentarios

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2702/1999 (DO L 327 de 14.12.1999, p. 7).

Este artículo se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la exportación de aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento nº 136/66/CEE.

B1-1 2 1 ***Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva***

Comentarios

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2702/1999 (DO L 327 de 14.12.1999, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3788/85 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1).

B1-1 2 1 0 Ayudas a la producción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 391 000 000	2 134 000 000	1 992 696 496,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento nº 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del mencionado Reglamento (acciones específicas) y en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 154/75.

B1-1 2 1 1 Medidas en relación con la producción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
34 000 000	31 000 000	14 877 637,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº 136/66/CEE, en el que se establecen una serie de medidas tendentes a mejorar la calidad de la producción oleícola.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

B1-1 2 2 Ayudas al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva

Comentarios

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2702/1999 (DO L 327 de 14.12.1999, p. 7).

B1-1 2 2 0 Ayudas al consumo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	58 288 456,48

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al consumo de aceite de oliva en la Comunidad, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento nº 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación del apartado 6 del artículo 11 del mencionado Reglamento (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario).

B1-1 2 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva

Comentarios

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2702/1999 (DO L 327 de 14.12.1999, p. 7).

B1-1 2 3 0 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	5 000 000	14 858 500,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos del almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento nº 136/66/CEE.

B1-1 2 3 1 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	2 000 000	5 252 376,70

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos financieros del almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento nº 136/66/CEE.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

B1-1 2 3 *(continuación)*

B1-1 2 3 2 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	– 18 000 000	– 63 908 524,33

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos del almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento nº 136/66/CEE.

B1-1 2 3 3 Depreciación de las existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	11 712 160,52

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Esta partida se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 2 3 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000 000	10 000 000	14 152 578,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos, en particular los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 *quinquies* (contratos de almacenamiento) del Reglamento nº 136/66/CEE.

B1-1 2 4 ***Otras intervenciones relativas al aceite de oliva***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000 000	23 000 000	31 155 508,39

Comentarios

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2702/1999 (DO L 327 de 14.12.1999, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la concesión de una restitución por producción de aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescado y de hortalizas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 *bis* del Reglamento nº 136/66/CEE.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

B1-1 2 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 2 000 000	– 2 000 000	– 1 948 511,91

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO

B1-1 3 0 ***Ayudas a la producción de forrajes desecados***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
312 000 000	309 000 000	307 042 284,74

Comentarios

Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1347/95 (DO L 131 de 15.6.1995, p. 1).

B1-1 3 1 ***Ayudas a las leguminosas de grano***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
72 000 000	71 000 000	70 450 844,57

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 811/2000 (DO L 100 de 20.4.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por hectárea para el mantenimiento de la producción de garbanzos, lentejas y vezas.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO *(continuación)*

B1-1 3 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 1 053 652,73

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

B1-1 4 0 ***Lino textil y cáñamo***

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo (DO L 146 de 4.7.1970, p. 1), anulado y sustituido por el Reglamento (CE) nº 1673/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 16).

B1-1 4 0 0 Ayudas a la producción de lino textil

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
74 000 000	150 000 000	97 921 462,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de ayudas a la producción de lino textil, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1308/70, una vez deducidas las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Reglamento, en relación con la información destinada a fomentar la utilización de lino textil.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA *(continuación)*

B1-1 4 0 *(continuación)*

B1-1 4 0 2 Ayudas a la producción de cáñamo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000 000	21 000 000	25 661 602,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción de cáñamo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1308/70.

B1-1 4 0 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las demás intervenciones relativas al lino textil y al cáñamo, en particular las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1308/70.

B1-1 4 1 ***Ayudas al algodón***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
766 000 000	852 000 000	903 200 857,62

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1152/90 del Consejo, de 27 de abril de 1990, por el que se establece un régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón (DO L 116 de 8.5.1990, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1553/95 (DO L 148 de 30.6.1995, p. 45).

Reglamento (CE) nº 1554/95 del Consejo, de 29 de junio de 1995, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda al algodón (DO L 148 de 30.6.1995, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1419/98 (DO L 190 de 22.6.1998, p. 4).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 1999, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia, y propuesta de Reglamento del Consejo sobre la ayuda a la producción de algodón [COM(1999) 492 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1554/95.

Se destina asimismo a cubrir el saldo de los gastos derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1152/90, cuyo objeto es atenuar las repercusiones de los estabilizadores en la renta de los pequeños productores de algodón.

B1-1 4 2 ***Gusanos de seda***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	391 704,89

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1668/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 6).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA *(continuación)*

***B1-1 4 2** (continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72.

B1-1 4 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 125 088,44

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

B1-1 5 0 ***Frutas y hortalizas frescas***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2699/2000 (DO L 311 de 12.12.2000, p. 9).

B1-1 5 0 0 Restituciones por exportación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000 000	40 000 000	23 161 382,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de frutas y hortalizas frescas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 2200/96.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

B1-1 5 0 *(continuación)*

B1-1 5 0 1 Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
158 000 000	165 000 000	90 566 535,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

— en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 2200/96,

— por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del Reglamento (CE) nº 2200/96.

B1-1 5 0 2 Fondo operativo de las organizaciones de productores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
380 000 000	303 000 000	256 424 315,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96.

B1-1 5 0 4 Medidas específicas en favor de los productores de avellanas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000 000	12 000 000	5 293 444,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de avellanas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 2200/96.

B1-1 5 0 7 Frutos de cáscara

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
94 000 000	89 000 000	93 554 646,20

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 789/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 85 de 30.3.1989, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir las ayudas específicas a las organizaciones de productores que constituyan fondos de rotación y la ayuda comunitaria a los planes de mejora de la calidad de los productos.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

B1-1 5 0 *(continuación)*

B1-1 5 0 8 Plátanos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
326 000 000	264 000 000	177 631 540,40

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 de la Comisión (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 10 de noviembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano [COM(1999) 582 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados, en particular, de:

— las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario,

— las primas únicas concedidas a los productores de la Comunidad que cesen de cultivar plátanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento.

B1-1 5 0 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000 000	20 000 000	35 478 165,34

Comentarios

Antes partidas B1-1 5 0 5 y B1-1 5 0 9

Reglamento (CEE) nº 3816/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece, en el sector de las frutas y hortalizas, la supresión del mecanismo de compensación en los intercambios comerciales entre España y los demás Estados miembros, así como medidas conexas (DO L 387 de 31.12.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 52.

Reglamento (CE) nº 2200/97 del Consejo, de 30 de octubre de 1997, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (DO L 303 de 6.11.1997, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 843/98 (DO L 120 de 23.4.1998, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir los gastos originados por las operaciones de arranque.

Se destina también a cubrir otros gastos y, en particular, los derivados de las contribuciones financieras para la reestructuración de los sectores de las frutas y hortalizas más afectados por la supresión de las medidas transitorias previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal, concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3816/92.

B1-1 5 1 ***Frutas y hortalizas transformadas***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2699/2000 (DO L 311 de 12.12.2000, p. 9).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

B1-1 5 1 *(continuación)*

B1-1 5 1 0 Restituciones por exportación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000 000	12 000 000	17 281 038,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos transformados a base de frutas y hortalizas, excepto los azúcares de adición, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

B1-1 5 1 1 Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
215 000 000	269 000 000	321 880 586,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

B1-1 5 1 2 Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
80 000 000	97 000 000	94 354 707,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación de melocotones, peras, ciruelas pasas e higos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

B1-1 5 1 3 Ayudas e intervenciones relativas a las pasas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
125 000 000	131 000 000	127 835 802,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación e intervención relativas a las pasas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 399/94 del Consejo, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen medidas específicas en favor de las pasas (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

B1-1 5 1 *(continuación)*

B1-1 5 1 4 Ayudas a las conservas de piña

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	8 000 000	7 954 133,36

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña (DO L 73 de 21.3.1977, p. 46), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1699/85 (DO L 163 de 22.6.1985, p. 12).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayudas a las conservas de piña, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 525/77.

B1-1 5 1 5 Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
189 000 000	238 000 000	202 688 917,24

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 858/1999 (DO L 108 de 27.4.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2202/96.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1035/77 y (CE) nº 3119/93, por los que se establecen medidas especiales en el sector de los cítricos.

B1-1 5 1 6 Ayudas a las frambuesas transformadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	820 641,57

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1991/92 del Consejo, de 13 de julio de 1992, por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (DO L 199 de 18.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación comunitaria en las ayudas a tanto alzado a las organizaciones de productores así como los gastos ocasionados por organizaciones profesionales en la aplicación de los programas de aumento de la competitividad.

B1-1 5 1 7 Medidas específicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	6 000 000	1 884 399,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de espárragos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2201/96.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

B1-1 5 1 *(continuación)*

B1-1 5 1 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir otros gastos correspondientes a las frutas y hortalizas transformadas.

B1-1 5 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 1 000 000	– 1 000 000	– 2 687 660,38

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir otros gastos en el sector de las frutas y hortalizas.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

B1-1 6 0 ***Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000 000	35 000 000	27 356 635,38

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

B1-1 6 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 1 Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

B1-1 6 1 0 Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
52 000 000	51 000 000	41 241 074,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas:

— al almacenamiento privado de vino y de mostos de uva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (CEE) nº 822/87, y al almacenamiento complementario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del mencionado Reglamento y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1493/1999,

— al nuevo almacenamiento de los vinos de mesa previsto en el artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 822/87.

B1-1 6 1 1 Destilación de vino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
267 000 000	239 000 000	187 088 500,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de destilación de vino, en aplicación de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 1 2 Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
67 000 000	66 000 000	60 645 867,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la destilación de los subproductos de la vinificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 2 Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

B1-1 6 2 *(continuación)*

B1-1 6 2 0 Gastos técnicos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	1 000 000	1 885 160,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos originados por compras de alcohol procedente del almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 2 1 Gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	37 242,29

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos financieros originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 2 2 Otros gastos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 000 000	18 000 000	12 948 288,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento de alcohol, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1493/1999; se trata de la asunción de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

B1-1 6 2 3 Depreciación de existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
155 000 000	130 000 000	114 519 931,14

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

B1-1 6 2 *(continuación)*

B1-1 6 2 5 Ayuda al almacenamiento privado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por el almacenamiento privado de vino de mesa, mosto de uva, mosto de uva concentrado y mosto de uva concentrado rectificado, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 3 Ayudas a la utilización de mostos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
149 000 000	144 000 000	161 412 672,77

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la utilización de mostos, concretamente:

— que deban transformarse en zumo de uva destinado a ser consumido sin transformar,

— concentrados para el aumento artificial del grado alcohólico natural de determinados vinos o para piensos,

— concentrados o no, destinados a la fabricación de *British, Irish* y *home-made wines,*

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 4 Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000 000	12 000 000	8 989 376,01

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de primas por arranque de determinadas superficies plantadas de vid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

B1-1 6 5 ***Medidas de reestructuración y reconversión de viñedos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
380 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos aplicadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

B1-1 6 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 1 000 000	– 1 000 000	– 1 485 079,22

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir concretamente:

— las medidas de intervención adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1493/1999,

— las excepciones adoptadas para paliar los efectos de catástrofes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del mencionado Reglamento,

— las medidas que favorezcan la ampliación de los mercados del vino de mesa, conforme a las disposiciones del artículo 49 del mencionado Reglamento,

— las medidas distintas de la destilación previstas de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 48 del mencionado Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

B1-1 7 1 *Primas por producción de tabaco*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
987 000 000	974 000 000	909 762 555,02

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1336/2000 (DO L 154 de 27.6.2000, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como los umbrales de garantía repartidos por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas concedidas en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2076/92.

B1-1 7 5 *Fondos comunitarios de investigación e información*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000 000	3 000 000	128 308,76

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1336/2000 (DO L 154 de 27.6.2000, p. 2).

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2075/92.

B1-1 7 9 *Otros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 2 000 000	– 2 000 000	– 1 721 055,65

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1336/2000 (DO L 154 de 27.6.2000, p. 2).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

En este artículo se consignan los saldos de los gastos relativos al programa de reconversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2075/92.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO *(continuación)*

B1-1 7 9 *(continuación)*

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

B1-1 8 0 ***Semillas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000 000	97 000 000	108 054 634,17

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2371/2000 (DO L 275 de 27.10.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de ayudas a la producción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71.

B1-1 8 1 ***Lúpulo***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 000 000	12 000 000	12 633 306,47

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 191/2000 (DO L 23 de 2.8.2000, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las ayudas por hectárea concedidas a los productores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1696/71.

B1-1 8 5 ***Arroz***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1667/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 3).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

B1-1 8 5 *(continuación)*

B1-1 8 5 0 Restituciones por exportación de arroz

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000 000	27 000 000	30 228 101,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-1 8 5 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 000 000	23 000 000	17 702 815,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-1 8 5 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000 000	5 000 000	3 720 842,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-1 8 5 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 19 000 000	– 6 000 000	– 11 372 591,71

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los restantes gastos de almacenamiento público, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) nº 3072/95; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

B1-1 8 5 4 Depreciación de existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000 000	32 000 000	34 540 929,61

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

B1-1 8 5 *(continuación)*

B1-1 8 5 4 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 8 5 5 Restituciones por producción de almidón y de cerveza

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas para la producción de almidón y la fabricación de cerveza, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-1 8 5 8 Ayudas por hectárea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
129 000 000	122 000 000	82 319 442,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea contemplados en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-1 8 5 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) nº 3653/90 (DO L 77 de 31.3.1993, p. 1).

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de otras medidas de intervención relativas al arroz, en particular, los gastos debidos al pago de la ayuda a los productores de arroz cáscara en Portugal durante las campañas 1992/93 a 1997/98, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de algunas variedades de arroz de tipo «índica», conforme a lo dispuesto en el artículo 8 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1418/76.

B1-1 8 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 123 892,63

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

B1-1 8 9 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de otras intervenciones en el sector del arroz y, en su caso, los derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1332/92.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-2 0			
B1-2 0 0	***Restituciones por leche y productos lácteos***			
B1-2 0 0 0	Restituciones por mantequilla y *butter-oil*			
	Créditos no disociados	326 000 000	293 000 000	297 849 830,97
B1-2 0 0 1	Restituciones por leche desnatada en polvo			
	Créditos no disociados	114 000 000	214 000 000	196 474 744,95
B1-2 0 0 2	Restituciones por quesos			
	Créditos no disociados	251 000 000	253 000 000	156 949 949,20
B1-2 0 0 3	Restituciones por los demás productos lácteos			
	Créditos no disociados	575 000 000	907 000 000	787 983 613,07
	Total del artículo B1-2 0 0	1 266 000 000	1 667 000 000	1 439 258 138,19
B1-2 0 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo***			
B1-2 0 1 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-2 0 1 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	6 000 000	6 788 215,64
B1-2 0 1 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	7 000 000	6 954 385,96
B1-2 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	– 3 000 000	– 63 000 000	– 27 660 874,52

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-2 0 1	*(continuación)*			
B1-2 0 1 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	1 000 000	95 000 000	121 761 914,42
	Total del artículo B1-2 0 1	– 2 000 000	45 000 000	107 843 641,50
B1-2 0 2	***Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada***			
B1-2 0 2 0	Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros			
	Créditos no disociados	312 000 000	359 000 000	364 480 700,21
B1-2 0 2 4	Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína			
	Créditos no disociados	251 000 000	315 000 000	362 752 852,27
B1-2 0 2 9	Otras ayudas			
	Créditos no disociados	p.m.	9 000 000	17 125 521,37
	Total del artículo B1-2 0 2	563 000 000	683 000 000	744 359 073,85
B1-2 0 3	***Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata***			
B1-2 0 3 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	29 000 000	29 000 000	27 832 457,89
B1-2 0 3 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	8 000 000	7 000 000	2 018 674,15
B1-2 0 3 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	4 000 000	2 000 000	472 329,80
B1-2 0 3 3	Otros gastos relativos al almacenamiento			
	Créditos no disociados	– 71 000 000	– 12 000 000	– 3 013 408,02
B1-2 0 3 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	74 000 000	48 000 000	80 745 065,53
	Total del artículo B1-2 0 3	44 000 000	74 000 000	108 055 119,35
B1-2 0 4	***Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas***			
	Créditos no disociados	480 000 000	465 000 000	520 216 115,54

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-2 0 5	***Intervenciones relativas a otros productos lácteos***			
	Créditos no disociados	75 000 000	74 000 000	86 569 418,65
B1-2 0 7	***Participación financiera de los productores de leche***			
B1-2 0 7 1	Tasa suplementaria			
	Créditos no disociados	– 89 000 000	– 266 000 000	– 497 675 609,43
	Total del artículo B1-2 0 7	– 89 000 000	– 266 000 000	– 497 675 609,43
B1-2 0 9	***Otros***			
B1-2 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	8 000 000	– 7 000 000	1 490 370,52
	Total del artículo B1-2 0 9	8 000 000	– 7 000 000	1 490 370,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 0	2 345 000 000	2 735 000 000	2 510 116 268,17
	CAPÍTULO B1-2 1			
B1-2 1 0	***Restituciones por carne de vacuno***			
	Créditos no disociados	572 000 000	751 000 000	594 898 600,96
B1-2 1 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno***			
B1-2 1 1 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 29 976,95
B1-2 1 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	20 000 000	94 044 756,45
B1-2 1 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000 000	9 304 032,39
B1-2 1 1 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	– 1 000 000	– 130 000 000	– 180 478 662,60

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-2 1 1	*(continuación)*			
B1-2 1 1 4	Depreciación de existencias Créditos no disociados	p.m.	p.m.	40 608 334,92
	Total del artículo B1-2 1 1	– 1 000 000	– 108 000 000	– 36 551 515,79
B1-2 1 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno***			
B1-2 1 2 0	Primas por vacas nodrizas Créditos no disociados	1 736 000 000	1 537 000 000	1 594 717 778,24
B1-2 1 2 1	Primas complementarias por vaca nodriza Créditos no disociados	102 000 000	92 000 000	63 283 607,36
B1-2 1 2 2	Primas especiales Créditos no disociados	1 619 000 000	1 261 000 000	1 297 259 587,19
B1-2 1 2 3	Primas por desestacionalización Créditos no disociados	p.m.	5 000 000	23 743 164,67
B1-2 1 2 4	Primas por sacrificio Créditos no disociados	716 000 000	12 000 000	76 118 340,23
B1-2 1 2 5	Primas por extensificación Créditos no disociados	757 000 000	692 000 000	714 190 473,96
B1-2 1 2 6	Medidas excepcionales de apoyo Créditos no disociados	346 000 000	227 000 000	218 709 672,51
B1-2 1 2 7	Programa de sacrificio obligatorio Créditos no disociados	13 000 000	10 000 000	11 360 044,38
B1-2 1 2 8	Pagos suplementarios Créditos no disociados	161 000 000		
B1-2 1 2 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	35 573 310,87
	Total del artículo B1-2 1 2	5 450 000 000	3 836 000 000	4 034 955 979,41

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-2 1 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 14 000 000	– 14 000 000	– 14 656 703,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 1	6 007 000 000	4 465 000 000	4 578 646 361,48
	CAPÍTULO B1-2 2			
B1-2 2 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino***			
	Créditos no disociados	1 000 000	4 000 000	3 185 566,—
B1-2 2 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino***			
B1-2 2 2 0	Prima por oveja y por cabra			
	Créditos no disociados	1 251 000 000	1 471 000 000	1 535 645 900,16
B1-2 2 2 1	Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña			
	Créditos no disociados	369 000 000	358 000 000	356 197 669,29
	Total del artículo B1-2 2 2	1 620 000 000	1 829 000 000	1 891 843 569,45
B1-2 2 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 1 000 000	– 1 000 000	– 681 528,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 2	1 620 000 000	1 832 000 000	1 894 347 607,43
	CAPÍTULO B1-2 3			
B1-2 3 0	***Carne de porcino***			
B1-2 3 0 0	Restituciones por carne de porcino			
	Créditos no disociados	88 000 000	268 000 000	275 002 413,33
B1-2 3 0 1	Intervenciones relativas a la carne de porcino			
	Créditos no disociados	p.m.	111 000 000	45 925 261,61

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES
(continuación)(continuación)

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-2 3 0	*(continuación)*			
B1-2 3 0 2	Medidas excepcionales de apoyo del mercado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	6 009 529,98
	Total del artículo B1-2 3 0	88 000 000	379 000 000	326 937 204,92
B1-2 3 1	***Huevos y aves de corral***			
B1-2 3 1 0	Restituciones por huevos			
	Créditos no disociados	10 000 000	15 000 000	17 640 482,66
B1-2 3 1 1	Restituciones por aves de corral			
	Créditos no disociados	59 000 000	72 000 000	92 944 871,07
	Total del artículo B1-2 3 1	69 000 000	87 000 000	110 585 353,73
B1-2 3 2	***Otras medidas en favor de los productos animales***			
B1-2 3 2 0	Ayuda específica para la apicultura			
	Créditos no disociados	14 000 000	10 000 000	16 386 429,04
	Total del artículo B1-2 3 2	14 000 000	10 000 000	16 386 429,04
B1-2 3 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 1 000 000	– 1 000 000	– 4 715 730,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 3	170 000 000	475 000 000	449 193 257,66
	CAPÍTULO B1-2 6			
B1-2 6 1	***Intervenciones por productos de la pesca***			
	Créditos no disociados	16 700 000	14 000 000	7 933 820,28
B1-2 6 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 146 445,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 6	16 700 000	14 000 000	7 787 374,32
	Total del título B1-2	**10 158 700 000**	**9 521 000 000**	**9 440 090 869,06**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

B1-2 0 0 Restituciones por leche y productos lácteos

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 0 0 Restituciones por mantequilla y *butter-oil*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
326 000 000	293 000 000	297 849 830,97

B1-2 0 0 1 Restituciones por leche desnatada en polvo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
114 000 000	214 000 000	196 474 744,95

B1-2 0 0 2 Restituciones por quesos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
251 000 000	253 000 000	156 949 949,20

B1-2 0 0 3 Restituciones por los demás productos lácteos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
575 000 000	907 000 000	787 983 613,07

B1-2 0 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

B1-2 0 1 *(continuación)*

B1-2 0 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de ayuda al almacenamiento privado, efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 1 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	6 000 000	6 788 215,64

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos técnicos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 1 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	7 000 000	6 954 385,96

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos financieros de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 3 000 000	– 63 000 000	– 27 660 874,52

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	95 000 000	121 761 914,42

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

B1-2 0 1 *(continuación)*

B1-2 0 1 4 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 0 2 ***Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

B1-2 0 2 0 Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
312 000 000	359 000 000	364 480 700,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 2 4 Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
251 000 000	315 000 000	362 752 852,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 2 9 Otras ayudas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	9 000 000	17 125 521,37

Comentarios

Antes partidas B1-2 0 2 1 y B1-2 0 2 9

Esta partida se destina a cubrir los gastos siguientes:

— las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999,

— las ayudas a la leche en polvo parcialmente desnatada para los terneros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

B1-2 0 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

B1-2 0 3 0 Almacenamiento privado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
29 000 000	29 000 000	27 832 457,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 3 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	7 000 000	2 018 674,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 3 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000 000	2 000 000	472 329,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 3 3 Otros gastos relativos al almacenamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 71 000 000	– 12 000 000	– 3 013 408,02

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público así como los demás gastos (en particular, de subvención para usos específicos), en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

B1-2 0 3 *(continuación)*

B1-2 0 3 4 Depreciación de existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
74 000 000	48 000 000	80 745 065,53

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 0 4 Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
480 000 000	465 000 000	520 216 115,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas para usos específicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 5 Intervenciones relativas a otros productos lácteos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
75 000 000	74 000 000	86 569 418,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las intervenciones de almacenamiento de quesos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1255/1999.

B1-2 0 7 Participación financiera de los productores de leche

B1-2 0 7 1 Tasa suplementaria

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 89 000 000	– 266 000 000	– 497 675 609,43

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificatión la constituye el Reglamento (CE) nº 749/2000 (DO L 90 de 12.4.2000, p. 4).

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48) y, en particular, su artículo 5.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

B1-2 0 7 *(continuación)*

B1-2 0 7 1 *(continuación)*

Esta tasa, a cargo de los productores o compradores de leche de vaca, se fija en el 115 % del precio indicativo de la leche para todas las cantidades de leche comercializadas que, durante el período de doce meses de que se trate, excedan de una cantidad de referencia.

B1-2 0 9 ***Otros***

B1-2 0 9 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	– 7 000 000	1 490 370,52

Comentarios

Antes partidas B1-2 0 9 0 y B1-2 0 9 9

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por otras medidas, en particular los saldos de las medidas en favor de los pequeños productores, de reducción de las cantidades de referencia y de ampliación de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Reglamento (CEE) nº 2187/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad (DO L 196 de 5.8.1993, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir los gastos por las indemnizaciones entregadas a los productores de leche y productos lácteos conocidos como «productores SLOM».

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

B1-2 1 0 Restituciones por carne de vacuno

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
572 000 000	751 000 000	594 898 600,96

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21)

Este crédito se destina a cubrir las restituciones a la exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

B1-2 1 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 29 976,95

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al almacenamiento privado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	20 000 000	94 044 756,45

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	2 000 000	9 304 032,39

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

B1-2 1 1 *(continuación)*

B1-2 1 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 1 000 000	– 130 000 000	– 180 478 662,60

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público y, en particular, la diferencia entre el valor contable y valor de venta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	40 608 334,92

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Esta partida se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 1 2 ***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

B1-2 1 2 0 Primas por vacas nodrizas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 736 000 000	1 537 000 000	1 594 717 778,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1254/1999, excepto las primas complementarias que resulten de la aplicación del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 [regiones definidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 y Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas; véase la partida B1-2 1 2 1].

Cubre asimismo los posibles remanentes de las primas complementarias que resulten de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 747/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se establecen supuestos de inaplicación, en lo que respecta a la concesión de la prima por vaca nodriza en Portugal, del Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados de la carne de bovino (DO L 77 de 31.3.1993, p. 15).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

B1-2 1 2 *(continuación)*

B1-2 1 2 1 Primas complementarias por vaca nodriza

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
102 000 000	92 000 000	63 283 607,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas complementarias por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1254/1999, concedidas a las regiones que se recogen en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 y a los Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas.

B1-2 1 2 2 Primas especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 619 000 000	1 261 000 000	1 297 259 587,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas especiales, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 2 3 Primas por desestacionalización

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	5 000 000	23 743 164,67

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las primas por desestacionalización, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 2 4 Primas por sacrificio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
716 000 000	12 000 000	76 118 340,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos vinculados a la prima por sacrificio de bovinos, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

Cubre también el posible saldo vinculado a las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con el artículo 4 *decies* del Reglamento (CEE) nº 805/68.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

B1-2 1 2 *(continuación)*

B1-2 1 2 5 Primas por extensificación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
757 000 000	692 000 000	714 190 473,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos de las primas por extensificación, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

B1-2 1 2 6 Medidas excepcionales de apoyo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
346 000 000	227 000 000	218 709 672,51

Comentarios

Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/97 (DO L 188 de 17.7.1997, p. 6).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1254/1999, el Reglamento (CE) nº 716/96 adopta medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno del Reino Unido a raíz de la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos derivados del programa de sacrificio voluntario de los bovinos de treinta meses o más, cofinanciados con ese Estado miembro.

Se destina asimismo a cubrir la cofinanciación por la Comunidad del plan de erradicación de la EEB en Portugal.

B1-2 1 2 7 Programa de sacrificio obligatorio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 000 000	10 000 000	11 360 044,38

Comentarios

Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/97 (DO L 188 de 17.7.1997, p. 6).

Este credito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos cofinanciados con arreglo al programa de sacrificio obligatorio selectivo y destrucción de los animales que se considere pueden haber estado más expuestos a las harinas de carne y huesos infectadas por la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

B1-2 1 2 8 Pagos suplementarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
161 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los pagos derivados de la aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1254/1999, que permite que los Estados miembros utilicen una dotación nacional fijada en el anexo IV de ese Reglamento para efectuar pagos suplementarios a los productores, calculados por cabeza o por superficie, en función de criterios objetivos como las estructuras o las condiciones de producción.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

***B1-2 1 2** (continuación)*

B1-2 1 2 9 Otras intervenciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	35 573 310,87

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno (DO L 391 de 31.12.1992, p. 20), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2604/98 (DO L 328 de 4.12.1998, p. 5).

Esta partida se destina a cubrir otras intervenciones, en particular las que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1254/1999.

Cubre asimismo los saldos de primas concedidas por el sacrificio precoz de terneros, cuyo principio fue decidido por el Consejo de Agricultura celebrado el 30 de octubre de 1996, en el marco de un plan de urgencia del sector bovino destinado a luchar contra las consecuencias de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

B1-2 1 9** **Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 14 000 000	– 14 000 000	– 14 656 703,10

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 1357/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, que dispone pagos adicionales para 1996 a las primas contempladas en el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se modifica dicho Reglamento (DO L 175 de 13.7.1996, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1254/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir el saldo derivado del coste de las medidas a corto plazo tendentes a compensar a los productores por las pérdidas de renta a causa de la encefalopatía espongiforme bovina, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1357/96.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO

B1-2 2 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000 000	4 000 000	3 185 566,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1669/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de almacenamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) nº 2467/98.

B1-2 2 2 Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

B1-2 2 2 0 Prima por oveja y por cabra

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 251 000 000	1 471 000 000	1 535 645 900,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas a la renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2467/98.

B1-2 2 2 1 Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
369 000 000	358 000 000	356 197 669,29

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1323/90 del Consejo, de 14 de mayo de 1990, por el que se establece una ayuda específica para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad (DO L 132 de 23.5.1990, p. 17), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 193/98 (DO L 20 de 27.1.1998, p. 18).

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1323/90, tendente a atenuar los efectos de los estabilizadores mediante la concesión de una ayuda específica por oveja o cabra para los productores de carne de ovino y de caprino, situados en las zonas desfavorecidas o de montaña.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO *(continuación)*

B1-2 2 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 1 000 000	– 1 000 000	– 681 528,02

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo cubre otras intervenciones, especialmente las realizadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 2467/98.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

Comentarios

Antes capítulos B1-2 3 y B1-2 5

B1-2 3 0 ***Carne de porcino***

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES
(continuación)

B1-2 3 0 *(continuación)*

B1-2 3 0 0 Restituciones por carne de porcino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
88 000 000	268 000 000	275 002 413,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2759/75.

B1-2 3 0 1 Intervenciones relativas a la carne de porcino

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	111 000 000	45 925 261,61

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Reglamento (CEE) nº 2759/75.

B1-2 3 0 2 Medidas excepcionales de apoyo del mercado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	6 009 529,98

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2759/75.

B1-2 3 1 ***Huevos y aves de corral***

B1-2 3 1 0 Restituciones por huevos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000 000	15 000 000	17 640 482,66

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1516/96 (DO L 189 de 30.7.1996, p. 9), y, en particular, su artículo 9.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES
(continuación)

***B1-2 3 1** (continuación)*

B1-2 3 1 1 Restituciones por aves de corral

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
59 000 000	72 000 000	92 944 871,07

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2916/95 (DO L 305 de 19.12.1995, p. 49).

B1-2 3 2 Otras medidas en favor de los productos animales

Comentarios

Nuevo artículo

B1-2 3 2 0 Ayuda específica para la apicultura

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000 000	10 000 000	16 386 429,04

Comentarios

Antes artículo B1-2 5 4

Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (DO L 173 de 1.7.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir, con medidas específicas, una ayuda al sector de la apicultura, para compensar pérdidas de ingresos y mejorar la información al consumidor, la transparencia del mercado y el control de la calidad.

B1-2 3 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 1 000 000	– 1 000 000	– 4 715 730,03

Comentarios

Antes artículos B1-2 3 9 y B1-2 5 9

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS, AVES DE CORRAL Y OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES *(continuación)*

***B1-2 3 9** (continuación)*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA

B1-2 6 1 ***Intervenciones por productos de la pesca***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 700 000	14 000 000	7 933 820,28

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 104/2000 (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), aplicable a partir del 1 de enero de 2001.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización común de mercados en el sector de la pesca y, en particular, los de los mecanismos de intervención, los de las indemnizaciones a las organizaciones de productores y los de los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión.

B1-2 6 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 146 445,96

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 110/76 del Consejo, de 19 de enero de 1976, por el que se establecen las normas generales relativas a la concesión de las restituciones a la exportación en el sector de los productos de la pesca y los criterios para fijar su importe (DO L 20 de 28.1.1976, p. 48).

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 104/2000 (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), aplicable a partir del 1 de enero de 2001.

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA *(continuación)*

***B1-2 6 9** (continuación)*

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los saldos de campañas anteriores de las restituciones por exportación de productos de la pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 3687/91, derogado por el Reglamento (CEE) nº 3759/92.

Cubre asimismo otros gastos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3759/92.

Además, se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEXOS

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-3 0			
B1-3 0 0	***Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas***			
	Créditos no disociados	7 000 000	25 000 000	36 652 318,81
B1-3 0 1	***Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios***			
B1-3 0 1 0	Cereales y arroz			
	Créditos no disociados	65 000 000	75 000 000	87 121 769,71
B1-3 0 1 1	Azúcar e isoglucosa			
	Créditos no disociados	179 000 000	195 000 000	190 367 876,01
B1-3 0 1 2	Leche desnatada y otros productos lácteos			
	Créditos no disociados	78 000 000	184 000 000	183 193 816,33
B1-3 0 1 3	Mantequilla			
	Créditos no disociados	82 000 000	68 000 000	73 035 215,03
B1-3 0 1 4	Huevos			
	Créditos no disociados	4 000 000	4 000 000	5 844 606,82
B1-3 0 1 9	Los demás productos agrícolas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	134 786,19
	Total del artículo B1-3 0 1	408 000 000	526 000 000	539 698 070,09
B1-3 0 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 2 935 965,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 0	415 000 000	551 000 000	573 414 423,39

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-3 1			
B1-3 1 0	***Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad***			
	Créditos no disociados	200 000 000	196 000 000	184 631 669,39
B1-3 1 1	***Restituciones por medidas de ayuda alimentaria***			
B1-3 1 1 0	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales			
	Créditos no disociados	7 000 000	16 000 000	12 446 481,04
B1-3 1 1 1	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz			
	Créditos no disociados	14 000 000	17 000 000	13 161 218,18
B1-3 1 1 2	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	2 858 118,01
B1-3 1 1 3	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos			
	Créditos no disociados	2 000 000	4 000 000	1 449 523,42
B1-3 1 1 9	Otras restituciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-3 1 1	25 000 000	39 000 000	29 915 340,65
B1-3 1 2	***Leche para los escolares***			
	Créditos no disociados	89 000 000	83 000 000	87 563 218,32
B1-3 1 3	***Ayuda a los beneficiarios de asistencia social para el consumo de mantequilla***			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000 000	3 541 310,14
B1-3 1 4	***Distribución gratuita de frutas y hortalizas***			
	Créditos no disociados	11 000 000	15 000 000	4 253 788,38
B1-3 1 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	2 000 000	p.m.	335 183 477,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 1	327 000 000	335 000 000	645 088 804,74

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-3 2			
B1-3 2 0	***Poseidom***			
B1-3 2 0 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	8 000 000	12 000 000	9 681 728,78
B1-3 2 0 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	27 000 000	34 000 000	22 773 114,52
	Total del artículo B1-3 2 0	35 000 000	46 000 000	32 454 843,30
B1-3 2 1	***Poseima***			
B1-3 2 1 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	21 000 000	22 000 000	19 529 177,97
B1-3 2 1 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	17 000 000	16 000 000	20 963 005,02
	Total del artículo B1-3 2 1	38 000 000	38 000 000	40 492 182,99
B1-3 2 2	***Poseican***			
B1-3 2 2 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	103 000 000	91 000 000	98 426 848,73
B1-3 2 2 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	16 000 000	15 000 000	15 921 041,88
	Total del artículo B1-3 2 2	119 000 000	106 000 000	114 347 890,61
B1-3 2 3	***Islas del Mar Egeo***			
B1-3 2 3 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	7 000 000	7 000 000	4 634 406,02
B1-3 2 3 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	19 000 000	19 000 000	18 266 384,89
	Total del artículo B1-3 2 3	26 000 000	26 000 000	22 900 790,91

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-3 2 4	***Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas***			
B1-3 2 4 0	Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas			
	Créditos no disociados	16 000 000	15 000 000	13 910 454,26
	Total del artículo B1-3 2 4	16 000 000	15 000 000	13 910 454,26
B1-3 2 5	***Subvenciones para el suministro de arroz a Reunión***			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	7 638 344,74
B1-3 2 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 431 209,24
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 2	246 000 000	243 000 000	231 313 297,57
	CAPÍTULO B1-3 3			
B1-3 3 0	***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***			
	Créditos no disociados	50 700 000 [1]	48 000 000	
B1-3 3 1	***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***			
	Créditos no disociados	10 500 000	10 500 000 [2]	
B1-3 3 2	***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***			
	Créditos no disociados	41 000 000	41 000 000	32 359,04
B1-3 3 3 A	***Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa***			
	Créditos no disociados	1 300 000		
B1-3 3 3	***Intervenciones fitosanitarias***			
	Créditos no disociados	2 000 000	3 000 000	

[1] Se consigna un crédito de 60 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-3 3 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 3	105 500 000	102 500 000	32 359,04
	CAPÍTULO B1-3 6			
B1-3 6 0	***Medidas de control y prevención — Pagos de los Estados miembros***			
B1-3 6 0 0	Registro oleícola — Sistema de información geográfica			
	Créditos no disociados	37 000 000	25 000 000	12 172 612,67
B1-3 6 0 1	Registro vitícola			
	Créditos no disociados	8 000 000	7 000 000	
B1-3 6 0 2	Otras medidas			
	Créditos no disociados	15 000 000 [1]	15 000 000	15 000 953,88
B1-3 6 0 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-3 6 0	60 000 000	47 000 000	27 173 566,55
B1-3 6 1 A	***Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea: gastos de gestión administrativa***			
	Créditos no disociados	3 300 000		
B1-3 6 1	***Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea***			
	Créditos no disociados	8 700 000	12 000 000	2 502 911,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 6	72 000 000	59 000 000	29 676 477,89

[1] Se consigna un crédito de 40 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS B1-1 0 A B1-3 9

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-3 7			
B1-3 7 0	***Liquidación de los ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9***			
B1-3 7 0 0	Liquidación de los ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9			
	Créditos no disociados	– 600 000 000	– 600 000 000	– 606 231 305,31
B1-3 7 0 1	Reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9			
	Créditos no disociados	– 100 000 000	– 100 000 000	
	Total del artículo B1-3 7 0	– 700 000 000	– 700 000 000	– 606 231 305,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 7	– 700 000 000	– 700 000 000	– 606 231 305,31
	CAPÍTULO B1-3 8			
B1-3 8 0	***Medidas de promoción***			
B1-3 8 0 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	31 000 000	43 000 000	47 373 304,71
B1-3 8 0 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	7 000 000	3 000 000	
	Total del artículo B1-3 8 0	38 000 000	46 000 000	47 373 304,71
B1-3 8 1	***Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea***			
B1-3 8 1 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	16 000 000	15 000 000	4 019 446,17
B1-3 8 1 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	8 000 000	6 000 000	1 339 815,39
	Total del artículo B1-3 8 1	24 000 000	21 000 000	5 359 261,56
B1-3 8 2	***Medidas informativas sobre la política agrícola común***			
	Créditos no disociados	4 500 000	4 500 000	

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-3 8 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 8	66 500 000	71 500 000	52 732 566,27
	CAPÍTULO B1-3 9			
B1-3 9 0	***Ayudas agromonetarias***			
	Créditos no disociados	427 000 000	845 000 000	124 398 625,35
B1-3 9 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	– 10 000 000	– 10 000 000	– 24 215 561,95
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 9	417 000 000	835 000 000	100 183 063,40
	Total del título B1-3	**949 000 000**	**1 497 000 000**	**1 026 209 686,99**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEXOS

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

B1-3 0 0 *Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	25 000 000	36 652 318,81

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

B1-3 0 1 *Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios*

Comentarios

Reglamento (CE) nº 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2491/98 (DO L 309 de 19.11.1998, p. 28).

B1-3 0 1 0 Cereales y arroz

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
65 000 000	75 000 000	87 121 769,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de cereales y de arroz, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

B1-3 0 1 1 Azúcar e isoglucosa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
179 000 000	195 000 000	190 367 876,01

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de azúcar e isoglucosa, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS *(continuación)*

B1-3 0 1 *(continuación)*

B1-3 0 1 2 Leche desnatada y otros productos lácteos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
78 000 000	184 000 000	183 193 816,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de leche desnatada, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

B1-3 0 1 3 Mantequilla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
82 000 000	68 000 000	73 035 215,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de mantequilla, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

B1-3 0 1 4 Huevos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000 000	4 000 000	5 844 606,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de huevos, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

B1-3 0 1 9 Los demás productos agrícolas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	134 786,19

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de los demás productos agrícolas, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 3448/93.

B1-3 0 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 2 935 965,51

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS *(continuación)*

B1-3 0 9 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS

B1-3 1 0 ***Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000 000	196 000 000	184 631 669,39

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

B1-3 1 1 ***Restituciones por medidas de ayuda alimentaria***

B1-3 1 1 0 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	16 000 000	12 446 481,04

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS *(continuación)*

B1-3 1 1 *(continuación)*

B1-3 1 1 1 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000 000	17 000 000	13 161 218,18

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 2 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	2 000 000	2 858 118,01

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 3 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	4 000 000	1 449 523,42

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 9 Otras restituciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

Esta partida se destina a cubrir posibles gastos en materia de restituciones por medidas de ayuda alimentaria en aceite de oliva.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS *(continuación)*

B1-3 1 2 Leche para los escolares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
89 000 000	83 000 000	87 563 218,32

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1670/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 10).

B1-3 1 3 Ayuda a los beneficiarios de asistencia social para el consumo de mantequilla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	2 000 000	3 541 310,14

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir el saldo de los gastos por las medidas especiales de reducción de los excedentes de materias grasas butíricas, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 804/68.

B1-3 1 4 Distribución gratuita de frutas y hortalizas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 000 000	15 000 000	4 253 788,38

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

— en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 2200/96,

— por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del citado Reglamento.

B1-3 1 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	p.m.	335 183 477,86

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS *(continuación)*

B1-3 1 9 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este crédito se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este artículo puede incluir, en su caso, remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 349 de 24.12.1998, p. 12), cuya financiación habían acordado el 24 de noviembre de 1998 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Los créditos inscritos en este artículo se destinan a financiar la realización de la auditoría del programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia. Esta auditoría está prevista en el cuarto párrafo del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2802/98 del Consejo. La auditoría concluirá antes del final del ejercicio 2001.

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO

Comentarios

Los créditos inscritos en este capítulo se destinan a cubrir los gastos del sector agrario inducidos por las nuevas medidas cuyo objeto es compensar la situación geográfica de algunas regiones.

B1-3 2 0 ***Poseidom***

B1-3 2 0 0 Abastecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	12 000 000	9 681 728,78

Comentarios

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de Ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrarios (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO *(continuación)*

B1-3 2 0 *(continuación)*

B1-3 2 0 1 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 000 000	34 000 000	22 773 114,52

Comentarios

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de Ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrarios (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-3 2 1 ***Poseima***

B1-3 2 1 0 Abastecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 000 000	22 000 000	19 529 177,97

Comentarios

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2348/96 (DO L 320 de 11.12.1996, p. 1).

B1-3 2 1 1 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000 000	16 000 000	20 963 005,02

Comentarios

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO *(continuación)*

B1-3 2 2 Poseican

B1-3 2 2 0 Abastecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
103 000 000	91 000 000	98 426 848,73

Comentarios

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-3 2 2 1 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000 000	15 000 000	15 921 041,88

Comentarios

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-3 2 3 Islas del Mar Egeo

B1-3 2 3 0 Abastecimiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	7 000 000	4 634 406,02

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO *(continuación)*

B1-3 2 3 *(continuación)*

B1-3 2 3 1 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
19 000 000	19 000 000	18 266 384,89

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-3 2 4 Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas

B1-3 2 4 0 Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000 000	15 000 000	13 910 454,26

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1587/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las islas Canarias y de los departamentos franceses de Guyana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 208 de 24.7.1998, p. 1).

B1-3 2 5 Subvenciones para el suministro de arroz a Reunión

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 000 000	12 000 000	7 638 344,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones para el suministro al departamento francés de ultramar de la Reunión de arroz comunitario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 3072/95.

B1-3 2 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 431 209,24

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y A LAS ISLAS DEL MAR EGEO *(continuación)*

B1-3 2 9 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

B1-3 3 0 ***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 700 000 ([1])	48 000 000	

([1]) Se consigna un crédito de 60 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 80/1096/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica (DO L 325 de 1.12.1980, p. 5), cuya última modificación la constituye la Decisión 91/686/CEE (DO L 377 de 31.12.1991, p. 15).

Decisión 86/649/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en Portugal (DO L 382 de 31.12.1986, p. 5), modificada por la Decisión 89/577/CEE (DO L 322 de 7.11.1989, p. 21).

Decisión 86/650/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en España (DO L 382 de 31.12.1986, p. 9).

Decisión 87/58/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la introducción de una acción adicional de la Comunidad para la erradicación de la tuberculosis, de la brucelosis y de la leucosis de los bovinos (DO L 24 de 27.1.1987, p. 51).

Decisión 89/145/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1989, por la que se adopta una acción financiera comunitaria para erradicar la pleuroneumonía bovina contagiosa (PBC) en Portugal (DO L 53 de 25.2.1989, p. 55).

Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención (DO L 223 de 2.8.1989, p. 19).

Decisión 90/217/CEE del Consejo, de 25 de abril de 1990, por la que se establece una ayuda financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en Cerdeña (DO L 116 de 8.5.1990, p. 24).

Decisión 90/242/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1990, por la que se establece una acción financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis en los ovinos y caprinos (DO L 140 de 1.6.1990, p. 123).

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/12/CE (DO L 3 de 6.1.2001, p. 27).

Decisión 90/495/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, por la que se establece una ayuda financiera comunitaria con vistas a erradicar la Necrosis hematopoyética infecciosa de los salmónidos en la Comunidad (DO L 276 de 6.10.1990, p. 37).

Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (DO L 62 de 15.3.1993, p. 38), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/22/CE (DO L 113 de 30.4.1997, p. 9).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 0 *(continuación)*

En el capítulo B0-4 0 se consigna un crédito de 10 millones de euros para cofinanciar inspecciones *post mortem* en relación con la encefalopatía espongiforme bovina. Está previsto que los Estados miembros presenten sus programas de muestreo antes del 1 de junio de 2000.

B1-3 3 1 ***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 500 000	10 500 000 ([1])	

([1]) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina (DO 121 de 29.7.1964, p. 1977/64), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/12/CE (DO L 109 de 25.4.1997, p. 1).

Directiva 64/433/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas (DO 121 de 29.7.1964, p. 2012/64), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/23/CE (DO L 243 de 11.10.1995, p. 7).

Directiva 71/118/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1971, relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de aves de corral (DO L 55 de 8.3.1971, p. 23), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/116/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 1).

Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (DO L 302 de 31.12.1972, p. 28), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/91/CE (DO L 13 de 16.1.1997, p. 26).

Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina (DO L 26 de 31.1.1977, p. 67), cuya última modificación la constituye la Directiva 89/321/CEE (DO L 133 de 17.5.1989, p. 33).

Directiva 77/99/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carne (DO L 26 de 31.1.1977, p. 85), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/68/CE (DO L 332 de 30.12.1995, p. 10).

Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica (DO L 47 de 21.2.1980, p. 11), cuya última modificación la constituye la Decisión 93/384/CEE (DO L 166 de 8.7.1993, p. 34).

Directiva 81/602/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, referente a la prohibición de determinadas sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireostático (DO L 222 de 7.8.1981, p. 32).

Decisión 81/859/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1981, relativa a la designación y al funcionamiento de un laboratorio de contacto para la peste porcina clásica (DO L 319 de 7.11.1981, p. 20), prorrogada por la Decisión 87/65/CEE (DO L 34 de 5.2.1987, p. 54).

Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad (DO L 378 de 31.12.1982, p. 58), cuya última modificación la constituye la Decisión 92/450/CEE de la Comisión (DO L 248 de 28.8.1992, p. 77).

Directiva 85/358/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, por la que se complementa la Directiva 81/602/CEE referente a la prohibición de determinadas sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireostático (DO L 191 de 23.7.1985, p. 46), cuya última modificación la constituye la Decisión 89/358/CEE (DO L 151 de 3.6.1989, p. 39).

Directiva 85/397/CEE del Consejo, de 5 de agosto de 1985, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en los intercambios intracomunitarios de leche tratada térmicamente (DO L 226 de 24.8.1985, p. 13), cuya última modificación la constituye la Directiva 89/165/CEE (DO L 61 de 4.3.1989, p. 57).

Decisión 85/446/CEE de la Comisión, de 18 de septiembre de 1985, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en lo que respecta a los intercambios intracomunitarios de carnes frescas (DO L 260 de 2.10.1985, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 90/11/CEE (DO L 7 de 10.1.1990, p. 12).

Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315 de 26.11.1985, p. 11), cuya última modificación la constituye la Decisión 92/380/CEE de la Comisión (DO L 198 de 17.7.1992, p. 54).

Directiva 85/649/CEE del Consejo, de 31 de diciembre de 1985, por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal (DO L 382 de 31.12.1985, p. 228).

Directiva 86/113/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1986, por la que se establecen las normas mínimas relativas a la protección de las gallinas ponedoras en batería (DO L 95 de 10.4.1986, p. 45).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 1 *(continuación)*

Decisión 86/474/CEE de la Comisión, de 11 de septiembre de 1986, relativa a la aplicación de los controles en las dependencias correspondientes efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de la especie bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países (DO L 279 de 30.9.1986, p. 55).

Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas (DO L 275 de 26.9.1986, p. 36).

Decisión 87/65/CEE del Consejo, de 19 de enero de 1987, por la que se prorroga la acción contemplada por la Decisión 81/859/CEE relativa a la designación y al funcionamiento de un laboratorio de contacto para la peste porcina clásica (DO L 34 de 5.2.1987, p. 54).

Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina (DO L 194 de 22.7.1988, p. 10), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/60/CEE (DO L 186 de 28.7.1993, p. 28).

Directiva 88/657/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen los requisitos relativos a la producción y a los intercambios de carnes picadas, de carnes en trozos de menos de cien gramos y de preparados de carne y por la que se modifican las Directivas 64/433/CEE, 71/118/CEE y 72/462/CEE (DO L 382 de 31.12.1988, p. 3).

Decisión 89/187/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1989, por la que se determinan las atribuciones y las condiciones de actuación de los laboratorios comunitarios de referencia previstos por la Directiva 86/469/CEE sobre la investigación de los residuos en los animales y en las carnes frescas (DO L 66 de 10.3.1989, p. 37).

Directiva 89/437/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1989, sobre los problemas de orden higiénico y sanitario relativos a la producción y a la puesta en el mercado de los ovoproductos (DO L 212 de 22.7.1989, p. 87), modificada par la Directiva 91/684/CEE (DO L 376 de 31.12.1991, p. 38).

Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención (DO L 223 de 2.8.1989, p. 19).

Decisión 89/531/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por la que se designa un laboratorio de referencia para la identificación del virus de la fiebre aftosa y por la que se determina la función y la tarea de dicho laboratorio (DO L 279 de 28.9.1989, p. 32).

Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina (DO L 302 de 19.10.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/52/CEE (DO L 175 de 19.7.1993, p. 21).

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/12/CE (DO L 3 de 6.1.2001, p. 27).

Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (DO L 224 de 18.8.1990, p. 29), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 49).

Directiva 90/426/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de países terceros (DO L 224 de 18.8.1990, p. 42), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/36/CEE (DO L 157 de 10.6.1992, p. 28).

Directiva 90/427/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones zootécnicas y genealógicas que regulan los intercambios intracomunitarios de équidos (DO L 224 de 18.8.1990, p. 55).

Directiva 90/428/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los intercambios de équidos destinados a concurso y por la que se fijan las condiciones de participación en dichos concursos (DO L 224 de 18.8.1990, p. 60).

Directiva 90/429/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, por la que se fijan las normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie porcina (DO L 224 de 18.8.1990, p. 62).

Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos a incubar procedentes de países terceros (DO L 303 de 31.10.1990, p. 6), modificada por la Directiva 93/120/CE (DO L 340 de 31.12.1993, p. 35).

Directiva 90/667/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, por la que se establecen las normas veterinarias relativas a la eliminación y transformación de desperdicios animales, a su puesta en el mercado y a la protección de los agentes patógenos en los piensos de origen animal o a base de pescado, y por la que se modifica la Directiva 90/425/CEE (DO L 363 de 27.12.1990, p. 51).

Directiva 91/495/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en materia de producción y puesta en el mercado de carne de conejo y de caza de cría (DO L 268 de 24.9.1991, p. 41).

Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura (DO L 46 de 19.2.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE (DO L 189 de3.7.1998, p. 12).

Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina (DO L 46 de 19.2.1991, p. 19).

Directiva 91/494/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios comunitarios y las importaciones de carnes frescas de aves de corral procedentes de países terceros (DO L 268 de 24.9.1991, p. 35), modificada por la Directiva 93/121/CE (DO L 340 de 31.12.1993, p. 39).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 1 *(continuación)*

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/36/CE de la Comisión (DO L 172 de 22.7.1995, p. 8).

Directiva 91/492/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos (DO L 268 de 24.9.1991, p. 1).

Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE (DO L 268 de 24.9.1991, p. 56), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE (DO L 162 de 1.7.1996, p. 1).

Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de los productos pesqueros (DO L 268 de 24.9.1991, p. 15), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/71/CE (DO L 332 de 30.12.1995, p. 40).

Directiva 91/497/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, por la que se modifica y codifica la Directiva 64/433/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carne fresca para ampliarla a la producción y comercialización de carnes frescas (DO L 268 de 24.9.1991, p. 69).

Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte (DO L 340 de 11.12.1991, p. 17), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/29/CE de la Comisión (DO L 148 de 30.6.1995, p. 52).

Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11.12.1991, p. 28).

Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11.12.1991, p. 33).

Decisión 91/665/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se designa un instituto comunitario de cooordinación para las vacunas antiaftosas y se fijan sus funciones y sus cometidos (DO L 368 de 31.12.1991, p. 19).

Directiva 92/35/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se establecen las normas de control y las medidas de lucha contra la peste equina (DO L 157 de 10.6.1992, p. 19).

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1992, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO C 156 de 23.6.1992, p. 11).

Directiva 92/40/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la influenza aviar (DO L 167 de 22.6.1992, p. 1).

Directiva 92/45/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de animales silvestres y a la comercialización de carne de caza silvestre (DO L 268 de 14.9.1992, p. 35).

Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos (DO L 268 de 14.9.1992, p. 1).

Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del anexo A de la Directiva 90/425/CEE (DO L 268 de 14.9.1992, p. 54).

Decisión 92/438/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) y por la que se modifican las Directivas 90/675/CEE, 91/496/CEE y 91/628/CEE así como la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Decisión 88/192/CEE (DO L 243 de 25.8.1992, p. 27).

Directiva 92/66/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle (DO L 260 de 5.9.1992, p. 1).

Decisión 92/608/CEE del Consejo, de 14 de noviembre de 1992, por la que se aprueban determinados métodos de análisis y de pruebas de la leche tratada térmicamente destinada al consumo humano directo (DO L 407 de 31.12.1992, p. 29).

Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinados zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (DO L 62 de 15.3.1993, p. 38).

Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 49).

Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 62 de 15.3.1993, p. 69).

Decisión 93/383/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (DO L 166 de 8.7.1993, p. 31).

Directiva 93/53/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, por la que se establecen medidas comunitarias mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces (DO L 175 de 19.7.1993, p. 23).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 1 *(continuación)*

Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (DO L 340 de 31.12.1993, p. 21).

Decisión 94/371/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se establecen condiciones específicas de salud pública para la comercialización de determinadas clases de huevos (DO L 168 de 2.7.1994, p. 34).

Directiva 94/65/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1994, por la que se establecen los requisitos aplicables a la producción y a la comercialización de carne picada y preparados de carne (DO L 368 de 31.12.1994, p. 10).

Directiva 95/70/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas comunitarias mínimas necesarias para el control de las enfermedades de los moluscos bivalvos (DO L 332 de 30.12.1995, p. 33).

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a las medidas cuya finalidad es eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Cubre también los gastos relacionados con el control del respeto de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte al matadero.

La Comisión presentará en su caso una propuesta reglamentaria en materia de vigilancia del bienestar de los animales y de salud pública.

B1-3 3 2 ***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
41 000 000	41 000 000	32 359,04

Comentarios

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/12/CE (DO L 3 de 6.1.2001, p. 27), y, en particular, su capítulo 1.

Esta Decisión se refiere a las medidas de lucha contra la fiebre aftosa en caso de epidemia grave, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 11 y 15.

B1-3 3 3 A ***Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por el presente capítulo.

B1-3 3 3 ***Intervenciones fitosanitarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	3 000 000	

Comentarios

Materiales de reproducción de los vegetales

Directiva 66/400/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO 125 de 11.7.1966, p. 2289/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 3 *(continuación)*

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 66/403/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO 125 de 11.7.1966, p. 2320/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/108/CE de la Comisión (DO L 319 de 21.12.1993, p. 39).

Directiva 66/404/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de los materiales forestales de reproducción (DO 125 de 11.7.1966, p. 2326/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 69/208/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1969, referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 169 de 10.7.1969, p. 3), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 70/457/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 225 de 12.10.1970, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas (DO L 225 de 12.10.1970, p. 7), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 71/161/CEE del Consejo, de 30 de marzo de 1971, relativa a las normas de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción comercializados en la Comunidad (DO L 87 de 17.4.1971, p. 14), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 91/682/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales y de plantas ornamentales (DO L 376 de 31.12.1991, p. 21).

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1).

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10).

Fitosanidad

Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales (DO L 26 de 31.1.1977, p. 20), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/14/CE de la Comisión (DO L 68 de 19.3.1996, p. 24).

Directiva 80/665/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1980, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (DO L 180 de 14.7.1980, p. 30).

Directiva 91/683/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifica la Directiva 77/93/CEE relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales (DO L 376 de 31.12.1991, p. 29).

Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (DO L 259 de 18.10.1993, p. 1).

Productos fitosanitarios y residuos de plaguicidas

Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas (DO L 340 de 9.12.1976, p. 26), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/32/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 12).

Directiva 79/117/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1978, relativa a la prohibición de salida al mercado y de utilización de productos fitosanitarios que contengan determinadas sustancias activas (DO L 33 de 8.2.1979, p. 36), cuya última modificación la constituye la Directiva 91/188/CEE (DO L 92 de 13.4.1991, p. 42).

Directiva 86/362/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales (DO L 221 de 7.8.1986, p. 37), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/33/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 35).

Directiva 86/363/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal (DO L 221 de 7.8.1986, p. 43), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/33/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 35).

Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas (DO L 350 de 14.12.1990, p. 71), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/32/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 12).

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/36/CE de la Comisión (DO L 172 de 22.7.1995, p. 8).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 3 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 3600/92 de la Comisión, de 11 de diciembre de 1992, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la primera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 366 de 15.12.1992, p. 10).

Directiva 94/43/CE del Consejo, de 27 de julio de 1994, por la que se establece el anexo VI de la Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 227 de 1.9.1994, p. 31).

Alimentación animal

Directiva 70/373/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1970, relativa a la introducción de métodos para la toma de muestras y de métodos de análisis comunitarios para el control oficial de la alimentación animal (DO L 170 de 3.8.1970, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (DO L 362 de 31.12.1985, p. 8).

Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 74/63/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la fijación de contenidos máximos para las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (DO L 38 de 11.2.1974, p. 31), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 77/101/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la comercialización de los piensos simples (DO L 32 de 3.2.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 79/373/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la comercialización de los piensos compuestos (DO L 86 de 6.4.1979, p. 30), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/24/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 33).

Directiva 82/471/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1982, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal (DO L 213 de 21.7.1982, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 93/74/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos (DO L 237 de 22.9.1993, p. 23), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 93/113/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1993, relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (DO L 334 de 31.12.1993, p. 17).

Directiva 95/53/CE del Consejo, de 25 de octubre de 1995, por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el campo de la alimentación animal (DO L 265 de 8.11.1995, p. 17).

Producción ecológica

Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1935/95 (DO L 186 de 5.8.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2598/95 (DO L 267 de 9.11.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1).

Decisión 93/522/CEE de la Comisión, de 30 de septiembre de 1993, relativa a la definición de las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales en los departamentos franceses de Ultramar y en las Azores y Madeira (DO L 251 de 8.10.1993, p. 35), cuya última modificación la constituye la Decisión 96/633/CE (DO L 283 de 5.11.1996, p. 58).

Este crédito se destina a cubrir la participación comunitaria en las medidas necesarias para que la Comisión o los Estados miembros apliquen las medidas establecidas en la normativa anteriormente citada y, en particular, las que tienen por objeto eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en estos sectores.

B1-3 3 9 ***Otros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 9 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2506/95 (DO L 258 de 28.10.1995, p. 3).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio presupuestario para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Ingresos»		7 097 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»		p.m.
— título 6, «Reembolsos»		30 000
— título 7, «Ingresos diversos»		204 000
Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores		1 000
	Total	7 332 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		3 590 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 016 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		2 724 000
	Total	7 330 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS *(continuación)*

B1-3 3 9 *(continuación)*

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	—	—
A 6/A 8	3	3
Total A	5	5
Total B	16	14
Total C	8	10
Total D	**1**	**1**
Total general	**30**	**30**

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA

B1-3 6 0 ***Medidas de control y prevención — Pagos de los Estados miembros***

B1-3 6 0 0 Registro oleícola — Sistema de información geográfica

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
37 000 000	25 000 000	12 172 612,67

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3788/85 (DO L 367 de 21.12.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 154/75.

B1-3 6 0 1 Registro vitícola

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	7 000 000	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario (DO L 208 de 31.7.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1631/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 14).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA *(continuación)*

B1-3 6 0 *(continuación)*

B1-3 6 0 1 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 14.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (viticultura, frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

B1-3 6 0 2 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000 000 ([1])	15 000 000	15 000 953,88
([1]) Se consigna un crédito de 40 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6).

En el capítulo B0-4 0 se consigna un crédito de 30 millones de euros. Se está elaborando una propuesta de modificación del Reglamento (CEE) nº 3508/92 con el fin de aportar una financiación complementaria a los Estados miembros para el control integrado de medidas suplementarias, durante un período de tres años, por un importe de 30 millones de euros en 2001, 20 millones en 2002 y 10 millones en 2003.

En el capítulo B0-4 0 se consigna además un segundo crédito de 10 millones de euros. Actualmente se está estudiando en el Consejo una propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 723/97 y cuyo objetivo es cofinanciar durante un período de tres años los gastos suplementarios, que corren a cargo de los Estados miembros, derivados de las medidas extraordinarias de control adoptadas por éstos.

B1-3 6 0 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6).

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Esta partida se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA *(continuación)*

B1-3 6 0 *(continuación)*

B1-3 6 0 9 *(continuación)*

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

B1-3 6 1 A ***Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea: gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por el presente capítulo.

B1-3 6 1 ***Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 700 000	12 000 000	2 502 911,34

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo, de 12 de febrero de 1990, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1036/1999 (DO L 127 de 21.5.1999, p. 4).

Reglamento (CE) nº 165/94 del Consejo, de 24 de enero de 1994, relativo a la cofinanciación por la Comunidad de los controles por teledetección y que modifica el Reglamento (CEE) nº 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 24 de 29.1.1994, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno (DO L 117 de 7.5.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6)

Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, sobre el proyecto IDEA (Identificación Electrónica de Animales), establecido al amparo de la Directiva 92/102/CEE y con las características de un proyecto piloto.

El sistema integrado de gestión y control de algunos regímenes de ayuda comunitarios se destina a complementar la política agrícola común. Entre otras cosas, establece la creación de una base de datos informática para inventariar las explotaciones y sus animales, un sistema de identificación del ganado y un sistema de identificación numérico de las parcelas y de declaraciones anuales de los titulares de las mismas.

Este crédito se destina a cubrir:

— la participación en los gastos derivados del refuerzo y de la ampliación de los servicios de control,

— la participación financiera en los gastos ocasionados por la recuperación de las sumas pagadas de forma indebida,

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA *(continuación)*

B1-3 6 1 *(continuación)*

— la cofinanciación de los gastos o de los compromisos de gastos contractuales en casos debidamente justificados (por ejemplo, control en el ámbito de las restituciones por exportación, de la falta de pago, de las intervenciones en forma de almacenamiento, etc.),

— los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2075/92.

Los créditos recogidos en el presente artículo incluyen asimismo un importe máximo de 2 400 000 euros destinado a la divulgación entre los Estados miembros y el público en general de la legislación agraria.

CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS B1-1 0 A B1-3 9

B1-3 7 0 ***Liquidación de los ejercicios anteriores y reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9***

B1-3 7 0 0 Liquidación de los ejercicios anteriores correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 600 000 000	– 600 000 000	– 606 231 305,31

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 16.6.1999, p. 103).

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 y en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999 se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación.

B1-3 7 0 1 Reducción o suspensión de los anticipos correspondientes a los capítulos B1-1 0 a B1-3 9

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 100 000 000	– 100 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27) y, en particular, su artículo 14, según el cual en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN

B1-3 8 0 Medidas de promoción

B1-3 8 0 0 Medidas en la Unión Europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 000 000	43 000 000	47 373 304,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de medidas destinadas al fomento de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

— relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo y la utilización de manzanas en virtud del Reglamento (CEE) nº 1195/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 53),

— relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo de cítricos en virtud del Reglamento (CEE) nº 1201/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 65),

— efectuados para promover la utilización de pasas, de conformidad con el segundo guión del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 399/94 del Consejo (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3),

— relativos a medidas de fomento del consumo del zumo de uvas, conforme a las disposiciones del apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (CEE) nº 827/87 del Consejo (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1),

— derivados de medidas destinadas a favorecer el consumo de aceitunas de mesa, con arreglo a los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) nº 1332/92 del Consejo (DO L 145 de 27.5.1992, p. 1),

— relativos al fomento del consumo en la Comunidad y a la ampliación de los mercados de la leche y los productos lácteos en virtud del Reglamento (CEE) nº 2073/92 del Consejo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 67),

— relativos a campañas de fomento y comercialización de la carne de vacuno de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2067/92 del Consejo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 57),

— derivados de la adopción del Reglamento (CE) nº 2275/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueban medidas especiales en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura (DO L 308 de 29.11.1996, p. 7).

Se destina asimismo a financiar medidas específicas para el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura más allá del 31 de diciembre de 1999.

B1-3 8 0 1 Medidas en los terceros países

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	3 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN *(continuación)*

B1-3 8 1 Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea

Comentarios

Nuevo artículo

B1-3 8 1 0 Medidas en la Unión Europea

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000 000	15 000 000	4 019 446,17

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1996, que complementa, para las producciones animales, el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO C 293 de 5.10.1996, p. 23).

Dictamen del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1997, sobre esta propuesta (DO C 167 de 2.6.1997, p. 91).

Este crédito se destina a cubrir los gastos inherentes a campañas de promoción de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

— efectuados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario) del Reglamento nº 136/66/CEE, incluida una contribución al fondo de propaganda del Consejo oleícola internacional,

— relativos a medidas de información para fomentar la utilización de lino textil conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1308/70,

— derivados de la participación en la financiación de medidas para desarrollo y mejora del consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y de algarrobas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1035/72,

— derivados de la realización y promoción de un símbolo gráfico «Poseidom», «Poseican» y «Poseima» en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el apartado 4 del artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), en el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1) y en el apartado 4 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13),

— derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), correspondientes a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1) y consiguientes a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del programa de promoción del aceite de oliva, hasta un límite máximo de 170 000 euros.

B1-3 8 1 1 Medidas en los terceros países

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 000 000	6 000 000	1 339 815,39

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32), y, en particular, su artículo 11.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN *(continuación)*

B1-3 8 1 *(continuación)*

B1-3 8 1 1 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

B1-3 8 2 *Medidas informativas sobre la política agrícola común*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 500 000	4 500 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común (DO L 100 de 20.4.2000, p. 7).

Este crédito cubre la financiación de estas medidas por la Comunidad, tal como dispone el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 814/2000.

Estas medidas pueden ser:

— programas de actividades anuales presentadas en particular por organizaciones agrarias o de desarrollo rural así como por asociaciones de consumidores y de protección del medio ambiente,

— medidas puntuales presentadas principalmente por las autoridades públicas de los Estados miembros, medios de comunicación o centros universitarios,

— medidas aplicadas por iniciativa de la Comisión.

B1-3 8 9 *Otros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS

B1-3 9 0 *Ayudas agromonetarias*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
427 000 000	845 000 000	124 398 625,35

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2800/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre las medidas transitorias para la introducción del euro en la política agrícola común (DO L 349 de 24.12.1998, p. 8).

B1-3 9 9 *Otros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
– 10 000 000	– 10 000 000	– 24 215 561,95

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias (DO L 84 de 29.9.1989, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los remanentes de gastos en concepto de montantes compensatorios de adhesión y de montantes compensatorios monetarios, la participación financiera de la Comunidad en las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el título 2 del Reglamento (CEE) nº 768/89 y, en su caso, los remanentes de los pagos de intereses a los Estados miembros, calculados a partir de la aplicación del artículo 5 *bis* del Reglamento (CEE) nº 729/70.

Se destina asimismo a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4

DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-4 0			
B1-4 0 0	***Inversiones en las explotaciones agrícolas***			
	Créditos no disociados	112 000 000	109 000 000	
B1-4 0 1	***Instalación de jóvenes agricultores***			
	Créditos no disociados	142 000 000	131 000 000	
B1-4 0 2	***Formación***			
	Créditos no disociados	5 000 000	5 000 000	
B1-4 0 3	***Jubilación anticipada***			
B1-4 0 3 0	Jubilación anticipada (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	240 000 000	238 000 000	
B1-4 0 3 1	Jubilación anticipada (antiguo régimen)			
	Créditos no disociados	30 000 000	35 000 000	229 911 194,55
	Total del artículo B1-4 0 3	270 000 000	273 000 000	229 911 194,55
B1-4 0 4	***Zonas desfavorecidas***			
	Créditos no disociados	780 000 000	552 000 000	
B1-4 0 5	***Medidas agroambientales***			
B1-4 0 5 0	Medidas agroambientales (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	1 670 000 000	1 569 000 000	
B1-4 0 5 1	Medidas agroambientales (antiguo régimen)			
	Créditos no disociados	545 000 000	589 000 000	1 951 579 628,03
	Total del artículo B1-4 0 5	2 215 000 000	2 158 000 000	1 951 579 628,03
B1-4 0 6	***Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas***			
	Créditos no disociados	209 000 000	160 000 000	

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
B1-4 0 7	***Silvicultura***			
B1-4 0 7 0	Silvicultura (nuevo régimen, artículo 31)			
	Créditos no disociados	445 000 000	395 000 000	
B1-4 0 7 1	Silvicultura (nuevo régimen, otros articulos)			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-4 0 7 2	Reforestación			
	Créditos no disociados	75 000 000	104 000 000	392 235 042,04
	Total del artículo B1-4 0 7	520 000 000	499 000 000	392 235 042,04
B1-4 0 8	***Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales***			
B1-4 0 8 0	Principales medidas relativas al sector agrícola			
	Créditos no disociados	152 000 000	117 000 000	
B1-4 0 8 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	65 000 000	50 000 000	
	Total del artículo B1-4 0 8	217 000 000	167 000 000	
B1-4 0 9	***Otros***			
B1-4 0 9 0	Antiguo régimen (antes de 1992)			
	Créditos no disociados	15 000 000	20 000 000	17 666 977,65
B1-4 0 9 1	Evaluación			
	Créditos no disociados	10 000 000	10 000 000	
B1-4 0 9 2	Medidas transitorias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-4 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	– 3 166 260,14
	Total del artículo B1-4 0 9	25 000 000	30 000 000	14 500 717,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 0	4 495 000 000	4 084 000 000	2 588 226 582,13

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 1 — LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-4 1			
B1-4 1 0	***Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos correspondientes a medidas de desarrollo rural***			
B1-4 1 0 0	Liquidación de ejercicios anteriores en el sector del desarrollo rural Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-4 1 0 1	Reducción o suspensión de anticipos en el sector del desarrollo rural Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo B1-4 1 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 1	p.m.	p.m.	
	Total del título B1-4	**4 495 000 000**	**4 084 000 000**	**2 588 226 582,13**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4

DESARROLLO RURAL

Comentarios

Los créditos consignados en el presente título cubren los gastos de las dos categorías de medidas encaminadas a fomentar el desarrollo rural, es decir:

— las medidas de acompañamiento de 1992, completadas por el régimen aplicable a las zonas desfavorecidas,

— las medidas de modernización y diversificación.

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 0 Inversiones en las explotaciones agrícolas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
112 000 000	109 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 4 a 7.

B1-4 0 1 Instalación de jóvenes agricultores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
142 000 000	131 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, su artículo 8.

B1-4 0 2 Formación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000 000	5 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, su artículo 9.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

B1-4 0 3 Jubilación anticipada

B1-4 0 3 0 Jubilación anticipada (nuevo régimen)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
240 000 000	238 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 10 a 12.

B1-4 0 3 1 Jubilación anticipada (antiguo régimen)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000 000	35 000 000	229 911 194,55

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 4 Zonas desfavorecidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
780 000 000	552 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 13 a 21.

B1-4 0 5 Medidas agroambientales

B1-4 0 5 0 Medidas agroambientales (nuevo régimen)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 670 000 000	1 569 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 22 a 24.

Este crédito se utilizará prioritariamente para financiar medidas de incentivación en favor de la reducción de los contenidos de nitratos más allá de las obligaciones legales.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

B1-4 0 5 *(continuación)*

B1-4 0 5 1 Medidas agroambientales (antiguo régimen)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
545 000 000	589 000 000	1 951 579 628,03

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 6 ***Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
209 000 000	160 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 25 a 28.

Este crédito se destina a cubrir:

— las acciones llevadas a cabo por productores de Estados miembros que instauran un control de calidad integral de la cadena alimentaria, y que tienen por objeto asegurar la calidad y plena transparencia durante todo el ciclo de producción, y que se encargan de la comercialización de productos agrarios, alimentarios y de alimentación animal que cumplan los criterios más severos de sanidad y calidad,

— el fomento de medidas políticas destinadas a mejorar la calidad y el control de la cadena alimentaria,

— la divulgación de una etiqueta de calidad entre los consumidores.

B1-4 0 7 ***Silvicultura***

B1-4 0 7 0 Silvicultura (nuevo régimen, artículo 31)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
445 000 000	395 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, su artículo 31.

Parte de este crédito se destina a campañas de información en favor de la protección de los bosques, incluida la prevención de incendios. La Comisión deberá informar a la autoridad presupuestaria sobre las modalidades de ejecución de este crédito antes del 15 de mayo de 2001.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

B1-4 0 7 *(continuación)*

B1-4 0 7 1 Silvicultura (nuevo régimen, otros articulos)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 30 y 32.

B1-4 0 7 2 Reforestación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
75 000 000	104 000 000	392 235 042,04

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (DO L 215 de 30.7.1992, p. 96), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 8 ***Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales***

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, su artículo 33.

B1-4 0 8 0 Principales medidas relativas al sector agrícola

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
152 000 000	117 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, los guiones primero a cuarto, séptimo a noveno y decimotercero de su artículo 33.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

B1-4 0 8 *(continuación)*

B1-4 0 8 1 Otras medidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
65 000 000	50 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, los guiones de su artículo 33 no cubiertos por la partida B1-4 0 8 0.

B1-4 0 9 ***Otros***

B1-4 0 9 0 Antiguo régimen (antes de 1992)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000 000	20 000 000	17 666 977,65

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece un régimen comunitario de fomento del cese de la actividad agraria (DO L 110 de 29.4.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) nº 2079/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), derogado por el Reglamento (CEE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

B1-4 0 9 1 Evaluación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000 000	10 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, su artículo 49.

B1-4 0 9 2 Medidas transitorias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE) nº 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1999, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo (DO L 316 de 10.12.1999, p. 26), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

B1-4 0 9 *(continuación)*

B1-4 0 9 2 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir los pagos imputables a la sección de Garantía del FEOGA relativos a las medidas plurianuales cuyos compromisos correspondientes se hayan contraído antes del 1 de enero de 2000, en caso de que los créditos destinados a tales medidas se hayan agotado o resulten insuficientes, así como los pagos relativos a determinadas medidas que ya no son subvencionables desde el 1 de enero de 2000.

B1-4 0 9 9 Otros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	– 3 166 260,14

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Esta partida se destina a cubrir:

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 1 — LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Comentarios

Nuevo capítulo

B1-4 1 0 Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos correspondientes a medidas de desarrollo rural

Comentarios

Nuevo artículo

B1-4 1 0 0 Liquidación de ejercicios anteriores en el sector del desarrollo rural

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nueva partida

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 16.6.1999, p. 103).

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la aplicación del artículo 102 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 7 y el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999 deben contabilizarse en concepto de gastos con cargo al ejercicio financiero durante el cual se efectúe la liquidación.

B1-4 1 0 1 Reducción o suspensión de anticipos en el sector del desarrollo rural

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nueva partida

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 13, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-6

RESERVA MONETARIA

CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO B1-6 0			
B1-6 0 0	***Reserva monetaria***			
	Créditos no disociados	500 000 000	500 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-6 0	500 000 000	500 000 000	
	Total del título B1-6	**500 000 000**	**500 000 000**	
	Total de la subsección B1	**43 697 700 000**	**41 469 000 000**	**39 771 009 675,08**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-6

RESERVA MONETARIA

CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA

B1-6 0 0 ***Reserva monetaria***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500 000 000	500 000 000	

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27) y, en particular, su artículo 9.

Este crédito se destina a cubrir la reserva consignada con carácter provisional para hacer frente a las variaciones producidas por los movimientos significativos e imprevistos del tipo de cambio vigente en el mercado entre el dólar estadounidense y el euro con respecto a la paridad utilizada en el presupuesto.

Esta reserva no está incluida en la línea directriz agraria.

SUBSECCIÓN B2

MEDIDAS ESTRUCTURALES, GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, MECANISMO FINANCIERO, OTRAS MEDIDAS AGRARIAS Y REGIONALES, TRANSPORTES Y PESCA

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1	**FONDOS ESTRUCTURALES**						
B2-1 0	OBJETIVO Nº 1	20 832 000 000	18 745 200 000	20 781 000 000	17 378 423 244	18 393 580 994,—	15 944 070 669,56
B2-1 1	OBJETIVO Nº 2	3 613 000 000	4 323 200 000	3 668 000 000	4 209 184 000	6 682 957 493,93	2 995 709 041,36
B2-1 2	OBJETIVO Nº 3	3 575 000 000	3 205 400 000	3 505 000 000	2 894 814 000	3 035 094 638,—	2 792 661 418,70
B2-1 3	OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1)	164 000 000	463 500 000	161 000 000	1 056 703 000	1 587 221 643,71	984 791 039,57
B2-1 4	INICIATIVAS COMUNITARIAS	1 683 000 000	1 747 400 000	1 198 188 000	2 950 779 000	3 664 582 663,—	2 059 469 658,91
B2-1 6	MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	138 000 000	229 700 000	161 000 000	370 767 000	198 644 668,53	151 646 071,18
	Total del título B2-1	**30 005 000 000**	**28 714 400 000**	**29 474 188 000**	**28 860 670 244**	**33 562 082 101,17**	**24 928 347 899,28**
B2-3	**FONDO DE COHESIÓN**						
B2-3 0	FONDO DE COHESIÓN	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
	Total del título B2-3	**2 715 000 000**	**2 860 000 000**	**2 659 000 000**	**2 800 000 000**	**3 117 699 999,26**	**1 715 927 986,07**
B2-4	**GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS**						
B2-4 0	GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	—	—	p.m.	p.m.		
	Total del título B2-4	**—**	**—**	**p.m.**	**p.m.**		

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-5	**OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS**						
B2-5 1	CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA	53 575 000	107 475 000	51 500 000	82 000 000	139 853 704,50	130 937 989,61
	Total del título B2-5	**53 575 000**	**107 475 000**	**51 500 000**	**82 000 000**	**139 853 704,50**	**130 937 989,61**
B2-6	**OTRAS MEDIDAS REGIONALES**						
B2-6 0	OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL	15 000 000	15 000 000	p.m.	7 477 000	17 000 000,—	18 019 160,34
	Total del título B2-6	**15 000 000**	**15 000 000**	**p.m.**	**7 477 000**	**17 000 000,—**	**18 019 160,34**
B2-7	**TRANSPORTES**						
B2-7 0	TRANSPORTES	25 205 000	21 305 000	20 500 000	18 700 000	21 135 981,74	15 787 332,78
	Total del título B2-7	**25 205 000**	**21 305 000**	**20 500 000**	**18 700 000**	**21 135 981,74**	**15 787 332,78**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-9	**OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO**						
B2-9 0	MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	26 050 000	55 785 000	44 450 000	34 700 000	76 644 472,24	54 154 726,10
	Total del título B2-9	**26 050 000**	**55 785 000**	**44 450 000**	**34 700 000**	**76 644 472,24**	**54 154 726,10**
	Total de la subsección B2	**32 839 830 000**	**31 773 965 000**	**32 249 638 000**	**31 803 547 244**	**36 934 416 258,91**	**26 863 175 094,18**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 0						
B2-1 0 0	***Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola***						
	Créditos disociados	2 624 900 000	1 797 200 000	2 618 472 000	734 606 000		
B2-1 0 1	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)***						
	Créditos disociados	404 200 000	306 800 000	403 222 000	113 123 000		
B2-1 0 2	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***						
	Créditos disociados	12 688 500 000	8 654 400 000	12 761 176 000	3 580 118 000		
B2-1 0 3	***Fondo Social Europeo (FSE)***						
	Créditos disociados	5 010 400 000	3 432 900 000	4 998 130 000	1 402 214 000		
B2-1 0 4	***Objetivo nº 1: Programas especiales y otras acciones***						
B2-1 0 4 1	Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda						
	Créditos disociados	104 000 000	104 000 000				
	Total del artículo B2-1 0 4	104 000 000	104 000 000				
B2-1 0 5	***Finalización de los programas anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	4 449 900 000	p.m.	11 548 362 244	18 393 580 994,—	15 944 070 669,56
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	20 832 000 000	18 745 200 000	20 781 000 000	17 378 423 244	18 393 580 994,—	15 944 070 669,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 0	20 832 000 000	18 745 200 000	20 781 000 000	17 378 423 244	18 393 580 994,—	15 944 070 669,56

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº 2

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO Nº 3

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 1						
B2-1 1 0	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***						
	Créditos disociados	2 933 800 000	2 014 100 000	3 004 076 000	795 486 000		
B2-1 1 1	***Fondo Social Europeo (FSE)***						
	Créditos disociados	679 200 000	445 100 000	663 924 000	175 808 000		
B2-1 1 2	***Finalización de los programas anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	1 864 000 000	p.m.	3 237 890 000	6 682 957 493,93	2 995 709 041,36
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 613 000 000	4 323 200 000	3 668 000 000	4 209 184 000	6 682 957 493,93	2 995 709 041,36
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 1	3 613 000 000	4 323 200 000	3 668 000 000	4 209 184 000	6 682 957 493,93	2 995 709 041,36
	CAPÍTULO B2-1 2						
B2-1 2 0	***Fondo Social Europeo (FSE)***						
	Créditos disociados	3 575 000 000	2 447 100 000	3 505 000 000	1 025 182 000		
B2-1 2 1	***Finalización de los programas anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	758 300 000	p.m.	1 869 632 000	3 035 094 638,—	2 792 661 418,70
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 575 000 000	3 205 400 000	3 505 000 000	2 894 814 000	3 035 094 638,—	2 792 661 418,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 2	3 575 000 000	3 205 400 000	3 505 000 000	2 894 814 000	3 035 094 638,—	2 792 661 418,70

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 3						
B2-1 3 0	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo nº 1)***						
	Créditos disociados	164 000 000	112 400 000	161 000 000	47 162 000		
B2-1 3 1	***Finalización de los programas anteriores del IFOP***						
	Créditos disociados	p.m.	20 000 000	p.m.	158 953 000	276 302 711,03	153 954 039,60
B2-1 3 2	***Finalización de los programas anteriores del FEOGA***						
	Créditos disociados	p.m.	331 100 000	p.m.	850 588 000	1 310 918 932,68	830 836 999,97
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	164 000 000	463 500 000	161 000 000	1 056 703 000	1 587 221 643,71	984 791 039,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 3	164 000 000	463 500 000	161 000 000	1 056 703 000	1 587 221 643,71	984 791 039,57
	CAPÍTULO B2-1 4						
B2-1 4 0	***Leader***						
	Créditos disociados	329 600 000	71 000 000	275 688 000	71 299 000		
B2-1 4 1	***Interreg***						
	Créditos disociados	777 000 000	223 600 000	820 500 000	212 201 000		
B2-1 4 2	***EQUAL***						
	Créditos disociados	464 600 000	152 500 000	p.m. [1]	p.m. [2]		
B2-1 4 3	***URBAN***						
	Créditos disociados	111 800 000	28 200 000	102 000 000	27 615 000		

[1] Se consigna un crédito de 544 812 000 euros en el capítulo B0-4 0.

[2] Se consigna un crédito de 140 901 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 4 4	***Finalización de los programas anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	1 272 100 000	p.m.	2 639 664 000	3 664 582 663,—	2 059 469 658,91
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 683 000 000	1 747 400 000	1 198 188 000	2 950 779 000	3 664 582 663,—	2 059 469 658,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 4	1 683 000 000	1 747 400 000	1 198 188 000	2 950 779 000	3 664 582 663,—	2 059 469 658,91
	CAPÍTULO B2-1 6						
B2-1 6 0	***Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola***						
	Créditos disociados	6 500 000	4 600 000	14 995 000	4 776 000		
B2-1 6 1	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)***						
	Créditos disociados	3 200 000	2 200 000	3 231 000	1 029 000		
B2-1 6 2	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***						
	Créditos disociados	87 000 000	60 900 000	90 279 000	28 758 000		
B2-1 6 3	***Fondo Social Europeo (FSE)***						
	Créditos disociados	41 300 000	30 000 000	52 495 000	16 722 000		

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 6 4	***Finalización de los programas anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	132 000 000	p.m.	319 482 000	198 644 668,53	151 646 071,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	138 000 000	229 700 000	161 000 000	370 767 000	198 644 668,53	151 646 071,18
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 6	138 000 000	229 700 000	161 000 000	370 767 000	198 644 668,53	151 646 071,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	30 005 000 000	28 714 400 000	29 474 188 000	28 860 670 244	33 562 082 101,17	24 928 347 899,28
	Total del título B2-1	**30 005 000 000**	**28 714 400 000**	**29 474 188 000**	**28 860 670 244**	**33 562 082 101,17**	**24 928 347 899,28**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financian con cargo al título B5-9.

A la vista de la decisión del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros a la continuación del programa PEACE (Iniciativa comunitaria para la reconciliación y la paz en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda), confirma su acuerdo para que este programa siga adelante a condición de que se respete plenamente el principio de la adicionalidad y pide, además, a la Comisión que presente un informe anual al Parlamento sobre esta medida.

B2-1 0 0 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 624 900 000	1 797 200 000	2 618 472 000	734 606 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

B2-1 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 618 472 000	734 606 000	1 797 200 000	86 666 000		
Créditos 2001	2 624 900 000			2 144 499 000	480 401 000	
Total	5 243 372 000 ([1])	734 606 000	1 797 200 000	2 231 165 000	480 401 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 1 ***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
404 200 000	306 800 000	403 222 000	113 123 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

B2-1 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	403 222 000	113 123 000	290 099 000			
Créditos 2001	404 200 000		16 701 000	326 869 000	60 630 000	
Total	807 422 000 ([1])	113 123 000	306 800 000	326 869 000	60 630 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 2 ***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 688 500 000	8 654 400 000	12 761 176 000	3 580 118 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

***B2-1 0 2** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 659 176 000	3 580 118 000	8 654 400 000	526 658 000		
Créditos 2001	12 688 500 000			10 346 967 000	2 341 533 000	
Total	25 347 676 000 ([1])	3 478 118 000	8 654 400 000	10 873 625 000	2 341 533 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 3 ***Fondo Social Europeo (FSE)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 010 400 000	3 432 900 000	4 998 130 000	1 402 214 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

***B2-1 0 3** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 998 130 000	1 402 214 000	3 432 900 000	163 016 000		
Créditos 2001	5 010 400 000			4 095 824 000	914 576 000	
Total	10 008 530 000 ([1])	1 402 214 000	3 432 900 000	4 258 840 000	914 576 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 4 ***Objetivo nº 1: Programas especiales y otras acciones***

B2-1 0 4 1 Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
104 000 000	104 000 000				

Comentarios

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su apartado 44.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2.

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49) y, en particular, su considerando 5.

Se sigue adelante con el Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Criterios para distinguir a PEACE II del programa transitorio del objetivo nº 1

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

B2-1 0 4 *(continuación)*

B2-1 0 4 1 *(continuación)*

Para garantizar la particularidad de los proyectos seleccionados para ser incluidos en el programa PEACE II, las propuestas de proyectos deben incluir al menos uno de los elementos siguientes:

1. *Condiciones económicas y sociales extraordinarias:*

— un efecto de saneamiento en sectores de la sociedad y/o la economía cuyo desarrollo se ha visto obstaculizado por las consecuencias del conflicto para el entorno social y económico; o

— intervenciones para aprovechar oportunidades que sólo la perspectiva de un entorno estable a largo plazo hace asequibles o viables; o

— oportunidades para sectores, o individuos, desfavorecidos por las consecuencias del conflicto en el entorno social y económico.

2. *Acciones focalizadas*

Beneficios para los grupos o zonas que se han visto especialmente desfavorecidos en el contexto de las dificultades de la región como consecuencia del conflicto.

3. *Reconciliación y cooperación*

Lograr un impacto mediante el fomento de la reconciliación, la cooperación y la realización de acciones conjuntas entre las diferentes partes de la comunidad, o mediante el fortalecimiento de una identidad que podría servir para poner fin a las divisiones dentro de la comunidad.

Ejecución

La ejecución se realizará de conformidad con los marcos comunitarios de apoyo pertinentes acordados por la Comisión.

Todos los organismos de financiación deberán cumplir al menos uno de los criterios 1 a 3 anteriormente mencionados por lo que respecta a cualquier aspecto que deseen financiar, incluida una mayor cooperación Norte-Sur con arreglo al programa PEACE II. Asimismo, el programa contará con un enfoque firme e inclusivo para con el desarrollo de la economía local y de la comunidad. Se basará en la regeneración local y en estrategias de desarrollo que hayan sido desarrolladas con un fundamento inclusivo por las autoridades locales y por estructuras de asociación local a raíz de un trabajo de colaboración.

El Parlamento Europeo considera que el uso de mecanismos de distribución local es de especial importancia para la aplicación de este programa. El informe anual elaborado por la Comisión deberá indicar la proporción de los créditos asignados al desarrollo económico local en el marco de las diferentes medidas.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	102 000 000					
Créditos 2001	104 000 000		104 000 000			
Total	206 000 000	102 000 000	104 000 000			

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

B2-1 0 5 Finalización de los programas anteriores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 449 900 000	p.m.	11 548 362 244	18 393 580 994,—	15 944 070 669,56

Comentarios

Antes partidas B2-1 0 0 0, B2-1 0 0 4, B2-1 1 0 0, B2-1 1 0 2, B2-1 2 0 0, B2-1 2 0 3, B2-1 3 0 0 y B2-1 3 0 5 (en 1999) y antes artículo B2-1 0 4 (en 2000)

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) nº 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) nº 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación del sector pesquero y de la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3946/92 (DO L 401 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO Nº 1 *(continuación)*

***B2-1 0 5** (continuación)*

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nºs 1 y 6 a partir de los tres Fondos y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	19 364 847 475 (1)	11 117 209 589	4 191 208 407	2 028 214 739	2 028 214 740	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	862 305 310	431 152 655	258 691 593	86 230 531	86 230 531	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	
Total	20 227 152 785	11 548 362 244	4 449 900 000	2 114 445 270	2 114 445 271	

(1) Previa deducción de 2 357 245 437 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº 2

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

B2-1 1 0** **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 933 800 000	2 014 100 000	3 004 076 000	795 486 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº 2 *(continuación)*

B2-1 1 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional enmarcadas en el objetivo nº 2 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 004 076 000	795 486 000	2 014 100 000	194 490 000		
Créditos 2001	2 933 800 000			2 299 240 000	634 560 000	
Total	5 937 876 000 ([1])	795 486 000	2 014 100 000	2 493 730 000	634 560 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 1 1 ***Fondo Social Europeo (FSE)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
679 200 000	445 100 000	663 924 000	175 808 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº 2 *(continuación)*

B2-1 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	663 924 000	175 808 000	445 100 000	43 016 000		
Créditos 2001	679 200 000			534 304 000	144 896 000	
Total	1 343 124 000 ([1])	175 808 000	445 100 000	577 320 000	144 896 000	

([1]) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 1 2 ***Finalización de los programas anteriores***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 864 000 000	p.m.	3 237 890 000	6 682 957 493,93	2 995 709 041,36

Comentarios

Antes partidas B2-1 0 0 3, B2-1 2 0 1 y B2-1 2 0 2, B2-1 3 0 1 y B2-1 3 0 4 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº 2 *(continuación)*

***B2-1 1 2** (continuación)*

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) nº4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores enmarcados en los antiguos objetivos nºs 2 y 5 b) a partir de los tres Fondos. La sección de Orientación del FEOGA sigue financiando los compromisos del período anterior correspondientes al antiguo objetivo nº 5 b).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 769 469 249 (1)	3 019 583 594	1 733 016 154	3 508 434 751	3 508 434 750	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	436 612 819	218 306 406	130 983 846	43 661 284	43 661 283	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	12 206 082 068	3 237 890 000	1 864 000 000	3 552 096 035	3 552 096 033	–

(1) Previa deducción de 496 299 671 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO Nº 3

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO Nº 3 *(continuación)*

B2-1 2 0 Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 575 000 000	2 447 100 000	3 505 000 000	1 025 182 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 3 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 505 000 000	1 025 182 000	2 447 100 000	32 718 000		
Créditos 2001	3 575 000 000			3 006 032 000	568 968 000	
Total	7 080 000 000 (1)	1 025 182 000	2 447 100 000	3 038 750 000	568 968 000	

(1) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO Nº 3 *(continuación)*

B2-1 2 1 Finalización de los programas anteriores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	758 300 000	p.m.	1 869 632 000	3 035 094 638,—	2 792 661 418,70

Comentarios

Antes partidas B2-1 3 0 2 y B2-1 3 0 3 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nºs 3 y 4 a partir del Fondo Social Europeo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	3 390 762 247	1 841 675 072	741 525 843	403 780 666	403 780 666	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	55 913 856	27 956 928	16 774 157	5 591 386	5 591 385	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	3 446 676 103	1 869 632 000	758 300 000	409 372 052	409 372 051	–

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1)

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1) *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir del título B5-9.

B2-1 3 0 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo nº 1)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
164 000 000	112 400 000	161 000 000	47 162 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca fuera del objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	161 000 000	47 162 000	112 400 000	1 438 000		
Créditos 2001	164 000 000			137 962 000	26 038 000	
Total	325 000 000 (1)	47 162 000	112 400 000	139 400 000	26 038 000	

(1) Los pagos relativos a los compromisos de los años 2000 y 2001 deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1) *(continuación)*

B2-1 3 1 Finalización de los programas anteriores del IFOP

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 000 000	p.m.	158 953 000	276 302 711,03	153 954 039,60

Comentarios

Antes partida B2-1 1 0 1 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 7).

Reglamento (CE) nº 109/94 de la Comisión, de 19 de enero de 1994, relativo al registro comunitario de buques pesqueros (DO L 19 de 22.1.1994, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p.10).

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5 a), «Pesca», del IFOP, incluidas las medidas financiadas en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2080/93.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1) *(continuación)*

B2-1 3 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	236 283 813	158 953 000	20 000 000	28 665 407	28 665 406	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	236 283 813 ([1])	158 953 000	20 000 000	28 665 407	28 665 406	–

([1]) La totalidad de los compromisos pendientes de liquidación del período anterior está cubierta por el artículo B2-1 3 1 y se incluye en este calendario a pesar de que, a partir de 2000, una parte de las medidas llevadas a cabo anteriormente con cargo a los Fondos Estructurales (estudios económicos, información) se financiará mediante los artículos B1-5 0 0 y B2-9 0 3.

B2-1 3 2 ***Finalización de los programas anteriores del FEOGA***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	331 100 000	p.m.	850 588 000	1 310 918 932,68	830 836 999,97

Comentarios

Antes partidas B2-1 0 0 1 y B2-1 0 0 2 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO Nº 1) *(continuación)*

B2-1 3 2 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5 a) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 486 091 797	841 125 158	325 422 294	159 772 173	159 772 172	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	18 925 684	9 462 842	5 677 706	1 892 569	1 892 567	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	1 505 017 481	850 588 000	331 100 000	161 664 742	161 664 739	–

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir del título B5-9.

B2-1 4 0 ***Leader***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
329 600 000	71 000 000	275 688 000	71 299 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B2-1 4 0 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Leader, referente al desarrollo rural.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	275 688 000	71 299 000	71 000 000	133 389 000		
Créditos 2001	329 600 000			149 771 000	179 829 000	
Total	605 288 000 ([1])	71 299 000	71 000 000	283 160 000	179 829 000	

([1]) Los pagos deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 4 1 ***Interreg***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
777 000 000	223 600 000	820 500 000	212 201 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a la ampliación y a una mayor coordinación con los programas Phare, Tacis, ISPA y MEDA.

Se prestará la atención necesaria a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B2-1 4 1 *(continuación)*

Este crédito se puede combinar con créditos de la cooperación transfronteriza Phare para proyectos comunes en las fronteras exteriores entre la Unión Europea y los países candidatos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	820 500 000	212 201 000	223 600 000	384 699 000		
Créditos 2001	777 000 000			284 751 000	492 249 000	
Total	1 597 500 000	212 201 000	223 600 000	669 450 000	492 249 000	

B2-1 4 2 ***EQUAL***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
464 600 000	152 500 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 544 812 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 140 901 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria EQUAL, relativa a la cooperación transnacional para fomentar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de todo tipo en el mercado laboral.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y la igualdad de hombres y mujeres.

Una parte significativa de estos créditos se asignará a la lucha contra la discriminación que padecen las mujeres a la hora de acceder al mercado de trabajo.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B2-1 4 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	544 812 000	140 901 000	152 500 000	251 411 000		
Créditos 2001	464 600 000			149 499 000	315 101 000	
Total	1 009 412 000	140 901 000	152 500 000	400 910 000	315 101 000	

B2-1 4 3 ***URBAN***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
111 800 000	28 200 000	102 000 000	27 615 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria URBAN, cuyo fin es la regeneración económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis, a fin de fomentar un desarrollo urbano duradero.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

***B2-1 4 3** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	102 000 000	27 615 000	28 200 000	46 185 000		
Créditos 2001	111 800 000			49 845 000	61 955 000	
Total	213 800 000 ([1])	27 615 000	28 200 000	96 030 000	61 955 000	

([1]) Los pagos deberán cubrir el anticipo (que podrá fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 4 4 ***Finalización de los programas anteriores***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 272 100 000	p.m.	2 639 664 000	3 664 582 663,—	2 059 469 658,91

Comentarios

Antes capítulo B2-1 4 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

***B2-1 4 4** (continuación)*

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas — URBAN (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único — PYME (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar — Konver (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas — Resider II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón — Rechar II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (PEACE) (DO C 186 de20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996 por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B2-1 4 4 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (PEACE) [COM(97) 642 final].

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación 2000-2006.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 994 947 048 ([1])	2 245 922 795	1 035 855 277	856 584 488	856 584 488	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	787 482 409	393 741 205	236 244 723	78 748 241	78 748 240	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	5 782 429 457	2 639 664 000	1 272 100 000	935 332 729	935 332 728	–

([1]) Previa deducción de 733 522 877 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

B2-1 6 0 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 500 000	4 600 000	14 995 000	4 776 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEOGA.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha de la sección de Orientación del FEOGA, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicación,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos para proveedores de servicios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 995 000	4 776 000	2 975 000	3 622 000	3 622 000	
Créditos 2001	6 500 000		1 625 000	1 625 000	1 625 000	1 625 000
Total	21 495 000	4 776 000	4 600 000	5 247 000	5 247 000	1 625 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

B2-1 6 1 ***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 200 000	2 200 000	3 231 000	1 029 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el IFOP.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del IFOP, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos para proveedores de servicios,

— gastos relativos a agentes temporales (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 100 000 euros.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 231 000	1 029 000	1 400 000	401 000	401 000	
Créditos 2001	3 200 000		800 000	800 000	800 000	800 000
Total	6 431 000	1 029 000	2 200 000	1 201 000	1 201 000	800 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

B2-1 6 2 ***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
87 000 000	60 900 000	90 279 000	28 758 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEDER.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos para proveedores de servicios,

— gastos relativos a agentes temporales (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 2 millones de euros.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	90 279 000	28 758 000	39 150 000	11 185 500	11 185 500	
Créditos 2001	87 000 000		21 750 000	21 750 000	21 750 000	21 750 000
Total	177 279 000	28 758 000	60 900 000	32 935 500	32 935 500	21 750 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

B2-1 6 3 Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
41 300 000	30 000 000	52 495 000	16 722 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FSE.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FSE, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual. En este contexto, los créditos podrán destinarse, en particular, a cubrir:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos para proveedores de servicios,

— gastos relativos a agentes temporales (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 4 500 000 euros.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	52 495 000	16 722 000	19 675 000	8 049 000	8 049 000	
Créditos 2001	41 300 000		10 325 000	10 325 000	10 325 000	10 325 000
Total	93 795 000	16 722 000	30 000 000	18 374 000	18 374 000	10 325 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

B2-1 6 4 ***Finalización de los programas anteriores***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	132 000 000	p.m.	319 482 000	198 644 668,53	151 646 071,18

Comentarios

Antes partida B2-1 6 0 0 y capítulo B2-1 8 (en 1999)

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) nº 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) nº 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1).

Según lo dispuesto en este Reglamento («Reglamento de base» de la política pesquera común), la política pesquera común debe tener como objetivo una explotación racional y responsable de los recursos acuáticos de las aguas comunitarias, de modo duradero y con el debido respeto del ecosistema marino. Para ello, la Comisión debe establecer disposiciones comunitarias que fijen las condiciones de acceso a las aguas y a los recursos y de ejercicio de las actividades de explotación, a partir de los análisis más adecuados y los datos científicos más recientes (artículo 4).

Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 (DO L 358 de 31.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA *(continuación)*

***B2-1 6 4** (continuación)*

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Más particularmente, en lo que se refiere a la sección de Orientación del FEOGA:

Reglamento (CEE) nº 270/79 del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativo al desarrollo de extensión agraria en Italia (DO L 38 de 14.2.1979, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1760/87 (DO L 167 de 26.6.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 458/80 del Consejo, de 18 de febrero 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas (DO L 57 de 29.2.1980, p. 27), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 596/91 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 16).

Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 93 de 30.3.1985, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) nº 2328/91 (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), y, en particular su artículo 22.

Reglamento (CEE) nº 1654/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, por el que se establece una acción común dirigida a la reconstitución y a la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985 (DO L 145 de 30.5.1986, p. 13).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores al amparo de los tres Fondos Estructurales y del IFOP, para medidas innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar prevista por los Reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

Más particularmente, en el caso del IFOP se trataba de gastos derivados del apoyo y la financiación de estudios y proyectos relativos a la conservación y gestión de los recursos pesqueros y a la protección de las especies marinas, así como de información sobre las relaciones entre la pesca y el medio ambiente, la utilización de nuevas técnicas para mejorar la relación entre coste y eficacia de los controles, la constitución de organizaciones de productores y el establecimiento de planes destinados a mejorar la calidad de sus productos, al igual que la estructuración en redes, y su funcionamiento mediante técnicas innovadoras de comunicación y de intercambio de datos, de los diversos responsables de la política pesquera común. Este crédito cubría también proyectos piloto, la evaluación de proyectos, la recogida de datos básicos, reuniones de expertos y grupos de trabajo y la evaluación, publicación y difusión de los resultados. A partir del año 2001, las nuevas medidas de ayuda a la gestión de los recursos se financiarán con cargo al artículo B2-9 0 4.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	592 550 617 ([1])	316 003 413	129 912 848	73 317 178	73 317 178	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	6 957 173	3 478 587	2 087 152	695 718	695 716	
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2001	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	599 507 790	319 482 000	132 000 000	74 012 896	74 012 894	–

([1]) Previa deducción de 3 621 819 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-3

FONDO DE COHESIÓN

CAPÍTULO B2-3 0 — FONDO DE COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-3 0						
B2-3 0 0	***Fondo de Cohesión***						
	Créditos disociados	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-3 0	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07
	Total del título B2-3	**2 715 000 000**	**2 860 000 000**	**2 659 000 000**	**2 800 000 000**	**3 117 699 999,26**	**1 715 927 986,07**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-3

FONDO DE COHESIÓN

CAPÍTULO B2-3 0 — FONDO DE COHESIÓN

B2-3 0 0 *Fondo de Cohesión*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 715 000 000	2 860 000 000	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 699 999,26	1 715 927 986,07

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

Reglamento (CE) nº 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1264/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 57).

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Fondo de Cohesión, tanto si se trata de operaciones anteriores al ejercicio 2000 como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir de ahora con cargo al capítulo B5-9.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 760 716 517 ([1])	1 671 586 327	1 595 312 114	567 079 019	617 826 038	308 913 019
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 699 812	849 906	849 906			
Créditos 2000	2 659 000 000	1 127 563 767	612 574 494	459 430 870	306 287 247	153 143 622
Créditos 2001	2 715 000 000		651 263 486	825 494 606	619 120 955	619 120 953
Total	10 136 416 329	2 800 000 000	2 860 000 000	1 852 004 495	1 543 234 240	1 081 177 594

([1]) Previa deducción de 157 691 951 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-4

GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B2-4 0 — GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-4 0						
B2-4 0 1	***Gastos para el mecanismo financiero «Espacio Económico Europeo» vinculados a la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea***						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-4 0	—	—	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
	Total del título B2-4	**—**	**—**	**p.m.**	**p.m.**		

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-4

GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B2-4 0 — GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

B2-4 0 1 ***Gastos para el mecanismo financiero «Espacio Económico Europeo» vinculados a la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		

Comentarios

Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Acuerdo de cooperación, de 30 de junio de 1992, entre la Asociación Europea de Libre Comercio y el Banco Europeo de Inversiones.

Este artículo se destinaba a cubrir la financiación de la contribución comunitaria al mecanismo financiero «EEE» a raíz de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia. Está justificado mantener la línea por el hecho de que el saldo del mecanismo financiero no se conocerá hasta que el Banco Europeo de Inversiones cierre las operaciones de pago.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.					
Créditos 2001	–					
Total	–	p.m.	–			

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-5

OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-5 1						
B2-5 1 1	***Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola***						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	13 369 000,—	14 780 191,35
B2-5 1 2	***Redes de información***						
B2-5 1 2 0 A	Red de información contable agrícola — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	427 500	427 500	475 000	475 000		
B2-5 1 2 0	Red de información contable agrícola						
	Créditos disociados	8 647 500	8 647 500	8 525 000	7 525 000	8 030 818,—	8 060 421,—
B2-5 1 2 1	Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas						
	Créditos disociados	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 499 833,—	7 135 414,20
	Total del artículo B2-5 1 2	16 575 000	16 575 000	16 500 000	15 500 000	15 530 651,—	15 195 835,20
B2-5 1 3	***Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas***						
	Créditos disociados	3 000 000	3 000 000	2 000 000 [1]	3 000 000	87 670,—	1 562 576,80
B2-5 1 4	***Medidas específicas de ayuda e información para las explotaciones agrícolas familiares***						
	Créditos disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000		
B2-5 1 5	***Sector forestal***						
	Créditos disociados	16 000 000	20 000 000	16 000 000	17 000 000	15 999 382,08	20 033 326,91

[1] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-5 1 7	***Recursos genéticos vegetales y animales***						
	Créditos disociados	1 000 000 (1)	1 000 000 (2)	—	1 000 000	4 363 405,—	819 037,59
B2-5 1 9	***Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario***						
	Créditos disociados	—	49 900 000	—	29 500 000	90 503 596,42	78 547 021,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	53 575 000	107 475 000	51 500 000	82 000 000	139 853 704,50	130 937 989,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-5 1	53 575 000	107 475 000	51 500 000	82 000 000	139 853 704,50	130 937 989,61
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	53 575 000	107 475 000	51 500 000	82 000 000	139 853 704,50	130 937 989,61
	Total del título B2-5	**53 575 000**	**107 475 000**	**51 500 000**	**82 000 000**	**139 853 704,50**	**130 937 989,61**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-5

OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA

B2-5 1 1 Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	13 369 000,—	14 780 191,35

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1208/81 del Consejo, de 28 de abril de 1981, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (DO L 123 de 7.5.1981, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1026/91 (DO L 106 de 26.4.1991, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 2262/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (DO L 208 de 3.8.1984, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 150/1999 (DO L 18 de 23.1.1999, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo (DO L 301 de 20.11.1984, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 2137/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino y por el que se determina la calidad tipo comunitaria de las canales de ovino frescas o refrigeradas y se prorroga el Reglamento (CEE) nº 338/91 (DO L 214 de 30.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2536/97 (DO L 347 de 18.12.1997, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 461/93 de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino (DO L 49 de 27.2.1993, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 823/98 (DO L 117 de 21.4.1998, p. 2).

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 857/1999 (DO L 108 de 27.4.1999, p. 7).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 1 *(continuación)*

Se desglosa por Estado miembro y por medida de la forma siguiente:

Desglose por Estado miembro y por medida

Estado miembro	Agencias del aceite de oliva [Reglamentos (CEE) nº 2262/84 y (CE) nº 150/1999]	Controles	Total
Bélgica		166 667	166 667
Dinamarca		166 667	166 667
Alemania		166 667	166 667
Grecia	1 900 000	166 667	2 066 667
España	3 100 000	166 667	3 266 667
Francia		166 667	166 667
Irlanda		166 667	166 667
Italia	6 300 000	166 667	6 466 667
Luxemburgo		166 667	166 667
Países Bajos		166 667	166 667
Austria		166 667	166 667
Portugal	1 200 000	166 667	1 366 667
Finlandia		166 667	166 667
Suecia		166 667	166 667
Reino Unido		166 667	166 667
Total	12 500 000	2 500 000	15 000 000

La Comisión comparará, en sus informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y en la cuenta de gestión para el ejercicio 2001, la utilización de los créditos, por Estado miembro y por medida, con las previsiones anteriores.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la realización de controles por parte de la Comisión acerca de los gastos del FEOGA, por todos los medios precisos para evitar los pagos indebidos y, en particular, con inspecciones sobre el terreno, por ejemplo los gastos derivados de la mejora técnica de dichos controles (telemática, teledetección, etc.).

Cubre asimismo las investigaciones y controles de la Comisión en los Estados miembros para comprobar si la aplicación de la normativa comunitaria es correcta y garantizar así su uniformidad y adecuación en el sector agrario, especialmente en los casos en que medie una financiación comunitaria (por ejemplo, clasificación de canales, contenido de agua de las canales de pollo, etc.).

Se imputa además a este artículo el control de los gastos de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a través de cuantos medios sean precisos para evitar todo pago indebido.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	17 972 000	10 000 000	3 000 000	2 972 000	2 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	15 000 000	5 000 000	7 000 000	2 000 000	1 000 000	
Créditos 2001	15 000 000		5 000 000	7 000 000	3 000 000	
Total	47 972 000	15 000 000	15 000 000	11 972 000	6 000 000	

B2-5 1 2 ***Redes de información***

B2-5 1 2 0 A Red de información contable agrícola — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
427 500	427 500	475 000	475 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 2 *(continuación)*

B2-5 1 2 0 Red de información contable agrícola

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 647 500	8 647 500	8 525 000	7 525 000	8 030 818,—	8 060 421,—

Comentarios

Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2801/95 (DO L 291 de 6.12.1995, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las retribuciones globales y del desarrollo de instrumentos para el tratamiento, análisis y difusión de datos y resultados de las contabilidades de explotaciones agrarias.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	10 860 000	5 000 000	4 000 000	1 860 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 000 000	3 000 000	3 000 000	2 000 000	1 000 000	
Créditos 2001	9 075 000		2 075 000	3 475 000	3 525 000	
Total	28 935 000	8 000 000	9 075 000	7 335 000	4 525 000	

B2-5 1 2 1 Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 499 833,—	7 135 414,20

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-2007 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2467/96 (DO L 335 de 24.12.1996, p. 3).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 2 *(continuación)*

B2-5 1 2 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión Europea, incluida la financiación de la base Eurofarm.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 361 000	1 361 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	7 500 000	6 139 000	1 152 000	209 000		
Créditos 2001	7 500 000		6 348 000	1 152 000		
Total	16 361 000	7 500 000	7 500 000	1 361 000		

B2-5 1 3 ***Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	2 000 000 [1]	3 000 000	87 670,—	1 562 576,80

[1] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión nº 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO L 163 de 4.7.2000, p. 1).

Decisión nº 2298/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 96/411/CE relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 263 de 18.10.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Comunidad,

— las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la realización de investigaciones y estudios estadísticos o económicos en los sectores agrario y agroambiental y del desarrollo rural,

— las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,

— las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias y de divulgación de los resultados,

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 3 *(continuación)*

— las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 190 000	2 190 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 000 000 (1)	810 000	2 000 000	190 000		
Créditos 2001	3 000 000		1 000 000	1 500 000	500 000	
Total	8 190 000	3 000 000	3 000 000	1 690 000	500 000	

(1) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B2-5 1 4 ***Medidas específicas de ayuda e información para las explotaciones agrícolas familiares***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas específicas en favor de la supervivencia de las explotaciones agrícolas familiares en la Unión Europea.

Cubre asimismo la ayuda a asociaciones de agricultores que llevan a cabo acciones de información, proyectos y servicios en favor de las explotaciones agrícolas familiares.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2001	2 000 000		1 000 000	1 000 000		
Total	4 000 000	1 000 000	2 000 000	1 000 000		

B2-5 1 5 ***Sector forestal***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	20 000 000	16 000 000	17 000 000	15 999 382,08	20 033 326,91

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO L 326 de 21.11.1986, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 307/97 (DO L 51 de 21.2.1997, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 1615/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS) (DO L 165 de 15.6.1989, p. 12), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1100/98 (DO L 157 de 30.5.1998, p. 10).

Decisión 89/367/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité Forestal Permanente (DO L 165 de 15.6.1989, p. 14).

Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO L 217 de 31.7.1992, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 308/97 (DO L 51 de 21.2.1997, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de julio de 1999, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO C 307 E de 26.10.1999, p. 32).

Propuesta de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de julio de 1999, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92 relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO C 307 E de 26.10.1999, p. 33).

Este crédito se destina, en el marco de las medidas contra la contaminación atmosférica y los incendios, a cubrir:

— la participación financiera en los costes de los proyectos y programas presentados por los Estados miembros y por las autoridades locales,

— los gastos de ejecución del programa para la explotación sintética de los conocimientos adquiridos sobre la contaminación atmosférica en los bosques y sus efectos,

— las medidas de coordinación, evaluación y seguimiento de las diversas acciones, incluidas las relacionadas con la aplicación de las resoluciones de la conferencia ministerial de Estrasburgo de 1990 sobre la protección de los bosques europeos,

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 5 *(continuación)*

— las medidas destinadas a la prevención de incendios, con medios para combatirlos, en particular en las regiones consideradas de alto riesgo,

— medidas destinadas a la repoblación forestal de zonas quemadas, sobre todo en reservas naturales y zonas protegidas, y gastos derivados de la creación de un Centro europeo de prevención de incendios forestales.

En el marco del sistema europeo de información y comunicación forestal EFICS *(European forestry information and communication system)*, cubre también los gastos contractuales correspondientes a su creación y seguimiento, así como a la recogida y difusión de información.

Este crédito cubre también proyectos piloto destinados a fomentar actividades forestales que refuercen el papel multifuncional de los bosques y su valor ecológico, así como la creación de una red europea de zonas protegidas.

Se imputa igualmente a este artículo la participación comunitaria en la financiación del Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance, firmado por la Comunidad el 14 de noviembre de 1979 y ratificado el 15 de julio de 1982 (Programa de cooperación internacional para la evaluación y vigilancia de los efectos de la contaminación atmosférica en los bosques).

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones encaminadas a la puesta en práctica de una estrategia forestal europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	54 941 000	17 000 000	17 000 000	9 000 000	7 000 000	4 941 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	16 000 000		3 000 000	6 000 000	4 000 000	3 000 000
Créditos 2001	16 000 000			3 000 000	6 000 000	7 000 000
Total	86 941 000	17 000 000	20 000 000	18 000 000	17 000 000	14 941 000

B2-5 1 7 ***Recursos genéticos vegetales y animales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000 (1)	1 000 000 (2)	—	1 000 000	4 363 405,—	819 037,59

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1467/94 del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario (DO L 159 de 28.6.1994, p. 1).

El crédito puesto a disposición es necesario para preparar el nuevo programa de acción con los socios participantes.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 7 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	6 989 000	1 000 000	1 500 000	4 489 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	2 000 000		500 000	1 500 000		
Total	8 989 000	1 000 000	2 000 000	5 989 000		

B2-5 1 9 ***Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	49 900 000	—	29 500 000	90 503 596,42	78 547 021,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos previamente en relación con las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2.

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA *(continuación)*

B2-5 1 9 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	150 114 000	29 500 000	49 900 000	70 714 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	–		–			
Total	150 114 000	29 500 000	49 900 000	70 714 000		

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-6

OTRAS MEDIDAS REGIONALES

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-6 0						
B2-6 0 2	***Medidas de carácter regional***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	3 477 000		1 019 160,34
B2-6 0 4	***Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda***						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	p.m. (1)	4 000 000 (2)	17 000 000,—	17 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	15 000 000	15 000 000	p.m.	7 477 000	17 000 000,—	18 019 160,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-6 0	15 000 000	15 000 000	p.m.	7 477 000	17 000 000,—	18 019 160,34
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	15 000 000	15 000 000	p.m.	7 477 000	17 000 000,—	18 019 160,34
	Total del título B2-6	**15 000 000**	**15 000 000**	**p.m.**	**7 477 000**	**17 000 000,—**	**18 019 160,34**

(1) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-6

OTRAS MEDIDAS REGIONALES

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL

B2-6 0 2 Medidas de carácter regional

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	3 477 000		1 019 160,34

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir el coste de la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad recogidos en este artículo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	10 448 000	3 477 000		6 971 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	10 448 000	3 477 000	p.m.	6 971 000		

B2-6 0 4 Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	p.m. (1)	4 000 000 (2)	17 000 000,—	17 000 000,—

(1) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2614/97 del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo internacional para Irlanda (DO L 353 de 24.12.1997, p. 5).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL *(continuación)*

B2-6 0 4 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 214/2000 del Consejo, de 24 de enero de 2000, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo internacional para Irlanda (DO L 24 de 29.1.2000, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades contempladas en el Fondo internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 000 000	4 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	15 000 000 (1)	12 000 000	3 000 000			
Créditos 2001	15 000 000		12 000 000	3 000 000		
Total	34 000 000	16 000 000 (2)	15 000 000	3 000 000		

(1) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 12 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-7

TRANSPORTES

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-7 0						
B2-7 0 2 A	***Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa***						
	Créditos disociados	540 000	540 000	540 000	540 000		
B2-7 0 2	***Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte***						
	Créditos disociados	9 460 000	7 060 000	7 960 000	5 660 000	7 457 629,14	4 215 894,49
B2-7 0 4 A	***Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa***						
	Créditos disociados	364 500	364 500	405 000	405 000		
B2-7 0 4	***Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible***						
	Créditos disociados	7 340 500	7 340 500	5 595 000	6 095 000	7 678 352,60	6 759 030,69
B2-7 0 6	***Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías***						
	Créditos disociados	7 500 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000,—	4 812 407,60
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	25 205 000	21 305 000	20 500 000	18 700 000	21 135 981,74	15 787 332,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-7 0	25 205 000	21 305 000	20 500 000	18 700 000	21 135 981,74	15 787 332,78
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	25 205 000	21 305 000	20 500 000	18 700 000	21 135 981,74	15 787 332,78
	Total del título B2-7	**25 205 000**	**21 305 000**	**20 500 000**	**18 700 000**	**21 135 981,74**	**15 787 332,78**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-7

TRANSPORTES

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES

B2-7 0 2 A *Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
540 000	540 000	540 000	540 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B2-7 0 2 *Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 460 000	7 060 000	7 960 000	5 660 000	7 457 629,14	4 215 894,49

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción (DO L 237 de 24.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 94/72/CE (DO L 337 de 24.12.1994, p. 85).

Directiva 91/670/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre aceptación recíproca de licencias del personal que ejerce funciones en la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 21).

Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 4).

Decisión 92/143/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a los sistemas de radionavegación destinados a ser utilizados en Europa (DO L 59 de 4.3.1992, p. 17).

Directiva 93/65/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 187 de 29.7.1993, p. 52).

Directiva 93/75/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, sobre las condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes (DO L 247 de 5.10.1993, p. 19).

Decisión 93/704/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Propuesta modificada de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 1994, sobre el establecimiento de un sistema europeo de notificación para buques en las zonas marítimas de los Estados miembros de la Comunidad (DO C 193 de 16.7.1994, p. 7).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

***B2-7 0 2** (continuación)*

Directiva 94/55/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera (DO L 319 de 12.12.1994, p. 7), cuya última adaptación la constituye la Directiva 1999/47/CE (DO L 169 de 5.7.1999, p. 1).

Directiva 94/56/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil (DO L 319 de 12.12.1994, p. 14).

Directiva 94/57/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 20).

Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 28).

Directiva 95/21/CE del Consejo, de 19 de junio de 1995, sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (DO L 157 de 7.7.1995, p. 1).

Directiva 95/50/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1995, relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera (DO L 249 de 17.10.1995, p. 35).

Reglamento (CE) nº 3051/95 del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la gestión de la seguridad de transbordadores de pasajeros de carga rodada (DO L 320 de 30.12.1995, p. 14).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de mayo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 179 de 22.6.1996, p. 9).

Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas (DO L 145 de 19.6.1996, p. 10).

Directiva 96/49/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (DO L 235 de 17.9.1996, p. 25), cuya última adaptación la constituye la Directiva 1999/48/CE (DO L 169 de 5.7.1999, p. 58).

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad (DO L 272 de 25.10.1996, p. 36).

Directiva 96/96/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la inspección técnica de los vehículos a motor y de sus remolques (DO L 46 de 17.2.1997, p. 1).

Directiva 97/15/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 1997, por la que se adoptan algunas normas de Eurocontrol y se modifica la Directiva 93/65/CEE del Consejo, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 95 de 10.4.1997, p. 16).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de las normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 44 de 18.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de marzo de 2000, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de las normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil [COM(2000) 121 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes al análisis, la definición, el fomento, el control, la evaluación y la puesta en práctica de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad de los transportes terrestres, aéreos y marítimos, sin que la eficiencia económica de esos modos de transporte se vea indebidamente afectada. Cubre, en particular, la financiación de los gastos necesarios para la puesta en práctica de las medidas siguientes:

— armonización técnica del transporte por carretera y de las normas de circulación,

— recogida y difusión de datos con fines de observación y evaluación de la seguridad vial y su evolución en la Unión Europea,

— medidas para evitar los accidentes de circulación centradas en el elemento humano,

— medidas para paliar las consecuencias de los accidentes de circulación,

— aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte,

— mejora de las condiciones de seguridad del transporte aéreo, en particular, mediante el establecimiento de un marco reglamentario coherente aplicable a las aeronaves, compañías y profesionales comunitarios, e instauración de procedimientos de control y cooperación con terceros países,

— medidas para adaptar la capacidad de las infraestructuras y del espacio a las necesidades del tráfico aéreo,

— acceso al mercado de la asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad,

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

***B2-7 0 2** (continuación)*

— contribución a la seguridad del transporte marítimo mediante una mejor formación de las tripulaciones y medidas de gestión del tráfico.

Teniendo en cuenta que el número de muertes que se producen cada año en las carreteras de la Unión Europea es particularmente elevado, la mayoría de los fondos disponibles en este artículo deberá concentrarse en aquellas medidas destinadas a reducir significativamente el número de víctimas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 135 000	3 650 000	2 345 000	2 140 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 500 000	2 550 000	1 423 750	2 550 000	1 976 250	
Créditos 2001	10 000 000		3 831 250	3 500 000	2 668 750	
Total	26 635 000	6 200 000	7 600 000	8 190 000	4 645 000	

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

B2-7 0 4 A ***Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
364 500	364 500	405 000	405 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

B2-7 0 4 ***Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 340 500	7 340 500	5 595 000	6 095 000	7 678 352,60	6 759 030,69

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

Reglamento (CEE) nº 4058/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico (DO L 378 de 31.12.1986, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2299/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva (DO L 220 de 29.7.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3089/93 (DO L 278 de 11.11.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 613/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo al cambio de registro de buques dentro de la Comunidad (DO L 68 de 15.3.1991, p. 1).

Directiva 91/440/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios (DO L 237 de 24.8.1991, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 3921/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías o de personas por vía navegable en un Estado miembro (DO L 373 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 881/92 del Consejo, de 26 de marzo de 1992, relativo al acceso al mercado de los transportes de mercancías por carretera en la Comunidad, que tengan como punto de partida o de destino el territorio de un Estado miembro o efectuados a través del territorio de uno o más Estados miembros (DO L 95 de 9.4.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas (DO L 240 de 24.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (DO L 240 de 24.8.1992, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 2409/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre tarifas y fletes de los servicios aéreos (DO L 240 de 24.8.1992, p. 15).

Directiva 92/106/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros (DO L 368 de 17.12.1992, p. 38).

Reglamento (CEE) nº 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) (DO L 364 de 12.12.1992, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (DO L 14 de 22.1.1993, p. 1).

Directiva 93/89/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la aplicación por los Estados miembros de los impuestos sobre determinados tipos de vehículos utilizados para el transporte de mercancías por carretera, así como de los peajes y derechos de uso percibidos por la utilización de determinadas infraestructuras (DO L 279 de 12.11.1993, p. 32).

Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 28).

Directiva 96/26/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos destinados a favorecer el ejercicio de la libertad de establecimiento de estos transportistas en el sector de los transportes nacionales e internacionales (DO L 124 de 23.5.1996, p. 1).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de mayo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 179 de 22.6.1996, p. 9).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

***B2-7 0 4** (continuación)*

Reglamento (CE) nº 1356/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, relativo a las normas comunes aplicables al transporte de mercancías o personas por vía navegable entre los Estados miembros con el fin de obtener la libre prestación de servicios en dicho transporte (DO L 175 de 13.7.1996, p. 7).

Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1).

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad (DO L 272 de 25.10.1996, p. 36).

Directiva 96/75/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1996, relativa a los sistemas de fletamentos y de fijación de precios en el sector de los transportes nacionales e internacionales de mercancías por vía navegable en la Comunidad (DO L 304 de 27.11.1996, p. 12).

Reglamento (CE) nº 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente (DO L 285 de 17.10.1997, p. 1).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de las normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 44 de 18.2.1999, p. 10).

Reglamento (CE) nº 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable (DO L 90 de 2.4.1999, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de marzo de 2000, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 relativo a la armonización de las normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil [COM(2000) 121 final].

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos soportados por la Comisión para la recogida, la recopilación y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para la elaboración, el diseño y el desarrollo de la política común de transportes de la Comunidad y su prolongación a terceros países, la asistencia técnica, acciones específicas de formación, la promoción de la política común de transportes, incluidos el establecimiento y la puesta en práctica de las orientaciones de la red transeuropea de transportes a las que hace referencia el Tratado.

Cubre, en particular, la financiación de los gastos necesarios para emprender las acciones siguientes:

— preparar y evaluar las medidas destinadas a la realización, la gestión y el desarrollo del gran mercado en el ámbito de los transportes, incluidas sus prolongaciones fuera de la Comunidad,

— preparar las normativas necesarias para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales y tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,

— observar el mercado de transportes de mercancías y de pasajeros para todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,

— preparar y aplicar medidas para garantizar condiciones leales de competencia entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,

— garantizar la coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,

— fomentar el transporte intermodal y el concepto de logística en el transporte,

— diseñar y desarrollar una «red de ciudadanos» *(Citizen's Network)* que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte, y en especial el transporte colectivo,

— desarrollar una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,

— desarrollar la aplicación de la telemática a las distintas infraestructuras de transporte, especialmente para la gestión del tráfico aéreo, marítimo y de carretera,

— desarrollar y aplicar el *Global Navigation Satellite System* (GNSS) para todos los modos de transporte,

— analizar las repercusiones sobre el medio ambiente y el impacto socioeconómico de las redes de transporte previstas,

— desarrollar las condiciones para mejorar el acceso a la movilidad de los minusválidos,

— promover una movilidad sostenible en la Comunidad y una cooperación eficaz entre los diferentes modos de transporte,

— mandatos de normalización confiados a los organismos europeos de normalización o a otros organismos, en todos los sectores del transporte.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

***B2-7 0 4** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 468 000	4 700 000	2 500 000	268 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 000 000	1 800 000	2 250 000	1 800 000	150 000	
Créditos 2001	7 705 000		2 955 000	2 100 000	2 150 000	500 000
Total	21 173 000	6 500 000	7 705 000	4 168 000	2 300 000	500 000

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

B2-7 0 6 ***Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000,—	4 812 407,60

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2196/98 del Consejo, de 1 de octubre de 1998, relativo a la concesión de ayudas financieras comunitarias a acciones en favor del transporte combinado (DO L 277 de 14.10.1998, p. 1).

Este crédito se destina a financiar estudios de viabilidad y de acciones innovadoras que favorezcan el desarrollo de las líneas de transporte combinado en la Comunidad y entre ésta y los terceros países.

Los objetivos específicos de la acción se refieren a:

— el aumento de la competitividad del transporte combinado en términos de precio y de calidad del servicio en comparación con el transporte por carretera,

— el fomento de la utilización de una tecnología puntera en el sector del transporte combinado,

— la mejora del acceso de las empresas al transporte combinado, cualquiera que sea su dimensión.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES *(continuación)*

***B2-7 0 6** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	6 811 000	4 200 000	1 950 000	661 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 000 000	1 800 000	1 800 000	1 800 000	600 000	
Créditos 2001	7 500 000		2 250 000	2 625 000	2 250 000	375 000
Total	20 311 000	6 000 000	6 000 000	5 086 000	2 850 000	375 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-9

OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-9 0						
B2-9 0 1	***Participación financiera en las operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros***						
	Créditos disociados	p.m. (1)	35 000 000	40 500 000	30 000 000	49 717 101,—	30 294 253,44
B2-9 0 2	***Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea***						
	Créditos disociados	3 950 000	4 000 000	3 950 000	4 000 000	5 092 908,80	3 722 847,78
B2-9 0 3 A	***Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa***						
	Créditos disociados	27 000	27 000	p.m. (2)	p.m. (3)		
B2-9 0 3	***Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común***						
	Créditos disociados	1 073 000	1 073 000	p.m. (4)	p.m. (5)	806 195,66	576 548,53
B2-9 0 4 A	***Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto) — Gastos de gestión administrativa***						
	Créditos disociados	166 500	166 500	p.m. (6)	p.m. (7)		

(1) Se consigna un crédito de 35 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 1 073 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(5) Se consigna un crédito de 523 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(6) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(7) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-9 0 4	***Ayuda para la gestión de recursos (recopilación de los datos básicos, estudios y proyectos piloto)***						
	Créditos disociados	20 833 500	15 318 500	p.m. (1)	p.m. (2)	21 028 266,78	18 166 950,44
B2-9 0 9	***Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal***						
	Créditos disociados	—	200 000	—	700 000		1 394 125,91
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	26 050 000	55 785 000	44 450 000	34 700 000	76 644 472,24	54 154 726,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-9 0	26 050 000	55 785 000	44 450 000	34 700 000	76 644 472,24	54 154 726,10
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	26 050 000	55 785 000	44 450 000	34 700 000	76 644 472,24	54 154 726,10
	Total del título B2-9	**26 050 000**	**55 785 000**	**44 450 000**	**34 700 000**	**76 644 472,24**	**54 154 726,10**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 839 830 000	31 773 965 000	32 249 638 000	31 803 547 244	36 934 416 258,91	26 863 175 094,18
	Total de la subsección B2	**32 839 830 000**	**31 773 965 000**	**32 249 638 000**	**31 803 547 244**	**36 934 416 258,91**	**26 863 175 094,18**

(1) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-9

OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

B2-9 0 1 Participación financiera en las operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	35 000 000	40 500 000	30 000 000	49 717 101,—	30 294 253,44

(1) Se consigna un crédito de 35 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 301 de 14.12.1995, p. 30).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de octubre de 2000, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común, relativa al período 2001-2003 [COM(2000) 684 final].

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria en los gastos de inversión, la ejecución de proyectos integrados, los gastos de formación y determinados gastos de funcionamiento en Irlanda.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	91 456 000	24 400 000	20 400 000	42 656 000	4 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	40 500 000	5 600 000	10 300 000	11 450 000	13 150 000	
Créditos 2001	35 000 000 (1)		4 300 000	9 550 000	14 080 000	7 070 000
Total	166 956 000	30 000 000	35 000 000	63 656 000	31 230 000	7 070 000

(1) Se consigna un crédito de 35 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 2 ***Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 950 000	4 000 000	3 950 000	4 000 000	5 092 908,80	3 722 847,78

Comentarios

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Reglamento (CEE) nº 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (DO L 175 de 6.7.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 436/92 (DO L 54 de 28.2.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3943/90 del Consejo, de 19 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del sistema de observación e inspección establecido con arreglo al artículo XXIV de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (DO L 379 de 31.12.1990, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1181/98 (DO L 164 de 9.6.1998, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 (DO L 358 de 31.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) nº 3069/95 del Consejo, de 21 de diciembre de 1995, por el que se establece un programa de observación de la Comunidad Europea aplicable a los buques de pesca que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) (DO L 329 de 30.12.1995, p. 5).

Reglamento (CE) nº 150/97 del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, relativo a la celebración del Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación (DO L 30 de 31.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 894/97 del Consejo, de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1239/98 (DO L 171 de 17.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2399/97 del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la modificación del Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania (DO L 332 de 4.12.1997, p. 19).

Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 125 de 27.4.1998, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 308/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por la Comisión en cumplimiento de su mandato de aplicación y vigilancia del régimen de control de la política pesquera común. Los gastos se consideran de carácter operativo y abarcan todas las actuaciones que emanan de ese mandato, incluida la gestión.

Cubre los gastos administrativos, incluidas las misiones de supervisión de las inspecciones nacionales y el acompañamiento por inspectores nacionales, las reuniones de expertos, el equipo de los inspectores, los gastos de informática (incluidas la creación y la gestión de las bases de datos informáticas), los diarios de bordo comunitarios, así como los gastos derivados de los controles comunitarios en aguas internacionales, en los que se incluyen las misiones de control en aguas internacionales, el flete de buques de inspección y los gastos de observadores.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 214 000	3 514 000	700 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 950 000	486 000	2 664 000	800 000		
Créditos 2001	3 950 000		636 000	3 000 000	314 000	
Total	12 114 000	4 000 000	4 000 000	3 800 000	314 000	

B2-9 0 3 A ***Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 000	27 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 3 ***Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 073 000	1 073 000	p.m. (1)	p.m. (2)	806 195,66	576 548,53

(1) Se consigna un crédito de 1 073 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 523 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 657/2000 del Consejo, de 27 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones para intensificar el diálogo sobre la política pesquera común con la industria y los demás grupos interesados (DO L 80 de 31.3.2000, p. 7).

Dentro del plan de actuación para incrementar el diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común, este crédito se destina a financiar:

— las subvenciones a las organizaciones profesionales europeas, para la organización de reuniones de coordinación interna previas a las reuniones del Comité consultivo de la pesca (importe indicativo: 400 000 euros),

— operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 100 000 (1)	550 000	550 000			
Créditos 2001	1 100 000		550 000	550 000		
Total	2 200 000	550 000 (2)	1 100 000	550 000		

(1) Se consigna un crédito de 1 073 000 euros de la línea operacional y de 27 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 523 000 euros de la línea operacional y de 27 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 4 A ***Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto) — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
166 500	166 500	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B1-5 0 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B2-9 0 4 ***Ayuda para la gestión de recursos (recopilación de los datos básicos, estudios y proyectos piloto)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 833 500	15 318 500	p.m. (1)	p.m. (2)	21 028 266,78	18 166 950,44

(1) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B1-5 0 0

Reglamento (CE) nº 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

Decisión 2000/439/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 42).

Este crédito cubre:

— la participación de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros en el contexto del programa comunitario de recopilación y gestión de los datos pesqueros fundamentales,

— los estudios y proyectos piloto encaminados al acompañamiento metodológico de los programas de recopilación de datos básicos y a la adquisición de la información necesaria para desarrollar la política pesquera común de la Comisión, en su caso en cooperación con los Estados miembros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	20 900 000 (1)	20 900 000				
Créditos 2001	21 000 000		15 485 000	5 515 000		
Total	41 900 000	20 900 000 (2)	15 485 000	5 515 000		

(1) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros de la línea operacional y de 185 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros de la línea operacional y de 185 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B2-9 0 9 ***Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	—	700 000		1 394 125,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto que garantizan la supervivencia del sector de la pesca artesanal.

Cubre asimismo la financiación de medidas que tengan por objeto la creación de foros y asociaciones de ámbito regional y nacional que tengan como base económica el sector de la pesca, especialmente la pequeña pesca costera. Las asociaciones tendrán un ámbito nacional, compartiendo experiencias y convirtiéndose en un foro de discusión sobre los problemas de la pequeña pesca costera y la política comunitaria del sector.

Se financiarán iniciativas de información y sensibilización y proyectos de desarrollo y fomento local, con objeto de preservar la pequeña pesca costera y la pesca artesanal, las artes tradicionales y los valores culturales regionales inherentes a este tipo de pesca, así como el desarrollo y la integración de los sectores comercial e industrial. Podrán presentar proyectos los organismos regionales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de pescadores.

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

B2-9 0 9 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 147 000	700 000	200 000	1 247 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	–		–			
Total	2 147 000	700 000	200 000	1 247 000		

SUBSECCIÓN B3

FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES SOCIALES

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1	**EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD**						
B3-1 0	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD	491 320 000	427 830 000	481 500 000	392 700 000	442 290 574,80	347 945 540,65
	Total del título B3-1	**491 320 000**	**427 830 000**	**481 500 000**	**392 700 000**	**442 290 574,80**	**347 945 540,65**
B3-2	**CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL**						
B3-2 0	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL	120 100 000	109 750 000	113 100 000	104 400 000	95 661 939,75	86 506 835,46
	Total del título B3-2	**120 100 000**	**109 750 000**	**113 100 000**	**104 400 000**	**95 661 939,75**	**86 506 835,46**
B3-3	**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**						
B3-3 0	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	86 567 500	91 392 500	93 500 000	86 900 000	96 725 711,89	89 805 650,49
	Total del título B3-3	**86 567 500**	**91 392 500**	**93 500 000**	**86 900 000**	**96 725 711,89**	**89 805 650,49**
B3-4	**DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO**						
B3-4 0	DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO	50 000 000	50 900 000	46 800 000	40 800 000	39 930 164,03	33 083 291,84
B3-4 1	PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN	21 350 000	17 350 000	21 500 000	18 600 000	16 839 042,84	12 175 838,99
B3-4 2	FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO	15 000 000	15 000 000	14 700 000	14 700 000	14 500 000,—	14 500 000,—

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3	SANIDAD	26 000 000	50 436 000	61 615 000	51 545 000	50 753 807,02	31 517 998,64
	Total del título B3-4	**112 350 000**	**133 686 000**	**144 615 000**	**125 645 000**	**122 023 013,89**	**91 277 129,47**
B3-5	**CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS**						
B3-5 0	CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS	p.m.	p.m.				
	Total del título B3-5	**p.m.**	**p.m.**				
	Total de la subsección B3	**810 337 500**	**762 658 500**	**832 715 000**	**709 645 000**	**756 701 240,33**	**615 535 156,07**

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-1

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-1 0						
B3-1 0 0	***Enseñanza general y superior***						
B3-1 0 0 0 A	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	273 500	273 500		
B3-1 0 0 0	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud						
	Créditos disociados	5 910 000	4 810 000	4 226 500	4 026 500	3 097 362,69	1 276 865,61
B3-1 0 0 1 A	Sócrates — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	6 514 000	6 514 000	6 660 000	6 660 000		
B3-1 0 0 1	Sócrates						
	Créditos disociados	239 306 000	190 366 000	231 840 000	171 840 000	212 921 498,94	195 532 246,90
B3-1 0 0 2	Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias						
	Créditos disociados	p.m.	6 000 000	—	5 650 000	15 605 104,20	377 599,54
B3-1 0 0 3 A	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	450 000	450 000				
B3-1 0 0 3	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información						
	Créditos disociados	7 550 000	4 150 000	2 000 000	1 000 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 0	*(continuación)*						
B3-1 0 0 6	Promoción y salvaguardia de las lenguas y culturas regionales y minoritarias						
	Créditos disociados	p.m.	400 000	—	450 000		1 677 252,35
	Total del artículo B3-1 0 0	259 820 000	212 780 000	245 000 000	189 900 000	231 623 965,83	198 863 964,40
B3-1 0 1	***Política de la juventud***						
B3-1 0 1 0 A	Juventud — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 247 000	3 247 000	3 330 000	3 330 000		
B3-1 0 1 0	Juventud						
	Créditos disociados	66 753 000	55 733 000	76 070 000	67 870 000	58 135 770,88	41 570 696,74
	Total del artículo B3-1 0 1	70 000 000	58 980 000	79 400 000	71 200 000	58 135 770,88	41 570 696,74
B3-1 0 2	***Formación y orientación profesional***						
B3-1 0 2 0 A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	315 000	315 000		
B3-1 0 2 0	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje						
	Créditos disociados	1 030 000	830 000	885 000	485 000	412 564,83	126 364,75
B3-1 0 2 1 A	Leonardo da Vinci — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	4 603 000	4 603 000	4 770 000	4 770 000		
B3-1 0 2 1	Leonardo da Vinci						
	Créditos disociados	142 397 000	137 167 000	138 230 000	113 130 000	137 098 273,26	93 404 514,76
B3-1 0 2 5	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional						
	Créditos disociados	13 200 000	13 200 000	12 900 000	12 900 000	13 020 000,—	12 120 000,—

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 2	*(continuación)*						
B3-1 0 2 6	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Gastos de reinstalación Créditos disociados					2 000 000,—	1 860 000,—
	Total del artículo B3-1 0 2	161 500 000	156 070 000	157 100 000	131 600 000	152 530 838,09	107 510 879,51
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	491 320 000	427 830 000	481 500 000	392 700 000	442 290 574,80	347 945 540,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-1 0	491 320 000	427 830 000	481 500 000	392 700 000	442 290 574,80	347 945 540,65
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	491 320 000	427 830 000	481 500 000	392 700 000	442 290 574,80	347 945 540,65
	Total del título B3-1	**491 320 000**	**427 830 000**	**481 500 000**	**392 700 000**	**442 290 574,80**	**347 945 540,65**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-1

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD

B3-1 0 0 *Enseñanza general y superior*

B3-1 0 0 0 A Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	273 500	273 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-1 0 0 0 Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 910 000	4 810 000	4 226 500	4 026 500	3 097 362,69	1 276 865,61

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de medidas preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Asimismo, se destina a financiar acciones innovadoras que se emprenderán en el marco de la iniciativa e-Learning, incluida la formación musical mediante el uso de tecnologías multimedia.

También se imputan a este crédito las medidas de fomento del acceso de los jóvenes, especialmente mujeres, a cursos de tecnología. Se concederá prioridad a las iniciativas que fomenten y promuevan activamente la participación de los jóvenes procedentes de entornos menos favorecidos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	3 738 000	2 500 000	660 000	578 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 500 000	1 800 000	900 000	900 000	900 000	
Créditos 2001	6 000 000		3 340 000	1 600 000	600 000	460 000
Total	14 238 000	4 300 000	4 900 000	3 078 000	1 500 000	460 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 112 800 euros en compromisos,

— 91 086 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B3-1 0 0 1 A Sócrates — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 514 000	6 514 000	6 660 000	6 660 000		

Comentarios

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 1 A *(continuación)*

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 480 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 6 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-1 0 0 1 Sócrates

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
239 306 000	190 366 000	231 840 000	171 840 000	212 921 498,94	195 532 246,90

Comentarios

Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el apoyo total o parcial a las acciones previstas en el programa Sócrates.

Se destina un importe mínimo de 360 000 euros a cubrir la financiación de los Parlamentos de los jóvenes de la Unión Europea.

Se destina un importe de 150 000 euros a cubrir la financiación del Parlamento Europeo de los Jóvenes; se destina un importe de 100 000 euros a cubrir la financiación de la Fundación Parlamento Europeo Modelo.

Se destina un importe de 110 000 euros a apoyar la acción «Parlamentos que representan a los jóvenes de Europa» en varias regiones de la Unión Europea, sobre la base de una convocatoria destinada a recibir propuestas que se deberán evaluar y tratar a más tardar en marzo de 2001. Los Parlamentos de los jóvenes deberán coordinar sus acciones y cooperar a fin de lograr el máximo efecto multiplicador y valor añadido a nivel europeo.

Estas acciones intentarán asegurar el pleno acceso a las mismas de los jóvenes discapacitados y la cobertura de todos los gastos adicionales que de ello se deriven.

Dicha información y documentación deberá ser accesible a los jóvenes discapacitados.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	66 484 000	30 000 000	20 000 000	16 484 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	238 500 000	148 500 000	60 000 000	20 000 000	10 000 000	
Créditos 2001	245 820 000		116 880 000	75 000 000	43 000 000	10 940 000
Total	550 804 000	178 500 000	196 880 000	111 484 000	53 000 000	10 940 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 4 621 416 euros en compromisos,

— 3 692 790 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 0 2 Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 000 000	—	5 650 000	15 605 104,20	377 599,54

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de medidas preparatorias en el contexto de una «Europa del conocimiento». Las acciones financiadas al amparo de esta partida desarrollarán sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las distancias que existen actualmente entre esos sectores.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	15 228 000	5 300 000	6 000 000	3 928 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	350 000	350 000				
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	15 578 000	5 650 000	6 000 000	3 928 000		

B3-1 0 0 3 A Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 160 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 2 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 3 A *(continuación)*

Podrán consignarse créditos adicionales por un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 0 3 Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 550 000	4 150 000	2 000 000	1 000 000		

Comentarios

Decisión nº 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las lenguas 2001 (DO L 232 de 14.9.2000, p. 1).

Este crédito se destina en parte a la financiación de acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina también a fomentar la diversidad lingüística de la Comunidad, incluidas las lenguas regionales y minoritarias, en la sociedad de la información.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2001	8 000 000		3 600 000	4 400 000		
Total	10 000 000	1 000 000	4 600 000	4 400 000		

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 150 400 euros en compromisos,

— 86 480 euros en pagos.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 0 *(continuación)*

B3-1 0 0 3 *(continuación)*

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 0 6 Promoción y salvaguardia de las lenguas y culturas regionales y minoritarias

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	—	450 000		1 677 252,35

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de acciones de promoción y de salvaguardia de las lenguas y culturas regionales de la Comunidad.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	990 000	450 000	400 000	140 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	990 000	450 000	400 000	140 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 1 ***Política de la juventud***

B3-1 0 1 0 A Juventud — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 247 000	3 247 000	3 330 000	3 330 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Podrán consignarse créditos adicionales por un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 1 0 Juventud

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
66 753 000	55 733 000	76 070 000	67 870 000	58 135 770,88	41 570 696,74

Comentarios

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Estas acciones intentarán asegurar el pleno acceso a las mismas de los jóvenes discapacitados y la cobertura de todos los gastos adicionales que de ello se deriven.

Dicha información y documentación deberá ser accesible a los jóvenes discapacitados.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 1 *(continuación)*

B3-1 0 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	39 609 000	20 000 000	16 000 000	3 609 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	79 400 000	51 200 000	15 000 000	10 000 000	3 200 000	
Créditos 2001	70 000 000		27 980 000	20 000 000	15 000 000	7 020 000
Total	189 009 000	71 200 000	58 980 000	33 609 000	18 200 000	7 020 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 1 316 000 euros en compromisos,

— 1 093 389 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2 ***Formación y orientación profesional***

B3-1 0 2 0 A Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	315 000	315 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 0 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-1 0 2 0 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 030 000	830 000	885 000	485 000	412 564,83	126 364,75

Comentarios

Decisión 1999/51/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje (DO L 17 de 22.1.1999, p. 45).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	716 000	400 000	316 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	71 984	50 000	21 984			
Créditos 2000	1 200 000	350 000	350 000	500 000		
Créditos 2001	1 300 000		412 016	500 000	387 984	
Total	3 287 984	800 000	1 100 000	1 000 000	387 984	

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 24 440 euros en compromisos,

— 19 684 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 1 A Leonardo da Vinci — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 603 000	4 603 000	4 770 000	4 770 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Podrán consignarse créditos adicionales por un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2 1 Leonardo da Vinci

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
142 397 000	137 167 000	138 230 000	113 130 000	137 098 273,26	93 404 514,76

Comentarios

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	280 322 000	72 000 000	90 000 000	90 000 000	28 322 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 851 856	700 000	700 000	400 000	51 856	
Créditos 2000	143 000 000	45 200 000	30 000 000	30 000 000	20 000 000	17 800 000
Créditos 2001	147 000 000		21 070 000	40 000 000	40 000 000	45 930 000
Total	572 173 856	117 900 000	141 770 000	160 400 000	88 373 856	63 730 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 2 763 600 euros en compromisos,

— 2 632 508 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2 5 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 200 000	13 200 000	12 900 000	12 900 000	13 020 000,—	12 120 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 5 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la subvención destinada al Centro de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 337/75.
La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		13 200 000
— título 2, «Otros ingresos»		150 000
	Total	13 350 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		7 183 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 000 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		5 167 000
	Total	13 350 000

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 5 *(continuación)*

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	22	22
A 6/A 7/A 8	12	12
Total	36	36
LA 5/LA 6/LA 7	—	—
Total	—	—
B	15	15
Total	15	15
C	27	27
Total	27	27
D	3	3
Total	3	3
Total general	**81**	**81**

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD *(continuación)*

B3-1 0 2 *(continuación)*

B3-1 0 2 5 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 184 000	2 184 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 900 000	10 716 000	2 184 000			
Créditos 2001	13 200 000		11 016 000	2 184 000		
Total	28 284 000	12 900 000	13 200 000	2 184 000		

B3-1 0 2 6 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Gastos de reinstalación

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				2 000 000,—	1 860 000,—

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-2

CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-2 0						
B3-2 0 0	***Cultura***						
B3-2 0 0 8 A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 420 000	1 420 000	1 557 000	1 557 000		
B3-2 0 0 8	Programa marco en favor de la cultura						
	Créditos disociados	31 580 000	23 580 000	34 943 000	16 643 000		
B3-2 0 0 9	Conclusión de los programas y acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	11 000 000	—	18 300 000	29 260 884,92	24 511 055,32
	Total del artículo B3-2 0 0	33 000 000	36 000 000	36 500 000	36 500 000	29 260 884,92	24 511 055,32
B3-2 0 1	***Sector audiovisual***						
B3-2 0 1 0 A	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 630 000	5 630 000	5 290 000	5 290 000	950 000,—	950 000,—
B3-2 0 1 0	MEDIA Plus (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)						
	Créditos disociados	55 370 000	49 070 000	62 310 000	54 310 000	61 593 167,33	52 701 223,67
B3-2 0 1 1	MEDIA — Formación (Medidas para fomentar el desarrollo de la formación profesional en la industria audiovisual)						
	Créditos disociados	19 000 000	9 300 000				
B3-2 0 1 7 A	Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	135 000	135 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 1	*(continuación)*						
B3-2 0 1 7	Otras acciones en el sector audiovisual						
	Créditos disociados	2 010 000	1 310 000	1 865 000	1 365 000	1 928 943,75	659 450,87
B3-2 0 1 9 A	Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	—	—	135 000	135 000		
B3-2 0 1 9	Finalización de los programas y acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	3 250 000 [1]	1 865 000	4 165 000	1 928 943,75	7 685 105,60
	Total del artículo B3-2 0 1	82 100 000	68 650 000	71 600 000	65 400 000	66 401 054,83	61 995 780,14
B3-2 0 2	***Campañas contra el dopaje en el deporte en Europa***						
B3-2 0 2 0 A	Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	45 000	45 000				

[1] Se consigna un crédito de 3 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 2	*(continuación)*						
B3-2 0 2 0	Proyecto piloto de campañas contra el dopaje en el deporte en Europa						
	Créditos disociados	4 955 000	5 055 000	5 000 000	2 500 000		
	Total del artículo B3-2 0 2	5 000 000	5 100 000	5 000 000	2 500 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	120 100 000	109 750 000	113 100 000	104 400 000	95 661 939,75	86 506 835,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-2 0	120 100 000	109 750 000	113 100 000	104 400 000	95 661 939,75	86 506 835,46
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	120 100 000	109 750 000	113 100 000	104 400 000	95 661 939,75	86 506 835,46
	Total del título B3-2	**120 100 000**	**109 750 000**	**113 100 000**	**104 400 000**	**95 661 939,75**	**86 506 835,46**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-2

CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

B3-2 0 0 Cultura

B3-2 0 0 8 A Programa marco en favor de la cultura — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 420 000	1 420 000	1 557 000	1 557 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 560 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 7 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Podrán consignarse créditos adicionales por un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 0 8 Programa marco en favor de la cultura

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 580 000	23 580 000	34 943 000	16 643 000		

Comentarios

Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Conforme a la Decisión por la que se crea el programa, este crédito se destina a cubrir acciones dirigidas a los objetivos siguientes:

— promover el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa,

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 0 *(continuación)*

B3-2 0 0 8 *(continuación)*

— promover la creación, la difusión transnacional de la cultura y la circulación de artistas, creadores, otros operadores y profesionales de la cultura y sus creaciones, con especial énfasis en los jóvenes y en las personas socialmente desfavorecidas, así como en la diversidad cultural,

— poner de relieve la diversidad cultural y el desarrollo de nuevas formas de expresión cultural,

— compartir y destacar, a nivel europeo, el patrimonio cultural común de importancia europea; difundir los conocimientos y promover las prácticas más adecuadas para su conservación y salvaguardia,

— financiar operaciones de conservación y restauración del patrimonio cultural común de importancia europea que tenga la consideración de patrimonio mundial por parte de la Unesco,

— destacar el papel de la cultura en el desarrollo económico y social,

— fomentar el diálogo intercultural y los intercambios culturales y de ciudadanos a nivel europeo, apoyando, en particular, los proyectos de las asociaciones y agentes locales que promuevan el intercambio cultural,

— fomentar el reconocimiento explícito de la cultura como factor económico y factor de integración social y de ciudadanía,

— mejorar el acceso a la cultura e incentivar la participación del mayor número posible de ciudadanos europeos en ella.

Estos proyectos también deberán ser accesibles para los discapacitados.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	36 500 000	18 200 000	10 000 000	6 000 000	2 300 000	
Créditos 2001	33 000 000		15 000 000	9 000 000	6 000 000	3 000 000
Total	69 500 000	18 200 000	25 000 000	15 000 000	8 300 000	3 000 000

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 620 400 euros en compromisos,

— 470 000 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 0 *(continuación)*

B3-2 0 0 9 Conclusión de los programas y acciones anteriores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	11 000 000	—	18 300 000	29 260 884,92	24 511 055,32

Comentarios

Decisión nº 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Caleidoscopio) (DO L 99 de 20.4.1996, p. 20), modificada por la Decisión nº 477/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 2).

Decisión nº 2085/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de apoyo, que incluye la traducción, en el sector del libro y de la lectura (Ariadna) (DO L 291 de 24.10.1997, p. 26), modificada por la Decisión nº 476/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 1).

Decisión nº 2228/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito del patrimonio cultural — Programa Rafael (DO L 305 de 8.11.1997, p. 31).

Esta crédito, dotada únicamente con créditos de pago, está destinada a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los programas aprobados (Rafael, Calidoscopio y Ariadna), que concluyeron el 31 de diciembre de 1999. Cubre igualmente las actividades de cooperación en la Comunidad y con terceros países, las acciones experimentales para el programa marco en favor de la cultura y las actividades de «Deporte en Europa», concluidas a finales de 1999.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	35 990 000	18 000 000	10 999 000	5 000 000	1 800 000	191 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	301 000	300 000	1 000			
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	36 291 000	18 300 000	11 000 000	5 000 000	1 800 000	191 000

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «—» en compromisos,

— 149 968 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 ***Sector audiovisual***

B3-2 0 1 0 A MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 630 000	5 630 000	5 290 000	5 290 000	950 000,—	950 000,—

Comentarios

Antes partidas A-7 0 0 2 (en parte) y B3-2 0 1 0 A

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 240 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 3 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Podrán consignarse créditos adicionales por un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 1 0 MEDIA Plus (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
55 370 000	49 070 000	62 310 000	54 310 000	61 593 167,33	52 701 223,67

Comentarios

Decisión 95/563/CE del Consejo, de 10 de julio de 1995, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II — Desarrollo y distribución) (1996-2000) (DO L 321 de 30.12.1995, p. 25).

Decisión 95/564/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II — Formación) (1996-2000) (DO L 321 de 30.12.1995, p. 33).

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 *(continuación)*

B3-2 0 1 0 *(continuación)*

De conformidad con los objetivos de las Decisiones adoptadas en 1995 y 2000, este crédito se destina a cubrir acciones dirigidas a alcanzar los objetivos siguientes:

— promover y respetar la diversidad lingüística y cultural europea, mejorando la competitividad de la industria audiovisual europea en el mercado europeo e internacional, apoyando el desarrollo, la distribución y la promoción de las obras audiovisuales europeas, y teniendo en cuenta el desarrollo de las nuevas tecnologías,

— valorizar el patrimonio audiovisual europeo, en particular su digitalización e interconexión,

— desarrollar el sector audiovisual en los países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o de área geográfica y lingüística restringida,

— fortalecer el sector de producción y de distribución, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	59 376 000	29 000 000	13 000 000	7 500 000	4 000 000	5 876 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	6 706 000	4 000 000	2 000 000	706 000		
Créditos 2000	67 600 000	26 600 000	19 000 000	10 000 000	5 500 000	6 500 000
Créditos 2001	61 000 000		20 700 000	20 000 000	13 000 000	7 300 000
Total	194 682 000	59 600 000	54 700 000	38 206 000	22 500 000	19 676 000

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 1 146 800 euros en compromisos,

— 1 028 360 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 *(continuación)*

B3-2 0 1 1 MEDIA — Formación (Medidas para fomentar el desarrollo de la formación profesional en la industria audiovisual)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	9 300 000				

Comentarios

Nueva partida

Posición común (CE) nº 54/2000, aprobada por el Consejo el 23 de noviembre de 2000, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA — Formación (2001-2005) (DO C 375 de 28.12.2000, p. 44).

De conformidad con los objetivos de la citada Decisión, este crédito se destina a cubrir acciones dirigidas a alcanzar los objetivos siguientes:

— promover y respetar la diversidad lingüística y cultural europea respondiendo a las necesidades del sector audiovisual, y favorecer su competitividad mejorando la formación profesional continuada de los profesionales del sector audiovisual, con el fin de ofrecerles los conocimientos y las competencias necesarios para que presten la debida atención al mercado europeo y a otros mercados,

— fomentar la cooperación y los intercambios de conocimientos técnicos a través de la creación de redes entre los socios interesados en la formación (instituciones de formación, sector profesional y empresas) y a través del desarrollo de la formación del profesorado,

— desarrollar el sector audiovisual en los países o regiones de escasa capacidad de producción audiovisual y/o de área geográfica y lingüística restringida.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	19 000 000		9 300 000	5 000 000	4 000 000	700 000
Total	19 000 000		9 300 000	5 000 000	4 000 000	700 000

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 *(continuación)*

B3-2 0 1 1 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 357 200 euros en compromisos,

— 174 840 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 1 7 A Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	135 000	135 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-2 0 1 7 Otras acciones en el sector audiovisual

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 010 000	1 310 000	1 865 000	1 365 000	1 928 943,75	659 450,87

Comentarios

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusion televisiva (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

Decisión 1999/784/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1999, relativa a la participación de la Comunidad en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (DO L 307 de 2.12.1999, p. 61).

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

— la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»,

— la ejecución de la Decisión del Consejo por la que se establece una infraestructura de información estadística sobre la industria y los mercados del sector audiovisual,

— la elaboración de estadísticas sobre el sector audiovisual.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 *(continuación)*

B3-2 0 1 7 *(continuación)*

Se pondrá en práctica la recomendación 98/560/CE del Consejo, de 24 septiembre de 1998, sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	1 500 000	400 000	100 000		
Créditos 2001	2 100 000		1 000 000	700 000	400 000	
Total	4 100 000	1 500 000	1 400 000	800 000	400 000	

B3-2 0 1 9 A Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	135 000	135 000		

Comentarios

Antes partida B3-2 0 1 6 A

Esta partida estaba destinada a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyectos durante el ejercicio anterior.

Cubría también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 1 *(continuación)*

B3-2 0 1 9 Finalización de los programas y acciones anteriores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 250 000 [1]	1 865 000	4 165 000	1 928 943,75	7 685 105,60

[1] Se consigna un crédito de 3 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B3-2 0 1 6 y B3-2 0 1 9

Decisión 93/424/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (DO L 196 de 5.8.1993, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos por el programa «Televisión avanzada en formato 16/9», que finalizó en 1997.

Cubre igualmente la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de acciones preparatorias, que llegarán a su término a finales de 2000 en el sector audivisual, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

No se autoriza en la presente partida ninguna liquidación de gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	14 634 000	3 500 000	5 900 000	2 000 000	1 800 000	1 434 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	800 000	600 000	400 000	200 000	
Créditos 2001	–		–			
Total	16 634 000	4 300 000	6 500 000 [1]	2 400 000	2 000 000	1 434 000

[1] Incluidos 3 250 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 2 ***Campañas contra el dopaje en el deporte en Europa***

B3-2 0 2 0 A Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 000	45 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-2 0 2 0 Proyecto piloto de campañas contra el dopaje en el deporte en Europa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 955 000	5 055 000	5 000 000	2 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en el segundo año, un proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina a financiar actividades dirigidas a fomentar la cooperación entre las organizaciones deportivas de la Comunidad y entre las federaciones deportivas europeas, nacionales e internacionales, con vistas a:

— organizar campañas contra el dopaje en el deporte,

— armonizar las legislaciones nacionales que establecen límites sanitarios aceptables en materia de absorción de sustancias dopantes,

— armonizar en todo el territorio europeo las modalidades de control,

— realizar estudios sobre las consecuencias del dopaje para la salud.

No se autoriza en la presente partida ninguna liquidación de gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL *(continuación)*

B3-2 0 2 *(continuación)*

B3-2 0 2 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 000 000	2 500 000	2 500 000			
Créditos 2001	5 000 000		2 600 000	2 400 000		
Total	10 000 000	2 500 000	5 100 000	2 400 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-3

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-3 0						
B3-3 0 0 A	***Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	900 000	900 000	1 710 000	1 710 000		
B3-3 0 0	***Acciones generales de información sobre la Unión Europea***						
	Créditos disociados	12 900 000 (1)	10 050 000 (2)	16 230 000 (3)	13 990 000 (4)	35 082 693,60	32 846 643,30
B3-3 0 1 A	***Difusión de información — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	360 000	360 000	180 000	180 000		
B3-3 0 1	***Difusión de información***						
	Créditos disociados	12 640 000	10 840 000	10 820 000	10 320 000	7 365 470,28	7 921 875,56
B3-3 0 2 A	***Programas de información hacia terceros países — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	45 000	45 000	90 000	90 000		
B3-3 0 2	***Programas de información hacia terceros países***						
	Créditos disociados	4 955 000	5 755 000	2 910 000	2 910 000	5 590 476,14	7 338 273,76
B3-3 0 3 A	***Medidas de comunicación — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 170 000	1 170 000	1 710 000	1 710 000		

(1) Se consigna un crédito de 12 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 10 050 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 6 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 6 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-3 0 3	***Medidas de comunicación***						
	Créditos disociados	10 747 500 (1)	11 122 500 (2)	12 850 000 (3)	10 090 000 (4)		
B3-3 0 4 A	***Integración europea en la universidad — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	441 000	441 000	450 000	450 000		
B3-3 0 4	***Integración europea en la universidad***						
	Créditos disociados	3 559 000	3 459 000	3 050 000	3 200 000	3 500 000,—	3 192 477,10
B3-3 0 6 A	***Prince (Programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 440 000	1 440 000	1 008 000	1 008 000		
B3-3 0 6	***Prince (Programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas***						
	Créditos disociados	36 160 000	34 160 000	35 992 000	33 992 000	33 187 071,87	37 734 747,81
B3-3 0 8	***Celebraciones del milenio en la Unión Europea***						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
B3-3 0 9	***Acontecimientos anuales especiales***						
	Créditos disociados	1 250 000	11 650 000	6 500 000	7 250 000	12 000 000,—	771 632,96
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	86 567 500	91 392 500	93 500 000	86 900 000	96 725 711,89	89 805 650,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-3 0	86 567 500	91 392 500	93 500 000	86 900 000	96 725 711,89	89 805 650,49
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	86 567 500	91 392 500	93 500 000	86 900 000	96 725 711,89	89 805 650,49
	Total del título B3-3	**86 567 500**	**91 392 500**	**93 500 000**	**86 900 000**	**96 725 711,89**	**89 805 650,49**

(1) Se consigna un crédito de 3 582 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 3 707 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-3

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

B3-3 0 0 A *Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	1 710 000	1 710 000		

Comentarios

Antes artículo B3-3 0 0 A (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B3-3 0 0 *Acciones generales de información sobre la Unión Europea*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 900 000 (1)	10 050 000 (2)	16 230 000 (3)	13 990 000 (4)	35 082 693,60	32 846 643,30

(1) Se consigna un crédito de 12 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 10 050 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 6 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 6 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B3-3 0 0 (en parte)

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Cubre la financiación de acciones generales de información sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público.

Un Grupo de trabajo interinstitucional sobre las actividades generales y específicas de comunicación, compuesto por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión y copresidido por el Parlamento Europeo y la Comisión, estará encargado de definir los temas de interés común y de coordinar las actividades de comunicación destinadas al público en general. El Grupo de trabajo se reunirá al menos tres veces al año.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 0 *(continuación)*

Se destinará un importe mínimo a financiar actividades informativas descentralizadas que se lleven a cabo como parte de una cooperación interinstitucional en las que participen periódicos, emisoras de radio y televisiones locales. Antes del 30 de junio, el grupo de trabajo presentará un informe sobre las actividades en cuestión y, en particular, sobre los resultados de la cooperación y las sinergias entre las oficinas de información del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión.

Se informará al Parlamento Europeo de los objetivos, del programa y de la composición del Grupo de trabajo conjunto.

Con relación a las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento y las representaciones de la Comisión («Casas de Europa») proyectarán y realizarán conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

Con respecto a las actividades centralizadas, las dos instituciones elaborarán conjuntamente material impreso, audiovisual y electrónico para su distribución por los difusores de información.

La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros, así como a través de la sociedad civil.

Existen tres tipos de medidas:

— actividades realizadas por las representaciones en los Estados miembros,

— actividades realizadas desde la sede de la Comisión,

— actividades realizadas en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan las medidas siguientes:

— elaboración de información,

— difusión de información [folletos, servicio central automatizado de documentación (SCAD), etc.],

— actividades de comunicación directa con los ciudadanos y los periodistas (visitas y centro de recepción de llamadas, etc.),

— actividades a través de la sociedad civil,

— análisis de la opinión pública (Eurobarómetro),

— manifestaciones europeas, participación en ferias y exposiciones, actividades de relaciones públicas, etc.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito se destina también a continuar la cooperación con Euronews.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	18 000 000	10 700 000	4 000 000	2 000 000	1 300 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	2 126 000	1 100 000	1 000 000	26 000		
Créditos 2000	24 040 000	10 000 000	5 950 000	4 000 000	3 500 000	590 000
Créditos 2001	26 700 000		10 050 000	6 000 000	5 000 000	5 650 000
Total	70 866 000	21 800 000	21 000 000	12 026 000	9 800 000	6 240 000

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 1 A ***Difusión de información — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 000	360 000	180 000	180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B3-3 0 1 ***Difusión de información***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 640 000	10 840 000	10 820 000	10 320 000	7 365 470,28	7 921 875,56

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Se destina a cubrir:

— la financiación de la Federación Internacional de Casas de Europa (2 200 000 euros) y del Movimiento Europeo,

— la financiación de las redes de información y de documentación a través de toda Europa (puntos de información europea, centros de información rural). Estas redes de información, que son organizaciones públicas o privadas o combinaciones de ambas, completarán los esfuerzos de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros,

— la financiación de grandes centros nacionales de información, gestionados conjuntamente con los Estados miembros,

— la formación de los responsables de estas redes y la animación de las mismas,

— la financiación del servicio telefónico de emergencia en el medio rural.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 143 000	5 000 000	1 500 000	600 000	43 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	630 000	500 000	100 000	30 000		
Créditos 2000	11 000 000	5 000 000	4 100 000	1 500 000	400 000	
Créditos 2001	13 000 000		5 500 000	5 000 000	2 000 000	500 000
Total	31 773 000	10 500 000	11 200 000	7 130 000	2 443 000	500 000

B3-3 0 2 A ***Programas de información hacia terceros países — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 000	45 000	90 000	90 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B3-3 0 2 ***Programas de información hacia terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 955 000	5 755 000	2 910 000	2 910 000	5 590 476,14	7 338 273,76

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

***B3-3 0 2** (continuación)*

Se destina a financiar las actividades de información y de comunicación que lleve a cabo la Comisión fuera de la Comunidad Europea, ya sea a partir de la sede, de las delegaciones o de las oficinas de prensa e información:

— programa EUVP (European Union Visitors Programme), cofinanciado por el Parlamento Europeo (600 000 euros),

— servicios audiovisuales de actualidad,

— *Contact Magazine*: programa televisivo mensual de información elaborado en cooperación y cofinanciación con los Estados miembros,

— realización de programas de radio y televisión en terceros países,

— transmisión electrónica y por satélite de información comunitaria a través de las redes de la Comunidad Europea en terceros países,

— actividades de comunicación sobre grandes acontecimientos bilaterales e internacionales con el fin de promover la presencia europea en terceros países,

— producción y distribución por parte de las representaciones de la Unión Europea en terceros países de material escrito, electrónico y audiovisual en las lenguas correspondientes,

— organización de seminarios, conferencias, visitas informativas, etc.,

— establecimiento de relaciones privilegiadas con los responsables de la toma de decisiones políticas y la prensa en general.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 093 000	2 000 000	2 800 000	1 200 000	1 000 000	93 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 000 000	1 000 000	1 500 000	400 000	100 000	
Créditos 2001	5 000 000		1 500 000	2 000 000	900 000	600 000
Total	15 093 000	3 000 000	5 800 000	3 600 000	2 000 000	693 000

B3-3 0 3 A** **Medidas de comunicación — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 170 000	1 170 000	1 710 000	1 710 000		

Comentarios

Antes artículo B3-3 0 0 A (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 3 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B3-3 0 3 ***Medidas de comunicación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 747 500 (1)	11 122 500 (2)	12 850 000 (3)	10 090 000 (4)		

(1) Se consigna un crédito de 3 582 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 3 707 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B3-3 0 0 (en parte)

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Cubre gastos de comunicación de la Unión Europea, cuyo objetivo consiste en proporcionar a los públicos a que se destinan, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

En el marco de la vinculación de las representaciones al Servicio de Prensa y Comunicación, las oficinas deberán difundir los mensajes de las instituciones, adaptándolos a la opinión pública de sus respectivos países.

Un Grupo de trabajo interinstitucional sobre las actividades generales y específicas de comunicación, compuesto por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión y copresidido por el Parlamento Europeo y la Comisión, estará encargado de definir los temas de interés común y de coordinar las actividades de comunicación destinadas al público en general. El grupo de trabajo se reúne al menos tres veces al año.

Se destina un importe mínimo de 5 millones de euros a financiar actividades de información descentralizadas realizadas como parte de la cooperación interinstitucional. Antes del 30 de junio, el grupo de trabajo presentará un informe sobre las actividades en cuestión y, en particular, sobre los resultados de la cooperación y las sinergias entre las oficinas de información del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión.

Con relación a las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento y las representaciones de la Comisión («Casas de Europa») proyectarán y realizarán conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

Con respecto a las actividades centralizadas, las dos instituciones elaborarán conjuntamente material impreso, audiovisual y electrónico para su distribución por los difusores de información.

La ejecución de estas medidas depende de dos tipos de acciones:

— acciones realizadas por las Representaciones en los Estados miembros:
  — soportes de información escritos y electrónicos,
  — acciones de comunicación directa con los Estados miembros,
  — seminarios y conferencias de prensa,
  — contactos con la prensa escrita y audiovisual,
  — la coordinación con los órganos nacionales de comunicación de asuntos europeos de cada Estado miembro,
  — otras acciones de comunicación directa,
  — otras acciones directas con los multiplicadores,

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 3 *(continuación)*

— acciones de comunicación directa realizadas a partir de la sede:
  — acciones de comunicación audiovisual,
  — gestión del sitio Europa,
  — la coordinación con el conjunto de los portavoces y con los servicios de información y comunicación de las direcciones generales que disponen de ellos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	15 435 000	7 800 000	4 000 000	2 500 000	1 135 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	529 000	400 000	100 000	29 000		
Créditos 2000	18 960 000	8 000 000	6 900 000	3 000 000	1 000 000	60 000
Créditos 2001	15 500 000		5 000 000	5 500 000	4 000 000	1 000 000
Total	50 424 000	16 200 000	16 000 000	11 029 000	6 135 000	1 060 000

B3-3 0 4 A ***Integración europea en la universidad — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
441 000	441 000	450 000	450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 4 ***Integración europea en la universidad***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 559 000	3 459 000	3 050 000	3 200 000	3 500 000,—	3 192 477,10

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Se destina a cubrir los gastos de las medidas de integración europea en la universidad, especialmente las cátedras Jean Monnet, destinadas a reforzar la Unión Europea alentando a las universidades tanto del interior como del exterior de la Unión Europea a crear y desarrollar módulos y cursos sobre la integración europea y a seleccionarlos siguiendo el dictamen de expertos en la materia, así como los centros de animación Jean Monnet.

También se destina a apoyar la red de ECSA *(European Community Studies Associations)*, cuyo objetivo consiste en desarrollar actividades de información sobre Europa en el ámbito universitario, tanto a escala regional como nacional y transnacional.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	962 000	650 000	300 000	12 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 500 000	3 000 000	400 000	100 000		
Créditos 2001	4 000 000		3 200 000	700 000	100 000	
Total	8 462 000	3 650 000	3 900 000	812 000	100 000	

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 6 A ***Prince (Programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 440 000	1 440 000	1 008 000	1 008 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B3-3 0 6 ***Prince (Programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 160 000	34 160 000	35 992 000	33 992 000	33 187 071,87	37 734 747,81

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Se destina a cubrir la financiación de acciones informativas prioritarias sobre las políticas comunitarias, en particular las dirigidas al público en general. Cubre en el año 2001 las acciones «El euro, una moneda para Europa», «La ampliación de la Unión Europea: un reto para Europa» y «Diálogo sobre Europa» establecido en el contexto de la Conferencia intergubernamental, así como a acciones de información en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior.

Estas acciones están constituidas por asociaciones con los Estados miembros, asociaciones transnacionales con la sociedad civil, acciones de información en terceros países, desarrollo de instrumentos de información (publicaciones, sitio en Internet, exposiciones, productos audiovisuales, información televisiva, sondeos, etc.).

Estas acciones están concebidas como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El Grupo de trabajo interinstitucional a que se hace referencia en los comentarios relativos al artículo B3-3 0 0 es responsable de la definición de los temas de interés común y de la coordinación de las actividades de información específicas destinadas al público en general.

Se informará al Parlamento Europeo de los objetivos, del programa y de la composición del grupo de trabajo conjunto.

El 79 % de este crédito se destina a la campaña sobre el euro. La consulta al Grupo de trabajo interinstitucional es necesaria para establecer el desglose del porcentaje restante. Su propuesta se remitirá al Parlamento Europeo.

Este crédito se destina también a continuar la cooperación con Euronews.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

***B3-3 0 6** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	31 304 000	17 800 000	8 000 000	4 000 000	1 500 000	4 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 974 000	1 200 000	700 000	74 000		
Créditos 2000	37 000 000	16 000 000	12 500 000	4 000 000	2 500 000	2 000 000
Créditos 2001	37 600 000		14 400 000	14 200 000	4 000 000	5 000 000
Total	107 878 000	35 000 000	35 600 000	22 274 000	8 000 000	7 004 000

B3-3 0 8** **Celebraciones del milenio en la Unión Europea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		

B3-3 0 9** **Acontecimientos anuales especiales

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 250 000	11 650 000	6 500 000	7 250 000	12 000 000,—	771 632,96

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Cada año, la Unión Europea toma parte en acontecimientos importantes en los que su presencia activa es necesaria y deseable y justifica su participación financiera en dichas actividades.

Este crédito se destina a cubrir, en particular, la liquidación de los compromisos contraídos con motivo de la participación de la Comisión en la Exposición Universal de Hannover del 1 de junio al 30 de octubre de 2000, sobre el tema «Humanidad, naturaleza, tecnología y medio ambiente».

La Comisión debe presentar un informe para evaluar la eficacia del pabellón de la Unión Europea.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

B3-3 0 9 *(continuación)*

Este crédito cubre, asimismo, la liquidación de los compromisos relativos a la campaña europea de lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres.

Se destina un importe de 1 250 000 euros a contribuir a los Juegos Olímpicos Especiales mundiales de 2003.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 228 000	3 000 000	8 200 000	28 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 500 000	4 250 000	2 200 000	50 000		
Créditos 2001	1 250 000		1 250 000			
Total	18 978 000	7 250 000	11 650 000	78 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4

DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-4 0						
B3-4 0 0	***Diálogo social y espacio social europeo***						
B3-4 0 0 0 A	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	810 000	810 000	720 000	720 000		
B3-4 0 0 0	Relaciones laborales y diálogo social						
	Créditos disociados	11 190 000	10 690 000	10 080 000	8 080 000	7 291 113,24	4 677 236,55
B3-4 0 0 2	Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores						
	Créditos disociados	11 000 000	11 000 000	10 000 000	8 000 000	8 962 639,05	8 131 955,48
B3-4 0 0 3 A	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	90 000	90 000		
B3-4 0 0 3	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas						
	Créditos disociados	3 910 000	6 010 000	3 910 000	4 910 000	4 964 262,06	5 539 343,78
	Total del artículo B3-4 0 0	27 000 000	28 600 000	24 800 000	21 800 000	21 218 014,35	18 348 535,81
B3-4 0 1	***Mercado de trabajo y empleo***						
B3-4 0 1 1 A	EURES *(European Employment Services)* — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	540 000	540 000	405 000	405 000		
B3-4 0 1 1	EURES *(European Employment Services)*						
	Créditos disociados	12 460 000	11 460 000	11 595 000	11 595 000	9 513 322,54	7 841 415,89

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 1	*(continuación)*						
B3-4 0 1 2 A	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	290 000	290 000	1 350 000	1 350 000		
B3-4 0 1 2	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres						
	Créditos disociados	9 710 000	10 010 000	8 650 000	5 650 000	9 198 827,14	6 893 340,14
	Total del artículo B3-4 0 1	23 000 000	22 300 000	22 000 000	19 000 000	18 712 149,68	14 734 756,03
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	50 000 000	50 900 000	46 800 000	40 800 000	39 930 164,03	33 083 291,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 0	50 000 000	50 900 000	46 800 000	40 800 000	39 930 164,03	33 083 291,84
	CAPÍTULO B3-4 1						
B3-4 1 0	***Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad***						
B3-4 1 0 2 A	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	315 000	315 000	315 000	315 000		
B3-4 1 0 2	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia						
	Créditos disociados	2 035 000	2 035 000	2 685 000	2 285 000	1 090 698,24	1 886 270,04
B3-4 1 0 5 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	360 000	360 000	270 000	270 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 1 0	*(continuación)*						
B3-4 1 0 5	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión						
	Créditos disociados	15 640 000	11 640 000	15 730 000	13 230 000	13 280 124,49	5 777 556,49
	Total del artículo B3-4 1 0	18 350 000	14 350 000	19 000 000	16 100 000	14 370 822,73	7 663 826,53
B3-4 1 1	***Libre circulación***						
B3-4 1 1 0 A	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	450 000	450 000	450 000	450 000		
B3-4 1 1 0	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países						
	Créditos disociados	2 550 000	2 550 000	2 050 000	2 050 000	2 468 220,11	4 512 012,46
	Total del artículo B3-4 1 1	3 000 000	3 000 000	2 500 000	2 500 000	2 468 220,11	4 512 012,46
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	21 350 000	17 350 000	21 500 000	18 600 000	16 839 042,84	12 175 838,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 1	21 350 000	17 350 000	21 500 000	18 600 000	16 839 042,84	12 175 838,99

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-4 2						
B3-4 2 0	***Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo***						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	14 700 000	14 700 000	14 500 000,—	14 500 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	15 000 000	15 000 000	14 700 000	14 700 000	14 500 000,—	14 500 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 2	15 000 000	15 000 000	14 700 000	14 700 000	14 500 000,—	14 500 000,—
	CAPÍTULO B3-4 3						
B3-4 3 0	***Medidas de protección sanitaria de la población***						
B3-4 3 0 8 A	Salud pública (2001-2006) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	780 000 [1]	780 000 [2]	1 989 000	1 989 000		
B3-4 3 0 8	Salud pública (2001-2006)						
	Créditos disociados	9 700 000 [3]	36 536 000 [4]	48 381 000	40 211 000	38 742 991,38	21 227 236,88
B3-4 3 0 9	Gastos relativos a la creación del Organismo alimentario						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del artículo B3-4 3 0	10 480 000	37 316 000	50 370 000	42 200 000	38 742 991,38	21 227 236,88

([1]) Se consigna un crédito de 1 146 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([2]) Se consigna un crédito de 1 146 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([3]) Se consigna un crédito de 34 874 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([4]) Se consigna un crédito de 5 538 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 1	***Salud y seguridad en el lugar de trabajo***						
B3-4 3 1 0 A	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	292 500	292 500		
B3-4 3 1 0	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea						
	Créditos disociados	3 500 000	3 500 000	4 032 500	3 532 500	4 424 815,64	2 446 655,10
B3-4 3 1 1	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo						
	Créditos disociados	6 800 000	6 400 000	6 700 000	5 300 000	7 400 000,—	5 900 000,—
B3-4 3 1 2	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos						
	Créditos disociados	220 000	220 000	220 000	220 000	186 000,—	186 000,—
B3-4 3 1 3	Medida en favor de la seguridad en el trabajo en Europa (SAFE)						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		1 758 106,66

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 1	*(continuación)*						
B3-4 3 1 4	Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas						
	Créditos disociados	5 000 000	3 000 000				
	Total del artículo B3-4 3 1	15 520 000	13 120 000	11 245 000	9 345 000	12 010 815,64	10 290 761,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	26 000 000	50 436 000	61 615 000	51 545 000	50 753 807,02	31 517 998,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 3	26 000 000	50 436 000	61 615 000	51 545 000	50 753 807,02	31 517 998,64
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	112 350 000	133 686 000	144 615 000	125 645 000	122 023 013,89	91 277 129,47
	Total del título B3-4	**112 350 000**	**133 686 000**	**144 615 000**	**125 645 000**	**122 023 013,89**	**91 277 129,47**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4

DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

B3-4 0 0 Diálogo social y espacio social europeo

B3-4 0 0 0 A Relaciones laborales y diálogo social — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
810 000	810 000	720 000	720 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-4 0 0 0 Relaciones laborales y diálogo social

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 190 000	10 690 000	10 080 000	8 080 000	7 291 113,24	4 677 236,55

Comentarios

Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria» [COM(98) 322 final].

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 138 y 139 del Tratado CE.

Este crédito tiene por objeto hacer participar a los interlocutores sociales en la estrategia europea de empleo. Se destina a cubrir la financiación de las ayudas dirigidas a promover el desarrollo del diálogo social en los aspectos interprofesional y sectorial en el sentido de los artículos 138 y 139 del Tratado CE. En consecuencia, financia las consultas, encuentros, negociaciones y otras iniciativas dirigidas a la realización de los citados objetivos.

Se financiarán también proyectos piloto destinados al desarrollo de códigos de conducta y de distintivos sociales dirigidos a garantizar el respeto de los derechos fundamentales en materia social y en materia de trabajo, con la participación de empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales que defiendan los derechos sociales fundamentales.

Este crédito cubre igualmente acciones de promoción de buenas prácticas y de redes, así como estudios y medidas de cualificación profesional en el marco de la aplicación de las propuestas contenidas en el informe de la Comisión, de 8 de enero de 1997, titulado «Pepper II — Fomento de la participación de los trabajadores en los beneficios y los resultados de la empresa (incluida la participación en el capital) en los Estados miembros — 1996» [COM(96) 697 final].

Teniendo en cuenta estos objetivos, se han establecido los cuatro ámbitos siguientes:

— apoyo al diálogo social europeo,

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

***B3-4 0 0** (continuación)*

B3-4 0 0 0 *(continuación)*

— fomento de la participación financiera de los trabajadores,

— mejora de los conocimientos en materia de relaciones laborales,

— códigos de conducta y derechos sociales fundamentales.

Asimismo, este crédito puede financiar acciones en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos hasta un importe que no podrá superar el 5 % del total de los créditos consignados en la presente partida.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 993 000	3 400 000	2 260 000	2 333 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	10 800 000	5 400 000	3 240 000	2 000 000	160 000	
Créditos 2001	12 000 000		6 000 000	4 000 000	1 500 000	500 000
Total	30 793 000	8 800 000	11 500 000	8 333 000	1 660 000	500 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

B3-4 0 0 2 Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 000 000	11 000 000	10 000 000	8 000 000	8 962 639,05	8 131 955,48

Comentarios

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por el artículo 138 del Tratado CE.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 138.

Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria» [COM(98) 322 final].

Este crédito se destina a financiar los gastos en acciones de información y medidas de formación para las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos, que se deriven de la aplicación de la acción comunitaria en el ámbito de la dimensión social del mercado único y de la unión monetaria.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 0 *(continuación)*

B3-4 0 0 2 *(continuación)*

Se destina asimismo a financiar acciones en que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Este crédito se destina asimismo a financiar las actividades del Instituto Sindical Europeo por un importe de 3 500 000 euros.

Asimismo, se destinarán 2 700 000 euros a la Academia Sindical Europea (ASE) y 2 millones de euros al Centro Europeo de los Trabajadores.

Antes del mes de septiembre de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará a la autoridad presupuestaria un informe detallado sobre las actividades de las organizaciones subvencionadas a las que se refiere la presente partida.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 954 000	2 000 000	2 000 000	954 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	10 000 000	6 000 000	2 000 000	1 500 000	500 000	
Créditos 2001	11 000 000		7 000 000	2 000 000	1 500 000	500 000
Total	25 954 000	8 000 000	11 000 000	4 454 000	2 000 000	500 000

B3-4 0 0 3 A Información, consulta y participación de los representantes de las empresas — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	90 000	90 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 0 *(continuación)*

B3-4 0 0 3 Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 910 000	6 010 000	3 910 000	4 910 000	4 964 262,06	5 539 343,78

Comentarios

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 137 y 138 del Tratado CE.

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 25 de agosto de 1989, por la que se completa el estatuto de la sociedad europea en lo relativo a la posición de los trabajadores (DO C 263 de 16.10.1989, p. 69).

Recomendación 92/443/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1992, relativa al fomento de la participación de los trabajadores en los beneficios y los resultados de la empresa (incluida la participación en el capital) (DO L 245 de 26.8.1992, p. 53).

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 254 de 30.9.1994, p. 64) y, en particular, su artículo 15 sobre un reexamen por parte de la Comisión.

Directiva 97/74/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de noviembre de 1998, por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO C 2 de 5.1.1999, p. 3).

Este crédito cubre la financiación de las acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional de los representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros, incluso cuando no estén sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE.

Una parte de este crédito se destina a la instalación de puntos de información y de observación por parte de interlocutores sociales europeos que disponen de la experiencia requerida en el sector de actuación cubierto por la presente partida. Esos puntos de información tendrán el objetivo de informar y ayudar a los interlocutores sociales y a las empresas a crear estructuras transnacionales de información, consulta y participación y a mejorar las relaciones con las instituciones europeas.

Este crédito puede financiar igualmente las acciones de formación para el mandato de negociador y de representante en las instancias de información, consulta y participación transnacionales.

Se destinará un máximo del 10 % de la dotación total de esta partida a la participación de los representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Este crédito podrá utilizarse, además, para financiar acciones innovadoras en materia de previsión y resolución de litigios en el seno de empresas multinacionales, especialmente cuando éstos se produzcan en el marco de reestructuraciones de todo un grupo, así como medidas de promoción de la participación de los trabajadores por cuenta ajena en los beneficios y resultados de las empresas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 0 *(continuación)*

B3-4 0 0 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 043 000	3 000 000	2 900 000	1 143 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 000 000	2 000 000	1 200 000	500 000	300 000	
Créditos 2001	4 000 000		2 000 000	1 200 000	500 000	300 000
Total	15 043 000	5 000 000	6 100 000	2 843 000	800 000	300 000

B3-4 0 1 ***Mercado de trabajo y empleo***

B3-4 0 1 1 A EURES *(European Employment Services)* — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
540 000	540 000	405 000	405 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 1 *(continuación)*

B3-4 0 1 1 EURES *(European Employment Services)*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 460 000	11 460 000	11 595 000	11 595 000	9 513 322,54	7 841 415,89

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2434/92 (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Decisión 93/569/CEE de la Comisión, de 22 de octubre de 1993, relativa a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, en lo que respecta, en particular, a una red creada bajo la denominación EURES *(European Employment Services)* (DO L 274 de 6.11.1993, p. 32).

En el marco de la realización del mercado interior y de la estrategia europea a favor del empleo, este crédito se destina a financiar la puesta en funcionamiento de la red EURES.

La función de esta red es desarrollar la cooperación entre los Estados miembros y en particular entre los servicios de empleo de los Estados miembros y la Comisión para:

— la prestación de servicios de colocación, asesoría e información para los trabajadores interesados en un empleo en otro Estado miembro y para los empresarios que deseen contratar en otro Estado miembro,

— el intercambio de ofertas y demandas de empleo a niveles comunitario y transfronterizo,

— el intercambio de información entre Estados miembros sobre la evolución del mercado del trabajo y las condiciones de vida y de trabajo.

En el seno de la red EURES y a iniciativa de las regiones transfronterizas, se pueden crear estructuras de cooperación y servicio.

El objetivo de la red es velar por el respeto del principio de la libertad de circulación y su funcionamiento debe ser transparente y no discriminatorio por lo que respecta al acceso al empleo de ciudadanos comunitarios en un país distinto del de origen.

Este crédito cubre las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la red EURES y, en particular, las acciones de apoyo siguientes:

— subvenciones a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escala nacional y transfronteriza,

— la formación básica y la formación continua de los euroconsejeros,

— la animación entre euroconsejeros y cooperación entre los servicios públicos de empleo,

— la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,

— el desarrollo de sistemas informáticos que incluyan ambas bases de datos («ofertas y demandas de empleo» y «condiciones de vida y de trabajo»), así como el mantenimiento y el desarrollo de un sitio Internet,

— la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 1612/68, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2434/92.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 1 *(continuación)*

B3-4 0 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 298 000	6 000 000	1 400 000	898 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 000 000	6 000 000	4 100 000	1 500 000	400 000	
Créditos 2001	13 000 000		6 500 000	5 000 000	1 000 000	500 000
Total	33 298 000	12 000 000	12 000 000	7 398 000	1 400 000	500 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 241 800 euros en compromisos,

— 222 828 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B3-4 0 1 2 A Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
290 000	290 000	1 350 000	1 350 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 300 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 1 *(continuación)*

B3-4 0 1 2 A *(continuación)*

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la línea. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 0 1 2 Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 710 000	10 010 000	8 650 000	5 650 000	9 198 827,14	6 893 340,14

Comentarios

Decisión 95/593/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000) (DO L 335 de 30.12.1995, p. 37).

Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) (DO L 17 de 19.1.2001, p. 22).

Este crédito se destina a financiar la realización del programa relativo a la estrategia comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001-2005). El objetivo es apoyar las acciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades, incluidos los aspectos jurídicos, mediante:

— la formación y la difusión de experiencias sobre las buenas prácticas en materia de igualdad,

— una mejor comprensión y conocimiento en materia de discriminación directa e indirecta por razón de sexo,

— la ayuda a las aciones dirigidas a medir y evaluar la eficacia de las políticas y las prácticas en curso,

— la ayuda y el desarrollo de las capacidades de los «agentes clave» en este ámbito.

El crédito se destina también a cubrir las medidas:

— de apoyo a un mejor conocimiento y a una mejor consideración de la dimensión de la igualdad de oportunidades (apoyo a iniciativas transnacionales, publicaciones, conferencias, actos de información),

— de análisis y de evaluación (desarrollo de indicadores, análisis de la aplicación de la legislación y de la situación en el mercado de trabajo, estudios temáticos),

— de intercambio y de desarrollo de información y experiencias sobre las buenas prácticas (convocatorias de propuestas).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

B3-4 0 1 *(continuación)*

B3-4 0 1 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 700 000	4 000 000	4 000 000	3 700 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	10 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	1 000 000	
Créditos 2001	10 000 000		3 300 000	3 000 000	3 000 000	700 000
Total	31 700 000	7 000 000	10 300 000	9 700 000	4 000 000	700 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 188 000 euros en compromisos,

— 191 064 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN

B3-4 1 0 ***Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad***

B3-4 1 0 2 A Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 000	315 000	315 000	315 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

***B3-4 1 0** (continuación)*

B3-4 1 0 2 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-4 1 0 2 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 035 000	2 035 000	2 685 000	2 285 000	1 090 698,24	1 886 270,04

Comentarios

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en esta partida se destinan a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 143 y 145 del Tratado CE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Tratado CE, el Parlamento Europeo podrá solicitar a la Comisión que elabore informes sobre problemas concretos relacionados con la situación social.

Sobre la base de sus obligaciones derivadas de:

— las Conclusiones del Consejo y de los Ministros encargados de la familia, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de septiembre de 1989, relativas a las políticas familiares (DO L 277 de 31.10.1989, p. 2),

— las Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Asuntos Sociales, de 23 de mayo de 1996, sobre el informe de la Comisión relativo a la situación demográfica en la Unión Europea (SOC 152, 7570/96).

La Comisión debe elaborar un informe anual sobre la situación social, incluidos capítulos específicos sobre la evolución demográfica, en particular en combinación con el mercado de trabajo y la protección social.

Los eventuales ingresos podrán dar lugar a nueva utilización.

En particular, se perseguirán los objetivos siguientes:

— analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una sociedad para todas las edades, por lo que respecta a la evolución de las necesidades, los comportamientos y las políticas de asistencia,

— analizar la situación de los niños y su protección frente a los peligros potenciales a los que están expuestos,

— estudiar los nexos existentes entre la evolución de la célula familiar y la evolución demográfica; en particular, analizar la relación entre las medidas adoptadas en favor de la familia y sus repercusiones de carácter social y fiscal,

— definir las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las técnicas de comunicación, movilidad geográfica y profesional) y sus consecuencias para los hogares y la sociedad en general,

— analizar la evolución de la demanda social (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto en bienes como en servicios, teniendo en cuenta los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones,

— desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (baterías de indicadores sociales, técnicas de simulación, etc.) que permitan apoyar en una sólida base cuantitativa y científica la elaboración de un informe anual sobre la seguridad social.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

B3-4 1 0 *(continuación)*

B3-4 1 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 203 000	900 000	250 000	53 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 000 000	1 700 000	900 000	400 000		
Créditos 2001	2 350 000		1 200 000	600 000	550 000	
Total	6 553 000	2 600 000	2 350 000	1 053 000	550 000	

B3-4 1 0 5 A Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 000	360 000	270 000	270 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

***B3-4 1 0** (continuación)*

B3-4 1 0 5 Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 640 000	11 640 000	15 730 000	13 230 000	13 280 124,49	5 777 556,49

Comentarios

Antes partidas B3-4 1 0 1 y B3-4 1 0 5

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de junio de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social [COM(2000) 368 final].

Este crédito se destina a financiar, durante el tercer año, medidas preparatorias, en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, destinadas a prevenir y luchar contra la exclusión social.

Estas actividades se destinan a preparar un programa plurianual (que será propuesto en el curso del año 2000) para aplicar el tercer párrafo del apartado 2 del nuevo artículo 137 del Tratado CE.

Este crédito se destina a financiar proyectos que sirvan de acciones preparatorias para un programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y evaluar las experiencias en la lucha contra la exclusión social. Se trata, a este respecto, de toda forma de exclusión social en el mercado de trabajo y en relación con la pérdida de los derechos sociales fundamentales.

De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, el requisito de la integración social forma parte del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento. A fin de reducir la exclusión social, deben adoptarse medidas destinadas a prevenir que se incremente la separación entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y quienes no lo tienen, prestándose particular atención a los jóvenes. Teniendo en cuenta la necesidad de un marco coherente y un enfoque racional para combatir y prevenir la exclusión social, las medidas preparatorias deberán referirse, esencialmente, al conjunto o a varios de los factores de integración, como, por ejemplo, la educación general y la formación profesional, la vivienda, el acceso al mercado de trabajo, el acceso a la nueva sociedad de los nuevos conocimientos y de la información, el acceso a los servicios públicos, incluidos los servicios de salud y la asesoría jurídica, la protección social, la cultura, el ocio, etc. Deberán facilitarse créditos asimismo para medidas preparatorias que tengan en cuenta formas específicas de exclusión social en determinados grupos sociales desfavorecidos como, por ejemplo, las personas con minusvalías, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar, los migrantes, las minorías étnicas, los niños, por ejemplo, así como el problema de la pobreza en las ciudades, las regiones industriales y las zonas más apartadas, etc., y que permitan su plena participación en la vida social y económica.

En concreto, podrán financiarse las actividades siguientes:

— apoyo de proyectos innovadores con valor añadido europeo,

— apoyo de proyectos dirigidos a la cooperación entre Estados miembros,

— apoyo de acciones experimentales para identificar causas comunes de discriminación y necesidades comunes de los afectados y para conseguir un acceso más sencillo a las acciones comunitarias,

— promoción de la cooperación europea de diferentes agentes que operen en el ámbito de la lucha y prevención de la exclusión,

— medidas de sensibilización de la opinión pública y promoción de la solidaridad,

— recopilación e intercambio de informaciones, datos y estadísticas,

— evaluación de las actividades de la Comunidad.

Se promocionan asimismo medidas que tienen como objeto eliminar el temor al contacto con los instrumentos de las tecnologías de la información y de la comunicación en los grupos de población que hasta ahora no han tenido ningún contacto, o apenas ninguno, con las nuevas tecnologías, a fin de asegurar su plena participación en la vida social así como su empleabilidad. El potencial de empleo aquí existente debería incrementarse combinando la utilización de modernas tecnologías de la información y de la comunicación y una moderna organización del trabajo. Además, en su ejecución, debe apoyarse el intercambio de información transnacional y la difusión de procedimientos ejemplares.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

B3-4 1 0 *(continuación)*

B3-4 1 0 5 *(continuación)*

En concreto, podrán financiarse las actividades siguientes:

— creación de posibilidades de acceso a Internet y de las correspondientes ofertas de formación en locales públicos como bibliotecas, oficinas de empleo, escuelas y centros municipales para jóvenes, personas de la tercera edad, minusválidos y otros sectores de población que, a causa de la pobreza o de falta de información y formación, no se benefician de la sociedad de la información,

— elaboración de normas que garanticen el beneficio del desarrollo para todos y, en consecuencia, el acceso a los productos de las tecnologías de la información, ante todo para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Una parte de estos créditos se reservará para apoyar a las organizaciones no gubernamentales (ONG), a las asociaciones y a las redes europeas que operen a escala comunitaria para combatir y prevenir la exclusión y reforzar el diálogo civil. Como base para la mejora de las capacidades de las ONG y para el fomento de la inserción social y de la lucha contra la exclusión debe además desarrollarse y proponerse un programa de acción plurianual de cooperación con las ONG sociales y las asociaciones de beneficiencia que tome también en consideración el inventario en cuanto a sus características y su desarrollo en los Estados miembros y a nivel de la Comunidad.

Las organizaciones beneficiarias se seleccionarán con arreglo a los criterios siguientes: representatividad adecuada, responsabilidad ante sus miembros, transparencia de estructuras y métodos de trabajo, capacidad adecuada de organización, experiencia y competencia contrastadas en la lucha y prevención de la pobreza y de la exclusión social.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de una contribución a la Red europea contra la pobreza (EAPN), a la Federación europea de organizaciones nacionales que trabajan con las personas sin hogar (Feantsa), a la Plataforma europea de las personas de edad avanzada (EOPP) y a la Plataforma europea de organizaciones no gubernamentales en el ámbito social, así como a las actividades de base de otras asociaciones y ONG en el ámbito de la lucha contra la exclusión social, incluidas aquellas que se ocupan de los derechos del niño.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	26 171 000	9 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	8 171 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	16 000 000	4 500 000	4 000 000	3 500 000	2 500 000	1 500 000
Créditos 2001	16 000 000		5 000 000	4 000 000	4 000 000	3 000 000
Total	58 171 000	13 500 000	12 000 000	10 500 000	9 500 000	12 671 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 300 800 euros en compromisos,

— 216 971 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

B3-4 1 1 Libre circulación

B3-4 1 1 0 A Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	450 000	450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B3-4 1 1 0 Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 550 000	2 550 000	2 050 000	2 050 000	2 468 220,11	4 512 012,46

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 39, 40, 42, 137 y 141.

Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 307/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 307/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 1).

Decisión 88/384/CEE de la Comisión, de 8 de junio de 1988, por la que se establece un procedimiento de notificación previa y de concertación sobre las políticas migratorias en relación con terceros países (DO L 183 de 14.7.1988, p. 35).

Recomendación 92/442/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1992, relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social (DO L 245 de 26.8.1992, p. 49).

Reglamento (CE) nº 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, por el que se modifica y actualiza el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (DO L 28 de 30.1.1997, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) nº 1399/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalides de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (DO L 164 de 30.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN *(continuación)*

B3-4 1 1 *(continuación)*

B3-4 1 1 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir:

— el análisis y la evaluación de las principales tendencias en los sistemas nacionales de protección social y sus componentes (por ejemplo, seguro de desempleo, seguro de enfermedad, seguro de vejez) y la publicación de los resultados en un informe sobre la protección social en Europa, según se indica en la Recomendación 92/442/CEE,

— el análisis y la evaluación de las tendencias dominantes en los regímenes complementarios de seguridad social de los Estados miembros,

— la exposición de las características principales de los sistemas de protección social (en materia de contribuciones, prestaciones en metálico y en especie concedidas por dichos sistemas) en la publicación titulada «La protección social en los Estados miembros de la Comunidad» (Missoc: Sistema de información mutua sobre protección social) y la ampliación gradual de las categorías de trabajadores cubiertas por esta publicación para incluir a los trabajadores por cuenta propia y las formas más atípicas de trabajo (véase el Libro Blanco),

— acciones destinadas a mejorar la atención al público y, en particular, las acciones de información y sensibilización hacia los problemas relativos a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las acciones que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 (incluidos los gastos de traducción de los documentos),

— la producción de información y la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública ante el sistema de jubilación complementaria de los trabajadores migrantes que se desplazan dentro de la Unión Europea. De este modo, se contribuirá a resolver las dificultades técnicas que plantea la aplicación de la Directiva 98/49/CE y a preparar una nueva legislación comunitaria capaz de llenar las lagunas existentes en este ámbito,

— medidas destinadas a eliminar la situación desfavorable en que se encuentran los trabajadores transfronterizos. Puede tratarse de estudios, elaboración de planteamientos que sirvan de modelo de solución y medidas de información.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	5 209 000	1 250 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	959 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 500 000	1 250 000	500 000	400 000	300 000	50 000
Créditos 2001	3 000 000		1 500 000	600 000	500 000	400 000
Total	10 709 000	2 500 000	3 000 000	2 000 000	1 800 000	1 409 000

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

B3-4 2 0 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	14 700 000	14 700 000	14 500 000,—	14 500 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir la subvención destinada a la Fundación, cuyas tareas consisten en desarrollar y profundizar, teniendo en cuenta la experiencia práctica, las reflexiones sobre la mejora del medio de vida y de las condiciones de trabajo a medio y largo plazo y descubrir los factores de cambio.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		15 000 000
— título 5, «Ingresos diversos»		300 000
	Total	15 300 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		7 600 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento administrativo»		1 300 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		6 400 000
	Total	15 300 000

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO *(continuación)*

***B3-4 2 0** (continuación)*

Cuadro de personal autorizado

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	15	17
A 6/A 7/A 8	14	12
Total	31	31
B	17	17
Total	17	17
C	36	36
Total	36	36
D	1	1
Total	1	1
Total general	**85**	**85**

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 700 000	14 700 000				
Créditos 2001	15 000 000		15 000 000			
Total	29 700 000	14 700 000	15 000 000			

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD

B3-4 3 0 Medidas de protección sanitaria de la población

B3-4 3 0 8 A Salud pública (2001-2006) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
780 000 (1)	780 000 (2)	1 989 000	1 989 000		

(1) Se consigna un crédito de 1 146 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 146 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B3-4 3 0 0 A, B3-4 3 0 1 A, B3-4 3 0 2 A, B3-4 3 0 3 A, B3-4 3 0 4 A y B3-4 3 0 6 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 8 Salud pública (2001-2006)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 700 000 (1)	36 536 000 (2)	48 381 000	40 211 000	38 742 991,38	21 227 236,88

(1) Se consigna un crédito de 34 874 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 5 538 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B3-4 3 0 0, B3-4 3 0 1, B3-4 3 0 2, B3-4 3 0 3, B3-4 3 0 4, B3-4 3 0 5, B3-4 3 0 6 y B3-4 3 0 7

Decisión nº 645/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 0 *(continuación)*

B3-4 3 0 8 *(continuación)*

Decisión nº 646/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un plan de acción de lucha contra el cáncer en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 9).

Decisión nº 647/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 16).

Decisión nº 102/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 19 de 22.1.1997, p. 25).

Decisión nº 1400/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se adopta un programa de acción comunitario sobre vigilancia de la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1997-2001) (DO L 193 de 22.7.1997, p. 1).

Decisión nº 372/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de febrero de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria relativo a la prevención de lesiones en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 46 de 20.2.1999, p. 1).

Decisión nº 1295/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitario sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 155 de 22.6.1999, p. 1).

Decisión nº 1296/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitario sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2001) (DO L 155 de 22.6.1999, p. 7).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de mayo de 2000, por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) (DO C 337 E de 28.11.2000, p. 122).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 25 de julio de 2000, relativa a la prolongación de determinados programas de acción comunitarios en materia de salud pública, adoptados por las Decisiones nº 645/96/CE, nº 646/96/CE, nº 647/96/CE, nº 102/97/CE, nº 1400/97/CE y nº 1296/1999/CE, y por la que se modifican dichas Decisiones (DO C 365 E de 19.12.2000, p. 135).

El nuevo programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) está previsto para un período de seis años a partir del 1 de enero de 2001. Teniendo en cuenta la expiración de los cuatro programas existentes el 31 de diciembre de 2000, se ha iniciado la prolongación de estos programas para evitar un vacío legislativo. A partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo programa de salud pública (2001-2006), se suprimirán todos los programas de salud pública aún en vigor.

El nuevo programa (2001-2006) tiene por objeto contribuir a la realización de un alto nivel de protección de la salud dirigiendo su acción a la mejora de la salud pública y la prevención de las enfermedades y afecciones humanas, así como las causas de peligro para la salud.

Sus tres principales prioridades son las siguientes:

— la mejora de la información y de los conocimientos, al objeto de promover la salud pública y respaldar y mantener intervenciones sanitarias eficaces y sistemas de sanidad eficientes, elaborando y explotando un sistema bien estructurado y global de recogida, análisis y evaluación de las informaciones y los conocimientos en materia de salud, así como de comunicación de estos últimos a las autoridades competentes, a los profesionales de la salud y al público en general, y procediendo a evaluaciones, así como dando cuenta de la situación sanitaria y de las políticas, sistemas y medidas relacionados con la salud,

— el refuerzo de la capacidad de reacción rápida y coordinada a las amenazas para la salud, mediante el desarrollo, el refuerzo y la ayuda de la capacidad, la explotación y la interconexión de los mecanismos de vigilancia, de alerta precoz y de reacción rápida en relación con los riesgos sanitarios,

— la acción sobre los factores determinantes de la salud a través de medidas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, financiando y desarrollando amplias acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, así como instrumentos específicos de reducción y de eliminación de riesgos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 0 *(continuación)*

B3-4 3 0 8 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	58 724 000	19 910 000	15 000 000	15 000 000	8 814 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	2 290 000	2 290 000				
Créditos 2000	50 370 000	20 000 000	15 000 000	10 000 000	5 370 000	
Créditos 2001	46 500 000		14 000 000	12 000 000	11 000 000	9 500 000
Total	157 884 000	42 200 000	44 000 000	37 000 000	25 184 000	9 500 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 874 200 euros en compromisos,

— 767 397 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 9 Gastos relativos a la creación del Organismo alimentario

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Libro Blanco sobre seguridad alimentaria [COM(1999) 719 final].

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 0 *(continuación)*

B3-4 3 0 9 *(continuación)*

Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

En general, esta partida se destina a cubrir los gastos relacionados con la creación del Organismo alimentario europeo y a estudios de viabilidad.

Cubre, en particular:

— los estudios de viabilidad relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,

— los proyectos piloto sobre introducción en red de las instituciones nacionales,

— los estudios relativos a le mejora del apoyo técnico y científico,

— el análisis para la determinación de las medidas de apoyo logístico.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

B3-4 3 1 ***Salud y seguridad en el lugar de trabajo***

B3-4 3 1 0 A Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	292 500	292 500		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 0 A *(continuación)*

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre la presente partida.

B3-4 3 1 0 Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	3 500 000	4 032 500	3 532 500	4 424 815,64	2 446 655,10

Comentarios

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le son específicamente atribuidas por los artículos 136, 137 y 140 del Tratado CE.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 80/1107/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1980, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a los agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo (DO L 327 de 3.12.1980, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 88/642/CEE (DO L 356 de 24.12.1988, p. 74).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1) y sus Directivas específicas.

Este crédito se destina a cubrir la subvención al Centro Internacional de Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) [para el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) y el Programa internacional de protección frente a los productos químicos (IPCS)] y a la Comisión internacional sobre protección contra la radiación no ionizante (ICNIRP).

Esta acción se destina a apoyar medidas que garanticen la aplicación correcta de las Directivas comunitarias relativas a la salud y la seguridad en el trabajo, incluidos los controles de su correcta transposición a la legislación nacional, y a seguir promoviendo la adopción de normas rigurosas en materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo en la Comunidad, en particular en forma de una evaluación del acervo comunitario, así como de trabajos exploratorios con vistas a su mejora y desarrollo.

Este crédito garantiza igualmente que los interlocutores sociales participen efectivamente en el desarrollo, la formulación y la aplicación de la política comunitaria iniciada por la Comisión para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

Cubre asimismo los intercambios de inspectores entre los servicios inspección del trabajo de los Estados miembros, en estrecha conexión con el Comité de altos responsables de la inspección del trabajo.

También cubre tareas de armonización sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Se podrán destinar 1 350 000 euros a la Oficina Técnica Sindical Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 467 000	2 000 000	1 500 000	967 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 325 000	1 825 000	1 000 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2001	3 500 000		1 000 000	1 000 000	1 000 000	500 000
Total	12 292 000	3 825 000	3 500 000	2 967 000	1 500 000	500 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

B3-4 3 1 1 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 800 000	6 400 000	6 700 000	5 300 000	7 400 000,—	5 900 000,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal, funcionamiento y de operaciones de la Agencia.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La Agencia tiene como objetivo facilitar a las instancias comunitarias, a los Estados miembros y a los medios interesados las informaciones técnicas, científicas y económicas útiles en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 1 *(continuación)*

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		6 800 000
— título 2, «Otros ingresos»		240 000
	Total	7 040 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		2 700 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		960 000
—título 3, «Gastos de operaciones»		3 380 000
	Total	7 040 000

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	—	—
A 4/A 5	8	8
A 6/A 7/A 8	3	2
Total	12	11
B	9	10
Total	9	10
C	5	5
Total	5	5
D	—	—
Total	—	—
Total general	**26**	**26**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 548 000	2 548 000	2 000 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 700 000	2 752 000	3 000 000	948 000		
Créditos 2001	6 800 000		1 400 000	3 000 000	2 400 000	
Total	18 048 000	5 300 000	6 400 000	3 948 000	2 400 000	

B3-4 3 1 2 Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
220 000	220 000	220 000	220 000	186 000,—	186 000,—

Comentarios

Decisión de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero con motivo de la catástrofe de Marcinelle en 1953.

Ayuda *una tantum* a las viudas, huérfanos y ascendientes de las víctimas de accidentes colectivos en el sector minero y siderúrgico.

Ayuda para la escolarización de huérfanos, becas de estudios concedidas por la Fundación Paul Finet, creada en 1965 por la Alta Autoridad, a huérfanos de mineros y trabajadores de la siderurgia fallecidos por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayudas concedidas a instituciones benéfico-educativas que actúan con objetivos sociales para atender a los huérfanos de mineros como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional y a los hijos de los mismos trabajadores con dificultades familiares derivadas de las consecuencias sociales de la reestructuración minera y siderúrgica.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	220 000	220 000				
Créditos 2001	220 000		220 000			
Total	440 000	220 000	220 000			

B3-4 3 1 3 Medida en favor de la seguridad en el trabajo en Europa (SAFE)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		1 758 106,66

Comentarios

Propuesta modificada de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de enero de 1997, por la que se adopta un programa comunitario (SAFE — Acción de seguridad para Europa) a fin de mejorar el nivel de seguridad, higiene y salud en el centro de trabajo (DO C 92 de 21.3.1997, p. 3).

Este crédito estaba destinado a cubrir las medidas relativas a un eventual programa SAFE *(Safety action for Europe)* centrado en el ámbito del medio de trabajo y referente a medidas de investigación, información, distribución, formación y organización de seminarios en relación con el lugar de trabajo.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 328 000			1 328 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	–		–			
Total	1 328 000	p.m.	–	1 328 000		

B3-4 3 1 4 Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	3 000 000				

Comentarios

Nueva partida

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 140.

Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

Carta europea de la pequeña empresa, adoptada por el Consejo de Asuntos Generales el 13 de junio de 2000.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Santa Maria da Feira los días 19 y 20 de junio de 2000.

Este crédito se destina a financiar las medidas de aplicación y de intercambio de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan los riesgos de accidentes y sean conformes a las correspondientes disposiciones legislativas establecidas por las directivas europeas así como por la legislación y las orientaciones nacionales.

Los objetivos del programa son los siguientes:

— poner en práctica el principio general según el cual las pequeñas y medianas empresas (PYME) merecen una atención especial y un apoyo en sus esfuerzos por combatir los riesgos para la seguridad y la salud y demostrar que una iniciativa de una pequeña empresa puede ser útil y estar organizada de manera rentable,

— confirmar que la enorme carga que soportan los trabajadores y sus familias así como las considerables consecuencias económicas que supone para las empresas y el conjunto de la economía europea pueden reducirse a través de esfuerzos de prevención específicos,

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD *(continuación)*

B3-4 3 1 *(continuación)*

B3-4 3 1 4 *(continuación)*

— demostrar a las PYME que una buena seguridad y una buena salud son un buen negocio,

— contribuir a la reducción del número de accidentes laborales en las PYME,

— facilitar el intercambio de buenas prácticas eficaces en toda Europa.

Por lo que respecta a la elegibilidad, este crédito se destina a apoyar los proyectos individuales que presentan las PYME mismas o que tienen por objeto responder a las necesidades específicas de las PYME. Las actividades elegibles incluyen: actividades de identificación y evaluación de riesgos particulares, verificaciones de la seguridad en el lugar de trabajo, aplicación de controles, preferentemente específicos para cada sector, formación de gestores, trabajadores y responsables de la seguridad, sensibilización a través de actividades de información y de promoción, producción de material de información destinado a concienciar al personal en el lugar de trabajo, fomento de la participación de los trabajadores y/o sus representantes y de las redes de PYME para compartir ideas o experiencias.

Las medidas preparatorias serán aplicadas por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y deberán ser coherentes con los objetivos de la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	5 000 000		3 000 000	2 000 000		
Total	5 000 000		3 000 000	2 000 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-5

CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

CAPÍTULO B3-5 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-5 0						
B3-5 0 0	***Contribuciones a los partidos europeos*** Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-5 0	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del título B3-5	**p.m.**	**p.m.**				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	810 337 500	762 658 500	832 715 000	709 645 000	756 701 240,33	615 535 156,07
	Total de la subsección B3	**810 337 500**	**762 658 500**	**832 715 000**	**709 645 000**	**756 701 240,33**	**615 535 156,07**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-5

CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

CAPÍTULO B3-5 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PARTIDOS EUROPEOS

B3-5 0 0 Contribuciones a los partidos europeos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de aumentar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, este artículo se destina a financiar, a nivel europeo, a los partidos políticos que contribuyen a formar una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión Europea.

En este sentido, se pide a la Comisión que presente, en el plazo más breve posible, en cumplimiento del Tratado, una propuesta en previsión de un estatuto de los partidos políticos europeos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

SUBSECCIÓN B4

ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-1	**ENERGÍA**						
B4-1 0	POLÍTICA ENERGÉTICA	33 800 000	33 000 000	36 800 000	35 100 000	39 301 957,01	27 402 396,10
	Total del título B4-1	**33 800 000**	**33 000 000**	**36 800 000**	**35 100 000**	**39 301 957,01**	**27 402 396,10**
B4-2	**CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM**						
B4-2 0	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM	17 700 000	17 300 000	16 700 000	15 400 000	15 335 497,31	13 717 405,70
	Total del título B4-2	**17 700 000**	**17 300 000**	**16 700 000**	**15 400 000**	**15 335 497,31**	**13 717 405,70**
B4-3	**MEDIO AMBIENTE**						
B4-3 0	MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE	23 300 000	23 600 000	23 700 000	25 100 000	24 279 850,69	22 832 775,25
B4-3 1	AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE	19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75
B4-3 2	INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE	56 400 000	86 800 000	p.m.	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37
B4-3 3	PROTECCIÓN CIVIL	6 500 000	3 800 000	p.m.	800 000	1 955 133,63	951 693,08
B4-3 4	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM	7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—
	Total del título B4-3	**112 300 000**	**140 900 000**	**41 700 000**	**93 400 000**	**181 264 057,78**	**120 467 697,45**
	Total de la subsección B4	**163 800 000**	**191 200 000**	**95 200 000**	**143 900 000**	**235 901 512,10**	**161 587 499,25**

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-1

ENERGÍA

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-1 0						
B4-1 0 0	***Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores***						
B4-1 0 0 4	Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos						
	Créditos disociados	800 000	500 000	800 000	600 000	635 141,—	
B4-1 0 0 9	Finalización de acciones anteriores						
	Créditos disociados	—	800 000	—	1 500 000		2 271 888,60
	Total del artículo B4-1 0 0	800 000	1 300 000	800 000	2 100 000	635 141,—	2 271 888,60
B4-1 0 2	***Transporte de material radiactivo***						
B4-1 0 2 0	SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo						
	Créditos disociados	500 000	500 000	500 000	500 000	500 000,—	189 124,50
	Total del artículo B4-1 0 2	500 000	500 000	500 000	500 000	500 000,—	189 124,50
B4-1 0 3	***Mejora del balance energético de la Comunidad***						
B4-1 0 3 0 A	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	121 500	121 500	135 000	135 000		
B4-1 0 3 0	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables						
	Créditos disociados	17 378 500	11 978 500	14 865 000	10 865 000	15 315 543,66	10 158 118,78
B4-1 0 3 1 A	SAVE — Fomento de la eficiencia energética — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	162 000	162 000	180 000	180 000		

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-1 0 3	*(continuación)*						
B4-1 0 3 1	SAVE — Fomento de la eficiencia energética						
	Créditos disociados	10 838 000	13 338 000	13 820 000	14 120 000	15 499 970,58	8 698 530,01
	Total del artículo B4-1 0 3	28 500 000	25 600 000	29 000 000	25 300 000	30 815 514,24	18 856 648,79
B4-1 0 4	***Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía***						
B4-1 0 4 0 A	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	76 500	76 500	162 000	162 000		
B4-1 0 4 0	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía						
	Créditos disociados	423 500	1 123 500	1 338 000	1 338 000	869 021,27	1 160 066,40
B4-1 0 4 1 A	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	135 000	135 000		
B4-1 0 4 1	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía						
	Créditos disociados	3 410 000	4 310 000	4 865 000	5 565 000	6 482 280,50	4 924 667,81
	Total del artículo B4-1 0 4	4 000 000	5 600 000	6 500 000	7 200 000	7 351 301,77	6 084 734,21
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	33 800 000	33 000 000	36 800 000	35 100 000	39 301 957,01	27 402 396,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-1 0	33 800 000	33 000 000	36 800 000	35 100 000	39 301 957,01	27 402 396,10
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	33 800 000	33 000 000	36 800 000	35 100 000	39 301 957,01	27 402 396,10
	Total del título B4-1	**33 800 000**	**33 000 000**	**36 800 000**	**35 100 000**	**39 301 957,01**	**27 402 396,10**

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-1

ENERGÍA

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA

B4-1 0 0 Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores

B4-1 0 0 4 Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	500 000	800 000	600 000	635 141,—	

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 28).

Este crédito se destina a cubrir medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia de los combustibles sólidos, en particular mediante:

— medidas para crear una red de información para la promoción de las oportunidades comerciales y la información técnica entre las actividades nacionales, comunitarias o internacionales,

— medidas para incentivar la cooperación estratégica en la industria, como «talleres empresariales» *(businessworkshops)* y seminarios, misiones industriales, estudios, evaluaciones y grupos de cooperación, cuyo objetivo sea promover la explotación industrial de las tecnologías de combustibles sólidos, incluido el fomento de la exportación de las tecnologías de «carbón limpio» a terceros países.

Cubre el 100 % de la financiación de las subvenciones correspondientes a los gastos relativos a las medidas descritas en el primer guión y hasta el 50 % de la cofinanciación de las medidas citadas en el segundo guión.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	845 000	450 000	130 000	100 000	90 000	75 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	800 000	150 000	220 000	150 000	100 000	180 000
Créditos 2001	800 000		150 000	220 000	150 000	280 000
Total	2 445 000	600 000	500 000	470 000	340 000	535 000

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 0 *(continuación)*

B4-1 0 0 4 *(continuación)*

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 0 9 Finalización de acciones anteriores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	800 000	—	1 500 000		2 271 888,60

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 3640/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, dirigido a promover, por medio de una ayuda financiera, proyectos de demostración y proyectos piloto industriales en el ámbito de la energía (DO L 350 de 27.12.1985, p. 29).

Decisión 89/364/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1989, por la que se adopta un programa comunitario para mejorar la eficacia del uso de la electricidad (DO L 157 de 9.6.1989, p. 32) (programa PACE).

Decisión 91/565/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1991, relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad (programa SAVE I) (DO L 307 de 8.11.1991, p. 34).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 448 000	1 500 000	800 000	650 000	500 000	998 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	4 448 000	1 500 000	800 000	650 000	500 000	998 000

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 2 Transporte de material radiactivo

B4-1 0 2 0 SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	500 000	500 000	500 000,—	189 124,50

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo así como al control de seguridad y a la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de actividades que abarquen los ámbitos siguientes:

— funcionamiento del mercado interior y armonización,

— investigación de incidentes en el transporte,

— medidas de emergencia para el transporte,

— asistencia a los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,

— percepción por la opinión pública del transporte de materiales nucleares.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	613 000	330 000	160 000	70 000	53 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	500 000	170 000	170 000	100 000	60 000	
Créditos 2001	500 000		170 000	170 000	100 000	60 000
Total	1 613 000	500 000	500 000	340 000	213 000	60 000

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 3 Mejora del balance energético de la Comunidad

B4-1 0 3 0 A Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
121 500	121 500	135 000	135 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 3 0 Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 378 500	11 978 500	14 865 000	10 865 000	15 315 543,66	10 158 118,78

Comentarios

Decisión 98/352/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener II) (DO L 159 de 3.6.1998, p. 53).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión nº 646/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 1).

Las actividades incluyen tres apartados:

— la supresión de los obstáculos que impiden la comercialización de las fuentes de energía renovables mediante medidas de carácter normativo y administrativo,

— el fortalecimiento de la competitividad de las fuentes de energía renovables mediante acciones específicas de apoyo,

— el perfeccionamiento de los intercambios de información mediante la creación de una red adecuada.

Este crédito se destina a cubrir los gastos dirigidos a:

— respaldar la creación de las condiciones necesarias para la aplicación de un plan de acción comunitario en el ámbito de las fuentes de energía renovables, especialmente las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas,

— fomentar las inversiones privadas y públicas en la producción y utilización de energía generada a partir de las fuentes renovables.

Las medidas específicas para el fomento de las fuentes de energía renovables incluyen cinco tipos de acciones:

— estudios y otras acciones destinadas a aplicar y completar las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las energías renovables. Se trata, en particular, del establecimiento de estrategias sectoriales y de mercado, del desarrollo de normas y estándares, de la introducción de agrupación de contratos, del análisis de las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas más favorables para la penetración de las energías renovables, así como de la preparación de la normativa adecuada;

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 3 *(continuación)*

B4-1 0 3 0 *(continuación)*

— acciones piloto destinadas a crear o ampliar las infraestructuras y los instrumentos para el desarrollo de las energías renovables en:

  — la planificación local y regional,

  — el ámbito de los instrumentos de planificación, diseño y evaluación,

  — el sector de los nuevos instrumentos financieros y de mercado;

— medidas destinadas a desarrollar las estructuras de información, educación y formación para fomentar los intercambios de experiencias y conocimientos con el fin de mejorar la coordinación entre las actividades internacionales, comunitarias, nacionales, regionales y locales; creación de un sistema centralizado de recogida y difusión de datos sobre las energías renovables;

— acciones focalizadas para facilitar la penetración en los mercados de las energías renovables y de los conocimientos correspondientes, con objeto de facilitar el paso de la demostración a la comercialización y fomentar las inversiones, mediante la asistencia en Consejo, para la preparación y ejecución de proyectos;

— otras acciones relativas:

  — al seguimiento de la aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios para el desarrollo de las fuentes de energía renovables,

  — al apoyo a las iniciativas adoptadas en el marco de la aplicación del plan de acción, especialmente el fomento de una mayor coordinación y sinergia entre las acciones, incluidas otras actividades financiadas por la Comunidad,

  — al seguimiento de los avances realizados por la Comunidad y sus Estados miembros en materia de desarrollo de las fuentes de energía renovables,

  — a la evaluación del impacto y de la relación coste-eficacia de las acciones y medidas en el marco de este programa.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado CE.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	23 880 000	8 000 000	5 000 000	3 500 000	2 400 000	4 980 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	15 000 000	3 000 000	3 600 000	2 500 000	1 800 000	4 100 000
Créditos 2001	17 500 000		3 500 000	4 200 000	3 000 000	6 800 000
Total	56 380 000	11 000 000	12 100 000	10 200 000	7 200 000	15 880 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 329 000 euros en compromisos,

— 222 780 euros en pagos.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 3 *(continuación)*

B4-1 0 3 0 *(continuación)*

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 3 1 A SAVE — Fomento de la eficiencia energética — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
162 000	162 000	180 000	180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 3 1 SAVE — Fomento de la eficiencia energética

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 838 000	13 338 000	13 820 000	14 120 000	15 499 970,58	8 698 530,01

Comentarios

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad — SAVE II (DO L 335 de 24.12.1996, p. 50).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998—2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión nº 647/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficacia energética (Save) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas para solucionar los problemas de protección del medio ambiente limitando el crecimiento de la demanda energética.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 3 *(continuación)*

B4-1 0 3 1 *(continuación)*

Las actuaciones específicas para el aumento de la eficiencia energética incluyen nueve tipos de medidas en todos los sectores de la utilización racional de la energía:

— estudios y otras acciones destinadas a aplicar y completar las medidas comunitarias adoptadas para mejorar la eficiencia energética, estudios sobre los efectos del precio de la energía en la eficiencia energética y estudios para la instauración del criterio de eficiencia energética en los programas comunitarios,

— estudios sobre posibles medidas legislativas y normas mínimas, especialmente en los sectores de la construcción, del transporte y de los aparatos eléctricos,

— acciones piloto sectoriales dirigidas a acelerar las inversiones en eficiencia energética y/o a mejorar los hábitos de utilización de la energía por parte de los consumidores,

— acciones piloto sectoriales focalizadas, dirigidas a acelerar las inversiones en eficiencia energética y/o a mejorar los hábitos de utilización de la energía por parte de los consumidores,

— medidas propuestas por la Comisión, por una parte, y por terceros, por otra, para promover el intercambio de experiencia a través de redes de información dirigidas a mejorar la coordinación de las actividades realizadas en la Unión Europea, así como a nivel internacional, nacional y regional mediante la creación de los medios adecuados de intercambio de información,

— acciones de seguimiento de los avances obtenidos en eficiencia energética en la Unión Europea y los diferentes Estados miembros,

— acciones específicas dirigidas a favorecer la cohesión entre Estados miembros y regiones en el campo de la eficiencia energética; ayuda a la creación de infraestructuras de eficiencia energética en aquellos Estados miembros cuyas políticas en ese campo no estén lo suficientemente desarrolladas,

— actuaciones específicamente dirigidas a mejorar la gestión de los recursos energéticos a nivel regional y urbano,

— acciones complementarias de cooperación con terceros países para fomentar las iniciativas de política energética encaminadas a una utilización más racional de la energía y a la protección del medio ambiente.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado CE.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	38 349 000	12 300 000	8 300 000	5 800 000	4 000 000	7 949 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 000 000	2 000 000	3 700 000	2 600 000	1 800 000	3 900 000
Créditos 2001	11 000 000		1 500 000	3 000 000	2 000 000	4 500 000
Total	63 349 000	14 300 000	13 500 000	11 400 000	7 800 000	16 349 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 206 800 euros en compromisos,

— 253 800 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 3 *(continuación)*

B4-1 0 3 1 *(continuación)*

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 4 ***Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía***

B4-1 0 4 0 A ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 500	76 500	162 000	162 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 4 0 ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
423 500	1 123 500	1 338 000	1 338 000	869 021,27	1 160 066,40

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/22/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de estudios, análisis, previsiones y otras tareas en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 20).

El objetivo de esta medida es:

— el seguimiento de la observación de los mercados de la energía, incluyendo estructuras, tendencias, evolución y previsiones de la oferta, la demanda y los precios de las distintas energías, poniendo de relieve la necesidad de proteger el medio ambiente, evaluar la magnitud de las emisiones contaminantes e identificar las posibles opciones para reducir éstas,

— la evaluación y difusión de los conocimientos afines,

— la creación de un método de análisis comunitario en el sector de la energía que responda a los intercambios de información y a las necesidades analíticas requeridas en la Unión Europea,

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 4 *(continuación)*

B4-1 0 4 0 *(continuación)*

— el establecimiento de redes especializadas en cuanto a las interacciones del sector de la energía con el conjunto de las actividades científicas, económicas y sociales.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos para la realización de proyectos destinados a coordinar la recopilación y utilización de los datos básicos sobre las tendencias del mercado de la energía y establecer modelos de análisis prospectivo a medio y largo plazo;

— los gastos de encuestas e investigaciones que faciliten:

  — la evaluación de la situación y de las perspectivas del mercado de la energía,

  — la preparación de propuestas de la Comisión en materia de política energética en general.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado CE.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 802 000	1 100 000	400 000	200 000	102 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 500 000	400 000	650 000	300 000	150 000	
Créditos 2001	500 000		150 000	200 000	100 000	50 000
Total	3 802 000	1 500 000	1 200 000	700 000	352 000	50 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 9 400 euros en compromisos,

— 15 040 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 4 *(continuación)*

B4-1 0 4 1 A Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	135 000	135 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B4-1 0 4 1 Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 410 000	4 310 000	4 865 000	5 565 000	6 482 280,50	4 924 667,81

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/23/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 23).

Esta medida tiene por objetivo fomentar la programación energética dirigida, transferir las experiencias europeas para beneficio de las autoridades, instituciones y servicios responsables de los terceros países, garantizar actividades de formación, analizar los mercados de la energía y fomentar la cooperación industrial y los intercambios energéticos con terceros países, incluidos los países de Europa Central y Oriental, los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y los países en desarrollo, principalmente mediante la aplicación de la Carta europea de la energía y el fomento de la cooperación y la integración energética entre países de una misma zona del mundo, de conformidad con la estrategia energética de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— análisis y estudios sobre el sector de la energía, la política energética y el marco reglamentario de terceros países,

— organización de encuentros entre industriales de la Comunidad y de terceros países y participación en seminarios de información, misiones comerciales y viajes de estudios,

— análisis preparatorios que permitan a los industriales europeos realizar operaciones conjuntas en los terceros países, de evaluación de obstáculos y de búsqueda de socios, creación de empresas en participación y evaluación de sus fuentes de financiación,

— apoyo a entidades o grupos de trabajo que definan y pongan en práctica la cooperación energética entre la Unión Europea y terceros países,

— apoyo a la creación de organismos encargados de la definición y aplicación de la política energética de los terceros países involucrados en el programa,

— transferencia de la experiencia europea a los terceros países,

— programas de información y formación de técnicos, ingenieros y economistas del sector de la energía,

— visitas de expertos de terceros países, o envío a terceros países de expertos europeos.

COMISIÓN

Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA *(continuación)*

B4-1 0 4 *(continuación)*

B4-1 0 4 1 *(continuación)*

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado CE.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	9 069 000	4 200 000	2 100 000	1 200 000	700 000	869 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	300 000	200 000	100 000			
Créditos 2000	5 000 000	1 300 000	1 500 000	1 000 000	700 000	500 000
Créditos 2001	3 500 000		700 000	1 200 000	900 000	700 000
Total	17 869 000	5 700 000	4 400 000	3 400 000	2 300 000	2 069 000

Los posibles ingresos darán lugar a nueva utilización, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-2

CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-2 0						
B4-2 0 0	***Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores***						
B4-2 0 0 0 A	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	10 800	10 800	12 000	12 000		
B4-2 0 0 0	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores						
	Créditos disociados	5 589 200	5 489 200	5 688 000	5 488 000	4 976 732,81	4 318 710,87
	Total del artículo B4-2 0 0	5 600 000	5 500 000	5 700 000	5 500 000	4 976 732,81	4 318 710,87
B4-2 0 2	***Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos***						
B4-2 0 2 0 A	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	214 200	214 200	238 000	238 000		
B4-2 0 2 0	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes						
	Créditos disociados	4 485 800	4 585 800	4 162 000	3 262 000	4 039 248,23	3 100 002,18

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-2 0 2	*(continuación)*						
B4-2 0 2 1	Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio						
	Créditos disociados	7 400 000	7 000 000	6 600 000	6 400 000	6 319 516,27	6 298 692,65
	Total del artículo B4-2 0 2	12 100 000	11 800 000	11 000 000	9 900 000	10 358 764,50	9 398 694,83
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	17 700 000	17 300 000	16 700 000	15 400 000	15 335 497,31	13 717 405,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-2 0	17 700 000	17 300 000	16 700 000	15 400 000	15 335 497,31	13 717 405,70
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	17 700 000	17 300 000	16 700 000	15 400 000	15 335 497,31	13 717 405,70
	Total del título B4-2	**17 700 000**	**17 300 000**	**16 700 000**	**15 400 000**	**15 335 497,31**	**13 717 405,70**

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-2

CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

B4-2 0 0 Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores

B4-2 0 0 0 A Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 800	10 800	12 000	12 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B4-2 0 0 0 Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 589 200	5 489 200	5 688 000	5 488 000	4 976 732,81	4 318 710,87

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los controles relativos a las materias nucleares, inspecciones, misiones, ayudas relacionadas con las actividades de inspección, alquiler de locales y oficinas y de medios de transporte, prestaciones especiales que deben efectuarse en determinadas instalaciones, gastos de funcionamiento en el marco de las prestaciones y de la gestión de los laboratorios *in situ*, gastos para seguros, cursos y prácticas de formación profesional de inspectores en materia de control de seguridad, cursos especializados sobre protección sanitaria, gastos de creación de una videoteca y gastos de misión de funcionarios del Centro Común de Investigación que realicen trabajos de análisis en los laboratorios *in situ* de Sellafield y La Haya u otros trabajos técnicos relacionados con esas actividades específicas.

Cubre igualmente los gastos derivados de las reuniones relacionados con:

— la ejecución de los acuerdos de verificación celebrados con el Organismo Internacional de la Energía Atómica,

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM *(continuación)*

B4-2 0 0 *(continuación)*

B4-2 0 0 0 *(continuación)*

— las modalidades de elaboración de inventarios físicos y la utilización del equipo, de precintos, etc.,

— la convocatoria de consultores en materia de control de seguridad.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 50 000 euros anticipado al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso de esta cantidad por parte del Organismo dan lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 405 000	1 500 000	600 000	250 000	55 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 700 000	4 000 000	1 000 000	400 000	240 000	60 000
Créditos 2001	5 600 000		3 900 000	1 000 000	500 000	200 000
Total	13 705 000	5 500 000	5 500 000	1 650 000	795 000	260 000

B4-2 0 2 ***Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos***

B4-2 0 2 0 A Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
214 200	214 200	238 000	238 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM *(continuación)*

B4-2 0 2 *(continuación)*

B4-2 0 2 0 Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 485 800	4 585 800	4 162 000	3 262 000	4 039 248,23	3 100 002,18

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Reglamento (Euratom) nº 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al control físico y químico del material nuclear.

Cubre asimismo los gastos de:

— tomas, transporte y análisis de muestras, incluidas las previstas para la creación, con el Organismo Internacional de la Energía Atómica, de nuevas técnicas de análisis de trazas de alto rendimiento (HPTA, *high performance trace analysis*),

— adquisición de material y de equipos específicos, informáticos y de otro tipo,

— realización de trabajos técnicos y específicos,

— prestaciones de servicios específicos y de otro tipo (elaboración de programas informáticos, etc.),

— mantenimiento y renovación de material técnico e informático, adquisición de piezas de recambio y accesorios,

— transporte de equipos, de material y de fuentes radiactivas,

— adquisición o alquiler *(leasing)*, reparaciones y mantenimiento de medios de transporte,

— adquisición de obras especializadas y suscripciones a revistas técnicas,

— adquisición de equipos con arreglo al *New Partnership Approach* (acuerdo firmado por la Comisión y el Organismo Internacional de la Energía Atómica el 28 de abril de 1992).

Este crédito es indispensable para cumplir con las obligaciones contempladas en el capítulo VII del Tratado, que derivan de los acuerdos internacionales.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 40 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos procedentes de la devolución de dicha cantidad por parte del Organismo dan lugar a nueva utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

También dan lugar a nueva utilización:

— el producto de la venta de vehículos y material diverso,

— las indemnizaciones de seguros percibidas,

— las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM *(continuación)*

B4-2 0 2 *(continuación)*

B4-2 0 2 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 793 000	2 200 000	1 600 000	600 000	393 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 400 000	1 300 000	1 800 000	800 000	300 000	200 000
Créditos 2001	4 700 000		1 400 000	2 000 000	800 000	500 000
Total	13 893 000	3 500 000	4 800 000	3 400 000	1 493 000	700 000

B4-2 0 2 1 Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 400 000	7 000 000	6 600 000	6 400 000	6 319 516,27	6 298 692,65

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la instalación, compra y mantenimiento de equipos de control en las dos plantas de reelaboración de La Haya y de Thorp-Sellafield, en las plantas de fabricación de elementos de combustibles mixtos (U/PU) de Belgonucléaire, UKAEA-Dounreay, Marcoule y Cadarache y Mox en Sellafield, así como en la planta de acondicionamiento de combustibles irradiados de Gorleben.

Cubre también los gastos relativos a la instalación y al funcionamiento de laboratorios de medidas y análisis en UP3 y en Thorp (laboratorios *in situ*).

Se imputan también a esta partida los gastos relativos a la adquisición y renovación del material informático así como las prestaciones de subcontratación con empresas exteriores para la realización de programas informáticos.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM *(continuación)*

B4-2 0 2 *(continuación)*

B4-2 0 2 1 *(continuación)*

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 50 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad dan lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	9 677 000	5 400 000	2 600 000	1 000 000	677 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 600 000	1 000 000	3 300 000	1 400 000	700 000	200 000
Créditos 2001	7 400 000		1 100 000	3 800 000	1 500 000	1 000 000
Total	23 677 000	6 400 000	7 000 000	6 200 000	2 877 000	1 200 000

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-3

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 0						
B4-3 0 4 A	***Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	5 450 000 (1)	5 450 000 (2)	5 805 000	5 805 000		
B4-3 0 4	***Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente***						
	Créditos disociados	10 850 000 (3)	10 850 000 (4)	11 195 000 (5)	11 695 000 (6)	17 630 778,99	13 875 313,57
B4-3 0 6	***Sensibilización y subvenciones***						
	Créditos disociados	7 000 000	7 000 000	6 700 000	6 800 000	6 649 071,70	8 644 470,51
B4-3 0 9	***Realización de las medidas anteriores***						
	Créditos disociados	—	300 000	—	800 000		312 991,17
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	23 300 000	23 600 000	23 700 000	25 100 000	24 279 850,69	22 832 775,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 0	23 300 000	23 600 000	23 700 000	25 100 000	24 279 850,69	22 832 775,25

(1) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 3 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 1 750 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(6) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 1						
B4-3 1 0	***Agencia Europea del Medio Ambiente***						
B4-3 1 0 1	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente						
	Créditos disociados	19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75
	Total del artículo B4-3 1 0	19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 1	19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75
	CAPÍTULO B4-3 2						
B4-3 2 0	***LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario***						
B4-3 2 0 0 A	LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	2 610 000	2 610 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 2 0	*(continuación)*						
B4-3 2 0 0	LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)						
	Créditos disociados	25 590 000	18 290 000	p.m. (1)	p.m. (2)		
B4-3 2 0 1 A	LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	2 610 000	2 610 000	p.m. (3)	p.m. (4)		
B4-3 2 0 1	LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)						
	Créditos disociados	25 590 000	18 290 000	p.m. (5)	p.m. (6)		

(1) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(5) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(6) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 2 0	*(continuación)*						
B4-3 2 0 9	Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)						
	Créditos disociados	—	45 000 000	—	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37
	Total del artículo B4-3 2 0	56 400 000	86 800 000	p.m.	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	56 400 000	86 800 000	p.m.	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 2	56 400 000	86 800 000	p.m.	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37
	CAPÍTULO B4-3 3						
B4-3 3 0	***Protección civil***						
B4-3 3 0 0 A	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	81 000	81 000	p.m. [1]	90 000		
B4-3 3 0 0	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental						
	Créditos disociados	1 419 000	1 219 000	p.m. [2]	710 000 [3]	1 955 133,63	951 693,08

([1]) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 1 910 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 3 0	*(continuación)*						
B4-3 3 0 1	Proyecto piloto para la protección de las costas						
	Créditos disociados	5 000 000	2 500 000				
	Total del artículo B4-3 3 0	6 500 000	3 800 000	p.m.	800 000	1 955 133,63	951 693,08
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	6 500 000	3 800 000	p.m.	800 000	1 955 133,63	951 693,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 3	6 500 000	3 800 000	p.m.	800 000	1 955 133,63	951 693,08

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 4 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 4						
B4-3 4 0	***Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom***						
B4-3 4 0 0	Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos						
	Créditos disociados	7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—
	Total del artículo B4-3 4 0	7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 4	7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	112 300 000	140 900 000	41 700 000	93 400 000	181 264 057,78	120 467 697,45
	Total del título B4-3	**112 300 000**	**140 900 000**	**41 700 000**	**93 400 000**	**181 264 057,78**	**120 467 697,45**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	163 800 000	191 200 000	95 200 000	143 900 000	235 901 512,10	161 587 499,25
	Total de la subsección B4	**163 800 000**	**191 200 000**	**95 200 000**	**143 900 000**	**235 901 512,10**	**161 587 499,25**

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-3

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

B4-3 0 4 A *Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 450 000 (1)	5 450 000 (2)	5 805 000	5 805 000		

(1) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

B4-3 0 4 *Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 850 000 (1)	10 850 000 (2)	11 195 000 (3)	11 695 000 (4)	17 630 778,99	13 875 313,57

(1) Se consigna un crédito de 3 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 750 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (DO L 251 de 29.8.1992, p. 13).

Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

Directiva 94/67/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos (DO L 365 de 31.12.1994, p. 34).

Directiva 95/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 1995, por la que se modifica la Directiva 86/662/CEE relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras (DO L 168 de 18.7.1995, p. 14).

Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (DO L 257 de 10.10.1996, p. 26).

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

***B4-3 0 4** (continuación)*

Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (DO L 296 de 21.11.1996, p. 55).

Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (DO L 10 de 14.1.1997, p. 13).

Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1).

Decisión nº 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» (DO L 275 de 10.10.1998, p. 1).

Estas actuaciones pretenden dar una forma concreta a la política medioambiental de la Comunidad elaborando una aproximación integrada y ambiciosa en torno al quinto programa comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible», en especial mediante los elementos siguientes:

— aplicación de la política comunitaria sobre control integrado de las emisiones de instalaciones y productos industriales,

— protección y gestión del agua,

— lucha contra la contaminación causada por los residuos, protección del suelo,

— control medioambiental de los productos e instalaciones industriales y las biotecnologías,

— calidad del aire, transporte, ruido y energía,

— productos ecológicos, etiqueta ecológica, auditoría medioambiental y acuerdos voluntarios con la industria,

— sistema comunitario de gestión medioambiental y auditoría,

— biodiversidad,

— cambio climático,

— integración,

— protección de los animales utilizados con fines experimentales,

— normalización: mejora de la representación de las organizaciones no gubernamentales del sector medioambiental a través de la Oficina Europea del Medio Ambiente y de su Oficina Técnica Europea en la normalización europea,

— indicadores medioambientales y contabilidad ecológica,

— medio ambiente urbano,

— conservación de la naturaleza y del paisaje europeo,

— sustancias que actúan sobre el sistema endocrino.

Seguridad nuclear y radioprotección

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuyen específicamente los artículos 30 a 39 del Tratado Euratom.

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Reglamento (Euratom) nº 3954/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los productos alimenticios y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 11), modificado por el Reglamento (Euratom) nº 2218/89 (DO L 211 de 22.7.1989, p. 1) y completado por el Reglamento (CEE) nº 2219/89 (DO L 211 de 22.7.1989, p. 4).

Directiva 89/618/Euratom del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento que debe adoptarse en caso de emergencia radiológica (DO L 357 de 7.12.1989, p. 31).

Reglamento (CEE) nº 737/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil (DO L 82 de 29.3.1990, p. 1), completado por el Reglamento (CE) nº 3034/94 de la Comisión (DO L 321 de 14.12.1994, p. 25) y prorrogado por el Reglamento (CE) nº 686/95 (DO L 71 de 31.3.1995, p. 15).

Directiva 90/641/Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada (DO L 349 de 13.12.1990, p. 21).

Directiva 92/3/Euratom del Consejo, de 3 de febrero de 1992, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior o de la Comunidad (DO L 35 de 12.2.1992, p. 24), completada por la Decisión 93/552 Euratom de la Comisión (DO L 268 de 29.10.1993, p. 83).

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

***B4-3 0 4** (continuación)*

Reglamento (Euratom) nº 1493/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, relativo a los traslados de sustancias radiactivas entre los Estados miembros (DO L 148 de 19.6.1993, p. 1).

Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas de seguridad relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

Directiva 97/43/Euratom del Consejo, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom (DO L 180 de 9.7.1997, p. 22).

Este crédito se destina a medidas en el ámbito de la seguridad nuclear y la protección radiológica que estén directamente relacionadas con la política europea en materia de medio ambiente, protección del consumidor y salud pública.

Contaminación marina accidental o intencionada

Decisión 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en materia de contaminación marina accidental o intencionada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

Con las actuaciones contra la contaminación marina accidental o intencionada se pretende mejorar la protección del medio marino, de la salud pública y del litoral frente a los riesgos de contaminación marina accidental y los desechos operacionales, apoyando y complementando los esfuerzos emprendidos por los Estados miembros para acrecentar su capacidad de intervención, contribuyendo a reducir los riesgos, creando condiciones favorables a la asistencia mutua entre los Estados miembros y estableciendo y gestionando un sistema comunitario de información.

Medio ambiente urbano

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de noviembre de 1999, relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano (DO C 56 E de 29.2.2000, p. 68).

El objetivo de esta medida es informar, concienciar y responsabilizar sobre los desafíos de la calidad del aire en el medio urbano y, en particular, sobre las consecuencias y las posibilidades que ofrece la aplicación de la normativa comunitaria en este ámbito, especialmente la nueva política urbana de la Unión Europea, apoyando la creación o la consolidación de las redes de autoridades locales y/o regionales, a escala técnica y política, tanto en la Unión Europea como en los países candidatos a la adhesión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	31 620 000	13 900 000	9 200 000	3 800 000	2 100 000	2 620 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	18 000 000 (1)	3 900 000	4 800 000	4 200 000	2 300 000	2 800 000
Créditos 2001	20 200 000 (2)		4 400 000	7 100 000	3 900 000	4 800 000
Total	69 820 000	17 800 000 (3)	18 400 000 (4)	15 100 000	8 300 000	10 220 000

(1) Incluidos 1 000 000 euros de la línea operativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 3 550 000 euros de la línea operativa y 350 000 de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(3) Incluidos 3 00 000 euros de la línea operativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(4) Incluidos 1 750 000 euros de la línea operativa y 350 000 de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 0 4 *(continuación)*

Los posibles ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Estos ingresos se estiman en 150 000 euros.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 73 320 euros en compromisos,

— 39 480 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B4-3 0 6 ***Sensibilización y subvenciones***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	6 700 000	6 800 000	6 649 071,70	8 644 470,51

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Decisión 97/872/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, sobre un programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 354 de 30.12.1997, p. 25).

Decisión nº 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» (DO L 275 de 10.10.1998, p. 1).

Este crédito se destina a:

— dar a conocer las propuestas y actuaciones de la Unión Europea en materia de medio ambiente,

— resaltar los vínculos entre tales actuaciones y las preocupaciones de los ciudadanos frente a los problemas del medio ambiente,

— contribuir a la transparencia de la actuación comunitaria, en particular facilitando el acceso a la información,

— fomentar el debate y la participación, para recibir el *feedback* generado por la política medioambiental de la Unión Europea,

— dar a conocer las propuestas y acciones de la Unión Europea en el ámbito del desarrollo económico sostenible, en particular en los sectores agrícola e industrial.

Los objetivos se alcanzarán mediante:

— iniciativas de sensibilización: cofinanciación de proyectos de sensibilización de la opinión pública con respecto a los problemas medioambientales y las soluciones preconizadas,

— actividades dirigidas a los medios de comunicación (prensa y sector audiovisual),

— actividades de promoción de la política medioambiental de la Unión Europea, mediante la organización de exposiciones, congresos, etc., o la participación en tales manifestaciones,

— acciones dirigidas directamente a los ciudadanos, incluida la producción de material informativo y el mantenimiento de un centro de información al público,

— comunicación con redes de información y con autoridades nacionales y locales.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

***B4-3 0 6** (continuación)*

La Comisión publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* los importes y la lista de las organizaciones no gubernamentales que se han beneficiado de financiación comunitaria.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 017 000	3 800 000	2 000 000	1 000 000	600 000	617 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 700 000	3 000 000	1 700 000	900 000	500 000	600 000
Créditos 2001	7 000 000		3 300 000	1 600 000	900 000	1 200 000
Total	21 717 000	6 800 000	7 000 000	3 500 000	2 000 000	2 417 000

B4-3 0 9 ***Realización de las medidas anteriores***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	—	800 000		312 991,17

Comentarios

Decisión 85/338/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la adopción de un programa de trabajo de la Comisión referente a un proyecto experimental para la recogida, coordinación y coherencia de la información sobre la situación del medio ambiente y los recursos naturales de la Comunidad (DO L 176 de 6.7.1985, p. 14), modificada por la Decisión 90/150/CEE (DO L 81 de 28.3.1990, p. 38).

Reglamento (CEE) nº 2242/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a acciones comunitarias para el medio ambiente (DO L 207 de 29.7.1987, p. 8) y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 1.

Reglamento (CEE) nº 563/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a una acción comunitaria destinada a proteger el medio ambiente en la región mediterránea (Medspa) (DO L 63 de 9.3.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3907/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a acciones comunitarias para la conservación de la naturaleza (ACNAT) (DO L 370 de 31.12.1991, p. 17).

Reglamento (CEE) nº 3908/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a una acción comunitaria para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del mar de Irlanda, del mar del Norte, del canal de la Mancha, del mar Báltico y de la parte nordeste del océano Atlántico (Norspa) (DO L 370 de 31.12.1991, p. 28).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 0 9 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 766 000	800 000	300 000	400 000	400 000	866 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	2 766 000	800 000	300 000	400 000	400 000	866 000

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

B4-3 1 0 ***Agencia Europea del Medio Ambiente***

B4-3 1 0 1 Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	18 000 000	18 000 000	17 500 000	18 030 000,—	17 899 875,75

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1).

Reglamento (CE) nº 933/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1210/90 por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 117 de 5.5.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir una subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente, cuya misión consiste en proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable a nivel europeo, que les permita adoptar las medidas necesarias para orientar y aplicar las políticas de medio ambiente.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 1 0 *(continuación)*

B4-3 1 0 1 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvenciones de la Comunidad Europea»		19 000 000
— título 2, «Otros ingresos»		300 000
	Total	19 300 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		8 660 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		2 440 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		8 200 000
	Total	19 300 000

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	11	11
A 6/A 7	23	20
Total	38	35
B	16	19
Total	16	19
C	19	22
Total	19	22
D	3	4
Total	3	4
Total general	**76**	**80**

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 1 0 *(continuación)*

B4-3 1 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 061 000	6 000 000	800 000	250 000	11 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	18 000 000	11 500 000	4 700 000	1 400 000	300 000	100 000
Créditos 2001	19 000 000		12 500 000	5 000 000	1 000 000	500 000
Total	44 061 000	17 500 000	18 000 000	6 650 000	1 311 000	600 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 357 200 euros en compromisos,

— 337 892 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE

B4-3 2 0 LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario

B4-3 2 0 0 A LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 610 000	2 610 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B4-3 2 0 0 LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 590 000	18 290 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

El instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE III) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo y la aplicación de la política y la legislación comunitaria de medio ambiente.

Con este crédito se cubren las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas en el área de la protección de hábitats naturales y especies.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los créditos del instrumento LIFE III relativos a las actuaciones de los proyectos del ámbito temático «Protección del medio ambiente» se consignan en la partida B4-3 2 0 1, y los correspondientes al ámbito «Terceros países», en el artículo B7-8 1 0.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 2 0 *(continuación)*

B4-3 2 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	56 500 000	21 700 000	8 000 000	7 000 000	5 000 000	14 800 000
Créditos 2001	28 200 000		12 900 000	4 500 000	3 300 000	7 500 000
Total	84 700 000	21 700 000	20 900 000	11 500 000	8 300 000	22 300 000

B4-3 2 0 1 A LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 610 000	2 610 000	p.m. [1]	p.m. [2]		

[1] Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 2 0 *(continuación)*

B4-3 2 0 1 LIFE III [Instrumento financiero para el medio ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 590 000	18 290 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

El Instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE III) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo y la aplicación de la política y la legislación comunitaria de medio ambiente.

Con este crédito se cubren las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas que figuran en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1655/2000.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los créditos del instrumento LIFE III relativos a las actuaciones de los proyectos del ámbito temático «Naturaleza» se consignan en la partida B4-3 2 0 0, y los correspondientes al ámbito «Terceros países», en el artículo B7-8 1 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	56 500 000 (1)	21 700 000	8 000 000	7 000 000	5 000 000	14 800 000
Créditos 2001	28 200 000		12 900 000	4 500 000	3 300 000	7 500 000
Total	84 700 000	21 700 000 (2)	20 900 000	11 500 000	8 300 000	22 300 000

(1) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros de la línea operativa y de 2 542 500 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros de la línea operativa y de 2 542 500 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países de Europa Central y Oriental por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B4-3 2 0 *(continuación)*

B4-3 2 0 9 Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	45 000 000	—	50 000 000	133 199 450,76	77 383 353,37

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE I) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1973/92 por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE II) (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de los objetivos generales de las anteriores iniciativas LIFE I y LIFE II en relación con la elaboración y aplicación de la política y legislación comunitaria de medio ambiente y la protección de los hábitats naturales y las especies.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	281 470 000 (1)	50 000 000	45 000 000	36 000 000	28 000 000	122 470 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	281 470 000	50 000 000	45 000 000	36 000 000	28 000 000	122 470 000

(1) Previa deducción de 9 300 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL

B4-3 3 0 Protección civil

B4-3 3 0 0 A Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
81 000	81 000	p.m. (1)	90 000		

(1) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B4-3 3 0 0 Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 419 000	1 219 000	p.m. (1)	710 000 (2)	1 955 133,63	951 693,08

(1) Se consigna un crédito de 1 910 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 86/85/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1986, por la que se establece un sistema comunitario de información para el control y la disminución de la contaminación por el vertido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en el mar (DO L 77 de 22.3.1986, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 88/346/CEE (DO L 158 de 25.6.1988, p. 32).

Decisión 98/22/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1997, para la creación de un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 8 de 14.1.1998, p. 20).

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil, con inclusión de las situaciones de emergencia ecológica, así como las medidas de preparación y lucha contra éstas.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL *(continuación)*

B4-3 3 0 *(continuación)*

B4-3 3 0 0 *(continuación)*

Cubre asimismo los gastos derivados de la conexión a la red de los servicios competentes en la Unión Europea, la financiación de medidas de formación, un sistema de intercambio de expertos, ejercicios de simulación, campañas de sensibilización, información y educación del público, asistencia, medidas inmediatas y urgentes para rehabilitar los ecosistemas, las contribuciones financieras a proyectos específicos piloto, gastos de análisis descriptivos, así como las evaluaciones *ex ante* y *ex post* de dichas medidas.

Se imputan igualmente a esta partida los gastos generados por la movilización de las competencias necesarias para intervenir en materia de protección civil y en caso de urgencias de medio ambiente destinadas a reforzar el sistema organizado por las autoridades de un Estado miembro o de un tercer país confrontado a una catástrofe natural o tecnológica.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los posibles ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme al apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 164 000	710 000	400 000	350 000	240 000	464 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	690 000	400 000	300 000	200 000	410 000
Créditos 2001	1 500 000		500 000	300 000	200 000	500 000
Total	5 664 000	1 400 000	1 300 000	950 000	640 000	1 374 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 28 200 euros en compromisos,

— 23 331 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL *(continuación)*

B4-3 3 0 *(continuación)*

B4-3 3 0 1 Proyecto piloto para la protección de las costas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	2 500 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar, en el primer año, un proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina a financiar estudios y evaluaciones en el ámbito de la erosión de las costas en las regiones litorales europeas, con vistas a la coordinación de iniciativas conjuntas a nivel europeo.

Sobre la base de estos estudios, la Comisión deberá presentar una lista de las acciones que pueden realizar los Estados miembros.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	5 000 000		2 500 000	2 500 000		
Total	5 000 000		2 500 000	2 500 000		

COMISIÓN

Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 4 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

B4-3 4 0 Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom

B4-3 4 0 0 Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 100 000	8 700 000	p.m.	p.m.	3 799 622,70	1 400 000,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom. Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

Este crédito cubre la financiación de un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación con fines no directamente vinculados a la investigación científica, por lo que respecta a las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 400 000		1 600 000	800 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	7 100 000		7 100 000	p.m.		
Total	9 500 000	p.m.	8 700 000	800 000		

SUBSECCIÓN B5

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-1	**POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD**						
B5-1 0	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES	22 500 000	20 000 000	22 500 000	20 000 000	22 349 200,84	19 012 738,09
	Total del título B5-1	**22 500 000**	**20 000 000**	**22 500 000**	**20 000 000**	**22 349 200,84**	**19 012 738,09**
B5-2	**AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN**						
B5-2 0	BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES	1 260 000	1 260 000	1 698 000	1 698 000	2 207 737,49	2 207 737,49
	Total del título B5-2	**1 260 000**	**1 260 000**	**1 698 000**	**1 698 000**	**2 207 737,49**	**2 207 737,49**
B5-3	**MERCADO INTERIOR**						
B5-3 0	MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN	93 930 000	85 637 000	90 705 000	79 645 632	78 518 650,84	60 262 512,61
B5-3 1	MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN	32 450 000	38 255 000	33 160 000	37 200 000	33 087 266,91	37 483 058,31
B5-3 2	PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS	7 900 000	7 400 000	8 580 000	9 500 000	7 750 851,85	7 253 988,85
B5-3 3	PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS	10 000 000	28 560 000	15 000 000	27 300 000	12 918 440,02	18 264 451,41
	Total del título B5-3	**144 280 000**	**159 852 000**	**147 445 000**	**153 645 632**	**132 275 209,62**	**123 264 011,18**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-4	**INDUSTRIA**						
B5-4 2	ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 821 054,—
	Total del título B5-4	**—**	**p.m.**	**p.m.**	**86 644 000**	**90 009 000,—**	**81 821 054,—**
B5-5	**MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**						
B5-5 0	INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO	19 610 000	17 810 000	27 493 000	34 600 000	11 497 911,66	16 527 651,54
B5-5 1	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	100 000 000	105 000 000	186 000 000	72 000 000	184 107 186,47	99 017 917,57
	Total del título B5-5	**119 610 000**	**122 810 000**	**213 493 000**	**106 600 000**	**195 605 098,13**	**115 545 569,11**
B5-6	**INFORMACIONES ESTADÍSTICAS**						
B5-6 0	POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	32 600 000	31 000 000	31 400 000	30 130 000	32 313 002,31	26 769 819,47
	Total del título B5-6	**32 600 000**	**31 000 000**	**31 400 000**	**30 130 000**	**32 313 002,31**	**26 769 819,47**
B5-7	**REDES TRANSEUROPEAS**						
B5-7 0	REDES DE TRANSPORTES	575 000 000	525 000 000	584 000 000	459 500 000	499 432 260,54	384 479 170,41

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-7 1	REDES DE ENERGÍA	21 000 000	18 000 000	25 000 000	18 000 000	28 860 437,—	8 472 957,03
B5-7 2	REDES DE TELECOMUNICACIONES	54 600 000	52 200 000	79 000 000	59 000 000	52 077 959,14	52 424 156,63
B5-7 3	PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO	p.m.	p.m.				
	Total del título B5-7	**650 600 000**	**595 200 000**	**688 000 000**	**536 500 000**	**580 370 656,68**	**445 376 284,07**
B5-8	**ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA**						
B5-8 0	LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS	27 450 000	25 660 000	24 750 000	22 750 000	21 608 788,28	17 991 720,08
B5-8 1	LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS	42 075 000	44 900 000	p.m.	13 000 000	34 918 413,35	27 307 730,52
B5-8 2	COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIA-LLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA	13 325 000	21 930 000	20 000 000	13 444 368	16 065 212,60	9 818 752,05
B5-8 3	DROGAS Y TOXICOMANÍAS	9 750 000	9 350 000	8 250 000	8 250 000	8 250 000,—	8 213 650,—
B5-8 4	INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B5-8	**92 600 000**	**101 840 000**	**53 000 000**	**57 444 368**	**80 842 414,23**	**63 331 852,65**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-9	**LUCHA CONTRA EL FRAUDE**						
B5-9 1	ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	Total del título B5-9	**5 000 000**	**4 800 000**	**5 650 000**	**5 400 000**	**4 827 600,—**	**3 698 048,70**
	Total de la subsección B5	**1 068 450 000**	**1 036 762 000**	**1 163 186 000**	**998 062 000**	**1 140 799 919,30**	**881 027 114,76**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-1

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD

CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-1 0						
B5-1 0 0 A	***Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	774 000	774 000	855 000	855 000		
B5-1 0 0	***Actividades comunitarias en favor de los consumidores***						
	Créditos disociados	21 726 000	19 226 000	21 645 000	19 145 000	22 349 200,84	19 012 738,09
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 500 000	20 000 000	22 500 000	20 000 000	22 349 200,84	19 012 738,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-1 0	22 500 000	20 000 000	22 500 000	20 000 000	22 349 200,84	19 012 738,09
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 500 000	20 000 000	22 500 000	20 000 000	22 349 200,84	19 012 738,09
	Total del título B5-1	**22 500 000**	**20 000 000**	**22 500 000**	**20 000 000**	**22 349 200,84**	**19 012 738,09**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-1

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD

CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES

B5-1 0 0 A *Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
774 000	774 000	855 000	855 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-1 0 0 *Actividades comunitarias en favor de los consumidores*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 726 000	19 226 000	21 645 000	19 145 000	22 349 200,84	19 012 738,09

Comentarios

Decisión nº 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las actividades siguientes, agrupadas en torno a tres propósitos principales:

— reforzar la presencia de los consumidores de la Unión Europea: acciones de apoyo a las asociaciones de consumidores con objeto de fomentar el diálogo entre los consumidores y las empresas y medidas de información, sensibilización y fomento de la educación en el ámbito del consumo,

— garantizar a los consumidores de la Unión Europea un alto nivel de protección de su salud y seguridad mediante el trabajo de los Comités científicos (dictámenes científicos y estudios preparatorios) y el análisis de riesgos y, en especial, mediante las labores de investigación y el funcionamiento de redes de gestión de riesgos y vigilancia de la seguridad de los productos, para hacer más seguros los servicios, y con acciones que permitan garantizar mejores medidas de aplicación, seguimiento y reacción ante las emergencias, a través de visitas de inspección y control,

— respetar plenamente los intereses económicos de los consumidores: medidas en relación con los servicios financieros y la moneda única, la consolidación, la aplicación, la actualización y el seguimiento del marco reglamentario y el fomento de una mayor integración de los intereses económicos de los consumidores en las demás políticas de la Unión Europea.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES *(continuación)*

B5-1 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	20 705 000	13 000 000	4 000 000	3 000 000	705 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	22 500 000	7 000 000	9 000 000	5 000 000	1 500 000	
Créditos 2001	22 500 000		7 000 000	9 000 000	5 000 000	1 500 000
Total	65 705 000	20 000 000	20 000 000	17 000 000	7 205 000	1 500 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 423 000 euros en compromisos,

— 300 800 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-2

AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-2 0						
B5-2 0 0	***Servicio anual de la bonificación de interés de los préstamos excepcionales concedidos a Italia por el seísmo de noviembre de 1980***						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.	74 401,75	74 401,75
B5-2 0 2	***Servicio anual de la bonificación de interés de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999***						
	Créditos disociados	797 000	797 000	1 222 000 (1)	1 222 000 (2)	1 657 835,74	1 657 835,74
B5-2 0 3	***Servicio anual de la bonificación de interés en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993***						
	Créditos disociados	463 000	463 000	476 000	476 000	475 500,—	475 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 260 000	1 260 000	1 698 000	1 698 000	2 207 737,49	2 207 737,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-2 0	1 260 000	1 260 000	1 698 000	1 698 000	2 207 737,49	2 207 737,49
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 260 000	1 260 000	1 698 000	1 698 000	2 207 737,49	2 207 737,49
	Total del título B5-2	**1 260 000**	**1 260 000**	**1 698 000**	**1 698 000**	**2 207 737,49**	**2 207 737,49**

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-2

AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES

B5-2 0 0 *Servicio anual de la bonificación de interés de los préstamos excepcionales concedidos a Italia por el seísmo de noviembre de 1980*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	74 401,75	74 401,75

Comentarios

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

El Banco Europeo de Inversiones concedió una bonificación de tres puntos del tipo de interés anual, por un período máximo de doce años, hasta un importe de 1 000 millones de euros de principal, a los préstamos autorizados para inversiones en las zonas afectadas por el seísmo de noviembre de 1980 en Italia con cargo, por una parte, a sus recursos propios y, por otra, al nuevo instrumento comunitario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	–		–			
Total	–	p.m.	–			

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES *(continuación)*

B5-2 0 2 ***Servicio anual de la bonificación de interés de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
797 000	797 000	1 222 000 (1)	1 222 000 (2)	1 657 835,74	1 657 835,74

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 88/561/CEE del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, relativa a una ayuda excepcional de la Comunidad para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en septiembre de 1986 (DO L 309 de 15.11.1988, p. 32).

Decisión 2000/786/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre la concesión de fondos a la República Helénica para compensar parcialmente los intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para la reconstrucción de la región devastada por el seísmo de septiembre de 1999 (DO L 313 de 13.12.2000, p. 25).

El presente artículo cubre las operaciones de bonificación de intereses relativas a la Decisión 88/561/CEE. El Banco Europeo de Inversiones puede conceder dicha bonificación de tres puntos del tipo de interés anual, por un período máximo de doce años, hasta un importe de 100 millones de euros de principal a los préstamos autorizados para inversiones en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia, con cargo a sus recursos propios.

Este crédito se destina, entre otras cosas, a permitir la financiación de acciones dirigidas a resolver los problemas de la zona de Ática afectada por el seísmo registrado en septiembre de 1999 en Grecia.

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES *(continuación)*

B5-2 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 222 000 (1)	3 222 000				
Créditos 2001	797 000		797 000			
Total	4 019 000	3 222 000 (2)	797 000			

(1) Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B5-2 0 3 ***Servicio anual de la bonificación de interés en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
463 000	463 000	476 000	476 000	475 500,—	475 500,—

Comentarios

Decisión 95/250/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a una ayuda comunitaria excepcional para la reconstrucción de las zonas devastadas por el ciclón que azotó Madeira en octubre de 1993 (DO L 159 de 11.7.1995, p. 16).

Por los préstamos que no excedan un máximo de 15 850 000 euros de principal abonados en favor de inversiones realizadas en las zonas de Madeira siniestradas por el ciclón de octubre de 1993 el Banco Europeo de Inversiones podrá conceder, durante doce años como máximo, una bonificación de tres puntos del tipo de interés anual.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES *(continuación)*

B5-2 0 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	476 000	476 000				
Créditos 2001	463 000		463 000			
Total	939 000	476 000	463 000			

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-3 0						
B5-3 0 0	***PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR***						
B5-3 0 0 1 A	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	2 592 000	2 592 000	3 293 432	3 293 432		
B5-3 0 0 1	Realización y desarrollo del mercado interior						
	Créditos disociados	12 288 000	8 193 000	11 588 568	7 562 200	12 982 506,78	11 505 561,22
B5-3 0 0 2 A	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 093 500	1 093 500	1 215 000	1 215 000		
B5-3 0 0 2	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial						
	Créditos disociados	8 796 500	10 121 500	8 675 000	6 675 000	9 024 132,27	7 303 021,21
B5-3 0 0 3	Proyecto piloto sobre las repercusiones de la ampliación						
	Créditos disociados	10 000 000	5 000 000				
	Total del artículo B5-3 0 0	34 770 000	27 000 000	24 772 000	18 745 632	22 006 639,05	18 808 582,43
B5-3 0 2 A	***Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	450 000	450 000	963 000	963 000		
B5-3 0 2	***Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación***						
	Créditos disociados	3 020 000	3 187 000	2 970 000	3 137 000		

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 0 3 A	***Aduana 2002 — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	405 000	405 000	472 500	472 500		
B5-3 0 3	***Aduana 2002***						
	Créditos disociados	23 645 000	24 295 000	24 527 500	21 027 500	20 134 924,29	14 167 059,47
B5-3 0 4	***Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministros, obras y servicios***						
	Créditos disociados	24 000 000	24 000 000	29 000 000	29 000 000	30 000 000,—	23 590 849,95
B5-3 0 5	***Fiscalis (programa de actuación para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)***						
	Créditos disociados	7 640 000	6 300 000	8 000 000	6 300 000	6 377 087,50	3 696 020,76
B5-3 0 6	***Informatización de los impuestos especiales (EMCS)***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	93 930 000	85 637 000	90 705 000	79 645 632	78 518 650,84	60 262 512,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 0	93 930 000	85 637 000	90 705 000	79 645 632	78 518 650,84	60 262 512,61
	CAPÍTULO B5-3 1						
B5-3 1 1	***Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B5-3 1 2	***Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos***						
	Créditos disociados	15 300 000	15 300 000	14 200 000	14 200 000	13 000 000,—	13 000 000,—
B5-3 1 3 A	***Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	135 000	135 000	195 000	195 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 1 3	***Normalización y aproximación de las legislaciones***						
	Créditos disociados	17 015 000	22 820 000	18 765 000	22 805 000	20 087 266,91	24 483 058,31
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 450 000	38 255 000	33 160 000	37 200 000	33 087 266,91	37 483 058,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 1	32 450 000	38 255 000	33 160 000	37 200 000	33 087 266,91	37 483 058,31
	CAPÍTULO B5-3 2						
B5-3 2 1	***Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)***						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	1 300 000		636 679,91
B5-3 2 5	***Medidas comunitarias en favor del turismo***						
	Créditos disociados	—	400 000	p.m.	700 000		1 320 922,15
B5-3 2 6 A	***Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	900 000	900 000	972 000	972 000		
B5-3 2 6	***Política de competitividad industrial en la Unión Europea***						
	Créditos disociados	7 000 000	6 100 000	7 608 000	6 528 000	7 750 851,85	5 296 386,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	7 900 000	7 400 000	8 580 000	9 500 000	7 750 851,85	7 253 988,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 2	7 900 000	7 400 000	8 580 000	9 500 000	7 750 851,85	7 253 988,85

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-3 3						
B5-3 3 0	***INFO 2000***						
	Créditos disociados	—	14 000 000	—	14 100 000	9 772 536,74	11 511 246,—
B5-3 3 1	***Sociedad de la información***						
	Créditos disociados	5 000 000	7 000 000	5 000 000	7 200 000	3 145 903,28	6 753 205,41
B5-3 3 4 A	***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	310 000	310 000	225 000	225 000		
B5-3 3 4	***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales***						
	Créditos disociados	4 690 000 [1]	7 250 000	9 775 000	5 775 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	10 000 000	28 560 000	15 000 000	27 300 000	12 918 440,02	18 264 451,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 3	10 000 000	28 560 000	15 000 000	27 300 000	12 918 440,02	18 264 451,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	144 280 000	159 852 000	147 445 000	153 645 632	132 275 209,62	123 264 011,18
	Total del título B5-3	**144 280 000**	**159 852 000**	**147 445 000**	**153 645 632**	**132 275 209,62**	**123 264 011,18**

[1] Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN

B5-3 0 0 PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR

B5-3 0 0 1 A Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 592 000	2 592 000	3 293 432	3 293 432		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B5-3 0 0 1 Realización y desarrollo del mercado interior

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 288 000	8 193 000	11 588 568	7 562 200	12 982 506,78	11 505 561,22

Comentarios

Antes artículo B5-3 0 2 (en parte) y antes partida B5-3 0 0 1

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en esta partida se destinan a financiar acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Decisión nº 889/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de abril de 1998, por la que se modifica la Decisión 92/481/CEE del Consejo relativa a la adopción de un plan de acción para el intercambio entre las administraciones de los Estados miembros de funcionarios nacionales encargados de la puesta en marcha de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado interior (programa Karolus) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, y más especialmente:

— la aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles de los que se ofrecen de la apertura y de la profundización del mercado único sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impiden aprovecharlos plenamente,

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 0 *(continuación)*

B5-3 0 0 1 *(continuación)*

— la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen los contratos públicos para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de estos mercados; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de estos mercados; la adaptación continua del marco legislativo y normativo a la evolución de este sector y, principalmente, a la ocasionada por la globalización de los mercados y los acuerdos internacionales actuales o futuros,

— la mejora del entorno jurídico de los ciudadanos y de las empresas garantizando la libre circulación de personas y los derechos de los ciudadanos,

— la intensificación de la cooperación administrativa, la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros, y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,

— el examen global de la revisión necesaria de los reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado único, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas,

— acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de la protección de datos, la propiedad intelectual e industrial, el comercio electrónico y las comunicaciones comerciales,

— el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de servicios financieros a las empresas y a los particulares, teniendo en cuenta la introducción del euro y la «nueva economía»,

— la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior, especialmente entre Estados miembros y sobre todo en aquellos en los que tales sistemas están subdesarrollados; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; la participación en proyectos piloto y la concesión de créditos de partida y de ayuda para el desarrollo de infraestructuras,

— la adaptación del marco reglamentario de estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y normativa de los aspectos prácticos de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las evoluciones que tienen lugar a nivel comunitario y mundial, la introducción del euro y los nuevos instrumentos financieros, así como la evolución de la «nueva economía»,

— el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las Directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,

— el fomento de la cooperación, el desarrollo de la coordinación de las legislaciones en el ámbito del derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,

— la aplicación de las disposiciones comunitarias e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas de este ámbito, subvenciones y otros gastos relativos a la participación de la Comisión como miembro del grupo FATF *(Financial Action Task Force)* sobre blanqueo de capitales, creado en las instancias de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),

— subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos originados en el ámbito de la fiscalidad por las acciones siguientes:

— simplificación y modernización del régimen del IVA de conformidad con la nueva estrategia «IVA» adoptada por la Comisión, e intensificación de la cooperación administrativa en la lucha contra el fraude que permite un intercambio más eficaz entre los Estados miembros,

— impuestos especiales e impuestos medioambientales: análisis de las políticas fiscales en relación con los transportes, el medio ambiente y la energía,

— fiscalidad y comercio electrónico: desarrollo y aplicación de la legislación para ofrecer a las empresas seguridad con respecto al suministro electrónico de servicios, análisis de la política fiscal en el ámbito del entorno del comercio electrónico para reforzar la competitividad de las redes electrónicas (Internet), de los soportes lógicos y de los servicios informáticos en general en Europa,

— fiscalidad directa: aproximación y armonización de la legislación para garantizar el funcionamiento del mercado único y el ejercicio de las libertades de circulación y de prestación, análisis de las políticas fiscales en el ámbito de los servicios y de los productos financieros para acrecentar la integración de los mercados financieros, especialmente en el ámbito de las pensiones complementarias y de los seguros de vida,

— políticas fiscales y exacciones obligatorias: para seguir examinando, en el *taxation policy group*, el enfoque global de la fiscalidad con el fin de intensificar la coordinación de las políticas impositivas teniendo en cuenta los demás objetivos comunitarios, en particular las medidas fiscales que pueden tomarse en consideración en la revisión del código de conducta, el análisis económico de los regímenes fiscales y las exacciones obligatorias (ampliando el ámbito de investigación de los tipos impositivos actuales con objeto de cubrir impuestos distintos del impuesto de sociedades),

— aduanas: informaciones arancelarias vinculantes (IAV) y, en particular, evaluación del contenido y del tratamiento terminológico de la base IAV, incluida la difusión de IAV entre los operadores; actualización del Inventario aduanero europeo de sustancias químicas (IAESQ).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 0 *(continuación)*

B5-3 0 0 1 *(continuación)*

Para realizar estos objetivos, este crédito cubre los gastos de consulta, estudios, diversas subvenciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 144 000	4 102 718	1 408 000	1 633 282		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 882 000	6 752 914	4 740 967	2 500 000	888 119	
Créditos 2001	14 880 000		4 636 033	9 211 781	632 186	400 000
Total	36 906 000	10 855 632	10 785 000	13 345 063	1 520 305	400 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «—» en compromisos,

— «p.m.» en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 0 0 2 A Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 093 500	1 093 500	1 215 000	1 215 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 0 *(continuación)*

B5-3 0 0 2 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B5-3 0 0 2 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 796 500	10 121 500	8 675 000	6 675 000	9 024 132,27	7 303 021,21

Comentarios

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Decisión (8453/97) del Consejo por la que se confirma la interpretación del Comité 113 de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Reglamento (CEE) nº 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las diposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 22.7.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión nº 3052/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se establece un procedimiento de información mutua sobre las medidas nacionales de excepción al principio de libre circulación de mercancías en la Comunidad (DO L 321 de 30.12.1995, p. 1).

Directiva 98/79/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo las máquinas, la compatibilidad electromagnética, los equipos de protección personal, los ascensores, las atmósferas potencialmente explosivas, los dispositivos médicos, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos a gas, la construcción, la interoperabilidad ferroviaria, los barcos de recreo, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Este crédito se destina a cubrir los gastos acarreados por las acciones que contribuyen al funcionamiento del mercado interior:

— la aproximación de las normas y la ejecución de un sistema de información en el campo de las normas y reglas técnicas,

— la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,

— el examen de las normas notificadas por los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y la traducción de los proyectos y reglas técnicas,

— la aplicación del Derecho comunitario en materia de productos alimenticios, medicamentos, productos químicos y seguridad, y de calidad del medio ambiente,

— la aproximación sectorial en los ámbitos de las Directivas del «nuevo enfoque» y, concretamente, la ampliación del ámbito de aplicación del «nuevo enfoque» al sector del automóvil y la armonización de los requisitos técnicos para la fabricación de autobuses,

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 0 *(continuación)*

B5-3 0 0 2 *(continuación)*

— la organización de la colaboración con los Estados miembros, el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,

— subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos,

— actividades de información y comunicación, mejora del conocimiento de la legislación comunitaria,

— la puesta en práctica del programa estratégico sobre el mercado interior y vigilancia del mercado,

— subvenciones destinadas a apoyar a la Organización Europea de Pruebas y Certificación y a la Organización Europea de Aprobación Técnica,

— la subvención para el Consejo de Europa en el marco del Convenio de la Farmacopea Europea,

— la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,

— la participación en las negociaciones de acuerdos de reconocimiento recíproco y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para permitirles adaptar el acervo comunitario.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	12 248 000	5 390 000	5 615 000	1 243 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 890 000	2 500 000	2 500 000	2 250 000	1 950 000	690 000
Créditos 2001	9 890 000		3 100 000	2 900 000	2 400 000	1 490 000
Total	32 028 000	7 890 000	11 215 000	6 393 000	4 350 000	2 180 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 0 0 3 Proyecto piloto sobre las repercusiones de la ampliación

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	5 000 000				

Comentarios

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 0 *(continuación)*

B5-3 0 0 3 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar, en el primer año, un proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Este proyecto piloto se destina a apoyar a las regiones y sectores económicos especialmente afectados por los costes sociales o económicos que probablemente se derivarán del proceso de ampliación. Se ayudará a las regiones y sectores económicos a prepararse a hacer frente a los cambios sociales y económicos previstos en relación con la ampliación. Se establece este proyecto piloto para evaluar y minimizar los posibles efectos adversos y para presentar un programa destinado a los sectores económicos y las regiones geográficas en los que la ampliación tendrá mayores repercusiones.

Este crédito se destina, entre otras cosas, a financiar medidas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad a fin de mejorar su capacidad de reacción ante las oportunidades y los retos que se derivarán del proceso de ampliación en los países candidatos. Los créditos se destinarán a las PYME, asociaciones de PYME u organismos regionales o locales para apoyar, entre otras cosas, medidas destinadas a mejorar los contactos y a preparar la cooperación y las empresas conjuntas con PYME de los países candidatos, así como medidas destinadas a mejorar las relaciones comerciales entre las PYME de los actuales Estados miembros y las de los países candidatos y futuros Estados miembros, facilitando el flujo de bienes y servicios en ambas direcciones. Esta acción del proyecto piloto se destina a complementar las medidas financiadas con arreglo a la Decisión 2000/819/CE.

El proyecto piloto comprende también la financiación de proyectos realizados por organizaciones de diferentes tipos y por organismos locales y regionales, a fin de facilitar la libre circulación de personas tras la adhesión de los nuevos Estados miembros. Los proyectos podrán centrarse, entre otras cosas, en:

— el análisis de los aspectos cuantitativos de la migración que se espera y los retos que se derivarán de la misma para las economías locales y regionales,

— las medidas de preparación frente a los efectos administrativos y económicos de un aumento de la migración, que podrán incluir contactos entre representantes de la economía y la administración de los Estados miembros y de los países candidatos,

— la información de las organizaciones y grupos que se verán específicamente afectados sobre los efectos que la ampliación de la Unión Europea podrá tener para la migración y, sobre todo, sobre los efectos positivos de la libre circulación de personas para la economía y la cultura.

Esta acción no está destinada al público en general.

De preferencia, los proyectos se financiarán cuando incluyan socios procedentes de los países candidatos.

No se autorizará en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	10 000 000		5 000 000	3 000 000	2 000 000	
Total	10 000 000		5 000 000	3 000 000	2 000 000	

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 2 A ***Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	963 000	963 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-3 0 2 ***Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 020 000	3 187 000	2 970 000	3 137 000		

Comentarios

Antes artículo B5-3 0 2 (en parte)

A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en este artículo se destinan a financiar acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de una serie de acciones para definir y aplicar la política comunitaria en el ámbito de los servicios de comunicación y para controlar la aplicación de las disposiciones legislativas adoptadas en el contexto de esta política, a fin de aumentar el «valor añadido europeo» y de reforzar las sinergias entre los operadores europeos de los servicios de comunicación.

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

— el análisis de la legislación vigente y su aplicación (servicio universal, competencia, consolidación del marco reglamentario, etc.),

— la definición de nuevos elementos de reglamentación (convergencia entre servicios de comunicación y audiovisual, servicios móviles o por satélite, aspectos específicos relacionados con Internet, coordinación europea para la asignación de las frecuencias, etc.),

— la coordinación de las políticas europeas de telecomunicaciones en relación con el aspecto internacional de los servicios de comunicación (OMC-Telecoms, Unión Internacional de Telecomunicaciones, relaciones bilaterales con terceros países, etc.),

— el desarrollo de los servicios de comunicación en el marco de Internet.

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis (por ejemplo, sobre la situación del mercado, sobre el impacto en el mercado de nuevas tecnologías como Internet y las comunicaciones móviles) e informes de progreso de los trabajos, consultar a la industria y al público, preparar propuestas legislativas, supervisar la aplicación de la legislación, procurar que las normas europeas estén listas a su debido tiempo y prever una utilización óptima de las disponibilidades de frecuencias en toda Europa.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 2 *(continuación)*

Este crédito cubre, en particular, los contratos de análisis, peritaje, prospecciones, estudios específicos, evaluaciones, coordinación, subvenciones, participación en acuerdos internacionales y cofinanciación de determinadas acciones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 001 885	2 075 900	1 170 000	755 985		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 933 000	2 024 100	1 141 000	200 000	293 900	274 000
Créditos 2001	3 470 000		1 326 000	1 000 000	770 000	374 000
Total	11 404 885	4 100 000	3 637 000	1 955 985	1 063 900	648 000

Los eventuales ingresos, así como la contribución de terceros países en el marco de los acuerdos COST, dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 0 3 A ***Aduana 2002 — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
405 000	405 000	472 500	472 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 3 ***Aduana 2002***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 645 000	24 295 000	24 527 500	21 027 500	20 134 924,29	14 167 059,47

Comentarios

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción de la aduana comunitaria y, en particular, la financiación de las acciones de supervisión de sistemas de gestión de licencias, de grupos de trabajo, de operaciones o experimentos piloto y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los Estados miembros y de los terceros países asociados a la política aduanera y los representantes de organismos externos, así como el desarrollo coordinado del recurso a la informatización de los procedimientos aduaneros, teniendo en cuenta el estado actual de informatización de las administraciones nacionales y los intereses de los agentes económicos de la Unión Europea, así como de los desarrollos que se produzcan, en este ámbito, a escala internacional.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de gastos de estudios, desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y definición de directrices comunes para acciones de formación, y apoyo técnico a la realización. Los gastos operativos también incluirán contribuciones financieras para el funcionamiento de los sistemas y, en particular, para la codificación descentralizada de datos, así como la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas, la adquisición y mantenimiento de equipos comunes y la financiación de acciones de asistencia técnica.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las acciones, en concreto los intercambios de funcionarios y la organización de cursos de formación común, previstos por las decisiones mencionadas en favor de los funcionarios encargados de aduanas y de la fiscalidad indirecta de la Comunidad, responsables de garantizar la aplicación del Derecho comunitario en el marco del mercado interior y en las fronteras exteriores de la Comunidad.

Algunos terceros países podrán participar también en estos intercambios, en la medida en que se consideren útiles para alcanzar los objetivos del programa.

Este crédito cubre asimismo la financiación de análisis y estudios estratégicos en materia aduanera y el desarrollo de métodos de trabajo armonizados, así como de acciones de asistencia y ayuda técnicas a los Estados miembros.

Debe concederse una atención especial a los programas de formación e intercambio de información que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y los controles del tráfico ilegal de animales y plantas en el marco de la aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Este crédito puede cubrir también la participación de terceros países cuando la cooperación con los mismos, y en particular la adopción de procedimientos comunes, facilite los intercambios comerciales, mejore la prevención del fraude y, en consecuencia, mejore la eficacia de la gestión del mercado interior.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	24 440 868	12 220 000	7 332 260	4 888 608		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	25 000 000	9 280 000	9 443 800	3 541 425	2 734 775	
Créditos 2001	24 050 000		7 923 940	9 451 200	4 544 200	2 130 660
Total	73 490 868	21 500 000	24 700 000	17 881 233	7 278 975	2 130 660

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en los acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B5-3 0 4 ***Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministros, obras y servicios***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 000 000	24 000 000	29 000 000	29 000 000	30 000 000,—	23 590 849,95

Comentarios

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1) y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicadores, la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 4 *(continuación)*

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1).

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) nº 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1), que sustituye a la Directiva 77/62/CEE.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 28.11.1997, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 101 de 1.4.1998, p. 1).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de canje de notas, sobre contratación pública entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la colecta,la publicación y la difusión de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros países en diferentes soportes.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	14 763 000	14 763 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	29 000 000	14 237 000	14 763 000			
Créditos 2001	24 000 000		9 237 000	14 763 000		
Total	67 763 000	29 000 000	24 000 000	14 763 000		

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 1 250 000 euros.

B5-3 0 5 ***Fiscalis (programa de actuación para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 640 000	6 300 000	8 000 000	6 300 000	6 377 087,50	3 696 020,76

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión nº 888/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de acción comunitario para la mejora del funcionamiento de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior (programa Fiscalis) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la realización del programa Fiscalis y, en particular:

— los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales,

— los demás gastos relativos a la organización de seminarios y los gastos relativos a la concepción y al carácter operativo del desarrollo de la formación de los funcionarios encargados de la fiscalidad indirecta, manuales, guías y elementos comunitarios de sistemas de comunicación e intercambio informatizado de datos (desarrollo, mantenimiento y operaciones de las unidades centrales y conexiones entre los Estados miembros).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 5 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 910 283	3 437 198	736 542	736 543		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 000 000	2 862 802	3 600 000	1 440 000	97 198	
Créditos 2001	7 640 000		1 963 458	3 667 200	1 375 200	634 142
Total	20 550 283	6 300 000	6 300 000	5 843 743	1 472 398	634 142

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B5-3 0 6 ***Informatización de los impuestos especiales (EMCS)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo se destina a financiar, durante el primer año, acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Cubre los gastos relativos a la comprobación de la validez de un programa plurianual para proceder a la informatización de los impuestos especiales y engloba principalmente:

— las tareas de gestión, el control de calidad de los productos desarrollados e instalados, la coordinación, los equipos incluidos en la definición de los elementos comunitarios del sistema, así como sus especificaciones funcionales y técnicas, el desarrollo, la asistencia y las operaciones de ensayo del sistema,

— la preparación de acciones de información y formación,

— el plan de seguridad del sistema.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN *(continuación)*

B5-3 0 6 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN

B5-3 1 1 ***Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Oficina de Armonización del Mercado Interior mediante una subvención de equilibrio presupuestario.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:	
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
— título 2, «Otros ingresos»	128 870 000
Total	128 870 000

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 1 *(continuación)*

Gastos:		
— título 1, «Personal»		47 595 500
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		21 615 700
— título 3, «Gastos de operaciones»		35 532 000
— título 10, «Excedente del ejercicio»		24 126 800
	Total	128 870 000

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	3	3
A 3	20	20
A 4/A 5	45	45
A 6/A 7/A 8	81	84
Total	149	162
B	138	150
Total	138	150
C	281	306
Total	281	306
D	12	12
Total	12	12
Total general	**580**	**630**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B5-3 1 2 ***Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 300 000	15 300 000	14 200 000	14 200 000	13 000 000,—	13 000 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Reglamento (CE) nº 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre los medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, mediante una subvención de equilibrio presupuestario.

Cubre asimismo la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 57 del Reglamento (CEE) nº 2309/93, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano. La contribución especial está limitada a 1,3 millones de euros.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 2 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		14 000 000
— contribución especial «medicamentos huérfanos»		1 300 000
— título 2, «Otros ingresos»:		
— cuotas		38 580 000
— otros ingresos		2 675 000
	Total	56 555 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		23 612 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		8 082 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		24 861 000
	Total	56 555 000

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 2 *(continuación)*

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	4	5
A 4/A 5	52	51
A 6/A 7/A 8	48	44
Total	105	101
B	30	32
Total	30	32
C	70	72
Total	70	72
D	5	5
Total	5	5
Total general	**210**	**210**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

***B5-3 1 2** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 714 000	5 800 000		3 000 000	2 914 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 200 000	8 400 000	4 800 000	1 000 000		
Créditos 2001	15 300 000		10 500 000	4 800 000		
Total	41 214 000	14 200 000	15 300 000	8 800 000	2 914 000	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 287 640 euros en compromisos,

— 287 640 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-3 1 3 A ***Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 000	135 000	195 000	195 000		

Comentarios

Antes artículos B5-3 1 3 A y B5-3 1 4 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 3 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-3 1 3 ***Normalización y aproximación de las legislaciones***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 015 000	22 820 000	18 765 000	22 805 000	20 087 266,91	24 483 058,31

Comentarios

Antes artículos B5-3 1 3 y B5-3 1 4

Directivas del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo los productos para construcción, la seguridad de las máquinas, los equipos de protección personal, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la apertura de la contratación pública, el desarrollo, de un mercado de servicios financieros, el derecho de las sociedades europeas y la propiedad industrial e intelectual.

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO L 36 de 7.2.1987, p. 31).

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

Directiva 90/387/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al establecimiento del mercado interior de los servicios de telecomunicaciones mediante la realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 1).

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 10).

Directiva 90/531/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en el sector del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 297 de 29.10.1990, p. 1).

Directiva 90/544/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1990, sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad (DO L 310 de 9.11.1990, p. 28).

Directiva 91/263/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 128 de 23.5.1991, p. 1).

Directiva 91/287/CEE del Consejo, de 3 de junio de 1991, sobre la banda de frecuencia que debe asignarse para la introducción coordinada de las telecomunicaciones digitales europeas sin hilo (DECT) en la Comunidad (DO L 144 de 8.6.1991, p. 45).

Directiva 92/44/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas (DO L 165 de 19.6.1992, p. 27).

Reglamento (CEE) nº 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84).

Directiva 95/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión (DO L 281 de 23.11.1995, p. 51).

Directiva 97/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 1997, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones (DO L 24 de 30.1.1998, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 3 *(continuación)*

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 91 de 7.4.1999, p. 10).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1).

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, este crédito se destina a cubrir:

— las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) para la elaboración de normas,

— los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,

— los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo,

— el refuerzo de las infraestructuras de los organismos de normalización,

— la promoción de la calidad en la normalización y su comprobación,

— el apoyo a la transposición de normas europeas en normas nacionales,

— las acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,

— las secretarías de los comités técnicos,

— los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,

— los programas de cooperación y de asistencia a terceros países,

— la realización de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Comunidad,

— la determinación de los métodos de certificación y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,

— la promoción de la aplicación de las normas en la contratación pública,

— la coordinación de diferentes acciones para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.).

La financiación comunitaria debe servir para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: la industria, los representantes de los trabajadores, los institutos de normalización nacionales y europeos, los organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a nivel nacional y comunitario.

También debe darse mayor relieve a la representación de los consumidores particulares, del público en general y de determinados grupos en particular, así como a la evaluación del impacto medioambiental de las distintas opciones de normalización en este ámbito.

La cooperación con los países de Europa Central y Oriental se financiará en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras en el artículo B7-5 0 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN *(continuación)*

B5-3 1 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	71 689 000	18 500 000	14 650 000	13 500 000	11 500 000	13 539 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	18 960 000	4 500 000	4 050 000	3 500 000	3 400 000	3 510 000
Créditos 2001	17 150 000		4 255 000	3 600 000	3 400 000	5 895 000
Total	107 799 000	23 000 000	22 955 000	20 600 000	18 300 000	22 944 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS

B5-3 2 1 ***Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	1 300 000		636 679,91

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de los proyectos cuyo objetivo es evaluar el potencial de empleo para las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones y aumentar su acceso a las medidas políticas comunitarias.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS *(continuación)*

***B5-3 2 1** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 300 000	1 300 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	–		p.m.			
Total	1 300 000	1 300 000 (1)	p.m.			

(1) Compromisos definitivos (incluidas las anulaciones de compromisos).

B5-3 2 5** **Medidas comunitarias en favor del turismo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	p.m.	700 000		1 320 922,15

Comentarios

Decisión 86/664/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se establece un procedimiento de consulta y coordinación en el ámbito del turismo (DO L 384 de 31.12.1986, p. 52).

Decisión 92/421/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, relativa a un programa de medidas comunitarias en favor del turismo (DO L 231 de 13.8.1992, p. 26).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Este crédito se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar una política comunitaria en favor del turismo.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-3 2 5 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 100 000	700 000	400 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	–		–			
Total	1 100 000	700 000	400 000			

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 6 336 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-3 2 6 A ***Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	972 000	972 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-3 2 6 Política de competitividad industrial en la Unión Europea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	6 100 000	7 608 000	6 528 000	7 750 851,85	5 296 386,79

Comentarios

Antes artículos B5-3 2 6 y B5-4 1 4

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Este crédito se destina a:

— reunir los datos indispensables para un conocimiento profundo de la evolución de los sectores industriales comunitarios y de la estrategia industrial de los terceros países y a transmitir esta información a los operadores económicos, a los responsables de las decisiones y al público,

— presentar periódicamente un análisis general prospectivo de la industria comunitaria y presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre la política industrial de la Comunidad,

— fomentar las evaluaciones comparativas de los resultados industriales a escala europea, nacional y regional,

— promover el diálogo con todos los interesados en las industrias clave, en particular mediante la creación de organismos consultivos en los sectores que se enfrentan a cambios estructurales, así como el apoyo financiero a la Alianza de las Regiones Marítimas de Europa,

— supervisar y apoyar, en los países candidatos a la adhesión, la aplicación de la política de competitividad,

— fomentar la iniciativa destinada a mejorar la eficacia y la gestión de las administraciones públicas nacionales y europeas,

— analizar la repercusión de la sociedad de la información sobre la competitividad y estimular el desarrollo del comercio electrónico,

— llevar a cabo, en cooperación con los Estados miembros, una política destinada a hacer frente a las deslocalizaciones intracomunitarias de empresas a consecuencia de las prácticas de dumping fiscal, social y medioambiental y analizar la problemática de las deslocalizaciones extracomunitarias,

— fomentar la centralización y la difusión de información actualizada sobre las tecnologías limpias, a través de las organizaciones profesionales ante sus miembros, en particular, gracias a una mayor explotación de las bases de datos existentes en este ámbito.

Este crédito se destina asimismo a contribuir financieramente a los gastos de funcionamiento de este organismo que el Ministerio de Industria y Comercio Industrial japonés y la Comisión crearon conjuntamente en Japón para promover la cooperación industrial entre la Comunidad y Japón.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-3 2 6 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 757 000	4 050 000	1 550 000	1 450 000	707 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 580 000	3 450 000	2 150 000	1 450 000	1 200 000	330 000
Créditos 2001	7 900 000		3 300 000	2 450 000	1 300 000	850 000
Total	24 237 000	7 500 000	7 000 000	5 350 000	3 207 000	1 180 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 350 000 euros.

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS

B5-3 3 0 ***INFO 2000***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	14 000 000	—	14 100 000	9 772 536,74	11 511 246,—

Comentarios

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de éstos en la incipiente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Este crédito se destina a cubrir los pagos de los contratos celebrados. Se trata concretamente de contratos con gastos compartidos, de asociación, evaluación, trabajos técnicos, coordinación, becas, subvención, formación y movilidad de científicos, participación en acuerdos internacionales y participación en los gastos de equipamiento, acciones complementarias y auxiliares y, en particular, estudios, acciones de difusión, publicación, promoción y valorización de los resultados.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS *(continuación)*

B5-3 3 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	33 114 459	14 100 000	14 000 000	5 014 459		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–				–	
Total	33 114 459	14 100 000	14 000 000	5 014 459	p.m.	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «—» en compromisos,

— 291 344 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 3 1 ***Sociedad de la información***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	7 000 000	5 000 000	7 200 000	3 145 903,28	6 753 205,41

Comentarios

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir las medidas de sensibilización y de ayuda a la implantación de la sociedad de la información en Europa, así como las medidas destinadas a tomar en consideración y explotar la dimensión mundial de la sociedad de la información y la evaluación previa y ulterior de las acciones, propuestas y proyectos desarrollados en el marco del programa y de su repercusión.

Se destina también a medidas de sensibilización y apoyo en relación con las repercusiones específicas que tiene sobre las mujeres la introducción de la sociedad de la información, incluidas las medidas encaminadas a fomentar la participación de las mujeres en la enseñanza, la formación y el reciclaje.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS *(continuación)*

B5-3 3 1 *(continuación)*

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, evaluación, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, publicaciones, campañas de sensibilización y cursos de formación).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 840 000	5 730 545	2 625 000	484 455		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 000 000	1 469 455	1 500 000	1 000 000	1 030 545	
Créditos 2001	5 000 000		2 875 000	1 000 000	500 000	625 000
Total	18 840 000	7 200 000	7 000 000	2 484 455	1 530 545	625 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 94 000 euros en compromisos,

— 96 895 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros consignados en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones anteriormente mencionadas.

B5-3 3 4 A ***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
310 000	310 000	225 000	225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS *(continuación)*

***B5-3 3 4 A** (continuación)*

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

B5-3 3 4 ***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 690 000 (1)	7 250 000	9 775 000	5 775 000		

(1) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Este crédito se destina en parte a financiar, durante el segundo año, acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Debido a la transformación de las redes mundiales en medios de comunicación de masas, se constata la apertura de nuevos mercados que establecen un contacto entre las nuevas tecnologías y sus usuarios.

El objetivo de esta acción es ayudar a las industrias europeas a participar en estos nuevos mercados y eliminar las barreras existentes; se tratará, en concreto, de crear una fuerte asociación entre el sector público y el privado con el fin de facilitar la experimentación, integrar los resultados a nivel del mercado, permitir que se inicie el desarrollo de este mercado y sacar partido de los puntos fuertes que tradicionalmente han estado presentes en Europa en el sector de las nuevas tecnologías.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, trabajos técnicos, evaluación y control de la acción y de los proyectos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, publicaciones, campañas de sensibilización y cursos de formación).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS *(continuación)*

B5-3 3 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	10 000 000	6 000 000	2 500 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2001	20 000 000 (1)		5 060 000	7 000 000	4 500 000	3 440 000
Total	30 000 000	6 000 000	7 560 000	8 000 000	5 000 000	3 440 000

(1) Incluidos 15 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 376 000 euros en compromisos,

— 142 128 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-4

INDUSTRIA

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-4 2						
B5-4 2 0	***Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal***						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 753 054,—
B5-4 2 1	***Conclusión de las acciones destinadas a la mejora de las estructuras agrarias en Portugal y a la cooperación financiera con Grecia***						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	—		68 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 821 054,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-4 2	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 821 054,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 821 054,—
	Total del título B5-4	**—**	**p.m.**	**p.m.**	**86 644 000**	**90 009 000,—**	**81 821 054,—**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-4

INDUSTRIA

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES

B5-4 2 0 Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	86 644 000	90 009 000,—	81 753 054,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 852/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la concesión de una ayuda financiera a Portugal para la realización de un programa especial de modernización de la industria textil y de la confección (DO L 86 de 20.4.1995, p. 10).

Este artículo se destina a cubrir la financiación del programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	153 512 727 [1]	86 644 000			66 868 727	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Créditos 2001	–		p.m.			
Total	153 512 727	86 644 000	p.m.		66 868 727	

[1] Previa deducción de 10 128 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES *(continuación)*

B5-4 2 1 ***Conclusión de las acciones destinadas a la mejora de las estructuras agrarias en Portugal y a la cooperación financiera con Grecia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	—		68 000,—

Comentarios

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa, relativo a la concesión de una ayuda «pre-adhesión» a Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3598/84 del Consejo, de 18 de diciembre de 1984, relativo a la celebración de un Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Europea y la República Portuguesa, relativo a la creación de una ayuda financiera específica destinada a la mejora de las estructuras agrarias y de la pesca en Portugal (DO L 333 de 21.12.1984, p. 7).

Decisiones del Consejo, de 17 de diciembre de 1985, por las que se prorroga la aplicación de estos acuerdos hasta el 31 de diciembre de 1986.

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de la financiación, por una parte, de las iniciativas de agilización de la adhesión de Portugal a la Comunidad y que fueron objeto del mencionado Acuerdo en forma de Canje de Notas y, por otra parte, de la financiación de proyectos y programas de mejora de las estructuras agrarias y de la pesca en Portugal.

Cubre asimismo la financiación de los compromisos contraídos a raíz de la financiación del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia.

El Protocolo financiero, firmado el 28 de febrero de 1977, preveía la concesión, durante un período que llegaba hasta el 31 de octubre de 1981, de:

— 225 millones de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,

— 55 millones de euros imputables al presupuesto general en forma de bonificaciones de interés de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (30 millones), de donaciones (15 millones) y de préstamos con condiciones especiales (10 millones).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	726 500		p.m.			726 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	726 500	–	p.m.			726 500

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-5

MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-5 0						
B5-5 0 0	***Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros***						
	Créditos disociados	—	900 000	—	8 000 000	5 285 960,—	4 719 965,90
B5-5 0 1	***Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»***						
	Créditos disociados	—	1 400 000	—	3 600 000		6 306 247,29
B5-5 0 2 A	***Mercado de trabajo — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	990 000 [1]	990 000 [2]	1 800 000	1 800 000		
B5-5 0 2	***Mercado de trabajo***						
	Créditos disociados	6 620 000 [3]	8 120 000 [4]	11 693 000 [5]	7 700 000 [6]	6 211 951,66	5 501 438,35
B5-5 0 3 A	***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	360 000	360 000	p.m.	p.m.		
B5-5 0 3	***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo***						
	Créditos disociados	11 640 000	6 040 000	12 000 000	12 000 000		

[1] Se consigna un crédito de 990 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 990 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[3] Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[4] Se consigna un crédito de 3 800 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[5] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[6] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-5 0 4	***Medidas destinadas a favorecer la integración* (phasing in) *de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	2 000 000	1 500 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	19 610 000	17 810 000	27 493 000	34 600 000	11 497 911,66	16 527 651,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 0	19 610 000	17 810 000	27 493 000	34 600 000	11 497 911,66	16 527 651,54
	CAPÍTULO B5-5 1						
B5-5 1 0 A	***Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000	6 687 000	6 687 000		
B5-5 1 0	***Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas***						
	Créditos disociados	22 500 000	22 500 000	29 313 000	24 313 000	35 707 186,47	28 896 316,32
B5-5 1 1	***Programa para las empresas: mejora del entorno finaciero de las pequeñas y medianas empresas***						
	Créditos disociados	71 500 000	21 500 000				

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-5 1 2	***Conclusión de la iniciativa Empleo (1998—2000)***						
	Créditos disociados	p.m.	55 000 000	150 000 000	41 000 000	148 400 000,—	70 121 601,25
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	100 000 000	105 000 000	186 000 000	72 000 000	184 107 186,47	99 017 917,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 1	100 000 000	105 000 000	186 000 000	72 000 000	184 107 186,47	99 017 917,57
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	119 610 000	122 810 000	213 493 000	106 600 000	195 605 098,13	115 545 569,11
	Total del título B5-5	**119 610 000**	**122 810 000**	**213 493 000**	**106 600 000**	**195 605 098,13**	**115 545 569,11**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-5

MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO

B5-5 0 0 ***Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	900 000	—	8 000 000	5 285 960,—	4 719 965,90

Comentarios

Dentro de las pautas de fomento de la cooperación entre Estados miembros, apoyo de sus acciones en el ámbito del empleo y de la igualdad de oportunidades, desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo, promoción de la mano de obra preparada, formada y adaptable, y como parte de la preparación de la puesta en práctica del nuevo título relativo al empleo del Tratado de Amsterdam, este crédito cubrió la financiación del apoyo a proyectos piloto y de carácter innovador, evaluación de experiencias y difusión de resultados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	9 882 000	8 000 000	900 000	750 000	232 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	9 882 000	8 000 000	900 000	750 000	232 000	

B5-5 0 1 ***Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 400 000	—	3 600 000		6 306 247,29

Comentarios

Este crédito, destinado a explorar y fomentar el potencial para el empleo del «tercer sistema», sirvió para financiar, también a nivel local, proyectos piloto de carácter innovador en el sector de los servicios sociales y de proximidad, del medio ambiente y de la cultura y para difundir sus resultados en todo el territorio de la Unión Europea.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 536 000	3 600 000	1 400 000	1 300 000	1 236 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	7 536 000	3 600 000	1 400 000	1 300 000	1 236 000	

B5-5 0 2 A ***Mercado de trabajo — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
990 000 (1)	990 000 (2)	1 800 000	1 800 000		

(1) Se consigna un crédito de 990 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 990 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a ese artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 2 ***Mercado de trabajo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 620 000 (1)	8 120 000 (2)	11 693 000 (3)	7 700 000 (4)	6 211 951,66	5 501 438,35

(1) Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 3 800 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 97/16/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, por la que se crea el Comité de empleo y del mercado de trabajo (DO L 6 de 10.1.1997, p. 32).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de julio de 2000, relativa a medidas comunitaria deincentivación del empleo (DO C 337 E de 28.11.2000, p. 242).

Estos instrumentos permitirán prestar apoyo a la estrategia para el empleo.

Las actividades financiadas en el marco de las acciones preparatorias así como del programa cubren:

— el desarrollo de la cooperación en materia de análisis, investigación y seguimiento (preparación del informe sobre el empleo),

— la ayuda a los Estados miembros en el análisis y la evaluación de los programas nacionales de acción en favor del empleo (PAN),

— la evaluación de la utilización del Fondo Social Europeo para la aplicación de la estrategia europea para el empleo,

— la promoción de ideas innovadoras para una política activa en el ámbito del empleo y el mercado laboral, en relación con los preparativos para la aplicación del nuevo título «Empleo» del Tratado CE, así como de las Conclusiones del Consejo Europeo relativas al pacto europeo sobre el empleo,

— la identificación de las mejores prácticas y el fomento de intercambios y transferencias de información y experiencia entre los Estados miembros,

— la realización del seguimiento y control de la estrategia europea para el empleo (Observatorio europeo para el empleo),

— el desarrollo de indicadores cuantitativos y cualitativos de empleo, incluida la evaluación comparativa,

— la realización de análisis prospectivos para el desarrollo de la estrategia europea para el empleo (nuevo ámbito de investigación, repercusión en las demás políticas comunitarias),

— el desarrollo de una política de información activa, principalmente apoyando las iniciativas de las Presidencias y demás acontecimientos de importancia internacional.

Junto con las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el empleo, estos objetivos servirán para desarrollar un enfoque integral con el fin de desarrollar una estrategia europea del empleo que sólo se puede llevar a cabo a nivel comunitario.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	9 484 000	4 000 000	3 500 000	1 984 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 493 000	6 500 000	6 600 000	1 100 000	293 000	
Créditos 2001	15 000 000		3 800 000	4 000 000	4 000 000	3 200 000
Total	38 977 000	10 500 000	13 900 000	7 084 000	4 293 000	3 200 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 282 000 euros en compromisos,

— 234 586 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos 1995, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-5 0 3 A ***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 000	360 000	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 3 ***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 640 000	6 040 000	12 000 000	12 000 000		

Comentarios

Comunicación de la Comisión, de 7 de abril de 2000, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: «Actuación local en favor del empleo — Una dimensión local para la estrategia europea de empleo » [COM(2000) 196 final].

Este artículo se destina a financiar actuaciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

En su Comunicación de 7 de abril de 2000, la Comisión hace referencia a la necesidad de motivar a los agentes regionales y locales en favor de la estrategia europea para el empleo. Los proyectos financiados tienen como objetivo promover la cooperación, mejorar los conocimientos, desarrollar el intercambio de información y fomentar las mejores prácticas e ideas innovadoras a escala local y regional en el marco de la estrategia europea para el empleo.

Estas medidas tienen por objeto sensibilizar a las corporaciones regionales y locales y a otros importantes interlocutores locales sobre las oportunidades que ofrecen las medidas que promueven la aplicación de las orientaciones sobre el empleo a escala local y regional.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 000 000	12 000 000				
Créditos 2001	12 000 000		6 400 000	5 600 000		
Total	24 000 000	12 000 000	6 400 000	5 600 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 4 ***Medidas destinadas a favorecer la integración* (phasing in) *de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	2 000 000	1 500 000		

Comentarios

Este artículo se destina a financiar actuaciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 1996, sobre la integración de las actividades CECA en el presupuesto de la Unión Europea (DO C 362 de 1.12.1996, p. 327).

Resolución del Consejo, de 21 de junio de 1999, sobre la expiración del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO C 190 de 7.7.1999, p. 1).

Este articulo se destina a financiar medidas encaminadas a facilitar la transición entre las actividades financiadas tradicionalmente por el presupuesto CECA y los programas que existen en el presupuesto general, en particular los Fondos Estructurales y la investigación. Está destinado en particular a apoyar las acciones que, en razón de su especificidad, todavía no tienen su correspondencia en los programas comunitarios.

Tiene por objetivo fomentar, en particular a través de las euroventanillas o de los difusores de información, la creación de empresas innovadoras (pequeñas y medianas empresas) vinculadas a la reconversión industrial de los sectores del carbón y del acero (centros de fundación de empresas, acceso a herramientas industriales y facilidades de financiación concedidas a los trabajadores afectados por procesos de reconversión), en particular en materia de medio ambiente y de salud y seguridad en el trabajo.

También tiene por objeto favorecer iniciativas desarrolladas en la medida de lo posible de forma paritaria (empresarios y empleados) en los sectores de la información, la formación y la animación de las empresas, en particular en materia de ordenación del horario de trabajo como consecuencia de las reestructuraciones.

La Comisión velará por que los beneficiarios de estos proyectos procedan prioritariamente de las regiones afectadas por las reestructuraciones industriales de los sectores del carbón y del acero, incluidas las de los países candidatos a la adhesión.

En 2001, la Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe sobre los resultados de estos proyectos y sobre las actividades que se han beneficiado de estos créditos.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO *(continuación)*

B5-5 0 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 000 000	1 500 000		500 000		
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	2 000 000	1 500 000	p.m.	500 000		

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

B5-5 1 0 A ***Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000	6 687 000	6 687 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-5 1 0 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 500 000	22 500 000	29 313 000	24 313 000	35 707 186,47	28 896 316,32

Comentarios

Antes artículo B5-5 1 2

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a un tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de empleo, crecimiento y competitividad.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	49 812 000	20 000 000	14 500 000	8 500 000	5 500 000	1 312 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	2 871 000	1 500 000	1 000 000	371 000		
Créditos 2000	36 000 000	9 500 000	7 500 000	6 500 000	5 500 000	7 000 000
Créditos 2001	28 500 000		5 500 000	8 000 000	7 500 000	7 500 000
Total	117 183 000	31 000 000	28 500 000	23 371 000	18 500 000	15 812 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-5 1 0 *(continuación)*

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 535 800 euros en compromisos,

— 535 800 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

Se prestará especial atención a las microempresas y pequeñas empresas, que representan casi el 99 % de las empresas europeas y son las que más contribuyen a la creación de nuevos puestos de trabajo.

B5-5 1 1 ***Programa para las empresas: mejora del entorno finaciero de las pequeñas y medianas empresas***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 500 000	21 500 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los instrumentos financieros comunitarios desarrollados para mejorar el entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas (PYME), especialmente las inversiones en fondos de capital de riesgo, el plan Empresa Conjunta Europea (*Joint European Venture*), los mecanismos de garantía PYME, el capital de lanzamiento y los mecanismos de garantía para inversiones de las PYME en tecnologías de la información.

Se utilizará parte de los créditos para programas destinados a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en las PYME.

En caso de necesidad, se asignarán a este artículo créditos suplementarios por transferencia, por reutilización de los importes reembolsados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS *(continuación)*

B5-5 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	71 500 000		21 500 000	21 500 000	21 500 000	7 000 000
Total	71 500 000		21 500 000	21 500 000	21 500 000	7 000 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 1 344 200 euros en compromisos,

— 404 200 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-5 1 2 ***Conclusión de la iniciativa Empleo (1998—2000)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	55 000 000	150 000 000	41 000 000	148 400 000,—	70 121 601,25

Comentarios

Antes artículos B5-5 1 0 y B5-5 1 1

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS *(continuación)*

***B5-5 1 2** (continuación)*

Este crédito cubre la financiación de:

— los derechos por garantías directas o indirectas extendidas por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para facilitar el incremento del volumen de préstamos efectuados y de los riesgos de inversión asumidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), los bancos comerciales, los fondos de inversión o cualesquiera otros intermediarios adecuados en relación con la actividad de las pequeñas y medianas empresas,

— la participación en fondos de inversión destinados a empresas de nueva creación y en pequeñas y medianas empresas de alta tecnología,

— una parte de los gastos vinculados a la concepción y establecimiento en el marco de la creación de una empresa conjunta transnacional creada por pequeñas y medianas empresas europeas, así como una parte del importe total de la inversión transnacional realizada.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos suplementarios mediante transferencia, por reutilización de los importes reembolsados con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o mediante presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	148 278 000	21 000 000	30 000 000	30 000 000	30 000 000	37 278 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 600 000	500 000	500 000	400 000	200 000	
Créditos 2000	150 000 000	19 500 000	24 500 000	31 000 000	30 000 000	45 000 000
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	299 878 000	41 000 000	55 000 000	61 400 000	60 200 000	82 278 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 630 834 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-6

INFORMACIONES ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-6 0						
B5-6 0 0 A	***Política de información estadística relacionada con terceros países — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	4 270 000	4 270 000	4 320 000	4 320 000		
B5-6 0 0	***Política de información estadística relacionada con terceros países***						
	Créditos disociados	28 330 000	26 730 000	27 080 000	25 810 000	32 313 002,31	26 238 492,15
B5-6 0 4	***Política de información estadística relacionada con terceros países***						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	—		531 327,32
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 600 000	31 000 000	31 400 000	30 130 000	32 313 002,31	26 769 819,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-6 0	32 600 000	31 000 000	31 400 000	30 130 000	32 313 002,31	26 769 819,47
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 600 000	31 000 000	31 400 000	30 130 000	32 313 002,31	26 769 819,47
	Total del título B5-6	**32 600 000**	**31 000 000**	**31 400 000**	**30 130 000**	**32 313 002,31**	**26 769 819,47**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-6

INFORMACIONES ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO B5-60 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

B5-600 A *Política de información estadística relacionada con terceros países — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 270 000	4 270 000	4 320 000	4 320 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 170 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 27 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-600 *Política de información estadística relacionada con terceros países*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 330 000	26 730 000	27 080 000	25 810 000	32 313 002,31	26 238 492,15

Comentarios

Reglamento (Euratom, CEE) nº 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico (DO L 151 de 15.6.1990, p. 1).

Decisión 93/464/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa al programa marco para las acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística (1993-1997) (DO L 219 de 28.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión 1999/126/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al programa estadístico comunitario (1998-2002) (DO L 42 de 16.2.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B5-6 0 0 *(continuación)*

Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2000 sobre el empleo, las reformas económicas y la cohesión social.

1. *Clasificaciones y normas*

Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea (DO L 342 de 31.12.1993, p. 1).

2. *Estadísticas de economía y finanzas*

Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo, de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del producto nacional bruto a precios de mercado (DO L 49 de 21.2.1989, p. 26).

Reglamento (CE) nº 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 332 de 31.12.1993, p. 7).

Decisión 93/716/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativa a los datos estadísticos que deberán utilizarse para determinar la clave de reparto de los recursos financieros del Instituto Monetario Europeo (DO L 332 de 31.12.1993, p. 12).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CE) nº 2494/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativo a los índices armonizados de precios al consumo (DO L 257 de 27.10.1995, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (DO L 58 de 27.2.1998, p. 1).

Decisión 98/382/CE del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a los datos estadísticos que han de utilizarse en el cálculo de la clave para la suscripción de capital del Banco Central Europeo (DO L 171 de 17.6.1998, p. 33).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2762/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 1998 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO L 346 de 22.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 620/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se adaptan los tipos previstos en el artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas relativos a las dietas por misión en el interior del territorio europeo de los Estados miembros (DO L 78 de 24.3.1999, p. 1).

3. *Estadísticas demográficas y estadísticas sobre las condiciones sociales*

Reglamento (CEE) nº 311/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 39 de 14.2.1976, p. 1).

Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) nº 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6).

4. *Estadísticas sobre el comercio intracomunitario y extracomunitario*

Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (DO L 316 de 16.11.1991, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

Reglamento (CE) nº 476/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1172/95 relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros, en lo que concierne al territorio estadístico (DO L 75 de 15.3.1997, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B5-6 0 0 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 374/98 del Consejo, de 12 de febrero de 1998, por el que se modifican los artículos 6 y 9 del Reglamento (CE) nº 1172/95 relativo a las estadísticas de intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con terceros países (DO L 48 de 19.2.1998, p. 6).

Reglamento (CE) nº 1182/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros con objeto de reducir los datos que deben proporcionarse (DO L 144 de 9.6.1999, p. 1).

5. *Estadísticas de empresas*

Directiva 80/1119/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes de mercancías por vías navegables interiores (DO L 339 de 15.12.1980, p. 30).

Directiva 80/1177/CEE del Consejo, de 4 de diciembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes por ferrocarril en el marco de una estadística regional (DO L 350 de 23.12.1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 374 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO L 196 de 5.8.1993, p. 1).

Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Directiva 95/64/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 320 de 30.12.1995, p. 25).

Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 14 de 17.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 410/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 52 de 21.2.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1172/98 del Consejo, de 25 de mayo de 1998, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 163 de 6.6.1998, p. 1).

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999 p. 39).

6. *Energía, hierro y acero*

Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad (DO L 185 de 17.7.1990, p. 16).

7. Estadísticas de pesca y agricultura

Directiva 76/625/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1976, referente a las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados Miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (DO L 218 de 11.8.1976, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (DO L 54 de 5.3.1979, p. 124).

Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988—1997 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 837/90 del Consejo, de 26 de marzo de 1990, relativo a la información estadística que deberán suministrar los Estados miembros sobre la producción de cereales (DO L 88 de 3.4.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (DO L 133 de 28.5.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3880/91 del Consejo, de 17 de diciembre de 1991, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (DO L 365 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 959/93 del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativo a la información estadística que deben suministrar los Estados miembros sobre productos agrícolas distintos de los cereales (DO L 98 de 24.4.1993, p. 1).

Directiva 93/23/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector porcino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 1).

Directiva 93/24/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector bovino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 5).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B5-6 0 0 *(continuación)*

Directiva 93/25/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en los sectores ovino y caprino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 2018/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, relativo a las estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (DO L 186 de 28.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2597/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenen en determinadas zonas distintas de las del Atlántico Norte (DO L 270 de 13.11.1995, p. 1).

Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27).

Reglamento (CE) nº 788/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, sobre la presentación de estadísticas de producción acuícola por los Estados miembros (DO L 108 de 1.5.1996, p. 1).

Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 162 de 1.7.1996, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— las encuestas y estudios de carácter estadístico, y el desarrollo de indicadores y de patrones,

— los estudios de calidad y las acciones de mejora de la calidad de las estadísticas,

— las ayudas específicas a los servicios estadísticos nacionales,

— el tratamiento, la difusión, la promoción y la comercialización de la información estadística,

— el análisis y la documentación estadística en soporte magnético,

— los servicios prestados por expertos externos,

— la cofinanciación del sector público y del sector privado,

— la financiación de encuestas por parte de empresas,

— la organización de cursillos de formación en tecnologías estadísticas avanzadas destinados al personal estadístico,

— los gastos de adquisición de documentación,

— las subvenciones para el Instituto Internacional de Estadística y la suscripción a otras asociaciones estadísticas internacionales.

Se destina asimismo a asegurar la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis sobre la situación económica y social de la Unión Europea sobre la base de datos económicos y de indicadores y patrones estructurales.

Cubre igualmente los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación con los países en desarrollo, los países de Europa Central y Oriental y los países mediterráneos meridionales; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información recíproca, las subvenciones y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bancos de datos exteriores.

Este crédito cubre además el suministro, a instancias de la Comisión o de las otras instituciones comunitarias, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos comunitarios. De esta manera se posibilita mejorar las condiciones en el ejercicio de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica de la previsiones financieras) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Comunidad.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B5-6 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	37 570 000	20 000 000	12 000 000	5 570 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	172 750	100 000	72 750			
Créditos 2000	31 400 000	10 030 000	9 500 000	5 000 000	2 550 000	4 320 000
Créditos 2001	32 600 000		9 427 250	8 500 000	8 000 000	6 672 750
Total	101 742 750	30 130 000	31 000 000	19 070 000	10 550 000	10 992 750

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 459 660 euros en compromisos,

— 361 877 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 300 000 euros.

B5-6 0 4 ***Política de información estadística relacionada con terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	—		531 327,32

Comentarios

Decisión 93/464/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa al programa marco para las acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística (1993-1997) (DO L 219 de 28.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS *(continuación)*

B5-6 0 4 *(continuación)*

Reglamentos y Decisiones del Consejo que no afectan a terceros países, principalmente:
— los Reglamentos relacionados con la política agraria común relativa a cabañas, vino, frutas y hortalizas,
— la política pesquera común relativa a la flota pesquera y a los desembarques,
— la política comunitaria relativa a la cooperación,
— las estadísticas arancelarias y comerciales de los Estados miembros y de la siderurgia,
— la gestión y difusión de bases de datos de los Estados miembros,
— la política común de medio ambiente.
Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	215 000		p.m.			215 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	215 000	–	p.m.			215 000

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-7

REDES TRANSEUROPEAS

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES

CAPÍTULO B5-7 1 — REDES DE ENERGÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-7 0						
B5-7 0 0 A	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	2 835 000	2 835 000	3 150 000	3 150 000		
B5-7 0 0	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***						
	Créditos disociados	572 165 000	522 165 000	580 850 000	456 350 000	499 432 260,54	384 479 170,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	575 000 000	525 000 000	584 000 000	459 500 000	499 432 260,54	384 479 170,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 0	575 000 000	525 000 000	584 000 000	459 500 000	499 432 260,54	384 479 170,41
	CAPÍTULO B5-7 1						
B5-7 1 0	***Ayuda económica a las infraestructuras energéticas***						
	Créditos disociados	21 000 000	18 000 000	25 000 000	18 000 000	28 860 437,—	8 472 957,03
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	21 000 000	18 000 000	25 000 000	18 000 000	28 860 437,—	8 472 957,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 1	21 000 000	18 000 000	25 000 000	18 000 000	28 860 437,—	8 472 957,03

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-7 2						
B5-7 2 0 A	***Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	540 000	540 000	900 000	900 000		
B5-7 2 0	***Redes transeuropeas de telecomunicaciones***						
	Créditos disociados	30 060 000 (1)	30 060 000 (2)	44 100 000	29 100 000	21 429 194,91	20 030 442,66
B5-7 2 1	***Redes telemáticas entre administraciones***						
B5-7 2 1 0 A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 440 000	1 440 000	1 629 000	1 629 000		
B5-7 2 1 0	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)						
	Créditos disociados	22 560 000	20 160 000	22 371 000	18 371 000	21 308 982,54	23 648 267,88
B5-7 2 1 1 A	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (3)	p.m. (4)	711 000	711 000		

(1) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO B5-7 3 — PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-7 2 1	*(continuación)*						
B5-7 2 1 1	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)						
	Créditos disociados	p.m. (1)	p.m. (2)	9 289 000	8 289 000	9 339 781,69	8 745 446,09
	Total del artículo B5-7 2 1	24 000 000	21 600 000	34 000 000	29 000 000	30 648 764,23	32 393 713,97
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	54 600 000	52 200 000	79 000 000	59 000 000	52 077 959,14	52 424 156,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 2	54 600 000	52 200 000	79 000 000	59 000 000	52 077 959,14	52 424 156,63
	CAPÍTULO B5-7 3						
B5-7 3 0	***Participaciones en fondos de capital de riesgo***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 3	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	650 600 000	595 200 000	688 000 000	536 500 000	580 370 656,68	445 376 284,07
	Total del título B5-7	**650 600 000**	**595 200 000**	**688 000 000**	**536 500 000**	**580 370 656,68**	**445 376 284,07**

(1) Se consigna un crédito de 9 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 8 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-7

REDES TRANSEUROPEAS

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES

B5-7 0 0 A *Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 835 000	2 835 000	3 150 000	3 150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-7 0 0 *Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
572 165 000	522 165 000	580 850 000	456 350 000	499 432 260,54	384 479 170,41

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transportes (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de marzo de 1998, por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como al proyecto nº 8 del anexo III (DO C 120 de 18.4.1998, p. 14).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de junio de 1999, por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como al proyecto nº 8 del anexo III [COM(1999) 277 final].

Posición común (CE) nº 33/2000, adoptada por el Consejo el 5 de junio de 2000, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como al proyecto nº 8 del anexo III (DO C 228 de 9.8.2000, p. 1).

La acción comunitaria pretende favorecer la interconexión y la interoperatividad de las redes nacionales y el acceso a las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar las regiones insulares, aisladas y periféricas con las regiones centrales de la Comunidad; la creación de una red transeuropea de transportes contribuirá así al funcionamiento efectivo y armonioso del mercado interior y al reforzamiento de la cohesión económica y social.

Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad establece orientaciones (planes de redes) y determina los proyectos de interés común, siendo competencia de cada Estado miembro aprobar los planes de redes y los proyectos de interés común que atañen a su territorio.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES *(continuación)*

B5-7 0 0 *(continuación)*

La ayuda financiera de la Comunidad se destinará principalmente a la definición y puesta en marcha de los proyectos de interés común mediante el fomento de estudios de viabilidad de los mismos y, en su caso, durante su ejecución, mediante una bonificación de intereses, una aportación al coste de la garantía del empréstito o una intervención directa.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de medidas que fomenten y faciliten las asociaciones entre el sector público y el privado.

El crédito para las redes transeuropeas sólo podrá utilizarse cuando las medidas financiadas en este ámbito sean coherentes con las disposiciones de los Tratados y con los actos aprobados en virtud de los mismos, especialmente con aquellos que se refieren a la protección del medio ambiente. La Comisión elaborará una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado CE, y preverá una cláusula relativa a la protección del medio ambiente.

La utilización de los créditos se orientará hacia una política de transporte sostenible que favorezca los modos de transporte más respetuosos para con el medio ambiente y tenga en cuenta los intereses de la población local, en particular cuando una línea RTE atraviese una zona con gran densidad de población, a la vez que se aprovechan al máximo las infraestructuras existentes, principalmente mediante proyectos de gestión del tráfico de carácter intermodal y modal.

Los créditos de este artículo sólo pueden utilizarse de tal modo que la estructura de inversiones muestre los porcentajes siguientes:

— ferrocarril (incluido el transporte combinado): 55 % como mínimo,

— carretera: 25 % como máximo,

— gestión del tráfico y telemática: 15 % como máximo.

Los importes variables restantes se utilizarán para las vías navegables, los puertos marítimos, los aeropuertos y los puertos fluviales.

Se deben tener en cuenta los intereses específicos de los países beneficiarios del Fondo de Cohesión.

Para la financiación de los proyectos prioritarios previstos en el anexo III de la Decisión nº 1692/96/CE se destinará un máximo de un 60 % de los créditos de compromiso de este artículo.

Los créditos de financiación de otros proyectos en el ámbito de los transportes se utilizarán igualmente de forma prioritaria de conformidad con las secciones I y II de la Decisión nº 1692/96/CE.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	940 556 000	272 620 000	264 450 000	235 139 000	168 347 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	584 000 000	186 880 000	116 800 000	110 960 000	99 280 000	70 080 000
Créditos 2001	575 000 000		143 750 000	172 500 000	201 250 000	57 500 000
Total	2 099 556 000	459 500 000	525 000 000	518 599 000	468 877 000	127 580 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 1 — REDES DE ENERGÍA

B5-7 1 0 Ayuda económica a las infraestructuras energéticas

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 000 000	18 000 000	25 000 000	18 000 000	28 860 437,—	8 472 957,03

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Decisión nº 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 1996, relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 147).

Decisión nº 1047/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 1997, que modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 152 de 11.6.1997, p. 12).

Decisión nº 1741/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de julio de 1999, que modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 207 de 6.8.1999, p. 1).

El objetivo de esta medida es contribuir al establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas de energía al favorecer la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto ambiental y de una consulta a las autoridades locales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica y estudios preparatorios y de evaluación, y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por el Consejo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	52 586 000 ([1])	16 750 000	6 500 000	11 427 000	11 427 249	6 481 751
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	25 000 000	1 250 000	6 250 000	8 750 000	8 750 000	
Créditos 2001	21 000 000		5 250 000	7 350 000	6 300 000	2 100 000
Total	98 586 000	18 000 000	18 000 000	27 527 000	26 477 249	8 581 751

([1]) Previa deducción de 4 550 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES

B5-7 2 0 A *Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
540 000	540 000	900 000	900 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-7 2 0 *Redes transeuropeas de telecomunicaciones*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 060 000 (1)	30 060 000 (2)	44 100 000	29 100 000	21 429 194,91	20 030 442,66

(1) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión nº 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión nº 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de redes transeuropeas en el sector de las telecomunicaciones mediante el lanzamiento de proyectos de interés común, con tres niveles:

— las aplicaciones en los sectores de interés general (teleeducación, telemedicina, transporte y movilidad, gestión de los riesgos y del medio ambiente, etc.), con soluciones innovadoras en el ámbito de las telecomunicaciones para un mercado de masa de usuarios,

— las fuentes genéricas, que facilitan por medio de las herramientas Internet instrumentos comunes que mejoran la interoperabilidad, la calidad y la seguridad de las aplicaciones,

— las redes de base, que garantizan el interfuncionamiento global de las tecnologías entre redes fijas y móviles, incluidos los satélites.

Para ello, los tipos de intervención en favor de los proyectos de interés común son los siguientes:

— ayudas a la realización de estudios de viabilidad, validación y evaluación y medidas de ayuda técnica,

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

B5-7 2 0 *(continuación)*

— concesión de bonificaciones de intereses, garantías de crédito y subvenciones directas para el despliegue de proyectos en los casos debidamente justificados.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de evaluación de la medida y de los proyectos.

Cubre asimismo acciones de apoyo y de coordinación (tal como se prevé en las nuevas orientaciones), destinadas a ofrecer un entorno favorable para la implantación de los proyectos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	45 897 000	19 100 000	15 000 000	11 797 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	45 000 000	10 900 000	13 000 000	11 000 000	10 100 000	
Créditos 2001	35 000 000 (1)		6 600 000	17 000 000	6 500 000	4 900 000
Total	125 897 000	30 000 000	34 600 000 (2)	39 797 000	16 600 000	4 900 000

(1) Incluidos 4 400 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 4 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

B5-7 2 1 Redes telemáticas entre administraciones

B5-7 2 1 0 A Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 440 000	1 440 000	1 629 000	1 629 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

B5-7 2 1 *(continuación)*

B5-7 2 1 0 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B5-7 2 1 0 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 560 000	20 160 000	22 371 000	18 371 000	21 308 982,54	23 648 267,88

Comentarios

Decisión nº 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1).

Decisión nº 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 203 de 3.8.1999, p. 9).

Toda reglamentación que, en el marco de la ejecución de las políticas y actividades comunitarias, en especial por lo que se refiere al funcionamiento del mercado interior y del espacio comunitario sin fronteras, establezca una obligación de puesta en práctica de redes telemáticas entre administraciones o una obligación de intercambio de información para la que resulten adecuados los medios electrónicos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción IDA (Intercambio de datos entre administraciones), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos y electrónicos de informaciones, datos y documentos necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, del mercado interior.

De manera general y no exhaustiva, este crédito cubrirá los gastos correspondientes a la creación de redes telemáticas entre administraciones:

— en el ámbito de la circulación de los residuos tóxicos y peligrosos, del control de las contaminaciones y de la lucha contra las contaminaciones transfronterizas,

— en materia fitosanitaria; se trata de sistemas informatizados de intercambio de informaciones entre las autoridades veterinarias con miras a un control más eficaz y una difusión mayor de la información disponible,

— para mejorar el proceso de decisión comunitario, mediante una gestión más eficaz de los procedimientos, incluidos los relacionados con la cooperación y la codecisión,

— para asegurar una transparencia mayor en la adjudicación de los contratos públicos,

— en otros ámbitos, para mejorar en funcionamiento del mercado interior y del espacio económico sin fronteras, favoreciendo así la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales y la gestión de las políticas comunitarias.

Se imputan igualmente a esta partida:

— la coordinación y la asistencia a la puesta en funcionamiento de la red,

— la formación común de los usuarios,

— los gastos correspondientes a la creación, realización, funcionamiento, mantenimiento y perfeccionamiento de sistemas operativos de intercambio de datos entre las administraciones responsables de la gestión del mercado interior, es decir, entre los servicios competentes de la Comisión y las administraciones de los Estados miembros o entre los servicios de la Comisión y las demás instituciones y, en su caso, con agentes económicos.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos de viabilidad, incluidas las acciones de validación, de apoyo a la realización (concepción, puesta en funcionamiento y explotación de la parte común de las redes) de los proyectos de interés común que se determinarán en función de una serie de orientaciones y de financiación de acciones horizontales de apoyo, a saber, el establecimiento de planes directores que se precisarán en las orientaciones generales para la creación de arquitecturas telemáticas comunes y plataformas de demostración y la labor de formación y sensibilización.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

B5-7 2 1 *(continuación)*

B5-7 2 1 0 *(continuación)*

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	38 644 000 ([1])	14 500 000	11 600 000	7 500 000	4 500 000	544 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	24 000 000	5 500 000	4 500 000	4 000 000	3 500 000	6 500 000
Créditos 2001	24 000 000		5 500 000	5 000 000	4 000 000	9 500 000
Total	86 644 000	20 000 000	21 600 000	16 500 000	12 000 000	16 544 000

([1]) Previa deducción de 1 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 451 200 euros en compromisos,

— 416 006 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

B5-7 2 1 *(continuación)*

B5-7 2 1 1 A Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	711 000	711 000		

(1) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B5-7 2 1 1 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	9 289 000	8 289 000	9 339 781,69	8 745 446,09

(1) Se consigna un crédito de 9 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 8 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 285.

Decisión 1999/126/CE del Consejo, de 22 diciembre de 1998, relativa al programa estadístico comunitario 1998-2002 (DO L 42 de 16.2.1999, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de julio de 2000, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, producción y difusión de estadísticas sobre intercambios intra y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO C 337 E de 28.11.2000, p. 246).

Esta partida se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción Edicom *(Electronic data interchange on commerce)*, cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos de informaciones, datos y documentos sobre las estadísticas de los intercambios comerciales necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, para la realización y el funcionamiento del mercado interior.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos y estudios de viabilidad, tratamiento, difusión, fomento y comercialización, acciones de validación, desarrollo y administración de proyectos estadísticos telemáticos multisectoriales que se determinarán en un plan director y, si procede, la puesta a nivel de los equipos y de la infraestructura de tratamiento. El plan precisará las orientaciones generales para la creación de una arquitectura telemática común del sistema estadístico europeo, su aplicación y su promoción.

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

B5-7 2 1 *(continuación)*

B5-7 2 1 1 *(continuación)*

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 503 000	6 064 000	3 328 000	2 111 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 459 000	438 000	700 000	321 000		
Créditos 2000	10 000 000	2 498 000	2 643 000	2 750 000	1 150 000	959 000
Créditos 2001	10 000 000 (1)		2 329 000	4 000 000	1 835 000	1 836 000
Total	32 962 000	9 000 000	9 000 000 (2)	9 182 000	2 985 000	2 795 000

(1) Se consigna un crédito de 9 370 000 euros de la línea operativa y de 630 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 8 370 000 euros de la línea operativa y de 630 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B5-7 3 — PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO

B5-7 3 0 ***Participaciones en fondos de capital de riesgo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1) y, en particular, la letra e) del apartado 1 del artículo 4, que prevé una participación en capital de riesgo para fondos de inversión o mecanismos financieros comparables destinados prioritariamente facilitar capital de riesgo para proyectos de redes transeuropeas y donde sea importante la inversión del sector privado.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 3 — PARTICIPACIONES EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO *(continuación)*

***B5-7 3 0** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-8

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-8 0						
B5-8 0 2 A	***Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	324 000	324 000	360 000	360 000		
B5-8 0 2	***Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres***						
	Créditos disociados	4 676 000	5 036 000	4 640 000	4 140 000	4 997 539,32	3 999 403,43
B5-8 0 3 A	***Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 350 000	1 350 000	585 000	585 000		
B5-8 0 3	***Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación***						
	Créditos disociados	12 800 000	11 950 000	14 415 000	13 415 000	12 861 248,96	10 242 316,65
B5-8 0 4	***Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil***						
	Créditos disociados	3 000 000	2 000 000				

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 0 9	***Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia***						
	Créditos disociados	5 300 000	5 000 000	4 750 000	4 250 000	3 750 000,—	3 750 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	27 450 000	25 660 000	24 750 000	22 750 000	21 608 788,28	17 991 720,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 0	27 450 000	25 660 000	24 750 000	22 750 000	21 608 788,28	17 991 720,08
	CAPÍTULO B5-8 1						
B5-8 1 0 A	***Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	810 000	810 000	p.m. [1]	720 000		
B5-8 1 0	***Fondo Europeo para los Refugiados***						
	Créditos disociados	34 190 000	35 090 000	p.m. [2]	12 280 000	34 918 413,35	27 307 730,52
B5-8 1 1 A	***Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	p.m. [3]	p.m. [4]	p.m. [5]	p.m. [6]		

([1]) Se consigna un crédito de 720 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([2]) Se consigna un crédito de 25 280 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([3]) Se consigna un crédito de 202 500 euros en el capítulo B0-4 0.

([4]) Se consigna un crédito de 202 500 euros en el capítulo B0-4 0.

([5]) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

([6]) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS *(continuación)*

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 1 1	***Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados***						
	Créditos disociados	p.m. (1)	p.m. (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		
B5-8 1 2	***Eurodac***						
	Créditos disociados	1 075 000	3 000 000	p.m. (5)	p.m. (6)		
B5-8 1 3	***Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos***						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	42 075 000	44 900 000	p.m.	13 000 000	34 918 413,35	27 307 730,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 1	42 075 000	44 900 000	p.m.	13 000 000	34 918 413,35	27 307 730,52
	CAPÍTULO B5-8 2						
B5-8 2 0 A	***Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos para la gestion administrativa***						
	Créditos disociados	207 000	207 000	230 068	230 068		
B5-8 2 0	***Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior***						
	Créditos disociados	6 618 000 (7)	14 923 000	13 269 932 (8)	9 014 300	11 352 931,31	9 305 889,78

(1) Se consigna un crédito de 9 797 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 9 797 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(6) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(7) Se consigna un crédito de 10 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(8) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 2 1 A	***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	270 000	270 000	297 000	297 000		
B5-8 2 1	***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet***						
	Créditos disociados	6 230 000	6 530 000	6 203 000	3 903 000	4 712 281,29	512 862,27
B5-8 2 2	***Europol***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B5-8 2 3	***Escuela Europea de Policía***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	13 325 000	21 930 000	20 000 000	13 444 368	16 065 212,60	9 818 752,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 2	13 325 000	21 930 000	20 000 000	13 444 368	16 065 212,60	9 818 752,05
	CAPÍTULO B5-8 3						
B5-8 3 0	***Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías***						
	Créditos disociados	8 750 000	8 750 000	8 250 000	8 250 000	8 250 000,—	8 213 650,—
B5-8 3 1	***Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas***						
	Créditos disociados	1 000 000	600 000	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 750 000	9 350 000	8 250 000	8 250 000	8 250 000,—	8 213 650,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 3	9 750 000	9 350 000	8 250 000	8 250 000	8 250 000,—	8 213 650,—

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-8 4						
B5-8 4 0	***Schengen***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	92 600 000	101 840 000	53 000 000	57 444 368	80 842 414,23	63 331 852,65
	Total del título B5-8	**92 600 000**	**101 840 000**	**53 000 000**	**57 444 368**	**80 842 414,23**	**63 331 852,65**

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-8

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS

B5-8 0 2 A *Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
324 000	324 000	360 000	360 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 0 2 *Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 676 000	5 036 000	4 640 000	4 140 000	4 997 539,32	3 999 403,43

Comentarios

Decisión (CE) nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

Debe tenerse en cuenta la definición ampliada de la salud dada por la Organización Mundial de la Salud —un estado de bienestar físico, mental y social— para el fundamento jurídico utilizado, es decir, el artículo 152, «Salud pública».

Este crédito se destina a financiar:

— la creación de una red para promover y coordinar, a escala europea, la información y las acciones sobre medidas destinadas a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres y a prevenir la violencia ejercida contra ellos y luchar contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, así como contra las mutilaciones genitales en la mujer,

— la aplicación de medidas especiales, a escala europea, para la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, prestándoles especial atención en todas las medidas que les afecten; deberán disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación,

— la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres contra todo tipo de violencia y explotación sexual con fines comerciales, tráfico de seres humanos y otros abusos, incluidas las mutilaciones genitales en la mujer, así como la reinserción de las víctimas de dichos abusos,

— la creación de proyectos piloto y la subvención a organizaciones no gubernamentales u organizaciones voluntarias que operen con estos objetivos, en particular las que operen en favor de los derechos y la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, especialmente en lo que se refiere a las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y las víctimas de abusos sexuales y de mutilaciones genitales en la mujer,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 2 *(continuación)*

— la promoción de la creación de instrumentos que fomenten la denuncia de la violencia sufrida por las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las diversas formas de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual y las mutilaciones genitales en la mujer, con modalidades similares en todos los Estados miembros,

— la realización de un estudio de evaluación de la relación coste-beneficio de las diferentes leyes nacionales de los Estados miembros y de los convenios internacionales en lo que se refiere a la trata de mujeres y la prostitución.

Los créditos se distribuirán por igual entre los proyectos en favor de las mujeres, sobre todo las víctimas de la trata y de mutilaciones genitales en la mujer, y los destinados a los niños y adolescentes, con especial atención a los proyectos que ofrezcan un interés comunitario específico.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	5 337 000	2 500 000	2 360 000	477 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000		
Créditos 2001	5 000 000		1 000 000	3 000 000	1 000 000	
Total	15 337 000	4 500 000	5 360 000	4 477 000	1 000 000	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 94 000 euros en compromisos,

— 55 723 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-8 0 3 A ***Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 350 000	1 350 000	585 000	585 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 3 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 0 3 ***Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 800 000	11 950 000	14 415 000	13 415 000	12 861 248,96	10 242 316,65

Comentarios

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar parcialmente, durante el tercer año, medidas preparatorias a la ejecución del programa de acción comunitario, en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Este crédito se destina a financiar proyectos del programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, a mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y a evaluar las experiencias en la lucha o prevención de la discriminación por los motivos enumerados en el artículo 13 del Tratado.

Con objeto de establecer un marco coherente y un enfoque racional para combatir y prevenir las discriminaciones, las acciones deberán referirse, generalmente, a más de uno de los factores de discriminación que se enumeran en el artículo 13. Sin embargo, cuando tales factores posean pocos elementos en común, será posible financiar proyectos que se refieran a una de las formas de discriminación descritas en el artículo 13. Esta lista no es exhaustiva.

Se trata de financiar, en particular, las actividades siguientes:

— apoyo de proyectos innovadores con valor añadido europeo,

— apoyo de acciones experimentales para identificar causas comunes de discriminación, las necesidades comunes de los afectados y conseguir un acceso más sencillo a las acciones comunitarias,

— promoción de la cooperación europea entre los diferentes agentes que operen en el ámbito de la lucha y prevención de la discriminación,

— medidas de sensibilización de la opinión pública y promoción de la solidaridad,

— recopilación e intercambio de informaciones, datos y estadísticas,

— evaluación de las actividades comunitarias.

En virtud el principio de subsidiariedad, las asociaciones caritativas constituyen un eje de la protección social y la solidaridad y contribuyen a fomentar la política social de la Comunidad de conformidad con el artículo 136 del Tratado CE. Además, son importantes actores de la protección social en el sentido de la solidaridad y de la cohesión social como defensores de los derechos sociales, abogados de los desfavorecidos y marginados y con ello actores en la lucha contra la discriminación.

Parte de este crédito se destinará a apoyar la financiación básica de las organizaciones no gubernamentales (ONG), las asociaciones y redes europeas representativas que participan en la acción de lucha y de prevención contra la discriminación en la Comunidad y en los Estados miembros (incluido el Foro Europeo de las Personas con Discapacidad) y a promover el diálogo social en este ámbito. Las organizaciones beneficiarias se seleccionarán con arreglo a los siguientes criterios: representatividad adecuada, información a sus miembros, transparencia de estructuras y métodos de trabajo, capacidad adecuada de organización y experiencia demostrada en tal ámbito político. También se destinan créditos a financiar la organización del Día Europeo de las Personas con Discapacidades con el apoyo y la participación de las ONG europeas representativas que posean una experiencia demostrable en los ámbitos de las discapacidades y la prevención de las discriminaciones, y que estén en contacto directo con organizaciones representativas en los Estados miembros.

En el marco de la financiación del nuevo programa, se han definido tres objetivos principales:

— contribuir a analizar y evaluar la importancia y las características de la discriminación en la Comunidad, así como la eficacia de las medidas adoptadas para combatirla,

— contribuir al refuerzo de la capacidad de los agentes que tienen un papel activo en la lucha contra la discriminación, tanto en los Estados miembros como a escala europea,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 3 *(continuación)*

— fomentar y difundir los valores y las acciones en que se inspira la lucha contra la discriminación entre los profesionales y personas que influyen en la opinión pública.

Para alcanzar estos objetivos, este crédito podrá financiar:

— la preparación de bases estadísticas, de patrones y de indicadores que permitan evaluar la eficacia de las políticas antidiscriminatorias, así como el análisis y la evaluación de dichas políticas y la difusión eficaz de las enseñanzas que se extraigan de este proceso,

— el intercambio transnacional de información y buenas prácticas entre los agentes seleccionados, a partir de actividades en curso en los Estados miembros,

— acciones de comunicación, publicaciones, campañas, conferencias y manifestaciones de apoyo a la aplicación de la normativa y de la política comunitarias en materia de discriminación,

— el apoyo a ONG, asociaciones y redes europeas que combatan y prevengan la discriminación y el funcionamiento de las redes de organizaciones a escala europea con el fin de que puedan contribuir con eficacia al proceso de elaboración de la política europea de no discriminación. Las organizaciones específicas de personas con discapacidad que cumplan los criterios necesarios serán tenidas en cuenta para financiación básica en este ámbito.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	15 215 000	6 500 000	1 850 000	2 300 000	2 300 000	2 265 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	15 000 000	7 500 000	4 500 000	3 000 000		
Créditos 2001	14 150 000		6 950 000	3 690 000	2 460 000	1 050 000
Total	44 365 000	14 000 000	13 300 000	8 990 000	4 760 000	3 315 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 266 020 euros en compromisos,

— 244 870 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 4 ***Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar, en el primer año, un proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina a financiar una campaña de información para luchar contra la explotación infantil y, en particular, la pedofilia en los quince Estados miembros. No sólo habrá que sensibilizar e informar a los niños, sino también a los adultos, a través de la radio, la televisión, la prensa escrita y las nuevas tecnologías, mediante la difusión de información y de las mejores prácticas y acciones en relación con la lucha contra la explotación infantil, incluidos los malos tratos y la obtención de mano de obra barata.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	3 000 000		2 000 000	1 000 000		
Total	3 000 000		2 000 000	1 000 000		

B5-8 0 9 ***Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 300 000	5 000 000	4 750 000	4 250 000	3 750 000,—	3 750 000,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 9 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, encargado de la observación crítica de estos fenómenos en la Unión Europea, de analizar las causas del racismo y la xenofobia y de elaborar propuestas dirigidas a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros.

El Observatorio también se encarga de crear un fondo de documentación abierto al público, de establecer y coordinar la Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia (RAXEN) y de fomentar la organización regular de mesas redondas.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento, la Comisión y las agencias.

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		5 300 000
— título 2, «Otros ingresos»		
	Total	5 300 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		2 200 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		950 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		2 150 000
	Total	5 300 000

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA EXCLUSIÓN Y LOS MALOS TRATOS *(continuación)*

B5-8 0 9 *(continuación)*

Cuadro de personal autorizado

Categorías y grados	Empleos	
	2000	2001
A	10	15
Total	10	15
B	9	11
Total	9	11
C	6	8
Total	6	8
D	1	1
Total	1	1
Total general	**26**	**35**

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 463 000	1 463 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 750 000	2 787 000	1 014 000	949 000		
Créditos 2001	5 300 000		3 986 000	1 314 000		
Total	11 513 000	4 250 000	5 000 000	2 263 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS

B5-8 1 0 A *Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
810 000	810 000	p.m. (1)	720 000		

(1) Se consigna un crédito de 720 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 1 0 *Fondo Europeo para los Refugiados*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 190 000	35 090 000	p.m. (1)	12 280 000	34 918 413,35	27 307 730,52

(1) Se consigna un crédito de 25 280 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

Este crédito se destina a apoyar las medidas estructurales de los Estados miembros en los ámbitos siguientes:

— las condiciones para la acogida de refugiados y personas desplazadas,

— la integración de refugiados y personas desplazadas,

— la repatriación voluntaria de estas personas.

Este crédito se destina además a la financiación de medidas innovadoras o de interés comunitario.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito se destina a financiar, en concepto de medidas estructurales, proyectos y medidas en materia de acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que reúnan las condiciones requeridas para obtener una ayuda financiera de la Comunidad.

Se destina a apoyar las actividades de los Estados miembros encaminadas a la integración de los refugiados y las personas a las que se ha concedido una protección adicional, y a permitir una vida autónoma a los desplazados mediante medidas que se deben tomar básicamente en los ámbitos siguientes:

— simplificación del acceso al empleo, incluida la formación profesional,

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS *(continuación)*

B5-8 1 0 *(continuación)*

— adquisición de conocimientos sobre la lengua, la sociedad, la cultura y las instituciones del país de acogida,
— simplificación del acceso a la vivienda y a la infraestructura sanitaria y social del país de acogida,
— apoyo a las personas que requieren una protección especial, como los menores no acompañados y las víctimas de tortura o violación,
— integración en las estructuras y actividades locales,
— mejora de la sensibilización y comprensión de la situación de los refugiados por parte de la opinión pública,
— análisis de la situación de los refugiados en la Unión Europea,
— formación sobre las cuestiones relacionadas con el género destinada a los funcionarios, el personal sanitario y los policías de los centros de acogida,
— alojamiento de las mujeres y las niñas sin familiares en un centro específico.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	32 335 000	10 000 000	11 000 000	11 335 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	26 000 000	3 000 000	8 000 000	8 000 000	7 000 000	
Créditos 2001	35 000 000		16 900 000	10 000 000	8 100 000	
Total	93 335 000	13 000 000	35 900 000	29 335 000	15 100 000	

B5-8 1 1 A ***Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		

(1) Se consigna un crédito de 202 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 202 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS *(continuación)*

B5-8 1 1 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 1 1 ***Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		

(1) Se consigna un crédito de 9 797 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 9 797 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

En caso de que se produzca una afluencia masiva y repentina de refugiados o de personas desplazadas, podrán ejecutarse medidas de urgencia, con cargo a este artículo, en los ámbitos siguientes:

— acogida y alojamiento,

— aprovisionamiento alimentario,

— asistencia sanitaria, psicológica o de otro tipo,

— los costes administrativos y de personal necesarios para la acogida de las personas y la ejecución de las medidas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	10 000 000	10 000 000				
Créditos 2001	10 000 000		10 000 000			
Total	20 000 000	10 000 000	10 000 000			

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS *(continuación)*

B5-8 1 2 ***Eurodac***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 075 000	3 000 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

Este Reglamento establece la financiación del sistema con cargo al presupuesto comunitario.

Este crédito se destina a permitir esta financiación en el marco de las disposiciones adoptadas al efecto.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 500 000 (1)	2 000 000	2 000 000	4 500 000		
Créditos 2001	1 075 000		1 000 000	75 000		
Total	9 575 000	2 000 000 (2)	3 000 000	4 575 000		

(1) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS *(continuación)*

B5-8 1 3 ***Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000				

Comentarios

Antes artículo B7-704 (en parte)

Reglamento (CE) nº 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir el apoyo a la creación y el mantenimiento de centros de rehabilitación para las víctimas de torturas y sus familias, así como a otras organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	6 000 000		6 000 000			
Total	6 000 000		6 000 000			

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

B5-8 2 0 A *Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos para la gestion administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
207 000	207 000	230 068	230 068		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 2 0 *Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 618 000 (1)	14 923 000	13 269 932 (2)	9 014 300	11 352 931,31	9 305 889,78

(1) Se consigna un crédito de 10 550 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partida B5-3 0 0 1 (en parte)

Acción común 98/244/JAI, de 19 de marzo de 1998, mediante la que se aprueba un programa de formación, de intercambios y de cooperación en el ámbito del asilo, de la inmigración y del cruce de las fronteras exteriores (Odysseus) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 2).

Acción común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión nº 1496/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un programa de acción para una mayor sensibilización de las profesiones jurídicas al Derecho comunitario (acción Robert Schuman) (DO L 196 de 14.7.1998, p. 24).

Acción común 98/428/JAI, de 29 de junio de 1998, por la que se crea una red judicial europea (DO L 191 de 7.7.1998, p. 4).

Acción común 98/700/JAI, de 3 de diciembre de 1998, por la que se crea un Sistema europeo de archivo de imágenes (FADO) (DO L 333 de 9.12.1998, p. 4).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de septiembre de 2000, por el que se prorroga el programa de fomento e intercambios para profesionales de la justicia en el ámbito del Derecho civil (Grotius — civil) [COM(2000) 516 final].

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

B5-8 2 0 *(continuación)*

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de septiembre de 2000, relativa a la creación de una red judicial europea en materia civil y mercantil [COM(2000) 592 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de fomento e intercambios, formación y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hipócrates) [COM(2000) 786 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de diciembre de 2000, por la que se establece una segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la justicia (Grotius general y penal II) [COM(2000) 828 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de diciembre de 2000, por la que se establece una segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (OISIN II) [COM(2000) 828 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de diciembre de 2000, por la que se establece una segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperacion destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) [COM(2000) 828 final].

Este crédito se destina a financiar los programas de formación, intercambios, cooperación y sensibilización al Derecho comunitario para los profesionales de la justicia (Grotius y Robert Schuman), para responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP), los referentes a las autoridades policiales y aduaneras (OISIN), así como en los ámbitos del asilo, la inmigración y el paso de las fronteras exteriores (Odysseus) y de la lucha contra la delincuencia organizada internacional (Falcone).

Se destina, asimismo, a financiar la primera fase de un programa de intercambio, formación y cooperación en materia de prevención y lucha contra la delincuencia urbana que será presentado por la Comisión. Se consigna en la reserva un crédito de compromiso de 500 000 euros para esta acción.

También se destina a financiar un programa de cooperación europea en materia de recopilación y elaboración de estadísticas criminales, así como la instauración de una red judicial europea informatizada.

Deberá asimismo permitir desarrollar las nuevas actividades que se deriven de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, especialmente en materia de intercambio de información en la lucha contra la falsificación de documentos (FADO) y en el ámbito de la aproximación de las legislaciones en materia de Derecho civil (Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	12 125 000	6 446 000	4 579 000	1 100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	108 000	54 000	54 000			
Créditos 2000	14 500 000	2 744 368	4 951 000	6 804 632		
Créditos 2001	17 375 000		5 546 000	11 829 000		
Total	44 108 000	9 244 368	15 130 000	19 733 632		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

B5-8 2 1 A ***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	297 000	297 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B5-8 2 1 ***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 230 000	6 530 000	6 203 000	3 903 000	4 712 281,29	512 862,27

Comentarios

Decisión nº 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales (DO L 33 de 6.2.1999, p. 1).

El objetivo de esta acción es aplicar, de manera equilibrada, medidas operativas y técnicas contra los efectos negativos que se derivan de la divulgación de contenidos ilícitos y nocivos en Internet, incluida la pornografía infantil, a través de las redes globales de información, al tiempo que se respetan las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de circulación de la información.

Una parte de este crédito se utilizará para financiar campañas de información (televisión, radio y prensa escrita) sobre los aspectos ilícitos y nocivos de la pornografía infantil en Internet.

Estas acciones serán objeto de contratos de gastos, asociación, evaluación, coordinación, subvención, formación, sensibilización, trabajos técnicos, estudios y participación en los trabajos internacionales.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

B5-8 2 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	5 272 000	2 700 000	2 000 000	572 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 500 000	1 500 000	3 000 000	1 100 000	900 000	
Créditos 2001	6 500 000		1 800 000	3 500 000	1 100 000	100 000
Total	18 272 000	4 200 000	6 800 000	5 172 000	2 000 000	100 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 122 200 euros en compromisos,

— 124 475 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-8 2 2 ***Europol***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de Europol.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

B5-8 2 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B5-8 2 3 ***Escuela Europea de Policía***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Decisión 2000/820/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, sobre la creación de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir los gastos de la Escuela Europea de Policía.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIALLUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA *(continuación)*

B5-8 2 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS

B5-8 3 0 ***Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 750 000	8 750 000	8 250 000	8 250 000	8 250 000,—	8 213 650,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 3295/94 (DO L 341 de 30.12.1994, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías en Lisboa.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS *(continuación)*

B5-8 3 0 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		8 750 000
— título 2, «Otros ingresos»		p.m.
	Total	8 750 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		4 669 500
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 080 500
— título 3, «Gastos de operaciones»		3 000 000
	Total	8 750 000

Cuadro de personal autorizado

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	3	3
A 4/A 5	6	10
A 6/A 7/A 8	19	20
Total	29	34
B	11	13
Total	11	13
C	8	8
Total	8	8
D	—	—
Total	—	—
Total general	**48**	**55**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS *(continuación)*

***B5-8 3 0** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	796 000	796 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 250 000	7 454 000	796 000			
Créditos 2001	8 750 000		7 954 000	796 000		
Total	17 796 000	8 250 000	8 750 000	796 000		

B5-8 3 1 ***Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	600 000	p.m.	p.m.		

Comentarios

Comunicación de la Comisión, de 26 de mayo de 1999, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004) [COM(1999) 239 final].

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias para la realización del objetivo específico «Acciones con vistas a la represión del tráfico ilegal de drogas y de sustancias psicotrópicas» (punto III.F.3) del citado plan de acción; dichas acciones se refieren fundamentalmente:

— al refuerzo de las medidas e instrumentos que permitan controlar el desvío de precursores químicos en el territorio de la Unión Europea y de terceros países,

— al desarrollo de nuevas medidas destinadas a mejorar la eficacia de las acciones contra el comercio ilícito de nuevas drogas sintéticas,

— a la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero,

— a la cooperación eficaz entre las autoridades policiales, aduaneras y judiciales,

— a la integración de las acciones de lucha contra la droga,

— a la puesta en marcha del plan de acción de la Unión Europea en el ámbito de la delincuencia organizada.

También se destina a reforzar y ampliar los contactos entre las ciudades y pueblos de la Unión Europea, a fin de promover las mejores prácticas en el ámbito de una política de estupefacientes innovadora, preventiva y de reducción de la demanda de droga para todos los grupos de edad, en particular jóvenes y niños.

Cubre asimismo la financiación de las medidas preparatorias encaminadas a reducir el tráfico de droga y fomentar la cooperación entre los entes locales de la Unión Europea con el fin de desarrollar prácticas óptimas este ámbito.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS *(continuación)*

B5-8 3 1 *(continuación)*

Cubre, además, el 100 % de los gastos de estudios, seminarios e intercambio de expertos.

Estas acciones se coordinarán estrechamente con las otras acciones de la Unión Europea relativas al fenómeno de la droga y con las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	1 000 000		600 000	400 000		
Total	1 000 000	p.m.	600 000	400 000		

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN

B5-8 4 0 ***Schengen***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Protocolo nº 2 anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Tratado de la Unión Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 41.

Decisión nº 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se define un conjunto de orientaciones, así como de proyectos de inerés común en materia de redes transeuropeas para el intercambio electrónico de base de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1) y, en particular, el punto 4 de su anexo A.

Este artículo constituye la estructura de acogida para la financiación:

— de los gastos operacionales del sistema de información de Schengen (SIS), como red transeuropea,

— de otros gastos operacionales que podrían derivarse de dicha integración.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN *(continuación)*

B5-8 4 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-9

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-9 1						
B5-9 1 0	***Acciones generales de lucha contra el fraude***						
	Créditos disociados	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 1	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70
	Total del título B5-9	**5 000 000**	**4 800 000**	**5 650 000**	**5 400 000**	**4 827 600,—**	**3 698 048,70**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 068 450 000	1 036 762 000	1 163 186 000	998 062 000	1 140 799 919,30	881 027 114,76
	Total de la subsección B5	**1 068 450 000**	**1 036 762 000**	**1 163 186 000**	**998 062 000**	**1 140 799 919,30**	**881 027 114,76**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-9

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

B5-9 1 0 Acciones generales de lucha contra el fraude

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	4 800 000	5 650 000	5 400 000	4 827 600,—	3 698 048,70

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en el presente artículo se destinarán a financiar las actividades que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) lleve a cabo en virtud de las competencias conferidas especialmente a la Comisión por el artículo 280 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude proporcionará a los Estados miembros.

Cubre asimismo los gastos originados por los controles que la Comisión efectuará (por los medios que considere oportunos y al objeto de evitar las pérdidas de ingresos de recursos propios así como cualquier pago indebido) sobre los gastos del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y sobre los gastos en otros campos del presupuesto de la Unión Europea, en particular mediante controles *in situ*.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 209 883	3 344 068	865 815			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 650 000	2 055 932	2 942 068	652 000		
Créditos 2001	5 000 000		992 117	3 485 883	522 000	
Total	14 859 883	5 400 000	4 800 000	4 137 883	522 000	

SUBSECCIÓN B6

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICOS

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-1	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN**						
B6-1 1	PERSONAL	160 400 000	160 400 000	158 000 000	158 000 000	154 855 246,86	154 579 217,85
B6-1 2	MEDIOS DE REALIZACIÓN	48 900 000	50 844 000	48 900 000	49 934 000	58 215 236,57	45 749 478,98
	Total del título B6-1	**209 300 000**	**211 244 000**	**206 900 000**	**207 934 000**	**213 070 483,43**	**200 328 696,83**
B6-2	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002**						
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»	9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE	11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA	6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	2 153 000	2 190 000	2 800 000	2 740 000	7 170,46	
	Total del título B6-2	**29 613 000**	**32 260 000**	**38 550 000**	**35 021 000**	**34 255 425,99**	**11 563 374,88**
B6-3	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002**						
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR	3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR	3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS	3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA, CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	588 000	590 000	700 000	695 000		
	Total del título B6-3	**10 787 000**	**11 996 000**	**14 550 000**	**10 885 000**	**10 745 243,60**	**4 143 369,77**
B6-4	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN**						
B6-4 1	FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES	—	1 500 000	—	7 060 000		26 488 273,84
B6-4 2	FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO	—	p.m.	—	100 000		20 936,97
B6-4 3	PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 4	EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B6-4	**p.m.**	**1 500 000**	**p.m.**	**7 160 000**		**26 509 210,81**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-5	**ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES**						
B6-5 1	TERMINACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1995)	—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76
B6-5 4	FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)	—	670 892 000	—	1 185 000 000	29 720 359,11	1 701 331 337,45
B6-5 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B6-5	**p.m.**	**693 512 000**	**p.m.**	**1 215 000 000**	**29 720 359,11**	**1 777 677 069,21**
B6-6	**ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)**						
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN	2 843 800 000	2 051 288 000	2 582 000 000	1 674 000 000	2 410 402 518,69	249 795 851,31
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	135 900 000	90 000 000	116 000 000	65 000 000	72 867 458,88	15 184 883,18
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN	110 000 000	76 200 000	105 000 000	60 000 000	36 408 344,40	4 624 171,15
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES	325 300 000	255 000 000	300 000 000	152 000 000	292 755 829,24	12 790 769,25

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA	255 300 000	187 000 000	267 000 000	173 000 000	237 268 204,44	143 875 821,08
	Total del título B6-6	**3 670 300 000**	**2 659 488 000**	**3 370 000 000**	**2 124 000 000**	**3 049 702 355,65**	**426 271 495,97**
	Total de la subsección B6	**3 920 000 000**	**3 610 000 000**	**3 630 000 000**	**3 600 000 000**	**3 337 493 867,78**	**2 446 493 217,47**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-1

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-1 1						
B6-1 1 1	***Personal vinculado a la institución***						
	Créditos disociados	160 400 000	160 400 000	158 000 000	158 000 000	154 855 246,86	154 579 217,85
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	160 400 000	160 400 000	158 000 000	158 000 000	154 855 246,86	154 579 217,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 1	160 400 000	160 400 000	158 000 000	158 000 000	154 855 246,86	154 579 217,85
	CAPÍTULO B6-1 2						
B6-1 2 1	***Medios de realización***						
	Créditos disociados	48 900 000	50 844 000	48 900 000	49 934 000	58 215 236,57	45 749 478,98
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	48 900 000	50 844 000	48 900 000	49 934 000	58 215 236,57	45 749 478,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 2	48 900 000	50 844 000	48 900 000	49 934 000	58 215 236,57	45 749 478,98
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	209 300 000	211 244 000	206 900 000	207 934 000	213 070 483,43	200 328 696,83
	Total del título B6-1	**209 300 000**	**211 244 000**	**206 900 000**	**207 934 000**	**213 070 483,43**	**200 328 696,83**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-1

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN

Comentarios

Los créditos de la presente subsección no cubren únicamente los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de empresa, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como los demás gastos de funcionamiento que proceden de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a una nueva utilización en los títulos B6-1 a B6-4 de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), se calcula en 4 200 000 euros. Diversos ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se utilizarán en función de su destino en uno de los títulos B6-1, B6-2, B6-3 o B6-4.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL

B6-1 1 1 *Personal vinculado a la institución*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
160 400 000	160 400 000	158 000 000	158 000 000	154 855 246,86	154 579 217,85

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal del Centro Común de Investigación que desempeña las tareas siguientes:

— acciones directas consistentes en actividades de apoyo científico y técnico y actividades de investigación e investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,

— acciones indirectas consistentes en programas en los que participa el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva.

Dado que existe una diferencia entre la plantilla nominal y la real (inherente al funcionamiento de un centro de investigación), el crédito abarca también los gastos ocasionados por los científicos visitantes, becarios y personal en comisión de servicios.

De conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos ingresos cubren, en particular, los gastos de personal incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL *(continuación)*

B6-1 1 1 *(continuación)*

Los créditos podrían ser reforzados mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (indirectas) y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

El desglose de los créditos para los gastos de personal se presenta como sigue:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	41 710 000	41 710 000
Programa marco no nuclear	118 690 000	118 690 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	160 400 000	160 400 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	16 853 000	13 482 400	3 370 600	p.m.		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	158 000 000	144 517 600	12 943 104	539 296	p.m.	
Créditos 2001	160 400 000		144 086 296	15 661 156	652 548	p.m.
Total	335 253 000	158 000 000	160 400 000	16 200 452	652 548	–

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 2 231 372 euros en compromisos,

— 2 231 372 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN

B6-1 2 1 Medios de realización

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 900 000	50 844 000	48 900 000	49 934 000	58 215 236,57	45 749 478,98

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a los programas específicos mediante los cuales se ejecuta el quinto programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Decisión 1999/176/Euratom, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todos los medios de realización utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación.

Se trata de:

— gastos de los apoyos científicos y técnicos de los institutos del Centro Común de Investigación [talleres, centros informáticos, apoyos nucleares, protección radiológica, dispositivos de irradiación (reactores, ciclotrón, aceleradores de partículas), células calientes, oficinas de estudios, almacenes, etc.], incluidos los relacionados directamente con el funcionamiento de las divisiones científicas,

— gastos de infraestructura administrativa y técnica, incluida la de la Dirección General del Centro Común de Investigación, efectuados en apoyo de sus institutos,

— gastos específicos de las unidades interesadas de los centros de Geel, Ispra, Karlsruhe, Sevilla y Petten, incluida la Dirección General del Centro Común de Investigación repartida entre Bruselas e Ispra (todo tipo de compras y contratos).

La distribución de los medios de realización de las diversas actividades del Centro Común de Investigación figura en el cuadro de correspondencias del anexo I de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

De conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 3, 6 2 2 4, 6 2 2 5 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 1 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los créditos podrían ser aumentados mediante la participación del Centro Común de Investigación, en condiciones competitivas, en las acciones de gastos compartidos (indirectas) y en las de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

El desglose de los créditos de los medios de realización se presenta como sigue:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	16 203 000	15 305 000
Programa marco no nuclear	32 697 000	35 539 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	48 900 000	50 844 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN *(continuación)*

B6-1 2 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	33 151 000 ([1])	26 852 310	4 724 018	1 574 672	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	48 900 000	23 081 690	17 757 982	6 528 866	1 531 462	p.m.
Créditos 2001	48 900 000		28 362 000	16 635 780	3 160 798	741 422
Total	130 951 000	49 934 000	50 844 000	24 739 318	4 692 260	741 422

([1]) Previa deducción de 5 500 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 614 704 euros en compromisos,

— 668 133 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio proceden únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-2

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO»

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-2 1						
B6-2 1 1	***«Al servicio del ciudadano»***						
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)						
	Créditos disociados	9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84
	Total del artículo B6-2 1 1	9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 1	9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84
	CAPÍTULO B6-2 2						
B6-2 2 1	***Apoyo al desarrollo sostenible***						
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible						
	Créditos disociados	11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61
	Total del artículo B6-2 2 1	11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 2	11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-2 3						
B6-2 3 1	***Apoyo a la competitividad europea***						
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea						
	Créditos disociados	6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43
	Total del artículo B6-2 3 1	6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 3	6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43
	CAPÍTULO B6-2 9						
B6-2 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)***						
	Créditos disociados	2 153 000	2 190 000	2 800 000	2 740 000	7 170,46	
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 153 000	2 190 000	2 800 000	2 740 000	7 170,46	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 9	2 153 000	2 190 000	2 800 000	2 740 000	7 170,46	
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	29 613 000	32 260 000	38 550 000	35 021 000	34 255 425,99	11 563 374,88
	Total del título B6-2	**29 613 000**	**32 260 000**	**38 550 000**	**35 021 000**	**34 255 425,99**	**11 563 374,88**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-2

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO»

B6-2 1 1 *«Al servicio del ciudadano»*

B6-2 1 1 1 «Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 767 000	10 824 000	12 700 000	10 601 000	12 022 390,91	4 560 162,84

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se y adopta desarrollo aprueba un programa específico de investigación tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Este crédito cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— protección del consumidor,

— aplicaciones médicas y relacionadas con la salud; la investigación incluirá la evaluación de la eficacia, la seguridad y el ámbito de aplicación de las terapias no convencionales,

— ventajas de la sociedad de la información,

— seguridad del ciudadano (riesgos asociados a la acción humana y a los riesgos naturales).

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO» *(continuación)*

B6-2 1 1 *(continuación)*

B6-2 1 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 609 000	4 793 670	1 970 731	844 599	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 700 000	5 807 330	4 824 869	1 674 919	392 882	p.m.
Créditos 2001	9 767 000		4 028 400	4 648 266	883 171	207 163
Total	30 076 000	10 601 000	10 824 000	7 167 784	1 276 053	207 163

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 183 620 euros en compromisos,

— 203 491 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

B6-2 2 1 ***Apoyo al desarrollo sostenible***

B6-2 2 1 1 Apoyo al desarrollo sostenible

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 277 000	12 122 000	14 680 000	13 483 000	14 022 339,38	4 881 146,61

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE *(continuación)*

B6-2 2 1 *(continuación)*

B6-2 2 1 1 *(continuación)*

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Este crédito cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— integración de la protección del medio ambiente en las demás políticas de la Unión Europea,

— prevención y control de la contaminación,

— cambio climático planetario,

— energía y transporte,

— agricultura, desarrollo rural y pesca.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	9 320 000	7 549 200	1 239 560	531 240	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	14 680 000	5 933 800	6 122 340	2 125 327	498 533	p.m.
Créditos 2001	11 277 000		4 760 100	5 278 689	1 002 951	235 260
Total	35 277 000	13 483 000	12 122 000	7 935 256	1 501 484	235 260

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 212 008 euros en compromisos,

— 227 894 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA

B6-2 3 1 Apoyo a la competitividad europea

B6-2 3 1 1 Apoyo a la competitividad europea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 416 000	7 124 000	8 370 000	8 197 000	8 203 525,24	2 122 065,43

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Este crédito cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— empleo, tecnología y competitividad industrial,

— apoyo normativo a los sistemas de intercambios internacionales,

— innovación y transferencia de tecnología,

— ampliación, preadhesión y cooperación internacional.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta partida del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	6 201 000	5 022 810	824 733	353 457	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	8 370 000	3 174 190	3 637 067	1 262 582	296 161	p.m.
Créditos 2001	6 416 000		2 662 200	3 040 578	577 710	135 512
Total	20 987 000	8 197 000	7 124 000	4 656 617	873 871	135 512

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 120 621 euros en compromisos,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA *(continuación)*

B6-2 3 1 *(continuación)*

B6-2 3 1 1 *(continuación)*

— 133 931 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

B6-2 9 3 ***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 153 000	2 190 000	2 800 000	2 740 000	7 170,46	

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo relativos a las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación dentro del marco de su participación sobre una base competitiva en las acciones de gastos compartidos.

Su utilización queda sujeta a la obtención de estos trabajos.

Los créditos no utilizados pero justificados por trabajos se asimilarán al final del ejercicio a los ingresos procedentes de las prestaciones por terceros, en el sentido del apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 y en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

B6-2 9 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 000	5 670	998	332	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 800 000	2 734 330	49 252	13 299	3 119	p.m.
Créditos 2001	2 153 000		2 139 750	10 733	2 039	478
Total	4 960 000	2 740 000	2 190 000	24 364	5 158	478

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 40 476 euros en compromisos,

— 41 172 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-3

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-3 2						
B6-3 2 1	***Seguridad de la fisión nuclear***						
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear						
	Créditos disociados	3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47
	Total del artículo B6-3 2 1	3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 2	3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47
	CAPÍTULO B6-3 3						
B6-3 3 1	***Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear***						
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear						
	Créditos disociados	3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30
	Total del artículo B6-3 3 1	3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 3	3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-3 4						
B6-3 4 1	***Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos***						
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos						
	Créditos disociados	3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—
	Total del artículo B6-3 4 1	3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 4	3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—
	CAPÍTULO B6-3 9						
B6-3 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)***						
	Créditos disociados	588 000	590 000	700 000	695 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	588 000	590 000	700 000	695 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 9	588 000	590 000	700 000	695 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	10 787 000	11 996 000	14 550 000	10 885 000	10 745 243,60	4 143 369,77
	Total del título B6-3	**10 787 000**	**11 996 000**	**14 550 000**	**10 885 000**	**10 745 243,60**	**4 143 369,77**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-3

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR

B6-3 2 1 Seguridad de la fisión nuclear

B6-3 2 1 1 Seguridad de la fisión nuclear

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 571 000	3 466 000	4 150 000	3 184 000	4 236 728,02	2 329 947,47

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este credito recoge las actividades de investigación y de apoyo científico y técnico desarrolladas por el Centro Común de Investigación en el ámbito de la fisión nuclear con objeto de aumentar los conocimientos científicos y técnicos y contribuir al desarrollo de tecnologías destinadas a la mejora de la seguridad y la eficacia del conjunto del ciclo nuclear. La contribución del Centro se referirá más especialmente a los campos siguientes:

— el envejecimiento de los materiales y componentes,

— la seguridad del ciclo del combustible,

— el estudio de los combustibles irradiados,

— el estudio de los accidentes graves.

Por otra parte, el Centro Común de Investigación perseguirá la valorización de sus actividades.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo científico y técnico de que se trate (compras de todo tipo y contratos).

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

El cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección pone de manifiesto los distintos medios utilizados para la realización de estas actividades de investigación (personal, diversos medios de realización y créditos operacionales).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR *(continuación)*

B6-3 2 1 *(continuación)*

B6-3 2 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 907 000	1 545 000	253 400	108 600	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 150 000	1 639 000	1 757 700	753 300	p.m.	p.m.
Créditos 2001	3 571 000		1 454 900	1 714 041	402 059	p.m.
Total	9 628 000	3 184 000	3 466 000	2 575 941	402 059	–

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR

B6-3 3 1 ***Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear***

B6-3 3 1 1 Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 378 000	3 596 000	4 000 000	3 451 000	3 808 593,74	1 205 497,30

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Esta partida recoge las actividades de investigación y apoyo científico y técnico necesarias para la realización de las obligaciones de control de la seguridad nuclear descritas, derivadas del capítulo VII del Tratado, las derivadas del Tratado de No Proliferación y el seguimiento del programa de apoyo de la Comisión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Centro Común de Investigación favorecerá, en la medida de lo posible, la transferencia de tecnología innovadora a la industria.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y actividades de apoyo científico y técnico en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR *(continuación)*

B6-3 3 1 *(continuación)*

B6-3 3 1 1 *(continuación)*

El cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección pone de manifiesto los distintos medios utilizados para la realización de estas actividades de investigación (personal, diversos medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 603 000	2 108 000	346 500	148 500	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 000 000	1 343 000	1 859 900	797 100	p.m.	p.m.
Créditos 2001	3 378 000		1 389 600	1 610 604	377 796	p.m.
Total	9 981 000	3 451 000	3 596 000	2 556 204	377 796	–

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

B6-3 4 1 ***Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos***

B6-3 4 1 1 Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 250 000	4 344 000	5 700 000	3 555 000	2 699 921,84	607 925,—

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

El Centro Común de Investigación (CCI) piensa intensificar los trabajos de clausura y cierre definitivo de sus instalaciones nucleares obsoletas a través de las medidas siguientes:

— el seguimiento y la gestión de un plan a largo plazo para garantizar que estas actividades seguirán realizándose de forma ininterrumpida en el futuro,

— la construcción de un complejo de instalaciones destinadas al tratamiento de residuos líquidos y sólidos,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS *(continuación)*

B6-3 4 1 *(continuación)*

B6-3 4 1 1 *(continuación)*

— la puesta en marcha de operaciones de clausura y cierre de equipos obsoletos, así como la gestión de los residuos procedentes de estas actividades.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de las actividades en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

La clausura de las instalaciones nucleares obsoletas del CCI y la gestión de los residuos que generen no deberán financiarse en ningún caso con cargo al presupuesto para la investigación, sino con cargo a una línea presupuestaria especial financiada adecuadamente para poder cumplir las obligaciones históricas que se derivan de la investigación nuclear (Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom. Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos» [COM(1999) 114 final]).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 092 000	1 569 000	366 100	156 900	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 700 000	1 986 000	2 599 800	p.m.	p.m.	1 114 200
Créditos 2001	3 250 000		1 378 100	1 516 239	355 661	p.m.
Total	11 042 000	3 555 000	4 344 000	1 673 139	355 661	1 114 200

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

B6-3 9 3 ***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
588 000	590 000	700 000	695 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

B6-3 9 3 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones de gastos compartidos.

Su utilización está sujeta a la obtención de dichos trabajos.

Los créditos no utilizados pero justificados por trabajos se asimilarán, al final del ejercicio, a ingresos procedentes de las prestaciones por terceros, en el sentido del apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 y en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 000	4 410	2 590	p.m.		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	86 000 ([1])		43 000	43 000	p.m.	
Créditos 2000	700 000	690 590	9 410	p.m.		
Créditos 2001	588 000		535 000	42 930	8 157	1 913
Total	1 381 000	695 000	590 000	85 930	8 157	1 913

([1]) Previa deducción de 345 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-4

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-4 1						
B6-4 1 4	***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***						
	Créditos disociados	—	1 400 000	—	6 100 000		20 983 699,42
B6-4 1 5	***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***						
	Créditos disociados	—	100 000	—	960 000		5 504 574,42
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	1 500 000	—	7 060 000		26 488 273,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 1	—	1 500 000	—	7 060 000		26 488 273,84
	CAPÍTULO B6-4 2						
B6-4 2 1	***Finalización de las anteriores actividades de apoyo***						
	Créditos disociados	—	p.m.	—	100 000		20 936,97
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	p.m.	—	100 000		20 936,97
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 2	—	p.m.	—	100 000		20 936,97

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-4 3						
B6-4 3 1	***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 3 2	***Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B6-4 4						
B6-4 4 1	***Finalización de los programas complementarios HFR anteriores***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	—	—		
B6-4 4 3	***Programa complementario HFR 2000-2003***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-4 5						
B6-4 5 1	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	1 500 000	p.m.	7 160 000		26 509 210,81
	Total del título B6-4	**p.m.**	**1 500 000**	**p.m.**	**7 160 000**		**26 509 210,81**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-4

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-4.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (en particular en el programa COST). Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo B6-4 5 1.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES

B6-4 1 4 ***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 400 000	—	6 100 000		20 983 699,42

Comentarios

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

Decisión 94/918/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico que deberá realizar la Comunidad Europea, por una parte por el Centro Común de Investigación y, por otra parte, mediante actividades inscritas en el marco de un enfoque competitivo y destinadas a ofrecer un apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias (1995-1998) (DO L 361 de 31.12.1994, p. 114).

El programa común para 1992-1994 incluía cinco temas, a saber: tecnologías industriales y de los materiales, medio ambiente, energía nuclear, valorización de los recursos humanos e investigación exploratoria. Los compromisos realizados en 1994 sobre los temas no nucleares no se ven afectados.

El programa común para 1994-1998 incluía seis temas, a saber: tecnologías de la información, tecnologías industriales, medio ambiente, ciencias y tecnologías de los seres vivos, energía no nuclear e investigación socioeconómica con fines propios, recogiendo asimismo la participación en las acciones de gastos compartidos y actividades de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES *(continuación)*

B6-4 1 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 869 000	6 100 000	1 400 000	239 850	129 150	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	–		–			
Total	7 869 000	6 100 000	1 400 000	239 850	129 150	–

A los créditos inscritos en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y su Protocolo nº 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 26 320 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B6-4 1 5 ***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	—	960 000		5 504 574,42

Comentarios

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

Decisión 92/274/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá llevar a cabo el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 20).

Decisión 94/919/Euratom del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico que deberá realizar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1995-1998) (DO L 361 de 31.12.1994, p. 132).

El programa común para 1992-1994 incluía cinco temas: tecnologías industriales y de los materiales, medio ambiente, energía nuclear, valorización de los recursos humanos e investigación exploratoria. Afecta a todos los compromisos realizados de 1992 a 1993 y, a partir de 1994, a los correspondientes a las actividades nucleares.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES *(continuación)*

***B6-4 1 5** (continuación)*

El programa común nuclear para 1994-1998 incluía dos temas: seguridad y protección nuclear, así como la fusión termonuclear controlada, y abarcaba asimismo la participación en las acciones de gastos compartidos.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 125 000	960 000	100 000	65 000	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–		–			
Créditos 2001	–		–			
Total	1 125 000	960 000	100 000	65 000	–	

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO

B6-4 2 1 ***Finalización de las anteriores actividades de apoyo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	100 000		20 936,97

Comentarios

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

Decisión 92/274/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 20).

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO *(continuación)*

***B6-4 2 1** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	42 000 (1)	42 000	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–	–			
Créditos 2001	–		–			
Total	42 000	100 000	p.m.			

(1) Compromisos definitivos (incluidas las anulaciones sobre compromisos).

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

B6-4 3 1 ***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro común de investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de los distintos trabajos realizados por cuenta de terceros, objeto, caso a caso, de una evaluación con los terceros implicados.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos de cada contrato con un tercero, en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

Los servicios previstos son, en particular, los siguientes:

— suministros, prestación de servicios y de trabajos efectuados a título oneroso, en general,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS *(continuación)*

B6-4 3 1 *(continuación)*

— explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros o ejecución de actividades de investigación complementarias a los programas específicos de investigación,

— ejecución de actividades de investigación o prestación de servicios dentro de asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar unos derechos de inscripción y cotizaciones anuales,

— irradiación en el ciclotrón,

— descontaminación química,

— protección contra las radiaciones,

— metalografía,

— contratos de colaboración en el campo de los residuos radiactivos,

— formación,

— clientes exteriores del centro informático de Ispra,

— irradiaciones por cuenta de terceros externos en el HFR *(high—flux reactor)* de la sede de Petten del Centro Común de Investigación.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B6-4 3 2 ***Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS *(continuación)*

***B6-4 3 2** (continuación)*

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos realizadas por el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva destinadas a políticas comunitarias fuera del quinto programa marco de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos propios de cada contrato con los servicios comunitarios en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)

B6-4 4 1 ***Finalización de los programas complementarios HFR anteriores***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	—		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR) *(continuación)*

B6-4 4 1 *(continuación)*

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Este artículo se destina a cubrir una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–	–			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	–	p.m.			

B6-4 4 3 ***Programa complementario HFR 2000-2003***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2000-2003) (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24)

Los principales objetivos del programa son:

— la utilización racional del reactor de alto flujo (HFR) en una amplia variedad de disciplinas, entre las que figuran la fabricación de isótopos y tareas conexas:
  — la irradiación experimental de materiales con destino a reactores de fisión, reactores de fusión y otros conceptos nuevos o revisados,
  — las aplicaciones de los neutrones a la investigación en el campo de la física del estado sólido y la ciencia de materiales,
  — la neutroradiografía, utilizable como método de ensayo no destructivo, el tratamiento de determinados tipos de cáncer con neutrones (BNCT) e investigaciones conexas,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR) *(continuación)*

***B6-4 4 3** (continuación)*

— la seguridad de funcionamiento del HFR de Petten; esta actividad implica la utilización normal de la instalación durante más de 250 días al año, la gestión del ciclo de combustible y el control de la seguridad y de la calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos procedentes, en particular, de los tres Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos, Francia y Alemania), que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

B6-4 5 1 ***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participan en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 2 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO *(continuación)*

B6-4 5 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-5

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

CAPÍTULO B6-5 1 — TERMINACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1995)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-5 1						
B6-5 1 1	***Terminación de antiguos programas (previos a 1995)***						
B6-5 1 1 1	Terminación de antiguos programas (previos a 1995)						
	Créditos disociados	—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76
	Total del artículo B6-5 1 1	—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 1	—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76
	CAPÍTULO B6-5 4						
B6-5 4 1	***Finalización del cuarto programa marco (1994-1998)***						
B6-5 4 1 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	639 319 000	—	1 135 000 000	29 720 359,11	1 623 127 249,23

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998) *(continuación)*

CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-5 4 1	*(continuación)*						
B6-5 4 1 2	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	31 573 000	—	50 000 000		78 204 088,22
	Total del artículo B6-5 4 1	—	670 892 000	—	1 185 000 000	29 720 359,11	1 701 331 337,45
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	670 892 000	—	1 185 000 000	29 720 359,11	1 701 331 337,45
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 4	—	670 892 000	—	1 185 000 000	29 720 359,11	1 701 331 337,45
	CAPÍTULO B6-5 5						
B6-5 5 1	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	693 512 000	p.m.	1 215 000 000	29 720 359,11	1 777 677 069,21
	Total del título B6-5	**p.m.**	**693 512 000**	**p.m.**	**1 215 000 000**	**29 720 359,11**	**1 777 677 069,21**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-5

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del título B6-5.

Los créditos consignados en los artículos o en las partidas del presente título se destinan fundamentalmente a cubrir los gastos de intervención por contrato con fines de realización de los programas específicos correspondientes. Se trata particularmente de contratos de investigación, asociación, estudios, proyectos integrados, evaluaciones de programas específicos, coordinación, cooperación, becas, subvenciones, formación y movilidad de científicos, participación en acuerdos internacionales y asignación de equipos y material.

Cubren asimismo los gastos de personal estatutario y de otro tipo, de estudios, de reuniones de expertos, de conferencias y congresos, de información, de publicaciones, de funcionamiento administrativo y técnico, al igual que determinados gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con el cumplimiento del objetivo de la iniciativa de la que forman parte.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B6-5 1 — TERMINACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1995)

B6-5 1 1 Terminación de antiguos programas (previos a 1995)

B6-5 1 1 1 Terminación de antiguos programas (previos a 1995)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	22 620 000	—	30 000 000		76 345 731,76

Comentarios

Antes partidas B6-5 1 1 2, B6-5 2 1 1, B6-5 2 1 2, B6-5 3 1 1 y B6-5 3 1 2

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 1 — TERMINACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1995) *(continuación)*

B6-5 1 1 *(continuación)*

B6-5 1 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	115 917 756 (1)	30 000 000	22 620 000	15 000 000	5 000 000	43 297 756
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–	–			
Créditos 2001	–		–			
Total	115 917 756	30 000 000	22 620 000	15 000 000	5 000 000	43 297 756

(1) Previa deducción de 9 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 44 640 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)

B6-5 4 1 Finalización del cuarto programa marco (1994-1998)

B6-5 4 1 1 Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	639 319 000	—	1 135 000 000	29 720 359,11	1 623 127 249,23

Comentarios

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriormente.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 669 263 248	1 135 000 000	639 319 000	447 672 000	268 603 000	178 669 248
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–	–			
Créditos 2001	–		–			
Total	2 669 263 248	1 135 000 000	639 319 000	447 672 000	268 603 000	178 669 248

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 12 019 197 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998) *(continuación)*

B6-5 4 1 *(continuación)*

B6-5 4 1 2 Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	31 573 000	—	50 000 000		78 204 088,22

Comentarios

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriormente.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	152 547 848	50 000 000	31 573 000	35 487 000	21 292 000	14 195 848
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–	–			
Créditos 2001	–		–			
Total	152 547 848	50 000 000	31 573 000	35 487 000	21 292 000	14 195 848

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

B6-5 5 1 Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 1 4 2 y en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4, 6 0 5 y 6 2 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 1						
B6-6 1 1	***Calidad de vida y gestión de los recursos vivos***						
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	31 674 000	31 674 000	31 530 000	31 530 000	29 663 459,07	12 165 491,14
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	603 326 000	397 326 000	538 470 000	338 470 000	497 218 584,86	17 326 608,60
	Total del artículo B6-6 1 1	635 000 000	429 000 000	570 000 000	370 000 000	526 882 043,93	29 492 099,74
B6-6 1 2	***La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios***						
B6-6 1 2 0	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	68 328 000	68 328 000	68 000 000	68 000 000	65 523 032,06	60 005 121,08
B6-6 1 2 1	La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	867 672 000	752 960 000	800 000 000	526 000 000	775 594 195,97	99 880 626,50
	Total del artículo B6-6 1 2	936 000 000	821 288 000	868 000 000	594 000 000	841 117 228,03	159 885 747,58
B6-6 1 3	***Crecimiento competitivo y sostenible***						
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	36 837 000	36 837 000	37 100 000	37 100 000	31 489 541,10	10 148 088,95

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 3	*(continuación)*						
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	665 763 000	436 163 000	617 900 000	335 900 000	585 952 441,27	29 554 919,48
	Total del artículo B6-6 1 3	702 600 000	473 000 000	655 000 000	373 000 000	617 441 982,37	39 703 008,43
B6-6 1 4	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible***						
B6-6 1 4 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	18 141 000	18 141 000	16 923 000	16 923 000	14 037 755,19	4 280 057,66
B6-6 1 4 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	273 459 000	127 859 000	235 077 000	149 077 000	199 301 989,29	6 136 242,31
	Total del artículo B6-6 1 4	291 600 000	146 000 000	252 000 000	166 000 000	213 339 744,48	10 416 299,97
B6-6 1 5	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía***						
B6-6 1 5 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	17 632 000	17 632 000	16 375 000	16 375 000	14 390 263,35	7 095 801,26
B6-6 1 5 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	260 968 000	164 368 000	220 625 000	154 625 000	197 231 256,53	3 202 894,33
	Total del artículo B6-6 1 5	278 600 000	182 000 000	237 000 000	171 000 000	211 621 519,88	10 298 695,59
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 843 800 000	2 051 288 000	2 582 000 000	1 674 000 000	2 410 402 518,69	249 795 851,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1	2 843 800 000	2 051 288 000	2 582 000 000	1 674 000 000	2 410 402 518,69	249 795 851,31

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 2						
B6-6 2 1	***Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria***						
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	12 761 000	12 761 000	12 044 000	12 044 000	10 900 971,85	8 860 379,34
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	123 139 000	77 239 000	103 956 000	52 956 000	61 966 487,03	6 324 503,84
	Total del artículo B6-6 2 1	135 900 000	90 000 000	116 000 000	65 000 000	72 867 458,88	15 184 883,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	135 900 000	90 000 000	116 000 000	65 000 000	72 867 458,88	15 184 883,18
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2	135 900 000	90 000 000	116 000 000	65 000 000	72 867 458,88	15 184 883,18
	CAPÍTULO B6-6 3						
B6-6 3 1	***Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas***						
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	6 200 000	6 200 000	7 720 000	7 720 000	2 752 470,84	1 515 803,30

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 3 1	*(continuación)*						
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	103 800 000	70 000 000	97 280 000	52 280 000	33 655 873,56	3 108 367,85
	Total del artículo B6-6 3 1	110 000 000	76 200 000	105 000 000	60 000 000	36 408 344,40	4 624 171,15
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	110 000 000	76 200 000	105 000 000	60 000 000	36 408 344,40	4 624 171,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	110 000 000	76 200 000	105 000 000	60 000 000	36 408 344,40	4 624 171,15
	CAPÍTULO B6-6 4						
B6-6 4 1	***Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos***						
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	19 554 000	19 554 000	19 548 000	19 548 000	16 569 979,94	2 789 666,77
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	305 746 000	235 446 000	280 452 000	132 452 000	276 185 849,30	10 001 102,48
	Total del artículo B6-6 4 1	325 300 000	255 000 000	300 000 000	152 000 000	292 755 829,24	12 790 769,25
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	325 300 000	255 000 000	300 000 000	152 000 000	292 755 829,24	12 790 769,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 4	325 300 000	255 000 000	300 000 000	152 000 000	292 755 829,24	12 790 769,25

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 5						
B6-6 5 1	***Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear***						
B6-6 5 1 0	Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	5 833 000	5 833 000	5 427 000	5 427 000	4 897 055,33	594 362,07
B6-6 5 1 1	Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	50 467 000	38 167 000	79 573 000	27 573 000	25 709 540,46	3 097 327,83
	Total del artículo B6-6 5 1	56 300 000	44 000 000	85 000 000	33 000 000	30 606 595,79	3 691 689,90
B6-6 5 2	***Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada***						
B6-6 5 2 0	Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada — Gastos administrativos						
	Créditos disociados	33 246 000	33 246 000	27 450 000	27 450 000	26 659 347,52	26 354 616,66

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 5 2	*(continuación)*						
B6-6 5 2 1	Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	165 754 000	109 754 000	154 550 000	112 550 000	180 002 261,13	113 829 514,52
	Total del artículo B6-6 5 2	199 000 000	143 000 000	182 000 000	140 000 000	206 661 608,65	140 184 131,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	255 300 000	187 000 000	267 000 000	173 000 000	237 268 204,44	143 875 821,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 5	255 300 000	187 000 000	267 000 000	173 000 000	237 268 204,44	143 875 821,08
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 670 300 000	2 659 488 000	3 370 000 000	2 124 000 000	3 049 702 355,65	426 271 495,97
	Total del título B6-6	**3 670 300 000**	**2 659 488 000**	**3 370 000 000**	**2 124 000 000**	**3 049 702 355,65**	**426 271 495,97**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 920 000 000	3 610 000 000	3 630 000 000	3 600 000 000	3 337 493 867,78	2 446 493 217,47
	Total de la subsección B6	**3 920 000 000**	**3 610 000 000**	**3 630 000 000**	**3 600 000 000**	**3 337 493 867,78**	**2 446 493 217,47**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-6.

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión nº 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

La Decisión nº 182/1999/CE establece los criterios para la selección de los temas y objetivos de las actividades comunitarias y prevé que la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (IDT) de la Comunidad Europea tendrá como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria e incentivarlas para que sean más competitivas a nivel internacional, fomentando al mismo tiempo todas las actividades de investigación consideradas necesarias en virtud de otros capítulos del Tratado. Contribuirá, asimismo, a fomentar la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad y al desarrollo sostenible de la Comunidad en su conjunto, incluidos los aspectos ecológicos. La ejecución de dicha política se basa en los principios de excelencia científica y tecnológica y de adecuación a los objetivos arriba mencionados (punto 1 del anexo I de la Decisión nº 182/1999/CE).

Todas las acciones de investigación emprendidas en virtud del quinto programa marco deberán realizarse con arreglo a los principios éticos fundamentales, incluidas las exigencias en materia de bienestar de los animales (de conformidad con el artículo 7 de la Decisión nº 182/1999/CE). Cuando proceda, estos programas incluirán estudios y acciones de investigación sobre aspectos jurídicos y éticos pertinentes en un contexto de respeto fundamental de los valores humanos. La financiación comunitaria de los proyectos de investigación con cargo a este programa se utilizarán exclusivamente con fines civiles, e incluirá la investigación sobre la detección y remoción de minas. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en los ámbitos de la IDT (punto I del anexo II de la Decisión nº 182/1999/CE).

Los créditos consignados en los artículos o las partidas del presente título se destinan fundamentalmente a cubrir los gastos de intervención por contratos para la ejecución de los programas correspondientes. Se trata en particular de contratos de investigación, de asociación, de estudios, de proyectos integrados, de evaluaciones específicas (propuestas y proyectos), de seguimiento y de evaluación de los programas específicos y de los programas marco, de coordinación, de indicadores, de cooperación, de becas, de subvención, de formación y movilidad de científicos, de participación en acuerdos internacionales, de la participación comunitaria en las acciones COST y Eureka y de la atribución de equipo y material.

Estos créditos cubren también las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Al final de cada programa específico financiado en virtud de este título, la Comisión evaluará el rendimiento, el impacto y la eficacia, así como la relación coste-beneficio de las actividades.

La Comisión informará regularmente a la autoridad Ppresupuestaria sobre la realización de los programas de investigación financiados con cargo al presente título.

La Comisión se compromete a facilitar información previa a la autoridad presupuestaria sobre toda transferencia de créditos de la línea principal a un artículo específico o viceversa.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, así como la financiación de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción de la Comunidad, especialmente en el contexto del espacio europeo de investigación.

Estos créditos cubren, además, gastos para:

— acciones de carácter horizontal que sirvan para garantizar la mejor sinergia posible entre las acciones de los Fondos Estructurales y las acciones de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) [COM(93) 203 y COM(1998) 275 final],

— el desarrollo de nuevos métodos para reforzar la colaboración transnacional,

— las iniciativas que deba adoptar la Comisión para fomentar la coordinación y la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política comunitaria en materia de IDT,

— la coordinación de las acciones en materia de IDT con las otras políticas comunitarias, así como las iniciativas que deba adoptar la Comisión para explorar de la mejor manera posible los vínculos estratégicos entre la IDT y las realidades del mercado.

Se imputan también a estos artículos y partidas los gastos correspondientes a las iniciativas de la Comisión destinadas a tomar en consideración la experiencia de terceros países en materia de apoyo a las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de las regiones desfavorecidas de su territorio nacional, con vistas a establecer comparaciones globales.

Otras iniciativas se referirán en especial a la concertación entre los Estados miembros y entre los organismos científicos nacionales y europeos respecto de las políticas y las medidas de carácter horizontal y sectorial adoptadas a escala nacional.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 93 del Reglamento financiero), los de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

El desglose indicativo de los créditos según la naturaleza de los gastos se indica en el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de la presente parte del estado de gastos de la presente sección (desglosados por códigos de imputación).

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-5 5 1.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión, dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

La autoridad presupuestaria toma nota de las siguientes declaraciones realizadas por la Comisión con ocasión de la aprobación del quinto programa marco, publicadas junto con la decisión de la autoridad legislativa (DO L 26 de 1.2.1999, p. 32).

Declaración de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 3

«La Comisión declara que seguirá aplicando todos los correspondientes acuerdos interinstitucionales, en particular en lo relativo a la transmisión de los proyectos de medidas al Parlamento Europeo y, principalmente, en lo relativo a la investigación, los proyectos de programas de trabajo y sus actualizaciones, así como la transmisión al Parlamento Europeo de los órdenes del día de las reuniones del comité y el resultado de las votaciones.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 5

«La Comisión declara que, de acuerdo con la práctica habitual, el informe anual de evaluación se pondrá a la mayor brevedad a disposición de los comités del programa y de la Comisión de Investigación, desarrollo tecnológico y energía del Parlamento Europeo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 2 del artículo 5

«Los comentarios de la Comisión expondrán si han cumplido las recomendaciones de los expertos y la forma en que se estén cumpliendo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 3 del artículo 5

«La Comisión declara que los expertos de la Comisión, incluido el Centro Común de Investigación, sólo podrán participar con carácter consultivo en estas evaluaciones.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 4 del artículo 5

«Se garantizará la información regular sobre la aplicación del programa, por una parte, a través de los comités del programa y, por otra, a través de la Comisión de investigación, desarrollo tecnológico y energía del Parlamento Europeo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 4 del artículo 5

«La Comisión declara que, al informar al Parlamento Europeo y al Consejo del progreso global de la aplicación del programa marco y de los programas específicos, particularmente en el informe anual elaborado de conformidad con el artículo 130 P (nuevo artículo 173) del Tratado, se referirá especialmente a los aspectos pertinentes de la participación de las pequeñas y medianas empresas en los programas, así como a sus logros.»

Declaración de la Comisión sobre el punto 3 de la parte I del anexo II — Centro Común de Investigación

«La Comisión confirma que el Parlamento Europeo podrá solicitarle que encargue al Centro Común de Investigación la realización de actividades de investigación dentro del ámbito de las prioridades científicas y tecnológicas de éste.»

Declaración de la Comisión sobre el punto 3 de la parte I del anexo II

«A solicitud del Parlamento Europeo, la Comisión tendrá en cuenta con predisposición favorable la elaboración de estudios sobre los aspectos jurídicos, financieros y prácticos de una ampliación de las actividades de investigación y desarrollo tecnológicos del Tratado CE a los métodos y tecnologías de tratamiento de sustancias químicas y bacteriológicas.»

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN

B6-6 1 1 Calidad de vida y gestión de los recursos vivos

B6-6 1 1 0 Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 674 000	31 674 000	31 530 000	31 530 000	29 663 459,07	12 165 491,14

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la calidad de vida y la gestión de los recursos vivos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1).

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 69 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 20 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 7 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 4 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 205 agentes (109 A, 42 B y 54 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 595 471 euros en compromisos,

— 595 471 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 1 1 Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
603 326 000	397 326 000	538 470 000	338 470 000	497 218 584,86	17 326 608,60

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la calidad de vida y la gestión de los recursos vivos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1).

La mejora de la calidad de vida y de la salud son retos importantes a los que la Comunidad pretende responder. El objetivo específico de este programa es contribuir a profundizar en estos conocimientos y a desarrollar las tecnologías en los ámbitos de los seres vivos con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud. En este sentido, es necesario mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos europeos, teniendo en cuenta los problemas específicos de determinados sectores de la población como son las personas de edad y los minusválidos (de conformidad con el anexo II de la Decisión nº 182/1999/CE).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 1 *(continuación)*

B6-6 1 1 1 *(continuación)*

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose indicativo de créditos que figura a continuación:

Denominación	Créditos (en %)
Acción clave «Alimentación, nutrición y salud»	13
Acción clave «Control de las enfermedades infecciosas»	12
Acción clave «La fábrica celular»	17
Acción clave «Medio ambiente y salud»	6
Acción clave «Gestión duradera de la agricultura, la pesca y la silvicultura y desarrollo integrado de las zonas rurales y montañosas»	22
Acción clave «El envejecimiento de la población y las minusvalías»	7
Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de carácter genérico	20
Apoyo a las infraestructuras de investigación	3
Total	100

De conformidad con la parte II del anexo II de la Decisión nº 182/1999/CE [primera acción: nota 1 del quinto párrafo de la letra b) del tema 1], se excluyen de la financiación los trabajos de investigación que tengan como resultado la modificación del genotipo humano mediante la manipulación de células germinales o en otro estadio de desarrollo embrionario y que pudieran convertirse en elemento integrante del genotipo humano, así como los trabajos en el ámbito de la clonación del ser humano y la investigación sobre los embriones vivos.

Por término medio el 10 % de los gastos se destina a las pequeñas y medianas empresas.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:

  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

  — becas de formación,

  — redes temáticas,

  — acciones concertadas,

  — medidas de acompañamiento,

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 1 *(continuación)*

B6-6 1 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	497 950 302	199 180 000	121 488 000	101 590 000	75 692 302	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 106 000	442 000	277 000	221 000	166 000	p.m.
Créditos 2000	538 470 000	138 848 000	144 772 000	118 463 000	80 770 500	55 616 500
Créditos 2001	603 326 000		130 789 000	180 998 000	150 832 000	140 707 000
Total	1 640 852 302	338 470 000	397 326 000	401 272 000	307 460 802	196 323 500

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 11 342 529 euros en compromisos,

— 7 469 729 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 2 ***La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios***

B6-6 1 2 0 La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 328 000	68 328 000	68 000 000	68 000 000	65 523 032,06	60 005 121,08

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 2 *(continuación)*

B6-6 1 2 0 *(continuación)*

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 2 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 80 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 10,5 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 8 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 1,5 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 537 agentes (292 A, 81 B y 164 C).

La Comisión hará todo lo posible por contratar al menos al 35 % del personal con contratos de una duración de tres años y no renovables. Antes del 1 de octubre de 2001 informará sobre los resultados obtenidos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su Protocolo nº 32:

— 1 284 566 euros en compromisos,

— 1 284 566 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 2 1 La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
867 672 000	752 960 000	800 000 000	526 000 000	775 594 195,97	99 880 626,50

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20).

Esta acción clave se centrará en temas omnipresentes, como el acceso, la facilidad de utilización, la relación coste-eficacia, la interoperabilidad y la normalización. Debe también centrarse en el impacto socioeconómico de las acciones, en particular los cambios sociales producidos por la introducción y utilización más generalizada de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluidos sus efectos sobre los diferentes grupos de población, con una atención particular a los que afecten a las mujeres y a los jóvenes. Las cuestiones del acceso y la facilidad de uso en este contexto constituirán una importante prioridad (de conformidad con el anexo II de la Decisión nº 182/1999/CE).

El objetivo de esta acción es favorecer un esfuerzo permanente de investigación, desarrollo tecnológico y adopción de tecnologías con objeto de realizar plenamente el potencial de la sociedad de la información. Esta última, mediante la mayor convergencia entre la gestión de la información, la comunicación y el contenido, abre múltiples posibilidades de actividades nuevas a los ciudadanos y a las empresas de la Unión Europea e influye en su competitividad, en su capacidad para mantener un crecimiento acompañado de la creación de nuevos puestos de trabajo y en la calidad de vida.

La gama de las tecnologías de las acciones clave ofrece la posibilidad de concentrarse de manera dinámica y de ejecutar de forma flexible las actividades previstas, en función de las prioridades económicas y sociales. Además, el conjunto de las actividades aborda los temas fundamentales de la posibilidad de utilización, acceso, interoperabilidad, fiabilidad y accesibilidad, así como el impacto económico y social.

El programa fomenta la participación de entidades europeas en las acciones internacionales relativas a ámbitos importantes para las tecnologías de la información, especialmente mediante una contribución anual al programa científico «Frontera humana» (HFSP) y una participación a la iniciativa sobre los sistemas de fabricación inteligentes (IMS).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 2 *(continuación)*

B6-6 1 2 1 *(continuación)*

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose indicativo de créditos que figura a continuación:

Denominación	Créditos (en %)
Acción clave «Sistemas y servicios para el ciudadano»	18,5
Acción clave «Nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico»	14,0
Acción clave «Contenidos y herramientas multimedia»	15,8
Acción clave «Tecnologías e infraestructuras esenciales»	40,2
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	9,8
Apoyo a las infraestructuras de investigación	1,7
Total	100,0

Al menos el 10 % de los créditos se destina a cubrir los temas comunes a todos los programas y al menos el 2 % de los créditos se destina a cubrir las plataformas integradas de aplicación.

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:
  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
  — becas de formación,
  — redes temáticas,
  — acciones concertadas,
  — medidas de acompañamiento,
— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	676 222 070	288 000 000	250 000 000	80 000 000	37 222 070	21 000 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	800 000 000	238 000 000	221 000 000	200 000 000	80 000 000	61 000 000
Créditos 2001	867 672 000		281 960 000	326 000 000	130 000 000	129 712 000
Total	2 343 894 070	526 000 000	752 960 000	606 000 000	247 222 070	211 712 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 2 *(continuación)*

B6-6 1 2 1 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su Protocolo nº 32:

— 16 312 234 euros en compromisos,

— 14 155 648 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 3 ***Crecimiento competitivo y sostenible***

B6-6 1 3 0 Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 837 000	36 837 000	37 100 000	37 100 000	31 489 541,10	10 148 088,95

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por el que se establece un programa específico de investigación, desarrollo tecnólogico y demostración en el ámbito del crecimiento competitivo y sostenible (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40).

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 3 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Crecimiento competitivo y sostenible» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 62 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 15 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 7 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 16 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 218 agentes (125 A, 36 B y 57 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 692 536 euros en compromisos,

— 692 536 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 3 *(continuación)*

B6-6 1 3 1 Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
665 763 000	436 163 000	617 900 000	335 900 000	585 952 441,27	29 554 919,48

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Crecimiento competitivo y sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40).

El objetivo de esta acción es desarrollar y difundir los conocimientos y las tecnologías para diseñar, poner a punto procedimientos y fabricar productos «limpios» y de calidad y competitivos en el mercado del futuro, con el fin de mejorar el crecimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo en la Comunidad y ofrecer a las empresas la oportunidad de realizar los reajustes necesarios de su actividad.

Este objetivo va emparejado con el desarrollo de sistemas de transporte económicos, seguros y respetuosos con el medio ambiente y el marco de vida.

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose indicativo de los créditos que figura a continuación:

Denominación	Créditos (en %)
Acción clave «Productos, procesos y organización innovadores»	27
Acción clave «Movilidad sostenible e intermodalidad»	15
Acción clave «Tecnología de los transportes terrestres y del mar»	7
Acción clave «Nuevas perspectivas para la aeronáutica»	26
Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de carácter genérico	22
Apoyo a las infraestructuras de investigación	3
Total	100

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:

  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

  — becas de formación,

  — redes temáticas,

  — acciones concertadas,

  — medidas de acompañamiento en apoyo del programa, sus actividades y la preparación de iniciativas futuras,

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 3 *(continuación)*

B6-6 1 3 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	508 319 377 ([1])	203 327 751	127 079 844	101 663 875	76 247 907	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	617 900 000	132 572 249	173 012 000	135 938 000	92 685 000	83 692 751
Créditos 2001	665 763 000		136 071 156	199 728 900	166 440 750	163 522 194
Total	1 791 982 377	335 900 000	436 163 000	437 330 775	335 373 657	247 214 945

([1]) Previa deducción de 70 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 12 516 344 euros en compromisos,

— 8 199 864 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 4 ***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible***

B6-6 1 4 0 Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 141 000	18 141 000	16 923 000	16 923 000	14 037 755,19	4 280 057,66

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 4 *(continuación)*

B6-6 1 4 0 *(continuación)*

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 4 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Medio ambiente y desarrollo sostenible» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 61 %,

— misiones y funcionamiento, incluida asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 27 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 6 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 6 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 97 agentes (55 A, 10 B y 32 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 341 051 euros en compromisos,

— 341 051 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 4 1 Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
273 459 000	127 859 000	235 077 000	149 077 000	199 301 989,29	6 136 242,31

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El objetivo estratégico es contribuir al desarrollo sostenible concentrando los esfuerzos en actividades clave esenciales para el bienestar social y la competitividad económica de Europa. El progreso del conocimiento científico y tecnológico en el ámbito del medio ambiente supondrá una mejora de nuestro saber y nuestra calidad de vida, permitirá disociar el crecimiento económico, y en particular la explotación de los recursos, de la degradación del medio ambiente y contribuirá a corto y largo plazo a reforzar la competitividad y al desarrollo del empleo en Europa.

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose indicativo de créditos que figura a continuación:

Denominación	Créditos (en %)
Acción clave «Gestión sostenible y calidad del agua»	19
Acción clave «Cambios planetarios, clima y biodiversidad»	26
Acción clave «Gestión sostenible de los ecosistemas marinos»	15
Acción clave «La ciudad del futuro y el patrimonio cultural»	17
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	13
Apoyo a las infraestructuras de investigación	10
Total	100

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 4 *(continuación)*

B6-6 1 4 1 *(continuación)*

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:

  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

  — becas de formación,

  — redes temáticas,

  — acciones concertadas,

  — medidas de acompañamiento,

— medidas de coordinación entre programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas (Eureka, Phare, Tacis o MEDA, programa internacional «Geosfera-biosfera», programa mundial de investigación climática, programa de sondeo del fondo marino, entre otros).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	180 367 983 ([1])	72 147 000	45 092 000	39 681 000	23 447 983	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	235 077 000	76 930 000	17 101 000	58 769 000	51 717 000	30 560 000
Créditos 2001	273 459 000		65 666 000	43 718 000	68 365 000	95 710 000
Total	688 903 983	149 077 000	127 859 000	142 168 000	143 529 983	126 270 000

([1]) Previa deducción de 22 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 5 141 029 euros en compromisos,

— 2 403 749 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 5 ***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía***

B6-6 1 5 0 Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 632 000	17 632 000	16 375 000	16 375 000	14 390 263,35	7 095 801,26

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 5 con vistas a la aplicación del programa de investigación «Energía y desarrollo sostenible» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 67 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 22 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 6 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 5 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 94 agentes (52 A, 18 B y 24 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 331 482 euros en compromisos,

— 331 482 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 5 1 Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
260 968 000	164 368 000	220 625 000	154 625 000	197 231 256,53	3 202 894,33

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El objetivo estratégico es contribuir al desarrollo sostenible concentrando los esfuerzos en actividades clave esenciales para el bienestar social y la competitividad económica de Europa. La puesta a punto de sistemas energéticos sostenibles para Europa y los esfuerzos realizados para alcanzar un desarrollo sostenible y más respetuoso con el medio ambiente a escala mundial se traducirán en un abastecimiento energético más seguro y más diversificado, en una mayor competitividad industrial y en un impacto menor sobre el medio ambiente.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 5 *(continuación)*

B6-6 1 5 1 *(continuación)*

Este programa comprende las actividades siguientes, según el reparto indicativo de los créditos que figura a continuación:

Denominación	Créditos (en %)
Acción clave «Una energía más limpia, incluidas las fuentes de energía renovables»	46
Acción clave «Una energía económica y eficaz para una Europa competitiva»	53
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	1
Total	100

Este desglose garantizará, no obstante, que el 60 % como mínimo de la dotación total se destine a energías renovables mediante el desarrollo acelerado de unas tecnologías totalmente nuevas, especialmente las que permiten un «ahorro de hidrógeno», y que el 70 % como mínimo de ésta se destine a proyectos de demostración. Se presentará por separado un informe sobre los progresos realizados en el ámbito de las energías renovables.

Por término medio, el 10 % de los créditos se destina a las pequeñas y medianas empresas.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:
  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
  — becas de formación,
  — redes temáticas,
  — acciones concertadas,
  — medidas de acompañamiento,
— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, Phare, Tacis o MEDA, programa internacional «Geosfera-biosfera», Agencia Internacional de la Energía, Organización para el Fomento de las Tecnologías Energéticas, entre otros).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	201 505 166	80 602 000	40 511 000	38 742 000	34 655 000	6 995 166
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	736 054	294 000	148 000	142 000	127 000	25 054
Créditos 2000	220 625 000	73 729 000	54 102 000	52 847 000	39 947 000	p.m.
Créditos 2001	260 968 000		69 607 000	56 776 000	65 683 000	68 902 000
Total	683 834 220	154 625 000	164 368 000	148 507 000	140 412 000	75 922 220

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 1 5 *(continuación)*

B6-6 1 5 1 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Cambio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 4 906 198 euros en compromisos,

— 3 090 118 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Cambio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

B6-6 2 1 ***Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria***

B6-6 2 1 0 Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 761 000	12 761 000	12 044 000	12 044 000	10 900 971,85	8 860 379,34

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78).

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 2 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 78 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 12 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 5 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 79 agentes (41 A, 12 B y 26 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 239 907 euros en compromisos,

— 239 907 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
(continuación)

***B6-6 2 1** (continuación)*

B6-6 2 1 1 Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
123 139 000	77 239 000	103 956 000	52 956 000	61 966 487,03	6 324 503,84

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78).

Los objetivos generales de la cooperación científica internacional son los siguientes; este tema se propone ante todo promover la cooperación científica y técnica internacional, reforzar la capacidad de la Comunidad en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, sostener con carácter general la excelencia científica en un contexto internacional más amplio y contribuir a la aplicación de la política exterior de la Comunidad, en especial con vistas a nuevas adhesiones.

Objetivos y enfoque estratégico del programa:

— fomentar la cooperación científica y tecnológica entre empresas, organizaciones e investigadores de terceros países y de la Comunidad,

— facilitar el acceso de los centros de investigación y de las empresas establecidas en la Comunidad a los conocimientos científicos y tecnológicos disponibles fuera de la Comunidad que sean útiles para sus intereses,

— reforzar la posición y el papel de la investigación comunitaria en el ámbito científico y tecnológico internacional y promover una cultura científica y tecnológica de cuño europeo,

— preparar la adhesión de nuevos Estados miembros,

— ayudar a los agentes europeos del sector de la investigación a obtener información y adquirir experiencia sobre la capacidad, actividades y prioridades de investigación de los terceros países industrializados y de los países de economía emergente.

En el quinto programa marco, la cooperación internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo se pondrá en práctica de dos maneras: en primer lugar, a través del presente programa de cooperación internacional y, en segundo lugar, a través de los otros programas específicos.

Este programa se refiere a los siguientes ámbitos (acciones específicas del programa de «cooperación internacional»):

— cooperación con determinadas categorías de terceros países:
  — Estados en fase de preadhesión,
  — nuevos Estados independientes y países de Europa Central y Oriental que no estén en fase de preadhesión,
  — países socios del Mediterráneo,
  — investigación al servicio del desarrollo,
  — países de economía emergente y terceros países industrializados,
— formación de investigadores,
— coordinación:
  — de las actividades del programa marco con otros programas comunitarios,
  — con los programas COST y Eureka y las organizaciones internacionales,
  — con los Estados miembros.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:
  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
  — becas de formación,
  — redes temáticas,
  — acciones concertadas,
  — medidas de acompañamiento,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
(continuación)

B6-6 2 1 *(continuación)*

B6-6 2 1 1 *(continuación)*

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El Consejo ha confiado a la Comisión la administración y la secretaría de las acciones de cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (COST) en las que la Unión Europea no participe como tal. Los gastos ocasionados son, por su propia naturaleza, gastos de intervención.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	52 934 342 ([1])	21 174 000	13 234 000	10 587 000	7 939 342	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	103 956 000	31 782 000	29 108 000	22 870 000	15 593 000	4 603 000
Créditos 2001	123 139 000		34 897 000	36 942 000	30 785 000	20 515 000
Total	280 029 342	52 956 000	77 239 000	70 399 000	54 317 342	25 118 000

([1]) Previa deducción de 4 300 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 2 315 013 euros en compromisos,

— 1 452 093 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN

B6-6 3 1 Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas

B6-6 3 1 0 Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 200 000	6 200 000	7 720 000	7 720 000	2 752 470,84	1 515 803,30

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91).

El desglose indicativo de los gastos administrativos del artículo B6-6 3 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 82 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 9 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 4 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 38 agentes (21 A, 6 B y 11 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 116 560 euros en compromisos,

— 116 560 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 3 1 1 Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
103 800 000	70 000 000	97 280 000	52 280 000	33 655 873,56	3 108 367,85

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91).

La innovación es un factor clave para la competitividad industrial, el desarrollo social y económico sostenible y la creación de empleo. El objetivo es fomentar actividades innovadoras, incluida la creación de empresas innovadoras, y facilitar la difusión y la utilización de los resultados de la investigación y la transferencia de tecnologías.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 3 1 *(continuación)*

B6-6 3 1 1 *(continuación)*

Las pequeñas y medianas empresas son vectores y agentes importantes de la innovación, por lo que su desarrollo puede aportar una contribución esencial para el crecimiento económico y el bienestar social, para el nacimiento de nuevas actividades económicas, para la creación de puestos de trabajo y para la competitividad. En consecuencia, hay que ofrecer a las pequeñas y medianas empresas un acceso fácil a las tecnologías avanzadas que necesiten y a las posibilidades que presentan los programas de investigación de la Comunidad y de los Estados miembros.

El fomento de la innovación y la participación de las pequeñas y medianas empresas son actividades a menudo relacionadas. En consecuencia, ambos aspectos tratarán de estar cubiertos por la misma acción del programa marco y se realizarán como complemento de las acciones emprendidas en los Estados miembros y en los otros programas que integran el programa marco.

Las acciones de ejecución en el contexto de esta actividad se orientarán según tres objetivos específicos:

— *fomentar la innovación*: ayudar a la aplicación de políticas de innovación en la Unión Europea mediante la creación de un entorno favorable a la innovación, una mayor sensibilización del público, mayor difusión, explotación y transferencia de los resultados de la investigación y a través de la ayuda aportada a organismos que puedan participar en los programas (especialmente las pequeñas y medianas empresas), para acceder a los instrumentos de apoyo a la innovación (métodos para las acciones de transferencia de tecnología de tipo «proyectos», panorámica de la innovación, redes y servicios de información, asistencia en materia de propiedad intelectual y de acceso a la financiación privada, puesta en marcha de mecanismos para la explotación, la transferencia de resultados y la creación y desarrollo de empresas innovadoras),

— *facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas*: impulsar la participación de las pequeñas y medianas empresas en los proyectos de investigación y transferencia de tecnologías; fomentar la creación de redes, asociaciones y vínculos transnacionales entre las pequeñas y medianas empresas y entre éstas y otros agentes (grandes empresas, centros de investigación, universidades, entidades financieras, autoridades regionales, organismos de apoyo a la innovación y a la transferencia de tecnologías), con objeto de integrar y difundir las nuevas tecnologías (ventanilla única, gestión de herramientas comunes y asistencia a las pequeñas y medianas empresas, etc.),

— *articulación con las actividades de otros programas*: se realizarán actividades de concertación para garantizar la eficacia y la coherencia de la aplicación y gestión de las actividades de los programas temáticos en materia de innovación y participación de las pequeñas y medianas empresas.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico:

  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

  — becas de formación,

  — redes temáticas,

  — acciones concertadas,

  — medidas de acompañamiento,

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN *(continuación)*

B6-6 3 1 *(continuación)*

B6-6 3 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 445 000 ([1])	1 200 000	800 000	445 000	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	14 620 000	6 500 000	3 500 000	2 700 000	1 920 000	p.m.
Créditos 2000	97 280 000	44 580 000	25 200 000	16 000 000	8 500 000	3 000 000
Créditos 2001	103 800 000		40 500 000	25 000 000	18 500 000	19 800 000
Total	218 145 000	52 280 000	70 000 000	44 145 000	28 920 000	22 800 000

([1]) Previa deducción de 5 850 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 1 951 440 euros en compromisos,

— 1 316 000 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

B6-6 4 1 ***Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos***

B6-6 4 1 0 Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 554 000	19 554 000	19 548 000	19 548 000	16 569 979,94	2 789 666,77

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES *(continuación)*

B6-6 4 1 *(continuación)*

B6-6 4 1 0 *(continuación)*

Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 105).

El desglose indicativo de los gastos administrativos del artículo B6-6 4 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 67 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 16 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 9 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 8 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 112 agentes (60 A, 15 B y 37 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 367 615 euros en compromisos,

— 367 615 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 4 1 1 Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
305 746 000	235 446 000	280 452 000	132 452 000	276 185 849,30	10 001 102,48

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 105).

Los objetivos generales del programa, que se realizará en cooperación con las actividades conexas del programa marco, se centran en dos áreas de acción principales: incrementar el potencial humano de investigación y ampliar la base de conocimientos socioeconómicos. A tal fin, la actuación tendrá por objeto:

— desarrollar el potencial humano de investigación de la Comunidad,

— mejorar el acceso a las infraestructuras de investigación,

— contribuir a que la Comunidad se convierta en un lugar atractivo para los investigadores, promover la investigación europea a escala internacional y fomentar una cultura científica y tecnológica europea,

— ampliar, mediante una acción clave específica, la base de conocimientos socioeconómicos para comprender mejor los problemas de fondo con los que se enfrenta la sociedad europea,

— contribuir al desarrollo de la política científica y tecnológica y de otras políticas de la Comunidad.

Este programa se articula de la forma siguiente:

— en torno a acciones específicas del programa horizontal:

  — apoyo a la formación y la movilidad de los investigadores,

  — mejora del acceso a las infraestructuras de investigación,

  — fomento de la excelencia científica y tecnológica,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES *(continuación)*

B6-6 4 1 *(continuación)*

B6-6 4 1 1 *(continuación)*

— una acción clave sobre la mejora de la base de conocimientos socioeconómicos,

— acciones destinadas a contribuir al desarrollo de las políticas científicas y tecnológicas en Europa,

— articulación con actuaciones desarrolladas en las otras acciones del programa marco.

Una de las funciones principales del presente programa será coordinar y sostener las actividades similares del programa marco, referidas en particular a la formación de los investigadores, el apoyo a las infraestructuras de investigación y la dimensión socioeconómica general de la investigación comunitaria.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico:

— acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

— becas de formación,

— redes de formación mediante la investigación,

— redes temáticas,

— acciones concertadas,

— medidas de acompañamiento,

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	221 852 115 ([1])	88 741 000	43 463 000	44 370 000	33 278 115	12 000 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	280 452 000	43 711 000	77 549 000	66 699 000	51 068 000	41 425 000
Créditos 2001	305 746 000		114 434 000	79 437 000	70 264 000	41 611 000
Total	808 050 115	132 452 000	235 446 000	190 506 000	154 610 115	95 036 000

([1]) Previa deducción de 57 500 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

— 5 748 025 euros en compromisos,

— 4 426 385 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA

B6-6 5 1 Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear

B6-6 5 1 0 Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 833 000	5 833 000	5 427 000	5 427 000	4 897 055,33	594 362,07

Comentarios

Antes partida B6-6 5 1 1 (en parte)

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

El desglose indicativo los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 5 1 con vistas a la aplicación del programa de investigación «Investigación nuclear: seguridad de la fisión nuclear» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 71 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 21 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 3 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 36 agentes (22 A, 6 B y 8 C).

Se han concluido convenios basados en la letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica entre Euratom y el organismo siguiente:

Organismo	Firma del convenio	Duración	Agentes
Commissariat à l'énergie atomique (CEA) francés	1 de diciembre de 1998	A partir del 1 de enero de 1999	1 A

La Comisión pone a disposición de este organismo a un experto que realizará estudios o investigaciones en el marco del programa PHEBUS-PF, con arreglo a lo estipulado en la letra c) del apartado 3 del artículo 2 del Convenio 3428-88-07 TP ISP F. El envío de un experto en virtud del citado Convenio no lleva aparejado reembolso de los correspondientes gastos.

B6-6 5 1 1 Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 467 000	38 167 000	79 573 000	27 573 000	25 709 540,46	3 097 327,83

Comentarios

Antes partida B6-6 5 1 1 (en parte)

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA *(continuación)*

B6-6 5 1 *(continuación)*

B6-6 5 1 1 *(continuación)*

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

El objetivo de este programa es contribuir a explotar todo el potencial de la energía nuclear haciendo las actuales tecnologías todavía más seguras y económicas. Incluye tres elementos distintos:

— una acción clave sobre la fisión nuclear, destinada a reforzar la seguridad de las instalaciones nucleares en Europa y la protección de los trabajadores y del público, a resolver los problemas de gestión y almacenamiento definitivo de los residuos y a mejorar la competitividad y la aceptación de la industria nuclear europea,

— actividades de investigación y desarrollo tecnológico de carácter genérico, destinadas a consolidar y desarrollar los conocimientos y las competencias europeos en distintos campos para hacer posible una utilización segura y competitiva de la fisión nuclear, así como las otras utilizaciones industriales y médicas de las radiaciones ionizantes y la gestión de las radiaciones de origen natural,

— el apoyo a las infraestructuras de investigación, con objeto de proseguir la integración de la investigación nuclear dentro de la Unión Europea para poder utilizar los recursos disponibles más eficazmente con objeto de garantizar a la industria europea una ventaja competitiva y conseguir que las tecnologías nucleares sigan siendo explotadas en condiciones satisfactorias de seguridad y aceptación social.

El programa se realizará mediante:

— acciones indirectas de investigación y enseñanza:

  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, proyectos de demostración, proyectos combinados de investigación y enseñanza y de demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación,

  — becas,

  — redes temáticas y redes de formación para la investigación,

  — acciones concertadas,

  — medidas de acompañamiento,

— otras acciones,

— acciones de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

La investigación en el ámbito de la protección contra las radiaciones debe incluir trabajos ambiciosos sobre la inestabilidad del genoma.

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	11 981 331	4 793 000	2 995 000	2 396 000	1 797 331	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	79 573 000	22 780 000	12 460 000	19 695 000	15 263 000	9 375 000
Créditos 2001	50 467 000		22 712 000		12 688 000	15 067 000
Total	142 021 331	27 573 000	38 167 000	22 091 000	29 748 331	24 442 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA *(continuación)*

B6-6 5 2 Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada

B6-6 5 2 0 Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada — Gastos administrativos

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 246 000	33 246 000	27 450 000	27 450 000	26 659 347,52	26 354 616,66

Comentarios

Antes partida B6-6 5 1 2 (en parte)

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

El desglose indicativo de los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 5 2 con vistas a la aplicación del programa de investigación «Investigación nuclear: fusión termonuclear controlada» es el siguiente:

— personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 89 %,

— misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 8 %,

— infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 2 %,

— comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 1 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 208 agentes (157 A, 40 B y 11 C).

B6-6 5 2 1 Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada — Gastos de operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
165 754 000	109 754 000	154 550 000	112 550 000	180 002 261,13	113 829 514,52

Comentarios

Antes partida B6-6 5 1 2 (en parte)

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

Con esta acción clave se pretende seguir elaborando las bases necesarias para tomar una decisión sobre la eventual construcción de un reactor experimental, y desarrollando otros conceptos fundamentales y tecnologías a más largo plazo.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA *(continuación)*

B6-6 5 2 *(continuación)*

B6-6 5 2 1 *(continuación)*

El programa se realizará mediante:

— acciones indirectas de investigación y enseñanza:
  — acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, proyectos de demostración, proyectos combinados de investigación y enseñanza y de demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación,
  — becas,
  — redes temáticas,
  — acciones concertadas,
  — medidas de acompañamiento,
— otras acciones,
— acciones de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas.

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	66 777 438	31 389 000	13 355 000	10 017 000	6 678 000	5 338 438
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	154 550 000	81 161 000	36 400 000	27 300 000	7 600 000	2 089 000
Créditos 2001	165 754 000		59 999 000	33 151 000	24 863 000	47 741 000
Total	387 081 438	112 550 000	109 754 000	70 468 000	39 141 000	55 168 438

SUBSECCIÓN B7

ACCIONES EXTERIORES

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-0	**ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN**						
B7-0 1	PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN PARA LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL (SAPARD)	540 000 000	330 800 000	529 000 000	200 000 000		
B7-0 2	INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)	1 080 000 000	350 000 000	1 058 000 000	245 000 000		
B7-0 3	INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN	1 620 000 000	1 420 410 000	1 583 710 000	1 254 083 200	1 358 119 791,25	1 092 885 753,63
B7-0 4	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA)	19 000 000	13 000 000	p.m.	p.m.		
B7-0 5	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)	p.m.	p.m.				
	Total del título B7-0	**3 259 000 000**	**2 114 210 000**	**3 170 710 000**	**1 699 083 200**	**1 358 119 791,25**	**1 092 885 753,63**
B7-1	**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**						
B7-1 0	COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B7-1	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**		
B7-2	**AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA**						
B7-2 0	AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO	455 000 000	400 000 000	462 146 000	365 968 150	504 970 921,87	379 534 521,06
B7-2 1	AYUDA HUMANITARIA	473 000 000	473 000 000	471 050 000	463 500 000	726 524 870,95	575 046 101,09
	Total del título B7-2	**928 000 000**	**873 000 000**	**933 196 000**	**829 468 150**	**1 231 495 792,82**	**954 580 622,15**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3	**COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA**						
B7-3 0	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA	446 000 000	370 000 000	404 919 500	321 855 100	349 807 850,—	290 555 448,87
B7-3 1	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA	336 250 000	252 000 000	335 090 000	218 795 860	208 467 526,02	181 801 385,94
B7-3 2	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA	122 000 000	135 000 000	2 025 000	91 389 630	127 500 000,—	99 999 493,63
	Total del título B7-3	**904 250 000**	**757 000 000**	**742 034 500**	**632 040 590**	**685 775 376,02**	**572 356 328,44**
B7-4	**COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO**						
B7-4 0	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS	5 000 000	98 350 000	9 800 000	121 200 000	39 330 050,—	72 776 915,94
B7-4 1	MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)	741 320 000	275 000 000	844 231 000	222 157 200	905 487 929,—	242 052 939,41
B7-4 2	PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO	92 000 000	72 000 000	89 476 000	70 530 700	78 930 000,—	54 173 909,51
B7-4 3	OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO	5 000 000	12 000 000	34 447 000	21 500 000	14 146 366,—	9 500 000,—
	Total del título B7-4	**843 320 000**	**457 350 000**	**977 954 000**	**435 387 900**	**1 037 894 345,—**	**378 503 764,86**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5	**COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES**						
B7-5 1	BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO— SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL	p.m.	7 425 000	p.m.	6 413 000	33 750 000,—	5 400 000,—
B7-5 2	ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL	445 280 000	438 366 000	28 242 000	431 307 330	418 247 848,62	528 231 530,52
B7-5 3	OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES	—	700 000	—	700 000		719 763,59
B7-5 4	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES	839 000 000	490 500 000	393 206 400	330 831 450	498 027 418,50	327 229 094,49
	Total del título B7-5	**1 284 280 000**	**936 991 000**	**421 448 400**	**769 251 780**	**950 025 267,12**	**861 580 388,60**
B7-6	**OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**						
B7-6 0	ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	206 500 000	183 400 000	202 604 000	170 604 000	203 997 734,—	176 312 472,44
B7-6 1	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO	4 000 000	3 600 000	3 973 000	3 373 000	4 469 332,20	3 297 451,28
B7-6 2	CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES	45 200 000	57 500 000	7 809 200	71 435 200	72 578 156,56	63 224 319,38
B7-6 3	SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES	27 500 000	35 800 000	25 392 000	34 412 000	28 374 938,83	20 237 380,60
B7-6 4	AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO	p.m.	20 000 000	17 000 000	26 000 000	17 032 831,—	25 841 710,33
B7-6 5	MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN	16 000 000	12 000 000	11 892 000	8 892 000	5 023 118,13	3 407 119,75

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 6	ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES	66 340 000	55 740 000	45 657 350	56 638 710	49 985 546,76	46 091 504,19
B7-6 7	ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B7-6	**365 540 000**	**368 040 000**	**314 327 550**	**371 354 910**	**381 461 657,48**	**338 411 957,97**
B7-7	**INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**						
B7-7 0	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	102 000 000	81 800 000	94 798 006	81 917 776	94 533 184,34	47 516 306,51
	Total del título B7-7	**102 000 000**	**81 800 000**	**94 798 006**	**81 917 776**	**94 533 184,34**	**47 516 306,51**
B7-8	**ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS**						
B7-8 0	ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA	195 058 000	201 658 000	121 058 500	125 558 500	265 535 198,88	271 125 352,23
B7-8 1	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	9 700 000	11 500 000	5 973 000	10 320 075	12 844 430,49	9 850 924,55
B7-8 2	OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	5 892 000	5 892 000	4 930 000	4 930 000	4 334 999,98	4 334 999,99
B7-8 3	COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	p.m.	2 500 000	2 471 000	2 505 100	2 201 484,—	1 029 463,50
B7-8 4	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES	p.m.	p.m.	p.m.	90 000		117 526,—
B7-8 5	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN	6 900 000	8 100 000	6 082 100	10 328 479	4 973 006,99	4 155 153,68

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 6	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA	1 500 000	1 400 000	56 700	2 111 846	1 868 463,—	1 487 139,96
B7-8 7	PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES	45 500 000	55 000 000	44 475 000	59 115 230	57 426 452,—	20 669 735,83
	Total del título B7-8	**264 550 000**	**286 050 000**	**185 046 300**	**214 959 230**	**349 184 035,34**	**312 770 295,74**
B7-9	**RESERVA**						
B7-9 1	RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Total del título B7-9	**208 000 000**	**208 000 000**	**203 000 000**	**203 000 000**		
	Total de la subsección B7	**8 158 940 000**	**6 082 441 000**	**7 042 514 756**	**5 236 463 536**	**6 088 489 449,37**	**4 558 605 417,90**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-0

ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO B7-0 1 — PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN PARA LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL (SAPARD)

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-0 1						
B7-0 1 0 A	***Agricultura — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	9 720 000	9 720 000	9 900 000	9 900 000		
B7-0 1 0	***Agricultura***						
	Créditos disociados	530 280 000	321 080 000	519 100 000	190 100 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	540 000 000	330 800 000	529 000 000	200 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 1	540 000 000	330 800 000	529 000 000	200 000 000		
	CAPÍTULO B7-0 2						
B7-0 2 0 A	***Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	19 440 000	19 440 000	19 044 000	19 044 000		
B7-0 2 0	***Instrumento de política estructural de preadhesión***						
	Créditos disociados	1 060 560 000	330 560 000	1 038 956 000	225 956 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 080 000 000	350 000 000	1 058 000 000	245 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 2	1 080 000 000	350 000 000	1 058 000 000	245 000 000		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-0 3						
B7-0 3 0 A	***Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	78 510 000	78 510 000	73 800 000	73 800 000		
B7-0 3 0	***Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental***						
	Créditos disociados	1 367 400 000	1 167 490 000	1 344 260 000	1 035 150 000	1 191 015 942,63	932 496 354,62
B7-0 3 1	***Cooperación transfronteriza***						
B7-0 3 1 0	Cooperación transfronteriza						
	Créditos disociados	153 000 000	154 000 000	159 000 000	140 000 000	152 000 000,—	159 792 995,—
B7-0 3 1 1	Cooperación en la región del Mar Báltico						
	Créditos disociados	10 000 000	10 000 000	4 000 000	3 083 200	12 000 000,—	0,—
	Total del artículo B7-0 3 1	163 000 000	164 000 000	163 000 000	143 083 200	164 000 000,—	159 792 995,—
B7-0 3 2 A	***Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	90 000	90 000				
B7-0 3 2	***Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom***						
	Créditos disociados	3 440 000	2 760 000	2 650 000	2 050 000	3 103 848,62	596 404,01

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-0 3 3	***Contribución de Phare a la Fundación Europea de la Formación***						
	Créditos disociados	7 560 000	7 560 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 620 000 000	1 420 410 000	1 583 710 000	1 254 083 200	1 358 119 791,25	1 092 885 753,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 3	1 620 000 000	1 420 410 000	1 583 710 000	1 254 083 200	1 358 119 791,25	1 092 885 753,63
	CAPÍTULO B7-0 4						
B7-0 4 0	***Estrategia de preadhesión en favor de Malta***						
	Créditos disociados	7 500 000	7 000 000	p.m. (1)	p.m. (2)		
B7-0 4 1	***Estrategia de preadhesión en favor de Chipre***						
	Créditos disociados	11 500 000	6 000 000	p.m. (3)	p.m. (4)		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	19 000 000	13 000 000	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 4	19 000 000	13 000 000	p.m.	p.m.		

(1) Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 5 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-0 5						
B7-0 5 0	***Estrategia de preadhesión en favor de Turquía***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 5	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 259 000 000	2 114 210 000	3 170 710 000	1 699 083 200	1 358 119 791,25	1 092 885 753,63
	Total del título B7-0	**3 259 000 000**	**2 114 210 000**	**3 170 710 000**	**1 699 083 200**	**1 358 119 791,25**	**1 092 885 753,63**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-0

ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO B7-0 1 — PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN PARA LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL (SAPARD)

B7-0 1 0 A *Agricultura — Gastos para la gestión administrativa*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 720 000	9 720 000	9 900 000	9 900 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-0 1 0 *Agricultura*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
530 280 000	321 080 000	519 100 000	190 100 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Este crédito se destina a cubrir las acciones de ayuda a la agricultura y al desarrollo rural en los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.

Está previsto que la financiación de esta medida siga los principios de la sección de Garantía del FEOGA.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 1 — PROGRAMA ESPECIAL DE ADHESIÓN PARA LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL (SAPARD) *(continuación)*

B7-0 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	529 000 000	200 000 000	120 000 000	105 000 000	104 000 000	
Créditos 2001	540 000 000		210 800 000	150 000 000	99 200 000	80 000 000
Total	1 069 000 000	200 000 000	330 800 000	255 000 000	203 200 000	80 000 000

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)

B7-0 2 0 A ***Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 440 000	19 440 000	19 044 000	19 044 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA) *(continuación)*

B7-0 2 0 ***Instrumento de política estructural de preadhesión***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 060 560 000	330 560 000	1 038 956 000	225 956 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA). El ISPA concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos siguientes: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y la República Checa. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a estos países a respetar el acervo comunitario en estos ámbitos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 058 000 000	245 000 000	325 000 000	250 000 000	238 000 000	
Créditos 2001	1 080 000 000		25 000 000	352 000 000	352 000 000	351 000 000
Total	2 138 000 000	245 000 000	350 000 000	602 000 000	590 000 000	351 000 000

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN

Comentarios

Conclusiones de Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992.

Conclusiones de Consejo Europeo de Copenhague de 21 y 22 de junio de 1993.

Conclusiones de Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Conclusiones de Consejo Europeo de Cannes de 26 y 27 de junio de 1995.

Conclusiones de Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995.

Conclusiones de Consejo Europeo de Luxemburgo de 12 y 13 de diciembre de 1997.

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

La Unión Europea sigue una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental, de conformidad con lo dispuesto en los actos antes citados, que se inscribe en el marco de la estrategia de preadhesión de la Unión Europea respecto a dichos países. Por otra parte, los créditos de este capítulo se destinan a cubrir la financiación de las medidas complementarias del pacto de estabilidad en Europa.

B7-0 3 0 A ***Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 510 000	78 510 000	73 800 000	73 800 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 670 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 21 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos para la gestión administrativa del artículo B7-0 3 1.

B7-0 3 0 ***Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 367 400 000	1 167 490 000	1 344 260 000	1 035 150 000	1 191 015 942,63	932 496 354,62

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 139.

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 300 y 310) en los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países de Europa Central y Oriental asociados.

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 2698/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 257 de 21.9.1990, p. 1) (Bulgaria, Rumania, Checoslovaquia, Yugoslavia, República Democrática Alemana).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 0 *(continuación)*

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania, Estonia, Letonia, Lituania, excepto la República Democrática Alemana).

Reglamento (CEE) nº 2334/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia (DO L 227 de 11.8.1992, p. 1).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO L 112 de 6.5.1993, p. 34), prorrogada para el período 1998-2000 por la Decisión 96/663/CE (DO L 306 de 28.11.1996, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 1764/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental (DO L 162 de 3.7.1993, p. 1) (República Checa y Eslovaquia).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Decisión 98/259/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivows intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Hungría (DO L 121 de 23.4.1998, p. 1).

Decisión 98/260/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Polonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 6).

Decisión 98/261/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de Rumania (DO L 121 de 23.4.1998, p. 11).

Decisión 98/262/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Eslovaca (DO L 121 de 23.4.1998, p. 16).

Decisión 98/263/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Letonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 21).

Decisión 98/264/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Estonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 26).

Decisión 98/265/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Lituania (DO L 121 de 23.4.1998, p. 31).

Decisión 98/266/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Bulgaria (DO L 121 de 23.4.1998, p. 36).

Decisión 98/267/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Checa (DO L 121 de 23.4.1998, p. 41).

Decisión 98/268/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 46).

Acuerdo europeo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 0 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen, el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

En la perspectiva de un refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán en dos prioridades fundamentales:

— la construcción institucional *(institution building)*, con el objetivo de que se doten de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:

  — la aproximación de las legislaciones,

  — las reformas estructurales y políticas regionales,

  — la promoción de la democracia y de la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,

  — la apertura de los programas comunitarios;

— la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

Aproximadamente el 30 % de la dotación de Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, construcción institucional, y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Cuatro veces al año, la Comisión proporcionará el desglose por países y sectores de los compromisos y pagos efectuados.

Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, en particular, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la autoridad presupuestaria información detallada sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica.

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países de Europa Central y Oriental asociados a los programas comunitarios.

Todas las acciones deben integrar las cuestiones relacionadas con el género.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 613 465 209	1 008 686 870	700 000 000	300 000 000	300 000 000	304 778 339
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	263 130	263 130				
Créditos 2000	1 418 060 000	100 000 000	400 000 000	350 000 000	350 000 000	218 060 000
Créditos 2001	1 445 910 000		146 000 000	400 000 000	350 000 000	549 910 000
Total	5 477 698 339	1 108 950 000	1 246 000 000	1 050 000 000	1 000 000 000	1 072 748 339

B7-0 3 1 ***Cooperación transfronteriza***

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1266/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 69).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

Reglamento (CE) nº 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación que se deriva del Reglamento relativo a los Fondos Estructurales, este crédito se destina a financiar medidas de carácter estructural en las regiones de los países de Europa Central y Oriental que tengan fronteras comunes con la Unión Europea, incluyendo los países miembros del Consejo del Báltico beneficiarios del programa Phare. En el caso de estos últimos países, este crédito se destina a financiar, en particular, en el marco de la flexibilidad y la armonización del enfoque conjunto de Interreg, del programa Phare y del programa Tacis, medidas de desarrollo futuro de las relaciones y de cooperación local, regional y de las organizaciones no gubernamentales en la región del Mar Báltico. Se incluirán las regiones fronterizas entre países de Europa Central y Oriental que son candidatos a la adhesión. Los proyectos que reciban financiación incluirán también medidas en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Estas medidas incluidas en el programa Phare se aplicarán en coherencia con las políticas estructurales y, en particular, con Interreg (iniciativa comunitaria sobre zonas fronterizas). En la medida de lo posible, se establecerán estructuras de programación y de control comunes que elaborarán programas transfronterizos comunes para las regiones fronterizas y se organizarán en una entidad socioeconómica y, si fuera posible, geográfica única.

Este crédito se distribuirá de la siguiente manera: dos tercios al menos para las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y un tercio como máximo para las otras regiones fronterizas. Aun respetando este desglose, el 10 % de este crédito se destina a pequeños proyectos conjuntos que se habrán de aprobar a nivel local.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 1 *(continuación)*

B7-0 3 1 0 Cooperación transfronteriza

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
153 000 000	154 000 000	159 000 000	140 000 000	152 000 000,—	159 792 995,—

Comentarios

Antes artículo B7-0 3 1

Este crédito se asignará, al menos en sus dos tercios, a las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los Estados candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y, en un tercio al menos, a las demás regiones fronterizas. Sin perjuicio de este reparto, el 10 % de este crédito se asignará a pequeños proyectos que se decidirán en el ámbito local.

Podrán combinarse con créditos de Interreg para proyectos comunes en las fronteras exteriores entre la Unión Europea y los países candidatos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	425 062 435	130 000 000	115 000 000	100 000 000	70 000 000	10 062 435
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	159 000 000	10 000 000	30 000 000	40 000 000	60 000 000	19 000 000
Créditos 2001	153 000 000		9 000 000	35 000 000	50 000 000	59 000 000
Total	737 062 435	140 000 000	154 000 000	175 000 000	180 000 000	88 062 435

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 1 *(continuación)*

B7-0 3 1 1 Cooperación en la región del Mar Báltico

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	10 000 000	4 000 000	3 083 200	12 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 7 (en parte)

Conclusiones del Consejo Europeo de Santa Maria da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000 y, en particular, su apartado 76 y el plan de acción «Sobre la dimensión septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea 2000-2003», mencionado en dicho apartado.

Este crédito se destina a cubrir, en el marco de la flexibilidad y de la armonización del enfoque conjunto de Interreg, Phare y Tacis, la financiación de medidas especiales en favor de los países candidatos ribereños del Mar Báltico, así como de su preparación para la adhesión.

Su objetivo es, en particular, apoyar la futura evolución de las relaciones y la cooperación local, regional y con las organizaciones no gubernamentales en la zona del Mar Báltico. Se prestará una atención particular a las iniciativas locales con vistas a mejorar la protección del medio ambiente, desarrollar el capital humano y apoyar el desarrollo económico en esta región. Los créditos se utilizarán para proyectos locales y regionales de pequeña escala. La Comisión mixta del Báltico tendrá competencias para adoptar decisiones multilaterales con respecto a los proyectos financiados con cargo a este artículo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 000 000	3 083 200	916 800			
Créditos 2001	10 000 000		9 083 200	916 800		
Total	14 000 000	3 083 200	10 000 000	916 800		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

B7-0 3 2 A ***Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Primera sección

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-0 3 2 ***Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 440 000	2 760 000	2 650 000	2 050 000	3 103 848,62	596 404,01

Comentarios

Primera sección

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos incluidos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones ejecutadas por la Comisión en virtud de las competencias que le han sido conferidas específicamente en los párrafos segundo y tercero del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativa a la prórroga del plan de acción común en materia de residuos radiactivos (DO C 158 de 25.6.1992, p. 3).

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear (DO C 172 de 8.7.1992, p. 2).

Decisión 1999/819/Euratom de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 (DO L 318 de 11.12.1999, p. 20).

Las acciones incluidas en la primera sección tienen como objeto favorecer, mediante una intensificación de la cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental, la transferencia real de los resultados del plan de seguridad seguido en la Comunidad en favor de estos países con el fin de ayudarles a dotar a sus instalaciones nucleares de un nivel de seguridad equivalente al exigido en la Comunidad y a desarrollar una cultura de seguridad real.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

***B7-0 3 2** (continuación)*

Para esta primera sección está previsto un crédito de 2 600 000 euros en compromisos y de 2 050 000 euros en pagos, incluido el artículo B7-0 3 2 A.

Segunda sección

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de abril de 1992, relativa a la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes (DO C 125 de 18.5.1992, p. 244).

Conclusiones del Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía (1998/2002) y medidas relacionadas con él (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo, así como el control de seguridad y la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Las acciones incluidas en la segunda sección se destinan a cubrir los gastos relativos a:

— la conclusión de todas las etapas de formación de la «primera fase» en materia de control de seguridad y de protección sanitaria de especialistas originarios de los países asociados de Europa Central y Oriental,

— la aplicación concreta de un sistema de contabilidad y de control de las materias nucleares, sobre la base de los resultados de la «primera fase», especialmente en forma de proyectos en los ámbitos siguientes: recopilación, tratamiento y evaluación de informaciones; procedimientos de inspección y realización de controles; inventario físico de las instalaciones.

Entre los gastos que deben cubrirse figuran, en particular:

— los gastos de organización de cursos y prácticas de formación profesional, dispensados en la Unión Europea y/o en países asociados de Europa Central y Oriental, para expertos de estos países en materia de control de seguridad, incluyendo los gastos de estancia (gastos de viaje, dietas, etc.),

— los gastos de organización de seminarios para estos mismos expertos en la Unión Europea y/o en países asociados de Europa Central y Oriental,

— los gastos de las visitas de estos expertos a las instalaciones nucleares de la Unión Europea y/o de los países asociados de Europa Central y Oriental,

— los gastos de apoyo material, logístico y ofimático correspondientes,

— los gastos de la toma, transporte y análisis de muestras, incluidos los efectuados en el marco del tráfico fraudulento de materias nucleares.

Para esta segunda sección está previsto un crédito de 930 000 euros en compromisos y de 800 000 euros en pagos.

Tercera sección

Las acciones de esta tercera sección en 1998 figuran a partir de 1999 en los artículos B7-0 3 0 (Phare), B7-5 2 0 (Tacis) y B7-5 2 4 en 2001.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE DE PREADHESIÓN *(continuación)*

***B7-0 3 2** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 581 209	1 070 000	370 000	410 000	300 000	431 209
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 650 000	980 000	650 000	500 000	400 000	120 000
Créditos 2001	3 530 000		1 830 000	650 000	500 000	550 000
Total	8 761 209	2 050 000	2 850 000	1 560 000	1 200 000	1 101 209

B7-0 3 3 ***Contribución de Phare a la Fundación Europea de la Formación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 560 000	7 560 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito es la contribución de la dotación Phare a la Fundación Europea de la Formación.

Dicho crédito, junto con el del artículo B7-6 6 4, se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación Europea de la Formación.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA)

B7-0 4 0 *Estrategia de preadhesión en favor de Malta*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 000 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partida B7-4 0 1 2 (en parte)

Reglamento (CE) nº 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica definida para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999 y, en particular:

— la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,

— la participación en determinados programas y agencias comunitarios,

— la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX *(Technical Assistance Information Exchange Office)*.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 000 000 (1)	1 000 000	5 000 000			
Créditos 2001	7 500 000		2 000 000	5 500 000		
Total	13 500 000	1 000 000 (2)	7 000 000	5 500 000		

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(2) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (CHIPRE Y MALTA) *(continuación)*

B7-0 4 1 ***Estrategia de preadhesión en favor de Chipre***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 500 000	6 000 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partida B7-4 0 1 2 (en parte)

Reglamento (CE) nº 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997, en particular:

— la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,

— la participación en determinados programas y agencias comunitarios,

— la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX *(Technical Assistance Information Exchange Office)*,

— el fortalecimiento de la sociedad civil chipriota prestando apoyo a la realización de proyectos bicomunitarios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 000 000 (1)	1 000 000	3 000 000	5 000 000		
Créditos 2001	11 500 000		3 000 000	5 000 000	3 500 000	
Total	20 500 000	1 000 000 (2)	6 000 000	10 000 000	3 500 000	

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(2) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 5 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (TURQUÍA)

B7-0 5 0 *Estrategia de preadhesión en favor de Turquía*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país a raíz de las Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999, en particular:

— medidas de ajuste estructural,
— bonificaciones de intereses vinculadas a préstamos del Banco Europeo de Inversiones,
— capitales de riesgo para fomentar el sector privado,
— participación en determinados programas y agencias comunitarios,
— medidas de formación, información y educación destinadas a impulsar la sociedad civil y el ámbito humano en Turquía.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-1

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-1 0						
B7-1 0 0	***Ayuda programable***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 1	***Ajuste estructural, incluida la iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados (PPAE)***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 2	***Stabex***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 3	***Sysmin***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 4	***Capitales de riesgo***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 5	***Bonificaciones de intereses***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 6	***Ayudas de emergencia***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 7	***Ayuda a los refugiados***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-1 1						
B7-1 1 0	***Ayuda programable***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 1	***Ajuste estructural, incluida la iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados (PPAE)***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 2	***Stabex***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 3	***Sysmin***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 4	***Capitales de riesgo***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 5	***Bonificaciones de intereses***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 6	***Ayudas de emergencia***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 7	***Ayuda a los refugiados***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B7-1	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-1

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP)

Comentarios

Los objetivos sectoriales de los artículos del presente capítulo se establecen en el cuadro que figura más adelante.

Los objetivos concretos de producción podrían variar entre los países, en virtud de las necesidades identificadas en el ejercicio de planificación, y justificar desviaciones de los objetivos globales, siempre y cuando se motiven debidamente en un informe anual que se presentará al Parlamento Europeo.

Las dotaciones para los compromisos del ejercicio anterior, expresadas en porcentajes, se basan en las estimaciones proporcionadas por la Comisión, anualmente, en un documento de trabajo que acompaña a las propuestas presupuestarias de la Comisión. Dicho documento de trabajo incluirá asimismo las previsiones de compromisos y pagos teniendo en cuenta la utilización del noveno Fondo Europeo de Desarrollo de aquí al año 2006.

Objetivos de gasto para la cooperación con los países ACP

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Infraestructuras y servicios sociales			23	3
	Educación		4	10
		Educación básica		6
	Salud (incluida la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza)		8	10
		Aspectos fundamentales de la salud		6
	Población y salud genésica			2
	Suministro de agua y salubridad			2
	Gobierno y sociedad civil		8	8
	Otros		3	3
Infraestructuras y servicios económicos			35	23

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países ACP *(continuación)*

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
	Transporte y almacenamiento		33	21
	Comunicaciones			
	Energía			
	Banca y servicios financieros		2	2
	Otros			
Sectores de producción			16	14
	Agricultura, silvicultura y pesca		7	7
	Industria, minería y construcción		6	4
	Comercio y turismo		3	3
Multisectoriales			4	6
	Protección general del medio ambiente		4	4
	Las mujeres en el desarrollo			2
	Otros			
Ayuda alimentaria y asistencia al programa general			22	22
	Ajustes estructurales con el Banco Mundial y el FMI			
	Ayuda alimentaria para el desarrollo			
	Otros			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países ACP *(continuación)*

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Deuda				
Ayuda de emergencia				
Gastos administrativos de los donantes	Ayuda alimentaria de emergencia Otros			
Apoyo a las organizaciones no gubernamentales				
Sin asignar/sin especificar				
Total			100	100

B7-1 0 0 ***Ayuda programable***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, sus artículos 233 a 238.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y de la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

B7-1 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 0 1 ***Ajuste estructural, incluida la iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados (PPAE)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

B7-1 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 0 2 ***Stabex***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1) y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la tercera parte del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (sistema de estabilización de ingresos por exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

B7-1 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 0 3 ***Sysmin***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1) y, en particular, el capítulo 3 del título II de la tercera parte del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema de estabilización de ingresos por exportación de productos mineros).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

B7-1 0 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 0 4 ***Capitales de riesgo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

B7-1 0 5 ***Bonificaciones de intereses***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (ACP) *(continuación)*

B7-1 0 5 *(continuación)*

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

B7-1 0 6 ***Ayudas de emergencia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de emergencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

B7-1 0 7 ***Ayuda a los refugiados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD

Comentarios

Los objetivos sectoriales de los artículos del presente capítulo se establecen en el cuadro que figura más adelante.

Los objetivos concretos de producción podrían variar entre los países, en virtud de las necesidades identificadas en el ejercicio de planificación, y justificar desviaciones de los objetivos globales, siempre y cuando se justifiquen debidamente en un informe anual que se presentará al Parlamento Europeo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

Las dotaciones para los compromisos del ejercicio anterior, expresadas en porcentajes, se basan en las estimaciones proporcionadas por la Comisión, anualmente, en un documento de trabajo que acompaña a las propuestas presupuestarias de la Comisión. Dicho documento de trabajo incluirá asimismo las previsiones de compromisos y pagos teniendo en cuenta la utilización del noveno Fondo Europeo de Desarrollo de aquí al año 2006.

Objetivos de gasto para la cooperación con los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Infraestructuras y servicios sociales			23	35
	Educación		4	10
		Educación básica		6
	Salud (incluida la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza)		8	10
		Aspectos fundamentales de la salud		6
	Población y salud genésica			2
	Suministro de agua y salubridad			2
	Gobierno y sociedad civil		8	8
	Otros		3	3
Infraestructuras y servicios económicos			35	23
	Transporte y almacenamiento		33	21
	Comunicaciones			
	Energía			
	Banca y servicios financieros		2	2

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad
(continuación)

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Sectores de producción	Otros		16	14
Multisectoriales	Agricultura, silvicultura y pesca		7	7
	Industria, minería y construcción		6	4
	Comercio y turismo		3	3
			4	6
Ayuda alimentaria y asistencia general	Protección general del medio ambiente		4	4
	Las mujeres en el desarrollo			2
	Otros		22	22
Deuda	Ajustes estructurales con el Banco Mundial y el FMI			
	Ayuda alimentaria para el desarrollo			
	Otros			
Ayuda de emergencia				
	Ayuda alimentaria de emergencia			
	Otros			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad
(continuación)

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Gastos administrativos de los donantes				
Apoyo a las organizaciones no gubernamentales				
Sin asignar/sin especificar				
Total			100	100

B7-1 1 0 Ayuda programable

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, sus artículos 233 a 238.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración delAacuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y de la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

B7-1 1 1 Ajuste estructural, incluida la iniciativa en favor de los países pobres altamente endeudados (PPAE)

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 1 *(continuación)*

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 2 ***Stabex***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1) y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la tercera parte del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (sistema de estabilización de ingresos por exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 3 ***Sysmin***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1) y, en particular, el capítulo 3 del título II de la tercera parte del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema de estabilización de ingresos por exportación de productos mineros).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 4 ***Capitales de riesgo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 5 ***Bonificaciones de intereses***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 5 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 6 ***Ayudas de emergencia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de emergencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

B7-1 1 6 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-1 1 7 ***Ayuda a los refugiados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1) y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD *(continuación)*

***B7-1 1 7** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-2

AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-2 0						
B7-2 0 0	***Productos que se movilizarán en virtud del Convenio relativo a la ayuda alimentaria***						
	Créditos disociados	151 000 000	130 000 000	151 000 000	120 500 000	145 191 055,—	90 899 434,44
B7-2 0 1	***Otras ayudas en productos, medidas de apoyo, régimen de alerta y almacenamiento***						
	Créditos disociados	206 000 000	170 000 000	215 000 000	150 400 000	218 384 622,53	175 899 808,53
B7-2 0 2 A	***Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	12 570 000	12 570 000	11 340 000 [1]	11 340 000 [2]		
B7-2 0 2	***Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación***						
	Créditos disociados	85 430 000	87 430 000	84 806 000	83 728 150	141 395 244,34	112 735 278,09
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	455 000 000	400 000 000	462 146 000	365 968 150	504 970 921,87	379 534 521,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 0	455 000 000	400 000 000	462 146 000	365 968 150	504 970 921,87	379 534 521,06

[1] Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-2 1						
B7-2 1 0 A	***Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	9 000 000	9 000 000	13 860 000 (1)	13 310 000 (2)		
B7-2 1 0	***Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves***						
	Créditos disociados	456 000 000	456 000 000	449 690 000	442 690 000	719 124 870,95	569 897 894,21
B7-2 1 9	***Apoyo operativo y prevención de catástrofes***						
	Créditos disociados	8 000 000	8 000 000	7 500 000	7 500 000	7 400 000,—	5 148 206,88
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	473 000 000	473 000 000	471 050 000	463 500 000	726 524 870,95	575 046 101,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 1	473 000 000	473 000 000	471 050 000	463 500 000	726 524 870,95	575 046 101,09
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	928 000 000	873 000 000	933 196 000	829 468 150	1 231 495 792,82	954 580 622,15
	Total del título B7-2	**928 000 000**	**873 000 000**	**933 196 000**	**829 468 150**	**1 231 495 792,82**	**954 580 622,15**

(1) Se consigna un crédito de 1 540 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 590 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-2

AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO

B7-2 0 0 Productos que se movilizarán en virtud del Convenio relativo a la ayuda alimentaria

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
151 000 000	130 000 000	151 000 000	120 500 000	145 191 055,—	90 899 434,44

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 1999, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios y, llegado el caso, de otros productos para los países en desarrollo, con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	322 484 000	90 500 000	50 000 000	50 000 000	70 000 000	61 984 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	151 000 000	30 000 000	50 000 000	50 000 000	21 000 000	
Créditos 2001	151 000 000		30 000 000	50 000 000	50 000 000	21 000 000
Total	624 484 000	120 500 000	130 000 000	150 000 000	141 000 000	82 984 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO *(continuación)*

B7-2 0 1 ***Otras ayudas en productos, medidas de apoyo, régimen de alerta y almacenamiento***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
206 000 000	170 000 000	215 000 000	150 400 000	218 384 622,53	175 899 808,53

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios para los países en desarrollo, así como acciones de apoyo a la seguridad alimentaria [título II del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo], programas de almacenamiento y régimen de alerta rápida (título III del citado Reglamento). Siempre que sea posible, las compras se harán como operaciones locales y regionales.

Esta ayuda se compone, a título indicativo, de los productos y las medidas siguientes:

A. *Productos alimenticios:*

— cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas,

— leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas,

— aceites vegetales,

— azúcar,

— otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

Podrán financiarse las compras en virtud del programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

B. *Medidas de apoyo a la seguridad alimentaria*

Financiación de programas de reformas sectoriales mediante ayudas financieras y/o técnicas, proyectos de desarrollo agrario y de plantas comestibles en los países en desarrollo [artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 1292/96].

C. *Régimen de alerta rápida y programas de almacenamiento*

Refuerzo de la seguridad alimentaria de los países beneficiarios [artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) nº 1292/96].

Se debería hacer hincapié en la financiación de los programas y proyectos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO *(continuación)*

***B7-2 0 1** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	556 697 000	135 400 000	125 000 000	80 000 000	60 000 000	156 297 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	215 000 000	15 000 000	35 000 000	50 000 000	60 000 000	55 000 000
Créditos 2001	206 000 000		10 000 000	50 000 000	50 000 000	96 000 000
Total	977 697 000	150 400 000	170 000 000	180 000 000	170 000 000	307 297 000

B7-2 0 2 A ***Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 570 000	12 570 000	11 340 000 (1)	11 340 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 520 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 7 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO *(continuación)*

B7-2 0 2 ***Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 430 000	87 430 000	84 806 000	83 728 150	141 395 244,34	112 735 278,09

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las medidas indispensables para la ejecución de la ayuda alimentaria en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a la vez a las necesidades de los beneficiarios, al objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y a una mayor transparencia.

Estas medidas se refieren, en particular, a:

— el transporte y la distribución de la ayuda, incluidas las operaciones anejas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación u otras operaciones cuyos gastos no estarían incluidos en los contratos de transporte pero constituirían una consecuencia de éstos,

— las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y el almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o de preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoria, las asistencias técnica y material directamente vinculadas con la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),

— el control y la coordinación de las operaciones de ayuda alimentaria, especialmente las condiciones de suministro, entrega, distribución y utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,

— las experiencias piloto sobre nuevas formas de transporte, de acondicionamiento y de almacenamiento, así como los análisis de las medidas de ayuda alimentaria y, finalmente, de las medidas de sensibilización,

— el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),

— las medidas y acciones de control de la ejecución del programa de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

Podrán financiarse las medidas con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, a programas anteriores.

Se debería hacer hincapié en la financiación de los programas y proyectos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO *(continuación)*

B7-2 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	324 592 000	84 328 150	50 000 000	55 000 000	55 000 000	80 263 850
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	97 406 000 (1)	12 000 000	37 000 000	35 000 000	13 406 000	
Créditos 2001	98 000 000		13 000 000	40 000 000	30 000 000	15 000 000
Total	519 998 000	96 328 150 (2)	100 000 000	130 000 000	98 406 000	95 263 850

(1) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA

B7-2 1 0 A ***Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	9 000 000	13 860 000 (1)	13 310 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 1 540 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 590 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

B7-2 1 0 ***Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
456 000 000	456 000 000	449 690 000	442 690 000	719 124 870,95	569 897 894,21

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a financiar acciones de asistencia, auxilio, protección y ayuda alimentaria de emergencia en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, incluyendo los países de África, del Caribe y del Pacífico, de Asia y de América Latina, y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o situaciones y circunstancias excepcionales semejantes, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas distintas situaciones.

Estas ayudas se otorgan de acuerdo con el principio de no discriminación de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política.

Se imputan asimismo a este artículo la adquisición y el suministro de cualesquiera productos o materiales necesarios para la realización de estas acciones, incluida la construcción de viviendas o de refugios para las poblaciones afectadas, las obras de reparación y reconstrucción a corto plazo —sobre todo de infraestructuras y equipos—, los gastos relacionados con el personal externo expatriado o local, con exclusión de los gastos cubiertos por los títulos «B... A» o las unidades descentralizadas de ejecución (UDE), el almacenamiento, el transporte internacional o nacional, el apoyo logístico y la distribución de la asistencia, así como toda otra acción destinada a facilitar el libre acceso a los destinatarios de la ayuda.

Este crédito también puede cubrir cualquier otro gasto vinculado directamente a la ejecución de acciones humanitarias.

Cubre, entre otras cosas:

— los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de proyectos y planes humanitarios,

— las acciones de supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,

— las acciones de control y de coordinación de la ejecución de las operaciones que formen parte de la ayuda en cuestión,

— las acciones de reforzamiento de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,

— las acciones de sensibilización e información, así como las acciones y otras medidas de divulgación horizontal dirigidas a poner de relieve el carácter comunitario de la ayuda,

— las acciones de asistencia técnica necesarias tanto para la preparación de planes humanitarios como para la ejecución de proyectos humanitarios y, en particular, los gastos realizados para cubrir el coste de los contratos de los expertos individuales *in situ*, así como los gastos de infraestructura y de logística —cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de gastos— de las operaciones de ECHO desplegadas en todo el mundo,

— la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de terceros países,

— las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

B7-2 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	360 169 353	220 000 000	102 000 000	38 169 353		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	465 090 000	237 590 000	140 000 000	87 500 000		
Créditos 2001	465 000 000		223 000 000	165 000 000	70 000 000	7 000 000
Total	1 290 259 353	457 590 000	465 000 000	290 669 353	70 000 000	7 000 000

B7-2 1 9 ***Apoyo operativo y prevención de catástrofes***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	8 000 000	7 500 000	7 500 000	7 400 000,—	5 148 206,88

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a financiar acciones de preparación ante riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias semejantes.

Cubre asimismo la financiación de estudios científicos que permitan contribuir a la prevención de catástrofes y a la adquisición y el transporte de cualquier material necesario para esta prevención o al establecimiento de sistemas de alerta para prevenir las inundaciones, temblores de tierra, erupciones volcánicas, etc.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

B7-2 1 9 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	12 312 918	3 312 918	3 000 000	3 000 000	3 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	7 500 000	4 187 082	3 312 918			
Créditos 2001	8 000 000		1 687 082	3 312 918	3 000 000	
Total	27 812 918	7 500 000	8 000 000	6 312 918	6 000 000	

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-3

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-3 0						
B7-3 0 0 A	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	14 850 000	14 850 000	14 863 500 (1)	14 863 500 (2)		
B7-3 0 0	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia***						
	Créditos disociados	262 150 000	247 150 000	272 394 000	205 693 000	280 186 850,—	226 698 995,41
B7-3 0 1	***Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia***						
	Créditos disociados	88 000 000	56 000 000	87 959 000	49 148 100	25 388 000,—	36 360 158,25
B7-3 0 2	***Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia***						
	Créditos disociados	36 000 000	28 000 000	p.m. (3)	33 722 500	29 550 000,—	21 094 974,94
B7-3 0 3	***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia***						
	Créditos disociados	15 000 000	8 000 000	9 883 000	7 708 000	14 683 000,—	6 401 320,27
B7-3 0 4 A	***Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 620 000	1 620 000	1 620 000 (4)	1 620 000 (5)		

(1) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 39 533 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 0 4	***Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental***						
	Créditos disociados	28 380 000	14 380 000	18 200 000	9 100 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	446 000 000	370 000 000	404 919 500	321 855 100	349 807 850,—	290 555 448,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 0	446 000 000	370 000 000	404 919 500	321 855 100	349 807 850,—	290 555 448,87
	CAPÍTULO B7-3 1						
B7-3 1 0 A	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	4 725 000	4 725 000				
B7-3 1 0	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina***						
	Créditos disociados	167 775 000	145 275 000	197 548 000	126 218 500	42 018 264,59	120 988 143,24
B7-3 1 1 A	***Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	5 440 000	5 440 000	4 176 000 [1]	4 176 000 [2]		
B7-3 1 1	***Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina***						
	Créditos disociados	83 060 000	46 560 000	84 310 000	40 840 360	62 376 724,—	37 698 567,49
B7-3 1 2	***Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina***						
	Créditos disociados	p.m.	15 000 000	p.m.	14 452 500	21 215 000,—	11 364 675,21

[1] Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 1 3 A	***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	3 450 000	3 450 000	3 240 000 [1]	3 240 000 [2]		
B7-3 1 3	***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina***						
	Créditos disociados	71 800 000	31 550 000	45 816 000	29 868 500	82 857 537,43	11 750 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	336 250 000	252 000 000	335 090 000	218 795 860	208 467 526,02	181 801 385,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 1	336 250 000	252 000 000	335 090 000	218 795 860	208 467 526,02	181 801 385,94
	CAPÍTULO B7-3 2						
B7-3 2 0 A	***Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	900 000	900 000	2 025 000 [3]	2 025 000 [4]		

[1] Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[3] Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[4] Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 2 0	***Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)***						
	Créditos disociados	121 100 000	134 100 000	p.m. (1)	89 364 630	127 500 000,—	99 999 493,63
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	122 000 000	135 000 000	2 025 000	91 389 630	127 500 000,—	99 999 493,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 2	122 000 000	135 000 000	2 025 000	91 389 630	127 500 000,—	99 999 493,63
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	904 250 000	757 000 000	742 034 500	632 040 590	685 775 376,02	572 356 328,44
	Total del título B7-3	**904 250 000**	**757 000 000**	**742 034 500**	**632 040 590**	**685 775 376,02**	**572 356 328,44**

(1) Se consigna un crédito de 121 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-3

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA

Comentarios

Los objetivos sectoriales de los artículos del presente capítulo se establecen en el cuadro que figura a continuación.

Los objetivos concretos de producción podrían variar entre los países en virtud de las necesidades identificadas en el ejercicio de planificación y justificar las desviaciones de los objetivos globales, siempre y cuando se motiven debidamente en un informe anual que se presentará al Parlamento Europeo.

La asignación de los créditos de compromiso del ejercicio anterior, expresados en porcentajes, se basará en las estimaciones proporcionadas con carácter anual por la Comisión en un documento de trabajo que acompaña a sus propuestas presupuestarias.

Objetivos de gasto para la cooperación con los países en desarrollo de Asia (artículos B7-3 0 0 y B7-3 0 1)

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Infraestructuras y servicios sociales			54	54
	Educación		46	35
		Educación básica		10
	Salud (incluida la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza)		1	10
		Aspectos fundamentales de la salud		10
	Población y salud genésica			3
	Suministro de agua y salubridad		1	1
	Gobierno y sociedad civil		5	5
	Otros		1	
Infraestructuras y servicios económicos				
	Transporte y almacenamiento			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países en desarrollo de Asia (artículos B7-3 0 0 y B7-3 0 1)
(continuación)

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Sectores de producción	Comunicaciones Energía Banca y servicios financieros Otros		11	11
Multisectoriales	Agricultura, silvicultura y pesca Industria, minería y construcción Comercio y turismo		9 2 14	9 2 14
Ayuda alimentaria y asistencia general	Protección general del medio ambiente Las mujeres en el desarrollo Otros		2 12 21	7 7 21
Deuda	Ajustes estructurales con el Banco Mundial y el FMI Ayuda alimentaria para el desarrollo Otros			
Ayuda de emergencia				
Gastos administrativos de los donantes	Ayuda alimentaria de emergencia Otros			
Apoyo a las organizaciones no gubernamentales				10
Sin asignar/sin especificar				
Total			100	100

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 0 A ***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 850 000	14 850 000	14 863 500 (1)	14 863 500 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 900 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 37 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos de los artículos B7-3 0 1, B7-3 0 2 y B7-3 0 3.

B7-3 0 0 ***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
262 150 000	247 150 000	272 394 000	205 693 000	280 186 850,—	226 698 995,41

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 0 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas que operan en países en desarrollo: hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo [COM(2000) 55 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo [COM(2000) 54 final].

Este crédito se destina a cubrir la financiación de proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular los más pobres, orientados a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas las intervenciones en el campo de la democratización, el acceso universal de los niños y las niñas y de las mujeres a la formación primaria y secundaria, el medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra la droga, la cooperación regional y las medidas de prevención de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se destina también a cubrir la financiación de acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en el ámbito de la lucha contra la discriminación de que son objeto las mujeres y contra la explotación de niños y niñas, el fomento de la política de protección de los consumidores, campañas contra las drogas y el sida y otros temas que afectan a la población mediante un mayor recurso a las tecnologías de la información y de la comunicación.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Un importe, como mínimo, del 10 % de estos créditos tendrá que consignarse para las políticas de medio ambiente, incluidos los proyectos en materia de energía renovable, derivadas de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de proyectos destinados a resolver el problema de las reservas de plaguicidas obsoletos.

La Comisión publicará un informe anual de actividades.

Este crédito se destina asimismo a apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

En el marco de las estrategias de la Comisión para la política de salud y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos a la realización de un programa de prevención de las fiebres reumáticas.

Este crédito incluye también la financiación de acciones de ayuda al creciente número de niños de la calle desarrolladas por organizaciones no gubernamentales e instituciones especializadas.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de Asia.

Este crédito cubre, además, pequeños préstamos y créditos a través del circuito bancario informal (siguiendo el ejemplo de la acción del Banco Grameen y operaciones análogas en Bangladesh) que apoyan en particular iniciativas de fomento del empleo para la mujer.

Se imputarán también a este artículo el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, minorías étnicas y personas con discapacidad.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los créditos destinados a Viet Nam y China se ejecutarán teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los derechos humanos y la democracia en esos países.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 595 183 000	210 658 000	230 500 000	233 000 000	232 000 000	689 025 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	20 385 000		2 000 000	4 000 000	5 000 000	9 385 000
Créditos 2000	288 909 000	11 550 000	16 500 000	35 000 000	40 000 000	185 859 000
Créditos 2001	277 000 000		13 000 000	15 000 000	27 000 000	222 000 000
Total	2 181 477 000	222 208 000	262 000 000	287 000 000	304 000 000	1 106 269 000

B7-3 0 1 ***Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
88 000 000	56 000 000	87 959 000	49 148 100	25 388 000,—	36 360 158,25

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo [COM(2000) 55 final]).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo [COM(2000) 54 final].

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, de formación, de transferencia de tecnología y de apoyo institucional en materia de promoción comercial, energética (especialmente las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

— mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo, reglamentario, y facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Asia,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 1 *(continuación)*

— favorecer la integración regional,

— favorecer la transferencia de conocimientos técnicos y fomentar el encuentro y la asociación entre agentes económicos de las dos partes,

— hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,

— promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Cubre acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad, así como para luchar contra la discriminación de la mujer en la sociedad.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones de promoción de prácticas empresariales ecológicas y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y de incentivos económicos.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	331 879 000	45 148 100	39 000 000	45 000 000	48 000 000	154 730 900
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	2 795 000	2 000 000	795 000			
Créditos 2000	87 959 000	2 000 000	9 205 000	20 000 000	20 000 000	36 754 000
Créditos 2001	88 000 000		7 000 000	16 000 000	20 000 000	45 000 000
Total	510 633 000	49 148 100	56 000 000	81 000 000	88 000 000	236 484 900

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 2 ***Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 000 000	28 000 000	p.m. (1)	33 722 500	29 550 000,—	21 094 974,94

(1) Se consigna un crédito de 39 533 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 443/97 del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 68 de 8.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1880/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por el que se prorroga la validez del Reglamento (CE) nº 443/97 relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 227 de 7.9.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales, como por ejemplo las poblaciones de origen tibetano refugiadas en Nepal o en la India.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	63 755 000	28 000 000	21 000 000	14 755 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	39 533 000	5 722 500	5 000 000	20 000 000	8 810 500	
Créditos 2001	36 000 000		2 000 000	12 000 000	15 000 000	7 000 000
Total	139 288 000	33 722 500	28 000 000	46 755 000	23 810 500	7 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 3 ***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	8 000 000	9 883 000	7 708 000	14 683 000,—	6 401 320,27

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástofres naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la puesta en marcha de programas para impedir el reclutamiento de los niños en conflictos armados,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los discapacitados,

— la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	28 566 000	7 708 000	6 000 000	7 000 000	7 858 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 883 000		2 000 000	3 000 000	3 883 000	1 000 000
Créditos 2001	15 000 000			5 000 000	5 000 000	5 000 000
Total	53 449 000	7 708 000	8 000 000	15 000 000	16 741 000	6 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 4 A ***Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 620 000	1 620 000	1 620 000 (1)	1 620 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-3 0 4 ***Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 380 000	14 380 000	18 200 000	9 100 000		

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 1999 sobre la situación en Timor Oriental (DO C 279 de 1.10.1999, p. 418).

Este crédito se destina a cubrir operaciones de ayuda a la población de Timor Oriental durante la transición hacia la constitución de un Estado independiente tras el referéndum celebrado el 30 de agosto de 1999.

La Comisión informará trimestralmente a la autoridad presupuestaria sobre el estado de ejecución financiera, indicando las posibles desviaciones entre la programación y la ejecución financiera.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA *(continuación)*

B7-3 0 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	20 000 000 ([1])	10 900 000	5 000 000	4 100 000		
Créditos 2001	30 000 000		11 000 000	10 000 000	4 000 000	5 000 000
Total	50 000 000	10 900 000 ([2])	16 000 000	14 100 000	4 000 000	5 000 000

([1]) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Comentarios

Los objetivos sectoriales de los artículos del presente capítulo se establecen en el cuadro que figura a continuación.

Los objetivos concretos de gasto podrían variar entre los países, en virtud de las necesidades identificadas en el ejercicio de planificación, y justificar desviaciones de los objetivos globales, siempre y cuando se motiven debidamente en un informe anual que se presentará al Parlamento Europeo.

La asignación de los créditos de compromiso del ejercicio anterior, expresados en porcentajes, se basa en las estimaciones proporcionadas con carácter anual por la Comisión en un documento de trabajo que acompaña a sus propuestas presupuestarias.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países en desarrollo de América Latina (artículos B7-3 1 0 y B7-3 1 1)

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Infraestructuras y servicios sociales			42	42
	Educación		15	15
		Educación básica		6
	Salud (incluida la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza)		5	10
		Aspectos fundamentales de la salud		6
	Población y salud genésica			5
	Suministro de agua y salubridad		6	6
	Gobierno y sociedad civil		6	6
	Otros		10	
Infraestructuras y servicios económicos			5	5
	Transporte y almacenamiento			
	Comunicaciones			
	Energía		2	2
	Banca y servicios financieros		3	3
	Otros			
Sectores de producción			37	29
	Agricultura, silvicultura y pesca		29	21
	Industria, minería y construcción		2	2
	Comercio y turismo		6	6
Multisectoriales			9	9
	Protección general del medio ambiente		2	4
	Las mujeres en el desarrollo			5

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países en desarrollo de América Latina (artículos B7-3 1 0 y B7-3 1 1) *(continuación) (continuación)(continuación)*

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Ayuda alimentaria y asistencia general	Otros		7 7	 5
Deuda	Ajustes estructurales con el Banco Mundial y el FMI Ayuda alimentaria para el desarrollo Otros			
Ayuda de emergencia				
Gastos administrativos de los donantes	Ayuda alimentaria de emergencia Otros			
Apoyo a las organizaciones no gubernamentales				10
Sin asignar/sin especificar				
Total			100	100

B7-3 1 0 A ***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 725 000	4 725 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 0 A *(continuación)*

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 900 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 11 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-3 1 0 ***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
167 775 000	145 275 000	197 548 000	126 218 500	42 018 264,59	120 988 143,24

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo [COM(2000) 55 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo [COM(2000) 54 final].

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de América Latina, en particular los más pobres de entre ellos, destinados especialmente a los sectores más desfavorecidos de la población y centrados en los problemas macroeconómicos y sectoriales, con vistas a:

— contribuir al apoyo institucional y ayudar a la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho,

— luchar contra la pobreza y la exclusión social,

— apoyar los planteamientos integrados (es decir, los que vinculan el progreso económico al desarrollo social y a la protección del medio ambiente y de los consumidores),

— fomentar la integración regional,

— mejorar la educación y la formación,

— promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 0 *(continuación)*

Se dará prioridad a las acciones que tengan efectos sobre la estructura judicial y la cooperación con la Unión Europea al respecto, la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, la educación de las mujeres y de los niños, la lucha contra la droga, la promoción de la política del consumidor, la democratización, la cooperación regional y las medidas de previsión de catástrofes o las acciones de reconstrucción.

Este crédito se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

Cubre asimismo la financiación de proyectos destinados a resolver el problema de las reservas de plaguicidas obsoletos.

Con cargo al presente crédito también se financiará el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promueven y defienden los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las minorías étnicas.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Por lo menos el 10 % del crédito se asignará a las políticas de medio ambiente, incluidos los proyectos en materia de energías renovables, que se apliquen como consecuencia de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Este crédito se destina también a cubrir la promoción del proceso de paz en Guatemala.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina.

Este crédito cubre también pequeños préstamos y créditos a través del circuito bancario informal (siguiendo el ejemplo de la acción del Banco Grameen y operaciones análogas en Bangladesh) que apoyan, en particular, inciativas de fomento del empleo para la mujer.

Asimismo, en el marco de las estrategias de cara a la política de salud de la Comisión y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos para la realización de un programa de prevención de la fiebre reumática.

Este crédito se destina también a financiar el Plan de acción de lucha contra la droga previsto por el Mecanismo de Coordinación y Cooperación entre la Unión Europea e Iberoamérica y el Caribe.

Cubre también el fomento y la financiación de proyectos mixtos entre pequeñas y medianas empresas de la Comunidad (incluidas empresas del sector cooperativo) y pequeñas y medianas empresas de la República de Cuba, en particular en los sectores de la alimentación, la agricultura y la producción de energía.

Una parte de este crédito será asignado a la realización de proyectos de formación de las pequeñas y medianas empresas cubanas en los principios básicos de gestión y desarrollo empresarial en una economía abierta y para crear un mecanismo de selección de las iniciativas mixtas a las que sea conveniente prestar apoyo comunitario.

Cubre acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad, así como para luchar contra la discriminación de la mujer en la sociedad.

Una parte de los fondos de este artículo se asignará a servicios de asesoramiento y formación de las pequeñas y medianas empresas en los países de América Latina, que deberán prestar expertos voluntarios de la Unión Europea ya retirados de la vida activa, encuadrados en la red europea de asistencia ESSN (European Senior Service Network).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo alguno, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	824 602 000	118 418 500	129 500 000	130 000 000	130 000 000	316 683 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	57 600 000	1 800 000	5 500 000	5 500 000	11 000 000	33 800 000
Créditos 2000	197 548 000	6 000 000	15 000 000	20 000 000	40 000 000	116 548 000
Créditos 2001	172 500 000			15 000 000	15 000 000	142 500 000
Total	1 252 250 000	126 218 500	150 000 000	170 500 000	196 000 000	609 531 500

B7-3 1 1 A ***Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 440 000	5 440 000	4 176 000 (1)	4 176 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 830 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 23 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 1 ***Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
83 060 000	46 560 000	84 310 000	40 840 360	62 376 724,—	37 698 567,49

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas que operan en países en desarrollo: hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo [COM(2000) 55 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo [COM(2000) 54 final].

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y sus socios y para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, encuadradas en la ayuda a la integración regional, la cooperación cultural, la educación, la formación y el fomento de los centros de referencia y la transferencia de tecnologías; cubre también la financiación de actividades en el ámbito de la cooperación de interés mutuo general y las que conciernen al medio empresarial, sobre todo en lo que se refiere al apoyo institucional en el ámbito de promoción comercial, energética (teniendo en cuenta las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

— mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, así como facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y América Latina,

— favorecer la integración regional,

— favorecer la transferencia de conocimientos técnicos y fomentar el encuentro y la asociación entre agentes económicos de las dos partes,

— hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,

— apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales que trabajan en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 1 *(continuación)*

Cubre asimismo la posible financiación de actividades de institutos latinoamericanos, por ejemplo, la Fundación empresarial Europa-Chile, creada con apoyo de la Unión Europea, para fomentar las relaciones económicas mutuas.

Este crédito se destina, además, a financiar acciones de promoción de prácticas comerciales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y de incentivos económicos.

Se destina, en particular, a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	201 920 000	43 480 360	34 500 000	29 500 000	27 000 000	67 439 640
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	88 950 000	2 000 000	10 000 000	18 000 000	18 000 000	40 950 000
Créditos 2001	88 500 000		7 500 000	7 500 000	15 000 000	58 500 000
Total	379 370 000	45 480 360	52 000 000	55 000 000	60 000 000	166 889 640

B7-3 1 2 ***Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	14 452 500	21 215 000,—	11 364 675,21

Comentarios

Reglamento (CE) nº 443/97 del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 68 de 8.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1880/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por el que se prorroga la validez del Reglamento (CE) nº 443/97 del Consejo relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 227 de 7.9.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 2 *(continuación)*

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	50 036 602	14 452 500	15 000 000	16 000 000	4 584 102	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	50 036 602	14 452 500	15 000 000	16 000 000	4 584 102	

B7-3 1 3 A ***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 450 000	3 450 000	3 240 000 (1)	3 240 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 350 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA *(continuación)*

B7-3 1 3 ***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 800 000	31 550 000	45 816 000	29 868 500	82 857 537,43	11 750 000,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástofres naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

— la puesta en marcha de nuevo de un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los discapacitados,

— la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

De conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2000, sobre la reconstrucción y la rehabilitación de las zonas afectadas por las inundaciones ocurridas en diciembre de 1999 en Venezuela, una parte importante de los créditos se destina a poner en práctica acciones en ese país con objeto de remediar a la situación catastrófica causada por las lluvias torrenciales de diciembre de 1999.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	99 531 000	29 468 500	20 000 000	15 000 000	13 000 000	22 062 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	49 416 000	4 000 000	12 000 000	15 000 000	15 000 000	3 416 000
Créditos 2001	75 250 000		3 000 000	7 000 000	12 000 000	53 250 000
Total	224 197 000	33 468 500	35 000 000	37 000 000	40 000 000	78 728 500

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

Comentarios

Los objetivos sectoriales de los artículos del presente capítulo se establecen en el cuadro que figura a continuación.

Los objetivos concretos de gastos podrían variar entre los países, en virtud de las necesidades identificadas en el ejercicio de planificación, y justificar desviaciones de los objetivos globales, siempre y cuando se motiven debidamente en un informe anual que se presentará al Parlamento Europeo.

La asignación de los créditos de compromiso del ejercicio anterior, expresados en porcentajes, se basa en las estimaciones proporcionadas con carácter anual por la Comisión en un documento de trabajo que acompaña a sus propuestas presupuestarias.

Objetivos de gasto para la cooperación con los países del África Austral, incluida Sudáfrica

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Infraestructuras y servicios sociales			38	40
	Educación		1	
		Educación básica		
	Salud (incluida la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza)		20	
		Aspectos fundamentales de la salud		
	Población y salud genésica			
	Suministro de agua y salubridad			
	Gobierno y sociedad civil		17	
	Otros			
Infraestructuras y servicios económicos			40	20
	Transporte y almacenamiento			
	Comunicaciones			
	Energía			
	Banca y servicios financieros		40	
	Otros			
Sectores de producción			20	10

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA *(continuación)*

Objetivos de gasto para la cooperación con los países del África Austral, incluida Sudáfrica *(continuación)*

Sectores y subsectores			Asignación de créditos de compromiso en 2000	Objetivos de utilización de los créditos de compromiso en 2001
			(en %)	(en %)
Multisectoriales	Agricultura, silvicultura y pesca Industria, minería y construcción Comercio y turismo		20 2	10
Ayuda alimentaria y asistencia general	Protección general del medio ambiente Las mujeres en el desarrollo Otros		2	10
Deuda	Ajustes estructurales con el Banco Mundial y el FMI Ayuda alimentaria para el desarrollo Otros			
Ayuda de emergencia				
Gastos administrativos de los donantes	Ayuda alimentaria de emergencia Otros			
Apoyo a las organizaciones no gubernamentales				10
Sin asignar/sin especificar				
Total			100	100

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA *(continuación)*

B7-3 2 0 A ***Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	2 025 000 (1)	2 025 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-3 2 0 ***Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
121 100 000	134 100 000	p.m. (1)	89 364 630	127 500 000,—	99 999 493,63

(1) Se consigna un crédito de 121 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas dentro de Sudáfrica con objeto de mejorar la situación de los sectores más pobres de la sociedad sudafricana de acuerdo con las prioridades establecidas por el Parlamento Europeo en su Resolución de 15 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo sobre la ayuda a Sudáfrica en el marco del Acuerdo provisional.

Se inscribe dentro del programa inicial de medidas en relación con Sudáfrica, propuesto en un primer momento por el Parlamento Europeo y confirmado en varias ocasiones por el Consejo Europeo.

Las modificaciones están destinadas a tener debidamente en cuenta la transformación democrática de Sudáfrica y el contexto de las relaciones entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Las medidas mencionadas comportan la financiación de:

— programas de desarrollo con participación de la comunidad local,

— programas y proyectos en el ámbito de los servicios sociales (sanidad, educación, vivienda, etc.) en zonas rurales y en zonas urbanas pobres,

— programas de apoyo a la formación profesional,

— inversiones, incluido el capital de riesgo, empresas en común y programas de creación de empleo,

— otros proyectos que permitan al Gobierno intensificar la realización del programa de reconstrucción y desarrollo, de crecimiento, de empleo y de redistribución,

— acciones relativas a la integración de la política de los consumidores en la política de desarrollo,

— proyectos y programas destinados a promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA *(continuación)*

***B7-3 2 0** (continuación)*

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones de promoción de prácticas empresariales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y energías renovables y de incentivos económicos.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

Los eventuales ingresos procedentes de reembolsos en el marco de la cooperación con Sudáfrica podrán reutilizarse de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	420 318 000	86 614 630	110 000 000	70 000 000	70 000 000	83 703 370
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	123 540 000	5 000 000	20 000 000	40 000 000	40 000 000	18 540 000
Créditos 2001	122 000 000		5 000 000	35 000 000	40 000 000	42 000 000
Total	665 858 000	91 614 630	135 000 000	145 000 000	150 000 000	144 243 370

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-4 0						
B7-4 0 1	***Protocolos financieros con Malta y Chipre***						
B7-4 0 1 0	Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	3 000 000	p.m.	3 300 000		1 745 749,03
B7-4 0 1 1	Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	4 000 000	p.m.	4 200 000	14 855 000,—	2 271 000,—
	Total del artículo B7-4 0 1	p.m.	7 000 000	p.m.	7 500 000	14 855 000,—	4 016 749,03
B7-4 0 3	***Cooperación con Turquía***						
B7-4 0 3 2	Ayuda especial a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	150 000	p.m.	900 000		21 351,10
B7-4 0 3 4	Asistencia financiera a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	200 000	p.m.	p.m.		279 263,43
B7-4 0 3 5	Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía						
	Créditos disociados	5 000 000	2 000 000	p.m. [1]	p.m. [2]		

[1] Se consigna un crédito de 4 942 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 0 3	*(continuación)*						
B7-4 0 3 6	Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía						
	Créditos disociados	p.m. (1)	9 000 000	p.m. (2)	p.m. (3)		
	Total del artículo B7-4 0 3	5 000 000	11 350 000	p.m.	900 000		300 614,53
B7-4 0 5	***Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo***						
B7-4 0 5 0	Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
	Créditos disociados	p.m.	5 000 000	p.m.	9 400 000		2 396 393,18
B7-4 0 5 1	Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
	Créditos disociados	p.m.	75 000 000	9 800 000	103 400 000	24 475 050,—	66 063 159,20
	Total del artículo B7-4 0 5	p.m.	80 000 000	9 800 000	112 800 000	24 475 050,—	68 459 552,38
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 000 000	98 350 000	9 800 000	121 200 000	39 330 050,—	72 776 915,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 0	5 000 000	98 350 000	9 800 000	121 200 000	39 330 050,—	72 776 915,94

(1) Se consigna un crédito de 45 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 44 475 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-4 1						
B7-4 1 0 A	***MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	28 550 000	28 550 000	24 948 000 (1)	24 948 000 (2)		
B7-4 1 0	***MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)***						
	Créditos disociados	712 770 000	246 450 000	819 283 000 (3)	197 209 200 (4)	905 487 929,—	242 052 939,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	741 320 000	275 000 000	844 231 000	222 157 200	905 487 929,—	242 052 939,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 1	741 320 000	275 000 000	844 231 000	222 157 200	905 487 929,—	242 052 939,41
	CAPÍTULO B7-4 2						
B7-4 2 0 A	***Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 800 000	1 800 000	1 620 000 (5)	1 620 000 (6)		
B7-4 2 0	***Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)***						
	Créditos disociados	47 950 000	28 200 000	47 616 000	27 170 700	40 600 000,—	15 935 409,51

(1) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(6) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 2 1	***Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente***						
	Créditos disociados	42 250 000	40 000 000	40 240 000	40 240 000	38 330 000,—	38 238 500,—
B7-4 2 2	***Asistencia financiera en favor de Israel y de las poblaciones palestinas de los Territorios Ocupados***						
	Créditos disociados	—	2 000 000	—	1 500 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	92 000 000	72 000 000	89 476 000	70 530 700	78 930 000,—	54 173 909,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 2	92 000 000	72 000 000	89 476 000	70 530 700	78 930 000,—	54 173 909,51
	CAPÍTULO B7-4 3						
B7-4 3 1	***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países mediterráneos y del Cercano Oriente y de Oriente Medio***						
	Créditos disociados	5 000 000	12 000 000	34 447 000	21 500 000	14 146 366,—	9 500 000,—
B7-4 3 2 A	***Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados						

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 3 2	***Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio***						
	Créditos disociados	(1)	(2)				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 000 000	12 000 000	34 447 000	21 500 000	14 146 366,—	9 500 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 3	5 000 000	12 000 000	34 447 000	21 500 000	14 146 366,—	9 500 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	843 320 000	457 350 000	977 954 000	435 387 900	1 037 894 345,—	378 503 764,86
	Total del título B7-4	**843 320 000**	**457 350 000**	**977 954 000**	**435 387 900**	**1 037 894 345,—**	**378 503 764,86**

(1) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

Comentarios

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992 y, en particular, su anexo I.

Conclusiones del Consejo Europeo de Cannes de 26 y 27 de junio de 1995.

Conclusiones del Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995.

La Unión Europea lleva a cabo una política de cooperación con los países de la cuenca mediterránea de conformidad con las disposiciones de los actos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

B7-4 0 1 Protocolos financieros con Malta y Chipre

B7-4 0 1 0 Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	3 300 000		1 745 749,03

Comentarios

Malta

Reglamento (CEE) nº 939/76 del Consejo, de 23 de abril de 1976, por el que se celebra el Protocolo financiero y el Protocolo que fija determinadas disposiciones relativas al Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 111 de 28.4.1976, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2458/86 del Consejo, de 7 de julio de 1986, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (DO L 216 de 5.8.1986, p. 1).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Chipre

Reglamento (CEE) nº 2760/78 del Consejo, de 23 de noviembre de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 332 de 29.11.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 1 *(continuación)*

B7-4 0 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 165 000	3 300 000	3 000 000	865 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	7 165 000	3 300 000	3 000 000	865 000		

B7-4 0 1 1 Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 000 000	p.m.	4 200 000	14 855 000,—	2 271 000,—

Comentarios

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 1999/258/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 100 de 15.4.1999, p. 25).

Decisión 1999/259/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 100 de 15.4.1999, p. 31).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 1 *(continuación)*

B7-4 0 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	17 234 000	4 200 000	4 000 000	6 000 000	3 034 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	17 234 000	4 200 000	4 000 000	6 000 000	3 034 000	

B7-4 0 3 ***Cooperación con Turquía***

B7-4 0 3 2 Ayuda especial a Turquía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	900 000		21 351,10

Comentarios

Decisión nº 2/80 del Consejo de asociación CEE-Turquía de 19 de septiembre de 1980.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de diversas medidas de cooperación tales como la realización de inversiones y la asistencia técnica, en particular en los campos agrícola, social, de la pequeña y mediana empresa y de la promoción comercial.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 3 *(continuación)*

B7-4 0 3 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 415 000	900 000	150 000	365 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	1 415 000	900 000	150 000	365 000		

B7-4 0 3 4 Asistencia financiera a Turquía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	p.m.	p.m.		279 263,43

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas diversas encaminadas a incrementar la productividad de la economía turca y a dotar a este país de una mejor infraestructura económica y de una agricultura de rendimiento más elevado, así como de empresas, industriales o de servicios, modernas y explotadas racionalmente.

Cubre asimismo la financiación de determinadas medidas destinadas a reforzar la cooperación con Turquía, sobre todo en materia de formación, educación y cultura.

Los créditos de pago podrán utilizarse únicamente para la ejecución de los compromisos ya contraídos con arreglo a la antigua partida B7-4 0 3 3.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 3 *(continuación)*

B7-4 0 3 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	203 000 (1)		200 000	3 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	203 000	p.m.	200 000	3 000		

(1) Previa deducción de 1 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B7-4 0 3 5 Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	2 000 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 4 942 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de septiembre de 2000, sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO C ... de ..., p. ...).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía, especialmente en los ámbitos de la aproximación de la legislación turca a la legislación comunitaria, mediante acciones en el ámbito de la calidad, la integración de Turquía en el sistema paneuropeo de normas de origen o su participación en determinados programas comunitarios.

En la ejecución de este crédito, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía. El Parlamento Europeo debe adoptar los programas presentados por la Comisión en el grupo de trabajo interinstitucional, por lo que no podrán comprometerse los créditos correspondientes si se rechazan dichos programas.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 3 *(continuación)*

B7-4 0 3 5 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 942 000	1 000 000	1 800 000	2 142 000		
Créditos 2001	5 000 000		200 000	2 000 000	2 800 000	
Total	9 942 000	1 000 000	2 000 000	4 142 000	2 800 000	

B7-4 0 3 6 Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	9 000 000	p.m. (2)	p.m. (3)		

(1) Se consigna un crédito de 45 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 44 475 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de abril de 2000, relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO C 311 E de 31.10.2000, p. 125).

Posición común (CE) nº 36/2000, aprobada por el Consejo el 13 de junio de 2000, con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO C 240 de 23.8.2000, p. 25).

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de septiembre de 2000, sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO C ... de ..., p. ...), y las modificaciones recogidas en la misma.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía, especialmente mediante la promoción de la cooperación en los sectores de la industria, las telecomunicaciones, la protección de la salud, el medio ambiente, la energía y los transportes así como en el ámbito de la democracia y de los derechos humanos.

En la ejecución de este crédito, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía. El Parlamento Europeo debe adoptar los programas presentados por la Comisión en el grupo de trabajo interinstitucional, por lo que no podrán comprometerse los créditos correspondientes si se rechazan dichos programas.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 3 *(continuación)*

B7-4 0 3 6 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	44 475 000	9 000 000	7 000 000	28 475 000		
Créditos 2001	45 000 000		2 000 000	10 000 000	33 000 000	
Total	89 475 000	9 000 000	9 000 000	38 475 000	33 000 000	

B7-4 0 5 ***Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo***

B7-4 0 5 0 Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	9 400 000		2 396 393,18

Comentarios

Primeros Protocolos financieros

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 5 *(continuación)*

B7-4 0 5 0 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Segundos Protocolos financieros

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Estados	Primeros Protocolos		Segundos Protocolos	
Firma	Importe	Firma	Importe	
Marruecos	27 de abril de 1976	74 000 000	10 de junio de 1982	109 000 000
Argelia	26 de abril de 1976	44 000 000	28 de octubre de 1982	44 000 000
Túnez	25 de abril de 1976	54 000 000	28 de octubre de 1982	61 000 000
Egipto	18 de enero de 1977	77 000 000	25 de mayo de 1982	126 000 000
Jordania	18 de enero de 1977	22 000 000	10 de junio de 1982	26 000 000
Líbano	3 de mayo de 1977	10 000 000	17 de junio de 1982	16 000 000
Siria	18 de enero de 1977	26 000 000	10 de junio de 1982	33 000 000
Total		307 000 000		415 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 5 *(continuación)*

B7-4 0 5 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	34 764 000	9 400 000	5 000 000	8 000 000	12 364 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	34 764 000	9 400 000	5 000 000	8 000 000	12 364 000	

B7-4 0 5 1 Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	75 000 000	9 800 000	103 400 000	24 475 050,—	66 063 159,20

Comentarios

Terceros Protocolos financieros

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 5 *(continuación)*

B7-4 0 5 1 *(continuación)*

Cuartos Protocolos financieros

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las ayudas financieras «no BEI» previstas en los terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos Protocolos cubren el período del 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1991 para los terceros Protocolos financieros y el período del 1 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1996 para los cuartos Protocolos financieros.

Estados	Terceros Protocolos		Cuartos Protocolos ([1])	
Firma	Importe	Firma	Importe	
Marruecos	26 de mayo de 1988	173 000 000	20 de junio de 1991	218 000 000
Argelia	26 de octubre de 1987	56 000 000	20 de junio de 1991	70 000 000
Túnez	26 de octubre de 1987	93 000 000	20 de junio de 1991	116 000 000
Egipto	26 de octubre de 1987	200 000 000	26 de junio de 1991	258 000 000
Jordania	26 de octubre de 1987	37 000 000	26 de junio de 1991	46 000 000
Líbano	2 de diciembre de 1987	20 000 000	18 de septiembre de 1991	24 000 000
Siria	7 de febrero de 1991	36 000 000	17 de julio de 1991	43 000 000
Total		615 000 000		775 000 000

([1]) Esta partida incorpora asimismo, para el período 1991-1996, un importe de 300 000 000 de euros destinado a financiar, con cargo a los cuartos Protocolos financieros, operaciones de acompañamiento de los procesos de ajuste económico en determinados terceros países mediterráneos.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS *(continuación)*

B7-4 0 5 *(continuación)*

B7-4 0 5 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	418 630 000	102 400 000	75 000 000	95 000 000	95 000 000	51 230 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	11 600 000	500 000			2 000 000	9 100 000
Créditos 2000	9 800 000	500 000			1 000 000	8 300 000
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	440 030 000	103 400 000	75 000 000	95 000 000	98 000 000	68 630 000

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

B7-4 1 0 A ***MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 550 000	28 550 000	24 948 000 (1)	24 948 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 5 020 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 63 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) *(continuación)*

B7-4 1 0 A *(continuación)*

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-4 1 0 ***MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
712 770 000	246 450 000	819 283 000 (1)	197 209 200 (2)	905 487 929,—	242 052 939,41

(1) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187).

Decisión 96/706/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1996, relativa a la aprobación de las directrices para los programas indicativos relativos a las medidas financieras y técnicas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (MEDA) (DO L 325 de 14.12.1996, p. 20).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de octubre de 1999, relativo a la modificación del Reglamento (CE) nº 1488/96, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO C 89 E de 28.3.2000, p. 4).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 274 E de 26.9.2000, p. 1).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 248 E de 29.8.2000, p. 97).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) *(continuación)*

B7-4 1 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, la financiación del apoyo a:

— la transición económica, acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región a través de la creación de empresas conjuntas (Med-Invest, European Community International Investment Partners, capitales de riesgo),

— un mayor equilibrio socioeconómico, particularmente contribuyendo a la mejora de los servicios sociales, al desarrollo armonioso e integrado del mundo rural, al compromiso de las sociedades civiles al servicio del desarrollo, a la enseñanza y a los intercambios culturales, al refuerzo de la democracia y de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, así como a la promoción de una participación activa de las mujeres en la vida económica y social,

— la integración regional y, particularmente, al fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), y al proceso de paz de Oriente Medio,

— el diálogo transnacional e interétnico a través de programas educativos comunes,

— la organización y la participación en el Foro parlamentario de mujeres mediterráneas.

Se destina asimismo a financiar acciones preparatorias y proyectos piloto destinados a la información y la formación, especialmente en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación de los niños, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

En la ejecución de los créditos, la Comisión tendrá en cuenta la situación en cada país del respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, de las disposiciones del Derecho internacional, así como el respeto de la integridad territorial y de las fronteras exteriores de los Estados miembros y de los terceros países mediterráneos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996). En particular, los créditos destinados a Túnez estarán condicionados a la promulgación de unas nuevas leyes electorales (presidenciales, legislativas y administrativas) plenamente democráticas y a un fortalecimiento comprobable del Estado de Derecho.

Este crédito se destina también a financiar acciones piloto de promoción de prácticas empresariales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores prácticas en lo que se refiere a las tecnologías limpias y a los incentivos económicos.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de las acciones significativas de desarrollo financiadas con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

El 10 % de este crédito, por lo menos, se destinará a proyectos medioambientales, en particular a políticas medioambientales desarrolladas en el marco de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de julio de 1992.

Se destina igualmente a un programa específico de cooperación relativo al medio ambiente, en particular a acciones en favor del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de uno o varios proyectos piloto en favor de la prevención y el control veterinarios en los países vecinos de la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos de acciones y medidas de visibilidad y de información con carácter horizontal directamente vinculadas a la realización de los objetivos de la actuación de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos.

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales [Declaración nº 29 sobre el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado], este crédito cubre además la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos Estructurales.

Este crédito se destina también a la financiación de medidas preparatorias con vistas a la extensión de las redes transeuropeas y a poner en pie una política común duradera de transportes a escala europea, a la preparación de la celebración y la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales y multilaterales, así como al seguimiento de la segunda conferencia paneuropea de transportes celebrada en Creta en 1994.

Trimestralmente, la Comisión presentará a la autoridad presupuestaria un informe sobre la ejecución del programa, acompañado de un análisis de la asignación de los créditos de compromiso y de los pagos, desglosado por países y sectores de actividad.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de varias operaciones, en particular en los sectores de la empresa, investigación y tecnología, energía, minería, transporte, comunicaciones, turismo, agricultura y pesca, derivadas de acuerdos de cooperación con terceros países en los que estos sectores no están cubiertos por programas específicos, incluidos los países de Oriente Medio.

Todas las acciones deberían incluir la dimensión relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

En lo que hace a los programas MEDA con Turquía, y conforme al acuerdo alcanzado entre la Comisión y el Parlamento, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía, en todas sus acciones bajo este programa. Los programas con Turquía deberán, por tanto, estar dirigidos a la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de los derechos humanos y de la sociedad civil. El Parlamento Europeo, a través del Grupo de trabajo interinstitucional, debe aprobar los programas presentados por la Comisión para Turquía, de tal forma que, si éstos son rechazados, no se comprometerán los fondos correspondientes.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de proyectos destinados a resolver el problema de las reservas de plaguicidas obsoletos.

Un importe significativo de esta dotación también se destina a cubrir la financiación de proyectos de pequeña escala.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) *(continuación)*

B7-4 1 0 *(continuación)*

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 606 834 472	273 529 200	266 000 000	346 000 000	265 000 000	1 456 305 272
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	30 910 000	3 000 000	3 000 000	5 000 000	5 000 000	14 910 000
Créditos 2000	944 603 000	46 000 000	1 000 000	124 000 000	150 000 000	623 603 000
Créditos 2001	741 320 000		5 000 000	50 000 000	130 000 000	556 320 000
Total	4 323 667 472	322 529 200	275 000 000	525 000 000	550 000 000	2 651 138 272

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

B7-4 2 0 A ***Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	1 800 000	1 620 000 ([1])	1 620 000 ([2])		

([1]) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 2 0 ***Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 950 000	28 200 000	47 616 000	27 170 700	40 600 000,—	15 935 409,51

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) nº 2824/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 351 de 29.12.1998, p. 13).

Reglamento (CE) nº 2840/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 354 de 30.12.1998, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir las acciones financiadas en el marco del programa comunitario de apoyo a los Territorios Ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza (1994-1998 y 1999-2003), en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Estas acciones benefician a la población palestina de los Territorios Ocupados. Su objetivo principal es el desarrollo socioeconómico de los territorios, particularmente en los campos de la producción (agricultura, pesca, industria), el desarrollo urbano y rural, la salud, el aprovisionamiento de agua, el medio ambiente, la formación y la educación, así como la creación de un aparato institucional palestino. Las acciones deberán favorecer lo más posible la uitilización de energías renovables.

También se imputan a este artículo la asistencia técnica necesaria para emprender los programas de ayuda y el coste de la evaluación y control de los proyectos.

Este crédito cubre, por otra parte, acciones preparatorias, siempre en el marco del proceso de paz, relativas a la cooperación regional entre Israel y sus vecinos, particularmente en el ámbito institucional, económico, hídrico, medioambiental y energético.

También se imputa a este artículo la financiación de las actividades encaminadas a influenciar a la opinión pública en favor del proceso de paz, y ello en los dos campos, en particular:

— actividades comunes a los jóvenes israelíes y palestinos,

— información clara en ambas lenguas,

— actividad de información y cooperación israelí-palestina.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 2 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	139 837 000	25 970 700	23 000 000	20 000 000	20 000 000	50 866 300
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	49 416 000 (1)	3 000 000	7 000 000	10 000 000	10 000 000	19 416 000
Créditos 2001	49 750 000			7 500 000	9 000 000	33 250 000
Total	239 003 000	28 970 700 (2)	30 000 000	37 500 000	39 000 000	103 532 300

(1) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-4 2 1 ***Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
42 250 000	40 000 000	40 240 000	40 240 000	38 330 000,—	38 238 500,—

Comentarios

Decisión 1999/660/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1999, referente a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para los años 1999-2001 (DO L 261 de 7.10.1999, p. 36).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación de la Comunidad en la financiación de programas de educación y de sanidad del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, acordada en el marco del citado Convenio.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 2 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 916 500			1 916 500		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	40 240 000	40 240 000				
Créditos 2001	42 250 000		40 000 000	2 250 000		
Total	84 406 500	40 240 000	40 000 000	4 166 500		

B7-4 2 2 ***Asistencia financiera en favor de Israel y de las poblaciones palestinas de los Territorios Ocupados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	—	1 500 000		

Comentarios

Decisión 91/408/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera en favor de Israel y de la población palestina de los territorios ocupados (DO L 227 de 15.8.1991, p. 33).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los gastos derivados de los compromisos contraídos en relación con esta medida.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 2 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	6 356 000 ([1])	1 500 000	2 000 000	2 000 000	856 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	6 356 000	1 500 000	2 000 000	2 000 000	856 000	

([1]) Previa deducción de 750 000 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO

B7-4 3 1 ***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países mediterráneos y del Cercano Oriente y de Oriente Medio***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	12 000 000	34 447 000	21 500 000	14 146 366,—	9 500 000,—

Comentarios

Antes artículo B7-4 1 1

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástofres naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 3 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	31 491 000	15 500 000	8 000 000	7 991 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 497 615	500 000	500 000	497 615		
Créditos 2000	34 447 000	5 500 000	3 500 000	12 000 000	10 000 000	3 447 000
Créditos 2001	5 000 000			2 500 000	2 500 000	
Total	72 435 615	21 500 000	12 000 000	22 988 615	12 500 000	3 447 000

B7-4 3 2 A ***Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos

B7-4 3 2 ***Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
([1])	([2])				

([1]) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 3 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DE ORIENTE MEDIO *(continuación)*

B7-4 3 2 *(continuación)*

Este artículo se destina a financiar medidas en países no incluidos en el Reglamento MEDA (Yemen, los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, Irán y, potencialmente, Iraq).

Dicho crédito cubre, en particular:

— medidas de fomento de las transformaciones económicas, sociales y políticas así como del desarrollo,

— la cooperación económica,

— el fortalecimiento de la democracia y de la sociedad civil,

— la asistencia a los refugiados,

— el control de las drogas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	8 000 000 ([1])		2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000
Total	8 000 000		2 000 000 ([2])	2 000 000	2 000 000	2 000 000

([1]) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
([2]) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO— SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 1						
B7-5 1 0	***Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito***						
	Créditos disociados	p.m.	7 425 000	p.m.	6 413 000	33 750 000,—	5 400 000,—
B7-5 1 1	***Parte redimible del capital suscrito***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	7 425 000	p.m.	6 413 000	33 750 000,—	5 400 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 1	p.m.	7 425 000	p.m.	6 413 000	33 750 000,—	5 400 000,—
	CAPÍTULO B7-5 2						
B7-5 2 0 A	***Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	31 380 000	31 380 000	p.m. [1]	29 160 000 [2]		

[1] Se consigna un crédito de 32 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 3 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 2 0	***Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***						
	Créditos disociados	382 280 000	380 000 000	p.m. (1)	356 842 000	367 144 000,—	501 120 079,33
B7-5 2 1	***Cooperación transfronteriza***						
B7-5 2 1 0	Cooperación transfronteriza						
	Créditos disociados	23 000 000	9 000 000	p.m. (2)	14 452 500	20 000 000,—	12 715 047,18
B7-5 2 1 1	Cooperación en la región del Mar Báltico						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000	5 883 000	4 624 800	5 000 000,—	0,—
	Total del artículo B7-5 2 1	29 000 000	15 000 000	5 883 000	19 077 300	25 000 000,—	12 715 047,18
B7-5 2 2	***Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***						
	Créditos disociados	p.m.	10 000 000	9 883 000	9 635 000	10 000 000,—	800 000,—
B7-5 2 3 A	***Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central en el marco del Tratado Euratom — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	90 000	90 000	243 000 (3)	243 000 (4)		
B7-5 2 3	***Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central en el marco del Tratado Euratom***						
	Créditos disociados	2 530 000	1 896 000	2 350 000	1 715 030	3 103 848,62	596 404,01
B7-5 2 4	***Asistencia en el ámbito nuclear***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	(5)	5 000 000	0,—	0,—

(1) Se consigna un crédito de 329 970 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 22 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 53 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 2 8	***Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***						
	Créditos disociados	([1])	([2])	9 883 000	9 635 000	13 000 000,—	13 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	445 280 000	438 366 000	28 242 000	431 307 330	418 247 848,62	528 231 530,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 2	445 280 000	438 366 000	28 242 000	431 307 330	418 247 848,62	528 231 530,52
	CAPÍTULO B7-5 3						
B7-5 3 4	***Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear***						
	Créditos disociados	—	700 000	—	700 000		719 763,59
B7-5 3 6	***Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	700 000	—	700 000		719 763,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 3	—	700 000	—	700 000		719 763,59

([1]) Se consigna un crédito de 24 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 24 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 4						
B7-5 4 1 A	***Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	25 000 000	25 000 000	21 416 400 (1)	21 416 400 (2)		
B7-5 4 1	***Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales***						
	Créditos disociados	304 000 000	145 500 000	86 790 000 (3)	126 415 050	402 027 418,50	301 739 174,58
B7-5 4 2	***Ayuda a la reconstrucción y a la democracia en la República de Serbia***						
	Créditos disociados	240 000 000	185 000 000				
B7-5 4 6	***Ayuda a la reconstrucción de Kosovo***						
	Créditos disociados	175 000 000	80 000 000	240 000 000	138 000 000	81 000 000,—	10 489 919,91
B7-5 4 7	***Administraciones civiles transitorias***						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	10 000 000 (4)	10 000 000 (5)		
B7-5 4 8	***Asistencia macroeconómica en favor de los países de los Balcanes Occidentales***						
	Créditos disociados	80 000 000	40 000 000	35 000 000	35 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	839 000 000	490 500 000	393 206 400	330 831 450	498 027 418,50	327 229 094,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 4	839 000 000	490 500 000	393 206 400	330 831 450	498 027 418,50	327 229 094,49
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 284 280 000	936 991 000	421 448 400	769 251 780	950 025 267,12	861 580 388,60
	Total del título B7-5	**1 284 280 000**	**936 991 000**	**421 448 400**	**769 251 780**	**950 025 267,12**	**861 580 388,60**

(1) Se consigna un crédito de 2 379 600 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 379 600 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 106 044 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y DE ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO — SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL

B7-5 1 0 ***Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 425 000	p.m.	6 413 000	33 750 000,—	5 400 000,—

Comentarios

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	57 712 500	6 413 000	7 425 000	8 437 500	8 437 500	26 999 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	57 712 500	6 413 000	7 425 000	8 437 500	8 437 500	26 999 500

B7-5 1 1 ***Parte redimible del capital suscrito***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO — SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL *(continuación)*

B7-5 1 1 *(continuación)*

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Este artículo se destina a cubrir la financiación en caso de recurso a la contrapartida del capital suscrito por la Comunidad Europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL

Comentarios

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992.

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de 11 y 12 de diciembre de 1992.

La Unión Europea persigue una política de cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y de Asia, de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente.

B7-5 2 0 A ***Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 380 000	31 380 000	p.m. (1)	29 160 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 32 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 3 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 0 A *(continuación)*

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 5 030 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 63 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos de gestión administrativa de los artículos B7-5 2 1, B7-5 2 2 y B7-5 2 4.

B7-5 2 0 ***Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
382 280 000	380 000 000	p.m. (1)	356 842 000	367 144 000,—	501 120 079,33

(1) Se consigna un crédito de 329 970 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-5 2 0 (en parte)

Reglamento (Euratom, CEE) nº 2053/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativo a la concesión de una asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 187 de 29.7.1993, p. 1).

Reglamento (Euratom, CE) nº 1279/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo a la concesión de una asistencia a los nuevos Estados independientes y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 165 de 4.7.1996, p. 1).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de ayuda a la transición hacia una economía de mercado y de fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en los Estados socios.

Dichas acciones se refieren, entre otras cosas, a la ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas, el apoyo al sector privado y la ayuda al desarrollo económico, la ayuda para atenuar las consecuencias sociales de la transición, el desarrollo de las redes de infraestructuras, la mejora de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales así como el desarrollo de la economía rural.

El total de los créditos destinados al sector nuclear no podrá rebasar el 13 % del conjunto de los créditos puestos a disposición para este programa durante el mismo año.

Cada trimestre, la Comisión informará a la autoridad presupuestaria sobre el estado de ejecución del presupuesto de los programas, indicando los compromisos contraídos y los pagos efectuados para cada país y sector y señalando posibles discrepancias entre la programación y la ejecución del presupuesto.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 0 *(continuación)*

Los créditos destinados a Rusia también deberían utilizarse para renovar los esfuerzos de todas las partes implicadas en el conflicto de Chechenia a fin de encontrar una solución democrática y pacífica.

En la ejecución de los créditos, la Comisión procurará fomentar el mercado de la consultoría en los Estados socios, estimulando la participación de consultantes locales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 334 604 540 (1)	349 242 000	279 000 000	230 000 000	230 000 000	246 362 540
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	362 370 000 (2)	40 000 000	110 000 000	110 000 000	100 000 000	2 370 000
Créditos 2001	413 660 000		22 380 000	110 000 000	120 000 000	161 280 000
Total	2 110 634 540	389 242 000 (3)	411 380 000	450 000 000	450 000 000	410 012 540

(1) Previa deducción de 8 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) Incluidos 329 970 000 euros de la línea operativa y 32 400 000 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(3) Incluidos 3 240 000 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-5 2 1 ***Cooperación transfronteriza***

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

En la realización de los programas de cooperación transfronteriza en que participan Estados miembros, países de Europa Central y Oriental y Estados asociados, la Comisión se encargará de que haya una coordinación y una coherencia eficaces con los programas financiados por los Fondos Estructurales, los programas de ayuda exterior de la Comunidad y los instrumentos de preadhesión Phare, ISPA y Sapard, y las iniciativas de asistencia bilaterales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 1 *(continuación)*

B7-5 2 1 0 Cooperación transfronteriza

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 000 000	9 000 000	p.m. (1)	14 452 500	20 000 000,—	12 715 047,18

(1) Se consigna un crédito de 22 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-5 2 1

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la cooperación transfronteriza entre los Estados asociados y la Unión Europea, así como entre los Estados asociados y Europa Central y Oriental.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	91 787 934 (1)	14 452 500	9 000 000	10 000 000	14 000 000	44 335 434
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	22 500 000 (2)			5 000 000	4 000 000	13 500 000
Créditos 2001	23 000 000			3 000 000	6 000 000	14 000 000
Total	137 287 934	14 452 500	9 000 000	18 000 000	24 000 000	71 835 434

(1) Previa deducción de 2 280 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 1 *(continuación)*

B7-5 2 1 1 Cooperación en la región del Mar Báltico

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000	5 883 000	4 624 800	5 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 7 (en parte)

Conclusiones del Consejo Europeo de Santa Maria da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000 y, en particular, su apartado 76 y el plan de acción «Sobre la dimensión septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea 2000-2003», mencionado en dicho apartado.

Este crédito se destina, en particular, a apoyar la futura evolución de la cooperación transfronteriza a nivel local, regional y con las organizaciones no gubernamentales en la zona del Mar Báltico, incluidos el Mar de Barents y las regiones árticas. Se prestará una atención especial a los proyectos a pequeña escala con vistas a los preparativos para la adhesión. Existirá un organismo multilateral encargado de decidir sobre los proyectos financiados con cargo a esta partida.

Este crédito se destina a cubrir, en el marco de la flexibilidad y la armonización de las medidas conjuntas de Interreg, Phare y Tacis, la financiación de medidas especiales en favor de Rusia y de los países candidatos que limitan con la Unión Europea por el Norte y/o ribereños del Mar Báltico. En particular, se debería dar prioridad al programa Interreg B para el Mar Báltico, que es el correspondiente programa de cooperación entre los Estados miembros, los países candidatos y Rusia en la región del Mar Báltico.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 883 000	4 624 800	1 258 200			
Créditos 2001	6 000 000		4 741 800	1 258 200		
Total	11 883 000	4 624 800	6 000 000	1 258 200		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 2 ***Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	9 883 000	9 635 000	10 000 000,—	800 000,—

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los Estados socios que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	25 100 000 ([1])	5 000 000	5 000 000	9 752 000	5 348 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 883 000	4 635 000	5 000 000	248 000		
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	34 983 000	9 635 000	10 000 000	10 000 000	5 348 000	

([1]) Previa deducción de 1 200 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 3 A ***Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central en el marco del Tratado Euratom — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	243 000 [1]	243 000 [2]		

[1] Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Primera sección

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-5 2 3 ***Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central en el marco del Tratado Euratom***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 530 000	1 896 000	2 350 000	1 715 030	3 103 848,62	596 404,01

Comentarios

Primera sección

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuyen los párrafos segundo y tercero del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativa a la prórroga del plan de acción común en materia de residuos radiactivos (DO C 158 de 25.6.1992, p. 3).

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear (DO C 172 de 8.7.1992, p. 2).

Decisión 1999/819/Euratom de la Comisión, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 (DO L 318 de 11.12.1999, p. 20).

Las acciones incluidas en la primera sección tienen como objeto favorecer, mediante una intensificación de la cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central, la transferencia real de los resultados del plan de seguridad seguido en la Comunidad en favor de estos Estados con el fin de ayudarles a dotar a sus instalaciones nucleares de un nivel de seguridad equivalente al exigido en la Comunidad y a desarrollar una cultura de seguridad real.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 3 *(continuación)*

Para esta primera sección está previsto un crédito de 1 320 000 euros en compromisos y de 886 000 euros en pagos, incluido el artículo B7-5 2 3 A.

Segunda sección

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de abril de 1992, relativa a la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes (DO C 125 de 18.5.1992, p. 244).

Conclusiones del Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía (1998-2002) y medidas relacionadas con él (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo, así como el control de seguridad y la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Las acciones incluidas en la segunda sección tienen como objeto cubrir los gastos relativos a:

— la conclusión de todas las etapas de formación de la «primera fase» en materia de control de seguridad y de protección sanitaria de especialistas originarios de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central,

— la aplicación concreta de un sistema de contabilidad y de control de las materias nucleares, en particular en Rusia, sobre la base de los resultados de la «primera fase», especialmente en forma de proyectos en los ámbitos siguientes: recopilación, tratamiento y evaluación de informaciones; procedimientos de inspección y realización de controles; inventario físico de las instalaciones.

Entre los gastos que deben cubrirse figuran, en particular:

— los gastos de organización de cursos y prácticas de formación profesional, dispensados en la Unión Europea y/o en Estados socios de Europa Oriental y Asia Central, para expertos de estos Estados en materia de control de seguridad, incluyendo los gastos de estancia (gastos de viaje, dietas, etc.),

— los gastos de organización de seminarios para estos mismos expertos en la Unión Europea y/o en Estados socios de Europa Oriental y Asia Central,

— los gastos de las visitas de estos expertos a las instalaciones nucleares de la Unión Europea y/o de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central,

— los gastos de apoyo material, logístico y ofimático correspondientes,

— los gastos de la toma, transporte y análisis de muestras, incluidos los efectuados en el marco del tráfico fraudulento de materias nucleares.

Para esta segunda sección está previsto un crédito de 1 300 000 euros en compromisos y 1 100 000 euros en pagos.

Tercera sección

Las acciones de esta tercera sección en 1998 figuran a partir de 1999 en los artículos B7-0 3 0 (Phare) y B7-5 2 0 (Tacis), B7-5 2 4 en 2001.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 3 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 528 639 ([1])	500 000	500 000	500 000	28 639	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	228 000	100 000	100 000	28 000		
Créditos 2000	2 620 000	1 385 030	586 000	448 970	200 000	
Créditos 2001	2 620 000		800 000	800 000	800 000	220 000
Total	6 996 639	1 985 030	1 986 000	1 776 970	1 028 639	220 000

([1]) Previa deducción de 1 185 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B7-5 2 4 ***Asistencia en el ámbito nuclear***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	([1])	5 000 000	0,—	0,—

([1]) Se consigna un crédito de 53 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-5 2 0 (en parte)

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

Las acciones realizadas tienen como objetivo cubrir la financiación de la asistencia prevista en el apartado 5 del artículo 2 de dicho Reglamento.

Este artículo puede destinarse asimismo a cubrir un posible complemento de la contribución de la Unión Europea al fondo especial para Chernóbil. Los créditos necesarios correrán a cargo del artículo B7-5 2 0.

Las acciones realizadas tienen como objetivo, en especial, cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesaria para la evaluación de los aspectos de seguridad, ambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluidos los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y permitir la celebración y realización de estos contratos de préstamos.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 4 *(continuación)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos, en su caso, de cada empresa que se haya beneficiado de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos adicionales con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre los avances en la realización del programa de asistencia. El informe contendrá una evaluación de la asistencia ya prestada, incluida la eficacia del programa e información sobre los resultados del seguimiento realizado durante el año. El informe irá dirigido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	53 000 000 (1)	5 000 000		48 000 000		
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	53 000 000	5 000 000	p.m.	48 000 000		

(1) Incluidos 53 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-5 2 8 ***Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(1)	(2)	9 883 000	9 635 000	13 000 000,—	13 000 000,—

(1) Se consigna un crédito de 24 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 24 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 1

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL *(continuación)*

B7-5 2 8 *(continuación)*

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras externas de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos. Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

Dos veces al año, la Comisión informará a la autoridad presupuestaria sobre la situación macroeconómica y política en los países beneficiarios.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 883 000	9 635 000	248 000			
Créditos 2001	24 000 000 (1)		23 752 000	248 000		
Total	33 883 000	9 635 000	24 000 000 (2)	248 000		

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(2) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

B7-5 3 4 ***Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	700 000	—	700 000		719 763,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en el marco de un apoyo a la política de la Comisión de armonizar a nivel europeo metodologías, prácticas, criterios, reglas y exigencias de seguridad, y a la definición de una estrategia de gestión de los residuos radiactivos de conformidad con las Resoluciones del Consejo, de 22 de julio de 1975 y de 15 y 18 de junio de 1992, sobre los problemas tecnológicos de la seguridad nuclear.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 3 4 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 639 884	700 000	700 000	239 884		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	1 639 884	700 000	700 000	239 884		

B7-5 3 6 ***Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 98/381/CE, Euratom del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a una contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo de protección de Chernóbil (DO L 171 de 17.6.1998, p. 31).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS ESTADOS SOCIOS DE EUROPA ORIENTAL Y ASIA CENTRAL Y DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 3 6 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	40 406 000 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	40 406 000	p.m.	p.m.			

(1) Los créditos destinados al pago total o parcial de los importes pendientes de liquidación se imputarán, por transferencia, al artículo B7-5 2 0.

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

B7-5 4 1 A ***Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	25 000 000	21 416 400 (1)	21 416 400 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 379 600 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 379 600 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículos B7-5 4 1 A y B7-5 4 2 A

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede contratado en el marco de la preparación de la desconcentración de la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión en los países terceros y destinado a sustituir las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expira a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 1 A *(continuación)*

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 2 940 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 37 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre asimismo los gastos de gestión administrativa de los artículos B7-5 4 2 y B7-5 4 6 para los programas operativos que no se han confiado a la Agencia Europea de Reconstrucción.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-5 4 1 ***Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
304 000 000	145 500 000	86 790 000 (1)	126 415 050	402 027 418,50	301 739 174,58

(1) Se consigna un crédito de 106 044 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículos B7-5 4 1 (en parte) y B7-5 4 2

Reglamento (CEE) nº 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania).

Reglamento (CE) nº 1366/95 del Consejo, de 12 de junio de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con el objeto de extender la ayuda económica a Croacia (DO L 133 de 17.6.1995, p. 1).

Reglamento (CE) nº 463/96 del Consejo, de 11 de marzo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con el objeto de extender la ayuda económica a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 65 de 15.3.1996, p. 3).

Reglamento (CE) nº 753/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vista a la ampliación de la ayuda económica a Bosnia y Herzegovina (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Decisión 97/831/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 348 de 18.12.1997, p. 1) (con Protocolo financiero).

Reglamento (CE) nº 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Reglamento (CE) nº 2454/1999 del Consejo, de 15 de noviembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1628/96 relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular mediante la creación de la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 299 de 20.11.1999, p. 1).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 1 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia, cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación.

Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

— la reconstrucción y estabilización de la región, incluido el regreso de los refugiados y las personas desplazadas,

— la creación de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, al Estado de Derecho, a los derechos humanos y a los derechos de las minorías, así como a las libertades cívicas,

— el restablecimiento de la sociedad civil y de la libertad de prensa,

— la reforma con vistas a una economía de mercado orientada hacia el desarrollo económico, social, cívico y educativo,

— el desarrollo de relaciones más estrechas entre los países y las regiones beneficiarios y entre dichos países y regiones y la Unión Europea, así como entre dichos países y los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Este crédito se destina, además, a financiar la nueva política del Gobierno de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en materia de universidades, en particular en lo que se refiere a la creación de una universidad en Tetovo.

En caso de que el mandato de la Agencia Europea de Reconstrucción se amplíe a regiones incluidas en el presente artículo, el crédito podría destinarse a financiar una subvención al presupuesto de la Agencia para los gastos operativos relativos a dichas regiones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	683 157 654 ([1])	101 711 050	93 086 081	100 000 000	150 000 000	238 360 523
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	9 413 919	2 500 000	6 913 919			
Créditos 2000	216 630 000 ([2])	46 000 000	50 500 000	80 000 000	40 130 000	
Créditos 2001	329 000 000		20 000 000	100 000 000	100 000 000	109 000 000
Total	1 238 201 573	150 211 050 ([3])	170 500 000	280 000 000	290 130 000	347 360 523

([1]) Previa deducción de 46 900 000 euros de créditos de pago prorrogados.
([2]) Incluidos 106 044 000 euros de la línea operativa y 2 379 600 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
([3]) Incluidos 2 379 600 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 2 ***Ayuda a la reconstrucción y a la democracia en la República de Serbia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
240 000 000	185 000 000				

Comentarios

Antes artículo B7-5 4 1 (en parte)

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Reglamento (CE) nº 2454/1999 del Consejo, de 15 de noviembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1628/96 relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular mediante la creación de la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 299 de 20.11.1999, p. 1).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación. Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

— la reconstrucción, el regreso de los refugiados y la estabilización,

— el establecimiento de un marco institucional y legislativo en favor de la democracia, del Estado de Derecho, de los derechos humanos y los derechos de las minorías, de la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, de la independencia de los medios de comunicación, del refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada. Se destinan 40 millones de euros a este fin,

— el desarrollo económico y unas reformas orientadas hacia la economía de mercado,

— el desarrollo social,

— la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Con vistas a garantizar una ejecución eficaz de los programas, se puede encomendar a la Agencia Europea de Reconstrucción la aplicación de las medidas.

Este crédito se destina a financiar, en particular, la subvención al presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para los programas operativos que le sean confiados y para sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán con una parte equivalente, como máximo, al 8 % de la dotación global plurianual prevista para esta acción.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	240 000 000		185 000 000	55 000 000		
Total	240 000 000		185 000 000	55 000 000		

B7-5 4 6 ***Ayuda a la reconstrucción de Kosovo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
175 000 000	80 000 000	240 000 000	138 000 000	81 000 000,—	10 489 919,91

Comentarios

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Reglamento (CE) nº 2454/1999 del Consejo, de 15 de noviembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1628/96 relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular mediante la creación de la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 299 de 20.11.1999, p. 1).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas de reconstrucción, estabilización y restablecimiento de la sociedad civil y de la libertad de prensa en Kosovo para permitir, entre otras cosas, el regreso de los refugiados a su país. Por otra parte, estos programas contienen medidas de acompañamiento para la reinstalación de los refugiados, microcréditos, garantías de créditos, revitalización económica a nivel local y proyectos de creación y de ayuda al funcionamiento del marco administrativo y jurídico de los poderes públicos, incluidas las autoridades locales.

Estos programas se enmarcan dentro de un plan global de la Unión Europea en pro de la estabilidad de la región.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 6 *(continuación)*

Este crédito se destina también a financiar, en particular, la subvención al presupuesto de la Agencia Europea de Reconstrucción para los programas operativos que le sean confiados y para sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán con una parte equivalente, como máximo, al 8 % de la dotación global plurianual prevista para esta acción.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	77 391 535 (1)	50 000 000	25 000 000	2 391 535		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	30 000 000	15 000 000	15 000 000			
Créditos 2000	240 000 000	73 000 000	20 000 000	70 000 000	77 000 000	
Créditos 2001	175 000 000		20 000 000	60 000 000	60 000 000	35 000 000
Total	522 391 535	138 000 000	80 000 000	132 391 535	137 000 000	35 000 000

(1) Previa deducción de 20 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B7-5 4 7 ***Administraciones civiles transitorias***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	10 000 000 (1)	10 000 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1080/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 122 de 24.5.2000, p. 27).

La Comunidad contribuye financieramente a la instalación y el funcionamiento de dichas entidades. La contribución financiera consiste en una subvención al presupuesto de estas entidades.

Estos dos órganos informarán dos veces al año a las comisiones competentes del Parlamento Europeo sobre la situación política en las regiones en cuestión, en particular en cuanto a su impacto en la ejecución de la ayuda financiera de la Unión Europea.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

***B7-5 4 7** (continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	11 000 000 ([1])	11 000 000				
Créditos 2001	15 000 000		15 000 000			
Total	26 000 000	11 000 000 ([2])	15 000 000			

([1]) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
([2]) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-5 4 8 ***Asistencia macroeconómica en favor de los países de los Balcanes Occidentales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 000 000	40 000 000	35 000 000	35 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 2

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 60).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2000/140/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se concede una ayuda financiera excepcional de la Comunidad a Kosovo (DO L 47 de 19.2.2000, p. 28).

Decisión 2000/355/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Montenegro (DO L 127 de 27.5.2000, p. 56).

Esta ayuda, de carácter excepcional, se destina a aliviar las presiones financieras externas de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos.

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

B7-5 4 8 *(continuación)*

La Comisión informará cada seis meses a la autoridad presupuestaria sobre la situación macroeconómica en los países beneficiarios.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	25 000 000	15 000 000 ([1])	10 000 000			
Créditos 2000	35 000 000	20 000 000	15 000 000			
Créditos 2001	80 000 000		15 000 000	65 000 000		
Total	140 000 000	35 000 000	40 000 000	65 000 000		

([1]) Créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-6

OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 0						
B7-6 0 0	***Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales***						
B7-6 0 0 0 A	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 600 000	3 600 000	3 240 000 [1]	3 240 000 [2]		
B7-6 0 0 0	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales						
	Créditos disociados	199 400 000	176 500 000	196 400 000	164 400 000	199 997 866,—	172 667 555,64
B7-6 0 0 2	Cooperación descentralizada en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	3 230 000	3 030 000	2 640 000	2 640 000	3 999 868,—	3 644 916,80

[1] Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES *(continuación)*

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 0 0	*(continuación)*						
B7-6 0 0 2 A	Cooperación descentralizada en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	324 000 (1)	324 000 (2)		
	Total del artículo B7-6 0 0	206 500 000	183 400 000	202 604 000	170 604 000	203 997 734,—	176 312 472,44
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	206 500 000	183 400 000	202 604 000	170 604 000	203 997 734,—	176 312 472,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 0	206 500 000	183 400 000	202 604 000	170 604 000	203 997 734,—	176 312 472,44
	CAPÍTULO B7-6 1						
B7-6 1 0 A	***Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	270 000	270 000	243 000 (3)	243 000 (4)		
B7-6 1 0	***Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países***						
	Créditos disociados	3 730 000	3 230 000	3 730 000	3 030 000	4 469 332,20	3 008 564,97

(1) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO *(continuación)*

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 1 4	***Finalización de la acción Avicena***						
	Créditos disociados	—	100 000	—	100 000		288 886,31
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 000 000	3 600 000	3 973 000	3 373 000	4 469 332,20	3 297 451,28
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 1	4 000 000	3 600 000	3 973 000	3 373 000	4 469 332,20	3 297 451,28
	CAPÍTULO B7-6 2						
B7-6 2 0	***Medio ambiente en los países en desarrollo***						
B7-6 2 0 0 A	Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 170 000	1 170 000	259 200 [1]	583 200 [2]		
B7-6 2 0 0	Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales						
	Créditos disociados	40 830 000	53 830 000	p.m. [3]	63 352 000	62 499 637,43	61 539 636,41
	Total del artículo B7-6 2 0	42 000 000	55 000 000	259 200	63 935 200	62 499 637,43	61 539 636,41
B7-6 2 1	***Protección de la salud y lucha contra las drogas y la toxicomanía***						
B7-6 2 1 1 A	Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza (malaria, tuberculosis) en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				

(1) Se consigna un crédito de 388 800 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 64 800 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 41 352 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 2 1	*(continuación)*						
B7-6 2 1 1	Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza (malaria, tuberculosis) en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del artículo B7-6 2 1	p.m.	p.m.				
B7-6 2 2 A	***Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	180 000	180 000				
B7-6 2 2	***Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo***						
	Créditos disociados	2 020 000	1 320 000	1 550 000	3 500 000	3 061 933,26	1 208 726,97
B7-6 2 4 A	***Ayuda a las organizaciones no gubernamentales que combaten la discriminación de los niños en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
B7-6 2 4	***Ayudas a las organizaciones no gubernamentales que combaten la discriminación de los niños en los países en desarrollo***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	5 000 000	3 000 000	6 247 933,66	226 608,78
B7-6 2 6	***Campaña contra el turismo sexual en terceros países***						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	768 652,21	249 347,22
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	45 200 000	57 500 000	7 809 200	71 435 200	72 578 156,56	63 224 319,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 2	45 200 000	57 500 000	7 809 200	71 435 200	72 578 156,56	63 224 319,38

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 3						
B7-6 3 1	***Servicios e infraestructuras sociales***						
B7-6 3 1 0 A	Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	324 000	324 000	243 000 [1]	243 000 [2]		
B7-6 3 1 0	Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía						
	Créditos disociados	5 176 000	11 036 000	5 230 000	10 250 000	5 599 223,—	4 783 437,54
B7-6 3 1 2 A	Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluida la lucha contra el VIH/sida — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 296 000	1 296 000	729 000 [3]	729 000 [4]		
B7-6 3 1 2	Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida						
	Créditos disociados	20 704 000	23 144 000	19 190 000	23 190 000	22 775 715,83	15 453 943,06
B7-6 3 1 3 A	Ayuda para educación básica en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				

[1] Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[3] Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[4] Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES *(continuación)*

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 3 1	*(continuación)*						
B7-6 3 1 3	Ayuda para educación básica en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del artículo B7-6 3 1	27 500 000	35 800 000	25 392 000	34 412 000	28 374 938,83	20 237 380,60
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	27 500 000	35 800 000	25 392 000	34 412 000	28 374 938,83	20 237 380,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 3	27 500 000	35 800 000	25 392 000	34 412 000	28 374 938,83	20 237 380,60
	CAPÍTULO B7-6 4						
B7-6 4 1	***Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico***						
	Créditos disociados	p.m.	20 000 000	17 000 000	26 000 000	17 032 831,—	25 841 710,33
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	20 000 000	17 000 000	26 000 000	17 032 831,—	25 841 710,33
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 4	p.m.	20 000 000	17 000 000	26 000 000	17 032 831,—	25 841 710,33

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 5						
B7-6 5 1 A	***Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 800 000	1 800 000	972 000 (1)	972 000 (2)		
B7-6 5 1	***Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección***						
	Créditos disociados	14 200 000	10 200 000	10 920 000	7 920 000	5 023 118,13	3 407 119,75
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 000 000	12 000 000	11 892 000	8 892 000	5 023 118,13	3 407 119,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 5	16 000 000	12 000 000	11 892 000	8 892 000	5 023 118,13	3 407 119,75
	CAPÍTULO B7-6 6						
B7-6 6 0	***Acciones exteriores de cooperación***						
B7-6 6 0 0	Acciones exteriores de cooperación						
	Créditos disociados	17 500 000	17 500 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
	Total del artículo B7-6 6 0	17 500 000	17 500 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—
B7-6 6 1 A	***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	540 000	540 000	810 000 (3)	810 000 (4)		

(1) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 6 1	***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas***						
	Créditos disociados	11 460 000	7 460 000	8 100 000	6 400 000	2 874 586,—	4 590 439,40
B7-6 6 2	***Participación comunitaria en la ejecución de las sanciones económicas y de los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales***						
	Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	p.m.		160 000,—
B7-6 6 4	***Fundación Europea de Formación***						
	Créditos disociados	9 240 000	9 240 000	16 200 000	16 200 000	16 200 000,—	16 200 000,—
B7-6 6 5 A	***Cooperación con los terceros países industrializados — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	360 000	360 000	473 850 [1]	716 850 [2]		
B7-6 6 5	***Cooperación con los terceros países industrializados***						
	Créditos disociados	11 240 000 [3]	9 640 000	5 073 500 [4]	17 511 860	15 910 960,76	10 141 064,79
B7-6 6 7	***Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración***						
	Créditos disociados	10 000 000	5 000 000				
B7-6 6 8	***Subvención para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados***						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	66 340 000	55 740 000	45 657 350	56 638 710	49 985 546,76	46 091 504,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 6	66 340 000	55 740 000	45 657 350	56 638 710	49 985 546,76	46 091 504,19

([1]) Se consigna un crédito de 322 650 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 79 650 euros en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([4]) Se consigna un crédito de 10 602 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 7 — ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 7						
B7-6 7 1 A	***Dispositivo de reacción rápida — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	p.m. (1)	p.m. (2)				
B7-6 7 1	***Dispositivo de reacción rápida***						
	Créditos disociados	p.m. (3)	p.m. (4)	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 7	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	365 540 000	368 040 000	314 327 550	371 354 910	381 461 657,48	338 411 957,97
	Total del título B7-6	**365 540 000**	**368 040 000**	**314 327 550**	**371 354 910**	**381 461 657,48**	**338 411 957,97**

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 18 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 11 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-6

OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

B7-6 0 0 *Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales*

B7-6 0 0 0 A Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 600 000	3 600 000	3 240 000 (1)	3 240 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B7-6 0 0 0 Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
199 400 000	176 500 000	196 400 000	164 400 000	199 997 866,—	172 667 555,64

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Reglamento (CE) nº 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo (DO L 213 de 30.7.1998, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas europeas que operan en países en desarrollo: Hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Este crédito se destina a cubrir:

— la cofinanciación con organizaciones no gubernamentales (ONG) de acciones de desarrollo social o económico en beneficio de las poblaciones más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo, asociados o no, y la realización de dicha cofinanciación, respetando las prioridades establecidas en materia de desarrollo en la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 1992,

— la cofinanciación de acciones de sensibilización de la opinión pública sobre cuestiones de desarrollo realizadas en los Estados miembros y en los países afectados por la ampliación por ONG europeas,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES *(continuación)*

B7-6 0 0 *(continuación)*

B7-6 0 0 0 *(continuación)*

— la contribución al presupuesto del comité de coordinación de las ONG europeas de desarrollo, con vistas al fortalecimiento de la colaboración entre las ONG europeas, por una parte, y sus colaboradores en los países en desarrollo, por otra, así como de la colaboración y el diálogo político entre las ONG de desarrollo y las instituciones comunitarias,

— el apoyo técnico al examen y seguimiento de las solicitudes de cofinanciación de las ONG,

— las misiones destinadas a controlar o evaluar la ejecución de las acciones cofinanciadas,

— la evaluación e investigación de la gestión administrativa y financiera de las ONG europeas y de los países en vías de desarrollo, de sus métodos de cooperación Norte-Sur y de las repercusiones de estos factores en la colaboración entre las instituciones de la Unión Europea y las ONG,

— las publicaciones e informaciones sobre la cooperación entre la Comunidad y las ONG con el objeto de hacer más visible la labor comunitaria y el compromiso del Parlamento Europeo y de informar mejor a las ONG,

— proyectos y programas destinados a incrementar el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

De conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1658/98, la Comunidad deberá seguir financiando el 85 % (importe máximo autorizado por el Reglamento) del presupuesto anual del Comité de coordinación de las ONG europeas de desarrollo, con objeto de mantener el carácter representativo de este organismo y, en particular, garantizar la participación de las pequeñas y medianas ONG y una representación geográfica equilibrada de las ONG de todos los Estados miembros.

Este crédito podrá utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral en el ámbito de la formación política llevadas a cabo por fundaciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países asociados.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	266 385 000	108 000 000	55 000 000	50 000 000	53 385 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	200 000 000 (1)	60 000 000	60 000 000	40 000 000	40 000 000	
Créditos 2001	203 000 000		65 100 000	60 000 000	40 000 000	37 900 000
Total	669 385 000	168 000 000 (2)	180 100 000	150 000 000	133 385 000	37 900 000

(1) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES *(continuación)*

B7-6 0 0 *(continuación)*

B7-6 0 0 2 Cooperación descentralizada en los países en desarrollo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 230 000	3 030 000	2 640 000	2 640 000	3 999 868,—	3 644 916,80

Comentarios

Antes artículo B7-6 4 3

Reglamento (CE) nº 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación descentralizada (DO L 213 de 30.7.1998, p. 6).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas europeas que operan en países en desarrollo: Hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a iniciativas de desarrollo tomadas por los poderes públicos locales, organizaciones representativas de las comunidades locales, asociaciones o agrupaciones de países en desarrollo.

En este contexto, la financiación tiene como objeto esencial acciones de información, de sensibilización, de capitalización y de comunicación dirigidas a permitir que los actores potenciales integren mejor el planteamiento de la cooperación descentralizada.

No se autorizará en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	3 500 000		3 300 000	200 000		
Total	3 500 000		3 300 000	200 000		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES *(continuación)*

B7-6 0 0 *(continuación)*

B7-6 0 0 2 A Cooperación descentralizada en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	324 000 (1)	324 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-6 4 3 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

B7-6 1 0 A ***Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	243 000 (1)	243 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO *(continuación)*

B7-6 1 0 ***Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 730 000	3 230 000	3 730 000	3 030 000	4 469 332,20	3 008 564,97

Comentarios

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos de esta línea se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito cubre la financiación de las medidas de sensibilización necesarias para la promoción de una mejor comprensión, por parte de la opinión pública y en especial de los jóvenes, de las cuestiones vinculadas al desarrollo del tercer mundo y de las medidas adoptadas en virtud de las políticas de cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros, especialmente las acciones relativas a la información audiovisual y a la educación para el desarrollo, así como el premio Lorenzo Natali, destinado a recompensar obras periodísticas en el ámbito del desarrollo.

Se destina asimismo a sufragar la organización de estancias de formación (de corta duración) y programas para cursillos de funcionarios y otros ciudadanos de terceros países (incluidos los países de Europa Central y Oriental) en los servicios de la Comisión.

Cubre también los gastos de estancia, acogida y recepción.

Cierto número de estas estancias de formación y programas de formación deben desarrollarse en departamentos con competencia específica en temas de derechos humanos.

Este crédito se destina también a contribuir a la formación y la sensibilización sobre la integración de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible y al medio ambiente, teniendo en cuenta el compromiso del Tratado de Amsterdam sobre el desarrollo sostenible. Estas acciones deben destinarse a los interlocutores de los sectores público y privado, así como a las delegaciones de la Unión Europea en los países beneficiarios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	5 480 000	2 300 000	1 000 000	2 180 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 000 000	1 000 000	1 500 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2001	4 000 000		1 000 000	1 000 000	2 000 000	
Total	13 480 000	3 300 000	3 500 000	4 180 000	2 500 000	

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO *(continuación)*

B7-6 1 4 ***Finalización de la acción Avicena***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	—	100 000		288 886,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud del programa Avicena.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	303 663	100 000	100 000	103 663		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	–	–				
Créditos 2001	–		–			
Total	303 663	100 000	100 000	103 663		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES

B7-6 2 0 Medio ambiente en los países en desarrollo

B7-6 2 0 0 A Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 170 000	1 170 000	259 200 (1)	583 200 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 388 800 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 64 800 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B7-6 2 0 0 A y B7-6 2 0 1 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B7-6 2 0 0 Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 830 000	53 830 000	p.m. (1)	63 352 000	62 499 637,43	61 539 636,41

(1) Se consigna un crédito de 41 352 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B7-6 2 0 0 y B7-6 2 0 1

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 274 E de 26.9.2000, p. 1).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de febrero de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 248 E de 29.8.2000, p. 97).

Este crédito se destina a aportar la ayuda financiera y las competencias técnicas de la Comunidad a las acciones emprendidas en los países en desarrollo, para que la población de estos países pueda integrar más fácilmente en su vida cotidiana la protección del medio ambiente y los conceptos del desarrollo sostenible.

Se destina asimismo a promover el empleo de energía sostenible en los países en desarrollo.

Este crédito se destina también a aportar la ayuda comunitaria en favor de la conservación y de la gestión duradera de los bosques tropicales así como de su diversidad biológica, procurando asegurar las mejores condiciones de vida a las poblaciones locales.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 0 *(continuación)*

B7-6 2 0 0 *(continuación)*

Cubre asimismo acciones en los ámbitos arriba mencionados, en favor de todas las zonas geográficas del mundo, así como acciones horizontales.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de proyectos destinados a resolver el problema de las reservas de plaguicidas obsoletos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	197 203 000 ([1])	61 600 000	48 400 000	40 000 000	40 000 000	7 203 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	3 526 854	400 000	1 100 000	2 026 854		
Créditos 2000	42 000 000 ([2])	2 000 000	4 000 000	14 000 000	10 000 000	12 000 000
Créditos 2001	42 000 000		1 500 000	13 000 000	13 000 000	14 500 000
Total	284 729 854	64 000 000 ([3])	55 000 000	69 026 854	63 000 000	33 703 000

([1]) Previa deducción de 19 400 000 euros de créditos de pago prorrogados.
([2]) Se consigna un crédito de 41 352 000 euros de la línea operativa y de 388 800 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 64 800 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-6 2 1 ***Protección de la salud y lucha contra las drogas y la toxicomanía***

B7-6 2 1 1 A Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza (malaria, tuberculosis) en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 1 *(continuación)*

B7-6 2 1 1 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B7-6 2 1 1 Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza (malaria, tuberculosis) en los países en desarrollo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a cubrir parte de la contribución de la Unión Europea al desarrollo de medicamentos y vacunas así como a apoyar, en los países en desarrollo, iniciativas de mejora de la infraestructura sanitaria local y programas de prevención con vistas a combatir las enfermedades relacionadas con la pobreza.

Deberá prestarse particular atención al desarrollo de vacunas contra la malaria.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 2 A ***Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000	180 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-6 2 2 ***Integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 020 000	1 320 000	1 550 000	3 500 000	3 061 933,26	1 208 726,97

Comentarios

Antes artículo B7-6 1 1

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Este crédito se destina a promover y apoyar la aplicación de la Resolución del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo.

Se destina a cubrir acciones en este ámbito en beneficio de todas las regiones geográficas del mundo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	2 200 000		1 500 000	700 000		
Total	2 200 000		1 500 000	700 000		

B7-6 2 4 A ***Ayuda a las organizaciones no gubernamentales que combaten la discriminación de los niños en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 4 ***Ayudas a las organizaciones no gubernamentales que combaten la discriminación de los niños en los países en desarrollo***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	5 000 000	3 000 000	6 247 933,66	226 608,78

Comentarios

Antes artículo B7-6 1 2

Convenio de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de seres humanos (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Este artículo se destina a la financiación, por tercer año, de acciones preparatorias tal como han sido definidas en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Se destina a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño y a combatir la violencia contra los niños y la explotación del trabajo infantil, a apoyar la escolarización, así como a suministrar comida y protección a los «niños de la calle».

Este artículo se destina asimismo a elaborar una política sectorial que integre los derechos del niño en los programas comunitarios de desarrollo.

Cubre también la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales que son miembros de la red europea de responsables de los niños de la calle en el mundo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — CUESTIONES MULTISECTORIALES Y TRANSVERSALES *(continuación)*

B7-6 2 6 ***Campaña contra el turismo sexual en terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	768 652,21	249 347,22

Comentarios

Antes artículo B7-6 6 3

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de mayo de 1999, sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños [COM(1999) 262 final].

Conclusiones del Consejo, de 21 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños (DO C 379 de 31.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución, la coordinación y la intensificación de las campañas de sensibilización contra el turismo sexual pedófilo en los Estados miembros, así como a la promoción de estas campañas en los terceros países, incluidos los países candidatos a la adhesión, en los que los niños están expuestos a este tipo de explotación.

La ejecución de las acciones previstas en el marco de esta campaña contra el turismo sexual con implicación de menores proseguirá en el año 2001 sobre la base de la Comunicación de la Comisión de 26 de mayo de 1999 y de las Conclusiones del Consejo de 21 de diciembre de 1999.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 000 000	1 000 000				
Créditos 2001	1 000 000		1 000 000			
Total	2 000 000	1 000 000	1 000 000			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES

B7-6 3 1 *Servicios e infraestructuras sociales*

B7-6 3 1 0 A Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
324 000	324 000	243 000 ([1])	243 000 ([2])		

([1]) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partida B7-6 2 1 0 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B7-6 3 1 0 Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 176 000	11 036 000	5 230 000	10 250 000	5 599 223,—	4 783 437,54

Comentarios

Antes partida B7-6 2 1 0

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir una contribución comunitaria al Programa de las Naciones Unidas para el control internacional de las drogas, en parte para la financiación de sus actividades en los países en desarrollo y en parte para financiar medidas directas en favor de estos países con el fin de prevenir y reducir el consumo abusivo y la producción ilegal de droga así como para controlar el tráfico ilegal de drogas, la sustracción de precursores y el blanqueo de dinero en estos países.

Se destina también a financiar el Plan de lucha contra la droga previsto en el Mecanismo de coordinación y cooperación entre la Unión Europea, América Latina y los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, así como acciones horizontales.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES *(continuación)*

B7-6 3 1 *(continuación)*

B7-6 3 1 0 *(continuación)*

Las medidas mencionadas anteriormente pueden incluir, en particular, el suministro de equipos y la asistencia técnica necesaria.

Este crédito constituye una parte de los medios financieros que permitirán la ejecución de la política comunitaria de lucha contra la droga. En este sentido, contribuirá a las acciones correspondientes a esta política conjuntamente con los créditos consignados en los artículos B5-8 3 0 y B5-8 3 1.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	5 500 000					– 5 500 000
Créditos 2001	5 500 000		11 360 000			
Total	11 000 000	10 520 000	11 360 000			p.m.

B7-6 3 1 2 A Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluida la lucha contra el VIH/sida — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 296 000	1 296 000	729 000 ([1])	729 000 ([2])		

([1]) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partida B7-6 2 1 2 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES *(continuación)*

B7-6 3 1 *(continuación)*

B7-6 3 1 2 Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 704 000	23 144 000	19 190 000	23 190 000	22 775 715,83	15 453 943,06

Comentarios

Antes partida B7-6 2 1 2

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 13 de diciembre de 1997 y, en particular, su artículo 58, relativo a la salud y a las modalidades de creación de un Fondo de solidaridad terapéutica destinado a la lucha contra el sida en los países en desarrollo.

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de:

— la reducción de la transmisión del VIH/sida y de la propagación de otras enfermedades de transmisión sexual y perinatal,

— el refuerzo del sector sanitario y de los sectores sociales para permitirles hacer frente a las cargas cada vez mayores ligadas a la expansión de la epidemia y para asegurar un uso y una distribución eficaces de los medicamentos antirretrovirales a precios razonables que reflejen los costes de producción,

— el apoyo a los gobiernos y comunidades para la evaluación del impacto de la epidemia en los distintos sectores de la economía y de los grupos sociales, y para la definición y aplicación de estrategias de actuación,

— el desarrollo de los conocimientos científicos sobre la epidemia y sobre el impacto de las intervenciones con vistas a mejorar su calidad, con exclusión de la investigación básica,

— la lucha contra el creciente número de casos de tuberculosis,

— la lucha contra la discriminación y la exclusión social y económica de las personas afectadas por el VIH/sida,

— la realización de proyectos, en el marco del Fondo internacional de solidaridad terapéutica, destinados a mejorar el acceso a tratamientos antirretrovirales de las personas afectadas por el VIH/sida, dándose prioridad a la prevención de la transmisión materno-fetal del VIH, seguida del tratamiento a la madre y al niño,

— la realización de programas de formación de médicos, enfermeras y otros profesionales de la asistencia sanitaria, así como de las comunidades locales, para permitirles luchar contra la epidemia.

Este crédito cubre, además, acciones en los ámbitos citados que favorezcan a todas las zonas geográficas del mundo, así como acciones horizontales.

Se destina a cubrir la financiación, en particular a través de organizaciones no gubernamentales, de campañas de sensibilización e información con el fin de hacer frente y poner progresivamente fin a la mutilación genital femenina.

Este crédito también debe permitir a las organizaciones y asociaciones de mujeres de los países en vías de desarrollo llevar a cabo acciones para poner en práctica el programa de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la plataforma de acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995).

Se destina asimismo a la coordinación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales de la Unión Europea activas en el ámbito de la demografía, la salud genésica y la planificación familiar.

Estas acciones tienen como objetivo ayudar a los países en desarrollo de Asia, América Latina, la Cuenca mediterránea y África a concebir, ejecutar y evaluar programas demográficos; deberán centrarse en los servicios de salud genésica y materno-infantil dirigidos al conjunto de la población y, en particular, los destinados a las mujeres. Se cubrirán, entre otros, los ámbitos siguientes: programas de formación, investigación y cooperación con organizaciones no gubernamentales e internacionales, con las administraciones y organismos públicos nacionales, provinciales y locales, así como con las organizaciones de base comunitaria, incluidas las organizaciones de mujeres, los centros y los agentes públicos o privados.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES *(continuación)*

B7-6 3 1 *(continuación)*

B7-6 3 1 2 *(continuación)*

Deberán realizarse evaluaciones periódicas de las organizaciones no gubernamentales, los centros y las organizaciones anteriormente mencionados, con objeto de asegurar que el máximo posible de fondos alcanza los objetivos expuestos, y sus resultados se remitirán al Parlamento Europeo. La selección de los citados organismos se hará mediante concurso equitativo y abierto.

También está prevista la financiación de estudios, investigaciones y medidas que permitan una mejor comprensión del problema de las migraciones internacionales, así como los proyectos de estudios y acciones de carácter innovador que tengan como objetivo directo la mejora de la salud genésica y la reducción de la mortalidad materna e infantil en los países en desarrollo. Se trata de dar prioridad a la prevención de infecciones y de otras causas de mortalidad, incluida la salud genésica.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	21 550 000					
Créditos 2001	22 000 000		24 440 000			
Total	43 550 000	27 500 000	24 440 000			

B7-6 3 1 3 A Ayuda para educación básica en los países en desarrollo — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 3 — SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS SOCIALES *(continuación)*

B7-6 3 1 *(continuación)*

B7-6 3 1 3 Ayuda para educación básica en los países en desarrollo

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Esta partida se destina a financiar la educación básica en los países en desarrollo.

Contribuye a la consecución del objetivo de facilitar acceso a la educación básica para todos antes de 2015.

Se prestará particular atención a facilitar a las niñas el acceso a la educación.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999 Créditos 2000 Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

B7-6 4 1 *Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 000 000	17 000 000	26 000 000	17 032 831,—	25 841 710,33

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para iniciar el regreso a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo, especialmente de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), que emergen de una situación de crisis como consecuencia de un estado de guerra, de disturbios internos o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad,

— la ayuda a las personas discapacitadas y a las organizaciones de personas discapacitadas para impulsar sus derechos humanos.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

En este contexto, se prestará una atención especial a la situación de Somalia.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO *(continuación)*

B7-6 4 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	60 067 000	23 000 000	18 800 000	15 000 000	3 267 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	17 000 000	3 000 000	1 200 000	4 000 000	8 800 000	
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	77 067 000	26 000 000	20 000 000	19 000 000	12 067 000	

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN

B7-6 5 1 A ***Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	1 800 000	972 000 [1]	972 000 [2]		

[1] Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN *(continuación)*

B7-6 5 1 ***Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 200 000	10 200 000	10 920 000	7 920 000	5 023 118,13	3 407 119,75

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos de este artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en el marco de sus prerrogativas institucionales y a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de competencias que tiene encomendadas específicamente en virtud del artículo 180 del Tratado CE.

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo a través de las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones de desarrollo, incluyendo:

— los estudios de eficiencia, eficacia, pertinencia, impacto y viabilidad,

— el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,

— las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras.

Cubre asimismo la financiación de los intercambios y de las reuniones de coordinación en las que participan los representantes de los países en vías de desarrollo correspondientes.

Un importe de 1 millón de euros se destina a cubrir la financiación de las actividades de auditoría sobre la gestión financiera de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en la especificidad de las reglas que rigen la ayuda exterior comunitaria y organizadas en beneficio de auditores externos, y la creación de un *help-desk*.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 738 000 ([1])	5 000 000	1 000 000	1 738 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 000 000 ([2])	4 000 000	6 000 000	2 000 000		
Créditos 2001	16 000 000		5 000 000	5 000 000	6 000 000	
Total	35 738 000	9 000 000 ([3])	12 000 000	8 738 000	6 000 000	

([1]) Previa deducción de 515 000 euros de créditos de pago prorrogados.
([2]) Se consigna un crédito de 108 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 108 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES

B7-6 6 0 Acciones exteriores de cooperación

B7-6 6 0 0 Acciones exteriores de cooperación

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 500 000	17 500 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000,—	15 000 000,—

Comentarios

Acuerdo (98/185/Euratom), de 19 de septiembre de 1997, sobre los términos y condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (Korean Peninsula Energy Development Organization — KEDO) (DO L 70 de 10.3.1998, p. 10).

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de marzo de 1999, sobre el Acuerdo sobre los términos y condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (Korean Peninsula Energy Development Organization — KEDO) (DO C 177 de 22.6.1999, p. 47).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ... de 2000, relativa a la renovación del Acuerdo sobre los términos y las condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana [COM(2000) ... final].

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la participación en el proyecto KEDO (Korean Peninsula Energy Development Organization).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	15 000 000	15 000 000				
Créditos 2001	17 500 000		17 500 000			
Total	32 500 000	15 000 000	17 500 000			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 1 A ***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
540 000	540 000	810 000 (1)	810 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a est artículo y viceversa.

B7-6 6 1 ***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 460 000	7 460 000	8 100 000	6 400 000	2 874 586,—	4 590 439,40

Comentarios

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de marzo de 2000, relativa a la acción contra las minas terrestres antipersonas [COM(2000) 111 final].

Este crédito se destina a cubrir la participación comunitaria en acciones relativas a las minas antipersonas en cumplimiento de la Resolución del Parlamento Europeo de 29 de junio de 1995 (DO C 183 de 17.7.1995, p. 47) y de sus resoluciones posteriores.

También se destina a contribuir a la ejecución y coordinación del plan de acción adoptado tras la firma del Tratado de Ottawa (Convenio sobre la prohibición de la utilización, la acumulación, la producción y la transferencia de las minas antipersonas), teniendo en cuenta las continuas necesidades de retirada de minas, asistencia sanitaria, rehabilitación, reeducación y reinserción social y económica de las víctimas de las minas, educación como instrumento de prevención y otras medidas de capacitación en los Estados afectados con objeto de asegurar la eficacia y sostenibilidad de los esfuerzos en materia de retirada de minas.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el apoyo a las organizaciones no gubernamentales que actúan en favor de la ratificación inmediata del Tratado de prohibición de las minas antipersonas, firmado en Ottawa en diciembre de 1997.

Cubre también la asistencia médica y la reeducación de las víctimas de las minas.

La selección de las citadas organizaciones no gubernamentales se hará mediante concurso abierto y equitativo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 651 000	5 500 000	2 100 000	1 051 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 000 000 (1)	1 800 000	2 900 000	2 150 000	2 150 000	
Créditos 2001	12 000 000		3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000
Total	29 651 000	7 300 000 (2)	8 000 000	6 201 000	5 150 000	3 000 000

(1) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-6 6 2 ***Participación comunitaria en la ejecución de las sanciones económicas y de los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	p.m.		160 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1431/92 del Consejo, de 26 de mayo de 1992, relativo a la suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos agrícolas (DO L 151 de 3.6.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1432/92 del Consejo, de 1 de junio de 1992, por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 151 de 3.6.1992, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 2015/92 del Consejo, de 20 de julio de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 205 de 22.7.1992, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 2656/92 del Consejo, de 8 de septiembre de 1992, sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 266 de 12.9.1992, p. 27).

Reglamento (CEE) nº 3534/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 358 de 8.12.1992, p. 16).

Reglamento (CEE) nº 40/93 del Consejo, de 8 de enero de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2656/92 sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 7 de 13.1.1993, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

***B7-6 6 2** (continuación)*

Reglamento (CEE) nº 990/93 del Consejo, de 26 de abril de 1993, relativo al comercio entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (DO L 102 de 28.4.1993, p. 14).

Decisión 94/366/PESC del Consejo, de 13 de junio de 1994, relativa a la Posición común definida por el Consejo basándose en el artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea sobre la prohibición de acceder a las demandas a que se refiere el apartado 9 de la Resolución nº 757 (1992) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (DO L 165 de 1.7.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1733/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, por el que se prohíbe satisfacer las reclamaciones relativas a contratos y transacciones afectados por la Resolución nº 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por las resoluciones conexas (DO L 182 de 16.7.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2471/94 del Consejo, de 10 de octubre de 1994, por el que se introduce una nueva interrupción de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea y las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias (DO L 266 de 15.10.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2472/94 del Consejo, de 10 de octubre de 1994, por el que se suspenden determinados elementos del embargo impuesto a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (DO L 266 de 15.10.1994, p. 8), modificado por el Reglamento (CE) nº 1673/95 (DO L 160 de 11.7.1995, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2465/96 del Consejo, de 17 de diciembre de 1996, relativo a la suspensión de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea e Iraq (DO L 337 de 27.12.1996, p. 1).

Comunicación de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2465/96 del Consejo.

Este artículo se destina a cubrir la participación comunitaria en la aplicación de las sanciones económicas y los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales y, en particular, los gastos directamente relacionados con el establecimiento de un centro de coordinación (Samcomm) responsable de:

— la coordinación de las investigaciones en caso de violación de las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro, incluidos los gastos de apoyo, desarrollo informático, comunicaciones, secretaría, equipamiento y formación,

— la Oficina de Asistencia Fiscal y Aduanera, organismo encargado de la formación de un servicio aduanero eficaz que pueda asegurar ingresos aduaneros al Estado de Bosnia y Herzegovina y a las entidades (los gastos directamente relacionados con la operación en Bosnia y Herzegovina se financian con cargo al artículo B7-5 4 1),

— la asistencia a los Estados en la aplicación de las sanciones impuestas a Iraq y el programa «Petróleo por alimentos». A finales de diciembre de 1996, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 2465/96 por el que se aplican el embargo contra Iraq y las medidas de la Resolución 986/1995 (CSNU) denominada «Petróleo por alimentos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, la Comisión publicó (a principios de marzo de 1997) informaciones necesarias para que los agentes económicos de la Comunidad se beneficien de un trato igual en lo que respecta al programa «Petróleo por alimentos» y comunicó puntos de contacto a los que estos operadores podían dirigirse para recabar cualquier información complementaria sobre el embargo contra Iraq.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.	p.m.			
Créditos 2001	–		–			
Total		p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 4 ***Fundación Europea de Formación***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 240 000	9 240 000	16 200 000	16 200 000	16 200 000,—	16 200 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) nº 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

Este crédito, conjuntamente con el del artículo B7-0 3 3, se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación Europea de Formación.

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La previsión de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		16 800 000
— título 2, «Otros ingresos»		—
	Total	16 800 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		10 745 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 376 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		4 679 000
	Total	16 800 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 4 *(continuación)*

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2000	2001
A 2	1	1
A 3	2	2
A 4/A 5	23	23
A 6/A 7/A 8	34	34
Total	60	60
B	46	46
Total	46	46
C	24	24
Total	24	24
D	—	—
Total	—	—
Total general	**130**	**130**

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	2 456 622	2 456 622				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	16 200 000	13 743 378	2 456 622			
Créditos 2001	9 240 000		6 783 378	2 456 622		
Total	27 896 622	16 200 000	9 240 000	2 456 622		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 5 A ***Cooperación con los terceros países industrializados — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 000	360 000	473 850 (1)	716 850 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 322 650 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 79 650 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B7-6 6 0 1 A y B7-6 6 0 2 A y antes artículo B7-8 5 1 A

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-6 6 5 ***Cooperación con los terceros países industrializados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 240 000 (1)	9 640 000	5 073 500 (2)	17 511 860	15 910 960,76	10 141 064,79

(1) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 10 602 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B7-6 6 0 1 y B7-6 6 0 2 y antes artículo B7-8 5 1

Reglamento (CEE) nº 2300/76 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, por el que se celebra el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre las Comunidades Europeas y Canadá (DO L 260 de 24.9.1976, p. 1).

Declaración transatlántica, de 22 de noviembre de 1990, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos.

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1994, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos de América (DO C 114 de 25.4.1994, p. 18).

Decisión 95/523/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 300 de 13.12.1995, p. 18).

Nueva Agenda Transatlántica de 1995, firmada por el Consejo el 3 de diciembre de 1995, y Plan de acción conjunto Comunidad Europea-Estados Unidos de América.

Decisión 96/219/CE del Consejo, de 26 de febrero de 1996, relativa a la conclusión del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 74 de 22.3.1996, p. 25).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 5 *(continuación)*

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comision el 27 de marzo de 1996 relativa a la celebración del Acuerdo marco de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO C 188 de 28.6.1996, p. 11).

Declaración política conjunta sobre las relaciones entre la Unión Europea y Canadá y plan de acción conjunto Unión Europea-Canadá, adoptados el 17 de diciembre de 1996.

Declaración conjunta sobre las relaciones entre la Unión Europea y Australia de 26 de junio de 1997.

Decisión 98/18/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera (DO L 7 de 13.1.1998, p. 37).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1998, sobre el comercio y las relaciones económicas transatlánticas (DO C 34 de 2.2.1998, p. 139).

Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de enero de 1998, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia sobre normas internacionales de captura no cruel así como un Acta aprobada por Canadá y la Comunidad Europea relativa a la firma del mencionado Acuerdo (DO L 42 de 14.2.1998, p. 40).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998 sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Decisión 98/566/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 280 de 16.10.1998, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de noviembre de 1998, sobre la asociación económica transatlántica entre la Unión Europea y Estados Unidos (DO C 379 de 7.12.1998, p. 94).

Decisión 1999/201/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal (DO L 71 de 18.3.1999, p. 1).

Declaración conjunta sobre las relaciones entre la Unión Europea y Nueva Zelanda de 4 de mayo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1035/1999 del Consejo, de 11 de mayo de 1999, relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés (DO L 127 de 21.5.1999, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de junio de 2000, relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia (DO C 337 E de 28.11.2000, p. 153).

Respecto de *Japón*, este crédito se destina a mejorar el acceso de los productos y los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés mediante:

— medidas destinadas a mejorar el conocimiento del mercado japonés (ETP — *Executive Training Programme)* para crear un núcleo de ejecutivos europeos que puedan comunicarse y trabajar en el entorno comercial de Japón,

— medidas destinadas a mejorar la presencia comercial de las empresas comunitarias en Japón (campaña «*Gateway to Japan*», GTJ); la Comisión tiene el propósito de lanzar una tercera campaña (GTJ III) que sucederá a la campaña GTJ II que terminará en diciembre de 2000,

— medidas para facilitar el acceso al mercado japonés, tal como se describe en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1035/1999.

En cuanto a los *Estados Unidos de América*, este crédito se destina a mejorar la comprensión mutua entre los actores principales de los dos lados del Atlántico por medio de la creación de un marco general para las actividades contempladas en el plan de acción común de la Nueva Agenda Transatlántica y de la Declaración de la Cumbre de Bonn.

En este sentido, la Comisión tiene el propósito de proseguir sus actividades en el ámbito de la educación: apoyo a los centros europeos y ayuda complementaria para ampliar la red de centros; apoyo a la utilización de los recursos electrónicos y al aprendizaje a distancia; establecimiento y mantenimiento de los vínculos entre los actores de la sociedad civil de ambos lados del Atlántico *(people to people)*; apoyo y promoción de los objetivos de la Nueva Agenda Transatlántica (apoyo financiero para los proyectos acordes con los objetivos de la Nueva Agenda Transatlántica).

Algunas acciones específicas, cuando proceda, podrán ser financiadas en parte por empresas públicas y privadas, así como por organizaciones caritativas de los Estados Unidos de América, y en parte con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Por lo que se refiere a *Canadá*, este crédito se destina a mejorar la cooperación económica y comercial, en particular mediante el refuerzo de los contactos entre empresas sobre la base de un amplio programa de conferencias, coloquios y seminarios. Junto a las actividades y proyectos de cooperación existentes, la declaración política conjunta sobre las relaciones entre la Unión Europea y Canadá y el plan de acción conjunto Unión Europea-Canadá han establecido un programa completo para la cooperación en los campos de la economía y las relaciones comerciales, de la política exterior y de seguridad y de las cuestiones transnacionales.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 5 *(continuación)*

En cuanto a *Corea del Sur*, este crédito se destina a proyectos que fomenten el conocimiento del lenguaje y la cultura de negocios de Corea entre las empresas de la Unión Europea a través de un programa de formación de ejecutivos *(Executive Training Programme)*. Este programa responderá a los objetivos declarados (Nueva estrategia para Asia, ASEM, Acuerdo marco con Corea) sobre la construcción de contactos entre los actores económicos. Además se prevé un estudio de viabilidad para una posible campaña «*Gateway to Korea*». También se pueden financiar, si procede, iniciativas específicas relativas a la estrategia de acceso al mercado comunitario.

Respecto de *Australia*, este crédito se destina a reforzar las relaciones entre la Unión Europea y Australia, así como a la cooperación en diversas áreas en las que se comparten intereses mediante acciones conjuntas de apoyo de los objetivos enunciados en los instrumentos bilaterales entre la Unión Europea y Australia, en especial la Declaración conjunta de junio de 1997.

En cuanto a *Nueva Zelanda*, este crédito se destina a reforzar las relaciones entre la Unión Europea y Nueva Zelanda mediante un trabajo común en los campos indicados en la Declaración conjunta de mayo de 1999, con objeto de responder a los objetivos comunes relacionados con la cooperación económica, la cooperación política y de seguridad y otros ámbitos de cooperación.

En particular, la financiación de la Unión Europea en el terreno de la cooperación cubrirá los distintos tipos de actividades siguientes:

— educación e información de la opinión pública sobre las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y los países socios, con especial referencia a los responsables de la toma de decisiones, a quienes forman la opinión y a los medios de comunicación,

— refuerzo de los vínculos culturales, académicos y personales,

— promoción del diálogo entre los interlocutores políticos, económicos y sociales y las organizaciones no gubernamentales en los diferentes sectores de interés,

— trabajos de investigación y estudios destinados a mejorar los trabajos de la Comisión con objeto de desarrollar las relaciones bilaterales,

— proyectos de cooperación en ciencias y en los campos de la tecnología, la energía, el transporte y el medio ambiente,

— refuerzo de la cooperación aduanera entre la Unión Europea y los países socios,

— refuerzo de la visibilidad de la Unión Europea en los países socios,

— acciones que puedan conducir a nuevas actividades regulares de financiación.

Est crédito puede utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por fundaciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países candidatos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	25 391 305	6 308 360	4 000 000	15 082 945		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	16 472 000 ([1])	12 000 000	4 000 000	472 000		
Créditos 2001	15 600 000 ([2])		2 000 000	6 000 000	7 600 000	
Total	57 463 305	18 308 360 ([3])	10 000 000	21 554 945	7 600 000	

([1]) Se consigna un crédito de 10 602 000 euros de la línea operativa y de 322 650 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([2]) Se consigna un crédito de 4 000 000 euros de la línea operativa en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 79 650 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 7 ***Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	5 000 000				

Comentarios

Los créditos consignados en el presente artículo se destinan a la financiación, durante el primer año, de acciones preparatorias en el sentido de las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Este crédito se destina a financiar programas y proyectos en el marco de una asociación con países y regiones de origen y de tránsito en materia de emigración y asilo.

Se financian prioritariamente medidas relativas a los países y regiones de origen y de tránsito con respecto a los cuales el Consejo ha adoptado planes de acción elaborados por el Grupo de alto nivel sobre asilo y migración, siempre y cuando en estos países esté garantizada suficiente estabilidad política.

En este marco, deben combinarse medidas específicas destinadas a combatir la inmigración ilegal (lucha contra los traficantes de inmigrantes ilegales, campañas de información sobre las consecuencias de la entrada ilegal y del trabajo clandestino en la Unión Europea) con medidas destinadas a reforzar la democracia y el Estado de Derecho.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	10 000 000		5 000 000	2 500 000	2 500 000	
Total	10 000 000		5 000 000	2 500 000	2 500 000	

B7-6 6 8 ***Subvención para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000				

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

B7-6 6 8 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Mediante la Resolución 52/187 de 18 de diciembre de 1997, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas decidió organizar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados.

Mediante la Resolución 53/182 de 2 de febrero de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aceptó la oferta de la Unión Europea (carta de la presidencia del Consejo de 26 de septiembre de 1998) de acoger dicha Conferencia.

Este crédito se destina a hacer posible que la Comisión Europea prepare y organice esta Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos desarrollados en la sede del Parlamento Europeo, del 13 al 20 de mayo de 2001, en Bruselas.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	6 000 000		6 000 000			
Total	6 000 000		6 000 000			

CAPÍTULO B7-6 7 — ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

B7-6 7 1 A ***Dispositivo de reacción rápida — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)				

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 7 — ACCIONES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA *(continuación)*

B7-6 7 1 ***Dispositivo de reacción rápida***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m.	p.m.		

(1) Se consigna un crédito de 18 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 11 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de abril de 2000, por el que se crea el dispositivo de reacción rápida (DO C 311 E de 31.10.2000, p. 213).

El objetivo de este Reglamento es asegurar un marco jurídico a las intervenciones comunitarias para la prevención y gestión de crisis, con la finalidad de favorecer un desarrollo económico y social viable.

Este artículo se destina a cubrir, en particular:

— la financiación de actividades no militares destinadas a neutralizar o resolver situaciones de crisis nuevas, o amenazas graves o estallidos de conflictos,

— las medidas necesarias para reforzar la coherencia de las acciones comunitarias y su coordinación con las acciones de los Estados miembros y de los otros países donantes, de las organizaciones internacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de sus representantes.

Si es posible, las acciones antes citadas se financiarán en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, relativo a la ayuda humanitaria. En circunstancias especiales de seguridad y de gestión de crisis, la Comisión puede decidir que la intervención en virtud del presente artículo es más adecuada, combinada en caso necesario con las acciones financiadas por el citado Reglamento relativo a la ayuda humanitaria.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	20 000 000 (1)		13 000 000			7 000 000
Total	20 000 000	p.m.	13 000 000 (2)			7 000 000

(1) Se consigna un crédito de 18 000 000 de euros de la línea operativa y de 2 000 000 de euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 11 000 000 de euros de la línea operativa y de 2 000 000 de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-7

INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-7 0						
B7-7 0 1 A	***Promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 990 000	1 990 000	1 933 368 (1)	1 933 368 (2)		
B7-7 0 1	***Promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales***						
	Créditos disociados	35 010 000	28 010 000	32 786 764	28 284 703	36 047 580,95	18 940 219,41
B7-7 0 2 A	***Apoyo al proceso de democratización y a la consolidación del Estado de Derecho — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 990 000	1 990 000	2 263 820 (3)	2 263 820 (4)		
B7-7 0 2	***Apoyo al proceso de democratización y a la consolidación del Estado de Derecho***						
	Créditos disociados	35 010 000	28 010 000	32 693 443	27 807 986	34 647 941,71	17 981 028,84
B7-7 0 3 A	***Promoción del respeto de los derechos humanos y de la democratización, en apoyo de la prevención de conflictos y el restablecimiento de la paz civil — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	990 000	990 000	977 720 (5)	977 720 (6)		
B7-7 0 3	***Promoción del respeto de los derechos humanos y de la democratización, en apoyo de la prevención de conflictos y el restablecimiento de la paz civil***						
	Créditos disociados	19 010 000	14 010 000	16 583 291	14 240 399	17 859 752,68	9 187 000,76

(1) Se consigna un crédito de 214 818 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 214 818 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 251 535 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 251 535 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 108 635 euros en el capítulo B0-4 0.
(6) Se consigna un crédito de 108 635 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-7 0 4	***Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación del Tribunal Penal Internacional***						
	Créditos disociados	3 000 000	3 000 000	2 965 000	2 890 500	3 201 796,—	968 908,—
B7-7 0 9	***Ayuda para la transición democrática y la observación de procesos electorales***						
	Créditos disociados	5 000 000	3 800 000	4 594 600	3 519 280	2 776 113,—	439 149,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	102 000 000	81 800 000	94 798 006	81 917 776	94 533 184,34	47 516 306,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-7 0	102 000 000	81 800 000	94 798 006	81 917 776	94 533 184,34	47 516 306,51
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	102 000 000	81 800 000	94 798 006	81 917 776	94 533 184,34	47 516 306,51
	Total del título B7-7	**102 000 000**	**81 800 000**	**94 798 006**	**81 917 776**	**94 533 184,34**	**47 516 306,51**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-7

INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Comentarios

Convenio de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989).

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 753/96 (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Resolución del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, relativa a los derechos humanos y a la democracia en los países en vías de desarrollo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre una iniciativa europea para la democracia (DO C 150 de 15.6.1992, p. 281).

Resolución del Consejo, de 18 de noviembre de 1992, sobre la aplicación de la Resolución del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, relativa a los derechos humanos y a la democracia en los países en vías de desarrollo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 1993, sobre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo (DO C 255 de 20.9.1993, p. 47).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 1995, sobre el Tíbet (DO C 151 de 19.6.1995, p. 278).

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de octubre de 1995, sobre la política mediterránea de la Unión Europea en la perspectiva de la Conferencia de Barcelona (DO C 287 de 30.10.1995, p. 121).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 1995, sobre la Conferencia Euromediterránea de Barcelona (DO C 17 de 22.1.1996, p. 178).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de seres humanos (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CEE) nº 1628/96 del Consejo, de 25 de julio de 1996, relativo a la ayuda a Bosnia y Hercegovina, Croacia, a la República Federativa de Yugoslavia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 204 de 14.8.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 851/98 (DO L 122 de 24.4.1998, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187). Se tendrá en cuenta también el contenido del apartado 5 de esta Resolución.

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 1996, sobre los derechos humanos en el mundo en 1995/1996 y la política de la Unión Europea en cuanto a derechos humanos (DO C 20 de 20.1.1997, p. 161).

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 1997, sobre la situación de los derechos humanos en el Turkestán oriental (región del Xinjiang) (DO C 132 de 28.4.1997, p. 227).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 1997, sobre la comunicación de la Comisión sobre una política a largo plazo de las relaciones entre China y Europa (DO C 200 de 30.6.1997, p. 158).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de diciembre de 1997, sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de las acciones de promoción de los derechos humanos y de la democratización (para el año 1995) (DO C 14 de 19.1.1998, p. 399).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de diciembre de 1997, sobre la creación de una única estructura de coordinación dentro de la Comisión, competente en cuanto a derechos humanos y a democratización (DO C 14 de 19.1.1998, p. 402) y, en particular, los apartados relativos a una red europea de los derechos humanos.

Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Reglamento (Euratom, CE) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión una asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

La ayuda se concede para proyectos que se realizarán en terceros países y también en la Unión Europea, en forma de subvenciones destinadas, entre otras cosas, a lo siguiente:

— promover iniciativas comunitarias e internacionales en pro de la abolición de la pena de muerte en todos los países,

— formar a los responsables de hacer respetar los derechos humanos (jueces, abogados, funcionarios, responsables de la formación de las fuerzas de policía y de seguridad, personal docente,

— reforzar el respeto de los derechos del niño,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

— promover y proteger los derechos de la mujer, incluso con medidas de lucha contra la trata de mujeres,

— reforzar el respeto de las minorías étnicas, por ejemplo, los gitanos,

— reforzar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad,

— reforzar el respeto de los derechos de las poblaciones indígenas en el mundo,

— fomentar la formación ante las organizaciones especializadas en la defensa de los derechos humanos,

— promover las organizaciones que se ocupan especialmente de los refugiados.

Los créditos consignados en el presente capítulo también se destinan a financiar el establecimiento y mantenimiento de servicios o centros de rehabilitación para las víctimas de la tortura y sus familias, así como organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos o que ayudan a mejorar las condiciones de vida en los lugares o las personas que se ven privadas de libertad, a fin de evitar la tortura y los malos tratos.

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan asimismo a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales, para cofinanciar actividades relacionadas con el respeto de la Declaración de los Derechos del Niño, para combatir la violencia contra los niños y la explotación del trabajo infantil, a apoyar la escolarización y a garantizar la alimentación y protección de los «niños de la calle».

También se destinan a desarrollar una política sectorial sobre la integración de los derechos del niño en los programas de desarrollo de la Unión Europea y a ayudar a las organizaciones no gubernamentales pertenecientes a la red europea de los niños de la calle en todo el mundo.

Cada uno de los artículos presupuestarios de este capítulo en relación con las diferentes regiones del mundo cubrirá los gastos relativos a acciones de promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de respaldo de los procesos de democratización y de afianzamiento de los derechos humanos y la democratización. La Comisión deberá comunicar anualmente las cantidades asignadas a cada una de estas áreas.

Los créditos consignados en el presente capítulo podrán utilizarse también para financiar las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones que prestan asistencia jurídica a las personas o asociaciones que la necesitan.

Estos créditos se destinan, asimismo, a cubrir una contribución a los másteres europeos en derechos humanos y democratización, distintos de los contemplados en la partida A-3 0 1 4, y a la Fundación Europea para la Libertad de Expresión

Se pueden utilizar también para contribuir a la creación de la red europea de derechos humanos y democratización y a asegurar que la información sobre la política de la Unión Europea y sobre programas y/o proyectos financiados por ésta para promover los derechos humanos y la democracia sea recogida, analizada, actualizada y difundida mediante los nuevos medios electrónicos, en particular Internet.

Cada vez que tome una decisión sobre las solicitudes de financiación de la Unión Europea, la Comisión considerará primero y ante todo la probable eficacia de un proyecto en la promoción de los principios democráticos y el respeto de los derechos humanos. Serán prioritarios los proyectos de las organizaciones no gubernamentales que hayan demostrado su eficacia y viabilidad en los últimos años y los proyectos que pudieran tener un efecto multiplicador en la sociedad civil, que es el principal actor en la transición a la democracia. Se dará prioridad a proyectos de ayuda concreta y directa. Se tomarán en consideración, en la medida de lo posible, los proyectos de investigación y los seminarios académicos de especial interés.

La Comisión podrá presentar propuestas de transferencias adicionales a cada artículo del presente capítulo de acuerdo con las prioridades políticas y las sumas ya utilizadas por las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el apartado 7 del artículo 26 del Reglamento financiero.

La Comisión someterá al Parlamento Europeo su programa de trabajo anual. Asimismo, cada año antes del mes de septiembre, la Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe provisional sobre el estado de ejecución de este programa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 1 A ***Promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 990 000	1 990 000	1 933 368 (1)	1 933 368 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 214 818 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 214 818 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-7 0 0 A (en parte), antes partida B7-7 0 2 0 A (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 A (en parte), B7-7 0 4 A (en parte), B7-7 0 5 A (en parte) y B7-7 0 7 A (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 330 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 17 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal al presente artículo y viceversa.

B7-7 0 1 ***Promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 010 000	28 010 000	32 786 764	28 284 703	36 047 580,95	18 940 219,41

Comentarios

Antes artículos B7-7 0 0 (en parte) y B7-7 0 1 (en parte), antes partidas B7-7 0 2 0 (en parte) y B7-7 0 2 1 (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 (en parte), B7-7 0 4 (en parte), B7-7 0 5 (en parte) y B7-7 0 7 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en las regiones de los países de Europa Central y Oriental (4,9 millones de euros), de Asia Central (2,9 millones de euros), de los países de África, del Caribe y del Pacífico (5,9 millones de euros), de Sudáfrica (1,4 millones de euros), de América Latina (5,9 millones de euros), de los países «MEDA» (3,75 millones de euros) y de Asia (2,3 millones de euros), proyectos destinados a realizar los siguientes objetivos de promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales que proclaman la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, habida cuenta especialmente del desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, en particular:

— la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 1 *(continuación)*

— la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales,

— la promoción y la protección de los derechos fundamentales de las personas que son objeto de discriminación, están en condiciones de pobreza o se hallan desfavorecidas, lo que contribuirá a disminuir la pobreza y la exclusión social,

— el apoyo a las minorías, los grupos étnicos y las poblaciones autóctonas,

— el apoyo a las instituciones locales, nacionales, regionales o internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que realicen actividades relacionadas con la protección, la promoción o la defensa de los derechos humanos,

— el apoyo a los centros de rehabilitación para las víctimas de torturas y a las organizaciones que brindan una ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos o que contribuyen a la mejora de las condiciones en los lugares en que las personas se ven privadas de su libertad con el fin de impedir la tortura o los malos tratos,

— el apoyo a la educación, la formación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos,

— el apoyo a las acciones de seguimiento en el ámbito de los derechos humanos, incluida la formación de los observadores,

— la promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia,

— la promoción y la protección de las libertades fundamentales que se mencionan en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, en particular, la libertad de opinión, de expresión y de conciencia, así como el derecho a la práctica de la lengua propia.

Este crédito cubre, en particular, el apoyo a la creación y mantenimiento de centros de rehabilitación de las víctimas de torturas y a otras organizaciones que ofrezcan una ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Se destina también a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño y a combatir la violencia y los malos tratos de que son víctimas los niños así como la explotación del trabajo infantil, a apoyar la orientación, la asistencia sanitaria y la escolarización y a suministrar comida y protección a los «niños de la calle».

Este crédito se destina asimismo a financiar el establecimiento de una política sectorial destinada a integrar los derechos del niño en los programas comunitarios de desarrollo.

Cubre también, en el marco de la cooperación al desarrollo, el establecimiento de una estrategia global de mejora del entorno social de los «niños de la calle».

Este crédito cubre asimismo la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales que son miembros de la red europea de responsables de los niños de la calle en el mundo.

Un importe significativo de este crédito se destina a cubrir la cofinanciación de pequeños proyectos.

Se destina un importe de 500 000 euros para la Escuela de Estudios Políticos de Moscú, al igual que en el presupuesto 2000.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	65 443 891 (1)	28 432 891	14 000 000	12 500 000	10 511 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	34 934 952 (2)	2 000 000	12 500 000	12 500 000	7 934 952	
Créditos 2001	37 000 000		3 500 000	14 000 000	11 000 000	8 500 000
Total	137 378 843	30 432 891 (3)	30 000 000	39 000 000	29 445 952	8 500 000

(1) Previa deducción de 4 180 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) Se consigna un crédito de 214 819 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 214 819 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-7 0 2 A ***Apoyo al proceso de democratización y a la consolidación del Estado de Derecho — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 990 000	1 990 000	2 263 820 (1)	2 263 820 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 251 535 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 251 535 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-7 0 0 A (en parte), antes partida B7-7 0 2 0 A (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 A (en parte), B7-7 0 4 A (en parte), B7-7 0 5 A (en parte), B7-7 0 7 A (en parte) y B7-7 0 9 A

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede, destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 2 A *(continuación)*

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 400 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 5 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-7 0 2 ***Apoyo al proceso de democratización y a la consolidación del Estado de Derecho***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 010 000	28 010 000	32 693 443	27 807 986	34 647 941,71	17 981 028,84

Comentarios

Antes artículos B7-7 0 0 (en parte) y B7-7 0 1 (en parte), antes partidas B7-7 0 2 0 (en parte) y B7-7 0 2 1 (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 (en parte), B7-7 0 4 (en parte), B7-7 0 5 (en parte) y B7-7 0 7 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en las regiones de los países de Europa Central y Oriental (4,9 millones de euros), de Asia Central (2,3 millones de euros), de los países de África, del Caribe y del Pacífico (5,9 millones de euros), de Sudáfrica (1,3 millones de euros), de América Latina (6,5 millones de euros), de los países «MEDA» (4,375 millones de euros) y de Asia (2,9 millones de euros), proyectos destinados a realizar los siguientes objetivos de democratización, en particular:

— la promoción y consolidación del Estado de Derecho, y, en particular, el apoyo a la independencia y la consolidación del poder judicial y el apoyo a un sistema penitenciario respetuoso de la persona humana; el apoyo a las reformas constitucionales y legislativas; el apoyo a las iniciativas en favor de la abolición de la pena de muerte,

— la promoción de la separación de poderes, especialmente la independencia de los poderes judicial y legislativo respecto del poder ejecutivo, y el apoyo a las reformas institucionales,

— la promoción del pluralismo, tanto a nivel político como en la sociedad civil. Con este fin, es necesario consolidar las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y promover la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación y el apoyo a la libertad de la prensa, así como el respeto de los derechos a la libertad de asociación y a la libertad de reunión;

— la promoción de una gestión adecuada de los asuntos públicos, en particular mediante el apoyo a la transparencia de la administración y a la prevención y la lucha contra la corrupción,

— la promoción de la participación de las poblaciones en el proceso de toma de decisiones tanto a nivel nacional y regional como local y, en particular, la promoción de una participación equilibrada de hombres y mujeres en la sociedad civil, la vida económica y la política,

— el apoyo a los procesos electorales, en particular respaldando a las comisiones electorales independientes, mediante la concesión de una asistencia material, técnica y jurídica para la preparación de las elecciones, incluso en la confección de los censos electorales, con medidas destinadas a favorecer la participación de grupos específicos, especialmente las mujeres, en los procesos electorales y mediante la formación de los observadores,

— el apoyo a los esfuerzos nacionales para delimitar las responsabilidades civiles y militares, y la sensibilización y la formación en el respeto de los derechos humanos para el personal civil y militar.

Este crédito cubre, en particular, campañas de apoyo y acciones para obtener moratorias de la pena de muerte y las ejecuciones y, a largo plazo, la abolición de la pena de muerte.

Se destina también a financiar actividades de apoyo en los procesos de transición democrática y en los procesos electorales en los terceros países.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 2 *(continuación)*

Puede utilizarse especialmente:

— para financiar medidas destinadas a desarrollar la capacidad de efectuar de forma eficaz operaciones de observación de elecciones, en particular la creación de estructuras de formación del personal, incluido el establecimiento de un grupo de especialistas, la supervisión del acceso a los medios de comunicación durante las campañas electorales, la evaluación de la participación de la Unión Europea en misiones internacionales de observación de los procesos electorales y la supervisión continuada de la situación postelectoral,

— para destacar especialmente el papel que desempeñan la Unión Europea y el Parlamento Europeo en tales operaciones.

Se destina un importe significativo de este crédito a cubrir la cofinanciación de pequeños proyectos.

Este crédito puede utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países socios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	71 517 000 ([1])	21 909 404	14 000 000	12 500 000	23 107 596	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	35 208 800 ([2])	8 413 938	12 500 000	12 500 000	1 794 862	
Créditos 2001	37 000 000		3 500 000	14 000 000	11 000 000	8 500 000
Total	143 725 800	30 323 342 ([3])	30 000 000	39 000 000	35 902 458	8 500 000

([1]) Previa deducción de 6 580 000 euros de créditos de pago prorrogados.
([2]) Se consigna un crédito de 251 535 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 251 535 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 3 A ***Promoción del respeto de los derechos humanos y de la democratización, en apoyo de la prevención de conflictos y el restablecimiento de la paz civil — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
990 000	990 000	977 720 (1)	977 720 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 108 635 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 108 635 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B7-7 0 0 A (en parte), antes partida B7-7 0 2 0 A (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 A (en parte), B7-7 0 4 A (en parte), B7-7 0 5 A (en parte) y B7-7 0 7 A (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 400 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 5 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-7 0 3 ***Promoción del respeto de los derechos humanos y de la democratización, en apoyo de la prevención de conflictos y el restablecimiento de la paz civil***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 010 000	14 010 000	16 583 291	14 240 399	17 859 752,68	9 187 000,76

Comentarios

Antes artículos B7-7 0 0 (en parte) y B7-7 0 1 (en parte), antes partidas B7-7 0 2 0 (en parte) y B7-7 0 2 1 (en parte) y antes artículos B7-7 0 3 (en parte), B7-7 0 4 (en parte), B7-7 0 5 (en parte) y B7-7 0 7 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en las regiones de los países de Europa Central y Oriental (2,2 millones de euros), de Asia Central (1,8 millones de euros), de los países de África, del Caribe y del Pacífico (2,7 millones de euros), de Sudáfrica (1,3 millones de euros), de América Latina (2,1 millones de euros), de los países «MEDA» (1,875 millones de euros) y de Asia (1,8 millones de euros), proyectos destinados a realizar los siguientes objetivos de fomento del respeto de los derechos humanos y de democratización en prevención de conflictos y solución de sus consecuencias en estrecha colaboración con los órganos competentes, en particular:

— el apoyo a la creación de estructuras, en especial la instauración de sistemas locales de alerta rápida,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 3 *(continuación)*

— el apoyo a las medidas destinadas a equilibrar las oportunidades y a eliminar las disparidades que existen entre grupos de distinta identidad,

— el apoyo a las medidas que favorezcan una solución pacífica entre los intereses de grupo, en particular el apoyo a las medidas de confianza relativas a los derechos humanos y la democratización, con el fin de impedir los conflictos y restablecer la paz civil,

— la ayuda a programas comunes interétnicos y transnacionales que tengan por objeto establecer unas bases sólidas para el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica entre las partes en conflicto,

— la promoción del Derecho humanitario internacional y de su respeto por todas las partes involucradas en un conflicto,

— el apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que intervengan en materia de prevención y resolución de conflictos y de tratamiento de sus consecuencias, incluido el apoyo a la creación de tribunales penales internacionales *ad hoc* y a la instauración de una jurisdicción penal internacional permanente, así como en materia de apoyo y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Este crédito se destina a la financiación de las acciones que tengan por objeto la mejora del funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda mediante la financiación de los gastos de operaciones destinadas a descubrir pruebas (misiones, investigaciones, desplazamientos de testigos, exhumaciones, etc.).

Cubre también la financiación de los trabajos preparatorios para la constitución del Tribunal Penal Internacional.

Además, cubre la financiación de la formación de todo el personal de los tribunales en los aspectos relacionados con las diferencias entre los sexos.

Este crédito se destina asimismo a la ayuda financiera a aquellas asociaciones y organizaciones que defiendan la paz, la reconciliación o el diálogo en los territorios de la Unión Europea y de sus países asociados afectados por la violencia, en la actualidad o en el pasado.

Se destina un importe significativo de la dotación a cubrir la cofinanciación de pequeños proyectos.

Este crédito puede utilizarse, además, para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas en la Unión Europea o por instituciones relevantes en los países socios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	33 183 000 ([1])	15 217 256	6 200 000	6 500 000	5 265 744	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	17 669 648 ([2])	109 500	7 000 000	6 000 000	4 560 148	
Créditos 2001	20 000 000		1 800 000	7 500 000	7 500 000	3 200 000
Total	70 852 648	15 326 756 ([3])	15 000 000	20 000 000	17 325 892	3 200 000

([1]) Previa deducción de 6 180 000 euros de créditos de pago prorrogados.
([2]) Se consigna un crédito de 108 636 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([3]) Se consigna un crédito de 108 636 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 4 ***Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación del Tribunal Penal Internacional***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	2 965 000	2 890 500	3 201 796,—	968 908,—

Comentarios

Antes artículo B7-7 0 6

Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones encaminadas a favorecer la ratificación del estatuto del Tribunal Penal Internacional.

Se destina asimismo a la financiación de las acciones que tienen por objeto la mejora del funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda mediante la financiación de los gastos vinculados a la recogida de pruebas (misiones, investigaciones, desplazamientos de testigos, exhumaciones, etc.).

Cubre también la financiación de los trabajos preparatorios para la constitución del Tribunal Penal Internacional y el apoyo a la formación del conjunto del personal de los tribunales en lo que respecta a las cuestiones de género.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea el beneficiario de la acción.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	3 000 000		3 000 000			
Total	3 000 000		3 000 000			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS *(continuación)*

B7-7 0 9 ***Ayuda para la transición democrática y la observación de procesos electorales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	3 800 000	4 594 600	3 519 280	2 776 113,—	439 149,50

Comentarios

Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) nº 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a financiar actividades de apoyo a los procesos de transición democrática y a los procesos electorales en los terceros países.

Puede utilizarse especialmente:

— para financiar medidas destinadas a establecer un dispositivo que permita efectuar de forma eficaz operaciones de observación de elecciones, dispositivo que engloba la creación de estructuras de formación del personal, el establecimiento de una reserva de profesionales especializados, la supervisión del acceso a los medios de comunicación durante las campañas electorales, la evaluación de la participación de la Unión Europea en misiones internacionales de observación y la supervisión continuada de la situación postelectoral,

— para reforzar la visibilidad del papel que desempeñan la Unión Europea y el Parlamento Europeo en este contexto.

Este crédito puede utilizarse, además, para apoyar la cooperación bilateral y multilateral en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

También podrá servir para la financiación de las misiones de los observadores.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea el beneficiario de la acción.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000						
Créditos 2001	5 000 000		3 800 000	1 200 000		
Total	5 000 000		3 800 000	1 200 000		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-8

ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 0						
B7-8 0 0	***Acuerdos internacionales en materia de pesca***						
B7-8 0 0 0 A	Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	700 000	700 000	738 000	738 000		
B7-8 0 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca						
	Créditos disociados	191 253 000 (1)	197 853 000 (2)	117 262 000 (3)	121 762 000 (4)	263 215 546,—	269 032 508,91
B7-8 0 0 1 A	Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos para la gestión administrativa						
	Créditos disociados	465 000	465 000	418 500 (5)	418 500 (6)		
B7-8 0 0 1	Contribuciones a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	1 900 000	1 900 000	2 404 000	2 404 000	2 023 652,88	2 013 451,32

(1) Se consigna un crédito de 78 382 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 73 766 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 155 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 148 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(5) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(6) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 0 0	*(continuación)*						
B7-8 0 0 2	Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones facultativas a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	740 000	740 000	236 000	236 000	296 000,—	79 392,—
	Total del artículo B7-8 0 0	195 058 000	201 658 000	121 058 500	125 558 500	265 535 198,88	271 125 352,23
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	195 058 000	201 658 000	121 058 500	125 558 500	265 535 198,88	271 125 352,23
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 0	195 058 000	201 658 000	121 058 500	125 558 500	265 535 198,88	271 125 352,23
	CAPÍTULO B7-8 1						
B7-8 1 0 A	***LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	315 000	315 000				
B7-8 1 0	***LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario***						
	Créditos disociados	3 285 000	4 685 000	p.m. (1)	4 432 100	5 539 771,53	4 450 804,58
B7-8 1 1 A	***Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluida la participación en el Fondo Mundial para el Medio Ambiente — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 260 000	1 260 000	1 215 000 (2)	1 215 000 (3)		

(1) Se consigna un crédito de 6 622 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 1 1	***Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluida la participación en el Fondo Mundial para el Medio Ambiente***						
	Créditos disociados	4 840 000	5 240 000	4 758 000	4 672 975	7 304 658,96	5 400 119,97
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 700 000	11 500 000	5 973 000	10 320 075	12 844 430,49	9 850 924,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 1	9 700 000	11 500 000	5 973 000	10 320 075	12 844 430,49	9 850 924,55
	CAPÍTULO B7-8 2						
B7-8 2 0	***Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)***						
	Créditos disociados	255 000	255 000	255 000	255 000	255 000,—	255 000,—
B7-8 2 1	***Acuerdos internacionales en materia de agricultura***						
	Créditos disociados	5 437 000	5 437 000	4 475 000 [1]	4 475 000 [2]	4 079 999,98	4 079 999,99
B7-8 2 2	***Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982***						
	Créditos disociados	200 000	200 000	200 000	200 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 892 000	5 892 000	4 930 000	4 930 000	4 334 999,98	4 334 999,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 2	5 892 000	5 892 000	4 930 000	4 930 000	4 334 999,98	4 334 999,99

[1] Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.

[2] Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 3						
B7-8 3 0	***Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional***						
	Créditos disociados	p.m. [1]	2 500 000	2 471 000	2 505 100	2 201 484,—	1 029 463,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	2 500 000	2 471 000	2 505 100	2 201 484,—	1 029 463,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 3	p.m.	2 500 000	2 471 000	2 505 100	2 201 484,—	1 029 463,50
	CAPÍTULO B7-8 4						
B7-8 4 0	***Aspectos exteriores de la política de transportes***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	90 000		117 526,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	90 000		117 526,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 4	p.m.	p.m.	p.m.	90 000		117 526,—

[1] Se consigna un crédito de 2 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 5						
B7-8 5 0 A	***Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	500 000	500 000	413 100 [1]	413 100 [2]		
B7-8 5 0	***Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países***						
	Créditos disociados	6 400 000	7 600 000	5 669 000	9 915 379	4 973 006,99	4 155 153,68
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	6 900 000	8 100 000	6 082 100	10 328 479	4 973 006,99	4 155 153,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 5	6 900 000	8 100 000	6 082 100	10 328 479	4 973 006,99	4 155 153,68
	CAPÍTULO B7-8 6						
B7-8 6 0 A	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	56 700	56 700	56 700 [3]	56 700 [4]		

(1) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 6 0	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002)***						
	Créditos disociados	1 443 300	1 343 300	p.m. (1)	2 055 146	1 868 463,—	1 487 139,96
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 500 000	1 400 000	56 700	2 111 846	1 868 463,—	1 487 139,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 6	1 500 000	1 400 000	56 700	2 111 846	1 868 463,—	1 487 139,96
	CAPÍTULO B7-8 7						
B7-8 7 1	***Ayuda a los productores de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)***						
B7-8 7 1 0	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP						
	Créditos disociados	44 000 000	30 000 000	44 475 000	30 350 250	44 500 000,—	5 886 804,92
B7-8 7 1 2	Ayuda a los productores tradicionales de ron de los países ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del artículo B7-8 7 1	44 000 000	30 000 000	44 475 000	30 350 250	44 500 000,—	5 886 804,92
B7-8 7 2 A	***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos para la gestión administrativa***						
	Créditos disociados	1 500 000	1 500 000	p.m. (2)	1 984 500 (3)		

(1) Se consigna un crédito de 1 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 205 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 220 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 7 2	***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial***						
	Créditos disociados	p.m.	23 500 000	p.m. (1)	26 780 480	12 926 452,—	14 782 930,91
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	45 500 000	55 000 000	44 475 000	59 115 230	57 426 452,—	20 669 735,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 7	45 500 000	55 000 000	44 475 000	59 115 230	57 426 452,—	20 669 735,83
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	264 550 000	286 050 000	185 046 300	214 959 230	349 184 035,34	312 770 295,74
	Total del título B7-8	**264 550 000**	**286 050 000**	**185 046 300**	**214 959 230**	**349 184 035,34**	**312 770 295,74**

(1) Se consigna un crédito de 6 795 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-8

ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA

B7-8 0 0 Acuerdos internacionales en materia de pesca

B7-8 0 0 0 A Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	700 000	738 000	738 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

B7-8 0 0 0 Acuerdos internacionales en materia de pesca

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
191 253 000 (1)	197 853 000 (2)	117 262 000 (3)	121 762 000 (4)	263 215 546,—	269 032 508,91

(1) Se consigna un crédito de 78 382 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 73 766 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(3) Se consigna un crédito de 155 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(4) Se consigna un crédito de 148 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o negociar con terceros países.

Acuerdos negociados y/o que van a prorrogarse

Reglamentos relativos a la celebración de los acuerdos y/o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los países siguientes:

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Duración
Angola	(CEE) nº 3620/87, modificado por el Reglamento	30 de noviembre de 1987	L 341 de 3.12.1987	
	(CE) nº 910/97	14 de mayo de 1997	L 131 de 23.5.1997	del 3.5.1996 al 2.5.1999

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 0 *(continuación)*

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Duración
	(CE) nº 103/2000	29 de noviembre de 1999	L 17 de 21.1.2000	del 3.5.1999 al 2.5.2000
Argentina	(CEE) nº 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
Canadá	Decisión 83/652/CEE, modificada por el Reglamento	20 de diciembre de 1983	L 371 de 31.12.1983	
	(CE) nº 3675/93	20 de diciembre de 1993	L 340 de 31.12.1993	
Cabo Verde	(CEE) nº 2321/90, modificado por el Reglamento	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	(CE) nº 200/98	20 de enero de 1998	L 21 de 28.1.1998	del 6.9.1997 al 5.9.2000
Comoras	(CEE) nº 1494/88, modificado por el Reglamento	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	(CE) nº 1893/95	29 de junio de 1995	L 180 de 31.7.1995	del 20.7.1994 al 19.7.1997
	(CE) nº 2127/98	1 de octubre de 1998	L 269 de 6.10.1998	del 28.2.1998 al 27.2.2001
Costa de Marfil	(CEE) nº 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	(CE) nº 238/98	20 de enero de 1998	L 25 de 31.1.1998	del 1.7.1997 al 30.6.2000
Estonia	(CEE) nº 519/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) nº 2396/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	Acuerdo marco
	(CE) nº 56/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
	(CE) nº 1696/2000	20 de julio de 2000	L 195 de 01.08.2000	anual
Gabón	(CE) nº 2469/98	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	del 3.12.1998 al 2.12.2001
Gambia	(CEE) nº 1580/87, modificado por el Reglamento	2 junio de 1987	L 146 de 6.6.1987	
	(CE) nº 634/94	10 de marzo de 1994	L 79 de 23.3.1994	del 1.7.1993 al 30.6.1996
Groenlandia	(CEE) nº 223/85	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CEE) nº 224/85, modificado por el Reglamento	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CE) nº 3354/94	19 de diciembre de 1994	L 351 de 31.12.1994	del 1.1.1995 al 31.12.2000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 0 *(continuación)*

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Duración
Guinea-Bissau	(CEE) nº 2213/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CE) nº 576/96	21 de marzo de 1996	L 85 de 3.4.1996	del 16.6.1995 al 15.6.1997
	(CE) nº 2615/97	18 de diciembre de 1997	L 353 de 24.12.1997	del 16.6.1997 al 15.6.2001
República de Guinea	(CEE) nº 973/83, modificado	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	
	por la Decisión 94/456/CE	17 de junio de 1994	L 188 de 22.7.1994	
	Decisión 96/382/CE	10 de junio de 1996	L 157 de 29.6.1996	del 1.1.1996 al 31.12.1997
	(CE) nº 1660/98	20 de julio de 1998	L 211 de 29.7.1998	del 1.1.1998 al 31.12.1999
	Propuesta de Reglamento del Consejo [COM(2000) 304 final]			del 1.1.2000 al 31.12.2001
Guinea Ecuatorial	(CEE) nº 1966/84 modificado por el Reglamento	28 de junio de 1984	L 188 de 16.7.1984	
	(CE) nº 1892/95	29 de junio de 1995	L 180 de 31.7.1995	del 1.7.1994 al 30.6.1997
	(CE) nº 114/98	18 de diciembre de 1997	L 11 de 17.1.1998	del 1.7.1997 al 30.6.2000
Mauricio	(CEE) nº 1616/89	5 de junio de 1989	L 159 de 10.6.1989	
	(CE) nº 1797/94	18 de julio de 1994	L 187 de 22.7.1994	del 1.12.1993 al 30.11.1996
	(CE) nº 1975/97	7 de octubre de 1997	L 278 de 11.10.1997	del 1.12.1996 al 30.11.1999
	Decisión 2000/445/CE	29 de junio de 2000	L 180 de 19.7.2000	
	Propuesta de Reglamento del Consejo [COM(2000) 229 final]			del 3.12.1999 al 2.12.2002
Dominica	(CE) nº 3329/93	29 de noviembre de 1993	L 299 de 4.12.1993	
Letonia	(CEE) nº 520/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) nº 2394/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	acuerdo marco
	(CE) nº 58/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
	(CE) nº 2742/1999	17 de diciembre de 1999	L 341 de 31.12.1999	anual

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 0 *(continuación)*

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Duración
Lituania	(CEE) nº 521/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) nº 2395/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	Acuerdo marco
	(CE) nº 60/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
	(CE) nº 2742/1999	17 de diciembre de 1999	L 341 de 31.12.1999	anual
Madagascar	(CEE) nº 780/86, modificado por el Reglamento	24 de febrero de 1986	L 73 de 18.3.1986	
	(CE) nº 498/96	19 de marzo de 1996	L 75 de 23.3.1996	del 21.5.1995 al 20.5.1998
	(CE) nº 2585/98	26 de noviembre de 1998	L 324 de 2.12.1998	del 21.1.1998 al 20.5.2001
Marruecos	(CE) nº 150/97	12 de diciembre de 1996	L 30 de 31.1.1997	del 1.12.1995 al 30.11.1999
Mauritania	(CEE) nº 4143/8, modificado por el Reglamento	14 de diciembre de 1987	L 388 de 31.12.1987	
	(CE) nº 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 de 4.3.1997	del 1.8.1996 al 31.7.2001
Santo Tomé y Príncipe	(CEE) nº 477/84, modificado por el Reglamento	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	
	(CE) nº 1130/97	17 de junio de 1997	L 164 de 21.6.1997	del 1.6.1996 al 31.5.1999
	(CE) nº 428/2000	14 de febrero de 2000	L 54 de 26.2.2000	del 1.6.1999 al 31.5.2002
Seychelles	(CEE) nº 1708/87, modificado por el Reglamento	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	
	(CE) nº 2407/96	12 de diciembre de 1996	L 329 de 19.12.1996	del 18.1.1996 al 17.1.1999
	(CE) nº 1239/1999	10 de junio de 1999	L 150 de 17.6.1999	del 18.1.1999 al 17.1.2002
Senegal	(CEE) nº 2212/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CEE) nº 2296/93	22 de julio de 1993	L 212 de 23.8.1993	del 2.10.1994 al 1.10.1996
	(CE) nº 542/98	9 de marzo de 1998	L 72 de 11.3.1998	del 1.5.1997 al 30.4.2001
Sierra Leona	(CEE) nº 1237/90	25 de abril de 1990	L 125 de 15.5.1990	
Tanzania	(CEE) nº 3941/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	24 725 889	6 600 000	3 400 000	14 725 889 (1)		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	273 000 000 (2)	263 900 000	7 200 000	1 900 000		
Créditos 2001	270 335 000 (3)		261 719 000	8 616 000		
Total	568 060 889	270 500 000 (4)	272 319 000 (5)	25 241 889		

(1) Este importe incluye 6 500 000 euros relativos a Guinea-Bissau y 6 900 000 euros relativos a Argentina, que podrían, en su caso, ser objeto de liberación.
(2) Incluidos 155 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(3) Incluidos 78 382 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(4) Incluidos 148 000 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(5) Incluidos 73 766 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-8 0 0 1 A Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
465 000	465 000	418 500 (1)	418 500 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 1 Contribuciones a organizaciones internacionales

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 900 000	1 900 000	2 404 000	2 404 000	2 023 652,88	2 013 451,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación duradera de los recursos pesqueros en alta mar:

— CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],

— NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],

— IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],

— ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],

— NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],

— Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comité de pesca para el Atlántico Centro-Oriental (Copace), Comisión de pesca del Océano Índico (CPOI),

— NAFO [Reglamento (CEE) nº 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],

— CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],

— CGPM [Decisión 98/416 /CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],

— South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO), mandato de negociación nº 7348/98,

— Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic (SWAFO), mandato de negociación nº 13428/97,

— International Commission for the conservation of multilateral High-Level Conference (MHLC), mandato de negociación en curso,

— Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,

— la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero, incluida la Globefish.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	192 752	136 460	56 292			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 869 000 (1)	2 732 540	136 460			
Créditos 2001	2 365 000		2 172 248	192 752		
Total	5 426 752	2 869 000 (2)	2 365 000	192 752		

(1) Se consigna un crédito de 46 500 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 46 500 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-8 0 0 2 Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones facultativas a organizaciones internacionales

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
740 000	740 000	236 000	236 000	296 000,—	79 392,—

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en la presente partida están destinados a la financiación de acciones que emprende la Comisión con arreglo a sus prerrogativas institucionales.

Este crédito se destina a financiar:

— trabajos preparatorios de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales (IATTC, SEAFO, etc.),

— organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea tiene estatuto de observador (artículos 37 y 310 del Tratado-CE):

— Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),

— Comisión Ballenera Internacional (CBI),

— Organización de cooperación y desarrollo económicos (OCDE).

Este crédito se destina a financiar, en particular:

— los gastos específicos a reembolsar al Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 2 *(continuación)*

— la financiación de los derechos de inscripción a las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad tiene estatuto de observador,

— las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones pesqueras internacionales que presenten interés para la Comunidad,

— la participación financiera en los trabajos científicos emprendidos por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,

— la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o reuniones extraordinarias de las Partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en las organizaciones pesqueras internacionales y refuercen su cooperación con sus socios miembros de estas organizaciones y con los que mantenga relaciones en la materia. Pueden imputarse asimismo a esta partida los gastos de participación de los representantes de países terceros en las negociaciones y reuniones en los foros y organismos internacionales, cuando su presencia sea necesaria para los intereses comunitarios,

que se refieren a las organizaciones siguientes:

— CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],

— NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],

— IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],

— ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],

— NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],

— Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),

— NAFO [Reglamento (CEE) nº 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],

— CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],

— CGPM [Decisión 98/416 /CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],

— Comité de pesca para el Atlántico Centro-Oriental (COPACE),

— Comisión de pesca del Océano Índico (CPOI),

— South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO), mandato de negociación nº 7348/98,

— Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic (SWAFO), mandato de negociación nº 13428/97,

— International Commission for the conservation of multilateral High-Level Conference (MHLC), mandato de negociación en curso,

— Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA *(continuación)*

B7-8 0 0 *(continuación)*

B7-8 0 0 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	216 608	134 565	78 985	3 058		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	236 000	101 435	134 565			
Créditos 2001	740 000		526 450	213 550		
Total	1 192 608	236 000	740 000	216 608		

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

B7-8 1 0 A ***LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 000	315 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B7-8 1 0 ***LIFE (Instrumento financiero para el medio ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 285 000	4 685 000	p.m. (1)	4 432 100	5 539 771,53	4 450 804,58

(1) Se consigna un crédito de 6 622 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1404/96 (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las contribuciones financieras asignadas a medidas específicas destinadas a poner en ejecución la dimensión exterior de la política y la legislación medioambiental de la Comunidad, sobre todo mediante la concentración de la financiación en las medidas de asistencia técnica destinadas a crear y potenciar la capacidad institucional de los terceros países ribereños del Mar Mediterráneo y del Mar Báltico en el ámbito del medio ambiente.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	12 729 572	1 782 100	1 900 000	2 100 000	2 100 000	4 847 472
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 622 000 (1)	2 650 000	1 100 000	1 300 000	1 300 000	272 000
Créditos 2001	3 600 000		2 000 000	1 200 000	400 000	
Total	22 951 572	4 432 100	5 000 000	4 600 000	3 800 000	5 119 472

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B7-8 1 1 A ***Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluida la participación en el Fondo Mundial para el Medio Ambiente — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 260 000	1 260 000	1 215 000 (1)	1 215 000 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-8 1 1 ***Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluida la participación en el Fondo Mundial para el Medio Ambiente***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 840 000	5 240 000	4 758 000	4 672 975	7 304 658,96	5 400 119,97

Comentarios

Ejecución de la Agenda 21

Resolución (47/191) de la 47ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se concede a la Comisión Europea el estatuto de participante de pleno derecho en los trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) encargada de la ejecución de la Agenda 21.

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 10 de septiembre de 1992, relativa al seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de Río en 1992 [SEC(92) 1631 final].

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1).

Conclusiones del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativas a la plataforma común con miras a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la ejecución y seguimiento de la Agenda 21 y de los resultados conexos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Este crédito se destina a cubrir:

— la financiación parcial de las actuaciones emprendidas en cooperación con las organizaciones internacionales competentes en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

***B7-8 1 1** (continuación)*

— la asistencia financiera, en régimen de división de gastos, a la ejecución de la Agenda 21 a escala local, regional o nacional,

— la participación en la realización de acciones derivadas de la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el seguimiento de la Conferencia de Río (junio de 1997), incluida la protección de los bosques (especialmente los tropicales).

Cubre asimismo la participación en los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y en su aplicación, particularmente en los acuerdos siguientes.

Protección del entorno marino

Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen telúrico (Convenio de París) (DO L 194 de 25.7.1975, p. 6).

Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) (DO L 240 de 19.9.1977, p. 3).

Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) (DO L 188 de 16.7.1984, p. 9).

Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la contaminación (DO L 267 de 28.10.1993, p. 22).

Convenio sobre la protección del Mar Báltico (Convenio de Helsinki) (DO L 73 de 16.3.1994).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 2000/340/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad del nuevo anexo V del Convenio sobre la protección del medio marino del Nordeste Atlántico, relativo a la protección y conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica de la zona marítima y del apéndice 3 correspondiente (DO L 118 de 8.5.2000, p. 44).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad de la Decisión OSPAR 98/2 relativa al vertido de residuos radiactivos (DO C 158 de 4.6.1999, p. 8).

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad de la Decisión OSPAR 98/3 relativa a la eliminación de instalaciones marítimas en desuso (DO C 158 de 4.6.1999, p. 10).

Decisión 1999/802/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (DO L 322 de 14.12.1999, p. 32).

Protección de la naturaleza

Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del entorno natural de Europa (Convenio de Berna) (DO L 38 de 10.2.1982, p. 3).

Convenio relativo a la conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje (Convenio de Bonn) (DO L 210 de 19.7.1982, p. 11) y acuerdos relativos al mismo.

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Convenio para la protección de los Alpes (Convenio alpino) (DO L 61 de 12.3.1996, p. 32) y sus protocolos.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 1998, sobre una estrategia comunitaria en favor de la diversidad biológica [COM(98) 42 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de marzo de 2000, relativa a la posición de la Comunidad sobre algunas propuestas presentadas para la XI reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), Giguru (Kenya), 10-20 de abril de 2000 [COM(2000) 146 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de marzo de 2000, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad [COM(2000) 182 final].

Protección de la atmósfera

Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (Convenio de Ginebra) (DO L 171 de 27.6.1981, p. 13).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Reglamento (CE) nº 3093/94 del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 333 de 22.12.1994, p. 1).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de julio de 1998, relativa a la firma por la Comunidad Europea del Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional [COM(98) 437 final].

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B7-8 1 1 *(continuación)*

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad de la Decisión OSPAR 98/4 relativa a los límites máximos de emisión y vertido aplicables a la producción de cloruro de vinilo monomérico, y de la Decisión OSPAR 98/5 relativa a los límites máximos de emisión y vertido en el sector del cloruro de vinilo (DO C 158 de 4.6.1999, p. 19).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 1999, sobre la preparación de la aplicación del Protocolo de Kioto de 12 de diciembre de 1997, firmado por la Comunidad Europea el 29 de abril de 1998 [COM(1999) 230 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de marzo de 2000, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y por el que se modifica la propuesta de la Comisión de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE [COM(2000) 96 final].

Reglamento (CE) nº 2037/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 244 de 29.9.2000, p. 1).

Protección de los cursos fluviales internacionales

Convenio relativo a la protección del Rin contra la contaminación química (DO L 240 de 19.9.1977, p. 37).

Convenio relativo a la Comisión internacional para la protección del Elba (DO L 321 de 23.11.1991, p. 25).

Convenio para la protección y la utilización de las corrientes de agua transfronterizas y de los lagos internacionales (DO L 186 de 5.8.1995, p. 44).

Convenio sobre la cooperación para la protección y la utilización sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de febrero de 1999, sobre la firma en nombre de la Comunidad del nuevo Convenio sobre la protección del Rin [COM(1999) 51 final].

Decisión 1999/257/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, sobre la celebración del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Óder (DO L 100 de 15.4.1999, p. 20).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de febrero de 2000,sobre la conclusión en nombre de la Comunidad del nuevo Convenio sobre la protección del Rin [COM(2000) 61 final].

Otros convenios

Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residelos peligrosos y de su eliminación (DO L 39 de 16.2.1993, p. 3).

Propuesta modificada de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de marzo de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto sobre el medio ambiente en un contexto transfronterizo (DO C 112 de 22.4.1993, p. 15).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1)

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de febrero de 2000, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 274 E de 26.9.2000, p. 1).

Este crédito se destina también a cubrir:

— las contribuciones financieras a los gastos administrativos de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente de los que es parte contratante la Comunidad, así como los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Comunidad,

— la asistencia financiera a los países en desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales para la participación en los trabajos de los acuerdos vigentes y en los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos,

— el apoyo a la aplicación de las disposiciones de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente.

Por otra parte, se destina a cubrir:

— los trabajos de la asociación euromediterránea,

— las actividades relacionadas con la ampliación o, en algunos casos, las actividades de información necesarias para la aproximación de las legislaciones. La Comunidad prestará a los países candidatos a la adhesión la asistencia técnica necesaria para realizar la aproximación de la legislación medioambiental [Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de Europa Central y Oriental, de 20 de mayo de 1998, sobre las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental — COM(98) 294 final],

— las contribuciones financieras a las medidas específicas y a las actividades de evaluación técnica.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

B7-8 1 1 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	7 858 312	3 072 000	2 100 000	2 200 000	486 312	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 108 000 ([1])	2 950 975	1 650 000	1 250 000	257 025	
Créditos 2001	6 100 000		2 750 000	1 100 000	1 300 000	950 000
Total	20 066 312	6 022 975 ([2])	6 500 000	4 550 000	2 043 337	950 000

([1]) Incluidos 135 000 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
([2]) Incluidos 135 000 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

B7-8 2 0 ***Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
255 000	255 000	255 000	255 000	255 000,—	255 000,—

Comentarios

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Este crédito se destina a cubrir la contribución anual de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como consecuencia de su adhesión.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES *(continuación)*

B7-8 2 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	255 000	255 000				
Créditos 2001	255 000		255 000			
Total	510 000	255 000	255 000			

B7-8 2 1 ***Acuerdos internacionales en materia de agricultura***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 437 000	5 437 000	4 475 000 (1)	4 475 000 (2)	4 079 999,98	4 079 999,99

(1) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 86/304/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1986, relativa a la firma del Convenio sobre el Comercio de Trigo de 1986 y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo de 1986, así como al depósito de una declaración de aplicación provisional de dichos convenios (DO L 195 de 17.7.1986, p. 1).

Decisión 87/401/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, 1986 (DO L 214 de 4.8.1987, p. 1).

Decisión 91/367/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativa a la celebración del Convenio sobre el comercio de trigo de 1986 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1986, que constituyen el Acuerdo internacional del trigo de 1986, en su versión prorrogada hasta el 30 de junio de 1993 (DO L 197 de 20.7.1991, p. 43).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 93/622/CE del Consejo, de 16 de noviembre de 1993, relativa a la celebración del Protocolo de 1993 por el que se reconduce el Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 1986, con enmiendas al Convenio (DO L 298 de 3.12.1993, p. 36). Se está llevando a cabo el procedimiento relativo a su prórroga por un período de dos años a partir del 31 de diciembre de 2000.

Comunicación del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a la aplicación con carácter provisional del Convenio sobre el comercio de cereales de 1995 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1995, que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO C 204 de 9.8.1995, p. 1), prorrogado hasta el 30 de junio de 2001 (Decisión del Consejo Internacional de los cereales de 8 de junio de 1999).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES *(continuación)*

B7-8 2 1 *(continuación)*

Decisión 8263/99 del Consejo, de 21 de junio de 1999, y Decisión del Consejo internacional del azúcar, de 27 de mayo de 1999, relativa a la prórroga del Acuerdo internacional sobre el azúcar por un período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a los acuerdos internacionales mencionados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	4 752 000 (1)	4 752 000				
Créditos 2001	5 437 000		5 437 000			
Total	10 189 000	4 752 000 (2)	5 437 000			

(1) Incluidos 277 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 277 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-8 2 2 ***Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	200 000	200 000		

Comentarios

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

La finalidad de este crédito es sufragar las contribuciones financieras de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y el Tribunal Internacional competente en materia de Derecho del Mar.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES *(continuación)*

B7-8 2 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	200 000	200 000				
Créditos 2001	200 000		200 000			
Total	400 000	200 000	200 000			

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

B7-8 3 0 ***Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. [1]	2 500 000	2 471 000	2 505 100	2 201 484,—	1 029 463,50

[1] Se consigna un crédito de 2 350 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 149 y 150.

Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar la renovación de los acuerdos con los Estados Unidos de América y Canadá en los ámbitos de la educación y la formación [SEC(1999) 2075 final].

Este crédito se destina a cubrir:

— la realización de estudios comparativos sobre titulaciones y cualificaciones,

— la creación de un programa de intercambio de estudiantes, profesores y administradores,

— la promoción de la cooperación entre centros de enseñanza,

— la ayuda para el establecimiento de relaciones entre los sectores de la industria afectados y las universidades.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

B7-8 3 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	4 964 355	2 034 100	1 000 000	1 000 000	930 255	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	2 471 000	471 000	1 000 000	1 000 000		
Créditos 2001	2 350 000 (1)		500 000	1 000 000	850 000	
Total	9 785 355	2 505 100	2 500 000	3 000 000	1 780 255	

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

B7-8 4 0 Aspectos exteriores de la política de transportes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	90 000		117 526,—

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	90 000	90 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	90 000	90 000	p.m.			

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

B7-8 5 0 A Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos para la gestión administrativa

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	413 100 (1)	413 100 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN *(continuación)*

B7-8 5 0 A *(continuación)*

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

B7-8 5 0 ***Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 400 000	7 600 000	5 669 000	9 915 379	4 973 006,99	4 155 153,68

Comentarios

Reglamento (CE) nº 3286/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (DO L 349 de 31.12.1994, p. 71).

Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de delmping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 56 de 6.3.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 288 de 21.10.1997, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Reglamento (CE) nº 2820/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 (DO L 357 de 30.12.1998, p. 1).

Este crédito se destina a:

— cubrir todas las actividades realizadas por la Comisión en el marco comercial y económico multilateral y la ejecución de los acuerdos comerciales internacionales,

— permitir a la Comisión tratar con la Organización Mundial del Comercio (OMC), poner en práctica los resultados de la Ronda Uruguay y participar en la nueva ronda de negociaciones comerciales (la Ronda del Milenio),

— cubrir medidas en el marco de las relaciones bilaterales con los principales socios comerciales de la Unión Europea para mejorar la comprensión mutua de los problemas relativos al comercio internacional. Se utilizará para financiar la aplicación y la supervisión de los acuerdos bilaterales en materia de evaluación de la conformidad (ARM) así como actividades de formación relacionadas con las políticas comerciales y prácticas de la Unión Europea,

— cubrir gastos de organizaciones no gubernamentales que supervisan las actividades de la OMC. Entre esas actividades se encuentra la información al público sobre la constitución y las funciones de la OMC, estudios sobre los próximos temas de la nueva lista de asuntos de la OMC y de sus grupos de trabajo, el análisis de la relación entre los tratados comerciales multilaterales, regionales y bilaterales y la investigación sobre las consecuencias del nuevo régimen comercial, especialmente en lo que se refiere a los países del Sur y a la agricultura, tanto en el Norte como en el Sur,

— cubrir las actividades de la Comisión en los nuevos sectores del comercio internacional multilateral, es decir, el medio ambiente, la competencia, las inversiones y las cuestiones sociales,

— contribuir al desarrollo armonioso de la economía mundial y del comercio, por medio de una política común que abarque medidas económicas y comerciales sobre el comercio de bienes y servicios, la propiedad intelectual, los contratos públicos y las inversiones.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de participación en una Conferencia de Parlamentarios de los Estados miembros de la OMC y en las sesiones de la Asamblea parlamentaria de la OMC una vez que se haya constituido dicha Asamblea.

También se destina a financiar estudios sobre las repercusiones de la expansión del comercio mundial en el medio ambiente y, en particular, las relaciones entre el comercio y un desarrollo sostenible.

Cubre asimismo la promoción del acceso a los mercados de terceros países en virtud de los acuerdos de la Ronda Uruguay y de los acuerdos multilaterales y bilaterales pertinentes en los que la Comunidad es Parte contratante.

Cubre principalmente las actividades siguientes:

— el desarrollo y mantenimiento de la base de datos de acceso al mercado en Internet, incluida la compra de la documentación necesaria,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN *(continuación)*

B7-8 5 0 *(continuación)*

— el análisis específico de los distintos obstáculos de acceso al mercado en los mercados clave, especialmente el análisis del cumplimiento por los terceros países de sus obligaciones derivadas de los acuerdos de comercio internacional y la elaboración de los elementos necesarios para la preparación de negociaciones,

— la organización para las empresas de seminarios y otros foros similares y elaboración y distribución de estudios, carpetas de información, publicaciones y folletos sobre cualquier aspecto jurídico o económico relacionado con la eliminación de los obstáculos al comercio.

Se concederá una ayuda a la industria europea para la organización de actividades específicas de acceso a los mercados centradas en la cooperación comercial, las inversiones, la prospección de mercados y la realización de campañas bilaterales o multilaterales para la apertura de mercados, al socaire, por ejemplo, del *Trade Barriers Regulation*.

Este crédito se destina asismismo a financiar las acciones de la Comisión en lo que se refiere al sistema de preferencias generalizadas de la Unión Europea.

Cubre también los pagos relativos a los compromisos anteriores del artículo B7-8 7 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	15 485 081	8 246 379	4 000 000	3 238 702		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	6 128 000	2 128 000	2 000 000	2 000 000		
Créditos 2001	6 900 000		2 100 000	2 600 000	2 200 000	
Total	28 513 081	10 374 379	8 100 000	7 838 702	2 200 000	

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA

B7-8 6 0 A ***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 700	56 700	56 700 [1]	56 700 [2]		

[1] Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.
[2] Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

B7-8 6 0 A *(continuación)*

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas de la línea principal a este artículo y viceversa.

B7-8 6 0 ***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002)***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 443 300	1 343 300	p.m. (1)	2 055 146	1 868 463,—	1 487 139,96

(1) Se consigna un crédito de 1 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Las actividades de asistencia técnica tienen su fundamento jurídico en los distintos acuerdos de cooperación, de libre comercio y de unión aduanera celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países y, en particular, con los países candidatos a la adhesión.

Este crédito se destina a cubrir la correcta ejecución de las actividades de cooperación aduanera y de asistencia aduanera y fiscal en los terceros países y su coordinación.

Los gastos de operaciones incluyen esencialmente:

— la financiación de actividades de supervisión, de grupos de trabajo, de operaciones o experiencias y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los terceros países,

— la financiación de estudios, de análisis o de simulaciones,

— la financiación de actividades de información y de programas de comunicación,

— la financiación de actividades de asistencia, de formación y de apoyo técnico a los terceros países,

— contribuciones financieras a actividades de comunicación y de información emprendidas por terceros países y organismos exteriores,

— la financiación de la organización de reuniones bilaterales y multilaterales entre la Unión Europea y los terceros países y de la participación en las mismas.

Los posibles ingresos procedentes de la participación de Estados terceros en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

B7-8 6 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 964 400	1 500 000	464 400			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 433 000 ([1])	618 146	600 000	214 854		
Créditos 2001	1 500 000		335 600	700 000	464 400	
Total	4 897 400	2 118 146 ([2])	1 400 000	914 854	464 400	

([1]) Se consigna un crédito de 1 376 000 euros de la línea operativa y de 6 300 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
([2]) Incluidos 6 300 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES

B7-8 7 1 ***Ayuda a los productores de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)***

B7-8 7 1 0 Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 000 000	30 000 000	44 475 000	30 350 250	44 500 000,—	5 886 804,92

Comentarios

Reglamento (CE) nº 2320/96 del Consejo, de 28 de noviembre de 1996, relativo a la continuación del sistema especial de asistencia a los proveedores ACP tradicionales de plátanos establecido en el Reglamento (CE) nº 2686/94 (DO L 316 de 5.12.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un marco especial de asistencia en favor de los suministradores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de la asistencia técnica y el apoyo a los ingresos de los productores de los países ACP a consecuencia de la introducción de la organización común de mercados en el sector del plátano.

A partir del 1 de enero de 1999, se imputa asimismo a este artículo un nuevo programa de asistencia destinado a permitir a los productores de plátanos de los países ACP adaptarse a las nuevas condiciones de mercado producidas por los cambios introducidos en la organización común de mercados del sector del plátano.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES *(continuación)*

B7-8 7 1 *(continuación)*

B7-8 7 1 0 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	47 178 337	29 350 250	15 000 000	2 828 087		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	44 475 000	1 000 000	10 000 000	20 000 000	13 475 000	
Créditos 2001	44 000 000		5 000 000	15 000 000	20 000 000	4 000 000
Total	135 653 337	30 350 250	30 000 000	37 828 087	33 475 000	4 000 000

B7-8 7 1 2 Ayuda a los productores tradicionales de ron de los países ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Los créditos consignados en la presente línea van destinados a la financiación, durante el primer año, de acciones preparatorias en el sentido de las disposiciones del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

Su objetivo es prestar asistencia a los exportadores tradicionales de ron de los países ACP cuyos recursos no bastan para cubrir en su totalidad acciones encaminadas a:

— crear una marca de ron genérica de la región ACP,

— permitir una comercialización programada por regiones,

— mejorar la competitividad de los exportadores tradicionales de los países ACP,

— implantar los controles medioambientales necesarios para cumplir en su totalidad la normativa imperante en el mercado comunitario,

— permitir que la industria sustituya el producto de base por productos de marca de mayor calidad.

Los grupos en los que una empresa multinacional tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, no podrán acogerse a los créditos de esta partida.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES *(continuación)*

B7-8 7 1 *(continuación)*

B7-8 7 1 2 *(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	–	p.m.	p.m.			

B7-8 7 2 A ***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos para la gestión administrativa***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	p.m. (1)	1 984 500 (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 205 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(2) Se consigna un crédito de 220 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES *(continuación)*

B7-8 7 2 ***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	23 500 000	p.m. (1)	26 780 480	12 926 452,—	14 782 930,91

(1) Se consigna un crédito de 6 795 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo, presentada por la Comisión el 31 de enero de 2000, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos adoptados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) nº 213/96 relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO C 150 E de 30.5.2000, p. 79).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas diversas destinadas a fomentar la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo, vinculados a la Comunidad mediante acuerdos de cooperación económica y comercial.

Cubre asimismo la financiación de medidas similares en Sudáfrica en consonancia con, *inter alia,* las cláusulas del Acuerdo provisional entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Una parte de los créditos se destinará prioritariamente a «empresas mixtas» en el ámbito de la tecnología ambiental aplicada y a acciones destinadas a la creación de la infraestructura necesaria para la formación de especialistas locales en el ámbito de esta tecnología.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	75 075 572	23 985 480	20 500 000	20 000 000	10 590 092	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 000 000 (1)	5 000 000	4 000 000			
Créditos 2001	1 500 000		500 000	1 000 000		
Total	85 575 572	28 985 480 (2)	25 000 000	21 000 000	10 590 092	

(1) Incluidos 6 795 000 euros de la línea operativa y 2 205 000 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(2) Incluidos 220 500 euros de la línea administrativa que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-9

RESERVA

CAPÍTULO B7-9 1 — RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-9 1						
B7-9 1 0	***Reserva de ayuda de emergencia***						
	Créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-9 1	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Total del título B7-9	**208 000 000**	**208 000 000**	**203 000 000**	**203 000 000**		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	8 158 940 000	6 082 441 000	7 042 514 756	5 236 463 536	6 088 489 449,37	4 558 605 417,90
	Total de la subsección B7	**8 158 940 000**	**6 082 441 000**	**7 042 514 756**	**5 236 463 536**	**6 088 489 449,37**	**4 558 605 417,90**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-9

RESERVA

CAPÍTULO B7-9 1 — RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA

B7-9 1 0 Reserva de ayuda de emergencia

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		

Comentarios

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

A raíz de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de 11 y 12 de diciembre de 1992, y del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, las instituciones han convenido en incluir en el presupuesto una reserva de ayuda de emergencia.

Esta reserva, de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 23 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, tiene por objeto permitir responder rápidamente a necesidades puntuales de ayuda, como consecuencia de acontecimientos que no son previsibles en el momento de la elaboración del presupuesto, dándose prioridad a las medidas de carácter humanitario.

Cuando la Comisión considere que es necesario recurrir a esta reserva, iniciará lo más rápidamente posible un procedimiento tripartito, que podrá ser simplificado, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la reserva y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectuará por vía de transferencia hacia las líneas presupuestarias correspondientes.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	203 000 000	203 000 000				
Créditos 2001	208 000 000		208 000 000			
Total	411 000 000	203 000 000	208 000 000			

SUBSECCIÓN B8

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B8-0	**POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN**						
B8-0 1	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	Total del título B8-0	**36 000 000**	**35 000 000**	**47 000 000**	**30 000 000**	**28 042 450,—**	**27 602 311,36**
	Total de la subsección B8	**36 000 000**	**35 000 000**	**47 000 000**	**30 000 000**	**28 042 450,—**	**27 602 311,36**

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

TÍTULO B8-0

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B8-0 1						
B8-0 1 0	***Prevención de conflictos y gestión de crisis***						
B8-0 1 0 0	Prevención de conflictos y gestión de crisis — Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	2 500 000	12 000 000	10 000 000	20 103 544,—	19 741 147,38
B8-0 1 0 1	Prevención de conflictos y gestión de crisis — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	10 600 000	5 500 000	3 250 000	p.m.		
	Total del artículo B8-0 1 0	10 600 000	8 000 000	15 250 000	10 000 000	20 103 544,—	19 741 147,38
B8-0 1 1	***No proliferación y desarme***						
B8-0 1 1 0	No proliferación y desarme — Acciones existentes						
	Créditos disociados	6 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.	999 197,—	1 203 657,47
B8-0 1 1 1	No proliferación y desarme — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	3 000 000	7 000 000	2 250 000	1 200 000		
	Total del artículo B8-0 1 1	9 000 000	12 000 000	2 250 000	1 200 000	999 197,—	1 203 657,47
B8-0 1 2	***Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización***						
B8-0 1 2 0	Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización — Acciones existentes						
	Créditos disociados	5 000 000	1 500 000	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B8-0 1 2	*(continuación)*						
B8-0 1 2 1	Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	5 000 000	6 000 000	12 500 000	9 500 000		
	Total del artículo B8-0 1 2	10 000 000	7 500 000	12 500 000	9 500 000		
B8-0 1 3	***Representantes especiales de la Unión Europea***						
B8-0 1 3 0	Representantes especiales de la Unión Europea — Gastos operativos - Acciones existentes						
	Créditos disociados	900 000	2 500 000	5 250 000	4 000 000	4 937 000,—	5 224 602,11
B8-0 1 3 1	Representantes especiales de la Unión Europea — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	p.m.	500 000	1 250 000	750 000		
	Total del artículo B8-0 1 3	900 000	3 000 000	6 500 000	4 750 000	4 937 000,—	5 224 602,11
B8-0 1 4	***Acciones de urgencia***						
B8-0 1 4 0	Acciones de urgencia — Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 002 709,—	1 432 904,40
B8-0 1 4 1	Acciones de urgencia — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	5 000 000	4 000 000	9 000 000	3 800 000		
	Total del artículo B8-0 1 4	5 000 000	4 000 000	9 000 000	3 800 000	2 002 709,—	1 432 904,40
B8-0 1 5	***Acciones preparatorias***						
B8-0 1 5 0	Acciones preparatorias — Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B8-0 1 5	*(continuación)*						
B8-0 1 5 1	Acciones preparatorias — Nuevas acciones						
	Créditos disociados	500 000	500 000	1 500 000	750 000		
	Total del artículo B8-0 1 5	500 000	500 000	1 500 000	750 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	TOTAL DEL CAPÍTULO B8-0 1	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	Total del título B8-0	**36 000 000**	**35 000 000**	**47 000 000**	**30 000 000**	**28 042 450,—**	**27 602 311,36**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 000 000	35 000 000	47 000 000	30 000 000	28 042 450,—	27 602 311,36
	Total de la subsección B8	**36 000 000**	**35 000 000**	**47 000 000**	**30 000 000**	**28 042 450,—**	**27 602 311,36**

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

TÍTULO B8-0

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Comentarios

Una vez al año, la Presidencia del Consejo consultará al Parlamento Europeo sobre un documento del Consejo en el que se presenten los principales aspectos y las elecciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común (PESC), incluidas sus repercusiones financieras para el presupuesto comunitario. Además, la Presidencia informará periódicamente al Parlamento Europeo de la evolución y de la ejecución de las acciones de la política exterior y de seguridad común.

Cada vez que adopte, en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, una decisión que suponga gastos, el Consejo comunicará inmediatamente y en todos los casos al Parlamento Europeo una estimación de los costes previstos (ficha financiera), en particular los que afectan al calendario, al personal, a la utilización de locales y otras infraestructuras, a los equipamientos de transporte, a las necesidades de formación y a las disposiciones de seguridad.

Una vez al trimestre, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de la ejecución de las acciones de la política exterior y de seguridad común y de las previsiones financieras para el resto del ejercicio.

Para limitar el riesgo de renovación sistemática de las acciones de la política exterior y de seguridad común y la tendencia a aumentar los correspondientes gastos anuales, la Autoridad Presupuestaria decidió, por iniciativa del Parlamento Europeo, establecer en el presupuesto 2000 la distinción entre «acciones existentes» y «nuevas acciones». Por lo que se refiere a las acciones adoptadas entre el inicio del procedimiento presupuestario y el inicio del año correspondiente, que serán «acciones existentes» en el momento de la entrada en vigor del presupuesto respectivo, sólo se dispone de estimaciones.

B8-0 1 0 Prevención de conflictos y gestión de crisis

Comentarios

Entre las acciones en vías de realización durante el año 2000 cabe citar, sobre todo, la participación de la Unión Europea en las estructuras de aplicación del acuerdo de paz para Bosnia y Hercegovina (Oficina del Alto Representante, OHR). Tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento comunitario sobre la ayuda a la OHR y a la misión de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), presentado por la Comisión el 21 de febrero de 2000, esta acción se emprendería en el marco comunitario (artículo B7-5 4 7).

Se está realizando una acción de asistencia a la misión militar conjunta instituida en el marco de los acuerdos de Lusaka (República Democrática del Congo). No se descarta que en 2001 sea necesaria una acción directa o indirectamente relacionada con ella.

Las actividades de prevención de conflictos y gestión de crisis exigen, por su propia naturaleza, una rápida reacción frente a acontecimientos externos relativamente imprevisibles. El 11 de abril de 2000, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento por el que se crea un dispositivo de reacción rápida, destinado a acelerar las intervenciones y reforzar la capacidad de gestión de las crisis a nivel comunitario y complementario de algunas acciones emprendidas en el marco de la política exterior y de seguridad común.

Acciones actuales que podrán ser renovadas en 2001	Referencia jurídica	Importe actual	Finalización
Apoyo de la Unión Europea a la aplicación del Acuerdo de alto el fuego de Lusaka y al proceso de paz en la República Democrática del Congo	Posición común 1999/729/PESC (DO L 294 de 16.11.1999, p. 4)	1 200 000	8.5.2000

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 0 (continuación)

B8-0 1 0 0 Prevención de conflictos y gestión de crisis — Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 500 000	12 000 000	10 000 000	20 103 544,—	19 741 147,38

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	816 130 (1)	816 130				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 200 000	1 200 000				
Créditos 2000	12 000 000	7 983 870	2 500 000	1 516 130		
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	14 016 130	10 000 000	2 500 000	1 516 130		

(1) Previa deducción de 3 140 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 0 *(continuación)*

B8-0 1 0 1 Prevención de conflictos y gestión de crisis — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 600 000	5 500 000	3 250 000	p.m.		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	3 250 000	p.m.	3 000 000	250 000		
Créditos 2001	10 600 000		2 500 000	5 000 000	3 100 000	
Total	13 850 000	p.m.	5 500 000	5 250 000	3 100 000	

B8-0 1 1 ***No proliferación y desarme***

Comentarios

Acción común 1999/878/PESC del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se establece un programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia (DO L 331 de 23.12.1999, p. 11).

Este crédito se destina a la financiación de acciones que contribuyan a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

También servirá para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas.

La Acción común 1999/878/PESC se ampliará probablemente. Asimismo no se descarta que se justifique la ampliación de alguno de los proyectos de lucha contra las armas ligeras y de pequeño calibre que se están llevando a cabo actualmente en Albania, Camboya y Mozambique.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 1 *(continuación)*

La Comisión está considerando la propuesta de creación de un programa europeo integrado, de carácter plurianual, de lucha contra las armas ligeras y de pequeño calibre, que, partiendo de la experiencia obtenida en el marco de las Acciones comunes que se están llevando a cabo, pudiera permitir a la Unión Europea una actuación más estructurada y visible en este ámbito.

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Mozambique	Decisión 1999/845/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 5)	200 000	18.12.2000
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya	Decisión 1999/730/PESC (DO L 294 de 16.11.1999, p. 5)	500 000	15.11.2000
Financiación de un sistema de comunicación para todos los miembros del grupo de suministradores nucleares que no son Estados miembros de la Unión Europea	Decisión 1999/74/PESC (DO L 23 de 30.1.1999, p. 4)	200 000	1.2.2002
Contribución de la Unión Europea al fomento de la transparencia en los controles de las exportaciones relacionadas con tecnologías nucleares	Acción común 97/288/PESC (DO L 120 de 12.5.1997, p. 1)	75 000	
Desminado en Croacia	Decisión 2000/231/PESC (DO L 73 de 22.3.2000, p. 2)	308 133	
Destrucción de armas en Albania	Decisión 1999/846/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 74)	500 000 (1999)	
Cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia	Decisión 1999/878/PESC (DO L 331 de 23.12.1999, p. 11)	8 900 000	31.12.2001

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 1 *(continuación)*

B8-0 1 1 0 No proliferación y desarme — Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.	999 197,—	1 203 657,47

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	8 767 540		3 800 000	4 967 540		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	200 000		200 000			
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	6 000 000		1 000 000	2 000 000	3 000 000	
Total	14 967 540	p.m.	5 000 000	6 967 540	3 000 000	

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 1 (continuación)

B8-0 1 1 1 No proliferación y desarme — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	7 000 000	2 250 000	1 200 000		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	7 619 834	3 200 000 (1)	2 950 000	1 469 834		
Créditos 2000	2 250 000	1 200 000	1 050 000			
Créditos 2001	3 000 000		3 000 000			
Total	12 869 834	1 200 000	7 000 000	1 469 834		

(1) Créditos de pago prorrogados.

B8-0 1 2 Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir acciones, principalmente de mediación o de arbitraje, emprendidas o apoyadas por la Unión Europea para la resolución de conflictos.

Asimismo está destinado a cubrir las acciones de acompañamiento a la resolución de conflictos en los ámbitos de la política exterior y de seguridad común, incluidas las medidas para restablecer la confianza, y las acciones de ayuda a las partes para la aplicación de las intervenciones necesarias para la resolución de conflictos y a la verificación del cumplimiento de los acuerdos. También se podrán financiar iniciativas relacionadas con la estabilidad interna o regional.

En 1999 y 2000, la ayuda de la Unión Europea a la acción del cuarto pilar de la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) se financió en el marco del presente artículo. Tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento comunitario sobre la ayuda a la OHR y a la UNMIK, presentado por la Comisión el 21 de febrero de 2000, esta acción se emprendería a nivel comunitario (artículo B7-5 4 7).

Algunas acciones comunes actualmente en vías de realización podrían ser objeto en 2001 de decisiones de ampliación o renovación, con las consiguientes repercusiones financieras. Se trataría, sobre todo, de los elementos de apoyo al proceso de paz en Oriente Medio (Acción común 1999/843/PESC), al pacto de estabilidad en los Balcanes (Acción común 1999/882/PESC) y al segundo programa plurianual de asistencia de la Unión Europea para apoyar a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para combatir las actividades terroristas que procedan de los territorios que se encuentran bajo su control (que actualmente está siendo examinado por las instancias del Consejo y que será probablemente la continuación de la Acción común 2000/298/PESC).

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

***B8-0 1 2** (continuación)*

Las nuevas acciones necesarias en este ámbito son, por su naturaleza, muy difíciles de prever en detalle. Es muy probable que la Unión Europea inicie nuevas actividades en los ámbitos en cuestión en África y en las regiones de los Balcanes, del Cáucaso, de Oriente Medio y del Pacífico Occidental.

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Apoyo al Pacto de estabilidad en el contexto de la acción del Representante especial de la Unión Europea encargado de la coordinación del Pacto de estabilidad (Hombach)	Acción común 1999/822/PESC (DO L 318 de 11.12.1999, p. 40)	1 240 000	31.12.2000
Acciones de apoyo al proceso de paz en Oriente Medio dirigidas bajo la responsabilidad del Enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz (Moratinos)	Acción común 1999/843/PESC (DO L 326 de 118.12.1999, p. 71)	1 430 000	31.12.2000
Puesta en marcha de un segundo programa de asistencia de la Unión Europea para apoyar a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para combatir las actividades terroristas que procedan de los territorios que se encuentran bajo su control (Eriksson)	Acción común 2000/298/PESC (DO L 97 de 19.4.2000, p. 4)	1 600 000 (importe previsto para adoptar decisiones específicas en 2001)	31.5.2002
Apoyo de la UEO a la reconstitución de una fuerza policial viable en Albania (MAPE)	Decisión 1999/190/PESC (DO L 63 de 12.3.1999, p. 3)	2 100 000	mediados de 2000
	Acción común 2000/388/PESC por la que se complementa la Acción común 1999/189/PESC (DO L 145 de 20.6.2000, p. 1)	1 200 000	31.12.2000

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 2 *(continuación)*

B8-0 1 2 0 Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización — Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	1 500 000	p.m.	p.m.		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	1 800 000		1 000 000	800 000		
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	5 000 000		500 000	4 500 000		
Total	6 800 000	p.m.	1 500 000	5 300 000		

B8-0 1 2 1 Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	6 000 000	12 500 000	9 500 000		

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 2 *(continuación)*

B8-0 1 2 1 *(continuación)*

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	12 500 000	9 500 000	3 000 000			
Créditos 2001	5 000 000		3 000 000	2 000 000		
Total	17 500 000	9 500 000	6 000 000	2 000 000		

B8-0 1 3 ***Representantes especiales de la Unión Europea***

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones relativas a los representantes especiales nombrados por la Unión Europea.

También cubre todos los gastos relacionados con la constitución de los equipos de los representantes especiales, incluidos los relativos al personal no destacado por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea.

Algunas Acciones comunes actualmente en vías de realización podrían ser objeto en 2001 de decisiones de ampliación o renovación, con las consiguientes repercusiones financieras.

En 2000 se han financiado, en el marco del presente artículo, las Acciones comunes siguientes:

— Acción común 1999/822/PESC del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se prorroga y modifica la Acción común 1999/523/PESC por la que se confirma el nombramiento del Representante especial de la Unión Europea para que actúe como Coordinador del Pacto de estabilidad para Europa Sudoriental (DO L 318 de 11.12.1999, p. 40),

— Acción común 1999/843/PESC del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se prorroga y se modifica la Acción común 96/676/PESC relativa al nombramiento de un enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 326 de 18.12.1999, p. 71),

— Decisión 2000/..../PESC del Consejo, de..., por la que se prorroga la Acción común 96/250/PESC relativa a la designación de un Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos de África (DO L 122 de 24.5.2000, p. 6).

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Representante de la Unión Europea encargado de la coordinación del Pacto de estabilidad (Hombach)	Acción común 1999/822/PESC (DO L 318 de 11.12.1999, p. 40)	1 245 000	31.12.2000

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 3 *(continuación)*

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Acciones a apoyo al proceso de paz de Oriente Medio dirigidas bajo la responsabilidad del Enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz (Moratinos)	Acción común 1999/843/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 71)	1 415 000	31.12.2000
Prórroga de la Acción común 96/250/PESC (Ajello)	Decisión 1999/423/PESC (DO L 163 de 29.6.1999, p. 85)	1 258 250 (importe total para el año 2000, incluidos siete meses de la Decisión 1999/423/PESC y cinco meses de la Acción común 2000/347/PESC)	31.12.2000

B8-0 1 3 0 Representantes especiales de la Unión Europea — Gastos operativos - Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	2 500 000	5 250 000	4 000 000	4 937 000,—	5 224 602,11

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000	1 247 255 (1)	1 247 255				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	46 540	46 540				
Créditos 2000	5 250 000	2 706 205	2 500 000	43 795		
Créditos 2001	900 000			900 000		
Total	7 443 795	4 000 000	2 500 000	943 795		

(1) Previa deducción de 790 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 3 *(continuación)*

B8-0 1 3 1 Representantes especiales de la Unión Europea — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 250 000	750 000		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 250 000	750 000	500 000			
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	1 250 000	750 000	500 000			

B8-0 1 4 ***Acciones de urgencia***

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones imprevistas que pueden decidirse en el curso del ejercicio y que deben ejecutarse con urgencia.

Se destina asimismo a cubrir los primeros gastos de las operaciones financiadas por la política exterior y de seguridad común a partir del día de entrada en vigor de la Acción común aprobada por el Consejo que defina el presupuesto asignado a dicha misión.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 4 *(continuación)*

B8-0 1 4 0 Acciones de urgencia — Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 002 709,—	1 432 904,40

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total		p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 4 *(continuación)*

B8-0 1 4 1 Acciones de urgencia — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	4 000 000	9 000 000	3 800 000		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	9 000 000	3 800 000	3 000 000	2 200 000		
Créditos 2001	5 000 000		1 000 000	4 000 000		
Total	14 000 000	3 800 000	4 000 000	6 200 000		

B8-0 1 5 ***Acciones preparatorias***

Comentarios

Este crédito incluye una parte destinada a la financiación de acciones preparatorias y de evaluación con miras a la definición de posibles acciones o posiciones comunes en materia de política exterior y de seguridad común, de operaciones de análisis (evaluaciones previas de medios, estudios puntuales) o trabajos preparatorios del lanzamiento de acciones comunes (organización de las conferencias o participación en conferencias, operaciones de reconocimiento del terreno), así como a la financiación de la evaluación de la ejecución de las acciones de política exterior y de seguridad común.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 5 *(continuación)*

B8-0 1 5 0 Acciones preparatorias — Acciones existentes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999	26 176 (1)					
Créditos 2000	p.m.	p.m.				
Créditos 2001	p.m.		p.m.			
Total	26 176	p.m.	p.m.			

(1) Esta cantidad no será comprometida.

COMISIÓN
Subsección B8
(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

B8-0 1 5 *(continuación)*

B8-0 1 5 1 Acciones preparatorias — Nuevas acciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	1 500 000	750 000		

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2000	2001	2002	2003	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2000						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1999						
Créditos 2000	1 500 000	750 000	250 000	500 000		
Créditos 2001	500 000		250 000	250 000		
Total	2 000 000	750 000	500 000	750 000		

SUBSECCIÓN B0

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2	**GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS**						
B0-2 0	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2	GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 3	RESERVA PARA GARANTÍA	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
B0-2 4	PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	300 069 000,—	300 069 000,—
	Total del título B0-2	**208 000 000**	**208 000 000**	**203 000 000**	**203 000 000**	**300 069 000,—**	**300 069 000,—**
B0-3	**DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR**						
B0-3 0	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B0-3	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**		
B0-4	RESERVAS Y PROVISIONES						
B0-4 0	**CRÉDITOS PROVISIONALES**	**431 474 500**	**267 347 500**	**1 867 077 238**	**523 259 738**		
	Total del título B0-4	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		
	Total de la subsección B0	639 474 500	475 347 500	2 070 077 238	726 259 738	300 069 000,—	300 069 000,—

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-2 0						
B0-2 0 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 0 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 0 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 1						
B0-2 1 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN

Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES *(continuación)(continuación)*

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 1 3	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 5	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 6	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 2						
B0-2 2 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes occidentales***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 2 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 4	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 3						
B0-2 3 0	***Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos***						
	Créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 3	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		

COMISIÓN

Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 4 — PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-2 4						
B0-2 4 0	***Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	300 069 000,—	300 069 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	300 069 000,—	300 069 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	300 069 000,—	300 069 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000	300 069 000,—	300 069 000,—
	Total del título B0-2	**208 000 000**	**208 000 000**	**203 000 000**	**203 000 000**	**300 069 000,—**	**300 069 000,—**

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS

B0-2 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento (CEE) nº 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) nº 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 682/81 que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la Declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los préstamos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) nº 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

B0-2 0 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom por la que se establece la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vista a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 millones de euros, de los cuales se han autorizado 500 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 500 millones por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 0 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

B0-2 0 2 *(continuación)*

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 6 830 millones de euros, de los cuales se han autorizado 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales será necesario deducir los importes de los préstamos efectuados por el Banco Europeo de Inversiones con sus propios recursos para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

B0-2 1 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, relativa a la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia por un importe máximo de 400 millones de euros en principal (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo anteriores.

En caso necesario, se dotará la partida con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 1 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria por un importe máximo de 110 millones de euros en principal (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 375 millones de euros en principal (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 80 millones de euros en principal (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania por un importe máximo de 125 millones de euros en principal (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

***B0-2 1 1** (continuación)*

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania por un importe máximo, respectivamente, de 40 millones de euros, 80 millones de euros y 100 millones de euros en principal (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 3 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas por un importe máximo de 1 250 millones de euros en principal (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 45 millones de euros en principal (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 85 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Belarús por un importe máximo de 75 millones de euros en principal (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia por un importe máximo de 170 millones de euros en principal (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia, para hacerla extensiva a Tadyiquistán, por un importe máximo de 245 millones de euros en principal (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

***B0-2 1 3** (continuación)*

En caso necesario, se dotará a este artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 5 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a largo plazo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 40 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania por un importe máximo de 20 millones de euros en principal por un período no superior a quince años (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo por un período de quince años (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 50 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

En caso necesario, se dotará a este artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

B0-2 1 6 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom, con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase el comentario del artículo B0-2 0 1.

El importe máximo total de los préstamos Euratom para los países miembros y los terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, tal como se indica en el artículo B0-2 0 1.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS

B0-2 2 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolo «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 0 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y al Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo nº 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prolongación de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

***B0-2 2 0** (continuación)*

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 ya mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión Europea respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), por el cual se establecerá una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

Para cada nuevo Protocolo financiero, se redactará un acta adicional de prórroga del contrato de fianza. El importe de la garantía global se indica en el cuadro 3 de la parte D del anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 2 310 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 0 *(continuación)*

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 6 425 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II precitado incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes occidentales***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 1 *(continuación)*

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE ha dado origen a un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

Este contrato de fianza fue objeto de un Acta firmada el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo por la que la República Checa y Eslovaca fue sustituida por la República Federativa Checa y la República Eslovaca a partir del 1 de enero de 1993.

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 22 de julio de 1994 (en Bruselas) y el 12 de agosto de 1994 del mismo año (en Luxemburgo) tiene su origen en la Decisión 93/696/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 3 520 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Ambas Decisiones han dado origen a una claúsula adicional al contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del total de los créditos abiertos, incrementado en todas las cantidades conexas.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 8 680 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Hercegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumania y Eslovenia, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de junio de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones a los préstamos para proyectos en Croacia [COM(2000) 289 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el..., por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas derivadas de préstamos en favor de proyectos en Montenegro [COM(2000)... final].

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 1 *(continuación)*

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 (Bruselas) y el 17 de noviembre de 1993 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 93/115/CEE.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 18 de marzo de 1997 (Bruselas) y el 26 de marzo de 1997 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 96/723/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 900 millones en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 2 *(continuación)*

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 2 480 millones en los países de América Latina y de Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 4 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo, tiene su origen en la Decisión 95/207/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 375 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período de tres años a partir del 1 de julio de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS *(continuación)*

B0-2 2 4 *(continuación)*

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros y especialmente 825 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período entre el 1 de julio de 2000 y el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA

B0-2 3 0 ***Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000		

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El Parlamento no sólo seguirá recibiendo informes periódicos *a posteriori*, sino que también se le consultará previamente acerca de los préstamos comunitarios.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias en conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-2 4 — PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA

B0-2 4 0 Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	300 069 000,—	300 069 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Este artículo constituye la estructura de acogida de los pagos transferidos al artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94.

Los créditos necesarios se habrán transferido previamente a partir del capítulo B0-2 3 en conformidad con las disposiciones del apartado 11 del artículo 26 del Reglamento financiero, modificado por el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2730/94.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-3

DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO B0-3 0 — DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-3 0						
B0-3 0 0	***Déficit prorrogado del ejercicio anterior***						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-3 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B0-3	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**		

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-3

DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO B0-3 0 — DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

B0-3 0 0 *Déficit prorrogado del ejercicio anterior*

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Según las disposiciones del artículo 32 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las adecuadas estimaciones de los citados ingresos o gastos se consignarán en el presupuesto en el curso del procedimiento presupuestario y, en su caso, utilizando el procedimiento de la nota rectificativa presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000.

Tras la entrega de cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — RÉSERVES ET PROVISIONS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-4 0						
B0-4 0 0	***Créditos no disociados***						
	Créditos disociados	100 000 000	100 000 000	4 000 000	4 000 000		
B0-4 0 1	***Créditos no disociados***						
	Créditos disociados	331 474 500	167 347 500	1 863 077 238	519 259 738		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 0	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		

COMISIÓN

Subsección B0

(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		
	Total del título B0-4	**431 474 500**	**267 347 500**	**1 867 077 238**	**523 259 738**		
	Subtotal de los créditos no disociados	208 000 000	208 000 000	203 000 000	203 000 000	300 069 000,—	300 069 000,—
	Subtotal de los créditos disociados	431 474 500	267 347 500	1 867 077 238	523 259 738		
	Total de la subsección B0	**639 474 500**	**475 347 500**	**2 070 077 238**	**726 259 738**	**300 069 000,—**	**300 069 000,—**
	Subtotal de los créditos no disociados	43 905 700 000	43 905 700 000	41 672 000 000	41 672 000 000	40 071 078 675,08	40 071 078 675,08
	Subtotal de los créditos disociados	47 428 832 000	43 759 374 000	46 927 330 994	43 044 877 518	48 651 591 870,04	35 664 463 018,48
	Total de la parte B	**91 334 532 000**	**87 665 074 000**	**88 599 330 994**	**84 716 877 518**	**88 722 670 545,12**	**75 735 541 693,56**
	Subtotal de los créditos no disociados	3 217 158 297	3 217 158 297	3 067 703 410	3 067 703 410	2 881 450 983,69	2 881 450 983,69
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total de la parte A	**3 217 158 297**	**3 217 158 297**	**3 067 703 410**	**3 067 703 410**	**2 881 450 983,69**	**2 881 450 983,69**
	Subtotal de los créditos no disociados	47 122 858 297	47 122 858 297	44 739 703 410	44 739 703 410	42 952 529 658,77	42 952 529 658,77
	Subtotal de los créditos disociados	47 428 832 000	43 759 374 000	46 927 330 994	43 044 877 518	48 651 591 870,04	35 664 463 018,48
	TOTAL GENERAL	**94 551 690 297**	**90 882 232 297**	**91 667 034 404**	**87 784 580 928**	**91 604 121 528,81**	**78 616 992 677,25**

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

B0-4 0 0 ***Créditos no disociados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000 000	100 000 000	4 000 000	4 000 000		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B1-3 3 0	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior	60 000 000
2.	Partida	B1-3 6 0 2	Otras medidas	40 000 000
			Total de los créditos	100 000 000

B0-4 0 1 ***Créditos disociados***

Créditos 2001		Créditos 2000		Ejecución 1999	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
331 474 500	167 347 500	1 863 077 238	519 259 738		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero. (Entre paréntesis figuran los créditos de compromiso.)

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B2-5 1 7	Recursos genéticos vegetales y animales	(1 000 000)
				1 000 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

B0-4 0 1 *(continuación)*

2.	Artículo	B2-9 0 1	Participación financiera en las operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros	(35 000 000)
3.	Partida	B3-2 0 1 9	Finalización de los programas y acciones anteriores	3 250 000
4.	Artículo	B3-3 0 0	Acciones generales de información sobre la Unión Europea	(12 900 000)
				10 050 000
5.	Artículo	B3-3 0 3	Medidas de comunicación	(3 582 500)
				3 707 500
6.	Partida	B3-4 3 0 8	Salud pública (2001-2006)	(34 874 000)
				5 538 000
7.	Partida	B3-4 3 0 8 A	Salud pública (2001-2006) — Gastos para la gestión administrativa	(1 146 000)
				1 146 000
8.	Artículo	B4-3 0 4	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente	(3 550 000)
				1 750 000
9.	Artículo	B4-3 0 4 A	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente — Gastos para la gestión administrativa	(350 000)
				350 000
10.	Artículo	B5-3 3 4	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales	(15 000 000)
11.	Artículo	B5-5 0 2	Mercado de trabajo	(6 400 000)
				3 800 000
12.	Artículo	B5-5 0 2 A	Mercado de trabajo — Gastos para la gestión administrativa	(990 000)
				990 000
13.	Artículo	B5-7 2 0	Redes transeuropeas de telecomunicaciones	(4 400 000)
				4 000 000
14.	Partida	B5-7 2 1 1	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)	(9 370 000)
				8 370 000
15.	Partida	B5-7 2 1 1 A	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos para la gestión administrativa	(630 000)
				630 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantía sobre empréstitos y sobre préstamos)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

B0-4 0 1 *(continuación)*

16.	Artículo	B5-8 1 1	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados	(9 797 500)
				9 797 500
17.	Artículo	B5-8 1 1 A	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos para la gestión administrativa	(202 500)
				202 500
18.	Artículo	B5-8 2 0	Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior	(10 550 000)
19.	Partida	B7-4 0 3 6	Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía	(45 000 000)
20.	Artículo	B7-4 3 2	Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio	(8 000 000)
				2 000 000
21.	Artículo	B7-5 2 8	Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central	(24 000 000)
				24 000 000
22.	Artículo	B7-6 6 5	Cooperación con los terceros países industrializados	(4 000 000)
23.	Artículo	B7-6 7 1	Dispositivo de reacción rápida	(18 000 000)
				11 000 000
24.	Artículo	B7-6 7 1 A	Dispositivo de reacción rápida — Gastos para la gestión administrativa	(2 000 000)
				2 000 000
25.	Partida	B7-8 0 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca	(78 382 000)
				73 766 000
26.	Artículo	B7-8 3 0	Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional	(2 350 000)
			Total: Créditos de compromiso	(331 474 500)
			Créditos de pago	167 347 500

ANEXO I — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO

relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso		
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos
		1	2	3
B6-2	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002**			
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»			
B6-2 1 1	***«Al servicio del ciudadano»***			
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (Protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)	46 349 769	9 720 327	2 870 869
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE			
B6-2 2 1	***Apoyo al desarrollo sostenible***			
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible	49 548 352	10 711 353	3 336 852
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA			
B6-2 3 1	***Apoyo a la competitividad europea***			
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea	18 234 731	4 764 320	1 293 279
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
B6-2 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)***	4 557 148	—	—
	Total del título B6-2	118 690 000	25 196 000	7 501 000
B6-3	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002**			
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR			
B6-3 2 1	***Seguridad de la fisión nuclear***			
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear	17 522 752	4 902 589	3 114 314
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR			
B6-3 3 1	***Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear***			
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear	22 006 396	5 267 234	2 745 802

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de diciembre de 1999)

de Investigación (acciones directas)

			Créditos de pago				
	Créditos de operaciones directos	Total	Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos	Créditos de operaciones directos	Total
	4	5	1	2	3	4	5
	9 767 000	68 707 965	46 349 769	11 486 677	2 423 998	10 824 000	71 084 444
	11 277 000	74 873 557	49 548 352	12 775 523	2 123 601	12 122 000	76 569 476
	6 416 000	30 708 330	18 234 731	5 999 800	729 401	7 124 000	32 087 932
	2 153 000	6 710 148	4 557 148	—	—	2 190 000	6 747 148
	29 613 000	181 000 000	118 690 000	30 262 000	5 277 000	32 260 000	186 489 000
	3 571 000	29 110 655	17 522 752	5 738 619	1 630 592	3 466 000	28 357 963
	3 378 000	33 397 432	22 006 396	6 267 961	1 504 348	3 596 000	33 374 705

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO

relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso		
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos
		1	2	3
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE RESIDUOS			
B6-3 4 1	***Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de residuos***			
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de residuos	1 228 600	57 177	115 884
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
B6-3 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)***	952 252	—	—
	Total del título B6-3	41 710 000	10 227 000	5 976 000
B6-4	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN**			
B6-4 1	FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES			
B6-4 1 4	***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 1 5	***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 2	FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO			
B6-4 2 1	***Finalización de las anteriores actividades de apoyo***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 3	PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS			
B6-4 3 1	***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 3 2	***Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 4	EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)			
B6-4 4 1	***Finalización de los programas complementarios HFR anteriores***	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 4 3	***Programa complementario HFR 2000-2003***	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de diciembre de 1999)

de Investigación (acciones directas) *(continuación)*

			Créditos de pago				
	Créditos de operaciones directos	Total	Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos	Créditos de operaciones directos	Total
	4	5	1	2	3	4	5
	3 250 000	4 651 661	1 228 600	124 420	39 060	4 344 000	5 736 080
	588 000	1 540 252	952 252	—	—	590 000	1 542 252
	10 787 000	68 700 000	41 710 000	12 131 000	3 174 000	11 996 000	69 011 000
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 400 000	1 400 000
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	100 000
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO

relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso			
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos	
		1	2	3	
B6-4 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO				
B6-4 5 1	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	p.m.	p.m.	p.m.	
	Total del título B6-4	p.m.	p.m.	p.m.	
	Total de los títulos B6-2 a B6-4	**160 400 000**	**35 423 000**	**13 477 000**	

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de diciembre de 1999)

de Investigación (acciones directas) *(continuación)*

			Créditos de pago				
	Créditos de operaciones directos	Total	Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos	Créditos de operaciones directos	Total
	4	5	1	2	3	4	5
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 500 000	1 500 000
	40 400 000	**249 700 000**	**160 400 000**	**42 393 000**	**8 451 000**	**45 756 000**	**257 000 000**

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO

relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática
		1	2	3	4	5	6	7
B6-5	**ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES**							
B6-5 1	FINALIZACIÓN DE ANTIGUOS PROGRAMAS (PREVIOS A 1995)							
B6-5 1 1	***Finalización de antiguos programas (previos a 1995)***							
B6-5 1 1 1	Finalización de antiguos programas (previos a 1995)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-5 4	FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)							
B6-5 4 1	***Finalización del cuarto programa marco (1994-1998)***							
B6-5 4 1 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-5 4 1 2	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-5 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO							
B6-5 5 1	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B6-5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-6	**ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)**							

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación

			Créditos de pago								
	Comunicación	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática	Comunicación	Total
	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	p.m.	p.m.	22 620 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	22 620 000
	p.m.	p.m.	639 319 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	639 319 000
	p.m.	p.m.	31 573 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	31 573 000
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	p.m.	p.m.	693 512 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	693 512 000

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática
		1	2	3	4	5	6	7
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN							
B6-6 1 1	***Calidad de vida y gestión de los recursos vivos***							
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos administrativos		16 637 000	5 060 000	867 000	5 457 000	641 000	1 683 000
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos de operaciones	603 326 000						
B6-6 1 2	***La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios***							
B6-6 1 2 0	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios: gastos administrativos		44 520 000	10 158 000	2 050 000	5 100 000	1 500 000	4 000 000
B6-6 1 2 1	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios: gastos de operaciones	867 672 000						
B6-6 1 3	***Crecimiento competitivo y sostenible***							
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos administrativos		18 737 000	4 234 000	1 320 000	4 152 000	720 000	1 789 000
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos de operaciones	665 763 000						
B6-6 1 4	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible***							
B6-6 1 4 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos administrativos		8 661 000	2 458 000	656 000	4 276 000	292 000	730 000
B6-6 1 4 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos de operaciones	273 459 000						
B6-6 1 5	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía***							
B6-6 1 5 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía: gastos administrativos		8 149 000	3 674 000	813 000	3 018 000	278 000	817 000

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación
nuación)

			Créditos de pago								
	Comunicación	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática	Comunicación	Total
	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	1 329 000	31 674 000		16 637 000	5 060 000	867 000	5 457 000	641 000	1 683 000	1 329 000	31 674 000
		603 326 000	397 326 000								397 326 000
	1 000 000	68 328 000		44 520 000	10 158 000	2 050 000	5 100 000	1 500 000	4 000 000	1 000 000	68 328 000
		867 672 000	752 960 000								752 960 000
	5 885 000	36 837 000		18 737 000	4 234 000	1 320 000	4 152 000	720 000	1 789 000	5 885 000	36 837 000
		665 763 000	436 163 000								436 163 000
	1 068 000	18 141 000		8 661 000	2 458 000	656 000	4 276 000	292 000	730 000	1 068 000	18 141 000
		273 459 000	127 859 000								127 859 000
	883 000	17 632 000		8 149 000	3 674 000	813 000	3 018 000	278 000	817 000	883 000	17 632 000

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática
		1	2	3	4	5	6	7
B6-6 1 5 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía: gastos de operaciones	260 968 000						
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES							
B6-6 2 1	***Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria***							
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos administrativos		6 480 000	3 523 000	490 000	1 024 000	124 000	523 000
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos de operaciones	123 139 000						
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN							
B6-6 3 1	***Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas***							
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos administrativos		3 130 000	1 950 000	160 000	430 000	80 000	230 000
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos de operaciones	103 800 000						
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES							
B6-6 4 1	***Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos***							
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos administrativos		8 404 000	4 650 000	491 000	2 745 000	330 000	1 339 000

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación
nuación)

			Créditos de pago								
	Comunicación	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática	Comunicación	Total
	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		260 968 000	164 368 000								164 368 000
	597 000	12 761 000		6 480 000	3 523 000	490 000	1 024 000	124 000	523 000	597 000	12 761 000
		123 139 000	77 239 000								77 239 000
	220 000	6 200 000		3 130 000	1 950 000	160 000	430 000	80 000	230 000	220 000	6 200 000
		103 800 000	70 000 000								70 000 000
	1 595 000	19 554 000		8 404 000	4 650 000	491 000	2 745 000	330 000	1 339 000	1 595 000	19 554 000

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática
		1	2	3	4	5	6	7
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos de operaciones	305 746 000						
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA							
B6-6 5 1	***Energía nuclear (CEEA) — Fisión nuclear***							
B6-6 5 1 0	Energía nuclear — Fisión nuclear: gastos administrativos		3 747 000	417 000	322 000	915 000	54 000	212 000
B6-6 5 1 1	Energía nuclear — Fisión nuclear: gastos de operaciones	50 467 000						
B6-6 5 2	***Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada***							
B6-6 5 2 0	Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada: gastos administrativos		28 417 000	994 000	1 003 000	1 784 000	302 000	386 000
B6-6 5 2 1	Energía nuclear (CEEA) — Fusión termonuclear controlada: gastos de operaciones	165 754 000						
	Total del título B6-6	3 420 094 000	146 882 000	37 118 000	8 172 000	28 901 000	4 321 000	11 709 000
	Total de los títulos B6-5 y B6-6	**3 420 094 000**	**146 882 000**	**37 118 000**	**8 172 000**	**28 901 000**	**4 321 000**	**11 709 000**
	Total de los títulos B6-2 a B6-4							
	Total general de la subsección B6							

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE CORRESPONDENCIA

consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación
nuación)

			Créditos de pago								
	Comunicación	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Misiones	Funcionamiento	Infraestructura y bienes muebles	Informática	Comunicación	Total
	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		305 746 000	235 446 000								235 446 000
	166 000	5 833 000		3 747 000	417 000	322 000	915 000	54 000	212 000	166 000	5 833 000
		50 467 000	38 167 000								38 167 000
	360 000	33 246 000		28 417 000	994 000	1 003 000	1 784 000	302 000	386 000	360 000	33 246 000
		165 754 000	109 754 000								109 754 000
	13 103 000	3 670 300 000	2 409 282 000	146 882 000	37 118 000	8 172 000	28 901 000	4 321 000	11 709 000	13 103 000	2 659 488 000
	13 103 000	**3 670 300 000**	**3 102 794 000**	**146 882 000**	**37 118 000**	**8 172 000**	**28 901 000**	**4 321 000**	**11 709 000**	**13 103 000**	**3 353 000 000**
		249 700 000									**257 000 000**
		3 920 000 000									**3 610 000 000**

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivos de investigación de los programas marco 1998-2002

Bases jurídicas

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referencia del Diario Oficial (o del documento)
B6	Investigación y desarrollo tecnológico			
	Parte no nuclear	1998-2002	13 700 000 000	Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1)
	Parte nuclear	1998-2002	1 260 000 000	Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34)
B6-1 a B6-3	**Centro Común de Investigación**			
	Parte no nuclear	1998-2002	739 000 000	Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127)
	Parte nuclear	1998-2002	281 000 000	Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154)
B6-6	**ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO CE (1998-2002)**			
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN			
B6-6 1 1	***Calidad de vida y gestión de los recursos vivos***	1998-2002	2 413 000 000	Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos» (1998—2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1)

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivos de investigación de los programas marco 1998-2002

Bases jurídicas *(continuación)*

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referencia del Diario Oficial (o del documento)
B6-6 1 2	***La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios***	1998-2002	3 600 000 000	Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998—2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20)
B6-6 1 3	***Crecimiento competitivo y sostenible***	1998-2002	2 705 000 000	Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Crecimiento competitivo y sostenible» (1998—2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40)
B6-6 1 4	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible***	1998-2002	1 083 000 000	Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1989, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58)
B6-6 1 5	***Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía***	1998-2002	1 042 000 000	Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998—2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58)
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES			
B6-6 2 1	***Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria***	1998-2002	475 000 000	Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998—2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78)
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN			
B6-6 3 1	***Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas***	1998-2002	363 000 000	Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91)

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivos de investigación de los programas marco 1998-2002

Bases jurídicas *(continuación)*

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referencia del Diario Oficial (o del documento)
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES			
B6-6 4 1	***Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos***	1998-2002	1 280 000 000	Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de12.3.1999, p. 105)
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA			
B6-6 5 1	***Energía nuclear (CEEA): Fisión nuclear***	1998-2002	191 000 000	Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa (Euratom) de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142)
B6-6 5 2	***Energía nuclear (CEEA): Fusión termonuclear controlada***	1998-2002	788 000 000	Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa (Euratom) de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142)

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos						
				Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores
B6-1	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN**							
B6-1 1	PERSONAL							
B6-1 1 1	***Personal vinculado a la institución***							
	— Programa marco CE			114 279 366	116 096 000	118 690 000	121 290 000	p.m.
	— Programa marco CEEA			40 575 881	41 904 000	41 710 000	41 710 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 1			154 855 247	158 000 000	160 400 000	163 000 000	p.m.
B6-1 2	MEDIOS DE REALIZACIÓN							
B6-1 2 1	***Medios de realización***							
	— Programa marco CE			41 491 551	32 862 000	32 697 000	32 697 000	p.m.
	— Programa marco CEEA			16 723 686	16 038 000	16 203 000	16 203 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 2			58 215 237	48 900 000	48 900 000	48 900 000	p.m.
B6-2	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002**							
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»							
B6-2 1 1	***«Al servicio del ciudadano»***							
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (Protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)			12 022 391	12 700 000	9 767 000	6 599 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 1			12 022 391	12 700 000	9 767 000	6 599 000	p.m.
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE							

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002

	Pagos						
Total			Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores	Total
470 355 366			114 077 307	116 096 000	118 690 000	121 290 000	202 059	470 355 366
165 899 881			40 501 911	41 904 000	41 710 000	41 710 000	73 970	165 899 881
636 255 247			154 579 218	158 000 000	160 400 000	163 000 000	276 029	636 255 247
139 747 551			30 872 240	38 814 000 ([1])	35 539 000	32 000 000	2 522 311	139 747 551
65 167 686			14 877 239	16 620 000	15 305 000	16 000 000	2 365 447	65 167 686
204 915 237			45 749 479	55 434 000	50 844 000	48 000 000	4 887 758	204 915 237
41 088 391			4 560 163	10 601 000	10 824 000	11 000 000	4 103 228	41 088 391
41 088 391			4 560 163	10 601 000	10 824 000	11 000 000	4 103 228	41 088 391

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos						
				Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores
B6-2 2 1	***Apoyo al desarrollo sostenible***							
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible			14 022 339	14 680 000	11 277 000	6 792 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 2			14 022 339	14 680 000	11 277 000	6 792 000	p.m.
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA							
B6-2 3 1	***Apoyo a la competitividad europea***							
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea			8 203 525	8 370 000	6 416 000	4 334 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 3			8 203 525	8 370 000	6 416 000	4 334 000	p.m.
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN							
B6-2 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en la acciones de gastos compartidos (CE)***			7.170	2 800 000	2 153 000	7 966 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 9			7 170	2 800 000	2 153 000	7 966 000	p.m.
	Total del título B6-2			**34 255 425**	**38 550 000**	**29 613 000**	**25 691 000**	**p.m.**
	Total del programa marco CE — Acciones directas			**190 026 342**	**187 508 000**	**181 000 000**	**179 678 000**	**p.m.**
B6-3	**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002**							
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR							
B6-3 2 1	***Seguridad de la fisión nuclear***							
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear			4 236 728	4 150 000	3 571 000	4 372 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 2			4 236 728	4 150 000	3 571 000	4 372 000	p.m.
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR							

([1]) Incluidos 431 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([2]) Incluidos 345 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002

(continuación)

	Pagos							
Total			Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores	Total
46 771 339			4 881 147	13 483 000	12 122 000	13 000 000	3 285 192	46 771 339
46 771 339			4 881 147	13 483 000	12 122 000	13 000 000	3 285 192	46 771 339
27 323 525			2 122 065	8 197 000	7 124 000	7 000 000	2 880 460	27 323 525
27 323 525			2 122 065	8 197 000	7 124 000	7 000 000	2 880 460	27 323 525
12 926 170			—	2 740 000	2 190 000	3 000 000	4 996 170	12 926 170
12 926 170			—	2 740 000	2 190 000	3 000 000	4 996 170	12 926 170
128 109 425			**11 563 375**	**35 021 000**	**32 260 000**	**34 000 000**	**15 265 050**	**128 109 425**
738 212 342			**156 512 922**	**189 931 000**	**186 489 000**	**187 290 000**	**17 989 420**	**738 212 342**
16 329 728			2 329 947	3 184 000	3 466 000	3 700 000	3 649 781	16 329 728
16 329 728			2 329 947	3 184 000	3 466 000	3 700 000	3 649 781	16 329 728

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos						
				Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores
B6-3 3 1	***Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear***							
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear			3 808 594	4 000 000	3 378 000	4 136 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 3			3 808 594	4 000 000	3 378 000	4 136 000	p.m.
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS							
B6-3 4 1	***Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos***							
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos			2 699 922	5 700 000	3 250 000	2 350 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 4			2 699 922	5 700 000	3 250 000	2 350 000	p.m.
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN							
B6-3 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)***			—	1 131 000 [1]	588 000	1 051 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 9			—	1 131 000	588 000	1 051 000	p.m.
	Total del título B6-3			**10 745 244**	**14 981 000**	**10 787 000**	**11 909 000**	**p.m.**
	Total del programa marco CEEA — Acciones directas			**68 044 811**	**72 923 000**	**68 700 000**	**69 822 000**	**p.m.**
	Total de los programas marco del Centro Común de Investigación			**258 071 153**	**260 431 000**	**249 700 000**	**249 500 000**	**p.m.**
B6-6	**ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO (1999-2002)**							

([1]) Incluidos 1 106 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([2]) Incluida una transferencia (47/2000) de créditos de compromiso de 10 000 000 de euros.
([3]) Incluidos 70 000 000 de euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([4]) Incluidos 22 000 000 de euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([5]) Incluidos 736 054 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([6]) Incluidos 4 300 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([7]) Incluidos 14 620 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([8]) Incluidos 5 850 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002

(continuación)

	Pagos						
Total			Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores	Total
15 322 594			1 205 498	3 451 000	3 596 000	4 000 000	3 070 096	15 322 594
15 322 594			1 205 498	3 451 000	3 596 000	4 000 000	3 070 096	15 322 594
13 999 922			607 925	3 555 000	4 344 000	4 500 000	992 997	13 999 922
13 999 922			607 925	3 555 000	4 344 000	4 500 000	992 997	13 999 922
2 770 000			—	1 040 000 [2]	590 000	650 000	490 000	2 770 000
2 770 000			—	1 040 000	590 000	650 000	490 000	2 770 000
48 422 244			**4 143 370**	**11 230 000**	**11 996 000**	**12 850 000**	**8 202 874**	**48 422 244**
279 489 811			**59 522 520**	**69 754 000**	**69 011 000**	**70 560 000**	**10 642 291**	**279 489 811**
1 017 702 153			**216 035 442**	**259 685 000**	**255 500 000**	**257 850 000**	**28 631 711**	**1 017 702 153**

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos						
				Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN							
B6-6 1 1	***Calidad de vida y gestión de los recursos vivos***			526 882 044	571 106 000 ([1])	635 000 000	678 500 000	p.m.
B6-6 1 2	***La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios***			841 117 228	878 000 000 ([2])	936 000 000	944 000 000	p.m.
B6-6 1 3	***Crecimiento competitivo y sostenible***			617 441 982	655 000 000	702 600 000	728 900 000	p.m.
B6-6 1 4	***Conservación del ecosistema (CE) — Medio ambiente y desarollo sostenible***			213 339 744	252 000 000	291 600 000	325 900 000	p.m.
B6-6 1 5	***Conservación del ecosistema (CE) — Energía***			211 621 520	237 736 054 ([5])	278 600 000	312 900 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1			2 410 402 518	2 593 842 054	2 843 800 000	2 990 200 000	p.m.
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES							
B6-6 2 1	***Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria***			72 867 459	116 000 000	135 900 000	150 100 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2			72 867 459	116 000 000	135 900 000	150 100 000	p.m.
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN							
B6-6 3 1	***Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas***			36 408 344	119 620 000 ([7])	110 000 000	95 000 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3			36 408 344	119 620 000	110 000 000	95 000 000	p.m.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002

(continuación)

	Pagos						
Total			Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores	Total
2 411 488 044			29 492 100	370 000 000	429 000 000	540 000 000	1 042 995 944	2 411 488 044
3 599 117 228			159 885 748	594 000 000	821 288 000	941 000 000	1 082 943 480	3 599 117 228
2 703 941 982			39 703 008	443 000 000 ([3])	473 000 000	555 000 000	1 193 238 974	2 703 941 982
1 082 839 744			10 416 300	188 000 000 ([4])	146 000 000	253 000 000	485 423 444	1 082 839 744
1 040 857 574			10 298 696	171 000 000	182 000 000	244 000 000	433 558 878	1 040 857 574
10 838 244 572			249 795 852	1 766 000 000	2 051 288 000	2 533 000 000	4 238 160 720	10 838 244 572
474 867 459			15 184 883	69 300 000 ([6])	90 000 000	110 000 000	190 382 576	474 867 459
474 867 459			15 184 883	69 300 000	90 000 000	110 000 000	190 382 576	474 867 459
361 028 344			4 624 171	65 850 000 ([8])	76 200 000	72 000 000	142 354 173	361 028 344
361 028 344			4 624 171	65 850 000	76 200 000	72 000 000	142 354 173	361 028 344

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos						
				Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES							
B6-6 4 1	***Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos***			292 755 829	310 000 000 [1]	325 300 000	351 700 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 4			292 755 829	310 000 000	325 300 000	351 700 000	p.m.
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA							
B6-6 5 1	***Investigación nuclear — Seguridad de la fisión nuclear***			30 606 596	85 000 000	56 300 000	18 500 000	p.m.
B6-6 5 2	***Investigación nuclear — Fusión termonuclear controlada***			206 661 609	182 000 000	199 000 000	200 000 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 5			237 268 205	267 000 000	255 300 000	218 500 000	p.m.
	Total del título B6-6			**3 049 702 355**	**3 406 462 054**	**3 670 300 000**	**3 805 500 000**	**p.m.**
	Total del programa marco CE — Acciones indirectas			**2 812 434 150**	**3 139 462 045**	**3 415 000 000**	**3 587 000 000**	**p.m.**
	Total del programa marco CEEA — Acciones indirectas			**237 268 205**	**267 000 000**	**255 300 000**	**218 500 000**	**p.m.**
	Total de los programas marco de las acciones indirectas			**3 049 702 355**	**3 406 462 054**	**3 670 300 000**	**3 805 500 000**	**p.m.**
	Total general del programa marco CE			**3 002 460 492**	**3 326 970 054**	**3 596 000 000**	**3 766 678 000**	**p.m.**
	Total general del programa marco CEEA			**305 313 016**	**339 923 000**	**324 000 000**	**288 322 000**	**p.m.**
	Total general de los programas marco			**3 307 773 508**	**3 666 893 054**	**3 920 000 000**	**4 055 000 000**	**p.m.**

([1]) Incluida una transferencia (47/2000) de créditos de compromiso de 10 000 000 de euros.
([2]) Incluidos 57 500 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.
([3]) Incluidos 14 800 000 euros en créditos de pago prorrogados de 1999.

COMISIÓN
Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002

(continuación)

	Pagos							
Total			Ejecución 1999	Créditos 2000	Créditos 2001	Créditos 2002	Créditos 2003 y ejercicios ulteriores	Total
1 279 755 829			12 790 769	209 500 000 ([2])	255 000 000	250 000 000	552 465 060	1 279 755 829
1 279 755 829			12 790 769	209 500 000	255 000 000	250 000 000	552 465 060	1 279 755 829
190 406 596			3 691 690	47 800 000 ([3])	44 000 000	32 000 000	62 914 906	190 406 596
787 661 609			140 184 131	140 000 000	143 000 000	170 000 000	194 477 478	787 661 609
978 068 205			143 875 821	187 800 000	187 000 000	202 000 000	257 392 384	978 068 205
13 931 964 409			**426 271 496**	**2 298 450 000**	**2 659 488 000**	**3 167 000 000**	**5 380 754 913**	**13 931 964 409**
12 953 896 204			**282 395 675**	**2 110 650 000**	**2 472 488 000**	**2 965 000 000**	**5 123 362 529**	**12 953 896 204**
978 068 205			**143 875 821**	**187 800 000**	**187 000 000**	**202 000 000**	**257 392 384**	**978 068 205**
13 931 964 409			**426 271 496**	**2 298 450 000**	**2 659 488 000**	**3 167 000 000**	**5 380 754 913**	**13 931 964 409**
13 692 108 546			**438 908 597**	**2 300 581 000**	**2 658 977 000**	**3 152 290 000**	**5 141 351 949**	**13 692 108 546**
1 257 558 016			**203 398 341**	**257 554 000**	**256 011 000**	**272 560 000**	**268 034 675**	**1 257 558 016**
14 949 666 562			**642 306 938**	**2 558 135 000**	**2 914 988 000**	**3 424 850 000**	**5 409 386 624**	**14 949 666 562**

ANEXO II — (a título indicativo)

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS
EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Conversión de las divisas en euros a los tipos de cambio a 31 de diciembre de 1999

COMISIÓN
Parte B
(Empréstitos y préstamos)

A. **INTRODUCCIÓN**

El presente anexo se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 5 del artículo 20 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

En él se presenta una serie de datos cuantitativos sobre los empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general: empréstitos «balanza de pagos», Euratom y NIC, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y, a partir de 1991, empréstitos para la concesión de ayudas financieras a medio plazo a los terceros países, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de la región de los Balcanes occidentales, préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos de interés común en determinados terceros países (países en desarrollo de Asia y América Latina), préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica y, desde marzo de 1994, empréstitos Euratom para contribuir a financiar la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países.

La evolución de las operaciones vivas de los empréstitos comunitarios se caracterizó en 1999 por la disminución de las operaciones dentro de la Unión Europea. Esta disminución se explica en razón de las devoluciones de los préstamos Euratom y NIC por importe de 53,6 millones de euros en los Estados miembros, por una parte, y en razón de las devoluciones de los préstamos al exterior de la Unión Europea, de los tramos de 190 millones de euros de un préstamo a Rumania, 5 millones de euros de un préstamo a Estonia, y 5 millones de euros de un préstamo a Armenia. Además, el año 1999 se caracterizó por la entrega de los préstamos a favor de Bulgaria (40 millones de euros), de Bosnia (10 millones de euros) y de Ucrania (58 millones de euros).

El 31 de diciembre de 1999, el saldo vivo de las operaciones cubiertas por el presupuesto general ascendía a 14 524 millones de euros, de los cuales 2 694 millones corresponden a la Unión Europea y 11 830 millones al exterior.

B. **BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**

I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1) **Fundamento jurídico**

Reglamento (CEE) nº 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) nº 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario a favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) nº 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

2) **Descripción**

Con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1969/88, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros que se enfrenten con dificultades o amenazas graves de dificultades de balanza de pagos. En estos préstamos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 16 000 millones de euros.

A tal fin, la Comisión está facultada para contraer empréstitos, en nombre de la Comunidad Europea, en los mercados de capitales o con entidades financieras. La garantía presupuestaria afecta a tales empréstitos. En los préstamos que se conceden con tales empréstitos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 14 000 millones de euros. La diferencia, con respecto a los 16 000 millones de euros, puede movilizarse apelando a los Estados miembros.

Para calcular el saldo disponible con respecto al importe máximo autorizado, las operaciones de préstamo se contabilizan al tipo de cambio del día en que se negocian y los reembolsos de los préstamos se contabilizan al tipo de cambio del día en el que se negoció el préstamo correspondiente.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Las operaciones vivas de préstamos comunitarios, efectuadas en virtud del Reglamento (CEE) nº 682/81, se imputan al importe máximo de los saldos vivos por la cuantía que aún no ha sido reembolsada.

La decisión de concesión de un préstamo a un Estado miembro ha de ser adoptada por el Consejo por mayoría cualificada.

Cada operación de préstamo debe subordinarse a la adopción por el Estado miembro de medidas de política económica adecuadas para restablecer una situación sostenible de su balanza de pagos.

La gestión de dichos empréstitos y préstamos corresponde al Instituto Monetario Europeo.

3) **Repercusión presupuestaria**

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

II. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EURATOM

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11), que autoriza un primer tramo de un importe máximo de 500 millones de euros.

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28), que eleva de 500 millones a 1 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21), que eleva de 1 000 millones a 2 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23), que eleva de 2 000 millones a 3 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26), que eleva de 3 000 a 4 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

2) **Descripción**

Conforme a las disposiciones en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contratar, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la producción industrial de electricidad de origen nuclear y las instalaciones industriales del ciclo del combustible.

Con objeto de reducir la dependencia de Europa respecto de la energía importada, debe fomentarse el recurso a la energía nuclear para la producción de electricidad, sin olvidar los requisitos de seguridad. Es preciso fomentar en la fase final de la producción, las inversiones necesarias para el reciclaje y el almacenamiento de los residuos.

El mecanismo de empréstitos y de préstamos creado por la Comunidad Europea de la Energía Atómica permite a los productores de electricidad que se encuentren ante un aumento considerable de sus gastos, tanto de inversión como de explotación, un recurso más amplio al crédito.

La gestión de los empréstitos corresponde a la Comisión; la gestión de los préstamos corresponde a la Comisión en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 77/270/Euratom, la Comisión presentó el 30 de junio de 1999 un informe sobre los empréstitos y los préstamos Euratom, dentro del informe anual sobre las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad correspondiente al ejercicio 1998, destinado al Consejo y al Parlamento.

3) **Repercusión presupuestaria**

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

III. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DEL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN LA COMUNIDAD (NIC) Y AYUDAS EXCEPCIONALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEÍSMOS (NIC-seísmos)

1) **Fundamento jurídico**

a) *NIC*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235.

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC I).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16), que autoriza un primer tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19), que autoriza un segundo tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo de empréstitos, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19), que se refiere a la asignación de un importe equivalente a 100 millones de euros de capital.

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC II).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16), que autoriza un tramo único que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital.

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26), por un importe de 3 000 millones de euros (NIC III).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31), que autoriza un primer tramo de empréstitos de 1 500 millones de euros.

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53), que autoriza un tercer tramo de empréstitos de 1 400 millones de euros.

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34), por un importe de 750 millones de euros (NIC IV).

b) *NIC-seísmos*

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21), por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27), que entró en vigor con efectos retroactivos el 1 de enero de 1981, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 80 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

2) **Descripción**

a) *NIC*

En virtud de lo dispuesto en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contraer, en nombre de la Comunidad Europea, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia e integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros. Dichos proyectos deben responder a los objetivos prioritarios de la Unión Europea en los sectores de la energía, la industria y las obras de infraestructura y favorecer la financiación de las inversiones de la pequeña y mediana empresa en los sectores productivos, así como la promoción de nuevas tecnologías y de la innovación, habida cuenta, entre otros aspectos, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el desempleo.

Mientras que los límites máximos de empréstito del nuevo instrumento comunitario, al igual que los límites máximos de los demás instrumentos financieros comunitarios, son decididos por el Consejo por unanimidad, los tramos del nuevo instrumento comunitario — que también eran decididos por el Consejo por unanimidad para los NIC I y II — son autorizados por el Consejo, en virtud de la Decisión 83/200/CEE, por mayoría cualificada.

La Comisión, dentro del límite de los tramos autorizados por el Consejo, procede a operaciones de empréstitos en los mercados de capitales; en virtud de un convenio de cooperación celebrado con el Banco Europeo de Inversiones, la Comisión, tras haber adoptado una decisión positiva sobre la elegibilidad de cada proyecto, encomienda al Banco que decida sobre la concesión de los préstamos y que lleve a cabo la gestión de los mismos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 78/870/CEE, del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1736/79 y del artículo 7 de las Decisiones 81/19/CEE, 82/268/CEE y 83/200/CEE, el 30 de junio de 1998 la Comisión presentó un informe, correspondiente al ejercicio 1998, destinado al Consejo y al Parlamento, sobre:

— los empréstitos y préstamos NIC,

— la ayuda excepcional de la Unión Europea para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos acaecidos en Italia en noviembre de 1980 y en Grecia en febrero y marzo de 1981.

Por otra parte, con arreglo al artículo 6 de la Decisión 83/200/CEE, la Comisión presenta al Consejo y al Parlamento Europeo informes semestrales sobre el ritmo de utilización de los tramos del NIC.

El 31 de diciembre de 1998 sólo quedaban unos 281,3 millones de euros de margen en los límites de los distintos NIC (incluido el NIC-seísmos).

b) *NIC-seísmos*

Por aplicación extensiva de las disposiciones iniciales del nuevo instrumento comunitario, y con carácter absolutamente excepcional y único, la Comisión puede contraer empréstitos para financiar inversiones destinadas a la reconstitución de los medios de producción y a la reconstrucción de las infraestructuras económicas y sociales en las zonas del sur de Italia y de Grecia afectadas por los seísmos del 23 de noviembre de 1980 y de febrero y marzo de 1981, respectivamente.

El volumen de los empréstitos que la Comisión puede movilizar está limitado a 1 000 millones de euros para Italia y a 80 millones de euros para Grecia, en principio, previa deducción de las cantidades que, en su caso, haya prestado el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Los empréstitos contraídos por la Comisión cuentan con garantía presupuestaria.

Los 80 millones de euros de Grecia fueron contraídos y concedidos en su totalidad por el NIC en 1982. Por lo que respecta a Italia, 950,3 millones de euros de los 1 000 millones de euros autorizados se habían abonado a 31 de diciembre de 1992, de los cuales 63 por el NIC y 37 con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones.

Los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por el seísmo del mes de noviembre de 1980 en Italia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 1 000 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/19/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

De igual modo, los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de febrero y marzo de 1981 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 80 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/1013/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Por último, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 100 millones de euros de capital, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la Decisión 88/561/CEE.

3) **Repercusión presupuestaria**

Las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados no implican, normalmente, ninguna carga directa para el presupuesto general. La posibilidad de que los fondos recibidos en empréstito se coloquen temporalmente en cuentas abiertas a nombre de la Comisión en el Banco Europeo de Inversiones (tesorería), prevista en el artículo 4 de las Decisiones relativas al nuevo instrumento comunitario, no debería afectar al carácter neutro, desde el punto de vista de las cargas presupuestarias, de las operaciones de empréstitos y de préstamos con arreglo a dicho instrumento.

La repercusión financiera se reduce:

— a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor,

— a la bonificación de intereses concedida (operación «seísmos»).

IV. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia (DO L 336 de 31.12.1994, p. 28).

2) **Descripción**

El 23 de septiembre de 1991, el Consejo autorizó una operación en Argelia consistente en un empréstito/préstamo de 400 millones de euros en dos tramos de 250 y 150 millones de euros. El primer tramo se abonó en enero de 1992, mientras que el segundo se hizo efectivo en agosto de 1994. El primer tramo, de 250 millones de euros, fue reembolsado totalmente por Argelia el 15 de diciembre de 1997.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, una nueva operación de ayuda a Argelia por valor de 200 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 27 de noviembre de 1995.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

V. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumanía (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania DO L 351 de 2.12.1992,p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

2) **Descripción**

El 19 de octubre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una operación de ayuda a Bulgaria por valor de 110 millones de euros y una duración máxima de siete años, que debería abonarse en dos tramos.

El primer tramo, de 70 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 7 de diciembre de 1994 y deberá reembolsarse de una sola vez siete años después de su entrega. El segundo tramo, de 40 millones de euros, se abonó en agosto de 1996.

El Consejo decidió conceder el 22 de julio de 1997 una ayuda macrofinanciera a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros. El préstamo se abonó en dos tramos. El primero de ellos (125 millones de euros) se abonó el 10 de febrero de 1998; el segundo (125 millones de euros) fue abonado el 22 de diciembre de 1998.

El Consejo decidió conceder el 8 de noviembre de 1999 una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros. El préstamo se abonará en dos tramos. El primero de ellos (40 millones de euros) se abonó a Bulgaria el 21 de diciembre de 1999.

El 22 de julio de 1991, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Rumania.

Se trata de un empréstito de 375 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 190 millones de euros, se hizo efectivo en enero de 1992. Fue reembolsado el 1 de febrero de 1999. El segundo tramo, de 185 millones de euros, se abonó en abril de 1992, habiendo sido reembolsado en su totalidad el 18 de marzo de 1998.

El 27 de noviembre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda a Rumania en un solo tramo, por valor de 80 millones de euros y una duración máxima de siete años. El préstamo se abonó el 26 de febrero de 1993.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

El 20 de junio de 1994, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una tercera operación de ayuda a Rumania en dos tramos, por valor de 125 millones de euros y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 55 millones de euros, se abonó el 20 de noviembre de 1995. El segundo tramo, de 70 millones de euros, se abonó el 30 de septiembre de 1997 (40 millones de euros) y el 23 de diciembre del mismo año (30 millones de euros).

El Consejo decidió otorgar el 8 de noviembre de 1999 una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 200 millones de euros, con una duración máxima de diez años.

El 23 de noviembre de 1992, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo para los Estados bálticos.

Se trata de un empréstito de 220 millones de euros repartidos del modo siguiente:

— 40 millones de euros para Estonia,

— 80 millones de euros para Letonia,

— 100 millones de euros para Lituania.

Los préstamos previstos tendrán una duración máxima de siete años y se harán efectivos en dos tramos. Los primeros tramos, de 20 y 40 millones de euros, se abonaron a Estonia y a Letonia en marzo de 1993 (Estonia y Letonia reembolsaron la totalidad de los dos primeros tramos el 31 de marzo de 2000). El primer tramo de 50 millones de euros se abonó a Lituania en julio de 1993. La mitad del segundo tramo, es decir, 25 de los 50 millones de euros previstos, se abonó a Lituania el 16 de agosto de 1995.

La Comisión deberá presentar al Parlamento y al Consejo, al menos una vez al año, un informe sobre la aplicación de las Decisiones referidas.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p.1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede asistencia macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Belarús (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede ayuda macroeconómica suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de octubre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO C 376 E de 28.12.1999, p. 38).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

2) **Descripción**

La Unión Europea decidió conceder un préstamo de 1 250 millones de euros a la antigua Unión Soviética y a sus Repúblicas.

El préstamo servirá para financiar importaciones de productos agrarios y alimenticios originarios de la Unión Europea y de los países de Europa Central y Oriental.

El importe del préstamo se ha repartido entre los distintos Estados independientes de la antigua Unión Soviética. El préstamo tendrá una duración de tres años.

El 13 de junio de 1994 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Moldavia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 45 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 7 de diciembre de 1994 se ingresó a Moldavia el primer tramo, de 25 millones de euros, de una duración de diez años. Será reembolsable en cinco años a partir del sexto año.

El segundo tramo, de 20 millones de euros, fue entregado el 8 de agosto de 1995. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del sexto año.

El 25 de marzo de 1996, el Consejo decidió garantizar una operación de empréstito/préstamo en favor de Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros.

El préstamo se abonó en un sólo tramo en diciembre de 1996.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 85 millones de euros y un período máximo de diez años. El préstamo fue desembolsado en un solo tramo el 28 de diciembre de 1995.

El 23 de octubre de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una segunda operación de empréstito en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 200 millones de euros y un período máximo de diez años. El desembolso se hará en dos tramos.

La mitad del primer tramo, es decir, 50 millones de euros de los 100 millones de euros previstos, se abonó en agosto de 1996; la segunda mitad se abonó en diciembre de 1996. El segundo tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 25 de septiembre de 1997.

El 10 de abril de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bielorrusia.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 75 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 millones de euros y de un préstamo a Armenia de 28 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 110 millones de euros, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998 y será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año (Georgia reembolsó un importe de 10 millones de euros en enero de 2000).

El préstamo de 28 millones de euros se abonó a Armenia el 30 de diciembre de 1998 (Armenia reembolsó un importe de 5 millones de euros en diciembre de 1999).

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una tercera operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 150 millones de euros, por un período máximo de diez años, que se abonará en dos tramos. El primer tramo, de 58 millones de euros, se abonó a Ucrania el 30 de julio de 1999.

El 20 de marzo de 2000, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Tayikistán. Se trata de un préstamo por un importe máximo principal de 75 millones de euros, por un período máximo de quince años.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p.1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p.31).

2) **Descripción**

El 22 de julio de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 40 millones de euros, por un período de quince años.

El primer tramo, de 25 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 30 de septiembre de 1997. Será reembolsable en cinco años a partir del undécimo año.

El segundo tramo, de 15 millones de euros, fue abonado el 13 de febrero de 1998. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El 22 de abril de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Albania.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 millones de euros, por un período no superior a quince años.

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bosnia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 20 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, se abonó a Bosnia el 21 de diciembre de 1999.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 50 millones de euros, por un período máximo de quince años.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor de Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), los eventuales incumplimientos son asumidos por el Fondo dentro del límite de sus recursos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VIII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

2) **Descripción**

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 millones de euros.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

IX. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1) **Fundamento jurídico**

a) *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones*

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el protocolo financiero y el protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo nº 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa Socialista deYugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía [COM(95) 389/3].

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

b) *Garantía del presupuesto general*

En virtud de la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 1977, anteriormente mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978, en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza. El nivel de la garantía global se indica en la parte D (cuadro 3).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas..

La Decisión 2000/24/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

2) **Descripción**

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los países de la Cuenca mediterránea se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 2 310 millones de euros en los países mediterráneos anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas reulstantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos es de 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado el importe mencionado, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 6 425 millones de euros en los países mediterráneos anteriormente mencionados, durante un período de siete años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor. Anteriormente, la primera aplicación de la garantía tuvo lugar en febrero de 1988. Desde entonces, la Unión Europea ha tenido que pagar once veces por incumplimiento del Líbano. Total desembolsado: 32 009 000 ecus. Líbano ha devuelto la totalidad de este importe.La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de Siria tuvo lugar en marzo de 1990. Desde entonces, la Comisión tuvo que intervenir en cinco ocasiones. Total desembolsado: 8 100 000 ecus. Siria ya ha devuelto la totalidad de ese importe.La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de determinadas Repúblicas nacidas de la antigua Yugoslavia tuvo lugar en octubre de 1992 y la Comisión, desde entonces, tuvo que intervenir en veintitrés ocasiones. El total desembolsado es de 138 746 428,15 euros. De este total, 26,4 millones de euros ya han sido reembolsados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia y 7,1 millones de euros han sido reembolsados por Bosnia y Hercegovina, lo que corresponde a la totalidad de su saldo impagado,

— a la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

X. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1) **Fundamento jurídico**

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmada el 31 de julio 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federativa Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Estas dos Decisiones son el punto de partida de un anexo del contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la qua se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantíaconcedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el, que otorga una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de los préstamos en favor de proyectos en Montenegro [COM(2000) ... final].

2) **Descripción**

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 millones de euros. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria, Rumania) por un período de dos años y por valor de 700 millones de euros.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, otorgar una vez más la garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 millones de euros durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses, gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 3 520 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la Antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 150 millones de euros durante un período de dos años contabilizable a partir del 1 de enero de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 100 millones de euros, durante un período de dos años contabilizable a partir del 22 de diciembre de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumania y Eslovenia. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 8 680 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p.1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe del principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

XI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES POR LAS POSIBLES PÉRDIDAS RESULTANTES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN DETERMINADOS TERCEROS PAÍSES

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

La Decisión 96/723/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

2) **Descripción**

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pueda conceder, en cada caso, en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global de 250 millones de euros en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados países (países en desarrollo de Latinoamérica y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. Esta garantía se limita a un límite máximo global de 275 millones de euros a conceder en 1996. La validez de esta decisión se prorrogará automáticamente seis meses en caso de que a 31 de diciembre de 1996 el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no alcance el límite máximo de 275 millones de euros.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 900 millones de euros en los países de Latinoamérica y Asia anteriormente mencionados, y cubre un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 2 480 millones de euros en los países de América Latina y Asia anteriormente mencionados, durante un período de siete años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p.1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

XII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1) **Fundamento jurídico**

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

2) **Descripción**

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica por un importe máximo de 300 millones de euros.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 375 millones de euros en la República de Sudáfrica, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de julio de 1997. En el caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 825 millones de euros a la República de Sudáfrica, a partir del 1 de julio de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3) **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

C. PREVISIONES PARA 2000-2001: NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

El cuadro siguiente proporciona una indicación, en cifras muy redondeadas, de la posible evolución de los empréstitos y de los pagos de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto general) en 2000-2001.

Nuevos empréstitos y préstamos en 2000-2001 (previsiones)

(en milliones de euros)

Instrumento	2000	2001
A. *Empréstitos/préstamos CE y Euratom garantizados por el presupuesto general*		
1. Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea a terceros países		
Operaciones decididas:		
Albania III	20	—
Argelia	—	—
Antigua República Yugoslava de Macedonia II	35	15
Bielorrusia	—	—
Bosnia y Herzegovina	10	—
Bulgaria IV	60	—
Rumania IV	100	100
Tayikistán	60	—
Ucrania III	42	50
Operaciones propuestas y en preparación:		
Albania IV	10	10
Bosnia y Herzegovina II	20	20
Croacia I	60	60
Croacia II	—	60
Antigua República Yugoslava de Macedonia III	—	30
Moldavia III	15	—
2. Préstamos Euratom	200	200
Subtotal	632	545
B. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto general:*		
1) a terceros países de la Cuenca mediterránea	1 010	1 310
2) a Turquía (TERRA)	375	225
3) a los terceros países de Europa Central y Oriental	750	1 150
4) a América Latina y Asia	450	400
5) a Sudáfrica	125	125
6) a la Antigua República Yugoslava de Macedonia	20	—
7) a Bosnia y Herzegovina	80	20
Subtotal	2 810	3 230
Total general	**3 442**	**3 775**

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

A. EMPRÉSTITOS/PRÉSTAMOS CE Y EURATOM GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO

Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea en favor de terceros países

1. Ayuda macrofinanciera a Albania — Albania III y IV

Tras dos operaciones de ayuda macrofinanciera concedida a Albania en forma de donaciones, el 22 de abril de 1999 el Consejo decidió concederle una nueva operación de ayuda macrofinanciera (Albania III) en forma de préstamo por un importe de 20 millones de euros. Se ha previsto proceder al pago de la ayuda en dos tramos en 2000.

En 2000 podría asimismo decidirse una nueva operación de ayuda macrofinanciera (Albania IV) que incluye una parte de préstamo y una parte de donación. La parte de préstamo podría ascender a 20 millones de euros y abonarse parte en 2000 y parte en 2001.

2. Ayuda macrofinanciera a Argelia — Argelia II

El primer tramo (100 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 200 millones de euros decidida en 1994 fue desembolsado en 1995 en el marco del apoyo al programa económico de Argelia para 1994-1995. Dada la situación política y financiera del país, el desembolso del segundo tramo se suspendió en 1998. Dada la clara mejora de la posición exterior del país, el abono del segundo tramo ya no está programado.

3. Ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia — ARYM II y III

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 50 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 30 millones de euros. La parte de préstamo debería abonarse en tres tramos, los dos primeros de un importe total estimado de 35 millones de euros, en 2000 y el último, de un importe de 15 millones de euros, en 2001.

En 2001 podría asimismo decidirse una tercera operación de ayuda macrofinanciera, con una parte de préstamo que podría ascender a 30 millones de euros. La parte de préstamo podría abonarse en 2001.

4. Ayuda macrofinanciera a Bielorrusia

El primer tramo (30 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 55 millones de euros decidida en 1995 fue desembolsado ese mismo año en el marco del apoyo al programa económico de Bielorrusia. En vista de la situación política y económica del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

5. Ayuda macrofinanciera a Bosnia y Hercegovina — Bosnia I y II

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 20 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 40 millones de euros. Por lo que se refiere a la parte de préstamo, en 1999 se abonó un primer tramo por un importe de 10 millones de euros. El abono del segundo tramo de 10 millones de euros está previsto para 2000.

En 2000 podría asimismo decidirse una segunda operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo que podría ascender a 40 millones de euros y una parte de donación. La parte de préstamo podría abonarse en dos tramos iguales de 20 millones de euros en 2000 y 2001.

6. **Ayuda macrofinanciera a Bulgaria — Bulgaria IV**

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe de 100 millones de euros. En 1999 se abonó el primer tramo de esta ayuda, de un importe de 40 millones de euros, y el abono de los 60 millones restantes está previsto para 2000.

7. **Ayuda macrofinanciera a Croacia - Croacia I y II**

En 2000 podría decidirse una primera operación de ayuda macrofinanciera a Croacia por un importe de 120 millones de euros si el gobierno y el FMI llegan a un acuerdo sobre un programa de estabilización y de reformas y si susbisten las necesidades de financiación restantes. La primera mitad de esta ayuda podría abonarse en 2000 y la segunda mitad, en 2001.

En 2001 podría asimismo decidirse una segunda operación de ayuda macrofinanciera a Croacia por un importe de 100 millones de euros. En este marco, podría preverse en 2001 un abono de un importe estimado de 60 millones de euros.

8. **Ayuda macrofinanciera a Rumania — Rumania IV**

En 1999 se decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 200 millones de euros. El pago en dos tramos iguales de la ayuda está previsto para 2000 y 2001.

9. **Ayuda financiera excepcional a Tayikistán**

En marzo de 2000, el Consejo decidió otorgar a Tayikistán una ayuda financiera excepcional por un importe global máximo de 110 millones de euros, con una parte de préstamo de un importe máximo de 75 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 35 millones de euros. El abono de 60 millones de euros del capítulo de préstamo está previsto para 2000.

10. **Ayuda macrofinanciera a Ucrania — Ucrania III**

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar a Ucrania una ayuda a medio plazo de un importe máximo de 150 millones de euros en el marco del apoyo al programa económico de Ucrania para 1999-2000. En 1999 se abonó el primer tramo de 58 millones de euros. El pago del segundo tramo, de un importe de 42 millones de euros, se ha previsto para 2000, mientras que el tercer tramo, de un importe de 50 millones de euros, deberá abonarse en 2001.

11. **Ayuda macrofinanciera a Moldavia — Moldavia III**

Actualmente está en el Consejo pendiente de decisión una nueva propuesta de ayuda macrofinanciera, por un importe de 15 millones de euros, para abonarse en 2000.

Préstamos Euratom en favor de terceros países

El 21 de marzo de 1994, el Consejo decidió autorizar a la Comisión a contraer empréstitos y conceder préstamos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de la mejora del nivel de seguridad y de la eficacia del parque nuclear de algunos países de Europa Central y Oriental, así como en determinados países de la Comunidad de Estados Independientes. En el marco de esta decisión, los préstamos que se firmarán en favor de terceros países se estiman en 800 millones de euros en 2000. El importe de los préstamos que se firmarán en 2001 aún se desconoce. Se estima que los pagos en 2000 y 2001 ascenderán a 200 millones de euros por año.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

B. PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CON LA GARANTÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones para los terceros países de la Cuenca mediterránea*

El volumen de los préstamos firmados en aplicación del nuevo mandato «MED», de 6 425 millones de euros, y de los protocolos financieros aún no comprometidos completamente puede estimarse en cerca de 1 010 millones de euros en 2000 y en cerca de 1 310 millones de euros en 2001.

En el marco del mandato «TERRA», podrían firmarse 375 millones de euros en 2000 y 225 milllones de euros en 2001. Estas previsiones no tienen en cuenta un nuevo mandato eventual para Turquía («programa de acción especial»).

2. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental*

En el marco del antiguo mandato «PECO», de 3 520 millones de euros y del nuevo mandato «PECO» de 8 680 millones de euros, podrían firmarse préstamos de cerca de 750 millones de euros en 2000. En el marco del nuevo mandato «PECO», podrían firmarse en 2001 préstamos del orden de 1 150 millones de euros.

En el marco del mandato «ARYM» (Antigua República Yugoslava de Macedonia), quedan por firmar 20 millones de euros en 2000.

En el marco del mandato «Bosnia y Hercegovina», podrán firmarse en 2000 y 2001 préstamos por valor de 80 millones de euros y 20 millones de euros, respectivamente.

3. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica*

En el marco del antiguo mandato «Sudáfrica», de 375 millones de euros y del nuevo mandato «Sudáfrica» de 825 millones de euros, podrían firmarse préstamos de cerca de 125 millones de euros en 2000. Está prevista la firma del mismo importe en 2001 en el marco del nuevo mandato «Sudáfrica».

4. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los restantes terceros países*

En el marco del antiguo mandato «ALA», de 900 millones de euros y del nuevo mandato «ALA» de 2 480 millones de euros, podrían firmarse préstamos de cerca de 450 millones de euros en 2000. En el marco del mandato «ALA» de 2 480 millones de euros, podrían firmarse en 2001 préstamos del orden de 400 millones de euros.

5. *Evolución de los riesgos*

El saldo vivo a 31 de diciembre de 1999 de las operaciones de empréstitos, de préstamos o de garantía ascendía a 14 524 millones de euros, de los cuales 694 millones corresponden a los Estados miembros y 11 830 millones a terceros países.

6. *Fondo de Garantía*

El Consejo adoptó el Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 de 31 de octubre de 1994, por el que se constituye un Fondo de garantía referente a las acciones exteriores, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

D. OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA VIVA

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS

Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999)

(en milliones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma ([1])	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1. Balanza de pagos										
1983	3 997,2	2 782,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	2 704,1	1 808,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	865,0	860,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	873,9	890,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	752,7	629,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	1 000,0	1 000,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	3 989,8	3 978,6	2 482,7	2 482,7	—	—	—	156,4	156,4	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total balanza de pagos	14 182,7	11 949,9	2 482,7	2 482,7	0,0	0,0	0,0	156,4	156,4	0,0
Refinanciaciones	3 456,8									
Total sin refinanciaciones	10 725,9									
2. Euratom										
1977	98,3	119,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1978	72,7	95,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1979	152,9	170,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	183,5	200,7	1,3	1,3	—	—	—	0,3	0,1	—
1981	362,3	430,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1982	355,4	438,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	369,1	400,1	—	—	—	—	—	—	—	—

([1]) Tipos de conversión aplicables en la fecha de la firma.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS
Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en milliones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (1)	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1984	205,0	248,7	—	—	—	—	—	0,3	—	—
1985	337,8	389,5	10,9	10,9	—	—	—	2,0	1,0	—
1986	594,4	500,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	674,6	900,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	88,0	70,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	48,5	47,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Euratom	3 542,5	4 013,3	12,2	12,2	0,0	0,0	0,0	2,6	1,1	0,0
Refinanciaciones	773,7									
Total sin refinanciaciones	2 768,8									
3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)										
1979	180,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	298,0	85,6	3,1	3,1	—	—	—	0,7	0,3	—
1981	333,1	94,4	2,6	1,3	1,3	1,3	—	0,4	0,3	0,1
1982	762,5	249,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	1 459,8	851,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 001,4	566,4	29,8	11,3	—	18,5	18,5	3,9	3,0	2,1
1985	776,4	513,7	9,1	9,1	—	—	—	1,4	0,7	—
1986	509,2	464,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	604,1	344,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	911,7	621,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	535,6	387,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	76,1	24,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	48,7	52,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS
Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (1)	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1994	70,0	70,0	70,0	—	70,0	70,0	—	5,1	5,1	5,1
1995	66,1	59,2	15,6	15,6	—	—	—	1,2	0,6	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total NIC (2)	7 632,7	4 386,0	130,2	40,4	71,3	89,8	18,5	12,7	10,0	7,3
Fondos «BEI/seísmos» (3)	678,7									
Total NIC+seísmos	8 311,4									
Refinanciaciones	1 328,7									
Total sin refinanciaciones	6 982,7									
4. Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países										
1990	350,0	350,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,0	945,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	1 671,0	1 671,0	—	—	—	—	—	15,9	—	—
1993	659,0	659,0	175,0	175,0	—	—	—	7,1	5,4	—
1994	400,0	400,0	245,0	—	245,0	245,0	—	18,8	18,8	18,8
1995	410,0	410,0	315,0	100,0	27,0	215,0	188,0	12,8	13,4	7,4
1996	155,0	155,0	155,0	—	—	155,0	155,0	5,2	5,0	5,0
1997	195,0	195,0	195,0	—	—	195,0	195,0	6,5	6,1	6,1
1998	403,0	403,0	398,0	10,0	—	388,0	388,0	11,7	12,3	12,2
1999	108,0	108,0	108,0	—	—	108,0	108,0		3,5	3,5
Total	5 296,0	5 296,0	1 591,0	285,0	272,0	1 306,0	1 034,0	78,0	64,5	53,0
Total general de los empréstitos (4)	**30 653,9**	**25 645,2**	**4 216,1**	**2 820,3**	**343,3**	**1 395,8**	**1 052,5**	**249,7**	**232,0**	**60,3**
5. Desglose del total por divisas										
ECU		8 582,0	2 661,0	1 285,0	342,0	1 376,0	1 034,0	143,1	129,6	58,1
BEF		134,7	—	—	—	—	—	—	—	—
DKK		—	—	—	—	—	—	—	—	—
DEM		2 935,0	1 485,3	1 484,0	1,3	1,3	—	96,8	96,7	0,1
GRD		—	—	—	—	—	—	—	—	—

(2) Incluidos empréstitos del nuevo instrumento comunitario (seísmos).
(3) Préstamos firmados por el Banco Europeo de Inversiones a 31 de diciembre de 1990.
(4) Incluida la refinanciación pero sin los fondos «BEI/seísmos».

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS

Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (1)	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
ESP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
FRF		396,2	—	—	—	—	—	—	—	—
IEP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
ITL		—	—	—	—	—	—	—	—	—
LUF		39,9	—	—	—	—	—	—	—	—
NLG		911,6	38,8	35,8	—	—	—	6,4	3,1	—
PTE		91,4	—	—	—	—	—	—	—	—
GBP		335,0	18,5	—	—	18,5	18,5	2,1	2,1	2,1
USD		1 555,8	—	—	—	—	—	—	—	—
CHF		415,7	15,6	15,5	—	—	—	1,2	0,6	—
JPY		334,2	—	—	—	—	—	—	—	—
CAD		—	—	—	—	—	—	—	—	—

CUADRO 2 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (1)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1. Balanza de pagos										
1983	3 997,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	865,0	860,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	873,9	890,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Tipos de conversión aplicables en la fecha de la firma.

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma [1]	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	1 000,0	1 015,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	3 989,8	3 978,6	1 482,7	1 482,7	—	—	—	96,9	96,4	—
1994	—	—	1 000,0	1 000,0	—	—	—	60,0	60,0	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total balanza de pagos	10 725,9	6 745,2	2 482,7	2 482,7	0,0	0,0	0,0	156,9	156,4	—
2. Euratom										
1977	95,3	23,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1978	70,8	45,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1979	151,6	43,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	183,5	74,3	1,3	1,3	—	—	—	0,3	0,1	—
1981	360,4	245,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1982	354,6	249,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	366,9	369,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	183,7	207,1	—	—	—	—	—	0,3	—	—
1985	208,3	179,3	10,9	10,9	—	—	—	2,0	1,0	—
1986	575,0	445,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	209,6	329,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Euratom	2 759,7	2 213,0	12,2	12,2	0,0	0,0	0,0	2,6	1,1	0,0

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma [1]	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)										
a) Sin operaciones «seísmos»										
1979	272,7	325,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	197,6	237,9	3,1	3,1	—	—	—	0,7	0,3	—
1981	243,5	279,5	2,6	1,3	1,3	1,3	—	0,4	0,3	0,1
1982	631,4	608,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	961,0	974,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 154,0	1 117,5	29,8	11,3	—	18,5	18,5	3,9	3,0	2,1
1985	845,7	859,8	9,1	9,1	—	—	—	1,4	0,7	—
1986	390,8	383,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	384,9	371,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	309,5	298,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	78,3	75,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	23,6	22,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	25,4	20,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	82,3	—	82,3	82,3	—	6,8	6,8	6,8
1995	—	—	15,6	15,6	—	—	—	1,2	0,6	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	5 518,4	5 575,3	142,5	40,4	83,6	102,1	18,5	14,4	11,7	9,0
b) Operaciones «seísmos»										
Italia	598,7	677,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Grecia	80,0	83,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	678,7	761,2	—	—	—	—	—	—	—	—
Total NIC	**6 197,1**	**6 336,5**	**142,5**	**40,4**	**83,6**	**102,1**	**18,5**	**14,4**	**11,7**	**9,0**
4. Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países y ayuda alimentaria a la antigua URSS										
1990	350,0	350,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,0	945,0	—	—	—	—	—	—	—	—

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma [1]	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
1992	1 671,0	1 671,0	—	—	—	—	—	3,8	—	—
1993	659,0	659,0	175,0	175,0	—	—	—	8,1	5,4	—
1994	400,0	400,0	245,0	5,0	225,0	240,0	15,0	15,5	14,1	14,0
1995	410,0	410,0	315,0	—	27,0	315,0	288,0	8,1	10,8	10,8
1996	155,0	155,0	155,0	—	—	155,0	155,0	5,2	5,0	5,0
1997	445,0	445,0	195,0	—	—	195,0	195,0	13,1	6,1	6,1
1998	153,0	153,0	398,0	10,0	—	388,0	388,0	4,4	12,1	12,0
1999	108,0	108,0	108,0	—	—	108,0	108,0	—	3,5	3,5
Total	5 296,0	5 296,0	1 591,0	190,0	252,0	1 401,0	1 149,0	58,2	57,0	51,4
Total general de los préstamos	**24 978,7**	**20 590,7**	**4 228,4**	**2 725,3**	**335,6**	**1 503,1**	**1 167,5**	**232,1**	**226,2**	**60,4**
5. *Desglose del total por divisas*										
EUR		7 863,0	4 096,5	2 672,7	274,8	1 423,8	1 149,0	119,9	215,1	53,0
BEF		386,5	—	—	—	—	—	—	—	—
DKK		—	—	—	—	—	—	—	—	—
DEM		3 105,1	2,6	1,3	1,3	1,3	—	97,3	0,3	0,1
GRD		—	—	—	—	—	—	—	—	—
ESP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
FRF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
IEP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
ITL		—	—	—	—	—	—	—	—	—
LUF		33,7	—	—	—	—	—	—	—	—
NLG		232,2	35,8	35,8	—	—	—	6,4	3,1	—
PTE		—	—	—	—	—	—	—	—	—
GBP		413,1	78,0	—	59,5	78,0	18,5	7,2	7,2	7,2
USD		599,8	—	—	—	—	—	—	—	—
CHF		232,7	15,6	15,6	—	—	—	1,2	0,6	—
JPY		375,9	—	—	—	—	—	—	—	—
CAD		—	—	—	—	—	—	—	—	—

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
Países de la Cuenca mediterránea											
Malta											
— Protocolo I	16,0	16,0	18,3	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	16,0	16,0	20,2	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo III	23,0	19,9	21,0	16,8	1,7	1,9	15,1	13,2	1,1	1,0	0,9
— Protocolo IV	30,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Túnez											
— Protocolo I	41,0	41,0	49,5	1,7	0,8	0,9	0,9	—	0,5	0,2	0,1
— Protocolo II	78,0	78,0	81,8	19,1	5,4	3,3	13,7	10,4	1,2	0,7	0,5
— Protocolo III	131,0	131,0	164,3	94,7	10,2	9,5	84,5	76,0	5,4	4,9	4,3
— Protocolo IV	168,0	180,2	166,0	150,4	9,3	10,0	141,1	131,0	8,6	9,5	8,9
Argelia											
— Protocolo I	70,0	70,0	71,4	6,4	6,4	—	—	—	1,1	0,3	—
— Protocolo II	107,0	107,0	108,3	79,2	8,9	9,4	70,3	60,9	4,2	4,1	3,6
— Protocolo III	183,0	177,7	174,9	177,0	5,9	6,4	171,1	164,7	9,4	11,7	11,3
— Protocolo IV	280,0	280,0	151,5	145,6	8,2	8,7	137,4	128,7	5,1	7,9	7,4
Marruecos											
— Protocolo I	56,0	56,0	66,0	2,8	1,4	1,4	1,4	—	0,9	0,2	0,1
— Protocolo II	90,0	90,0	87,7	26,4	6,3	5,7	20,1	14,4	3,4	2,2	1,6
— Protocolo III	151,0	151,0	149,4	134,6	10,4	11,2	124,2	113,0	9,0	9,1	8,4
— Protocolo IV	220,0	220,0	160,0	152,7	6,7	7,7	146,0	138,3	7,6	9,3	8,8
Egipto											
— Protocolo I	93,0	93,0	102,7	—	—	—	—	—	0,4	—	—
— Protocolo II	150,0	150,0	147,8	16,0	8,4	2,9	7,6	4,7	1,6	0,7	0,3
— Protocolo III	249,0	249,0	234,9	165,7	23,2	23,4	142,5	119,1	10,4	9,1	7,8
— Protocolo IV	310,0	286,8	240,5	228,8	10,7	17,4	218,1	200,7	7,8	9,4	9,2
Jordania											
— Protocolo I	18,0	18,0	23,0	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	37,0	37,0	39,1	2,5	0,8	0,8	1,7	0,9	0,4	0,1	0,1
— Protocolo III	63,0	63,0	67,7	35,9	8,1	6,7	27,8	21,1	2,6	2,0	1,5
— Protocolo IV	80,0	80,0	75,3	72,0	4,2	5,4	67,8	62,4	2,5	3,0	2,8

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
Siria											
— Protocolo I	34,0	34,0	34,7	—	—	—	—	—	0,1	—	—
— Protocolo II	64,0	64,0	67,3	27,8	4,8	1,3	23	21,7	1,8	1,2	1,0
— Protocolo III	110,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo IV	115,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Israel											
— Protocolo I	30,0	30,0	33,9	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	40,0	40,0	45,3	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo III	63,0	63,0	72,7	2,7	1,1	1,1	1,6	0,5	1,8	0,1	0,1
— Protocolo IV	82,0	82,0	60,4	37,3	1,4	2,1	35,9	33,8	2,1	1,2	1,1
Chipre											
— Protocolo I	20,0	20,0	21,0	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	28,0	28,0	27,4	10,5	2,8	3,0	7,7	4,7	1,0	0,7	0,5
— Protocolo III	44,0	44,0	45,4	42,6	3,6	3,9	39,0	35,1	2,5	2,4	2,2
— Protocolo IV	50,0	50,0	50,0	51,3	2,3	3,2	49,0	45,8	2,5	2,8	2,6
Líbano											
— ayuda excepcional	20,0	20,0	28,6	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo I	20,0	20,0	22,1	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	34,0	34,0	34,3	36,4	2,1	2,2	34,3	32,1	2,2	2,4	2,2
— ayuda excepcional suplementaria	50,0	50,0	30,0	29,8	—	1,5	29,8	28,3	0,2	2,3	2,3
— Protocolo III	53,0	53,0	51,3	53,5	3,1	3,3	50,4	47,1	2,8	3,4	3,2
— Protocolo IV	45,0	45,0	43,0	41,1	1,1	1,2	40,0	38,8	0,5	1,8	1,8
Yugoslavia											
— artículo 18 (1976)	50,0	50,0	54,0	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo I	200,0	146,9	132,8	78,6	12,7	14,2	65,9	51,7	8,0	6,1	4,7
— artículo 18 (1984)	60,0	60,0	55,8	37,0	4,9	5,4	32,1	26,7	3,6	3,0	2,5
— Protocolo II	450,0	276,1	309,5	248,9	18,1	19,5	230,8	211,3	21,3	18,7	17,2
Turquía											
— Protocolo III	90,0	89,9	105,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Eslovenia											
— Protocolo I	150,0	150,0	145,9	145,0	7,8	8,4	137,2	128,8	7,6	8,1	7,4

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
Grecia											
— Protocolo II	225,0	225,0	272,0	3,2	3,2	—	—	—	1,4	0,2	—
Portugal											
— Protocolo I	200,0	190,6	225,4	—	—	—	—	—	1,2	—	—
— ayuda de preadhesión	150,0	150,0	149,9	12,7	2,8	3,1	9,9	6,8	2,3	0,9	0,7
— ayuda de preadhesión complementaria I	75,0	72,9	76,9	13,3	2,8	3,0	10,5	7,5	1,8	0,6	0,5
— ayuda de preadhesión complementaria II	150,0	150,0	172,7	16,5	2,1	2,4	14,4	12,0	6,3	0,6	0,6
España											
— cooperación financiera de preadhesión	200,0	200,0	226,4	—	—	—	—	—	—	—	—
— cooperación financiera de preadhesión complementaria I	100,0	100,0	101,0	10,0	1,8	2,0	8,2	6,2	1,5	1,0	0,8
— cooperación financiera de preadhesión complementaria II	250,0	235,0	241,6	12,6	12,6	—	—	—	2,7	1,1	—
Cuenca mediterránea											
— cooperación horizontal	1 800,0	1 793,1	1 480,1	1 453,0	42,1	67,8	1 410,9	1 343,1	45,4	79,9	77,5
Subtotal [1]	7 712,0	7 140,7	6 865,4	3 548,7	224,4	243,4	3 324,3	3 080,9	204,9	211,1	196,3
Portugal [2]											
— ayuda de urgencia	150,0	141,5	157,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	7 862,0	7 282,2	7 023,0	3 897,0	268,4	281,1	3 628,6	3 347,5	204,9	223,3	206,3
Terceros países de Europa Central y Oriental											
Decisión del Consejo de Gobernadores de 29 de noviembre de 1989 (1 000 millones de ecus)											
Hungría		393,8	387,4	265,6	32,6	32,6	233,0	200,4	21,2	17,0	14,9
Polonia		518,6	518,6	475,3	44,7	46,0	430,6	384,3	21,9	21,3	19,0
Subtotal	1 000,0	912,4	906,0	740,9	77,3	78,6	663,6	584,7	43,1	38,3	33,9
Decisión del Consejo de Gobernadores de 18 de abril de 1991 (700 millones de ecus)											
Bulgaria		170,1	146,2	131,2	15,4	15,0	115,8	100,8	8,4	8,2	7,2
Eslovaquia		132,0	123,9	92,2	11,0	11,0	81,2	70,2	6,6	5,3	4,7

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
República Checa		71,5	69,9	59,4	7,0	7,0	52,4	45,4	4,9	4,0	3,5
Rumania		124,3	127,5	116,0	13,8	13,8	102,2	88,4	8,2	7,9	7,0
Subtotal	700,0	497,9	467,5	398,8	47,2	46,8	351,6	304,8	28,1	25,4	22,4
Decisión del Consejo de Gobernadores de 2 de mayo de 1994 (3 000 millones de ecus)											
Albania		46,0	11,1	11,1	0,1	0,8	11,0	10,2	—	0,5	0,5
Bulgaria		90,0	86,4	86,4	8,0	8,0	78,4	70,4	0,8	5,0	4,6
Estonia		53,0	40,4	39,1	2,8	3,2	36,3	33,1	1,4	2,2	2,0
Hungría		437,7	414,1	389,3	30,4	35,4	358,9	323,5	14,5	19,1	15,8
Letonia		26,0	15,6	15,3	0,7	1,0	14,6	13,6	0,4	0,8	0,8
Lituania		101,0	78,8	76,2	6,4	8,5	69,8	61,3	1,4	4,7	4,2
Polonia		853,0	249,2	247,7	11,4	13,3	236,3	223,0	3,2	10,5	9,0
Eslovaquia		215,0	208,1	203,1	10,4	13,6	192,7	179,1	7,4	8,3	6,6
República Checa		670,0	368,9	368,9	11,1	24,1	357,8	333,7	16,2	21,0	19,8
Rumania		301,0	212,5	212,5	10,0	14,4	202,5	191,1	6,0	11,9	11,2
Subtotal	3 000,0	2 792,3	1 685,1	1 649,1	91,2	122,4	1 557,9	1 435,5	51,3	83,8	74,6
Terceros países de América Latina y de Asia											
Decisión del Consejo de Gobernadores de 22 de febrero de 1993 (750 millones de ecus)											
América Latina y Asia	750,0	621,4	528,9	464,6	33,7	37,3	430,9	393,6	21,2	25,0	21,8
Decisión del Consejo de Gobernadores de 29 de julio de 1993 (153 millones de ecus)											
América Latina y Asia	153,0	153,0	147,2	143,8	7,2	14,1	136,6	122,5	5,7	5,6	4,0
Subtotal	903,0	774,4	676,1	608,4	40,9	51,4	567,5	516,1	26,9	30,6	25,8
Decisión del Consejo de Gobernadores de 19 de junio de 1995 (300 millones de ecus)											
Sudáfrica	300,0	300,0	286,4	284,6	—	29,9	284,6	254,7	12,0	29,8	29,6
Colaboración Euromed: Decisión de 29 de julio de 1997 (2 310 millones de ecus)											
Argelia		248,0	246,6	246,6	—	—	246,6	246,6	—	14,5	15,1

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
Chipre		60,0	10,2	10,2	—	—	10,2	10,2	—	0,3	0,3
Egipto		402,0	243,1	243,1	—	13,5	243,1	229,6	2,8	8,8	7,4
Gaza		121,0	18,8	18,8	—	—	18,8	18,8	—	0,9	0,9
Jordania		223,0	69,1	69,1	—	—	69,1	69,1	—	4,0	4,0
Líbano		180,0	15,0	15,0	—	—	15,0	15,0	0,4	0,9	1,0
Marruecos		500,0	60,6	60,6	1,0	2,0	59,6	57,6	—	3,3	3,4
Túnez		371,0	59,9	59,9	—	0,6	59,9	59,3	—	2,3	2,3
Turquía		205,0	62,6	62,6	—	—	62,6	62,6	0,5	1,1	0,5
Subtotal	2 310,—	2 310,0	785,9	785,3	1,0	16,1	784,3	768,2	3,3	36,1	34,9
Países de Europa Central y Oriental: Decisión de 29 de julio de 1997 (3 520 millones de ecus)											
Albania		22,0	4,0	4,0	—	—	4,0	4,0	—	0,2	0,2
Bulgaria		413,0	10,2	10,2	—	—	10,2	10,2	—	0,5	0,6
Estonia		20,0	20,0	20,0	—	1,4	20,0	18,6	—	0,5	0,4
Hungría		95,0	31,1	31,1	—	1,7	31,1	29,4	—	0,8	0,9
Letonia		82,0	22,1	22,1	1,8	1,8	20,3	18,5	0,2	1,3	1,2
Lituania		131,0	34,0	33,1	1,9	1,9	31,2	29,3	—	2,1	2,0
Polonia		465,0	267,0	266,5	1,0	11,0	265,5	254,5	0,2	13,5	13,2
Rumania		952,5	108,8	108,8	—	6,0	108,8	102,8	—	5,8	5,8
República Eslovaca		582,5	340,5	340,5	—	2,0	340,5	338,5	0,8	15,3	14,9
Eslovenia		45,0	45,4	45,4	—	11,4	45,4	34,0	—	2,2	2,0
República Checa		560,0	443,5	443,5	9,3	9,3	434,2	424,9	—	23,3	22,8
Antigua República Yugoslava de Macedonia		130,0	38,0	38,0	—	—	38,0	38,0	—	1,0	1,1
Bosnia y Hercegovina		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	3 770,0	3 498,0	1 364,6	1 363,2	14,0	46,5	1 349,2	1 302,7	1,2	66,5	65,2
Países de América Latina y de Asia: Decisión de 29 de julio de 1997 (122 millones de ecus)											
América Latina		110,0	88,2	88,2	—	6,4	88,2	81,8	—	5,3	5,3
Asia		12,0	8,8	8,8	—	0,5	8,8	8,3	—	0,6	0,6
Subtotal	122,—	122,0	97,0	97,0	—	6,9	97,0	90,1	—	5,9	5,9

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
Países de América Latina y de Asia: Decisión de 29 de julio de 1997 (900 millones de ecus)											
América Latina		439,6	316,1	316,1	2,0	12,4	314,1	301,7	—	13,3	10,6
Asia		324,8	13,9	13,9	—	—	13,9	13,9	—	0,9	0,9
Subtotal	900,0	764,4	330,0	330,0	2,0	12,4	328,0	315,6	—	14,2	11,5
Sudáfrica: Decisión de 29 de julio de 1997 (375 millones de ecus)											
Subtotal	375,0	284,6	98,1	98,1	—	—	98,1	98,1	—	8,5	9,0
Total	**7 477,0**	**6 979,0**	**2 676,0**	**2 674,0**	**17,1**	**81,8**	**2 656,9**	**2 575,1**	**4,5**	**131,1**	**117,5**
Nuevo mandato: Decisión de 22 de diciembre de 1999 (18 410 millones de euros)											
Países mediterráneos	6 425,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Europa Central y Oriental	8 680,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
América Latina y Asia	2 480,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
República de Sudáfrica	825,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Turquía (Decisión de 29 de noviembre de 1999)	600,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	**19 010,0**										
Total general	**40 252,0**	**19 538,0**	**13 884,0**	**10 253,0**	**543,0**	**682,0**	**9 710,0**	**9 028,0**	**306,1**	**538,0**	**517,0**
Garantía de la Unión Europea											
Global del 65 %	19 010,0	0,0	0,0	0,0							
Global del 70 %	7 477,0	4 885,0	2 676,0	2 674,0							
Global del 75 %	7 712,0	5 462,0	7 023,0	3 897,0							
Total al 100 %	6 053,0	5 277,0	4 185,0	3 682,0							
Total de la garantía	**40 252,0**	**15 624,0**	**13 884,0**	**10 253,0**							
Desglose del total por divisas											
EUR			658,9	538,2	25,9	30,5	512,3	481,8	27,0	32,3	30,7
BEF			120,0	54,7	6,3	6,2	48,4	42,2	4,6	4,1	3,6
DKK			43,0	23,1	3,3	3,6	19,8	16,2	2,7	2,3	2,0
DEM			1 729,6	1 195,1	60,7	72,8	1 134,4	1 061,6	60,8	70,9	66,6

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y a los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1999) *(continuación)*

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1999	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					2000	2001	2000	2001	1999	2000	2001
GRD			12,0	4,4	0,7	0,8	3,7	2,9	0,5	0,4	0,4
ESP			7,1	4,3	0,5	0,6	3,8	3,2	0,5	0,4	0,4
FRF			762,5	539,3	29,2	35,5	510,1	474,6	34,8	36,2	34,1
IEP			0,9	0,6	0,1	0,1	0,5	0,4	0,1	0,1	—
ITL			166,9	73,4	11,4	10,0	62,0	52,0	6,5	5,5	4,7
LUF			25,2	0,2	0,2	0,1	—	0,1	—	—	—
NLG			238,3	84,9	11,0	11,0	73,9	62,9	6,9	6,1	5,3
PTE			439,1	314,7	22,4	26,5	292,3	265,8	19,2	20,7	19,1
GBP			2 398,7	1 770,6	91,2	121,4	1 679,4	1 558,0	88,1	105,4	103,0
USD			787,9	392,9	32,2	36,1	360,7	324,6	21,1	21,7	19,7
CHF			846,5	487,1	36,3	43,9	450,8	406,9	27,1	26,0	23,5
JPY			21,7	18,0	1,4	1,4	16,6	15,2	1,0	1,1	1,1
ATS			1,2	1,2	—	0,1	1,2	1,1	—	0,1	0,1
ZAR			99,6	99,6	—	—	99,6	99,6	5,2	14,6	14,6

Notas técnicas referentes a los cuadros 1 a 3

1. **Cuadros 1 y 2**

a) En el marco de las operaciones de la balanza de pagos «NIC» y «Euratom», los importes correspondientes a empréstitos normalmente se corresponden con los importes de los préstamos.

No obstante, los fondos correspondientes a empréstitos pueden intercambiarse, mediante operaciones de *swap,* por otras monedas (con un tipo de interés diferente), que son con las que finalmente se realiza el préstamo.

Las diferencias existentes entre las columnas «reembolsos» y «saldo vivo» en las operaciones de empréstitos y préstamos obedecen a la distinta evolución de las paridades de las monedas con las que se realizan los empréstitos y los préstamos con relación al euro.

La diferencia entre los tipos de interés de las monedas utilizadas en las operaciones de empréstitos y préstamos explica las diferencias entre las columnas «intereses» de estos dos tipos de operaciones.

b) Tipos de conversión: los importes de la columna (2), «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. Si hay refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos a los tipos del 31 de diciembre de 1999.

c) Columna (3), «Importe inicial cobrado/pagado hasta el 31 de diciembre de 1999». Por ejemplo: la línea «1986» muestra el total acumulado de todos los importes:

— cobrados hasta el 31 de diciembre de 1999 y correspondientes a empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluida la refinanciación (de lo que se deriva cierta duplicación),

— pagados hasta el 31 de diciembre de 1999 y correspondientes a préstamos firmados en 1986 (cuadro 2).

d) Columna (4), «Saldo vivo a 31 de diciembre de 1999»: importe neto, sin duplicación por refinanciación, obtenido deduciendo de la columna (3) el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 1999, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

e) Columna (7) = columna (4) — columna (5)

f) Columna (8) = columna (7) — columna (6)

2. **Cuadro 3**

a) Columna (2), «Línea de préstamos autorizados»: dotación prevista en el Acuerdo de cooperación o el Protocolo financiero.

b) Columna (3), «Crédito abierto (menos anulaciones)»: préstamos firmados.

c) Garantía de la Unión Europea: la garantía global del 75 % equivale al «75 % del total de créditos abiertos», lo que representa 5 462 millones de euros al término de 1999. La garantía global del 70 % se formula en el sentido de «70 % del importe total de los créditos abiertos menos reembolsos», lo que representa 4 885 millones de euros a 31 de diciembre de 1999. La garantía globalizada del 65 % se formula en el sentido de «65 % del importe total de los créditos abiertos menos reembolsos».

El saldo vivo a 31 de diciembre de 1999 era de 10 253 millones de euros, siendo la pérdida teórica máxima igual a este último importe. El riesgo total de la Unión Europa sobre los préstamos BEI es de 6 571 millones de euros a título de garantía total, a los que hay que añadir 3 682 milllones de euros correspondientes a la garantía al 100 % (terceros países de Europa Central y Oriental, terceros países de América Latina y Sudáfrica).

ANEXO III — ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN
Parte B
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ([1])	Pagos ([1]) ([2])	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
A-2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**	339 094 000	339 094 000	601 000	601 000
A-5	**INFORMÁTICA**	84 212 000	84 212 000	253 000	253 000
A-7	**GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO**	206 294 000	206 294 000	1 048 000	1 048 000
	Subtotal de la parte A	**629 600 000**	**629 600 000**	**1 902 000**	**1 902 000**
B3-1 0 0 0 A	Cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos para la gestión administrativa ([3])	90 000	90 000	1 692	1 692
B3-1 0 0 0	Cooperación en materia de educación y de política de juventud ([3])	5 910 000	4 755 000	111 108	89 394
B3-1 0 0 1 A	Sócrates — Gastos para la gestión administrativa	6 514 000	6 514 000	122 463	122 463
B3-1 0 0 1	Sócrates	239 306 000	189 911 000	4 498 953	3 570 327
B3-1 0 0 3 A	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos para la gestión administrativa	450 000	450 000	8 460	8 460
B3-1 0 0 3	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	7 550 000	4 150 000	141 940	78 020
B3-1 0 1 0 A	Juventud — Gastos para la gestión administrativa	3 247 000	3 247 000	61 044	61 044
B3-1 0 1 0	Juventud	66 753 000	54 912 000	1 254 956	1 032 346
B3-1 0 2 0 A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos para la gestión administrativa	270 000	270 000	5 076	5 076
B3-1 0 2 0	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje	1 030 000	777 000	19 364	14 608
B3-1 0 2 1 A	Leonardo da Vinci — Gastos para la gestión administrativa	4 603 000	4 603 000	86 536	86 536
B3-1 0 2 1	Leonardo da Vinci	142 397 000	135 424 000	2 677 064	2 545 971
B3-2 0 0 8 A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos para la gestión administrativa	1 420 000	1 420 000	26 696	26 696

([1]) Incluidos los créditos inscritos en la reserva.
([2]) Sólo los créditos de pago destinados a la liquidación de los compromisos de los ejercicios con participación de los Estados miembros de la AELC.
([3]) Sin perjuicio de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1) (2)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B3-2 0 0 8	Programa marco en favor de la cultura	31 580 000	23 580 000	593 704	443 304
B3-2 0 0 9	Conclusión de los programas y acciones anteriores en el ámbito de la cultura	—	7 977 000	—	149 968
B3-2 0 1 0 A	MEDIA Plus (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos para la gestión administrativa (1) (2)	5 630 000	5 630 000	105 844	105 844
B3-2 0 1 0	MEDIA Plus (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) (1) (2)	55 370 000	49 070 000	1 040 956	922 516
B3-2 0 1 1	Formación MEDIA (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) (1) (2)	19 000 000	9 300 000	357 200	174 840
B3-4 0 1 1 A	EURES (European Employment Services) — Gastos para la gestión administrativa (3)	540 000	540 000	10 044	10 044
B3-4 0 1 1	EURES (European Employment Services) (3)	12 460 000	11 440 000	231 756	212 784
B3-4 0 1 2 A	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres — Gastos para la gestión administrativa (1) (2)	290 000	290 000	5 452	5 452
B3-4 0 1 2	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres (1) (2)	9 710 000	9 873 000	182 548	185 612
B3-4 1 0 5 A	Medidas preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social — Gastos para la gestión administrativa (1)	360 000	360 000	6 768	6 768
B3-4 1 0 5	Medidas preparatorias para combatir y prevenir la exclusión social (1)	15 640 000	11 181 000	294 032	210 203
B3-4 3 0 8 A	Salud pública — Gastos para la gestión administrativa (1) (2)	1 926 000	1 926 000	36 209	36 209
B3-4 3 0 8	Salud pública (1) (2)	44 574 000	38 893 000	837 991	731 188
B4-1 0 3 0 A	Altener (Fomento de las fuentes de energía renovables) — Gastos para la gestión administrativa	121 500	121 500	2 284	2 284
B4-1 0 3 0	Altener (Fomento de las fuentes de energía renovables)	17 378 500	11 728 500	326 716	220 496

(1) Sin perjuicio de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

(2) La reserva relativa a un acuerdo sólo se refiere a los programas MEDIA Plus, «Igualdad de oportunidades», «Contenido digital europeo», «Mercado del empleo», Empresas (2001-2005) y a los programas relativos a la salud (a partir de 2001).

(3) Sin Liechtenstein.

COMISIÓN
Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1) (2)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B4-1 0 3 1 A	SAVE II (Fomento de la eficiencia energética) — Gastos para la gestión administrativa	162 000	162 000	3 046	3 046
B4-1 0 3 1	SAVE II (Fomento de la eficiencia energética)	10 838 000	13 338 000	203 754	250 754
B4-1 0 4 0 A	ETAP (Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía) — Gastos para la gestión administrativa	76 500	76 500	1 438	1 438
B4-1 0 4 0	ETAP (Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía)	423 500	723 500	7 962	13 602
B4-3 0 4 A	***Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente — Gastos para la gestión administrativa*** **(1)** (2)	350 000	350 000	6 580	6 580
B4-3 0 4	***Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente*** **(1)** (2)	3 550 000	1 750 000	66 740	32 900
B4-3 1 0 1	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente	19 000 000	17 973 000	357 200	337 892
B4-3 3 0 0 A	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de emergencia ambiental — Gastos para la gestión administrativa	81 000	81 000	1 523	1 523
B4-3 3 0 0	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de emergencia ambiental	1 419 000	1 160 000	26 677	21 808
B5-1 0 0 A	***Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos para la gestión administrativa***	774 000	774 000	14 551	14 551
B5-1 0 0	***Actividades comunitarias en favor de los consumidores***	21 726 000	15 226 000	408 449	286 249
B5-3 0 0 1	Realización y desarrollo del mercado interior (2)	—	p.m.	—	p.m.
B5-3 1 2	***Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos***	15 300 000	15 300 000	287 640	287 640
B5-3 2 5	***Medidas comunitarias en favor del turismo***	p.m.	337 000	p.m.	6 336
B5-3 3 0	***INFO 2000***	—	15 497 000	—	291 344

(1) Sin perjuicio de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.
(2) Afecta únicamente a la finalización del programa Karolus y a los programas «Contaminación marina» y «Desarrollo urbano».

COMISIÓN
Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1) (2)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B5-3 3 1	***Sociedad de la información***	5 000 000	5 154 000	94 000	96 895
B5-3 3 4 A	***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos para la gestión administrativa*** (1) (2)	310 000	310 000	5 828	5 828
B5-3 3 4	***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales*** (1) (2)	19 690 000	7 250 000	370 172	136 300
B5-5 0 2 A	***Mercado de trabajo — Gastos para la gestión administrativa*** (1) (2)	1 980 000	1 980 000	37 224	37 224
B5-5 0 2	***Mercado de trabajo*** (1) (2)	13 020 000	10 498 000	244 776	197 362
B5-5 1 0 A	***Programa para las empresas y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas — Gastos para la gestión administrativa*** (1) (2)	6 000 000	6 000 000	112 800	112 800
B5-5 1 0	***Programa para las empresas y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas*** (1) (2)	22 500 000	22 500 000	423 000	423 000
B5-5 1 1	***Programa para las empresas: mejora del medio financiero de las PYME*** (1) (2)	71 500 000	21 500 000	1 344 200	404 200
B5-5 1 2	***Conclusión de la iniciativa Empleo (1998-2000)***	p.m.	33 555 000	p.m.	630 834
B5-6 0 0 A	***Política de información estadística relacionada con terceros países — Gastos para la gestión administrativa*** (3)	4 270 000	6 465 000	60 207	121 542
B5-6 0 0	***Política de información estadística relacionada con terceros países*** (3)	28 330 000	17 045 000	399 453	240 335
B5-7 2 1 0 A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos para la gestión administrativa	1 440 000	1 440 000	27 072	27 072
B5-7 2 1 0	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)	22 560 000	20 688 000	424 128	388 934
B5-8 0 2 A	***Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos para la gestión administrativa***	324 000	324 000	6 091	6 091

(1) Sin perjuicio de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.

(2) La reserva relativa a un acuerdo sólo se refiere a los programas MEDIA Plus, «Igualdad de oportunidades», «Contenido digital europeo», «Mercado del empleo», Empresas (2001-2005) y a los programas relativos a la salud (a partir de 2001).

(3) Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC a razón del 75 % de los créditos.

COMISIÓN
Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1) (2)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B5-8 0 2	***Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres***	4 676 000	2 640 000	87 909	49 632
B5-8 0 3 A	***Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación — Gastos para la gestión administrativa (1)***	1 350 000	1 350 000	25 380	25 380
B5-8 0 3	***Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación (1)***	12 800 000	11 675 000	240 640	219 490
B5-8 2 1 A	***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos para la gestión administrativa***	270 000	270 000	5 076	5 076
B5-8 2 1	***Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet***	6 230 000	6 351 000	117 124	119 399
B6-1 1 1	***Personal vinculado a la institución***	118 690 000	118 690 000	2 231 372	2 231 372
B6-1 2 1	***Medios de realización***	32 697 000	35 539 000	614 704	668 133
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)	9 767 000	10 824 000	183 620	203 491
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible	11 277 000	12 122 000	212 008	227 894
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea	6 416 000	7 124 000	120 621	133 931
B6-2 9 3	***Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)***	2 153 000	2 190 000	40 476	41 172
B6-4 1 4	***Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo***	—	1 400 000	—	26 320
B6-5 1 1 1	Terminación de antiguos programas (previos a 1995) (2)	—	2 400 000	—	44 640
B6-5 4 1 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	—	639 319 000	—	12 019 197
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos administrativos	31 674 000	31 674 000	595 471	595 471
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos de operaciones	603 326 000	397 326 000	11 342 529	7 469 729

(1) Sin perjuicio de un acuerdo relativo a la participación de los Estados miembros de la AELC.
(2) Sin Liechtenstein.

COMISIÓN
Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1) (2)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B6-6 1 2 0	Una sociedad de la información accesible para los usuarios: gastos administrativos	68 328 000	68 328 000	1 284 566	1 284 566
B6-6 1 2 1	Una sociedad de la información accesible para los usuarios: gastos de operaciones	867 672 000	752 960 000	16 312 234	14 155 648
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos administrativos	36 837 000	36 837 000	692 536	692 536
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos de operaciones	665 763 000	436 163 000	12 516 344	8 199 864
B6-6 1 4 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos administrativos	18 141 000	18 141 000	341 051	341 051
B6-6 1 4 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos de operaciones	273 459 000	127 859 000	5 141 029	2 403 749
B6-6 1 5 0	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (CE) — Energía: gastos administrativos	17 632 000	17 632 000	331 482	331 482
B6-6 1 5 1	Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible — Energía: gastos de operaciones	260 968 000	164 368 000	4 906 198	3 090 118
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos administrativos	12 761 000	12 761 000	239 907	239 907
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos de operaciones	123 139 000	77 239 000	2 315 013	1 452 093
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos administrativos	6 200 000	6 200 000	116 560	116 560
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos de operaciones	103 800 000	70 000 000	1 951 440	1 316 000
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos administrativos	19 554 000	19 554 000	367 615	367 615
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos de operaciones	305 746 000	235 446 000	5 748 025	4 426 385
	Subtotal de la parte B	**4 586 070 000**	**4 150 272 000**	**86 062 296**	**77 942 126**
	Total de las partes A y B	**5 215 670 000**	**4 778 872 000**	**87 964 296**	**79 844 126**

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	141 888 600
Ingresos propios	– 17 996 000
Contribución que ha de percibirse	**123 892 600**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes***	10 884 000	9 921 900	9 443 878,21
4 0 1	***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***	5 171 000	4 797 400	4 726 764,06
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	1 621 000	1 512 700	1 476 288,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	17 676 000	16 232 000	15 646 930,84
	Total del título 4	**17 676 000**	**16 232 000**	**15 646 930,84**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
10 884 000	9 921 900	9 443 878,21

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 ***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 171 000	4 797 400	4 726 764,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 621 000	1 512 700	1 476 288,57

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a las otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución***	60 000	60 000	61 925,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	60 000	60 000	61 925,20
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	***Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados***	p.m.	p.m.	4 514,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	4 514,78
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	250 000	250 000	473 366,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	250 000	250 000	473 366,46
	Total del título 5	**310 000**	**310 000**	**539 806,44**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas, que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
60 000	60 000	61 925,20

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	4 514,78

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
250 000	250 000	473 366,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	10 000	10 000	4 634,67
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	10 000	10 000	4 634,67
	Total del título 9	**10 000**	**10 000**	**4 634,67**
	TOTAL GENERAL	**17 996 000**	**16 552 000**	**16 191 371,95**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
10 000	10 000	4 634,67

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	17 100 000	14 925 800	14 249 514,84
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	90 782 000	82 799 895	76 986 661,29
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	3 600	37 400	32 498,22
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	250 000	250 000	241 873,74
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO	96 000	95 400	73 100,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	17 000	17 000	11 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	79 000	72 000	70 785,56
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	6 149 000	4 553 500	3 885 939,43
	Total del título 1	**114 476 600**	**102 750 995**	**95 551 373,08**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	16 452 000	16 208 600	16 114 197,80
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	4 070 000	3 891 400	4 089 971,12
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 673 000	1 678 750	1 965 645,85
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 038 000	916 200	795 274,68
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	738 000	756 000	684 000,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	345 000	340 000	339 369,98
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	2 758 000	3 440 000	3 423 774,58
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	208 000	146 100	145 404,96
	Total del título 2	**27 282 000**	**27 377 050**	**27 557 638,97**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	30 000	20 000	19 988,38
	Total del título 3	**30 000**	**20 000**	**19 988,38**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	100 000	1 108 600	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**100 000**	**1 108 600**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**141 888 600**	**131 256 645**	**123 129 000,43**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	7 718 000	7 652 800 ([1])	7 484 436,80
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	1 158 000	1 148 000 ([2])	1 122 666,11
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	638 000	616 200 ([3])	596 970,05
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	385 000	390 600 ([4])	378 131,34
	Total del artículo 1 0 0	9 899 000	9 807 600	9 582 204,30
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	489 000	437 700 ([5])	521 394,58
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	2 023 000	858 000	565 746,07

([1]) Se consigna un crédito de 159 500 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 23 900 euros en el capítulo 10 0.
([3]) Se consigna un crédito de 12 300 euros en el capítulo 10 0.
([4]) Se consigna un crédito de 6 200 euros en el capítulo 10 0.
([5]) Se consigna un crédito de 6 700 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	2 441 000	2 263 000	2 135 945,63
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	1 031 000	857 500	765 665,28
	Total del artículo 1 0 3	3 472 000	3 120 500	2 901 610,91
1 0 4	***Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	145 000	145 000	145 000,—
1 0 5	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	20 000	3 300 ([1])	6 200,30
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	280 000	44 300 ([2])	153 048,19
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	192 000	23 000 ([3])	102 139,17
	Total del artículo 1 0 5	492 000	70 600	261 387,66
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
1 0 6 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	137 000	100 000	80 000,—

([1]) Se consigna un crédito de 33 000 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 478 400 euros en el capítulo 10 0.
([3]) Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 0 6	*(continuación)*			
1 0 6 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	12 000	9 000	3 380,—
	Total del artículo 1 0 6	149 000	109 000	83 380,—
1 0 9	***Adaptaciones del régimen retributivo***			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	250 000	196 700	188 791,32
1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo			
	Créditos no disociados	181 000	180 700 (1)	0,—
	Total del artículo 1 0 9	431 000	377 400	188 791,32
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	17 100 000	14 925 800	14 249 514,84
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	64 491 000 (2)	58 911 930 (3)	56 411 284,83
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	5 483 000	5 278 597	4 591 378,48
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	10 224 000	9 365 594	8 911 965,63

(1) Se consigna un crédito de 8 600 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

(3) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 0	*(continuación)*			
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	426 000	404 000	377 930,11
	Total del artículo 1 1 0	80 624 000	73 960 121	70 292 559,05
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	961 000	1 039 000	713 746,22
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	69 000	64 400	58 874,06
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 1	1 030 000	1 103 400	772 620,28
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	2 231 000	2 038 543	1 950 115,73
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	588 000	470 590	446 730,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	120 000	107 600	106 537,48
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	30 000	26 100	33 992,09
	Total del artículo 1 1 3	2 969 000	2 642 833	2 537 375,30

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	37 000	30 000	12 052,36
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	1 188 000	1 192 000	994 946,63
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por función Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	7 000	7 000	6 187,69
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	7 000	6 500	0,—
	Total del artículo 1 1 4	1 239 000	1 235 500	1 013 186,68
1 1 5	***Horas extraordinarias*** Créditos no disociados	437 000	430 000	409 999,17
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	56 000	35 000	36 936,41
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	1 052 000	643 000	440 932,10
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	476 000	217 500	157 436,35

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 8	*(continuación)*			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	745 000	563 200	369 615,95
	Total del artículo 1 1 8	2 329 000	1 458 700	1 004 920,81
1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 185 000	967 000	956 000,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	969 000	1 002 341	0,—
	Total del artículo 1 1 9	2 154 000	1 969 341	956 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	90 782 000	82 799 895	76 986 661,29
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	3 000	31 000	27 751,02
	Total del artículo 1 2 1	3 000	31 000	27 751,02
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	100	1 000	0,—
1 2 9	***Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	500	5 000	4 747,20

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 2 9	*(continuación)*			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	400	0,—
	Total del artículo 1 2 9	500	5 400	4 747,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	3 600	37 400	32 498,22
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	241 873,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	250 000	250 000	241 873,74
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	96 000	95 400	73 100,—
1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 4 1	96 000	95 400	73 100,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	96 000	95 400	73 100,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—
1 6 1	***Relaciones sociales del personal***			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 6 4	***Ayuda complementaria a minusválidos***			
	Créditos no disociados	11 000	11 000	8 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	17 000	17 000	11 000,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	77 000	70 000	68 785,56
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—
	Total del artículo 1 7 0	79 000	72 000	70 785,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	79 000	72 000	70 785,56
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	***Cooperación interinstitucional***			
1 8 0 2	Centro infantil y otras guarderías			
	Créditos no disociados	782 000	745 000	690 000,—
	Total del artículo 1 8 0	782 000	745 000	690 000,—
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	596 000	443 000	532 405,35
	Total del artículo 1 8 2	596 000	443 000	532 405,35
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	44 000	50 000	189 540,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 4	*(continuación)*			
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 2	Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	44 000	50 000	189 540,—
1 8 6	***Relaciones sociales del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	58 000	54 000	53 000,—
1 8 6 1	Centro deportivo interinstitucional			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	Total del artículo 1 8 6	60 000	56 000	53 000,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	16 000	15 000	5 309,66
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
	Créditos no disociados	260 000	260 000	216 184,42
1 8 9	***Prestaciones de apoyo***			
1 8 9 0	Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 9 1	Otros intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	990 000	579 500	528 000,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	4 000	4 000	3 000,—
1 8 9 4	Correctores independientes			
	Créditos no disociados	170 000	177 500	59 500,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	227 000	223 500	161 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 9	*(continuación)*			
1 8 9 6	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	3 000 000	2 000 000	1 448 000,—
	Total del artículo 1 8 9	4 391 000	2 984 500	2 199 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	6 149 000	4 553 500	3 885 939,43
	Total del título 1	**114 476 600**	**102 750 995**	**95 551 373,08**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 718 000	7 652 800 ([1])	7 484 436,80
([1]) Se consigna un crédito de 159 500 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se fija el régimen retributivo del presidente y los miembros de la Comisión y del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2426/91 (DO L 222 de 10.8.1991, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 4045/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se fija el régimen retributivo del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 24.12.1988, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la institución.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 158 000	1 148 000 ([1])	1 122 666,11
([1]) Se consigna un crédito de 23 900 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de residencia de los miembros de la institución.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
638 000	616 200 ([1])	596 970,05
([1]) Se consigna un crédito de 12 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los miembros de la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
385 000	390 600 ([1])	378 131,34

([1]) Se consigna un crédito de 6 200 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de representación y de funciones de los miembros de la institución.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
489 000	437 700 ([1])	521 394,58

([1]) Se consigna un crédito de 6 700 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal (0,87 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,

— la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,

— la asignación de natalidad,

— las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 023 000	858 000	565 746,07

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 441 000	2 263 000	2 135 945,63

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 031 000	857 500	765 665,28

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de antiguos miembros de la institución, así como los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4 ***Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
145 000	145 000	145 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	3 300 ([1])	6 200,30
([1]) Se consigna un crédito de 33 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
280 000	44 300 ([1])	153 048,19
([1]) Se consigna un crédito de 478 400 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
192 000	23 000 ([1])	102 139,17
([1]) Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

1 0 6 Cursos para los miembros de la institución

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 6 *(continuación)*

1 0 6 0 Cursos de idiomas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
137 000	100 000	80 000,—

1 0 6 1 Cursos de informática

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 000	9 000	3 380,—

1 0 9 ***Adaptaciones del régimen retributivo***

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	196 700	188 791,32

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que se aplican a:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones por residencia,

— los complementos familiares,

— las transferencias al extranjero de una parte de la remuneración de los miembros de la institución (aplicación análoga del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas).

1 0 9 1 Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
181 000	180 700 ([1])	0,—
([1]) Se consigna un crédito de 8 600 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
64 491 000 ([1])	58 911 930 ([2])	56 411 284,83

([1]) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 483 000	5 278 597	4 591 378,48

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 224 000	9 365 594	8 911 965,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
426 000	404 000	377 930,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
961 000	1 039 000	713 746,22

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
69 000	64 400	58 874,06

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 231 000	2 038 543	1 950 115,73

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
588 000	470 590	446 730,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,87 % del sueldo base),

— los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000	107 600	106 537,48

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	26 100	33 992,09

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que deba efectuar la institución a favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
37 000	30 000	12 052,36

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 188 000	1 192 000	994 946,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por función

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	7 000	6 187,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial así como los intereses correspondientes a la misma, concedidos a los funcionarios que tengan la categoría de contable, de contable subalterno o de administrador de anticipos contemplada en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	6 500	0,—

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización de compensación asignada al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero cuya retribución neta ha sufrido una reducción,

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de ineptitud manifiesta,

— la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y oficinas existentes en la Comunidad,

— el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
437 000	430 000	409 999,17

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
56 000	35 000	36 936,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 052 000	643 000	440 932,10

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina sobre todo a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
476 000	217 500	157 436,35

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
745 000	563 200	369 615,95

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 185 000	967 000	956 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables:

— a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares,

— a las horas extraordinarias.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
969 000	1 002 341	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción de número de puestos de trabajo en la institución,

— titulares de un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	31 000	27 751,02

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de que pueden beneficiarse aquellos funcionarios afectados por las medidas de cese de las funciones en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
500	5 000	4 747,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 9 *(continuación)*

1 2 9 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	400	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter puramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 ***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	250 000	241 873,74

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO

1 4 1 ***Servicio médico***

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos corrientes del dispensario.

1 4 1 0 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
96 000	95 400	73 100,—

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO *(continuación)*

1 4 1 *(continuación)*

1 4 1 1 Adquisición de equipo médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 ***Ayudas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

1 6 1 ***Relaciones sociales del personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	3 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 6 4 ***Ayuda complementaria a minusválidos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 000	11 000	8 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

— los funcionarios y agentes temporales en actividad,

— los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocacionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios, y que estén debidamente justificados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
77 000	70 000	68 785,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben al Tribunal de Justicia en materia de recepción y de representación.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	2 000,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

1 8 0 Cooperación interinstitucional

1 8 0 2 Centro infantil y otras guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
782 000	745 000	690 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
596 000	443 000	532 405,35

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
44 000	50 000	189 540,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 8 4 2 Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 8 6 Relaciones sociales del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
58 000	54 000	53 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente a nivel interinstitucional toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y círculos deportivos y culturales del personal.

1 8 6 1 Centro deportivo interinstitucional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones del Tribunal de Justicia a los gastos operativos de un complejo deportivo interinstitucional en Luxemburgo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	15 000	5 309,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir a nivel interinstitucional las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias para actividades como los centros de vacaciones, las ayudas familiares, la asistencia jurídica, etc.

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
260 000	260 000	216 184,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

1 8 9 Prestaciones de apoyo

1 8 9 0 Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 8 9 1 Otros intérpretes independientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
990 000	579 500	528 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000	4 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 4 Correctores independientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 000	177 500	59 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones complementarias en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
227 000	223 500	161 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000 000	2 000 000	1 448 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 070 000	2 070 000	1 982 240,64
2 0 0 1	Asignaciones por arrendamiento/compra			
	Créditos no disociados	10 040 000	10 040 000	10 095 959,36
	Total del artículo 2 0 0	12 110 000	12 110 000	12 078 200,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	32 000	31 500	17 116,78
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	1 235 000	1 235 000	1 140 614,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	2 000 000	1 850 000	1 885 491,82
2 0 4	***Arreglo de locales***			
	Créditos no disociados	120 000	152 800	107 233,83
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de inmuebles***			
	Créditos no disociados	792 000	668 300	796 239,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	10 602,37
2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***			
	Créditos no disociados	81 000	79 000	78 700,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	16 452 000	16 208 600	16 114 197,80

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Material de oficina***			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 411 400	1 699 971,12
2 1 1	***Trabajos de informática***			
	Créditos no disociados	2 570 000	2 480 000	2 390 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	4 070 000	3 891 400	4 089 971,12
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	81 000	172 000	424 064,32
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	29 000	28 000	9 082,32
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	117 000	89 000	90 695,71
	Total del artículo 2 2 0	227 000	289 000	523 842,35
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	96 000	83 000	110 500,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	71 000	71 000	124 986,72
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 1	*(continuación)*			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	3 000	2 200	3 400,—
	Total del artículo 2 2 1	170 000	156 200	238 886,72
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	209 000	218 000	243 891,99
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	211 000	185 700	185 700,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	193 000	203 150	172 425,—
	Total del artículo 2 2 3	613 000	606 850	602 016,99
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	499 000	470 000	482 599,43
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	34 000	34 100	10 863,30
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	57 000	57 000	54 500,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	22 000	21 800	14 737,27
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	31 000	29 300	34 299,79

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 5	*(continuación)*			
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla Créditos no disociados	20 000	14 500	3 900,—
	Total del artículo 2 2 5	663 000	626 700	600 899,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 673 000	1 678 750	1 965 645,85
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina*** Créditos no disociados	887 000	772 000	660 000,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios Créditos no disociados	10 000	2 000	2 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	10 000	2 000	2 000,—
2 3 3	***Gastos de contencioso*** Créditos no disociados	20 000	16 500	24 900,—
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios*** Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos Créditos no disociados	16 000	15 400	14 775,31
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo Créditos no disociados	66 000	65 500	55 718,37
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas Créditos no disociados	26 000	26 000	26 907,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios Créditos no disociados	6 000	6 000	5 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 5	*(continuación)*			
2 3 5 4	Gastos menores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 000	12 800	5 974,—
	Total del artículo 2 3 5	121 000	125 700	108 374,68
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones***			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 9 3	Servicio de informática jurídica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	1 038 000	916 200	795 274,68
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	290 000	350 000	276 000,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo y télex***			
	Créditos no disociados	448 000	406 000	408 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	738 000	756 000	684 000,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	105 000	100 000	99 970,—
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	239 399,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	345 000	340 000	339 369,98

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	760 000	990 000	990 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 824 000	2 320 000	2 320 000,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	100 000	80 000	79 999,92
	Total del artículo 2 7 1	1 924 000	2 400 000	2 399 999,92
2 7 2	***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	74 000	50 000	33 774,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	2 758 000	3 440 000	3 423 774,58
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 8	***Becas***			
	Créditos no disociados	123 000	66 100	65 404,96
2 9 9	***Otras subvenciones***			
	Créditos no disociados	85 000	80 000	80 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	208 000	146 100	145 404,96
	Total del título 2	**27 282 000**	**27 377 050**	**27 557 638,97**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Alquileres

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 070 000	2 070 000	1 982 240,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 0 1 Asignaciones por arrendamiento/compra

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 040 000	10 040 000	10 095 959,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones por arrendamiento/compra de los anexos A, B y C del Palacio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 1 Seguros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
32 000	31 500	17 116,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 235 000	1 235 000	1 140 614,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 3 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000 000	1 850 000	1 885 491,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de los contratos, la institución se informará de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de las demás instituciones para un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 4 ***Arreglo de locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000	152 800	107 233,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obras de instalación como la modificación de los tabiques de los despachos, así como las adaptaciones técnicas correspondientes.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
792 000	668 300	796 239,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o conclusión de los contratos, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) para cada una de ellas en un caso similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 6 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 0 8 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
82 000	82 000	10 602,37

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 9 ***Otros gastos relativos a inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
81 000	79 000	78 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo 2 0, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

2 1 0 ***Material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500 000	1 411 400	1 699 971,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, la instalación y el mantenimiento de todos los equipos vinculados a la informática y al material de oficina.

2 1 1 ***Trabajos de informática***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 570 000	2 480 000	2 390 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y de programación de estudios informáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
81 000	172 000	424 064,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de equipos técnicos.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
29 000	28 000	9 082,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de equipo técnico, en particular:

— material audiovisual, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tal como cabinas, auriculares, cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea,

— utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios,

— material de telecomunicaciones,

— material de reprografía, difusión y correo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina especialmente a cubrir los gastos de alquiler del material y de las instalaciones telefónicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
117 000	89 000	90 695,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
96 000	83 000	110 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario complementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
71 000	71 000	124 986,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario que tenga como mínimo quince años de antigüedad y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	2 200	3 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de medios de transporte.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
209 000	218 000	243 891,99

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 46 000 euros.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
211 000	185 700	185 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler y de explotación de los coches alquilados.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
193 000	203 150	172 425,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peajes de autopistas y seguro para los vehículos del servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
499 000	470 000	482 599,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
34 000	34 100	10 863,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,

— los equipos especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
57 000	57 000	54 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 000	21 800	14 737,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 000	29 300	34 299,79

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	14 500	3 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a determinados bancos de datos jurídicos externos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas para cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
887 000	772 000	660 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papelería y material de oficina siguientes:

— papel *offset*,

— papel xerográfico, fotocopias y cánones,

— papel y material de oficina,

— suministros para el taller de reproducción de documentos,

— suministros para los servicios de difusión y de correo,

— suministros para la grabación sonora,

— impresos y formularios,

— suministros para equipos de informática y ofimática,

— otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos procedentes de las publicaciones impresas en los talleres del Tribunal de Justicia que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 65 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	2 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contencioso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	16 500	24 900,—

Comentarios

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir los gastos de honorarios de abogados que asesoren al agente de la institución en aquellos asuntos que enfrenten a su administración con uno de sus funcionarios o agentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	15 400	14 775,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico), así como los gastos de seguro contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
66 000	65 500	55 718,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el mantenimiento y la limpieza de:

— las togas de magistrados,

— los uniformes para ujieres y conductores,

— las prendas de trabajo para el personal de reproducción y el equipo de mantenimiento.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 000	26 000	26 907,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	6 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 4 Gastos menores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	12 800	5 974,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

2 3 9 ***Prestaciones entre instituciones***

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 9 3 Servicio de informática jurídica

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir una eventual petición de participación en los gastos que la Comisión pueda hacer a las demás instituciones en lo relativo al servicio de informática jurídica (alimentación y difusión de la base de datos interinstitucional).

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
290 000	350 000	276 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo y télex***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
448 000	406 000	408 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono (teléfono, telégrafo y télex), las líneas telefónicas, los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo y télex), los gastos de mantenimiento, la reparación y mantenimiento del material, las compras de listines telefónicos, etc.

Cubre asimismo los gastos de abono de las líneas interinmuebles, el alquiler de líneas telefónicas transversales para los terminales CELEX y el alquiler de líneas telefónicas para los terminales conectados con Eurolex, Euronet, Jure, CED, Citere y Belindis.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 162 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 ***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
105 000	100 000	99 970,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

2 5 5 ***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
240 000	240 000	239 399,98

Comentarios

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los tribunales nacionales en materia de Derecho comunitario exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho comunitario.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 Diario Oficial

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
760 000	990 000	990 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inserción en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 90 000 euros.

2 7 1 Publicaciones

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 824 000	2 320 000	2 320 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos de publicación y de difusión de la *Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia,* incluida la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia, así como del *Repertorio de Jurisprudencia del Derecho comunitario*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 440 000 euros.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	80 000	79 999,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas puestos a disposición de los visitantes.

2 7 2 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
74 000	50 000	33 774,66

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho comunitario y demás gastos de información y de fotografía.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 8 *Becas*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
123 000	66 100	65 404,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas que participan en trabajos de investigación y de documentación en los servicios de la institución.

2 9 9 *Otras subvenciones*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
85 000	80 000	80 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de visitas a la institución.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 3 7			
3 7 1	***Gastos especiales del Tribunal de Justicia***			
3 7 1 0	Gastos judiciales			
	Créditos no disociados	30 000	20 000	19 988,38
3 7 1 1	Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 3 7 1	30 000	20 000	19 988,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	30 000	20 000	19 988,38
	Total del título 3	**30 000**	**20 000**	**19 988,38**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 1 *Gastos especiales del Tribunal de Justicia*

3 7 1 0 Gastos judiciales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	20 000	19 988,38

Comentarios

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	100 000	1 108 600	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	100 000	1 108 600	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**100 000**	**1 108 600**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**141 888 600**	**131 256 645**	**123 129 000,43**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	1 108 600	0,—

Comentarios

Se debe prever una resera para posibles necesidades relativas a los gastos de la línea presupuestaria siguiente:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	100 000
		Total	100 000

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	73 386 100
Ingresos propios	– 9 242 000
Contribución que ha de percibirse	**64 144 100**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes***	5 059 000	4 948 000	4 826 893,42
4 0 1	***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***	2 991 000	2 925 000	2 652 415,44
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	914 000	894 000	794 329,29
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	8 964 000	8 767 000	8 273 638,15
	Total del título 4	**8 964 000**	**8 767 000**	**8 273 638,15**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
5 059 000	4 948 000	4 826 893,42

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

4 0 1 ***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
2 991 000	2 925 000	2 652 415,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
914 000	894 000	794 329,29

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	1 000	1 000	1 185,10
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	40 000	40 000	120 955,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	41 000	41 000	122 140,64
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución***	7 000	7 000	7 483,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	7 000	7 000	7 483,59
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	200 000	200 000	450 485,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	200 000	200 000	450 485,03
	Total del título 5	**248 000**	**248 000**	**580 109,26**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 000	1 000	1 185,10

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
40 000	40 000	120 955,54

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
7 000	7 000	7 483,59

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
200 000	200 000	450 485,03

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	30 000	30 000	13 847,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	30 000	30 000	13 847,21
	Total del título 9	**30 000**	**30 000**	**13 847,21**
	TOTAL GENERAL	**9 242 000**	**9 045 000**	**8 867 594,62**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
30 000	30 000	13 847,21

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	5 897 000	5 223 800	5 096 805,76
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	50 063 400	49 422 600	44 196 405,84
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO	p.m.	28 300	123 392,34
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	2 163 000	2 055 000	1 985 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	34 000	33 900	25 284,33
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	100 000	70 000	9 515,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	3 000	3 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	132 600	127 600	127 600,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 187 100	1 094 100	956 421,40
	Total del título 1	**59 580 100**	**58 058 300**	**52 520 424,67**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	9 706 000	7 669 000	7 690 827,70
2 1	GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA	1 090 000	1 014 000	987 722,78
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	622 000	609 600	579 317,03
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	563 500	543 500	515 912,98
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	366 000	366 800	364 900,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	85 000	85 000	60 948,82
2 6	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS	90 000	90 000	56 695,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 233 500	1 154 500	1 162 121,09
	Total del título 2	**13 756 000**	**11 532 400**	**11 418 445,40**

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	50 000	721 767	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**50 000**	**721 767**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**73 386 100**	**70 312 467**	**63 938 870,07**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	2 834 000	2 768 000	2 745 680,20
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	425 000	415 000	411 851,73
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	234 000	187 000	226 540,48
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 0 0	3 493 000	3 370 000	3 384 072,41
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	184 000	164 800 (1)	153 363,35
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	455 000	p.m. (2)	0,—
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	1 068 000	1 044 000	1 025 038,50
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(1) Se consigna un crédito de 12 200 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 0 3	*(continuación)*			
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	229 000	224 000	221 951,88
	Total del artículo 1 0 3	1 297 000	1 268 000	1 246 990,38
1 0 4	***Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	127 074,28
1 0 5	***Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (1)	0,—
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (2)	0,—
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (3)	0,—
	Total del artículo 1 0 5	p.m.	p.m.	0,—
1 0 6	***Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas de los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	19 000	19 000	11 505,34
1 0 9	***Ajustes del régimen retributivo***			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	237 000	187 800 (4)	173 800,—

(1) Se consigna un crédito de 8 300 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 183 700 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 103 300 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 36 600 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 0 9	*(continuación)*			
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	62 000	64 200 (1)	0,—
	Total del artículo 1 0 9	299 000	252 000	173 800,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	5 897 000	5 223 800	5 096 805,76
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	35 903 000	35 480 000 (2)	31 758 841,74
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	3 213 000	3 233 000	2 857 197,88
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	5 705 000	5 649 000	5 067 860,78
1 1 0 3	Indemnizaciones fijas			
	Créditos no disociados	204 000	198 300	193 186,36
	Total del artículo 1 1 0	45 025 000	44 560 300	39 877 086,76
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	498 000 (3)	497 000	697 049,88

(1) Se consigna un crédito de 6 800 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 10 867 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales Créditos no disociados	17 000	17 400	14 919,28
1 1 1 4	Traductores auxiliares Créditos no disociados	72 000	70 000	84 979,31
	Total del artículo 1 1 1	587 000	584 400	796 948,47
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	1 221 000	1 206 000	1 090 345,98
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	276 000	273 000	254 520,29
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	42 000	42 000	52 632,50
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	19 900	19 500	0,—
	Total del artículo 1 1 3	1 558 900	1 540 500	1 397 498,77
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	2 000	1 000	1 388,17
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	609 000	551 500	554 241,44
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	3 500	3 300	3 499,37
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	5 000	4 900	30 777,24
	Total del artículo 1 1 4	619 500	560 700	589 906,22
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	332 000	297 000	321 972,08
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	17 000	16 100	16 354,14
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	184 000	179 400	163 790,90
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	122 000	143 000	79 723,90
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	250 000	244 100	284 200,—
	Total del artículo 1 1 8	573 000	582 600	544 068,94
1 1 9	***Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	839 000	703 200	668 924,60
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	529 000	593 900	0,—
	Total del artículo 1 1 9	1 368 000	1 297 100	668 924,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	50 063 400	49 422 600	44 196 405,84

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	27 000	113 722,98
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	27 000	113 722,98
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	900	3 730,20
1 2 9	***Ajustes de diversas indemnizaciones***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	5 939,16
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	400	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	400	5 939,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	28 300	123 392,34
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	2 163 000	2 055 000	1 985 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	2 163 000	2 055 000	1 985 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	34 000	33 900	25 284,33
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	34 000	33 900	25 284,33
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución			
	Créditos no disociados	80 000	50 000	9 515,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
	Total del artículo 1 5 2	100 000	70 000	9 515,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	100 000	70 000	9 515,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	3 000	3 000	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	130 000	125 000	125 000,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	2 600	2 600	2 600,—
	Total del artículo 1 7 0	132 600	127 600	127 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	132 600	127 600	127 600,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	***Cooperación interinstitucional***			
1 8 0 2	Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo Créditos no disociados	411 000	377 000	314 000,—
	Total del artículo 1 8 0	411 000	377 000	314 000,—
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	270 000	223 000	187 722,22
	Total del artículo 1 8 2	270 000	223 000	187 722,22
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	11 000	10 100	10 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	34 000	33 600	22 700,—
	Total del artículo 1 8 4	45 000	43 700	32 700,—
1 8 6	***Relaciones sociales del personal*** Créditos no disociados	24 000	24 000	21 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	2 100	2 100	2 700,—
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	112 000	100 000	112 119,18
	Total del artículo 1 8 8	112 000	100 000	112 119,18
1 8 9	***Prestaciones de apoyo***			
1 8 9 1	Intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	24 000	24 000	24 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	113 000	114 000	82 380,—
1 8 9 6	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	186 000	186 300	179 800,—
	Total del artículo 1 8 9	323 000	324 300	286 180,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	1 187 100	1 094 100	956 421,40
	Total del título 1	**59 580 100**	**58 058 300**	**52 520 424,67**

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 834 000	2 768 000	2 745 680,20

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, referente a la fijación del régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10), y, en particular, su artículo 2.

Este crédito se destina a los sueldos base de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
425 000	415 000	411 851,73

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
234 000	187 000	226 540,48

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
184 000	164 800 (1)	153 363,35
(1) Se consigna un crédito de 12 200 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 12.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal (0,87 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;

— la cuota patronal (3,4 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad;

— en caso de fallecimiento de un miembro del Tribunal de Cuentas:

  — la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,

  — los gastos de traslado de los restos mortales hasta el lugar de origen del fallecido.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
455 000	p.m. (1)	0,—
(1) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal después del cese de sus funciones.

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 068 000	1 044 000	1 025 038,50

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, sus artículos 9 y 10.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los miembros del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 11.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
229 000	224 000	221 951,88

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 16.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 4 ***Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
150 000	150 000	127 074,28

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la ejecución de una misión.

1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones***

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m. [1]	0,—
[1] Se consigna un crédito de 8 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 5 *(continuación)*

1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m. (1)	0,—
(1) Se consigna un crédito de 183 700 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m. (1)	0,—
(1) Se consigna un crédito de 103 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 6 ***Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas de los miembros de la institución***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
19 000	19 000	11 505,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 9 ***Ajustes del régimen retributivo***

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
237 000	187 800 (1)	173 800,—
(1) Se consigna un crédito de 36 600 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 5.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 *(continuación)*

1 0 9 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores de:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones de residencia,

— los complementos familiares,

— las indemnizaciones transitorias,

— las pensiones de jubilación,

— las pensiones de invalidez y

— las pensiones de supervivencia

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
62 000	64 200 ([1])	0,—
([1]) Se consigna un crédito de 6 800 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los posibles ajustes de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 1,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla***

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 903 000	35 480 000 ([1])	31 758 841,74
([1]) Se consigna un crédito de 10 867 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 213 000	3 233 000	2 857 197,88

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones familiares, por hijos a su cargo y de escolaridad, de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 705 000	5 649 000	5 067 860,78

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones fijas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
204 000	198 300	193 186,36

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a los funcionarios de categoría C que desempeñen tareas de taquimecanografía o mecanografía, operador de télex, teclista, secretaría de dirección y secretaría principal.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
498 000 ([1])	497 000	697 049,88

([1]) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares (personal de secretaría y otro personal contratado para hacer frente a las sobrecargas de trabajo y a las ausencias de larga duración).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000	17 400	14 919,28

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir también los honorarios y otros gastos del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
72 000	70 000	84 979,31

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 221 000	1 206 000	1 090 345,98

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes se eleva al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
276 000	273 000	254 520,29

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,77 % del sueldo base), así como los gastos suplementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
42 000	42 000	52 632,50

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1) y, en particular, el artículo 28 *bis* del Régimen aplicable a los demás agentes.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
19 900	19 500	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	1 000	1 388,17

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 euros) y, en caso de fallecimiento del funcionario, la retribución global del difunto hasta el fin del tercer mes siguiente al mismo, así como los gastos de traslado del cuerpo al lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
609 000	551 500	554 241,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje del funcionario, de su cónyuge y de las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, de la forma siguiente:

— una vez por año civil si la distancia en tren es superior a 50 km e inferior a 725 km,

— dos veces por año civil si la distancia en tren es de al menos 725 km.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 500	3 300	3 499,37

Comentarios

Este crédito se destina al abono de una indemnización especial, con los correspondientes intereses, concedida a los funcionarios con categoría de contable, contable subordinado o administrador de anticipos, prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	4 900	30 777,24

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la CECA cuya retribución neta haya disminuido,

— la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,

— la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de gastos relacionados con la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas situadas en la Comunidad,

— el rescate de los derechos de pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
332 000	297 000	321 972,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tanto fijo de las horas extraordinarias de los funcionarios, los agentes temporales y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como de los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, según el procedimiento previsto, con tiempo libre.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000	16 100	16 354,14

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
184 000	179 400	163 790,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación de los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
122 000	143 000	79 723,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes que cambien de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
250 000	244 100	284 200,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales de los agentes que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 ***Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
839 000	703 200	668 924,60

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
529 000	593 900	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios excedentes forzosos a consecuencia de medidas de reducción del número de puestos de la institución o a los titulares de un puesto de grado A 2 que lo pierdan en interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	27 000	113 722,98

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban abonar a los funcionarios afectados por las medidas de cese definitivo en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO *(continuación)*

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	900	3 730,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación del servicio.

1 2 9 Ajustes de diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	5 939,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones y a las diversas indemnizaciones.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	400	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Esta partida se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 163 000	2 055 000	1 985 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, indemnizaciones de misión y gastos accesorios o extraordinarios derivados de la ejecución de una misión.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
34 000	33 900	25 284,33

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la revisión médica anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
80 000	50 000	9 515,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal al Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o de consultas de corta duración.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina cubrir el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de las Comunidades.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 ***Ayuda complementaria a los minusválidos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

— los funcionarios y agentes temporales en actividad,

— los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocacionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
130 000	125 000	125 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las obligaciones de recepción y de representación del Tribunal de Cuentas.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 600	2 600	2 600,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 0 Cooperación interinstitucional

1 8 0 2 Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
411 000	377 000	314 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
270 000	223 000	187 722,22

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares organizados en los Estados miembros.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 500 euros.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 000	10 100	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del restaurante y la cafetería.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
34 000	33 600	22 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reforma y la renovación, tras diez años de explotación, del material instalado en el restaurante y la cafetería.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 500 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 6 Relaciones sociales del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000	24 000	21 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 100	2 100	2 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
112 000	100 000	112 119,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales interinstitucionales, así como los gastos relacionados con las desplazamientos y la revisión médica de los candidatos. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, puede utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 Prestaciones de apoyo

1 8 9 1 Intérpretes independientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000	24 000	24 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
113 000	114 000	82 380,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— el recurso al personal interino, en particular telefonistas, taquimecanógrafos, ujieres y personal técnico para el conjunto de los servicios del Tribunal,

— en la medida en que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Tribunal, los trabajos de reproducción y mecanografía que deben encomendarse a servicios externos,

— el coste de informatización relativo a la elaboración de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Tribunal que deben presentarse a la Autoridad Presupuestaria.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
186 000	186 300	179 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	1 344 000	1 296 000	1 327 852,56
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	14 000	16 500	16 503,05
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	320 000	308 300	280 331,49
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	504 000	492 600	485 999,27
2 0 4	***Acondicionamiento de los locales***			
	Créditos no disociados	59 000	57 000	99 000,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	368 000	352 800	337 175,46
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	7 000 000	5 000 000	5 000 000,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	50 000	100 000	100 000,—
2 0 9	***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***			
	Créditos no disociados	47 000	45 800	43 965,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	9 706 000	7 669 000	7 690 827,70
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Sistemas informáticos***			
	Créditos no disociados	1 010 000	934 000	947 928,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA *(continuación)*

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 1 4	***Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros***			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	39 794,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 090 000	1 014 000	987 722,78
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	26 000	26 000	18 600,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	16 000	15 600	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	4 400,—
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	156 000	152 000	180 100,—
	Total del artículo 2 2 0	208 000	203 600	203 100,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	10 000	10 400	13 091,33
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	41 000	39 100	37 698,29
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 1	*(continuación)*			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	497,11
	Total del artículo 2 2 1	53 000	51 500	51 286,73
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	99 000	97 500	95 281,74
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	134 000	133 100	128 118,—
	Total del artículo 2 2 3	235 000	232 600	223 399,74
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	16 000	15 600	11 408,02
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	2 000	1 500	432,03
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	63 000	59 400	53 136,75
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	43 000	43 400	36 553,76
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	Total del artículo 2 2 5	126 000	121 900	101 530,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	622 000	609 600	579 317,03

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	126 000	124 500	124 314,62
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	15 000	500	31,10
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	15 000	500	31,10
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 300	1 300	490,23
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	21 300	22 900	20 257,75
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	31 100	29 900	34 840,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	7 800	7 800	7 800,—
2 3 5 4	Pequeños gastos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	997,43

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 5	*(continuación)*			
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 000	7 600	6 181,85
	Total del artículo 2 3 5	69 500	70 500	70 567,26
2 3 9	***Servicios entre instituciones***			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	333 000	328 000	321 000,—
	Total del artículo 2 3 9	333 000	328 000	321 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	563 500	543 500	515 912,98
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	37 000	36 800	35 600,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	329 000	330 000	329 300,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	366 000	366 800	364 900,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	10 477,68
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	70 000	70 000	50 471,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	85 000	85 000	60 948,82

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	90 000	90 000	56 695,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	90 000	90 000	56 695,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	1 102 000	1 062 000	1 091 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
	Créditos no disociados	90 000	55 000	44 999,78
2 7 2	***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	5 500	5 500	5 164,14
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
	Créditos no disociados	36 000	32 000	20 957,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 233 500	1 154 500	1 162 121,09
	Total del título 2	**13 756 000**	**11 532 400**	**11 418 445,40**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 344 000	1 296 000	1 327 852,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo y de la oficina de Bruselas.

201 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000	16 500	16 503,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

202 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
320 000	308 300	280 331,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

203 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
504 000	492 600	485 999,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones.

Cubre asimismo la compra de productos y otros suministros necesarios para el mantenimiento de la limpieza, lavado, lavandería y limpieza en seco.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 4 ***Acondicionamiento de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
59 000	57 000	99 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
368 000	352 800	337 175,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular el contrato de vigilancia de los edificios, la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 0 6 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, la ampliación de edificio del Tribunal de Cuentas en Luxemburgo—Kirchberg.

2 0 8 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	100 000	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje de bienes inmuebles.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 9 ***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
47 000	45 800	43 965,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera, material de señalización, etc.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 1 1 ***Sistemas informáticos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 010 000	934 000	947 928,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de las terminales conectadas al centro de cálculo de la Comisión en Luxemburgo y a los miniordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y de programas, otros suministros y documentación,

— cableado informático.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 1 4 ***Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
80 000	80 000	39 794,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 000	26 000	18 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipamiento técnico.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	15 600	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de equipamiento técnico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	10 000	4 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material relacionado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
156 000	152 000	180 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler y el mantenimiento de equipos ofimáticos, tales como máquinas de escribir y de tratamiento de textos, fotocopiadoras electrónicas, microcopiadoras, lectores reproductores, fax, material de telecomunicación, grandes unidades de reprografía, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	10 400	13 091,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
41 000	39 100	37 698,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	497,11

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
99 000	97 500	95 281,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reposición de los vehículos con una utilización de cuatro años, como mínimo, o que hayan recorrido más de 140 000 km.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 32 000 euros.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	0,—

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
134 000	133 100	128 118,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos derivados del material de transporte, como mantenimiento, reparación, seguros, carburante, estacionamientos, peajes de autopista, etc.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	15 600	11 408,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras y otras publicaciones no periódicas necesarias para los servicios, en particular para el servicio lingüístico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	1 500	432,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de todo el material y los accesorios de archivo, clasificación, almacenamiento y reproducción adaptados a las necesidades específicas de la biblioteca.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
63 000	59 400	53 136,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas, incluidas las revistas especializadas sobre todo en cuestiones financieras, que permitan una consulta regular de la prensa, esencial para las tareas de control.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
43 000	43 400	36 553,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
126 000	124 500	124 314,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 ***Gastos financieros***

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	500	31,10

2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que deba abonar el Tribunal de Cuentas.

2 3 4 ***Indemnizaciones por daños y perjuicios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 ***Otros gastos de funcionamiento***

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 300	1 300	490,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros obligatorios del contable, del contable subalterno y de los administradores de anticipos, así como los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 300	22 900	20 257,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
31 100	29 900	34 840,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 800	7 800	7 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y manipulación del material, de los muebles y del material de oficina.

2 3 5 4 Pequeños gastos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	997,43

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
7 000	7 600	6 181,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 9 ***Servicios entre instituciones***

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
333 000	328 000	321 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones realizadas por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo y de la Comisión.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
37 000	36 800	35 600,—

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
329 000	330 000	329 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 ***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	15 000	10 477,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS *(continuación)*

2 5 5 ***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
70 000	70 000	50 471,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los distintos gastos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
90 000	90 000	56 695,—

Comentarios

En el marco de sus fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (químicos, físicos, estadísticos) confiados a expertos externos.

El carácter particular y, a veces, imprevisible de las investigaciones confiadas al exterior justifica por sí mismo la necesidad de disponer de créditos para estudios, sin los que el Tribunal de Cuentas podría verse gravemente limitado en el cumplimiento de su mandato y con su independencia amenazada.

Este crédito incluye igualmente un importe de 13 000 euros destinado a hacer frente a los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría. El informe de esta fiscalización independiente se publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 ***Diario Oficial***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 102 000	1 062 000	1 091 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las inserciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en particular el Informe anual, los dictámenes formulados en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, los informes especiales, las convocatorias de concursos generales y la participación del Tribunal de Cuentas en los gastos comunes, tales como las tablas mensuales y anuales.

El producto de la venta del Diario Oficial, estimado en 40 000 euros, se consigna como ingresos del presupuesto.

2 7 1 ***Publicaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
90 000	55 000	44 999,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalización y relacionados con las actividades del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 2 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 500	5 500	5 164,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros.

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
36 000	32 000	20 957,17

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	50 000	721 767	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	50 000	721 767	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**50 000**	**721 767**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**73 386 100**	**70 312 467**	**63 938 870,07**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	721 767	0,—

Comentarios

Se debe prever una resera para posibles necesidades relativas a los gastos de la línea presupuestaria siguiente:

Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	50 000
		Total	50 000

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE INGRESOS

Contribucion de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	77 999 800
Ingresos propios	– 6 328 874
Contribución que ha de percibirse	**71 670 926**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	3 161 986	3 159 786	991 190,43
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	2 502 662	2 474 903	645 494,78
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***	584 226	576 474	168 740,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	6 248 874	6 211 163	1 805 426,19
	Total del título 4	**6 248 874**	**6 211 163**	**1 805 426,19**

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
3 161 986	3 159 786	991 190,43

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
2 502 662	2 474 903	645 494,78

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
584 226	576 474	168 740,98

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	64 000	64 020	4 843,12
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	64 000	64 020	4 843,12
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	300 666,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	300 666,79
	Total del título 5	**64 000**	**64 020**	**305 509,91**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

5 1 1 Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
64 000	64 020	4 843,12

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	300 666,79

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0	16 000	16 005	367 646,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	16 000	16 005	367 646,54
	Total del título 9	**16 000**	**16 005**	**367 646,54**
	TOTAL GENERAL	**6 328 874**	**6 291 188**	**2 478 582,64**
	de cual para los ingresos propios del Comité Económico y Social	**6 328 874**	**6 291 188**	**– 3 231 662,26**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
16 000	16 005	367 646,54

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	8 420 000	174 000	61 247,28
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	41 074 574	40 286 821	10 259 512,73
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	74 000	69 579,95
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	280 000	275 719	189 794,64
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	21 000	20 386	0,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	50 000	50 000	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	60 000	50 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	80 000	64 754	64 000,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	6 442 200	785 914	49 298,78
	Total del título 1	**56 427 774**	**41 781 594**	**10 693 433,38**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	15 383 000	16 569 057	0,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	1 620 000	514 081	0,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 673 800	2 601 255	42 877,78
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	486 500	6 550 982	5 550 789,35
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	504 000	545 100	0,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	165 000	8 165 000	7 670 855,40
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	575 000	75 000	48 687,81
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 040 500	1 236 500	950 127,29
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	12 000	12 000	12 000,—
	Total del título 2	**21 459 800**	**36 268 975**	**14 275 337,63**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	112 226	854 660	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	—	—	
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	2 071 207	
	Total del título 10	**112 226**	**2 925 867**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**77 999 800**	**80 976 436**	**24 968 771,01**
	de cual para gastos propios del Comité Económico y Social	**77 999 800**	**80 976 436**	**– 32 082 791,66**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	25 000,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	8 150 000	—	0,—
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	190 000	100 000	0,—
	Total del artículo 1 0 0	8 365 000	125 000	25 000,—
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	19 247,28
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	23 000	17 000	17 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	8 420 000	174 000	61 247,28

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	29 418 221 (1)	29 132 881 (2)	7 711 149,01
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 663 849 (3)	2 555 667	604 927,46
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 891 578 (4)	3 859 183	1 068 712,10
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	279 000	280 546	92 294,54
	Total del artículo 1 1 0	36 252 648	35 828 277	9 477 083,11
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	753 000 (5)	765 965 (6)	204 610,71
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(1) Se consigna un crédito de 25 279 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 89 660 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 2 151 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 3 422 euros en el capítulo 10 0.
(5) Se consigna un crédito de 80 000 euros en el capítulo 10 0.
(6) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	37 000	31 633	2 776,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	200 000	147 105	0,—
	Total del artículo 1 1 1	990 000	944 703	207 386,71
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 033 154 ([1])	1 016 505	263 593,56
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	260 811 ([2])	230 939	59 696,48
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	30 000	29 605	7 073,74
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	1 323 965	1 277 049	330 363,78
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	4 500	4 500	594,93
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	748 450	653 825	120 866,23
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

([1]) Se consigna un crédito de 846 euros en el capítulo 10 0.

([2]) Se consigna un crédito de 189 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	3 600	1 600	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	14 000	4 500	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 4	770 550	664 425	121 461,16
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	161 000	139 789	1 083,88
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	26 000	22 467	1 500,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	238 000	233 277	29 780,81
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	97 750	98 151	22 807,32
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	185 000	152 741	17 000,—
	Total del artículo 1 1 8	546 750	506 636	71 088,13
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	595 000	504 559	51 045,96

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 9	*(continuación)*			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	434 661 [1]	421 383	0,—
	Total del artículo 1 1 9	1 029 661	925 942	51 045,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	41 074 574	40 286 821	10 259 512,73
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	193,54
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	69 000	67 686,90
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	69 000	67 880,44
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	2 000	1 699,51
1 2 9	***Adaptación de indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisonal			
	Créditos no disociados	p.m.	3 000	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	3 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	74 000	69 579,95

[1] Se consigna un crédito de 339 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	280 000	275 719	189 794,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	280 000	275 719	189 794,64
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	21 000	20 386	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	21 000	20 386	0,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	50 000	50 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	50 000	50 000	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***			
	Créditos no disociados	60 000	50 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	60 000	50 000	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	75 000	60 000	60 000,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	5 000	4 754	4 000,—
	Total del artículo 1 7 0	80 000	64 754	64 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	80 000	64 754	64 000,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	180 000	108 958	0,—
	Total del artículo 1 8 2	180 000	108 958	0,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	4 200	8 435	0,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	4 200	8 435	0,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	17 000	14 059	0,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	405 000	358 508	0,—
	Total del artículo 1 8 6	422 000	372 567	0,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	4 000	3 515	0,—
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	57 000	55 737	5 000,—
	Total del artículo 1 8 8	57 000	55 737	5 000,—
1 8 9	***Prestaciones complementarias***			
1 8 9 1	Servicios de interpretación			
	Créditos no disociados	5 500 000	p.m.	7 746,85
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	6 000	7 544	0,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	219 000	179 158	36 551,93
1 8 9 6	Prestaciones para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	0,—
	Total del artículo 1 8 9	5 775 000	236 702	44 298,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	6 442 200	785 914	49 298,78
	Total del título 1	**56 427 774**	**41 781 594**	**10 693 433,38**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
25 000	25 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité Económico y Social.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 150 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social y sus suplentes efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

Se desglosa como sigue:

— sesiones plenarias	2 529 000
— grupos I, II, III	120 000
— secciones	2 026 000
— grupos de estudio	2 298 000
— grupo presupuestario	33 000
— seguimiento, calidad y difusión de los dictámenes	284 000
— otros	860 000
Total	8 150 000

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
190 000	100 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— por un lado, el reembolso de los gastos soportados por los presidentes de grupo, presidentes de sección y ponentes en el transcurso de sus actividades,

— por otro, los gastos soportados por los miembros de la institución por poner un fax o un ordenador a disposición del Comité Económico y Social para transmitir documentos.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
32 000	32 000	19 247,28

Comentarios

Este crédito se destina en particular a cubrir las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité Económico y Social.

1 0 6 ***Cursos para los miembros de la institución***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
23 000	17 000	17 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,9 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
29 418 221 (1)	29 132 881 (2)	7 711 149,01

(1) Se consigna un crédito de 25 279 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 89 660 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 663 849 (1)	2 555 667	604 927,46

(1) Se consigna un crédito de 2 151 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 891 578 (1)	3 859 183	1 068 712,10

(1) Se consigna un crédito de 3 422 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
279 000	280 546	92 294,54

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
753 000 ([1])	765 965 ([2])	204 610,71

([1]) Se consigna un crédito de 80 000 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 2 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
37 000	31 633	2 776,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
200 000	147 105	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 033 154 ([1])	1 016 505	263 593,56

([1]) Se consigna un crédito de 846 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
260 811 ([1])	230 939	59 696,48

([1]) Se consigna un crédito de 189 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	29 605	7 073,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 500	4 500	594,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
748 450	653 825	120 866,23

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 600	1 600	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000	4 500	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 9 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
161 000	139 789	1 083,88

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 000	22 467	1 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
238 000	233 277	29 780,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
97 750	98 151	22 807,32

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
185 000	152 741	17 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 ***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
595 000	504 559	51 045,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
434 661 ([1])	421 383	0,—
([1]) Se consigna un crédito de 339 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y sólo puede utilizarse una vez transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	193,54

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 1 *(continuación)*

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	69 000	67 686,90

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	2 000	1 699,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 ***Adaptación de indemnizaciones diversas***

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	3 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de habersido transferida a las líneas apropiadas del presente capítulo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
280 000	275 719	189 794,64

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	12 815
— trabajos consultivos	80 092
— prensa y relaciones públicas	26 911
— cooperación interinstitucional	32 037
— formación profesional	16 018
— otros servicios de la Secretaría General	112 128
Total	280 000

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
21 000	20 386	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los reconocimientos médicos anuales y a la medicina laboral, así como los gastos de funcionamiento de la unidad médica desplazada.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS *(continuación)*

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
60 000	50 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 *(continuación)*

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
75 000	60 000	60 000,—

Comentarios

Reglamento adoptado por la Mesa del Comité Económico y Social el 26 de febrero de 1980.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	4 754	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 ***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
180 000	108 958	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 2 *(continuación)*

1 8 2 0 *(continuación)*

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 200	8 435	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000	14 059	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
405 000	358 508	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000	3 515	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (ayuda familiar, etc.).

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
57 000	55 737	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos y de organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 1 Servicios de interpretación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 500 000	p.m.	7 746,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a esta partida los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social, los gastos de viaje y las dietas de estancia de los intérpretes empleados.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	7 544	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
219 000	179 158	36 551,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 9 6 Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	10 461 000	11 458 981	0,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	92 000	62 141	0,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	634 000	383 112	0,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	1 600 000	1 584 465	0,—
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	388 000	1 704 671	0,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	1 998 000	1 375 687	0,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***			
	Créditos no disociados	210 000	p.m.	0,—
2 0 9	***Otros gastos derivados de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	15 383 000	16 569 057	0,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Material informático***			
	Créditos no disociados	1 200 000	211 266	0,—
2 1 4	***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***			
	Créditos no disociados	420 000	302 815	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 620 000	514 081	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	39 000	27 529	0,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	148 500	96 030	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	498 000	288 683	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	554 000	655 565	0,—
2 2 0 4	Equipo ofimático Créditos no disociados	—	1 115 908	0,—
	Total del artículo 2 2 0	1 239 500	2 183 715	0,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario Créditos no disociados	93 800	63 266	0,—
2 2 1 1	Renovación del mobiliario Créditos no disociados	161 000	161 680	0,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario Créditos no disociados	5 000	4 921	0,—
	Total del artículo 2 2 1	259 800	229 867	0,—
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 3	*(continuación)*			
2 2 3 1	Renovación del material de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte Créditos no disociados	27 500	25 000	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte Créditos no disociados	22 500	20 000	0,—
	Total del artículo 2 2 3	50 000	45 000	0,—
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros Créditos no disociados	35 000	35 148	0,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	11 000	10 544	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	43 500	43 515	29 877,81
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	17 000	17 000	12 999,97
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	14 000	14 059	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos Créditos no disociados	4 000	22 407	0,—
	Total del artículo 2 2 5	124 500	142 673	42 877,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 673 800	2 601 255	42 877,78
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina*** Créditos no disociados	276 000	325 862	0,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	40 000	4 481	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	40 000	4 481	0,—
2 3 3	***Gastos de contencioso***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	16 000,—
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	2 500	1 601	0,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	27 000	26 404	0,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	50 000	37 000	34 789,35
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	56 000	244 629	0,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	15 000	16 005	0,—
	Total del artículo 2 3 5	150 500	325 639	34 789,35
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias***			
	Créditos no disociados	—	5 875 000	5 500 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	486 500	6 550 982	5 550 789,35

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	320 000	320 100	0,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	184 000	225 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	504 000	545 100	0,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines***			
	Créditos no disociados	—	8 000 000 [1]	7 178 230,56
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	165 000	165 000	492 624,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	165 000	8 165 000	7 670 855,40
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	575 000	75 000	48 687,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	575 000	75 000	48 687,81
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	585 000	785 000	680 949,63
2 7 1	***Publicaciones y promoción de las publicaciones***			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	115 590,45

[1] Se consigna un crédito de 725 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 7 2	***Gastos de información***			
	Créditos no disociados	100 000	110 000	69 087,21
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	115 500	101 500	84 500,—
	Total del artículo 2 7 3	115 500	101 500	84 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 040 500	1 236 500	950 127,29
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	***Becas de estudios***			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	12 000,—
	Total del artículo 2 9 4	12 000	12 000	12 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	12 000	12 000	12 000,—
	Total del título 2	**21 459 800**	**36 268 975**	**14 275 337,63**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 0 0 Alquileres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 461 000	11 458 981	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

2 0 1 Seguros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
92 000	62 141	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
634 000	383 112	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 3 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 600 000	1 584 465	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
388 000	1 704 671	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 998 000	1 375 687	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 6 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 0 8 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
210 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 9 ***Otros gastos derivados de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 ***Material informático***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 200 000	211 266	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas, otros suministros y documentación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 1 4 ***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
420 000	302 815	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
39 000	27 529	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
148 500	96 030	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
498 000	288 683	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
554 000	655 565	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material incluido en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	1 115 908	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
93 800	63 266	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
161 000	161 680	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	4 921	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 3 ***Material de transporte***

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Renovación del material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 500	25 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 500	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000	35 148	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 000	10 544	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
43 500	43 515	29 877,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
17 000	17 000	12 999,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
14 000	14 059	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000	22 407	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
276 000	325 862	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 2 ***Gastos financieros***

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000	4 481	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 3 Gastos de contencioso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	16 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 500	1 601	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 000	26 404	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	37 000	34 789,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
56 000	244 629	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	16 005	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 9 ***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	5 875 000	5 500 000,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común Interpretación-Conferencias.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 4 0 *Franqueo postal y gastos de portes*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
320 000	320 100	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 4 1 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
184 000	225 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 *Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	8 000 000 ([1])	7 178 230,56

([1]) Se consigna un crédito de 725 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

2 5 5 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
165 000	165 000	492 624,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité Económico y Social en congresos, conferencias, coloquios o simposios, etc., por una parte, y a la organización por el Comité Económico y Social de audiencias, conferencias o reuniones de carácter general o específico, por otra.

Cubre asimismo todos los gastos en que se incurra con ocasión de la organización de reuniones o de encuentros entre el Comité Económico y Social y sus homólogos (incluidos los medios socioeconómicos), tanto de la Unión Europea como de terceros países, y, en particular, los países de Europa Central y Oriental, las relaciones euromediterráneas, la cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, las relaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (cooperación en el marco del Espacio Económico Europeo) y las relaciones con el Mercosur y los países de América Latina.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS *(continuación)*

2 5 5 *(continuación)*

Por último, este crédito cubre los gastos derivados de las visitas al Comité Económico y Social de delegaciones socioprofesionales de terceros países, así como los gastos en que se incurra con ocasión de la reunión anual de los antiguos miembros del Comité.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
575 000	75 000	48 687,81

Comentarios

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados y a institutos de investigación y, por otra, a la celebración de audiencias con personalidades cualificadas en ámbitos específicos.

Cubre asimismo los pagos a los expertos del Comité Económico y Social de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa al reembolso de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 ***Diario Oficial***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
585 000	785 000	680 949,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

2 7 1 ***Publicaciones y promoción de las publicaciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
240 000	240 000	115 590,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social en todo tipo de medios de comunicación con objeto de promover las publicaciones y la información en general.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 2 ***Gastos de información***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	110 000	69 087,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de información de la prensa sobre los objetivos y las actividades del Comité Económico y Social, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 7 3 ***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
115 500	101 500	84 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas en administración accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 4 ***Becas de estudios***

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 000	12 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social que revisten un interés especial para la integración europea.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	112 226	854 660	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	112 226	854 660	0,—
	CAPÍTULO 10 1	—	—	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	2 071 207	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	2 071 207	
	Total del título 10	**112 226**	**2 925 867**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**77 999 800**	**80 976 436**	**24 968 771,01**
	de cual para gastos propios del Comité Económico y Social	**77 999 800**	**80 976 436**	**– 32 082 791,66**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
112 226	854 660	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter provisional y sólo podrán ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Hay que prever una reserva para eventuales necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	25 279
Partida	1 1 0 1	Complementos familiares	2 151
Partida	1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	3 422
Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	80 000
Partida	1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad	846
Partida	1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	189
Partida	1 1 9 1	Crédito provisional	339
		Total	112 226

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	2 071 207	

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

ANNEXO — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	—	—	2 673 503,44
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	—	—	2 255 053,16
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***	—	—	508 367,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	—	—	5 436 924,30
	Total del título 4	**—**	**—**	**5 436 924,30**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	2 673 503,44

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	2 255 053,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	508 367,70

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	—	—	1 611,31
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	—	—	1 611,31
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	—	—	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento***	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	—	—	0,—
	CAPÍTULO 5 2	—	—	161 226,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	—	—	161 226,21
	CAPÍTULO 5 3	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	—	—	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	—	—	105 958,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	—	—	105 958,51
	Total del título 5	**—**	**—**	**268 796,03**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	1 611,31

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	0,—

5 1 1 Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	161 226,21

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 ***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	105 958,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0	—	—	4 524,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	—	—	4 524,57
	Total del título 9	**—**	**—**	**4 524,57**
	TOTAL GENERAL	**—**	**—**	**5 710 244,90**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
—	—	4 524,57

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	—	—	35 992 932,22
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	—	—	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	—	—	72 200,08
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	—	—	29 000,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	—	—	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	—	—	69 160,52
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	—	—	253,35
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	—	—	1 004 522,41
	Total del título 1	**—**	**—**	**37 168 068,58**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	—	—	14 273 899,07
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	—	—	693 152,18
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	—	—	3 713 167,16
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	—	—	519 999,37
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	—	—	683 276,31
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	—	—	0,—
	Total del título 2	**—**	**—**	**19 883 494,09**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	—	—	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	—	—	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	—	—	0,—
	Total del título 10	**—**	**—**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**—**	**—**	**57 051 562,67**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	—	—	26 413 423,17
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	—	—	2 466 251,50
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	—	—	3 431 923,06
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	—	—	224 807,27
	Total del artículo 1 1 0	—	—	32 536 405,—
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	—	—	790 602,29
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	—	—	53 746,95

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 4	Traductores auxiliares Créditos no disociados	—	—	142 887,24
	Total del artículo 1 1 1	—	—	987 236,48
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	—	—	929 352,22
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	—	—	210 470,32
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	—	—	17 927,89
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 1 3	—	—	1 157 750,43
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	—	—	1 388,17
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	—	—	644 608,24
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones Créditos no disociados	—	—	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento Créditos no disociados	—	—	3 569,76
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	—	—	26 245,99

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 1 4	—	—	675 812,16
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	—	—	174 891,85
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	—	—	19 350,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	—	—	97 277,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	—	—	54 498,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	—	—	178 434,56
	Total del artículo 1 1 8	—	—	349 559,56
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	—	—	111 276,74
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 1 9	—	—	111 276,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	—	—	35 992 932,22

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 2 1	—	—	0,—
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 2 9	***Adaptación de indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 2 9	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	—	—	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	—	—	72 200,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	—	—	72 200,08

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	—	—	29 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	—	—	29 000,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 5 2	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	—	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***			
	Créditos no disociados	—	—	69 160,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	—	—	69 160,52

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	—	—	253,35
	Total del artículo 1 7 0	—	—	253,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	—	—	253,35
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	—	—	160 853,86
	Total del artículo 1 8 2	—	—	160 853,86
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	—	—	17 989,20
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 8 4	—	—	17 989,20
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal Créditos no disociados	—	—	20 000,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías Créditos no disociados	—	—	546 000,—
	Total del artículo 1 8 6	—	—	566 000,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	—	—	3 140,48
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	—	—	37 698,78
	Total del artículo 1 8 8	—	—	37 698,78
1 8 9	***Prestaciones complementarias***			
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	—	—	9 965,49
1 8 9 5	Prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	—	—	164 399,51
1 8 9 6	Prestaciones para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	—	—	44 475,09
	Total del artículo 1 8 9	—	—	218 840,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	—	—	1 004 522,41
	Total del título 1	**—**	**—**	**37 168 068,58**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	26 413 423,17

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Esta partida se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	2 466 251,50

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Esta partida se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	3 431 923,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	224 807,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	790 602,29

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias), así como la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	53 746,95

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Esta partida se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	142 887,24

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	929 352,22

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	210 470,32

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	17 927,89

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los ingresos que deba efectuar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 388,17

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Esta partida se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	644 608,24

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	3 569,76

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	26 245,99

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por parte de la institución.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	174 891,85

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	19 350,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	97 277,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	54 498,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	178 434,56

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 ***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	111 276,74

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 1 *(continuación)*

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 ***Adaptación de indemnizaciones diversas***

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	72 200,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de transporte, y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— cooperación interinstitucional	12 500
— formación profesional	25 000
— administración	12 500
Total	50 000

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	29 000,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos al control médico y a las revisiones médicas anuales de todos los agentes.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS *(continuación)*

1 5 2 ***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 ***Ayudas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 ***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	69 160,52

Comentarios

Este artículo se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	253,35

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	160 853,86

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Esta partida se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	17 989,20

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 4 *(continuación)*

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 ***Relaciones sociales entre los miembros del personal***

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	20 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y de la estructura organizativa común destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	546 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

1 8 7 ***Otras intervenciones sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	3 140,48

Comentarios

Esta articulo se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, asistentes de hogar, etc.).

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	37 698,78

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones no implicadas en la estructura organizativa común, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de concursos realizados en interés de la propia estructura organizativa común.

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	9 965,49

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

1 8 9 5 Prestaciones complementarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	164 399,51

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

1 8 9 6 Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	44 475,09

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	—	—	10 519 034,37
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	—	—	90 764,08
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	—	—	448 314,79
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	—	—	1 297 363,32
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	—	—	32 961,63
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	—	—	1 230 577,92
2 0 6	***Gastos relacionados con las reuniones que se celebren en los locales de otras instituciones***			
	Créditos no disociados	—	—	53 760,94
2 0 8	***Otros gastos***			
	Créditos no disociados	—	—	601 122,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	—	—	14 273 899,07
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Redes informáticas***			
	Créditos no disociados	—	—	243 771,58
2 1 4	***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***			
	Créditos no disociados	—	—	449 380,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	—	—	693 152,18

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	—	—	25 228,44
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	—	—	118 832,41
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	—	—	390 363,04
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	—	—	775 691,28
2 2 0 4	Equipo ofimático Créditos no disociados	—	—	1 843 946,60
	Total del artículo 2 2 0	—	—	3 154 061,77
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario Créditos no disociados	—	—	129 613,25
2 2 1 1	Renovación del mobiliario Créditos no disociados	—	—	234 985,34
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario Créditos no disociados	—	—	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario Créditos no disociados	—	—	1 354,34
	Total del artículo 2 2 1	—	—	365 952,93
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte Créditos no disociados	—	—	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 3	*(continuación)*			
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	—	—	1 070,13
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	—	—	45 800,01
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte			
	Créditos no disociados	—	—	36 395,16
	Total del artículo 2 2 3	—	—	83 265,30
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	—	—	54 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	—	—	6 347,98
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	—	—	4 833,92
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	—	—	10 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	—	—	34 705,26
	Total del artículo 2 2 5	—	—	109 887,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	—	—	3 713 167,16

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	—	—	396 376,52
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	—	—	6 500,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 2 3 2	—	—	6 500,—
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	—	—	2 000,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	—	—	25 691,01
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	—	—	71 741,55
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	—	—	17 690,29
	Total del artículo 2 3 5	—	—	117 122,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	—	—	519 999,37

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	—	—	499 867,21
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	—	—	183 409,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	—	—	683 276,31
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	—	—	0,—
	Total del título 2	**—**	**—**	**19 883 494,09**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 0 0 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	10 519 034,37

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	90 764,08

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	448 314,79

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 297 363,32

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 4 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	32 961,63

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

2 0 5 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 230 577,92

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

2 0 6 ***Gastos relacionados con las reuniones que se celebren en los locales de otras instituciones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	53 760,94

2 0 8 ***Otros gastos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	601 122,02

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA *(continuación)*

2 1 1 Redes informáticas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	243 771,58

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados del desarrollo, mantenimiento y explotación de las aplicaciones informáticas.

2 1 4 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	449 380,60

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	25 228,44

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	118 832,41

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	390 363,04

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, el alquiler de la central telefónica.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	775 691,28

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, los contratos de mantenimiento y utilización de las instalaciones de reproducción y de interpretación simultánea, así como los trabajos de cableado y traslado de aparatos de teléfono.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 843 946,60

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	129 613,25

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	234 985,34

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario con más de quince años y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 354,34

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 ***Material de transporte***

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

2 2 3 1 Renovación del material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	1 070,13

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	45 800,01

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	36 395,16

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	54 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	6 347,98

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	4 833,92

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones de la estructura organizativa común del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones a diferentes periódicos, revistas y publicaciones.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	10 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	34 705,26

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	396 376,52

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	6 500,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	2 000,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	25 691,01

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	71 741,55

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	17 690,29

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	499 867,21

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	183 409,10

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 2	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	—	—	0,—
	Total del título 10	**—**	**—**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**—**	**—**	**57 051 562,67**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter provisional y sólo podrán ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	34 937 724
Ingresos propios	– 2 699 570
Contribución que ha de percibirse	**32 238 154**

COMITÉ DE LAS REGIONES

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	1 424 085	1 172 381	512 904,18
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	1 027 818	923 704	360 947,27
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***	247 667	214 609	86 078,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 699 570	2 310 694	959 930,36
	Total del título 4	**2 699 570**	**2 310 694**	**959 930,36**

COMITÉ DE LAS REGIONES

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 424 085	1 172 381	512 904,18

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
1 027 818	923 704	360 947,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo***

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
247 667	214 609	86 078,91

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	p.m.	35 980	1 382,26
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	p.m.	35 980	1 382,26
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	300 350,53
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	300 350,53
	Total del título 5	**p.m.**	**35 980**	**301 732,79**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

5 1 1 Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	35 980	1 382,26

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	300 350,53

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular, su artículo 17 así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0	p.m.	8 995	2 531,26
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	8 995	2 531,26
	Total del título 9	**p.m.**	**8 995**	**2 531,26**
	TOTAL GENERAL	**2 699 570**	**2 355 669**	**1 264 194,41**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	8 995	2 531,26

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	3 861 000	85 000	75 393,76
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	17 030 716	15 753 738	6 017 460,25
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	21 200	p.m.	16 144,92
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	262 000	262 281	245 290,84
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	9 500	8 614	0,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	36 100	72 000	34 375,65
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	60 200	58 246	48 647,39
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	2 526 300	396 086	81 655,24
	Total del título 1	**23 807 016**	**16 635 965**	**6 518 968,05**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	6 633 400	7 094 343	0,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	1 107 000	288 919	0,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	920 000	1 527 745	34 221,64
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	328 000	357 519	45 819,82
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	410 000	404 900	0,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	180 000	160 000	49 364,09
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	415 000	80 000	79 940,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	976 700	932 000	1 026 006,45
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	5 000	5 000	5 000,—
	Total del título 2	**10 975 100**	**10 850 426**	**1 240 352,—**

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	155 608	553 229	
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	—	—	
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	875 213	
	Total del título 10	**155 608**	**1 428 442**	
	TOTAL GENERAL	**34 937 724**	**28 914 833**	**7 759 320,05**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 4 N	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias			
	Créditos no disociados	3 700 000		
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	130 000	55 000	54 956,—
	Total del artículo 1 0 0	3 830 000	55 000	54 956,—
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	11 000	10 000	8 437,76
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	12 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	3 861 000	85 000	75 393,76

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	12 382 936 ([1])	11 282 853 ([2])	4 359 379,08
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	750 863 ([3])	892 345	262 584,99
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	1 590 916 ([4])	1 450 053	560 169,34
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	120 000	96 218	49 404,21
	Total del artículo 1 1 0	14 844 715	13 721 469	5 231 537,62
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	600 000 ([5])	544 035 ([6])	418 411,32
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

([1]) Se consigna un crédito de 32 039 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 98 229 euros en el capítulo 10 0.
([3]) Se consigna un crédito de 1 950 euros en el capítulo 10 0.
([4]) Se consigna un crédito de 3 860 euros en el capítulo 10 0.
([5]) Se consigna un crédito de 80 000 euros en el capítulo 10 0.
([6]) Se consigna un crédito de 170 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 3	Consejeros especiales Créditos no disociados	13 600	13 367	0,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares Créditos no disociados	50 000	47 895	0,—
	Total del artículo 1 1 1	663 600	605 297	418 411,32
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	422 003 (1)	384 932	148 753,13
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	96 006 (2)	87 133	33 688,49
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	16 000	14 095	7 681,10
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	534 009	486 160	190 122,72
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	4 000	4 500	0,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	236 500	245 287	69 626,43
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado de funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(1) Se consigna un crédito de 1 104 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 253 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	400	400	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	6 900	4 500	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 4	247 800	254 687	69 626,43
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	65 000	64 211	16 870,99
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	11 750	10 461	5 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	100 100	93 489	25 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	83 300	72 488	6 974,43
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	116 300	112 778	36 512,25
	Total del artículo 1 1 8	311 450	289 216	73 486,68
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	175 538 [1]	159 835	17 404,49

[1] Se consigna un crédito de 462 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 9	*(continuación)*			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	188 604 ([1])	172 863	0,—
	Total del artículo 1 1 9	364 142	332 698	17 404,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	17 030 716	15 753 738	6 017 460,25
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	20 500	p.m.	15 660,92
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 1	20 500	p.m.	15 660,92
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	700	p.m.	484,—
1 2 9	***Adaptación de indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisonal			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	21 200	p.m.	16 144,92

([1]) Se consigna un crédito de 940 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	262 000	262 281	245 290,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	262 000	262 281	245 290,84
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	9 500	8 614	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	9 500	8 614	0,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	36 100	72 000	34 375,65
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	36 100	72 000	34 375,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	36 100	72 000	34 375,65
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	57 000	55 000	45 708,94
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	3 200	3 246	2 938,45
	Total del artículo 1 7 0	60 200	58 246	48 647,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	60 200	58 246	48 647,39
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	65 000	46 042	0,—
	Total del artículo 1 8 2	65 000	46 042	0,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	1 800	3 565	0,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	1 800	3 565	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	6 000	5 941	0,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	171 000	151 492	0,—
	Total del artículo 1 8 6	177 000	157 433	0,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	1 500	1 485	0,—
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	15 000	23 263	7 066,20
	Total del artículo 1 8 8	15 000	23 263	7 066,20
1 8 9	***Prestaciones complementarias***			
1 8 9 1	Prestaciones de interpretación			
	Créditos no disociados	2 060 000	p.m.	0,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	6 000	2 456	0,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	110 000	111 842	74 589,04
1 8 9 6	Prestaciones para el servicio de traducción			
	Créditos no disociados	90 000	50 000	0,—
	Total del artículo 1 8 9	2 266 000	164 298	74 589,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	2 526 300	396 086	81 655,24
	Total del título 1	**23 807 016**	**16 635 965**	**6 518 968,05**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité de las Regiones.

1 0 0 4 N Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 700 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los miembros y los suplentes del Comité de las Regiones con ocasión de las sesiones plenarias y de otras reuniones.

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
130 000	55 000	54 956,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— — por una parte, los gastos de gestión de oficina, gastos de teléfono y de franqueo,

— — por otra parte, los gastos soportados por los miembros de la institución para poner un fax o un ordenador personal a disposición del Comité de las Regiones destinados a la transmisión de documentos.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 000	10 000	8 437,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité de las Regiones.

1 0 6 ***Cursos para los miembros de la institución***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una deducción global del 3 % a los créditos de este capítulo.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
12 382 936 ([1])	11 282 853 ([2])	4 359 379,08

([1]) Se consigna un crédito de 32 039 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 98 229 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
750 863 ([1])	892 345	262 584,99
([1]) Se consigna un crédito de 1 950 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 590 916 ([1])	1 450 053	560 169,34
([1]) Se consigna un crédito de 3 860 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
120 000	96 218	49 404,21

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
600 000 ([1])	544 035 ([2])	418 411,32

([1]) Se consigna un crédito de 80 000 euros en el capítulo 10 0.
([2]) Se consigna un crédito de 170 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo o para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la remuneración (horas suplementarias incluidas) y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 600	13 367	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	47 895	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
422 003 ([1])	384 932	148 753,13
([1]) Se consigna un crédito de 1 104 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
96 006 ([1])	87 133	33 688,49
([1]) Se consigna un crédito de 253 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
16 000	14 095	7 681,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000	4 500	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
236 500	245 287	69 626,43

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado de funciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
400	400	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 900	4 500	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por la institución.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
65 000	64 211	16 870,99

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
11 750	10 461	5 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 7 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 100	93 489	25 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
83 300	72 488	6 974,43

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
116 300	112 778	36 512,25

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 ***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
175 538 ([1])	159 835	17 404,49
([1]) Se consigna un crédito de 462 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
188 604 ([1])	172 863	0,—

([1]) Se consigna un crédito de 940 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 500	p.m.	15 660,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
700	p.m.	484,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 3 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisonal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
262 000	262 281	245 290,84

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	32 300	(12 %)
— grupos políticos	45 300	(17 %)
— trabajos consultivos	55 000	(21 %)
— comunicación y prensa	22 600	(9 %)
— relaciones interinstitucionales	29 100	(11 %)
— otros servicios de la Secretaría General	77 700	(30 %)
Total	262 000	(100 %)

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
9 500	8 614	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los reconocimientos médicos anuales y a la medicina laboral, así como los gastos de funcionamiento de la unidad médica desplazada.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
36 100	72 000	34 375,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
57 000	55 000	45 708,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 200	3 246	2 938,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
65 000	46 042	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 800	3 565	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	5 941	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
171 000	151 492	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité de las Regiones a los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500	1 485	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los demás artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, ayuda familiar, etc.).

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	23 263	7 066,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 1 Prestaciones de interpretación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 060 000	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Estos créditos se destinan a financiar los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social y las dietas de viaje y estancia de los intérpretes en activo.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	2 456	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
110 000	111 842	74 589,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas por personas no vinculadas a la institución.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

1 8 9 6 Prestaciones para el servicio de traducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
90 000	50 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el servicio de traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	4 550 000	4 935 019	0,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	39 400	26 259	0,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	271 000	161 888	0,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	660 000	669 535	0,—
2 0 4	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	167 000	720 329	0,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	856 000	581 313	0,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***			
	Créditos no disociados	90 000	p.m.	0,—
2 0 9	***Otros gastos derivados de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	6 633 400	7 094 343	0,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Equipos informáticos***			
	Créditos no disociados	827 000	118 734	0,—
2 1 4	***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***			
	Créditos no disociados	280 000	170 185	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 107 000	288 919	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	22 000	15 471	0,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	99 000	53 970	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	197 000	186 317	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	370 000	368 435	0,—
2 2 0 4	Equipo ofimático Créditos no disociados	—	684 092	0,—
	Total del artículo 2 2 0	688 000	1 308 285	0,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario Créditos no disociados	27 200	26 734	0,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario Créditos no disociados	69 000	68 320	0,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario Créditos no disociados	2 000	2 079	0,—
	Total del artículo 2 2 1	98 200	97 133	0,—
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 2 3	*(continuación)*			
2 2 3 1	Renovación de material de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte Créditos no disociados	27 500	25 000	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte Créditos no disociados	22 500	20 000	0,—
	Total del artículo 2 2 3	50 000	45 000	0,—
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros Créditos no disociados	26 300	14 852	0,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	4 000	4 456	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	32 500	26 485	34 221,64
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	13 000	13 000	0,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	6 000	5 941	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos Créditos no disociados	2 000	12 593	0,—
	Total del artículo 2 2 5	83 800	77 327	34 221,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	920 000	1 527 745	34 221,64
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina*** Créditos no disociados	220 000	183 138	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	10 000	2 519	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	10 000	2 519	0,—
2 3 3	***Gastos de contencioso***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	15 819,82
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	900	0,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	13 000	8 596	0,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	24 000	103 371	0,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	10 000	8 995	0,—
	Total del artículo 2 3 5	78 000	151 862	30 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	328 000	357 519	45 819,82
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	220 000	179 900	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex, televisión***			
	Créditos no disociados	190 000	225 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	410 000	404 900	0,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 1	***Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos***			
	Créditos no disociados	35 000 ([1])	20 000 ([2])	0,—
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	145 000	140 000	49 364,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	180 000	160 000	49 364,09
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	415 000	80 000	79 940,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	415 000	80 000	79 940,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	322 000	380 000	463 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	280 000	250 000	225 418,53

([1]) Se consigna un crédito de 35 000 euros en el capítulo 10 0.

([2]) Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 7 1	*(continuación)*			
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	85 000	80 000	81 702,35
	Total del artículo 2 7 1	365 000	330 000	307 120,88
2 7 2	***Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	220 000	158 000	191 885,57
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	69 700	64 000	64 000,—
	Total del artículo 2 7 3	69 700	64 000	64 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	976 700	932 000	1 026 006,45
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	***Becas de estudios***			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	5 000,—
	Total del artículo 2 9 4	5 000	5 000	5 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	5 000	5 000	5 000,—
	Total del título 2	**10 975 100**	**10 850 426**	**1 240 352,—**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 0 0 *Alquileres*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 550 000	4 935 019	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
39 400	26 259	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales).

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
271 000	161 888	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
660 000	669 535	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

203 *(continuación)*

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

204 ***Arreglo de los locales***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
167 000	720 329	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

205 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
856 000	581 313	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

206 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

208 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
90 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

209 ***Otros gastos derivados de los inmuebles***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 Equipos informáticos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
827 000	118 734	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— — compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,

— — compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas informáticos, suministro de otros materiales y documentación.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 1 4 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
280 000	170 185	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 000	15 471	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
99 000	53 970	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
197 000	186 317	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
370 000	368 435	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales recogidos en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	684 092	0,—

Comentarios

Esta Partida se destina a cubrir, especialmente, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 200	26 734	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
69 000	68 320	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	2 079	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
27 500	25 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
22 500	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
26 300	14 852	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
4 000	4 456	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
32 500	26 485	34 221,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones del Comité de las Regiones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 000	13 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
6 000	5 941	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	12 593	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
220 000	183 138	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, de sobres, de material de oficina, de productos para los talleres de imprenta y de reproducción así como determinados trabajos de impresión confiados al exterior.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 2 ***Gastos financieros***

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	2 519	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 3 Gastos de contencioso

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	15 819,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	900	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
13 000	8 596	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de bebidas, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
24 000	103 371	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	8 995	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
220 000	179 900	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex, televisión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
190 000	225 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 1 ***Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000 ([1])	20 000 ([2])	0,—
([1]) Se consigna un crédito de 35 000 euros en el capítulo 10 0. ([2]) Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los representantes regionales y locales de los países candidatos con ocasión de su asistencia a los plenos y a otras reuniones en calidad de observadores.

2 5 5 ***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
145 000	140 000	49 364,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la organización de conferencias de carácter general.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
415 000	80 000	79 940,—

Comentarios

Este crédito se destina a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación.

El importe de los ingresos que puede dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 Diario Oficial

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
322 000	380 000	463 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a una nueva utilización se estima en 15 000 euros.

2 7 1 Publicaciones

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
280 000	250 000	225 418,53

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité de las Regiones encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
85 000	80 000	81 702,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de impresión y difusión de diversas publicaciones, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 2 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
220 000	158 000	191 885,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
69 700	64 000	64 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas administrativas accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 4 Becas de estudios

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	155 608	553 229	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	155 608	553 229	
	CAPÍTULO 10 1	—	—	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	875 213	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	875 213	
	Total del título 10	**155 608**	**1 428 442**	
	TOTAL GENERAL	**34 937 724**	**28 914 833**	**7 759 320,05**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
155 608	553 229	

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter puramente provisional y sólo pueden ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Hay que prever una reserva para eventuales necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	32 039
Partida	1 1 0 1	Complementos familiares	1 950
Partida	1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	3 860
Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	80 000
Partida	1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad	1 104
Partida	1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	253
Partida	1 1 9 0	Coefficientes correctores	462
Partida	1 1 9 1	Crédito provisional	940
Artículo	2 5 1	Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos	35 000
		Total	155 068

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
—	—	

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	875 213	

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen por objeto cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Defensor de Pueblo Europeo para el ejercicio 2001

Denominación	Importe
Gastos	3 902 316
Ingresos propios	– 385 897
Contribución que ha de percibirse	**3 516 419**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Ingresos propios

TÍTULO 2

CAPÍTULO 2 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 2 0	385 897	346 761	274 248,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	385 897	346 761	274 248,30
	Total del título 2	**385 897**	**346 761**	**274 248,30**

Ingresos propios

TÍTULO 2

CAPÍTULO 2 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
385 897	346 761	274 248,30

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 9

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
	CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	10 879,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	10 879,55
	Total del título 9	**p.m.**	**p.m.**	**10 879,55**
	TOTAL GENERAL	**385 897**	**346 761**	**285 127,85**

TÍTULO 9

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2001	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
p.m.	p.m.	10 879,55

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	334 505	327 062	309 260,34
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	2 552 385	2 427 735	1 950 890,64
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	82 000	82 000	49 472,37
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	35 000	35 000	28 814,10
1 6	SERVICIO SOCIAL	1 000	1 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	5 000	5 000	2 308,37
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 500	1 000	0,—
	Total del título 1	**3 011 390**	**2 878 797**	**2 340 745,82**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	272 926	239 000	232 000,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	55 000	55 000	4 722,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	80 000	80 000	10 396,95
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	70 000	65 000	56 806,21
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	45 000	45 000	2 670,47
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	15 000	15 000	4 000,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	350 000	325 000	320 000,—
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	**887 926**	**824 000**	**630 595,63**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2001 y 2000) y de la ejecución (1999) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS	3 000	2 000	897,92
	Total del título 3	**3 000**	**2 000**	**897,92**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	209 787	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**209 787**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**3 902 316**	**3 914 584**	**2 972 239,37**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
	Créditos no disociados	244 496	237 105	235 034,21
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	8 532	8 057	7 920,47
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (1)	0,—
1 0 3	***Pensiones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 4	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	33 000	30 000	23 000,—
1 0 5	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (2)	0,—
1 0 6	***Cursos***			
	Créditos no disociados	2 000	5 000	990,—
1 0 9	***Adaptaciones del régimen pecuniario***			
	Créditos no disociados	46 477	46 900	42 315,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	334 505	327 062	309 260,34

(1) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 74 787 euros en el capítulo 10 0.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	1 354 331	1 237 010	917 869,76
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	104 541	97 291	68 551,45
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	170 522	169 310	115 490,07
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	10 164	8 627	9 168,96
	Total del artículo 1 1 0	1 639 558	1 512 238	1 111 080,24
1 1 1	***Otros agentes***			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	152 136,87
1 1 2	***Formación profesional***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	5 151,13
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
	Créditos no disociados	76 089	66 822	44 117,75
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversas***			
	Créditos no disociados	23 708	37 100	13 906,22
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	1 222,40
1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	270 000	252 000	249 307,50
1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	163 000	154 000	156 000,—
	Total del artículo 1 1 7	433 000	406 000	405 307,50

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados***			
	Créditos no disociados	77 910	46 483	73 267,90
1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
	Créditos no disociados	177 120	234 092	144 700,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	2 552 385	2 427 735	1 950 890,64
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	***Cobertura de riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Adaptaciones de las diversas indemnizaciones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	49 472,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	82 000	82 000	49 472,37
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros***			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	28 814,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	35 000	35 000	28 814,10

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	1 000	1 000	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	2 308,37
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	5 000	5 000	2 308,37
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 6	***Relaciones sociales entre el personal***			
	Créditos no disociados	1 500	1 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	1 500	1 000	0,—
	Total del título 1	**3 011 390**	**2 878 797**	**2 340 745,82**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
244 496	237 105	235 034,21

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), tal como ha sido modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
8 532	8 057	7 920,47

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

— las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,

— las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,

— la asignación por nacimiento,

— las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m. [1]	—

[1] Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 ***Pensiones***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este artículo se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4 ***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
33 000	30 000	23 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m. [1]	0,—
[1] Se consigna un crédito de 74 787 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

1 0 6 ***Cursos***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
2 000	5 000	990,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 ***Adaptaciones del régimen pecuniario***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
46 477	46 900	42 315,66

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 *bis* así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 354 331	1 237 010	917 869,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
104 541	97 291	68 551,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
170 522	169 310	115 490,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 164	8 627	9 168,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

1 1 1 ***Otros agentes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
100 000	100 000	152 136,87

Comentarios

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

1 1 2 ***Formación profesional***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
20 000	20 000	5 151,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 8 de su artículo 24.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
76 089	66 822	44 117,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
23 708	37 100	13 906,22

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 *bis* y 14 *ter* del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII) y las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos (artículo 75).

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	1 222,40

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

1 1 7 Prestaciones de apoyo

1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
270 000	252 000	249 307,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

1 1 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
163 000	154 000	156 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar al Parlamento, que cubren el gasto en tiempo de trabajo del personal que supone la prestación por parte del Parlamento de servicios generales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
77 910	46 483	73 267,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
177 120	234 092	144 700,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

1 2 3 ***Cobertura de riesgos de enfermedad***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1 2 1.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
82 000	82 000	49 472,37

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

1 5 0 Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
35 000	35 000	28 814,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo, los defensores del pueblo nacionales y las organizaciones internacionales de defensores del pueblo.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	2 308,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1 8 6 ***Relaciones sociales entre el personal***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
1 500	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres y censo enfitéutico***			
	Créditos no disociados	272 926	239 000	232 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	272 926	239 000	232 000,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	4 722,—
2 1 1	***Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones***			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	55 000	55 000	4 722,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Bienes muebles y gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	7 554,87
2 2 2	***Material de transporte***			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	0,—
2 2 3	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	2 842,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	80 000	80 000	10 396,95

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Gastos de funcionamiento administrativo corriente***			
	Créditos no disociados	70 000	65 000	56 806,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	70 000	65 000	56 806,21
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones en general***			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	2 670,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	45 000	45 000	2 670,47
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	4 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	15 000	15 000	4 000,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Gastos de publicación e información***			
	Créditos no disociados	350 000	325 000	320 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	350 000	325 000	320 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 9	***Otras subvenciones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	**887 926**	**824 000**	**630 595,63**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres y censo enfitéutico*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
272 926	239 000	232 000,—

Comentarios

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo.

Este crédito se destina al pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

2 1 0 *Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
50 000	50 000	4 722,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,

— la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,

— los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

2 1 1 *Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 Bienes muebles y gastos accesorios

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
40 000	40 000	7 554,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

— equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,

— equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),

— sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,

— equipos técnicos,

— compra y sustitución de mobiliario,

— cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

2 2 2 Material de transporte

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
30 000	30 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra de material de transporte y sustitución del mismo,

— el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,

— los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

2 2 3 Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
10 000	10 000	2 842,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Defensor del Pueblo y, en particular:

— los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,

— las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 Gastos de funcionamiento administrativo corriente

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
70 000	65 000	56 806,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),

— correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,

— alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,

— otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 Reuniones en general

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
45 000	45 000	2 670,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comisiones, grupos de estudio o reuniones de trabajo en Estrasburgo y en Bruselas, así como los gastos de reclutamiento (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
15 000	15 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Gastos de publicación e información*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
350 000	325 000	320 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

— los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*,

— el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),

— el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),

— otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 9 *Otras subvenciones*

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo 2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Defensor del Pueblo, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Defensor del Pueblo Europeo.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 3 7			
3 7 0	***Gastos especiales del Defensor del Pueblo***			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	897,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	3 000	2 000	897,92
	Total del título 3	**3 000**	**2 000**	**897,92**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 0 ***Gastos especiales del Defensor del Pueblo***

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
3 000	2 000	897,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	209 787	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	209 787	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**209 787**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**3 902 316**	**3 914 584**	**2 972 239,37**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	209 787	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2001	Créditos 2000	Ejecución 1999
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.